



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

1

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**CONSTANCIA DE APERTURA DEL TOMO 205.**

--- En la Ciudad de México, siendo las veintitrés horas del día veintidós de abril de dos mil dieciséis, el Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, -----

**HACE CONSTAR**

Que se da inicio al Tomo marcado con el número **205** de la averiguación previa en que se actúa, el cual da inicio en la foja marcada como número 01 uno, dando cumplimiento de esta manera al acuerdo que antecede de cierre de tomo, asentando lo anterior para todos los efectos a que haya lugar.-----

**CONSTE**

**DAMOS FE**

LIC [REDACTED]

LIC [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel [REDACTED]

A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE EXPEDIENTE LABORAL PROVENIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO**

- - - En la Ciudad de México, siendo las veintitrés horas con cinco minutos del día veintidós de abril de dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

--- **T E N G A S E** por recibida la volanta con número de [REDACTED] mediante el cual se turna el oficio GFE/VCAPJ/DGRH y DP/1221/2016 de diecinueve del mes y año en curso, suscrito por [REDACTED] Directora General de Recursos Humanos y Desarrollo Personal de la Vicefiscalía de Control, Evaluación y Apoyo a la Procuración de Justicia de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, dirigido al Licenciado [REDACTED] [REDACTED] mediante el cual remite copia certificadas de tres tomos del expediente personal de [REDACTED], documento constante de setecientos noventa y cinco fojas útiles, mismos que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y con fundamento en los artículos 19, 206 y 269 del mismo ordenamiento federal citado, es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

- - - **ÚNICO.-** Agréguese los documentos descritos en el presente acuerdo, a la averiguación previa que se actúa con la finalidad de que surtan los efectos legales que correspondan. -----

- - - Así lo acordó y firma el suscrito maestr [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en [REDACTED] de asistencia que al final firman y dan fe de lo [REDACTED] -----

**D A M O**

[REDACTED]

DE

[REDACTED]

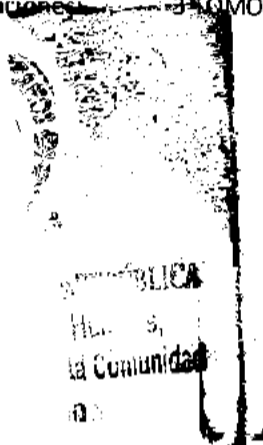
[REDACTED]

3

Id: 1111  
 Número: OFICIO FGE/VCEAPJ/DGRHyDP/1221/2016  
 Fecha: 19/04/2016 Fecha del turno: 21/04/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a:  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO DE PERSONAL

Asunto: PROCEDENCIA VICEFISCALIA DE CONTROL, EVALUACION Y APOYO A LA PROCURACION DE JUSTICIA GUERRERO. EN ATENCION AL OFICIO SDHPDSC/OI/1044/2016, DE 09 DE ABRIL DE 2016, RELACIONADO CON LA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, SE REMITEN 3 TOMOS DEL EXPEDIENTE PERSONAL EN COPIAS CERTIFICADAS DEL C. HUMBERTO VELAZQUEZ DEL CADO, PERSONAL INACTIVO POR INCAPACIDAD TOTAL Y

Observaciones: 3 TOMOS EN COPIAS CERTIFICADAS (795 FOJAS)



SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL  
 SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD INTERNA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD INTERNA Y PROTECCIÓN CIVIL

VICEFISCALIA DE CONTROL, EVALUACIÓN Y APOYO A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO DE PERSONAL  
 FGE/VCEAPJ/DGRHyDP/1221/2016.  
 SE REMITE COPIA CERTIFICADA DE EXPEDIENTE PERSONAL.  
 Chilpancingo, Gro., 19 de abril del 2016.

**AGENTE DEL MINISTERIO DE LA FEDERACIÓN, ADESCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC. CC. DE MÉXICO, D.F.**

Por este conducto y en atención al oficio número SDHPDSC/OI/1044/2016, relacionado con la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de fecha 09 y recibido el 13 de abril del año en curso, remito a usted tres tomos del expediente personal en copias certificadas (795 fojas útiles), del [REDACTED], personal inactivo por incapacidad total y permanente, a partir del 09 de enero de 2012.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO DE PERSONAL**

M. [REDACTED]

Cc [REDACTED] - Fiscal General del Estado - Para su conocimiento - Presente  
 Ccp [REDACTED] - Secretario Particular del C. Fiscal - para su conocimiento y en atención al número de folio [REDACTED]  
 Cc [REDACTED] - Subcoordinador General de la Policía Ministerial - Para su conocimiento - Presente

FGE - Fiscalía General del Estado de Guerrero  
 Rueda 1000, Jardín Juárez, Chilpancingo, Guerrero, México, C.P. 36200, Tel. (01) 961 961 1000, Fax (01) 961 961 1001  
 Teléfono [REDACTED]

4



**RECIBIDO**

21 ABR 2016

SDHPDSC  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

VICEFISCALÍA DE CONTROL, EVALUACIÓN Y APOYO  
A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
Y DESARROLLO DE PERSONAL.  
FGE/VCEAPJ/DGRHyDP/1221/2016.  
SE REMITE COPIA CERTIFICADA DE EXPEDIENTE  
PERSONAL.  
Chilpancingo, Gro., 19 de abril del 2016.

AGENTE DEL MINISTERIO DE  
LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA OFICINA DE  
INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.  
CD. DE MEXICO, D.F.

Por este conducto y en atención al oficio número SDHPDSC/01/1044/2016,  
relacionado con la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015, de fecha 09  
y recibido el 13 de abril del año en curso, remito a usted, tres tomos del expediente  
personal en copias certificadas (795 fojas útiles), del [REDACTED]  
[REDACTED] personal inactivo por incapacidad total y permanente, a partir del 09 de enero  
del 2012.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**  
**DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
Y DESARROLLO DE PERSONAL.**

M. [REDACTED]

- C.c.p. L. [REDACTED] - Fiscal General del Estado.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. L. [REDACTED] - Secretario Particular del C. Fiscal, para su conocimiento y en atención al número de folio 001766.- Presente.
- C.c.p. L. [REDACTED] - Subcoordinador General de la Policía Ministerial.- Para su conocimiento.- Presente.
- C. [REDACTED] nte.
- C. [REDACTED] b.

FGE • Fiscalía General del Estado de Guerrero  
Boulevard René Juárez Cisneros S/N Colonia El Potrerito Código Postal 39090 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero  
Teléfono [REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE GUERRERO

Personal de la Policía Judicial  
Policia Judicial de

Nombre [Redacted]  
Edad [Redacted]  
Estado Civil [Redacted]  
Compleción [Redacted]  
Color de Pelo [Redacted]  
Ojos [Redacted]  
Mentón [Redacted]  
Señas Particulares [Redacted]  
Nacionalidad [Redacted]  
Domicilio [Redacted]  
Originario [Redacted]  
Recomendado por [Redacted]



Chilpancingo, Gro., a 15 de Diciembre de 1983.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA  
DEPARTAMENTO DE  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
INVESTIGACION

C. PROCURADOR GRAL. DE JUSTICIA DEL EDO.  
P R E S E N T E.

Informo a usted que no se encontraron antecedentes Penales de :- [REDACTED]  
A QUIEN YA SE LE TOMARON SUS IMPRESIONES DIGITALES Y ENTREGO LAS FOTOGRAFIAS CORRESPONDIENTES.-

en el Arch [REDACTED]

EL [REDACTED] ALISTICO

15/XII/98

mSm.

LA REPUBLICA  
de los Humanos.  
a la Comunidad  
ación

SECRETARIA  
DE JUSTICIA



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero  
PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUST. 7

Sección:

Número:

Expediente:

ASUNTO: SE EXPIDE NOMBRAMIENTO.

C. [REDACTED]  
PRESENTE

Con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se le nombra a usted [REDACTED]

con el sueldo mensual de [REDACTED]

que se le cubrirá con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Egresos en vigor.

Lo comunico a usted a fin de que, previa la protesta de Ley, asuma de inmediato el cargo que se le confiere.

Chilpancingo, Gro., a 16 de Noviembre de 1983.

[REDACTED SIGNATURE AND OFFICIAL INFORMATION]

Al contestar este oficio citense los datos correspondientes en el ángulo superior derecho.



Dependencia: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA.  
Sección: DIRECCION DE ADMINISTRACION.  
Número: 526.  
Expediente:

J

Gobierno del Estado Libre Soberano de Guerrero  
PODER EJECUTIVO

A S U N T O: P R O P U E S T A

Chilpancingo, Gro., Diciembre 14 de 1963.

C. LIC. [REDACTED]  
SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y  
SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL EDO.  
C I U D A D.

EXICANO  
DE LA REPUBLICA  
nos H...  
los a la...  
igacion

Ruego a usted se sirva ordenar a quien corresponda, se expida orden de pago a favor del C. [REDACTED] como AGENTE DE LA --  
POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.

con una percepción mensual de \$ [REDACTED]

que señala la partida respectiva del Presupuesto de Egresos en vigor, a partir del día 16 de noviembre del año en curso, en sustitución del [REDACTED]

A T E N T A M E N T E  
S I E R V I C I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I O N .

[REDACTED]

c. c. p. el C. Subdirector de Egresos, para su conocimiento.- Ciudad.  
c. c. p. el C. Director de la Policía Judicial del Estado, con igual fin.- Edificio.

Al... en este oficio citense los datos contenidos en el ángulo superior derecho.





Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero  
Poder Ejecutivo

Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUST. 9

Sección:

Número:

Expediente:

Handwritten signature

ASUNTO: SE EXPIDE NOMBRAMIENTO.

[Redacted]

Con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se le nombra a usted [Redacted]

con el sueldo mensual de [Redacted]

que se le cubrirá con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Egresos en vigor.

Lo comunico a usted a fin de que, previa la protesta de Ley, asuma de inmediato el cargo que se le confiere.

En la Ciudad de Chilpancingo, Gro., a 16 de Septiembre de 1984.

[Redacted signature area]

Al estar este oficio en los datos del ángulo superior derecho

10  
~~6~~

# Acta de Protesta

En la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, el día **Dieciséis** de ~~Noviembre~~ de mil novecientos ochenta y **TRES**, ante el suscrito Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, compareció el C. [REDACTED] con el objeto de otorgar la protesta de ley para entrar al desempeño de sus labores como **AGENTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO**.

A tal efecto y puesto de pie, el otorgante fué interrogado por el C. Procurador General de Justicia en la forma siguiente: ¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero, las Leyes, Reglamentos, Decretos y demás disposiciones que de ellas emanan y desempeñar fiel y puntualmente el empleo que se os ha confiado, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Estado? Habiendo contestado el interrogado "sí protesto", el C. Procurador General de Justicia repuso: "Si no lo hiciéreis así, el Estado os lo demande"


Con lo anterior se dio por terminado el acto, levantándose la presente por quintuplicado y librando para constancia los que intervinieron.

[REDACTED]

EL OTORGANTE

[REDACTED]

# Acta de Protesta

En la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, el día **VEINTICINCO** de **NOVIEMBRE** de mil novecientos ochenta y **TRES**, ante el suscrito Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, compareció el C.  con el objeto de otorgar la protesta de ley para entrar al desempeño de sus labores como **AGENTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.**

A tal efecto y puesto de pie, el otorgante fué interrogado por el C. Procurador General de Justicia en la forma siguiente: ¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero, las Leyes, Reglamentos, Decretos y demás disposiciones que de ellas emanen y desempeñar fiel y patrióticamente el empleo que se os ha conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Estado? Habiendo contestado el interrogado "sí protesto", el C. Procurador General de Justicia repuso: "Si no lo hiciéreis así, el Estado os lo demande"

Con lo anterior se dió por terminado el acto, levantándose la presente por quintuplicado y firmando para constancia los que intervinieron.

EL OTORGANTE



1247

# SOLICITUD DE EMPLEO

CONFIDENCIAL



## DATOS PERSONALES

[Redacted personal data]

[Redacted personal data]

[Redacted personal data]

[Redacted personal data]

## ESQUEMA

[Redacted resume content]

Seguridad

EMPLEO ACTUAL Y ANTERIORES

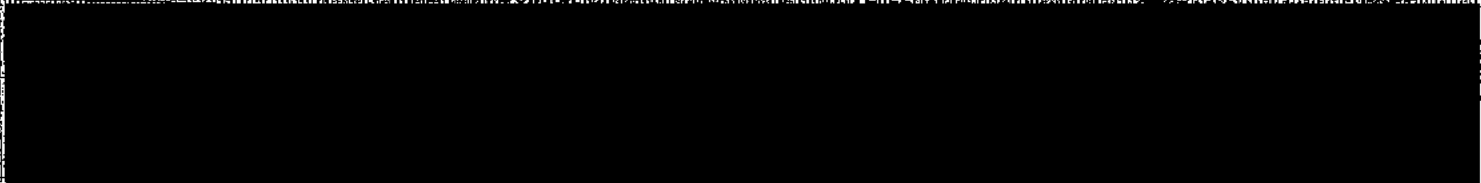
CONCEPTO

EMPLEO ACTUAL O ÚLTIMO

EMPLEOS ANTERIORES



REFERENCIAS PERSONALES



DATOS GENERALES



DATOS ORGANIZACIONALES



Seguridad

Dependencia: - PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA/  
Sección: DIRECCION DE LA POLICIA JUDICIAL  
Número: : 4034. [REDACTED]  
Expediente: 70/983. [REDACTED]

A S U N T O: - Se solicita el alta del [REDACTED]

Chilpancingo, Gro., a 18 de Nov. de 1983.

C. Lic. [REDACTED]  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA.  
E D I F I C I O.

Con toda atención, me permito solicitar a usted, -  
gire sus respetables órdenes a quien corresponda, a efecto  
de que cause alta en esta Corporación, el [REDACTED]  
[REDACTED] como Agente de la Policía Judicial del Estado  
a partir del día 16 del presente mes y año, en substitución  
del [REDACTED] por haber reunido los requi-  
sitos.



SECRETARÍA DE LA REPUBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA  
SECRETARÍA DE INVESTIGACION

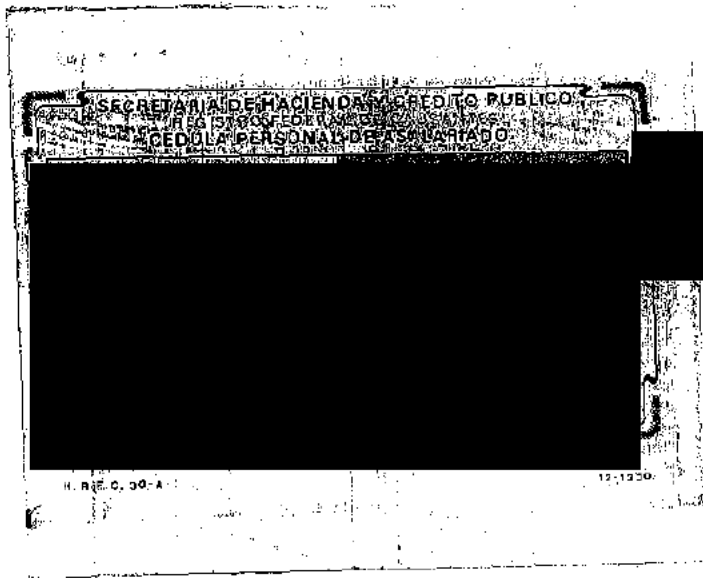


SUBSECRETARÍA DE LA POLICIA JUDICIAL

N. [REDACTED]  
IAE.

PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA  
DIC. 12 1983  
Chilpancingo, Gro.

Al estar este oficio carente de los datos contenidos en el ángulo superior derecho



MEXICANOS  
 CAL DE LA REPUBLICA  
 Dem  
 Se  
 Investigacion

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
DIRECCION DE SERVICIOS PERICIALES.



El suscrito Médico Legista. [Redacted]

adscrito al Distrito Judicial de [Redacted] con Reg. de la SSA =  
No. [Redacted] y Reg. de Profesiones No. [Redacted]

C E R T I F I C A

que habiendo examinado a un individuo del sexo [Redacted]  
de [Redacted] años de edad y que responde al nombre de  
[Redacted]

Se encontró: despues de haber practicado examen medico minucioso que  
no presenta ninguna incapacidad fisica ni mental por lo que se le  
considera SANO Y APTO PARA TRABAJAR.

CLASIFICACION: CLINICAMENTE SANO.

Se extiende el presente Certificado Médico Legal en la Ciudad de  
Toluca, Gro. a los [Redacted] días del mes de noviembre  
de mil novecientos ochenta [Redacted]

[Redacted] FA.



A QUIEN CORRESPONDA:-

El C. [REDACTED] Profr. de -  
la Escuela Preparatoria 24 de Febrero, extiende la --  
presente carta de recomendación al [REDACTED]

[REDACTED] que es una persona solvente, respetuosa  
y trabajadora.

Se extiende la presente el día catorce  
de noviembre de mil novecientos ochenta y tres en la  
ciudad de Iguala, cuna de la Bandera Nacional.

[REDACTED]

MEXICO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS  
ESTADÍSTICOS

17  
13

[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]

Tel. [Redacted]

Iguala Gro., a 15 de Noviembre de 1983-

A QUIEN CORRESPONDA:

El. C. [Redacted] con domicilio -  
señalado al rubro hace constar:

Conocer al [Redacted] el --  
cual tiene su domicilio [Redacted] de ésta ciu -  
dad de Iguala, Gro., Desde aproximadamente unos 5 (cinco)  
años por lo que puede certificar que se trata de una per-  
sona honrada y trabajadora.-

A petición del interesado se extiende la presente --  
recomendación a los quince días del mes de Noviembre de -  
mil novecientos ochenta y tres.-

[Redacted]

**FIANZA COMUN**  
MODERNA

Buena por \$ [REDACTED]

18  
[Handwritten signature]

Por la presente me constituyo fiador liso, llano y pagador de 1

Sr. [REDACTED]

a favor de la DIRECCION GRAL. DE LA POLICIA JUDICIAL EN GILPANCINGO  
para responder hasta la cantidad de [REDACTED]

no cesando mi responsabilidad mientras mi fiado no haya liquidado la cantidad por la que se extiende esta fianza, o bien, se haya resuelto que no debe satisfacerla, porque haya llenado los compromisos u obligaciones contraídas y que motivaron este documento.

Renuncio expresamente los beneficios de orden, exclusión y división que me favorezcan, así como el de extinción de la fianza, consignados en los Artículos: 2814, 2815, 2817, 2823, 2830, 2837, 2839 y 2846 del NUEVO Código Civil, bastando que se me presente este documento con el recibo correspondiente de lo que debe mi fiado para pagarlo desde luego, y si diere lugar a juicio todos los gastos y costas que se causen serán por mi cuenta y satisfechas con el simple recibo de los acreedores.

[REDACTED]

(Lugar para aclaraciones, si las hubiere)

Toluca, Gro. a 14 de Noviembre de 1983

[REDACTED]

Vive el fiador e [REDACTED]

Vive el fiador e [REDACTED]

Reconocida la fianza el [REDACTED]

**FIANZA COMUN**  
MODERNA

Buena por \$ [REDACTED]

19  
*[Handwritten signature]*

Por la presente me constituyo fiador liso, llano y pagador de

Sr. [REDACTED]

a favor de [REDACTED]

para responder hasta la cantidad de \$ [REDACTED]

[REDACTED]

no cesando mi responsabilidad mientras mi fiado no haya liquidado la cantidad por la que se extiende esta fianza, o bien, se haya resuelto que no debe satisfacerla, porque haya llenado los compromisos u obligaciones contraídas y que motivaron este documento.

Renuncio expresamente los beneficios de orden, exclusión y división que me favorezcan, así como el de extinción de la fianza, consignados en los Artículos: 2814, 2815, 2817, 2823, 2830, 2837, 2839 y 2846 del NUEVO Código Civil, habiendo que se me presente este documento con el recibo correspondiente de lo que debe mi fiado para pagarlo desde luego, y si diere lugar a juicio todos los gastos y costas que se causen serán por mi cuenta y satisfechas con el simple recibo de los acreedores.

[REDACTED]

(Lugar para aclaraciones, si las hubiere)

a [REDACTED] de [REDACTED] de 19 [REDACTED]

[REDACTED]

Vive el fiador en [REDACTED]

Vive el fiado en [REDACTED]

Reconocida la fianza [REDACTED]

**FIANZA COMUN**  
MODERNA

Buena por \$ [REDACTED]

20  
*[Handwritten signature]*

Por la presente me constituyo fiador liso, llano y pagador de

Sr. [REDACTED]

a favor de [REDACTED]

para responder hasta la cantidad de [REDACTED]

no cesando mi responsabilidad mientras mi fiado no haya liquidado la cantidad por la que se extiende esta fianza, o bien, se haya resuelto que no debe satisfacerla, porque haya llenado los compromisos u obligaciones contraídas y que motivaron este documento.

Renuncio expresamente los beneficios de orden, exelución y división que me favorezcan, así como el de extinsión de la fianza, consignados en los Artículos: 2814, 2815, 2817, 2823, 2830, 2837, 2839 y 2846 del NUEVO Código Civil, bastando que se me presente este documento con el recibo correspondiente de lo que debe mi fiado para pagarlo desde luego, y si diere lugar a juicio todos los gastos y costas que se causen serán por mi cuenta y satisfechas con el simple recibo de los acreedores.

*[Vertical stamp]*

[REDACTED]

(Lugar para aclaraciones, si las hubiere)

Hecho en [REDACTED] a [REDACTED] de [REDACTED] de 19[REDACTED]

Vista

[REDACTED]

Vive el fiador e [REDACTED]

Vive el fiado e [REDACTED]

Reconocida la fianza [REDACTED]



Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA. 21

Sección: DIRECCION DE AVERIGUACIONES PREVIAS  
0451

Número:

Expediente:

*[Handwritten signature]*

ASUNTO: -CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES.

EL SUSCRITO DIRECTOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS, -  
DEPENDIENTE DE LA PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA DEL ESTADO,  
HACE CONSTAR Y, - - - - -

C E R T I F I C A:

Que habiendose hecho una búsqueda minuciosa en el  
Archivo Criminalístico, de la Procuraduría Gral. de Justicia  
del Estado, NO SE ENCONTRARON ANTECEDENTES PENALES, en - - -  
contra de: \_\_\_\_\_

Cuya fotografía aparece al margen, quien es originario (a) -  
de: \_\_\_\_\_

Y vecino (a) de: \_\_\_\_\_

Con domicilio en: \_\_\_\_\_

A petición de parte interesada y para los usos le  
gales correspondientes, se expide la presente en la Ciudad -  
de Chilpancingo, Gro., a los SEISCIENTOS días del mes --  
de NOVIEMBRE del año de mil novecientos ochenta y tres.

A T E N T A M E N T E

LIC. \_\_\_\_\_

N O T A: - EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PAGADO EN LAS OFICINAS -  
DE LA RECAUDACION DE RENTAS DE ESTA CIUDAD, POR LA  
CANTIDAD DE \_\_\_\_\_ SEGUN RECIBO OFICIAL NO \_\_\_\_\_

contenidos en el ángulo superior derecho.

ENE 20 10 51 PH '84

OFICIA DE PARTES

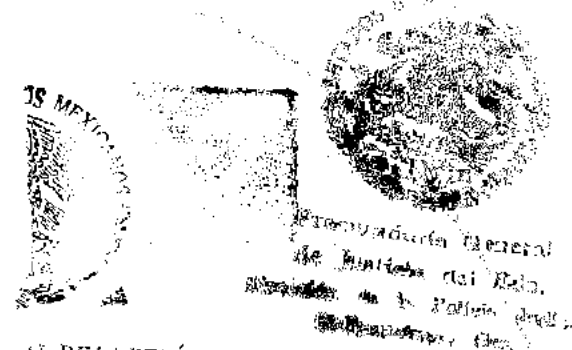


22  
- [Redacted]  
- [Redacted]  
- [Redacted]  
- [Redacted]

Salamanca, Oax., Enero 3 de 1984.

[Redacted]  
[Redacted]

Comunico a usted, que a partir de esta fecha y hasta nueva orden, deberá pasar a incorporarse el cargo de la Policía Judicial Gendexa del Estado que se encuentra establecido en la Ciudad de Arceles, Oax.



[Redacted]

AL DELA...  
Div. ...  
Investigación

- c.c.p. el C. Procurador Genl. de Justicia en el Edo., para su superior conocimiento. - edificio.
- c.c.p. el C. Cajero General de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. - Ciudad.
- c.c.p. el C. Jefe de Grupo Sub [Redacted]

[Redacted]

23  
HJ



# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

## Oficialía Mayor

0046

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

### ORDEN DE PAGO "B"

GUILPANCINGO, GRO., A. L. DE 19...

C. DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA  
PRESENTE.

RUEGO A USTED AUTORIZAR QUE, CON CARGO A LA PARTIDA  
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE

010421/002-2-270/191

SE PAGUE A [REDACTED]  
CON CATEGORIA DE [REDACTED]  
ADSCRIPCION: [REDACTED]

LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
POR CONCEPTO DE: [REDACTED]  
PERIODO [REDACTED]  
OFICINA PAGADORA: [REDACTED]  
CON RESIDENCIA EN: [REDACTED]  
DE LA [REDACTED]  
ciudad [REDACTED]

#### CALENDARIO DE PAGOS

MES	IMPORTE PARCIAL
ENERO	[REDACTED]
FEBRERO	[REDACTED]
MARZO	[REDACTED]
ABRIL	[REDACTED]
MAYO	[REDACTED]
JUNIO	[REDACTED]
JULIO	[REDACTED]
AGOSTO	[REDACTED]
SEPTIEMBRE	[REDACTED]
OCTUBRE	[REDACTED]
NOVIEMBRE	[REDACTED]
DICIEMBRE	[REDACTED]
TOTAL	[REDACTED]

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.  
EL OFICIAL MAYOR

- c.c. Contaduría Mayor de Hacienda Presente.
- c.c. Interesado.
- c.c. Departamento Control Presupuestal Presente.
- c.c. Dependencia de Adscripción.

ANEXOS

O. M.-06-40





# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

0047

## Oficialía Mayor

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

# ORDEN DE PAGO "B"

CHILPANCINGO, GRO., A. 17 DE AGOSTO DE 1904.

SECRETARÍA DE FINANZAS.  
C. DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA  
P R E S E N T E.

RUEGO A USTED AUTORIZAR QUE, CON CARGO A LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE

010481/004

SE PAGUE A:

CON CATEGORÍA DE:

ADSCRIPCIÓN:

LA CANTIDAD DE:

POR CONCEPTO DE:

PERIODO:

OFICINA PAGADORA:

CON RESIDENCIA EN:

### CALENDARIO DE PAGOS

MES	IMPORTE PARCIAL
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
TOTAL	

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

EL OFICIAL MAYOR

ME.

- c.c. Contaduría Mayor de Hacienda Presente.
- c.c. Interesado
- c.c. Departamento Control Presupuestal Presente.
- c.c. Dependencia de Adscripción.

ANEXOS

O. M.-06-40



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero  
PODER EJECUTIVO

Dependencia: - PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA.  
Sección: DIRECCION DE LA POLICIA JUDICIAL.  
Número: 0404. 051  
Expediente: 70/984.

A S U N T O: - [REDACTED]

[REDACTED]

Chilpancingo, Gro., a 2 de febrero de 1984.

[REDACTED]  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA.  
E D I F I C I O.

Con toda atención me permito solicitar a usted, que me re sus respetables órdenes a quien corresponda a efecto de que cause baja de esta Corporación, el [REDACTED] en su carácter de Agente de la Policía Judicial del Estado, a partir del día 1/o. del presente mes y año, POR HABER ABANDONADO EL EMPLEO.

Al estar este oficio cifrase los datos contenidos en el ángulo superior derecho.



[REDACTED]

c.c.p. el C. Cajero General de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para su conocimiento. - Palacio de Gobierno. - Ciudad.

[REDACTED]



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero  
PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA.  
Sección: DIRECCION DE LA POLICIA JUDICIAL.  
Número: 0455  
Expediente: 63/984

A S U N T O: El que se indica.

Chilpancingo, Gro., febrero 7 de 1934.

[Redacted]  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA.  
E d i f i c i o

Con toda atención me dirijo a usted, a fin de que gire sus respetables Órdenes a quien corresponde con el objeto de que se  nulifique la hoja del [Redacted] solicitada en oficio número 0404 de fecha 2 del presente mes, en virtud de que por un error Administrativo se solicita la hoja del elemento arriba citada.

Al estar este oficio citense los datos contenidos en el ángulo superior derecho.



[Redacted]

- C.c.p. el C. Cajero de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para su conocimiento.-Palacio de Gobierno.
- C.c.p. el C. Director de Administración, para su superior conocimiento.-Edificio.

[Redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA.

DIRECCION DE LA POLICIA JUDICIAL.

0453

68/904

*[Handwritten signature]*

El que se indica.

Chilpancingo, Gro., febrero 7 de 1984.

[Redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA.  
Edificio

Con toda atención me dirijo a usted, a fin de que gire sus respetables órdenes a quien corresponda con el objeto de que se nulifique la baja del [Redacted] solicitada en oficio número [Redacted] de fecha 2 del presente mes, en virtud de que por un error administrativo se solicitó la baja del elemento arriba citado.

DR  
D.  
Se  
Investigación



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL EDO.  
POLICIA JUDICIAL

[Redacted]

- C.c.p. al C. Ejecero de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para su conocimiento.-Palacio de Gobierno.
- C.c.p. al C. Director de Administración, para su superior conocimiento.-Edificio.

[Redacted]

27



# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

## Secretaría de Administración y Servicios

*[Handwritten signature]*

### ORDEN DE PAGO "B"

01862

CHILPANCINGO, GRO., A. 11 DE 1954 DE 1954

C. SECRETARIO DE FINANZAS.  
P R E S E N T E .

RUEGO A USTED AUTORIZAR QUE, CON CARGO A LA PARTIDA

010121/000-2-270/151

DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE

SE PAGUE A

CON CATEGORIA

ADSCRIPCION

LA CANTIDAD DE

POR CONCEPTO

PERIODO:

OFICINA PAGADORA

CON RESIDENCIA EN

#### CALENDARIO DE PAGOS

MES	IMPORTE PARCIAL
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
TOTAL	

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

- c.c. Contaduría Mayor de Hacienda. Presente.
- c.c. Interesado.
- c.c. Departamento Control Presupuestal. Presente.
- c.c. Dependencia de adscripción.

ANEXOS

SAS-10-40



# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

## Secretaría de Administración y Servicios

*[Handwritten signature]*

### ORDEN DE PAGO "B" 01863

CHILPANCINGO, GRO., A ... DE ... DE 19...

C. SECRETARIO DE FINANZAS.  
P R E S E N T E .

11/14/04

RUEGO A USTED AUTORIZAR QUE, CON CARGO A LA PARTIDA  
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE

SE PAGUE A [REDACTED]  
CON CATEGORIA D [REDACTED]  
ADSCRIPCION [REDACTED]

LA CANTIDAD DE [REDACTED]  
POR CONCEPTO [REDACTED]  
PERIODO: [REDACTED]  
ORIGINA PAGADORA [REDACTED]  
CON RESIDENCIA E [REDACTED]

#### CALENDARIO DE PAGOS

MES	IMPORTE PARCIAL
ENERO	[REDACTED]
FEBRERO	[REDACTED]
MARZO	[REDACTED]
ABRIL	[REDACTED]
MAYO	[REDACTED]
JUNIO	[REDACTED]
JULIO	[REDACTED]
AGOSTO	[REDACTED]
SEPTIEMBRE	[REDACTED]
OCTUBRE	[REDACTED]
NOVIEMBRE	[REDACTED]
DICIEMBRE	[REDACTED]
TOTAL	[REDACTED]

EL SECRETARIO DE ADMON. Y SERVICIOS.

- c.c. Contaduría Mayor de Hacienda. Presente.
- c.c. Interesado.
- c.c. Departamento Control Presupuestal. Presente.
- c.c. Dependencia de adscripción.

ANEXOS

SAS-10-40

DEPENDENCIA:- PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA. 30

DIRECCION:- DIRECCION DE LA POLICIA JUDICIAL

OF. NUMERO:- 0019.

EXPEDIENTES:- VARIOS/PUNTERAL.

ASUNTO:- BOLITA DE ARRESTO.

*gla*

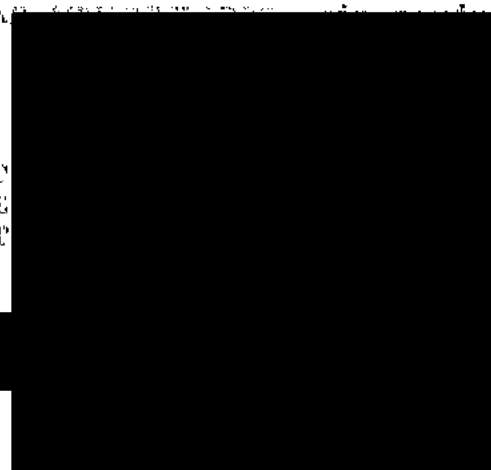


Chilpancingo, Gro., a 2 de enero de 1984.



P R E S E N T E .

Sírvase usted, presentarse arrestado en el área de la Guardia de Agentes de esta Dirección por el término de 15 días como correctivo disciplinario que se le impona POR HABER FALTADO EL DIA PRIMERO DE LOS CORRIENTES A SUS LABORES, HABIENDOSLE COMUNICADO QUE SE ENCONTRABA CON FALTA al inicio del servicio.



AT  
SUFRAGIO EPE  
EL 1/er. CDT

TTS-INF

V/o. E/o.  
EL DIRECTOR DE LA POLICIA



RECIBI.-Este orden a las 8:20 horas, al Agente de la Policía Judicial.



- c.c.p. el C. [Redacted] Procurador General de Justicia, para su superior conocimiento.-Edificio.
- c.c.p. el C. Jefe de Agentes de Guardia para su conocimiento.-Edificio.
- c.c.p. el Expediente d [Redacted].

1758.

10/1954.

Chilpancingo, Gro., a 7 de Julio de 1954.

[Redacted]

AGENCIA, C. U.

Comunico a usted, que a partir de esta fecha y en su nuevo orden, deberá pagar en compañía del Sr. [Redacted] a las 11:00 a. m., de la mañana, el importe de la cuota de fiscal del Estado que se encuentra esta fecha en la ciudad de Puebla, Gro., bajo los efectos del [Redacted] de [Redacted] de [Redacted].



[Redacted]

Notario  
de G.  
y S.  
de Inv.

- c.c.p. al Sr. [Redacted] de Justicia, del Estado. - [Redacted].
- c.c.p. al Sr. Director de Administración. - [Redacted].
- c.c.p. al Sr. Jefe de Grupo [Redacted] de [Redacted].
- c.c.p. al Sr. [Redacted] de [Redacted]. - [Redacted].

[Redacted]







# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

## Secretaría de Administración y Servicios

### ORDEN DE PAGO "B" 01862

CHILPANCINGO, GRO., A. 15 DE JUNIO DE 1940 DE 1940

C. SECRETARIO DE FINANZAS.  
P R E S E N T E .



RUEGO A USTED AUTORIZAR QUE, CON CARGO A LA PARTIDA  
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE

SE PAGUE A [REDACTED]  
CON CATEGORIA DE [REDACTED]  
ADSCRIPCION [REDACTED]

LA CANTIDAD DE [REDACTED]  
POR CONCEPTO DE [REDACTED]  
PERIODO: [REDACTED]  
OFICINA PAGADORA: [REDACTED]  
CON RESIDENCIA EN [REDACTED]  
DE LA [REDACTED]  
Derechos Municipales  
Cobros de [REDACTED]

CALENDARIO DE PAGOS	
MES	IMPORTE PARCIAL
ENERO	[REDACTED]
FEBRERO	[REDACTED]
MARZO	[REDACTED]
ABRIL	[REDACTED]
MAYO	[REDACTED]
JUNIO	[REDACTED]
JULIO	[REDACTED]
AGOSTO	[REDACTED]
SEPTIEMBRE	[REDACTED]
OCTUBRE	[REDACTED]
NOVIEMBRE	[REDACTED]
DICIEMBRE	[REDACTED]
T O T A L	[REDACTED]

EL SECRETARIO DE ADMON. Y SERVICIOS.  
[REDACTED]

- c.c. Contaduría Mayor de Hacienda. Presente.
- c.c. Interesado.
- c.c. Departamento Control Presupuestal. Presente.
- c.c. Dependencia de adscripción.

ANEXOS

SAS-10-40



# GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCION DE EDUCACION PUBLICA

DEPARTAMENTO DE REVALIDACION DE ESTUDIOS E INCORPORACION DE ESCUELAS

49734  
7/14  
30

Estado Libre y Soberano de Guerrero

La Secretaría de la Escuela Secundaria Vespertina Incorporada al Sistema Educativo Estatal "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL" Clave: P. R. I. - 37, CERTIFICA que, según constancias que obran en el archivo de este Plantel,

El alumno [REDACTED] cursó las materias del CICLO DE EDUCACION SECUNDARIA que a continuación se expresan, con los promedios y evaluaciones finales que se anotan.

GRADO Áreas de Actividad Escolar	No. de Clases Semanarias	AÑO LECTIVO	Evaluación Final	OBSERVACIONES
Español	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Matemáticas	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Lengua Extranjera (Inglés)	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Ciencias Naturales Teoría y Práctica	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Ciencias Sociales Teoría y Práctica	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Educación Física	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Educación Artística	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Educación Tecnológica	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

NOTA: [REDACTED]

Plena del alumno  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

En cumplimiento de las prescripciones legales, se extiende el presente [REDACTED] en la ciudad de Iguala de la Independencia, Cuna de la Bandera Nacional, a los treinta días del Mes de Junio de Mil No-

[REDACTED]

[REDACTED]

Va. Bo.

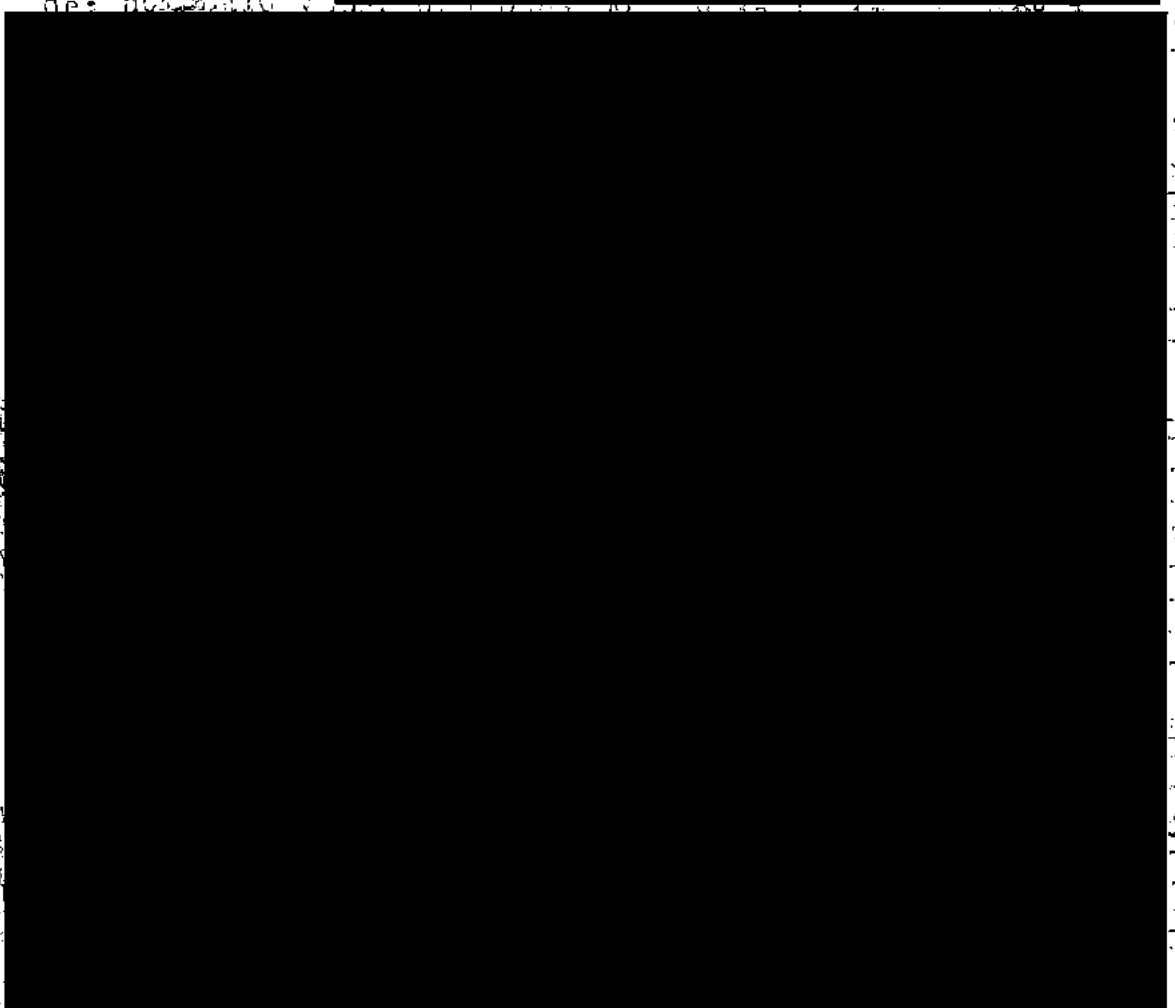
[REDACTED]

1

EN EL...

En NOVENA de agosto de mil novecientos y cinco  
Estado Civil de mi lugar. Hago saber a los que  
presente vieren, y Certifico que en el Libro N.º  
del Registro Civil que a mi cargo, a la foja  
enunciada se encuentra una acta del tenor siguiente, lo que

Certifico



VALOR \$5.00  
Especie para el  
Estado del Registro  
Civil

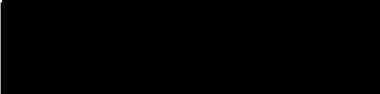
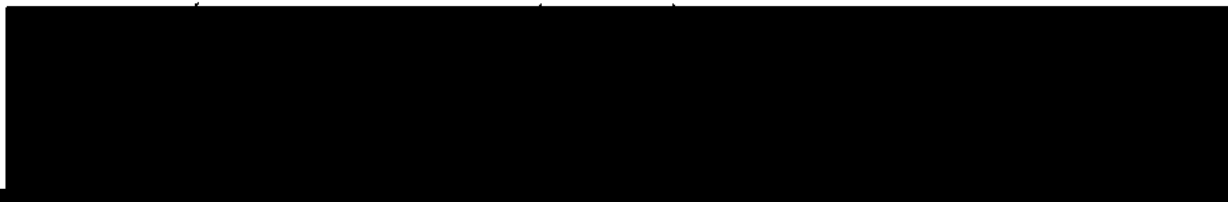
MEXICO

DE LA REPUBLICA  
derechos humanos  
servicios a la Comunidad  
Investigación





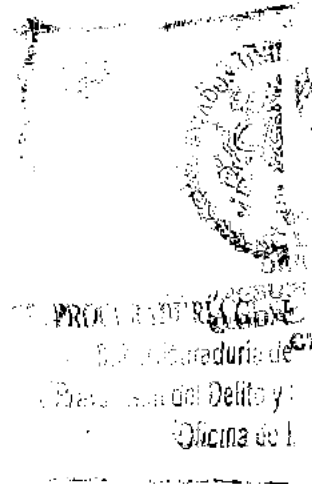
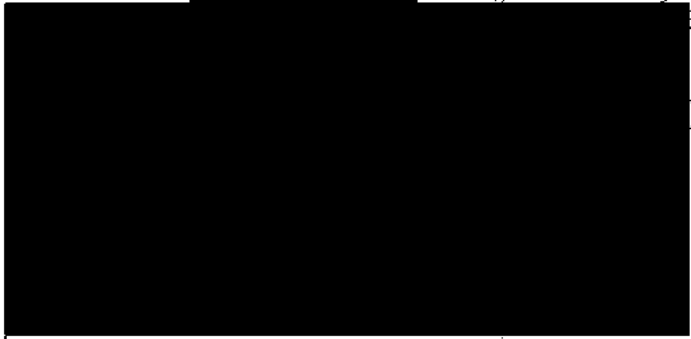
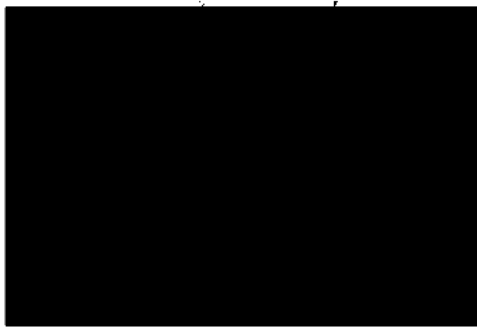
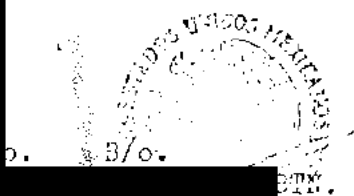
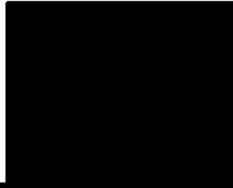
SECRETARÍA  
DEL INTERIOR



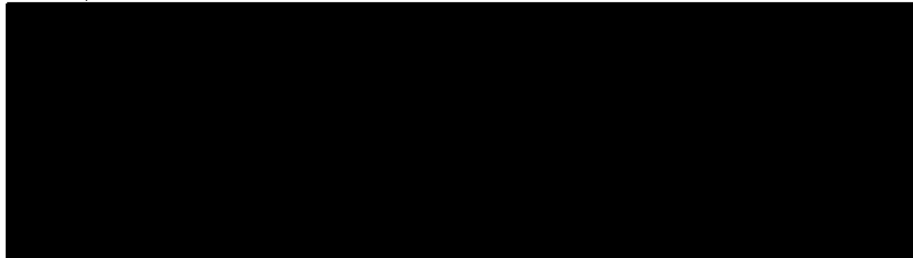
C E R T I F I C A :

Que la presente copia fotostática está tomada FIDELMENTE de la original, que obra en poder del interesado.

Para los efectos legales correspondientes, se expide el presente en la Plaza de Iguala, Estado de Guerrero; a los CINCE días del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno.

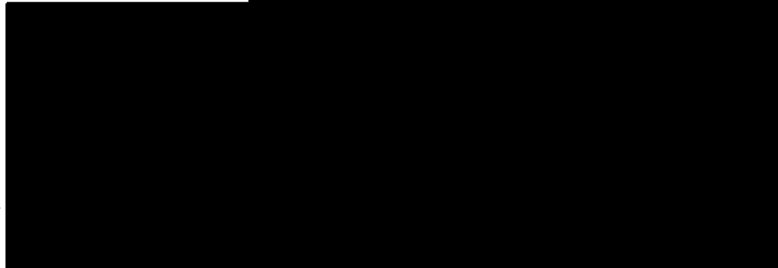
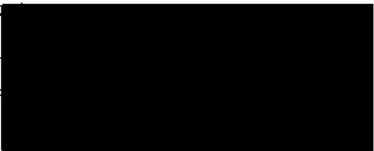


JAN 1981

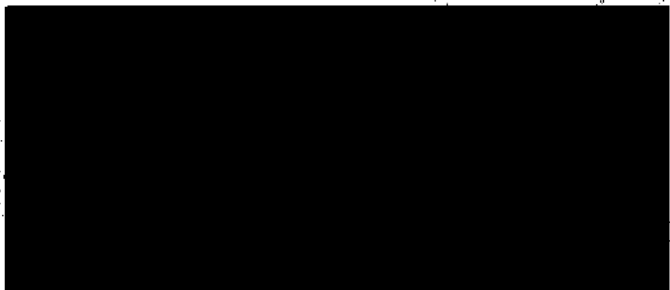


*Certifica:*

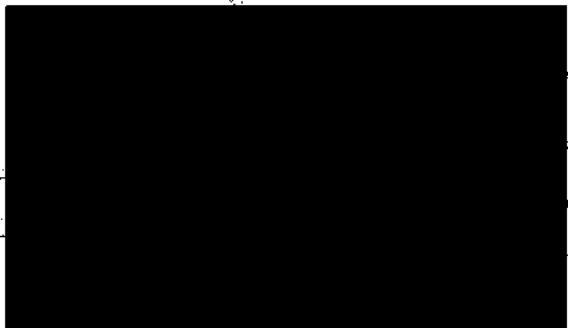
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE LA DEFENSA  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
DEFENSA JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
DEFENSA JURÍDICA



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1



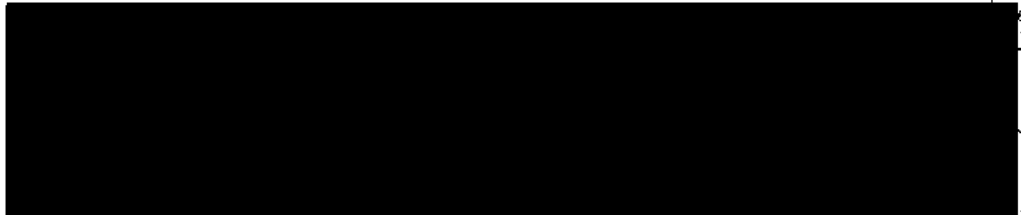
ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2





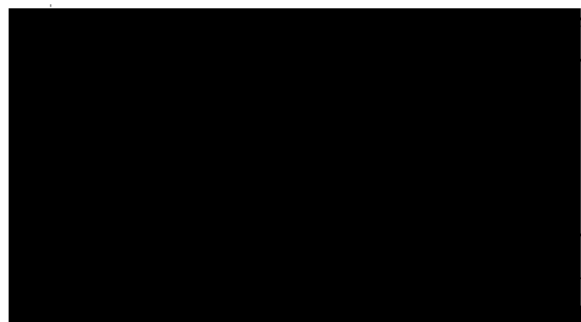
PROMEDIO GENERAL:  
CALIFICACION OBTENIDA:  
CONDUCTA OBSERVADA:

S E C U N D A R I A				
GRADOS	ESPAÑOL	MATEMATICAS	CIENCIAS NATURALES	CIENCIAS SOCIALES
1ER.	[Redacted]			
2o.				
3ER.				



Escala de calificación: del I al III, mínima aprobatoria III.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
CHILE

H. Pueblo de Zorogoya, Fue., a 31 de agosto de 1982.



Este certificado no es válido si presenta raspaduras o enmendaduras.





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA



304.



*[Handwritten signature]*

LIQUIDACION DE SUELDOS.

Chilpancingo, Gro., Agosto 22 de 1984.



SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS.  
PALACIO DE GOBIERNO.  
C I U D A D.

PROCURADURIA GENERAL DE  
JUSTICIA DEL EDO.  
POLICIA JUDICIAL

Hasta el día 20 del actual, agradeceré a usted ordene, se  
liquiden los sueldos del C. [Redacted]  
como Agente de la Policía Judicial del Estado, quien cau-  
sa baja por haber presentado su renuncia.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL PROCURADOR DE JUSTICIA



RAL DE LA...  
Derechos...  
Servicio...  
Investigación

- C.c.p.- al C. Sub'Director de la Policía Judicial del Esta-  
do, E.D.G., para su conocimiento. - Edificio.
- C.c.p.- al C. Sub'Director de Ejecución, con igual fin. Ciudad.
- C.c.p.- al [Redacted] con igual fin. -  
Edificio.





Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER EJECUTIVO

Dependencia: GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO  
Sección: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Número: 2006  
Expediente: 70/000  
ASUNTO: De licencia de trabajo del Sr. [REDACTED]

39

Chilpancingo, Gro., a 21 de Agosto de 1984

[REDACTED]

PROFESOR DE JUERESIA DEL BARRIO  
CENTRO

[REDACTED]

De esa manera renuncia del interesejo.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DEL TRABAJO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Al visar este oficio, citense los datos contenidos en el ángulo superior derecho.

~~37~~

Chilpancingo, Gro., a 21 de Agosto de 1984.

[Redacted]

SUB-DIRECTOR DE LA POLICIA JUDICIAL.  
ENCARGADO DEL DESPACHO.  
P R E S E N T E .

Por medio de la presente, me permito solicitar a usted, tenga a bien en aceptar mi RENUNCIA al cargo de Agente de la Policía Judicial del Estado, a partir de esta fecha, en virtud de convenir así mis intereses, asimismo le doy las más anticipadas gracias por las facilidades que se me brindaron durante el tiempo que estuve bajo sus órdenes, quedando ante usted, como su atento y seguro servidor.

RESPETUOSAMENTE .

[Redacted Signature]

AL DE LA POLICIA  
derechos  
servicios a la comunidad  
investigación

211

0611-4456

*38*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**  
**SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS**  
**FINANZAS DEPARTAMENTO DE PERSONAL**  
**AVISO DE CAMBIO DE SITUACION DE PERSONAL ESTATAL.**

- 1 [ ] Baja
- 2 [ ] Principio de licencia.
- 3 [ ] Reanudación de labores.
- 4 [ ] Cambio de radicación de sueldos.
- 5 [ ] Suspensión de sueldos.
- 6 [ ] Reanudación de sueldos.
- 7 [ ] Descuentos por faltas.
- 8 [ ] Sanción.

Nombre: [REDACTED] Clave: [REDACTED]  
 Filiación: [REDACTED] Sueldo: [REDACTED]  
 Empleo: [REDACTED] Sobresueldo: [REDACTED]  
 Adscripción: [REDACTED] Compensación: [REDACTED]  
 Oficina pagadora actual: [REDACTED]

CONCEPTO NO.	F E C H A			M O T I V O	IMPORTE DESCUENTO
	DIA	MES	ANO		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

EL JEFE DEL DPTO. [REDACTED]

a de sept. de 19 [REDACTED]

Copia para el interesado.— Presente [REDACTED]  
 Copia para la Oficina de Adscripción [REDACTED]

SECRETARIA DE FINANZAS

0611-4456

*39*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**  
**SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS**  
**FINANZAS DEPARTAMENTO DE PERSONAL**  
**AVISO DE CAMBIO DE SITUACION DE PERSONAL ESTATAL.**

- 1 [ ] Baja
- 2 [ ] Principio de licencia.
- 3 [ ] Reanudación de labores.
- 4 [ ] Cambio de radicación de sueldos.
- 5 [ ] Suspensión de sueldos.
- 6 [ ] Reanudación de sueldos.
- 7 [ ] Descuentos por faltas.
- 8 [ ] Sanción.

Nombre: [REDACTED] Clave: [REDACTED]  
 Filiación: [REDACTED] Sueldo: [REDACTED]  
 Empleo: [REDACTED] Sobresueldo: [REDACTED]  
 Adscripción: [REDACTED] Compensación: [REDACTED]  
 Oficina pagadora actual: [REDACTED]

CONCEPTO NO.	F E C H A			M O T I V O	IMPORTE DESCUENTO
	DIA	MES	ANO		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

EL JEFE DEL DPTO. [REDACTED]

a de sept. de 19 [REDACTED]

Copia para el interesado.— Presente [REDACTED]  
 Copia para la Oficina de Adscripción [REDACTED]



Dependencia: PROCURADURIA DE JUSTICIA.  
 Sección: DIRECCION DE ADMINISTRACION.  
 Número: 221.  
 Expediente:  
 ASUNTO PROPUESTA

42  
 H10

Gobierno del Estado Libre  
 Soberano de Guerrero

PODER EJECUTIVO

Chilpancingo, Gro., a 13 de junio de 1986.

[Redacted]  
 SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y  
 SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL EDO.  
 CIUDAD.

Ruego a usted se sirva ordenar a quien corresponda, se expida orden de  
 pago a favor del C. [Redacted]

como [Redacted]

con una percepción mensual de \$ [Redacted]

que señala la partida respectiva del Presupuesto de Egresos en vigor, a partir  
 del día [Redacted]

ATENTA ENTE  
 SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.  
 EL PROCURADOR DE JUSTICIA.

c.c.p. el C. Subdirector de Egresos, para su conocimiento. — Ciudad.  
 c.c.p. el C. Director de la Policía Judicial del Estado, con --  
 igual fin. — Edificio.

Al con  
 conten

DE LA APROBACION  
 de los Honorarios  
 de los a la Ciudad  
 de la Justicia



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero  
PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUST

Sección:

Número:

Expediente:

43

ASUNTO: SE EXPIDE NOMBRAMIENTO.

C. [Redacted]

PRESENTE.

Con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se le nombra a usted [Redacted]

con el sueldo mensual de [Redacted]

que se le cubrirá con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Egresos en vigor.

Lo comunico a usted a fin de que, previa la protesta de Ley, asuma de inmediato el cargo que se le confiere.

DE [Redacted] Chilpancingo, Gro., a 10 de junio de 198 [Redacted]

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA

[Redacted signature block]

[Redacted stamp]

Al estar este oficio ciftense los datos contenidos en el ángulo superior derecho.

39



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero  
PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUST

Sección:

Número:

Expediente:

214  
*[Handwritten signature]*

ASUNTO: SE EXPIDE NOMBRAMIENTO.

C.

Con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se le nombra a usted

con el sueldo mensual de

que se le cubrirá con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Egresos en vigor.

Lo comunico a usted a fin de que, previa la protesta de Ley, asuma de inmediato el cargo que se le confiere.

Chilpancingo, Gro., a 10 de junio de 1980.

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA

Al contestar este oficio ofense los datos por los en el ángulo superior derecho.

*Handwritten signature/initials*

# Acta de Protesta

En la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, el día ~~11 de~~ .....  
 de **JUNIO** ..... de mil novecientos ochenta y ~~ocho~~ ....., ante el suscrito Procura-  
 dor General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, compareció el C. ....  
 [Redacted] .....  
 con el objeto de otorgar la protesta de ley para entrar al desempeño de sus labores como  
 [Redacted] .....

A tal efecto y puesto de pie, el otorgante fué interrogado por el C. Procurador General de Justicia en la forma siguiente: ¿ Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero, las Leyes, Reglamentos, Decretos y demás disposiciones que de ellas emanan y desempeñar fiel y patrióticamente el empleo que se os ha conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Estado? Habiendo contestado el interrogado "sí protesto", el C. Procurador General de Justicia repuso: "Si no lo hiciéreis así, el Estado os lo demande"

Con lo anterior se dió por terminado el acto, levantándose la presente por quintuplicado y firmando para constancia los que intervinieron.

*Handwritten text*  
 [Redacted]

[Redacted signature area]

JUSTICIA

[Redacted signature area]

EL OTORGANTE



46  
~~Handwritten signature~~

# Acta de Protesta

En la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, el día...  
de JUNIO de mil novecientos ochenta y ... ante el suscrito Procura-  
dor General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, compareció el C. ....  
[Redacted]

con el objeto de otorgar la protesta de ley para entrar al desempeño de sus labores como  
[Redacted]

A tal efecto y puesto de pie, el otorgante fué interrogado por el C. Procurador General de Justicia en la forma siguiente: ¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero, las Leyes, Reglamentos, Decretos y demás disposiciones que de ellas emanen y desempeñar fiel y patrióticamente el empleo que se os ha conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Estado? Habiendo contestado el interrogado "sí protesto", el C. Procurador General de Justicia repuso: "Si no lo hiciéreis así, el Estado os lo demande"

Con lo anterior se dió por terminado el acto, levantándose la presente por quintuplicado y firmando para constancia los que intervinieron.

INVESTIGACION

[Redacted signature area]

JUSTICIA

EL OTORGANTE  
[Redacted signature area]

42



SANTA  
[Redacted]

# MEMORANDUM

47  
HS

NUM. [Redacted]

Chilpancingo, Gro., a 6 de mayo de 1986

DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
EDIFICIO

Gobierno del Estado Libre  
y Soberano de Guerrero

PODER EJECUTIVO

En mi concepto puede aprobarse la propuesta de reintegro que se hace a favor de [Redacted]

esta propia corporacion, no tiene antecedentes criminalisticos y su separacion de la Policia Judicial del Estado se debio a renuncia de fecha 22 de mayo de 1984.

A t  
SUFR  
EL S  
REELECCION  
STICIA



LIC.

- C.c.p. el C. [Redacted] Procurador de Justicia, para su superior conocimiento.- Edificio
- C.c.p. el [Redacted] Director de la Policia Judicial, para su conocimiento.- Edificio.
- C.c.p. el [Redacted] Jefe de la Unidad de Planeacion y Evaluacion, para su conocimiento.- Edificio.
- C.c.p. el [Redacted] para su conocimiento.- Presente.

PROCURADOR GENERAL  
DE JUSTICIA  
ESTADO DE GUERRERO  
CHILPANCINGO G

DE LA SECRETARIA  
de los Derechos Humanos  
del Poder Judicial  
del Estado de Guerrero

43



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA DE JUSTICIA.
Sección: DIRECCION DE LA POLICIA JUD.
Número: 1423.
Expediente: 16/986.

48

Handwritten signature/initials

ASUNTO:

[Redacted subject line]

Chilpancingo, Gro., abril 14 de 1986.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
ABR. 15 1986
Chilpancingo, Gro.

PROCURADOR DE JUSTICIA DEL EDO.
EDIFICIO.

Con toda atención me permito solicitar a usted, y si para ello no existe inconveniente alguno, gire sus apreciables órdenes a quien corresponda a efecto de -- que cause alta ( reingreso ), en esta Corporación, el C. -- [Redacted], como Policía Judicial del Estado, a partir de esta fecha, y en substitución del C.

Al estar este oficio, cítense los datos contenidos en el ángulo superior derecho.

DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



RESPECTUOSAMENTE.
EFECTIVO. NO REELECCION.

PROCURADURIA
D-416
Dirección de
JUDICIAL
Chilpancingo, Gro.

[Redacted signature area]

C.c.p.- el Director de Administración.- para su conocimiento Edificio.

[Redacted box]

Handwritten signature

219



# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

## Secretaría de Administración y Servicios

*[Handwritten signature]*

### ORDEN DE PAGO "B" 03874

CHILPANCINGO, GRO., A 26 DE Junio DE 1986.

C. SECRETARIO DE FINANZAS.  
P R E S E N T E .

RUEGO A USTED AUTORIZAR QUE CON CARGO A LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE

SE ~~PAGA~~ *[Redacted]*

CON CATEGORIA DE: *[Redacted]*

ADSCRIPCION: *[Redacted]*

LA CANTIDAD DE: *[Redacted]*

POR CONCEPTO DE: *[Redacted]*

*serv. Est.*

PERIODO: *[Redacted]*

OFICINA FACAL: *[Redacted]*

CON RESIDENCIA EN: *[Redacted]*

#### CALENDARIO DE PAGOS

MES	IMPORTE PARCIAL	EL S	MON. Y SERVICIOS
ENERO	<i>[Redacted]</i>		
FEBRERO	<i>[Redacted]</i>		
MARZO	<i>[Redacted]</i>		
ABRIL	<i>[Redacted]</i>		
MAYO	<i>[Redacted]</i>		
JUNIO	<i>[Redacted]</i>		
JULIO	<i>[Redacted]</i>		
AGOSTO	<i>[Redacted]</i>		
SEPTIEMBRE	<i>[Redacted]</i>	c.c.	e Hacienda.
OCTUBRE	<i>[Redacted]</i>	c.c.	Interesado.
NOVIEMBRE	<i>[Redacted]</i>	c.c.	Departamento Control Presupuestal.
DICIEMBRE	<i>[Redacted]</i>		Presente.
TOTAL	<i>[Redacted]</i>	c.c.	Dependencia de adscripción.

ANEXOS

SAS-10-40

45



# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

Secretaría de Administración y Servicios

48

## ORDEN DE PAGO "B" 03872

CHILPANCINGO, GRO., A 26 DE Junio DE 1966

C. SECRETARIO DE FINANZAS.  
P R E S E N T E .

RUEGO A USTED AUTORIZAR QUE CON CARGO A LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE

SE PAGUE A:

CON CATEGORIA

ADSCRIPCION:

LA CANTIDAD DE:

POR CONCEPTO DE:

PERIODO:

OFICINA PAGADORA:

CON RESIDENCIA EN:

ESTADO DE GUERRERO  
JUL 9 1966  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

### CALENDARIO DE PAGOS

MES	IMPORTE PARCIAL
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
TOTAL	

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

LIC

- c.c. Contaduría Mayor de Hacienda. Presente.
- c.c. Interesado.
- c.c. Departamento Control Presupuestal. Presente.
- c.c. Dependencia de adscripción.

ANEXOS:

SAS.-10-40

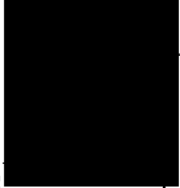
46

\* 51



# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO

## Secretaría de Administración y Servicios



### ORDEN DE PAGO "B" 03873

CHILPANCINGO, GRO., A 26 DE Junio DE 1946.

C. SECRETARIO DE FINANZAS.  
P R E S E N T E .

RUEGO A USTED AUTORIZAR QUE CON CARGO A LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE

010421/035  
SE PAGUE A:



CON CATEGORIA DE:



ADSCRIPCION:



LA CANTIDAD DE:



POR CONCEPTO DE:



PERIODO:



OFICINA PAGADORA:



CON RESIDENCIA EN:



#### CALENDARIO DE PAGOS

MES	IMPORTE PARCIAL	EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
ENERO		
FEBRERO		
MARZO		
ABRIL		
MAYO		LIC [Redacted]
JUNIO		
JULIO		
AGOSTO		
SEPTIEMBRE		c.c. Contaduría Mayor de Hacienda. Presente.
OCTUBRE		c.c. Interesado.
NOVIEMBRE		c.c. Departamento Control Presupuestal. Presente.
DICIEMBRE		
TOTAL		c.c. Dependencia de adscripción.

ANEXOS

SAS-10-40

47

6 de mayo

*[Handwritten signature]*

DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
EDIFICIO

En el presente modo se exhiben la constancia de diligencias que se hace a favor de [redacted]

[redacted]

apropiada de la Policia Judicial del Estado de Gro. a nombre de [redacted] 1984.



[redacted]

SELECCION  
TICTA

PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA  
ESTADO DE GUERRERO  
CHILPANCINGO. GRO.

- C.e.p. al C. [redacted] Procurador de Justicia, para su opinion consultiva. - F.d. i. i. e. i. e.
- C.e.p. al C. Lic. [redacted] Director de la Policia Judicial, para su conocimiento. - F.d. i. i. e. i. e.
- C.e.p. al C. [redacted] Jefe de la Unidad de Prevencion e Inspeccion para su conocimiento. - Edificio.
- C.e.p. al C. [redacted] para su conocimiento. - F. 1000.

[redacted]



SECRETARIA DE JUSTICIA  
ESTADO DE GUERRERO  
CHILPANCINGO, GRO.

*[Handwritten signature]*

4 de mayo

DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
EDIFICIO

En su contenido queda anulada la resolución de traslado que se hizo a favor de [redacted]

Esta propia Comisión, no tiene antecedentes de inhabilitación y en consecuencia de la Policía Judicial del Estado se pide a renuncia de fecha 14 de agosto de 1944.



DEFENSA  
JURIDICA

PROCURADOR GENERAL  
DE JUSTICIA  
ESTADO DE GUERRERO  
CHILPANCINGO GRO.

- C. [redacted] Procurador de Justicia, para [redacted]
- C. [redacted] Director de la Policía Judicial, para su conocimiento. - E. J. J. J. J.
- C. [redacted] Jefe de la Unidad de Planeación y Ejecución, para su conocimiento. - Edificio.
- C. [redacted] para su conocimiento. - [redacted]



ALDEA DE [redacted]  
Cerech [redacted]  
Cerech [redacted]  
Cerech [redacted]

49



- GOBIERNO DE JALISCO.  
DIRECCION DE POLICIA JUDICIAL.  
7452.  
27/986.

52

PF JURADIA GENERAL  
DE JUSTICIA  
NOV. 6 1986  
Chilpancingo, Gro.

- CAMBIO DE COMISION,

Chilpancingo, Gro., a 5 de noviembre de 1986.

[Redacted]  
POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.

Por acuerdo de esta Dirección a mi cargo, comunico a usted, que a partir de esta fecha, cambia de adscripción de la Comandancia Regional de esta propia Dirección, a la Jefatura de Grupo de la Policía Judicial del Estado, con residencia en Zirandare, Gro., quedando bajo las Órdenes del [Redacted] Jefe de Grupo de la Policía Judicial, en ese lugar.

En la inteligencia que tiene 24.00 horas, a partir de la firma del presente oficio, para dar cumplimiento a lo ordenado.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE LA REPUBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
DIRECCION  
LIC. [Redacted]

DIRECCION  
JUDICIAL.

- c.c.p. al C. Lic. [Redacted] Procurador de Justicia, para su superior conocimiento.- Edificio.
- c.c.p. al C. D. [Redacted] Director de Administración, para su conocimiento.- Edificio.
- c.c.p. al C. D. [Redacted] Sub/Sir. de la Pol. Judicial, para su conocimiento.- Edificio.
- c.c.p. al C. [Redacted] Cita. Reg. de la Pol. Jud. para su conocimiento.- Edificio.
- c.c.p. al C. [Redacted] Jefe de Grupo de la Pol. Jud., con los mismos fines.- Zirandare, Gro.

[Redacted]

50

*[Handwritten signature]*

----- En la Ciudad de Zirándaro de los Chávez, Distrito Judicial de Mina, --  
siendo las diez horas del día veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y  
siete, el [redacted] Agente Auxiliar del Ministerio --  
Público, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final fir-  
man y dan fé. -----

[redacted]

----- HACÉ CONSTAR -----

----- Que en la hora arriba mencionada compareció la persona que en su esta-  
do normal dijo llamarse [redacted] quien viene a poner en --  
conocimiento el [redacted], cometido-  
en su agravio en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, hechos ocurridos en el  
tramo [redacted] motivo por el cual el Suscrito en Avari-  
quación de los hechos ordenó el levantamiento de la presente Acta. -----

----- CONSTE -----

----- DECLARACION DEL AGRAVIADO.----- Seguidamente y en la misma fecha compare-  
ció la persona que en su estado normal dijo llamarse [redacted]  
a quien se le protesta en términos de Ley para que se conduzca con verdad  
en todo lo que vá a declarar, advertido de las penas en que incurren los fal-  
sos declarantes, ofreció no mentir y por sus generales dió las siguientes: --

PROCURADURIA GENERAL  
P. J. JUSTICIA  
FEB 3 1987  
Chilpancingo, Gro.

[redacted] DECLARO: Que comparece

ante esta Representación Social, [redacted]  
[redacted], y en relación  
a los hechos manifestó lo siguiente; [redacted]

[redacted] se le [redacted]  
la cual [redacted] dependien-  
tede [redacted], así mismo [redacted] las  
[redacted], se dió [redacted]  
[redacted], y en [redacted] en el lu-  
gar [redacted], y así [redacted]  
para [redacted] y en  
[redacted] ante [redacted]  
para [redacted] y no [redacted]  
y así [redacted] para  
presentarla [redacted] y para [redacted] le

[redacted], que es todo lo que tiene que declarar, previa lectura  
de lo expuesto lo ratifica y firma al margen, para debida constancia. -----

----- CONSTE -----

----- SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO.----- DAMOS FE.

TO PUBLICO DEL P.C.



PROCURADURIA DE JUSTICIA  
DEL ESTADO  
AUX. M. P.  
Zirándaro, Gro.  
DE LA REPUBLICA  
Los hechos  
os a la Comandancia  
acion

[redacted]

[redacted]

[redacted]

*[Handwritten signature]*

----- En la Ciudad de Zirándaro de los Chávez, Distrito Judicial de Mina, Estado de Guerrero, siendo las once horas del día veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y siete, la [redacted] Agente Auxiliar del Ministerio Público, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fé. -----

HACE CONSTAR

----- Que en la hora arriba mencionada compareció la persona, que en su estado normal dijo llamarse [redacted] quien viene a poner en conocimiento [redacted] cometido en su agravio y en contra de [redacted] hechos ocurridos [redacted] motivo por el cual [redacted] investigación de los hechos ordeno el levantamiento de la presente Acta.-----

CONSE

----- DECLARACION DEL ACUSADO.----- Seguidamente y en la misma fecha compareció la persona que dijo llamarse [redacted] a quien se le protesta para que se conduzca con la verdad, en lo que va a declarar, advertido de las penas en que incurrén los falsos declarantes, ofreció comparecer con la verdad y por sus generales dijo llamarse como ha quedado [redacted]

REPUBLICA  
Humana  
a la Comunidad



PROCURADURIA DE  
DEL ESTADO  
A. AUX. M.  
Zirándaro,

representación Social, para poner [redacted]

nos manifiesta los siguientes; [redacted]

[redacted] la cual [redacted] dependiente de [redacted] [redacted] de [redacted] en el lu- [redacted] y así [redacted]

levantar el [redacted]

tarlo ante [redacted]

[redacted] previa lectura de lo expuesto, lo ratificó y firmo al margen para [redacted] de constancia.-----

SE CIERRA Y SE A

EL AGE

ICO DEL P.C.

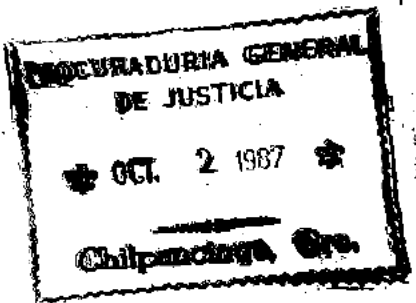
C. LI

[redacted]

[redacted]

[redacted]

*[Handwritten mark]*



PROCURADURIA GEN. DE JUSTICIA.  
DIRECCION GEN. DE LA POL. JUD.  
4803.

SE CONCEDE VACACIONES.

Chilpancingo, Gro., a 30 de Septiembre de 1987.  
" LA PATRIA ES PRIMERO "

C. [REDACTED]  
COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL  
DEL ESTADO.  
P R E S E N T E .

Por éste conducto me permite comunicarle a usted, que esta Dirección General, no tiene ningún inconveniente en que el c. [REDACTED] disfrute -- del 2o. período anual de vacaciones correspondientes al presente año, mismas [REDACTED] período comprendido de del 1o. al 10 de o [REDACTED] rientes.

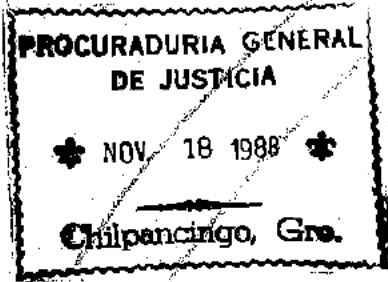
ATEN  
SEÑALADO E  
EL DIRECTO  
CION.  
CIA JUD.

SECRETARIA DE JUSTICIA  
Y SERVICIOS LEGALES  
de Chilpancingo, Gro.  
y Secretaría de Investigación

C.c.p.-al C. Lic. [REDACTED] A.-Director-  
Gen. de [REDACTED] para su conocimiento.--  
Edificio.  
C.c.p.-el Interesado.

[REDACTED]

PROCURADURIA GENRAL. DE JUSTICIA.  
DIRECCION GENRAL. DE LA POL. JUD.  
3767.



*RECEIVED*

*[Handwritten signature]*

CAMBIO DE ADOLESCION.

Chilpancingo, Gro., 15 de Noviembre de 1988.

[Redacted]  
AGENTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL  
ESTADO.  
P R E S E N T E .

Por acuerdo de esta Dirección General a mi car-  
go, comunico a usted, que a partir de esta fecha deberá pasar-  
e incorporarse de esta Dirección General a la Jefatura de la -  
Policia Judicial con residencia en Tizandero de las Chaves, --  
Gro., quedando bajo las ordenes del [Redacted] -  
Jefe de Grupo en dicho lugar.

En la inteligencia de que tiene 24:00 horas, a  
partir de la firma del presente oficio, para dar cumplimiento-  
a lo ordenado.



[Redacted]  
[Redacted] N.  
[Redacted] JUDICIAL.

- C.o.p.-el C. Lic. [Redacted] Jefe Gral. de -  
Justicia del Estado.-para su superior conocimiento.- -  
Edificio.
- C.o.p.-el C. Lic. [Redacted] -Director Gral. de  
Administración.-para su superior conocimiento.-Edificio
- C.o.p.-el C. [Redacted] -Jef. Comandante Rep. de la  
Policia Judicial del Estado.-para igual fin.-presente.
- C.o.p.-el C. [Redacted] -Jefe de Grupo de la Pol. -  
Jud. Tizandero de las Chaves, Gro.

[Redacted]

*54*

1977 10 - 59  
5416  
5

CARTA TESTAMENTARIA

ALAPULCO, GRU. A 3 DE ULT. 19 88

COMITE TECNICO DEL PLAN DE PREVISION  
SOCIAL DE

MUY SEÑORES NUESTROS

PARA LOS BENEFICIOS DE FALLECIMIENTO DEL PLAN DE PREVISION SOCIAL NUMERO  
COMO BENEFICIARIOS A

A	_____	_____	§	( ) Y ( ) O ( )
B	_____	_____	( ) Y ( ) O ( )	( )
C	_____	_____	( ) Y ( ) O ( )	( )
D	=====	_____	( ) Y ( ) O ( )	( )
E	_____	_____	( ) Y ( ) O ( )	( )
F	_____	_____	( ) Y ( ) O ( )	( )

NOMBRE DEL TUTOR SI ALGUNO DE LOS BENEFICIARIOS ES MENOR DE EDAD ■

\_\_\_\_\_

EN CASO DE QUE ALGUNO DE LOS BENEFICIARIOS FALTE SE REPARTA ENTRE ■

\_\_\_\_\_

EL PAGO DE ESTE BENEFICIO SERA EN EFECTIVO ■

\_\_\_\_\_

NOMBRE DEL EMPLEADO

\_\_\_\_\_

FIRMA DEL EMPLEADO

ANOS  
DE LA  
echos h  
vicio  
estigacion

55

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO  
CAJA DE PREVISION  
PRESIDENCIA DEL COMITE TECNICO

5416  
COP  
*[Signature]*

POLIZA DE BENEFICIARIOS DE SEGURO DE VIDA

DATOS DEL ASEGURADO

APPELLIDO PATERNO

APPELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

[Redacted]

R. F. C.

FECHA DE INGRESO

No. DE EMPLEADO

[Redacted]

FECHA DE NACIMIENTO  
DIA MES AÑO

ESTADO CIVIL

SEXO

[Redacted]

CATEGORIA

ADSCRIPCION

[Redacted]

EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN I, 26, 27 Y 29 DE LA LEY DE LA CAJA DE PREVISION DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, PERITOS, AGENTES DE POLICIA JUDICIAL, AGENTES DE LA POLICIA PREVENTIVA, CUSTODIOS Y DEFENSORES DE OFICIO DEL ESTADO DE GUERRERO, NOMBRO COMO BENEFICIARIOS EN CASO DE MI FALLECIMIENTO A:

NOMBRE

PARENTESCO

X

1. [Redacted]
2. [Redacted]
3. [Redacted]
4. -
5. -

EN CASO DE QUE LOS BENEFICIARIOS SEÑALADOS SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE CAJA.

DE -  
ARTICULO

LA CAJA DE PREVISION, PAGARÁ A LOS BENEFICIARIOS LA CUANTIA QUE LA SEGUROADORA QUE FI

ESENT-

[Redacted]

[Redacted]

(CERTIFICACION DE DATOS,  
RESPONSABLE DEL AREA ADMINISTRATIVA DE LA DEPENDENCIA,

LUGAR Y FECHA: [Redacted] 1991

56

09-79-15-08-61

CARTA TESTAMENTARIA

ALAPULCO, GRU. A 3 DE OCT. 19 88

5111  
SA

COMITE TECNICO DEL PLAN DE PREVISION  
SOCIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

MUY SEÑORES NUESTROS

PARA LOS BENEFICIOS DE FALLECIMIENTO DEL PLAN DE PREVISION SOCIAL NUMERO  
COMO BENEFICIARIOS A

- A \_\_\_\_\_ ( ) Y ( ) O ( )
- B \_\_\_\_\_ ( ) Y ( ) O ( )
- C \_\_\_\_\_ ( ) Y ( ) O ( )
- D \_\_\_\_\_ ( ) Y ( ) O ( )
- E \_\_\_\_\_ ( ) Y ( ) O ( )
- F \_\_\_\_\_ ( ) Y ( ) O ( )

NOMBRE DEL TUTOR SI ALGUNO DE LOS BENEFICIARIOS ES MENOR DE EDAD ■

EN CASO DE QUE ALGUNO DE LOS BENEFICIARIOS FALTE SE REPARTA ENTRE ■

EL PAGO DE ESTE BENEFICIO SERA EN EFECTIVO ■

DILIC, S. C.  
JUL. 6 1990  
NOMBRE DEL EMPLEADO

SEGUROS ALIMENTOS, S. A.  
JUL. 6 1990  
REVOLUCION No. 1503  
MEXICO, D. F.  
FIRMA DEL EMPLEADO

57





SEGUROS AMERICA S.A. AV. REVOLUCION No. 1508 D.F. MEXICO, D.F.

CERTIFICADO PARA SEGURO DE VIDA DE GRUPO

87  
50

CERTIFICAMOS QUE SEGUN INSCRIPCION DE ESTA FECHA EN EL REGISTRO DE ASEGURADOS DE LA POLIZA DE GRUPO TEMPORAL RENOVABLE EN FAVOR DE:

NOMBRE DEL GRUPO: **GUBIERN0 DEL ESTADO DE GUERRERO** NUMERO DE POLIZA:

ASEGURAMOS A: NOMBRE: PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO: NUM. DE CERTIFICADO:

FECHA DE INGRESO A LA EMPRESA: DIA: MES: AÑO: TIPO DE INGRESO:

PUESTO O CATEGORIA: DIA: MES: AÑO: TRIBUCION AL PAGO DE LA PRIMA:

SUMA ASEGURADA:

AMPARADO EXCLUIDO

[Redacted]

DI CLASISULA DE DOBLE INDEMNIZACION POR MUERTE ACCIDENTAL Y PERDIDAS ORGANICAS

[Redacted] CON PERDIDAS ORGANICAS [Redacted] SIN PERDIDAS ORGANICAS [Redacted] BENEFICIO TRIPLE

BIT CLASUSULA DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

BIR CLASUSULA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE

RTI SEGURO ADICIONAL DE RENTA TEMPORAL POR INCAPACIDAD TOTAL

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	PARENTESCO CON EL ASEGURADO	PORCENTAJE O CANTIDAD DE PARTICIPACION
[Redacted]	[Redacted]	SEGUROS AMERICA, S. A.
[Redacted]	[Redacted]	JUL 6 1990
[Redacted]	[Redacted]	AV. REVOLUCION No. 1508 MEX CO. D. F.

SEGUROS AMERICA (LA COMPANIA) PAGARA A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS LA SUMA ASEGURADA QUE APARECE EN ESTE CERTIFICADO DE ACUERDO Y CON SUSECCION A LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA POLIZA Y EN ESTE CERTIFICADO INDIVIDUAL SIEMPRE QUE AMBOS SE ENCUENTREN EN VIGOR AL REALIZARSE LA EVENTUALIDAD DE LA QUE DEPENDE EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA SEÑALADA EN LA DESCRIPCION DEL PLAN O DE LOS BENEFICIOS ADICIONALES ANEXOS A ESTE CERTIFICADO

LUGAR Y FECHA: **ACAPULCO, GRO. 3 OCT. 1988.**

SEGUROS AMERICA [Redacted]

F 308 BIS

58



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA DEL EDO.

Sección: DIRECCION GRAL. DE LA POL. JUD. DEL EDO.

Número: 2176.

Expediente:

63  
61

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
AGO. 17 1992  
Chilpancingo, Grn. CH

ASUNTO:

[REDACTED]

CHILPANCINGO, GRO., A 13 DE AGOSTO DE 1992.

[REDACTED]  
SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.

2414

ESTIMARIA A USTED, TENGA A BIEN ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA A EFECTO DE QUE SE EXPIDA ORDEN DE PAGO A FAVOR DEL [REDACTED], EN SU CATEGORIA DE JEFE DE GRUPO DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, CON SUELDO MENSUAL DE [REDACTED], A PARTIR DEL DIA 16 DEL MES Y AÑO EN CURSO, EN SUSTITUCION DEL [REDACTED] QUIEN CAUSO BAJA POR CAMBIO DE CATEGORIA.

[REDACTED] MENTE  
SUFRA [REDACTED] NO REELECCION  
EL PROCURADOR DE JUSTICIA DEL EDO.

C. LIC. [REDACTED]

C.C.P. - C. MAYOR DE ART. [REDACTED] - DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO. - PARA SU CONOCIMIENTO. - PRESENTE.

[REDACTED]

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el ángulo superior derecho.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DE FINANZAS  
e. Dir. [REDACTED]  
Servicio [REDACTED]

59



Gobierno del Estado Libre  
Libre y Soberano de Guerrero  
PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUST

Sección:

Número:

Expediente:

64  
*[Handwritten signature]*

ASUNTO: SE EXPIDE NOMBRAMIENTO.

C. [Redacted]  
P R E S E N T E.

Con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se le nombra a usted [Redacted]

con el sueldo mensual de [Redacted]

que se le cubrirá con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Egresos en vigor.

Lo comunico a usted a fin de que, previa la protesta de Ley, asuma de inmediato el cargo que se le confiere.

Chilpancingo, Gro., a 16 de AGOSTO de 1992.

EL PR [Redacted] NERAL DE JUSTICIA

LIC. [Redacted]

*Recibí original  
el 28 Agosto/92*

*[Handwritten signature]*

Al estar este oficio cense los datos en el ángulo superior derecho.

Al estar este oficio cense los datos en el ángulo superior derecho.

65



Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUST

Sección:

Número:

Expediente:

*[Handwritten signature]*

ASUNTO: SE EXPIDE NOMBRAMIENTO.

Estado Libre  
de Guerrero  
PODER EJECUTIVO

C. [Redacted]

P R E S E N T E.

Con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se le nombra a usted [Redacted]

con el sueldo mensual de [Redacted]

que se le cubrirá con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Egresos en vigor.

Lo comunico a usted a fin de que, previa la protesta de Ley, asuma de inmediato el cargo que se le confiere.

Chilpancingo, Gro., a 16 de AGOSTO de 199 2.

EL P[Redacted] ERAL DE JUSTICIA

LIC. [Redacted]

[Large redacted signature block]

*[Handwritten mark]*

66  
*[Handwritten signature]*

# Acta de Protesta

En la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, el día DIECISEIS de AGOSTO de mil novecientos noventa y DOS, ante el suscrito Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, compareció el C. [REDACTED] con el objeto de otorgar la protesta de ley para entrar al desempeño de sus labores como [REDACTED]

A tal efecto y puesto de pie, el otorgante fué interrogado por el C. Procurador General de Justicia en la forma siguiente: ¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero, las Leyes, Reglamentos, Decretos y demás disposiciones que de ellas emanan y desempeñar fiel y patrióticamente el empleo que se os ha conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Estado? Habiendo contestado el interrogado "sí protesto", el C. Procurador General de Justicia repuso: "Si no lo hiciéreis así, el Estado os lo demande"

Con lo anterior se dió por terminado el acto, levantándose la presente por quintuplicado y firmando para constancia los que intervinieron.

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA

EL OTORGANTE

LIC. [REDACTED]

62

67  
[Signature]

# Acta de Protesta

En la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, el día **DIECISEIS** de **AGOSTO** de mil novecientos noventa y **DOS**, ante el suscrito Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, compareció el C. [Redacted]

con el objeto de otorgar la protesta de ley para entrar al desempeño de sus labores como [Redacted]

A tal efecto y puesto de pie, el otorgante fué interrogado por el C. Procurador General de Justicia en la forma siguiente: ¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero, las Leyes, Reglamentos, Decretos y demás disposiciones que de ellas emanen y desempeñar fiel y patrióticamente el empleo que se os ha conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Estado? Habiendo contestado el interrogado "sí protesto", el C. Procurador General de Justicia repuso: "Si no lo hiciéreis así, el Estado os lo demande"

Con lo anterior se dió por terminado el acto, levantándose la presente por quintuplicado y firmando para constancia los que intervinieron.

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y FISCALÍA  
FISCALÍA DE LA CAJONERÍA  
DE GUERRERO

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
LIC. [Redacted]

EL OTORGANTE  
[Redacted]

63

LIQUIDACION DE SUELDOS.

Chilpancingo, Gro., a 24 de Agosto de 1992.  
"AÑO DEL CENTENARIO DEL FALLECIMIENTO  
DE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO"

[REDACTED]  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE  
PERSONAL DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.  
C I U D A D.

Por instrucciones del C. Procurador General de Justicia, estimaría a usted si para ello no tiene inconveniente, girar sus apreciables órdenes, a efecto de que sean liquidados los sueldos del C. [REDACTED] [REDACTED], como Agente de la Policía Judicial del Estado, quien el día 15 del actual, Cambió de --  
Categoría.

GENERAL DE LA DEFENSA  
de Derechos Humanos  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigaciones Jurídicas



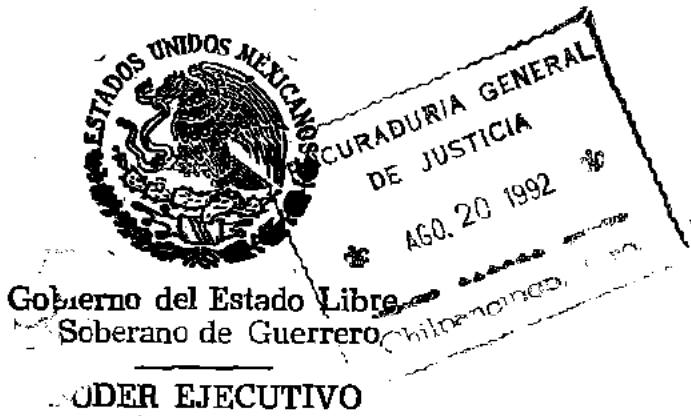
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
CHILPANINGO, GUERRERO.

[REDACTED]

ION.  
STRACION.

- C.c.p.- el C. Procurador General de Justicia, para su superior conocimiento. - Edificio.
- C.c.p.- el C. Director General de la Policía Judicial del Estado, para su conocimiento. - B

[REDACTED]



Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA DEL EDO. 69

Sección: DIRECCION GRAL. DE LA POL. JUD. DEL EDO.

Número: 2259.

Expediente:

Handwritten signature or initials.

A S U N T O:



CHILPANCINGO, GRO., A 17 DE AGOSTO DE 1992.

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.  
E D I F I C I O.

CON TODA ATENCION, ME PERMITO SOLICITAR A USTED, TENGA A BIEN ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA, A EFECTO DE QUE CAUSE BAJA DE ESTA COORPORACION EL [REDACTED] EN SU - CATEGORIA DE AGENTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, A PARTIR DEL DIA 15 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, POR CAMBIO DE CATEGORIA.

SUPLENTE DE LA DIRECCION DE SELECCION DE PERSONAL DEL EDO.

AL DE LA REPUBLICA...  
derechos Humanos...  
servicios a la Comunidad...  
investigación

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
POLICIA JUDICIAL

- C.C.P. - [REDACTED] - JEFE DEL DPTO. DE CAJA DE LA SRIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL EDO. - PARA SU CONOCIMIENTO. - PRESENTE.
- C.C.P. - [REDACTED] - JEFE DEL DPTO. DE CONTROL OPERATIVO. - PARA SU CONOCIMIENTO. - PRESENTE.



Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el número superior derecho.

Handwritten number 65.



70  
70  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARIA DE FINANZAS

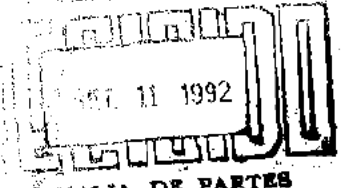


ORDEN DE PAGO "B" 3870

Chilpancingo, Gro. a 1 de septiembre de 19 92

CIRCUITARIA GENERAL DE JUSTICIA  
ESTADO DE GUERRERO

C. DIRECTOR GENERAL DE TESORERIA  
PRESENTE.



RUEGO A USTED AUTORIZAR QUE CON CARGO A LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE,

SE PAGUE A:



CON CATEGORIA DE:



PERIODO:



ADSCRIPCION:



OFICINA PAGADORA:



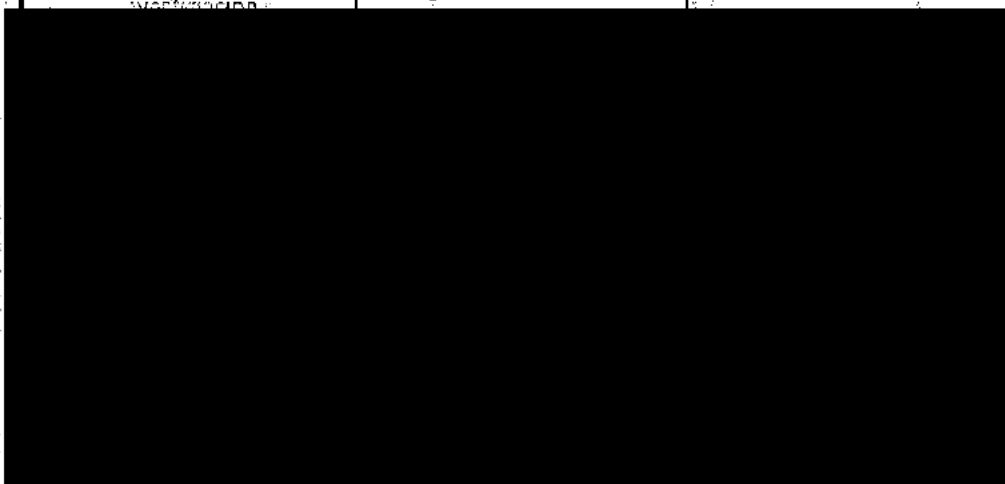
AL DE LA  
Derechos

PARTIDA

CONCEPTO

IMPORTE

EL SECRETARIO DE FINANZAS



Presente.  
CCP Interesado.  
CCP Departamento de Control de fondos.  
Presente.  
CCP Dependencia de Adscripcion.

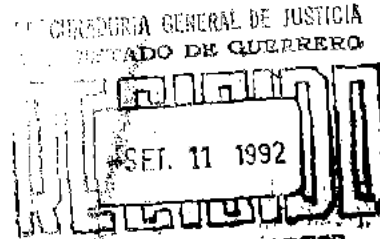
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARIA DE FINANZAS



ORDEN DE PAGO "B"

3870

Chilpancingo, Gro. a 1 de septiembre de 19 92



C. DIRECTOR GENERAL DE TESORERIA

PRESENTE.

RUEGO A USTED AUTORIZAR QUE CON CARGO A LAS PARTIDAS PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE.

SE PAGUE A: [REDACTED]

CON CATEGORIA DE: [REDACTED]

PERIODO: [REDACTED]

ADSCRIPCION: [REDACTED]

OFICINA PAGADORA: [REDACTED]

[REDACTED]

investigacion

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE	EL SECRETARIO O
[REDACTED]			

CCP Interesado.  
 CCP Departamento de Control de fondos.  
 CCP Dependencia de Adscripcion.

SECRETARIA DE FINANZAS  
 DIRECCION GRAL. DE ADMON. DE PERSONAL  
 AVISO DE CAMBIO DE SITUACION DE PERSONAL ESTATAL

08-87

72

40

3354

1	Baja	5	Suspensión de Sueldos.
2	Principio de Licencia	6	Reanudación de Sueldos
3	Reanudación de Labores	7	Descuentos por Faltas
4	Cambio de radicación de Sueldos	8	Sanción.

Nombre: [REDACTED]  
 Filiación: [REDACTED]  
 Empleo: [REDACTED]  
 Adscripción: [REDACTED]  
 Oficina pagada: [REDACTED]

Clase: [REDACTED]  
 Sueldo: [REDACTED]  
 Sobresueldo: [REDACTED]  
 Compensación: [REDACTED]

CONCEPTO No.	FECHA			MOTIVO
	DIA	MESES	AÑO	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
 DEL ESTADO DE QUERETARO  
 SET. 11 1992  
 SECRETARIA DE FINANZAS  
 DEPARTAMENTO DE PERSONAL  
 QRO. de 19 92.

Copia para el interesado  
 Copia para la Oficina de A...



SECRETARIA DE JUSTICIA  
 DEPARTAMENTO DE DEFENSA  
 DE DERECHOS HUMANOS,  
 ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 DE INVESTIGACION

68

SECRETARIA DE FINANZAS  
 DIRECCION GRAL. DE ADMON. DE PERSONAL  
 AVISO DE CAMBIO DE SITUACION DE PERSONAL ESTATAL

08-87

73

335 ~~41~~

1	Baja	5	Suspension de Sueldos.
2	Principio de Licencia	6	Reanudación de Sueldos
3	Reanudación de Labores	7	Descuentos por Faltas
4	Cambio de radicación de Sueldos	8	Sanción.

Nombre: [Redacted] Clave: [Redacted]  
 Filiación: [Redacted] Sueldo: [Redacted]  
 Empleo: [Redacted] Sobresueldo: [Redacted]  
 Adscripción: [Redacted] Compensación: [Redacted]  
 Oficina para: [Redacted]

CONCEPTO No.	FECHA			MOTIVO	IMPORTE DESCUENTO
	DIA	MESES	AÑO		
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

...de 19 92.

Copia para el interesado.  
 Copia para la Oficina de A...



SECRETARIA DE FINANZAS  
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
 DE PERSONAL Y SERVICIO A LA CIUDADANIA  
 DE INVESTIGACION



CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

Declaración de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado

77

C. CONTRALOR GENERAL

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PRESENTO A USTED LA DECLARACION DE MI SITUACION PATRIMONIAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 19 FRACC. VI, 46 FRACC. XVIII, 77 Y 78 DE LA LEY No. 674 DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

TIPO DE DECLARACION [ ] INICIAL [ ] ACTUALIZACION [ ] POR CONCLUSION DEL EMPLEO, CARGO O COMISION.

I. DATOS GENERALES.

REG. FED. DE CONTRIBUYENTES

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE (S)

FECHA DE NACIMIENTO EDAD LUGAR DE NACIMIENTO ESTADO

ESCOLARIDAD

DOMICILIO ACTUAL

NACIONALIDAD ESTADO CIV SEXO F M

CARGO ACTUAL

DEPENDENCIA

FECHA DE INGRESO

CARGO ANTERIOR

DEPENDENCIA

FECHA DE SEPARACION

INGRESO MENSUAL

RENTA PARTICULAR DEL DECLARANTE

DECLARANTE

CONYUGE Y DEPENDIENTES ECONOMICOS DIRECTOS.

NOMBRE EDAD SEXO PARENTESCO DOMICILIO

OBSERVACIONES Y ACLARACIONES QUE DESEE HACER SOBRE SU DECLARACION

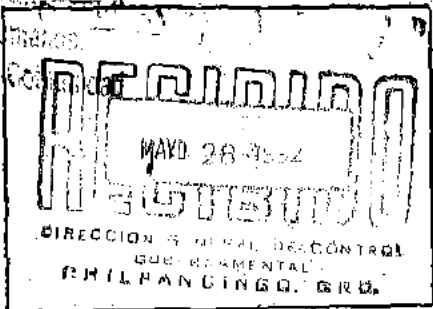
Lined area for observations and clarifications, mostly blank.

Handwritten number 73

C. SECRETARIO RESPETUOSAMENTE RUEGO SE SIRVA TENER POR PRESENTADA ESTA DECLARACION SOLICITANDO ME SEA ENTREGADO EL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE.

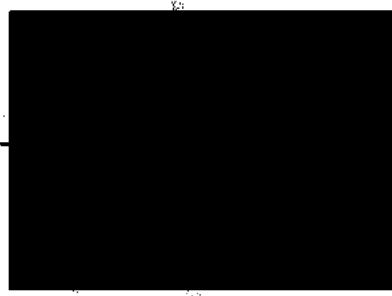
LUGAR Y FECHA Tlaxcala de Comulcora, 66000 8 DE MAYO DE 1993

DE LA...  
chos...  
cios a...  
igacion...



SELLO DE RECIBIDO

PROTESTO LO NECESARIO



Handwritten number 74

DE INGRESOS

CLAVE DE INGRESOS

[REDACTED]	RENTA MENSUAL	[REDACTED]	ATERRAMIENTOS	[REDACTED]	RENTAS DE SOCIEDAD
[REDACTED]	RENTAS PROPIAS	[REDACTED]	INTERES DE BANCOS INVERSIONES	[REDACTED]	NINGUNO

CLAVE	[REDACTED]	CLAVE	MONTO	CLAVE	MONTO
[REDACTED]	MONTO	[REDACTED]	MONTO	[REDACTED]	MONTO

1 TOTAL DE INGRESOS \$ [REDACTED]

DEL CONYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONOMICOS DIRECTOS

CLAVE	MONTO	CLAVE	MONTO	CLAVE	MONTO
[REDACTED]	MONTO	[REDACTED]	MONTO	[REDACTED]	MONTO

2 TOTAL DE INGRESOS \$ [REDACTED]

1 Y 2 TOTAL DE INGRESOS GLOBALES \$ [REDACTED]

AL DE LA REPUBLICA

Derechos Humanos MENSUAL PROMEDIO

\$ [REDACTED]

ACCIONES - CUENTAS BANCARIAS OTRO TIPO DE VALORES

CLAVES DE INVERSION

[REDACTED]	RECIBOS	[REDACTED]	AHORROS	[REDACTED]	VALORES	[REDACTED]	OTROS	[REDACTED]	NINGUNO
[REDACTED]	ACCIONES Y OTROS	[REDACTED]	ACCIONES Y OTROS	[REDACTED]	ACCIONES Y OTROS	[REDACTED]	ACCIONES Y OTROS	[REDACTED]	ACCIONES Y OTROS

CLAVE	Nº. DE CUENTA CON - TRATO O ACCIONES	INSTITUCION BANCARIA O RAZON SOCIAL	MONTO
-------	--------------------------------------	-------------------------------------	-------

DEL DECLARANTE

○	_____	\$	_____
○	_____	\$	_____
○	_____	\$	_____
○	_____	\$	_____
○	_____	\$	_____
○	_____	\$	_____

MONTO TOTAL \$





**VI BIENES INMUEBLES**

DEL DECLARANTE

FECHA DE ADQUISICIÓN: [ ][ ][ ][ ][ ][ ]  
 AÑO MES DIA

TIPO:  RUSTICO  URBANO

VALOR DE ADQUISICIÓN: \$ \_\_\_\_\_

VALOR ESTIMADO ACTUAL: \$ \_\_\_\_\_

UBICACIÓN Y SUPERFICIE \_\_\_\_\_

FECHA DE ADQUISICIÓN: [ ][ ][ ][ ][ ][ ]  
 AÑO MES DIA

TIPO:  RUSTICO  URBANO

VALOR DE ADQUISICIÓN: \$ \_\_\_\_\_

VALOR ESTIMADO ACTUAL: \$ \_\_\_\_\_

UBICACIÓN Y SUPERFICIE \_\_\_\_\_

FECHA DE ADQUISICIÓN: [ ][ ][ ][ ][ ][ ]  
 AÑO MES DIA

TIPO:  RUSTICO  URBANO

VALOR DE ADQUISICIÓN: \$ \_\_\_\_\_

VALOR ESTIMADO ACTUAL: \$ \_\_\_\_\_

UBICACIÓN Y SUPERFICIE \_\_\_\_\_

FECHA DE ADQUISICIÓN: [ ][ ][ ][ ][ ][ ]  
 AÑO MES DIA

TIPO:  RUSTICO  URBANO

VALOR DE ADQUISICIÓN: \$ \_\_\_\_\_

VALOR ESTIMADO ACTUAL: \$ \_\_\_\_\_

UBICACIÓN Y SUPERFICIE \_\_\_\_\_

DEL CONYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONOMICOS DIRECTOS  NINGUNO

FECHA DE ADQUISICIÓN: [ ][ ][ ][ ][ ][ ]  
 AÑO MES DIA

TIPO:  RUSTICO  URBANO

VALOR DE ADQUISICIÓN: \$ \_\_\_\_\_

VALOR ESTIMADO ACTUAL: \$ \_\_\_\_\_

UBICACIÓN Y SUPERFICIE \_\_\_\_\_

FECHA DE ADQUISICIÓN: [ ][ ][ ][ ][ ][ ]  
 AÑO MES DIA

TIPO:  RUSTICO  URBANO

VALOR DE ADQUISICIÓN: \$ \_\_\_\_\_

VALOR ESTIMADO ACTUAL: \$ \_\_\_\_\_

UBICACIÓN Y SUPERFICIE \_\_\_\_\_

**VII BIENES MUEBLES**

DEL DECLARANTE

MENAJE DE CASA \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

AUTOMOVIL (ES) \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

JOYAS, OBRAS DE ARTE \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

OTROS \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

**MONTO TOTAL** \$ \_\_\_\_\_

DEL CONYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONOMICOS DIRECTOS

MENAJE DE CASA \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

AUTOMOVIL (ES) \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

JOYAS, OBRAS DE ARTE \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

OTROS \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

**MONTO TOTAL** \$ \_\_\_\_\_

74

NO  
HON  
JOB



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
Subsecretaría de Planeación y Estadística  
Dirección General de Estadística y Censos



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
Subsecretaría de Planeación y Estadística  
Dirección General de Estadística y Censos



75

8078



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GENERAL DE JUST. DEL EDO.

Sección: DIRECCION GRAL. DE LA POL. INV. MIN.

Número: AG/0081/98.

Expediente: 004/97.

A S U N T O: SE SOLICITA INCAPACIDAD

CHILPANCINGO, GRO., A 16 DE ENERO DE 1998.

[Redacted]
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

POR ESTE CONDUCTO SOLICITO DE USTED, Y DE NO HABER INCONVENIENTE ALGUNO,
PROPORCIONE A ESTA ASESORIA GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO,
COPIA CERTIFICADA DE LA INCAPACIDAD DEL [Redacted]
QUIEN SE DESEMPEÑA COMO AGENTE DE LA CITADA CORPORACION, LO ANTERIOR
DEBIDO A QUE DICHO DOCUMENTO SE TIENE QUE PRESENTAR ANTE LA COMISION DE
DEFENSA DE LOS DERECHO HUMANOS.

SIN OTRO PARTICULAR LE ENVIO UN CORDIAL SALUDO.

[Redacted Signature]

[Redacted]

Vertical stamp:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA REPUBLICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
Art. 110
estar este oficio citemos los datos
contenidos en el ángulo superior
derecho
de la comunidad
legación

76



181

Dependencia : PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.  
Sección: UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS.  
Número: 0071  
Expediente: OPINION Y PROPUESTA N° 132/96.  
ASUNTO : EL QUE SE INDICA.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE GUERRERO  
PODER EJECUTIVO

Chilpancingo, Gro., Enero 12 de 1998.

[Redacted]  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION.  
E D I F I C I O .

En cumplimiento a mi Resolución de esta fecha, remito a us  
te copias de la Opinión y Propuesta Número 132/96, emitida por la H. Comi  
sión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, así como de la presente  
Resolución para que sean agregadas a los expedientes personales de los CC.

[Redacted] y  
Comandante, Jefe de Grupo y Ex'Agentes de la Policía-  
Judicial del Estado, respectivamente, para que obren como antecedentes.

AL DE LA REPUBLICA  
Defensas Humanos  
Servicio de Promoción  
Investigación

[Redacted]

ON.  
CIA.

C.c.p.- Expediente.

[Redacted]

77



# COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

825  
1233

## CODDEHUM-GUERRERO

DEPENDENCIA : CODDEHUM-GUERRERO.  
 SECCION : SECRETARIA TECNICA.  
 OFICIO : 1028/96.  
 EXPEDIENTE : CODDEHUM-VG/680/95-III Y  
 CODDEHUM-VG/214/96-II.  
 ACUMULADOS.  
 ASUNTO : OPINION Y PROPUESTA NUM. 102-96.  
 CASO DE LOS CC. [REDACTED]  
 CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DE  
 IGUALA, GUERRERO.

CHILPANCINGO, GRO., JULIO 17 DE 1996.

[REDACTED]  
 PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
 DEL ESTADO DE GUERRERO.  
 P R E S E N T E .

[REDACTED]  
 DIRECTOR GRAL. DE READAPTACION SOCIAL  
 EN EL ESTADO.  
 P R E S E N T E .

[REDACTED]  
 PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
 ARCELIA, GUERRERO.  
 P R E S E N T E .

AL DE LA  
Derechos Humanos

LA COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 102 APARTADO "B" DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO DE LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 7, 8 FRACCIONES I Y II, 17 FRACCION VI, 29 Y 30 DE LA LEY QUE LA CREA, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1990, SE AVOCO AL ESTUDIO DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE CUYO NUMERO SE INDICA AL RUBRO, ORIGINADO CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR LOS [REDACTED] EN CONTRA DE ACTOS COMETIDOS POR LOS [REDACTED] AGENTE TITULAR DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC, [REDACTED] COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO Y ELEMENTOS BAJO SU MANDO [REDACTED]

78



# COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

83

## CODDEHUM-GUERRERO

-2-

ELEMENTOS DE LA POLICÍA MOTORIZADA, CON DESTACAMENTO EN ARCELIA, GUERRERO, POR CONSIDERAR QUE LOS CITADOS SERVIDORES PÚBLICOS, INCURRIERON EN ACTOS DE VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS; DE CUYOS ANTECEDENTES SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

MEDIANTE OFICIO NÚMERO 00036650, DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 1995, EL C. [REDACTED] DIRECTOR GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, REMITE ANTE ESTA COMISIÓN ESTATAL, EL ESCRITO DE QUEJA SIGNADO POR EL [REDACTED] ASIMISMO, CON FECHA 1 DE ABRIL DE 1996, SE RECIBIÓ ANTE ESTE ORGANISMO, EL ESCRITO DE QUEJA SIGNADO POR LOS [REDACTED] Y [REDACTED] EN LOS CUALES SE PLANTEAN HECHOS QUE COINCIDEN EN TIEMPO Y LUGAR Y EN LOS QUE SE SEÑALAN COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LOS MISMOS SERVIDORES PÚBLICOS, POR LO QUE, SE ACORDÓ ACUMULAR EL EXPEDIENTE CODDEHUM-VG/214/96-II AL CODDEHUM-VG/680/95-III.

EN LOS CITADOS ESCRITOS, LOS QUEJOSOS AL NARRAR LOS HECHOS SE MENCIONARON LO SIGUIENTE: [REDACTED]

[REDACTED]

79

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Comisión de Derechos Humanos  
y Servicio de Investigación



# COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

## CODDEHUM-GUERRERO

-3-

NOT  
84

ASIMISMO, SOLICITAN LOS QUEJOSOS SU TRASLADO AL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE ARCELIA, GRO., YA QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN INTERNOS EN EL SIMILAR DE IGUALA, GRO., LLEVÁNDOSE A CABO SU PROCESO EN LA CIUDAD DE ARCELIA, GRO., CONSIDERANDO QUE ESTE SE ENTORPECE POR LA DISTANCIA EXISTENTE ENTRE ESTAS DOS CIUDADES.

EN EL INFORME QUE RINDIÓ A ESTE ORGANISMO, POR CONDUCTO DE SU SUPERIOR JERÁRQUICO, EL [REDACTED] COMANDANTE DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO, SEÑALÓ QUE EFECTIVAMENTE LOS QUEJOSOS [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] GIRA [REDACTED], COMO PRE-

SUNTOS [REDACTED]

SIENDO [REDACTED]

DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1995.

Investigación

POR MEDIO DE TARJETA INFORMATIVA EL C. [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC, SEÑALÓ QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO --- 102/995, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1995, [REDACTED]

[REDACTED] COMANDANTE [REDACTED]

MISMA FECHA SE SOLICITÓ AL DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE ESE LUGAR, INFORMARA SI ESE CENTRO CONTABA CON

80



# COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

## CODDEHUM-GUERRERO

85

LAS SEGURIDADES DEBIDAS PARA QUE LOS INculpADOS FUERAN INTERNA DOS, QUIEN MANIFESTÓ QUE LAS INSTALACIONES DE ESE CERESO, NO CUENTA CON LA ESTRUCTURA Y DISEÑO PARA ALBERGAR REOS DE ALTA PELIGROSIDAD, NI CUENTA CON EL PERSONAL SUFICIENTE PARA LA CUSTODIA DE LOS MISMOS Y QUE POR LO TANTO, NO ERA POSIBLE RECLUIR A ESE TIPO DE DELINCUENTES.

MEDIANTE OFICIOS NÚMEROS 4222 Y 1008 DE FECHAS 11 DE DICIEMBRE DE 1995 Y 19 DE MARZO DE 1996, [REDACTED]

[REDACTED]

AL REALIZAR EL ANÁLISIS RESPECTIVO, SE DESPRENDE QUE EXISTEN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] SU MANTENIMIENTO, [REDACTED]

CON DESTACAMENTO EN LA CIUDAD DE ARCELIA, GUERRERO.

EL C. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] VULNERÓ LOS DERECHOS HUMANOS DE ÉSTOS [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

LUGAR NINGUNA AUTORIDAD JUDICIAL Y TRATÁNDOSE DE DELITOS QUE SE PERSIGUEN DE OFICIO, PODRÁ LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, [REDACTED]

84



VI. DE LA SECCIÓN DE SERVICIO DE INVESTIGACIÓN



4A  
86



# COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

## CODDEHUM-GUERRERO

-5-

JO SU MÁS ESTRECHA RESPONSABILIDAD, DECRETAR LA DETENCIÓN DE UN ACUSADO, PONIÉNDOLO INMEDIATAMENTE A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL; PRECEPTO LEGAL QUE NO ENCUADRA CON LOS PRESENTES HECHOS, YA QUE EN EL LUGAR EN EL CUAL SUCEDIERON, EXISTE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA LIBRAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN CORRESPONDIENTE.

09  
08

[REDACTED]

SE ACREDITA CON LO MANIFESTADO POR EL TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS EL

[REDACTED]

ME [REDACTED] COMANDANTE DE LA POLICÍA [REDACTED] MANIFIESTA QUE EFECTIVAMENTE LOS QUEJOSOS FUERON [REDACTED] DE SEPTIEMBRE

[REDACTED] MOMENTO SEÑ [REDACTED] EN EL CUAL SE LE [REDACTED] TAR ES

[REDACTED] AL [REDACTED] S [REDACTED]

[REDACTED]

CONSTA EN ANTECEDENTES LOS CERTIFICADOS MÉDICO LEGAL A NOMBRE DE LOS [REDACTED]

[REDACTED] INTEGRIDAD FÍSICA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL



87

**COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS  
HUMANOS  
CODDEHUM-GUERRERO**

-6-

[REDACTED] AL RESPECTO ESTA COMISION ESTATAL, [REDACTED] TAS PERSONAS [REDACTED] ESTÁ FACULTADO PARA [REDACTED] QUE REALIZA EL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 114 FRACCIÓN I, DEL PROYECTO DE REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO.

[REDACTED] DE PENAS PRIVATIVAS [REDACTED] O MATERIALES DE LOS CENTROS, POR MOTIVOS DE SALUD, ESTUDIO O INTEGRACIÓN FAMILIAR.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, ESTA COMISION ESTATAL, PROCEDE EMITIR LA SIGUIENTE:

**OPINION Y PROPUESTA.**

PRIMERA.- SE LE PROPONE DE LA MANERA MÁS ATENTA A USTED C. -- PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, ORDENE A QUIEN CORRESPONDA SE APLIQUE AL [REDACTED], AGENTE DEL [REDACTED] ADSCRITO ACTUALMENTE A CONTROL DE PROCESO, EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVIS-



88

**COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS  
HUMANOS  
CODDEHUM-GUERRERO**

-7-

TO EN LOS ARTÍCULOS 57 AL 66 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EFECTO DE QUE SE LE SANCIONE DE ACUERDO A LAS VIOLACIONES COMETIDAS.

**SEGUNDA.**- ASIMISMO, SE PROPONE AL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, SE APLIQUE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO A LOS [REDACTED] COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO Y ELEMENTOS QUE HAYAN PARTICIPADO EN LA DETENCIÓN DE LOS QUEJOSOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES INVOCADO Y SE DETERMINE LA SANCIÓN APLICABLE A LAS VIOLACIONES COMETIDAS.

**TERCERA.**- SE LE PROPONE DE LA MANERA MÁS ATENTA AL C. DIRECTOR GENERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO, ORDENE A QUIEN CORRESPONDA, EL TRASLADO DE LOS QUEJOSOS DEL CÉRESO DE IGUALA, GUERRERO, AL SIMILAR DE ARCELIA, GUERRERO, EN VIRTUD DE QUE EN ESTE ÚLTIMO SE VENTILA EL PROCEDIMIENTO PENAL INSTRUIDO EN SU CONTRA.

**CUARTA.** [REDACTED]

**QUINTA.**- EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, DEBERÁN INFORMAR A ESTE ORGANISMO ESTATAL, SOBRE SU ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO, REMITIENDO LAS CONSTANCIAS QUE ASÍ LO JUSTIFIQUE.

MEXICANO  
De  
servi  
investigación

84



COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS  
HUMANOS  
CODDEHUM-GUERRERO

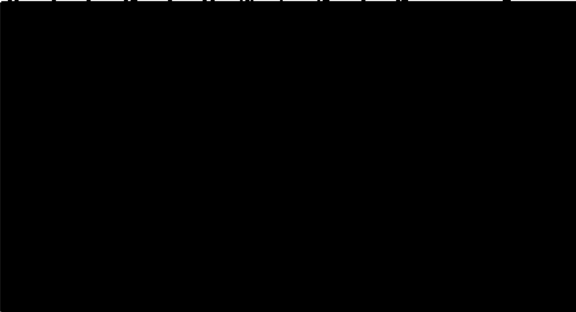
89

-8-

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

"POR EL



COMISION DE DEFENSA DE  
LOS DERECHOS HUMANOS  
ESTADO DE GUERRERO LIC  
SECRETARIA TECNICA

- C.C.P. EL LIC. [REDACTED] ASESOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
- C.C.P. LOS QUEJOSOS [REDACTED] INTERNOS EN EL CENTRO REGIONAL DE READAPTACIÓN SOCIAL DE IGUALA, GUERRERO.
- C.C.P. EL EXPEDIENTE.
- C.C.P. EL MINUTARIO.



ESTADO DE GUERRERO  
de Derechos Humanos  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

90

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO 9º JLG/97.

EXPEDIENTES : GOBERNUN-VG/550/95-III Y  
GOBERNUN-VG/214/96-II ACUMULADOS.

OPINION Y PROPUESTA NUMERO 132/96.

En la Ciudad de Guajuatimingo de los Reyes, capital del Estado de Guajuatimingo, a las diez horas del día once de enero de mil novecientos noventa y ocho.

VISTOS.- Para recibir los autos del Procedimiento Administrativo de Investigación de Responsabilidades, promovido en concreto el ciudadano (licenciado) [REDACTED], Agente del Ministerio Público del Puerto Comis, en un caso de [REDACTED], Comandante de la Policía Judicial del Estado de Yucatán bajo su mando, que haya participado en la detención de los quejosos, originado por la Opinión y Propuesta Número 132/96, de fecha diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis, dictada por la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, en los expedientes GOBERNUN-VG/550/95-III y GOBERNUN-VG/214/96-II Acumulados, por motivo de la queja presentada por los ciudadanos [REDACTED] con fundamento en los artículos 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; 2. Fracciones II y VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 3. Fracciones XIV y XV del Reglamento Interior de la Unidad Dependiente; 62 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y;

EN SEGUENDO

[REDACTED]

[REDACTED]



96

2/8

contra de los Servidores Públicos citados en el punto anterior, y Elementos bajo su mando.

3.- Radicado el Procedimiento Interno en la Unidad de Derechos Humanos de esta Procuraduría, de conformidad a las facultades que le fueron otorgadas se giró oficio circulatorio al licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público del Fuero Común, y [redacted] Comandante de la Policía Judicial del Estado y Elementos bajo su mando, haciéndoles saber la responsabilidad que se les imputa, y el derecho que tienen para ofrecer prueba y de alegar lo que a sus derechos convenga, por sí mismos ó por conducto de sus defensores en la Audiencia señalada para las TERCER HORAS DEL DIA VEINTITRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

4.- En la hora y fecha señalada, se llevó a cabo la Audiencia a que se refiere el artículo 02 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, con la asistencia del personal actuante compareció ante la Unidad de Derechos Humanos, los ciudadanos [redacted] Agente del Ministerio Público del Fuero Común [redacted] Comandante y Jefe de Grupo de la Policía Judicial del Estado, respectivamente, quienes bajo protesta de decir verdad, se defendieron por sí mismos haciendo sus manifestaciones de manera directa, y ofreciendo como prueba en once fojas útiles certificadas la averiguación Previa Número CUA/02/200/995, en la cual consta el Acuerdo donde se ordena la detención de los ciudadanos [redacted]

[redacted] igualmente al ciudadano [redacted] arriba como prueba en copias fotostáticas certificadas el oficio número 013, donde se ordena la detención de los ya mencionados, asímismo

[redacted]

CONSIDERANDOS

I.- Esta Procuraduría General de Justicia del Estado, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; 2. Fracciones II y VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en relación con los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la misma Institución.

II.- [redacted]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS

fff.  
87

de detención, reiterando que es competente para lo señalado por ese Organismo los Estados Unidos de México, cuando

[REDACTED] le hay [REDACTED]

de [REDACTED] siempre y [REDACTED] de la no- [REDACTED] ro, lugar [REDACTED] bajo su responsabili-

dad, [REDACTED] que motivo su

[REDACTED]

[REDACTED] establecidos -- por el artículo

[REDACTED] además de crear-

[REDACTED] y amparado por el artículo 70 del Ordena-

miento legal, cuando, en todo caso, en razón de la necesidad de que no era posible, en ese momento, ya [REDACTED] de detene-

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] lo cual se con-

[REDACTED] por lo que- [REDACTED] no dicen cuapli-

[REDACTED] ya que [REDACTED] dispon-

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con lo que violación de [REDACTED] donde-

[REDACTED] los salientes quejosos,



SECRETARIA DE INVESTIGACION







de [redacted] Agencia del Ministerio Público del Fuero Común, [redacted]  
[redacted] Comandante, Jefe de Grupo y los Agentes de la Policía Judicial  
del Estado, respectivamente.

--- SEGUNDO. --- [redacted]  
[redacted]

--- TERCERO. --- [redacted]  
[redacted]

--- CUARTO. --- [redacted]  
[redacted]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA  
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN

--- QUINTO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ---  
Así lo resolvió y firma el Jefe de [redacted]  
[redacted]  
[redacted]  
[redacted]  
[redacted]  
[redacted]  
[redacted]

marcados con los números 0006, 0007, 0070 y 0071, al tener de los platos re-  
solutivos que antecedieren.

--- NOTIFICACION. --- En fecha [redacted]  
se notificó la presente resolución al ciudadano [redacted]  
[redacted] quien se autorado dijo que lo oyo y;  
CONSTE.

--- NOTIFICACION. --- En fecha [redacted]  
se notificó la presente resolución al ciudadano [redacted]  
[redacted] quien se autorado dijo que lo oyo y;  
CONSTE.

--- NOTIFICACION. --- En fecha [redacted]  
se notificó la presente resolución al ciudadano [redacted]  
[redacted] quien se autorado dijo que lo oyo y;  
CONSTE.

9545

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE GUERRERO

ENE. 30 1998

OFICINA DE PARTES  
CHILPANCIINGO, GRO.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
CHILPANCIINGO, GRO.

EL DÍA DE LA FECHA

CHILPANCIINGO, GRO., A LAS 25 DE 1998

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
MEXICO, D.F.

PROCURADURIA DE JUSTICIA  
DIR. GEN. ADMON.  
ENE. 30 1998  
Chilpancingo, Gro.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCION GENERAL JURIDICA CONSULTIVA

RECIBIDO EL 30-I-98 A LAS 10:45  
ANEXO (S)

SE ENVIAN POR EL MOMENTO, EN UNO DE LOS SIGUIENTES



DE LA  
Derechos  
Servicio  
Investigacion

C.G.P. C  
J  
C.P.P.

SE ENVIAN POR EL MOMENTO, EN UNO DE LOS SIGUIENTES

SE ENVIAN POR EL MOMENTO, EN UNO DE LOS SIGUIENTES

91

967A

PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA

DEPART. GRAL. DE ADMIN.

033

PROPUESTA

Chilpancingo, Gro., Febrero 10 de 1903

SECRETARIO DE FINANZAS  
CIUDAD

Estimaría a usted, tenga a bien ordenar a quien co-  
rresponda, a efecto de que se expida Orden de Pago a favor del  
[redacted] como Comandante de la Policía Judi-  
cial del Estado, con sueldo mensual de: [redacted]  
[redacted] a partir del día 5 del actual, -  
en substitución del [redacted] que causó baja por-  
convenir al buen servicio.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
CIUDAD DE MEXICO



C.c.p. - [redacted] Director General de -  
la Policía Judicial del Estado, para su conocimiento. Edif.



97

9795



Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA

Sección:

Número:

Expediente:

ASUNTO SE EXPIDE NOMBRAMIENTO.

Estado Libre de Guerrero

EXECUTIVO

C. [Redacted]

PRESENTE

Con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del estado, se le nombra a usted [Redacted]

con el sueldo mensual de [Redacted]

que se le cubrirá con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Egresos en vigor.

Lo que comunico a usted a fin de que, previa la protesta de Ley, asuma de inmediato el cargo que se le confiere.

Chilpancingo, Gro., a 5 de FEBRERO de 1998.



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO CHILPANCIINGO, GRO.

[Large redacted signature block]

CIA

Handwritten mark

9870  
210

# Acta de Protesta

En la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, el día..  
..CINCO.....de ..FEBRERO.....de mil novecientos noventa y .....  
.....OCHO..... ante el suscrito Procurador General de Justicia del Es-  
tado Libre y Soberano de Guerrero, compareció el C.....  
..... [REDACTED] .....  
con el objeto de otorgar la protesta de ley para entrar al desempeño -  
de sus labores como [REDACTED] .....

A tal efecto y puesto de pie, el otorgante fue interrogado por el C. -  
Procurador General de Justicia en la forma siguiente: ¿Protestáis guar-  
dar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Me-  
xicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero, las Leyes, -  
Reglamentos, Decretos y demás disposiciones que de ellas emanen y de-  
sempeñar fiel y patrióticamente el empleo que se os ha conferido, mi-  
rando en todo por el bien y la prosperidad del Estado?. Habiendo con-  
testado el interrogado "si protesto", el C. Procurador General de Jus-  
ticia repuso: "Si no lo hiciéreis así, el Estado os lo demande".



Con lo anterior se dió por terminado el acto, levantándose la presente  
Acta de Protesta para constancia los que intervinieron.

[REDACTED]

ICIA

[REDACTED]

94



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER EJECUTIVO

Dependencia : PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

99 94

Sección : DIRECCION GENERAL DE LA POL. JUD.

Número : 447

Expediente :

ASUNTO : P R O P U E S T A

CHILPANCINGO, GRO., FEBRERO 05 DE 1998

██████████  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO.  
P R E S E N T E

CON TODA ATENCION ME PERMITO PROPONER AL C. ██████████  
COMO COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, CON SUELDO MENSUAL-  
DE ██████████

██████████ A PARTIR DE ESTA FECHA EN SUSTITUCION DE ██████████  
QUIEN CAUSO BAJA POR CONVENIR AL BUEN SERVICIO

Al contestar este oficio, cuense los contenidos en el ángulo superior izquierdo.



AL DE LA  
Derechos H  
servicios a  
investigaci

PROCURADURIA DE JUSTICIA  
DEL ESTADO  
Dirección de la  
JUDICIAL  
Chilpancingo Gro.

R E S P E T U O S  
DE DIRECTOR GEN  
POLICIA  
JUDICIAL DEL ES

C.C.P.- ██████████ -JEFE DEL DEPTO. DE INTELIGENCIA  
Y LOGISTICA DE LA POL. JUD. DEL EDO.-PARA SU CONOCIMIENTO.-PRE-  
SENTE.

██████████

95

2719-2

LIQUIDACION DE SUELDOS

Chilpancingo, Gro., Abril 30 de 1998

[Redacted]

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL DE LA SECRETARIA DE FINANZAS C U D A D

Por instrucciones del [Redacted] Procurador General de Justicia, agudamente a [Redacted] si para ello no tiene inconveniente, girar sus apreciables ordenes a quien corresponda, a fin de que sean liquidados los sueldos del [Redacted] como Jefe de Grupo de la Policia Judicial del Estado, quien el dia 4 de febrero del presente año, Cambio de Categoria.

A T E N T A M E N T E  
SUFRACIO ELECTIVO. NO REELECTON  
DE REPRESENTANTES CIBERNOS DE ADMINISTRACION

[Redacted]

PROCURADURIA GENERAL  
LA SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE ADMON.  
CHILPAN. GRO.

C.c.p.- el C. Lic [Redacted] Procurador General de Justicia, para su superior conocimiento.- Edificio.

C.c.p.- el [Redacted], Director General de la Policia Judicial del Estado, para su conocimiento. Edif.

[Redacted]

96



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER EJECUTIVO

Dependencia : PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA

Sección : DIRECCION GENERAL DE

Número : 663

Expediente :

ASUNTO : SE SOLICITA BAJA

CHILPANCINGO, GRO., FEBRERO 04 DE 1998

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO SOLICITAR A USTED, TENGA A BIEN ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA A EFECTO DE QUE CAUSE BAJA DE ESTA CORPORACION DEL ESTADO, A PARTIR DE ESTA FECHA POR CAMBIO DE CATEGORIA.

RESPECTUOSAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO

PROCURADURIA DE JUSTICIA

Dirección de la Policía Judicial Chilpancingo, Gro.

PROCURADURIA DE JUSTICIA DLE. GRAL. ADMIN. FEB. 24 1998 Chilpancingo, Gro.

- C.C.P.- C. CONTRALOR GRAL. DEL EDO.-PARA SU CONOCIMIENTO.-PRESENTE
C.C.P.- C.P. -DIR. GRAL. DE ADMON. Y DESARROLLO DE PERSONAL.-MISMO FIN
C.C.P.- C.P. -JEFE DEL DEPTO. DE CACERES DE LA SERIA. DE FINANZAS.-MISMO FIN
C.C.P.-C.P. -DIR. GRAL. DE ADMON. DE LA PROCURADURIA GRAL. DE JUST. DEL EDO.-MISMO FIN
C.C.P.- C.LIC. -JEFE DEL DEPTO. DE INVESTIGACION Y LOGISTICA DE LA POL. JUD. DEL EDO.-MISMO FIN
C.C.P.- C. -ENCARGADO DEL DEPTO. DE IDENTIFICACION DE LA POL. JUD. DEL EDO.-MISMO FIN
EXPEDIENTE DEL INTERESADO.

Al contestar este oficio, cite los datos contenidos en el ángulo superior derecho.

SE  
HUBO  
Y SERVI  
DE INVESTIGACION

Agd

97



102 100



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO  
CONTRALORIA INTERNA

SECRETARIA General de Justicia del Estado de Guerrero  
OFICINA DE PARTES  
PANCINGO, GUERRERO  
OCT 15 1998

PROCURADURIA GENERAL DE JUST. DEL EDO.  
DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION,  
439.

EL QUE SE INDICA.

CHILANCIENCO, GRO., OCTUBRE 15 DE 1998.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

RECIBIDO  
OCT. 14 1998

DIRECCION GENERAL JURIDICO CONSULTIVO

CONTRALORIA INTERNA.  
PRESENTE.

EN ATENCION A SU OFICIO No. 0353 DERIVADO DE LA QUEJA CI/05/98 DE FECHA 8 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, SIGNADO POR LA [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTA DIRECCION EN EL CARGO, DIRIGIDO AL [REDACTED] DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y POR INSTRUCCIONES DEL MISMO, REMITO A USTED COPIAS SIMPLILES DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS [REDACTED] COMANDANTE Y JEFE DE GUARDIA DE LA POL. JUD. RESPECTIVAMENTE.



AL DE LA CONSTITUCION  
derechos  
servicios  
gaceta

A [REDACTED] D. E.  
SU [REDACTED] LVO. DE RELOCACION,  
SU [REDACTED] ARCHIVO GENERAL.

- C.c.p. C.I. [REDACTED] PROCURADURIA GENERAL DE JUST. DEL EDO. PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO. OFICIO.
- C.c.p. C.C. [REDACTED] DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION PARA SU CONOCIMIENTO. OFICIO.
- C.c.p. C.I. [REDACTED] DIRECCION GENERAL JURIDICO CONSULTIVO PARA SU CONOCIMIENTO. OFICIO.

Procuraduría General de Justicia  
Dirección General de Administración

OCT. 15 1998

RECIBIDO  
RECIBIDO  
CHIL

98



**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA**

1031  
QUERETARO

**CONTRALORIA INTERNA**

4

RECEBIDO  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
CHILPANCINGO, GRO.

OFICIO NUMERO: 0353.

QUEJA NUMERO: CI/056/98.

ASUNTO: SE SOLICITA COPIA DE NOMBRAMIENTOS.

Chilpancingo, Gro., a 8 de octubre de 1998.

[REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION.  
EDIFICIO.

Por este conducto solicito a usted, ordene a quien correspon-  
da, a efecto de que remita a la brevedad posible a esta Contraloría Interna,  
copias de los nombramientos de los [REDACTED]  
[REDACTED] Comandante y Jefe de Grupo de la Policía Judicial del Esta-  
do, destacamentados en la Ciudad de Taxco, Guerrero, para los efectos condu-  
centes.

Sin otro en particular, le reitero mis consideraciones.

Derechos Humanos  
[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO  
DIRECCION GENERAL DE  
ADMINISTRACION  
SEGUNDA ARCHIVO GENERAL



INTENTAMENTE  
FRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

15 OCT 1998

PROCURADURIA  
DE JUSTICIA DE  
[REDACTED]

C. C. [REDACTED]

Procurador General de Justicia --  
del Estado.- Para su Superior conocimiento.- Edificio.

99

PROCURADURIA GERAL DE JUST. DEL EST.  
DIRECCION GERAL DE ADMINISTRACION

462.



EL QUE SE INTERCA.

PROCURADURIA GERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO  
COMISARIA INTERNA

CHILPANCINGO, GRO., OCTUBRE 29 DE 1998.

Procuraduria General de Justicia del Estado de Guerrero  
DIRECCION GERAL DE ADMINISTRACION  
RECIBIDO  
CHILPANCINGO, GRO.

[Redacted]

REGION NORTE.  
P R E S E N T E.

EN ATENCION A SU OFICIO No. 360 DERIVADO DEL EXPEDIENTE CODDEHUM-CRZN/035/98 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, DIRIGIDO AL [Redacted] DIRECTOR GERAL DE ADMINISTRACION Y POR INSTRUCCIONES DEL MISMO REMITO A USTED COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DEL NOMBRAMIENTO Y ACTAS DE PROTESTA DE LOS [Redacted]

PROCURADURIA GERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO  
NIV. 3 1998  
OFICINA DE PARTES  
CHILPANCINGO, GRO.

IVO. NO REELECCION.  
CHIVO GERAL.

- C.c.p. C. [Redacted] PROCURADOR GERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO. EDIFICIO.
- C.c.p. C. [Redacted] DIRECTOR GERAL DE ADMINISTRACION. PARA SU CONOCIMIENTO. EDIFICIO.
- C.c.p. C. LIC. [Redacted] DIRECTOR GERAL JURIDICO CONSULTIVO. PARA SU CONOCIMIENTO. EDIFICIO.
- C.c.p. C. LIC. [Redacted] CONTRALOR INTERNO. PARA SU CONOCIMIENTO. EDIFICIO.

[Redacted]



Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUST. DEL ESTADO.  
Sección: SUBPROCURADURIA DE JUSTICIA. REGION NORTE.  
Número: 360.

105  
102

Expediente: CODDEHUM-CRZN/035/98

ASUNTO: SE SOLICITAN COPIAS [REDACTED] ICADAS.

POBRE EJECUTIVO

IGUALA, GRO., A 23 DE OCTUBRE DE 1998.

[REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION.  
CHILPANCINGO, GRO.



EN ATENCION AL OFICIO NUMERO 367 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR LA [REDACTED] COORDINADORA REGIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA ZONA NORTE, SOLICITO A USTED REMITA A ESTA SUBPROCURADURIA A MI CARGO, COPIAS FOTOSTATICAS CERTIFICADAS DE LOS NOMBRAMIENTOS Y ACTAS DE PROTESTA DE LOS [REDACTED]

DE LA RED [REDACTED] COMANDANTE, JEFE DE GRUPO Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE SEAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.



[REDACTED]

C.C.P.- C. LIC. [REDACTED] PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.--  
CHILPANCINGO, GRO.

Procuraduría General de Justicia  
Dirección General de Administración

★ OCT. 26 1998 ★

RECIBIDO  
CHILPANCINGO, GRO.

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el ángulo superior derecho



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Sección: DIR. GRAL. DE LA POLICIA JUD. DEL

Número: 4299.

Expediente:

A S U N T O: ASIGNACION DE COMANDANCIA.

CHILPANCINGO, GRO., A 25 DE NOVIEMBRE DE 1998.

C. [REDACTED] COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO. PRESENTE.

POR ACUERDO DE ESTA DIRECCION GENERAL A MI CARGO, COMUNICO A USTED, QUE A PARTIR DE LA FECHA DEBERA TOMAR EL MANDO DE LA COMANDANCIA DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ACAPULCO, CD. RENACIMIENTO GRO; POR ENTREGA QUE LE HARA EL COMANDANTE REGIONAL DE LA MISMA EL C. [REDACTED] DEBIENDO ENTREGARLE PERSONAL, ARMAMENTO, ENCERES, VEHICULOS, ASI COMO LOS ARCHIVOS DE LAS CORRESPONDIENTES ORDENES DE APREHENSION, PRESENTACION Y DE INVESTIGACION PENDIENTES.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE TIENE 24:00 HORAS, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO.

ATENCIÓN "SUFRAGIO Y REELECCION" EL DIRECTOR DE LA POLICIA JUDICIAL [REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL CHILPANCINGO, GRO.

- C.C.P.- C. LIC. [REDACTED] - PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
C.C.P.- C. LIC. [REDACTED] - PRIMER SUB'PROCURADOR GRAL. DE JUSTICIA DEL ESTADO.- PARA SU CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
C.C.P.- C. LIC. [REDACTED] - SUB'PROCURADOR EN LA REGION DE ACAPULCO.- MISMO FIN.- ACAPULCO.- GRO.- PRESENTE.
C.C.P.- C. [REDACTED] - COMANDANTE REGIONAL DE ACAPULCO.- ACAPULCO, GRO.- PRESENTE.
C.C.P.- C. LIC. [REDACTED] - ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y REGISTRO.- MISMO FIN.- PRESENTE.
C.C.P.- [REDACTED] - COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.- MISMO FIN.- ACAPULCO, CD. RENACIMIENTO GRO.- PRESENTE
C.C.P.- EL ARCHIVO GRAL. DE LA PROCURADURIA.
C.C.P.- EL ARCHIVO.

Al contestar el oficio citarse los datos contenidos en el ángulo superior derecho



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO. 107

Sección: DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. 103

Número: XXIV-2762.

Expediente:

A S U N T O : SE REMITEN RESULTADOS DE EXAMENES ANTI-DOPING.

CHILPANCINGO, GRO. 29 DE ABRIL DE 1999,

[Redacted]  
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL.  
P R E S E N T E.

POR ESTE CONDUCTO Y EN ATENCION A SU MEMORANDUM DE FECHA DEL 12 AL 26 DE ABRIL DEL PRESENTE MES Y AÑO, EN EL QUE SOLICITA SE PRACTIQUEN EXAMENES ANTI-DOPING, A LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, ME PERMITO REMITIRLE LOS RESULTADOS EN ORIGINAL ASI COMO EL SOPORTE DEL EXAMEN (TICKET IMPRESO POR EL APARATO EMIT-SOLARIS-SYSTEM), PRACTICADO A 139 ELEMENTOS DE ESTA CORPORACION, CON LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE.



EL DIRECTOR  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
CHILPANCINGO DE GUERRERO

[Redacted] N°  
[Redacted] CIALES.

- C.C.P.- C. LIC. [Redacted], PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.
- C.C.P.- LI. [Redacted], CONTRALOR INTERNO DE LA PROCURADURIA GENERAL, PARA SU CONOCIMIENTO, PRESENTE.
- C.C.P.- C. [Redacted], ENCARGADO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA PROCURADURIA GENERAL PARA SU CONOCIMIENTO.
- C.C.P.- MINUTARIO [Redacted]

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el ángulo superior derecho.



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
ARCHIVO GENERAL  
06 1999

103



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER EJECUTIVO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS  
PERICIALES

COCAINE METAB- U  
RATE: 2.059  
HEBATIVE

108  
A 10/0

Sección : LABORATORIO DE QUÍMICA FORENSE

Número : XXIV - 2501

[Redacted]

ASUNTO : SE EMITE DICTÁMEN ANTI-DOPING

CHILPANCINGO, GRO, A 27 DE ABRIL DE 1999.

[Redacted]  
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA  
JUDICIAL DEL EDO.  
PRESENTE.

LA QUE SUSCRIBE C. PERTO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN ATENCIÓN AL MEMORANDUM DE FECHA 16 DE ABRIL, SUSCRITO POR EL C. [Redacted]

[Redacted] RINDE A USTED EL SIGUIENTE:

DICTÁMEN

PROBLEMA PLANTEADO

DETERMINAR RESIDUOS METABÓLICOS DE CANNABINOIDES Y COCAINA EN MUESTRA DE ORINA ETIQUETADA CON LA CLAVE NUMERO [Redacted], QUE CORRESPONDEN AL (LA)

[Redacted]

TÉCNICAS UTILIZADAS PARA DETECTAR CANNABINOIDES Y COCAINA

[Redacted]

RESULTADOS

[Redacted]

CONCLUSIÓN :

[Redacted]

LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

[Redacted]  
DIRECCION GENERAL  
CHILPANCINGO

- c.e.p. C. Procurador General de Justicia del E
- c.e.p. c. primer sub\*procurador - Para su conocimiento.
- c.e.p. C. Director General de Servicios Periciales - Con i
- c.e.p. Minutario.

104



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Sección: DIR. GRAL. DE LA POLICIA JUD. DI

Número: 2234.

Expediente:

A S U N T O: ASIGNACION DE COMANDANCIA.

CHILPANCINGO, GRO., A 16 DE JUNIO DE 1999.

COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO. PRESENTE.

POR ACUERDO DE ESTA DIRECCION GENERAL A MI CARGO, COMUNICO A USTED, QUE A PARTIR DE LA FECHA DEBERA TOMAR EL MANDO DE LA COMANDANCIA DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ACAPULCO, COSTA AZUL, GRO; POR ENTREGA QUE LE HARA EL COMANDANTE DE LA MISMA EL DEBIENDO ENTREGARLE PERSONAL, ARMAMENTO, ENCERES, VEHICULOS, ASI COMO LOS ARCHIVOS DE LAS CORRESPONDIENTES ORDENES DE APREHENSION, PRESENTACION Y DE INVESTIGACION PENDIENTES, DEBIENDO ELABORAR PARA EL EFECTO EL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION CORRESPONDIENTE.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE TIENE 24:00 HORAS, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO.

ATENTAMENTE.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL CHILPANCINGO, GRO.

- C.C.P.- C. LIC. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- PARA SU CONOCIMIENTO.- PRESENTE
C.C.P.- C. ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y LOGISTICA - MISMO FIN - PRESENTE
C.C.P.- C. COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.- MISMO FIN.- ACAPULCO, COSTA AZUL, GRO.-PRESENTE
C.C.P.- EL ARCHIVO GRAL. DE LA PROCURADURIA.
C.C.P.- EL ARCHIVO.

Al contestar cite offic. cifense los datos contenidos en el ángulo superior derecho



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

JUN 17 1999

105





GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

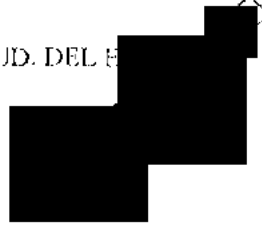
PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Sección: DIR. GRAL. DE LA POLICIA JUD. DEL E

Número: 3563.

Expediente:



A S U N T O: ASIGNACION DE COMANDANCIA.

CHILPANCINGO, GRO., A 02 DE AGOSTO DE 1999.

COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO. PRESENTE.

POR ACUERDO DE ESTA DIRECCION GENERAL A MI CARGO, COMUNICO A USTED, QUE A PARTIR DE LA FECHA DEBERA TOMAR EL MANDO DE LA COMANDANCIA DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ACAPULCO, CD. RENACIMIENTO, GRO; POR ENTREGA QUE LE HARA EL COMANDANTE DE LA MISMA EL C. DEBIENDO ENTREGARLE PERSONAL, ARMAMENTO, ENCERES, VEHICULOS, ASI COMO LOS ARCHIVOS DE LAS CORRESPONDIENTES ORDENES DE APREHENSION, PRESENTACION Y DE INVESTIGACION PENDIENTES, DEBIENDO ELABORAR PARA EL EFECTO EL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION CORRESPONDIENTE.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE TIENE 24:00 HORAS, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO.

ATENTAMENTE.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL CHILPANCINGO, GRO.

- C.C.P.- C. LIC. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- PARA SU CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
C.C.P.- ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y LOGISTICA - MISMO FIN.- PRESENTE.
C.C.P.- COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.- MISMO FIN.- ACAPULCO, CD. RENACIMIENTO, GRO.- PRESENTE
C.C.P.- EL ARCHIVO GRAL. DE LA PROCURADURIA
C.C.P.- EL ARCHIVO.

Al contestar, anse los datos superior derecho

Al contestar, anse los datos superior derecho
SER. de Dere y Servicios de Investigacion

106

Dependencia: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.  
Sección: AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA CODDEHUM-GUERRERO.

Número: 542.

Expediente: GRO/SC/072/999.

ASUNTO: SE SOLICITAN COPIAS CERTIFICADAS.

Chilpancingo, Gro., a 23 de Sept. de 1999.

1162

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO



SEP. 2

RECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION  
LA PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL  
ESTADO.  
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha, solicito a Usted se sirva remitir ante esta Fiscalía en copias debidamente certificadas del Nombramiento y Actas de Protección de los

re, así como de

, Comandantes de la Policía Judicial del Estado, en razón de que se encuentran vinculados en la Indagatoria al epígrafe anotada y para mejor proveer la misma.

No dudando de su valiosa cooperación reciba Usted un cordial saludo.

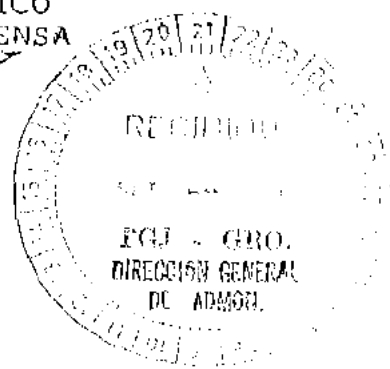
Al contestar este oficio consene los datos anteriores derechos contenidos en el ángulo



AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ADSCRITA A LA COMISION  
DE DEFENSA DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
CHILPANCINGO, GRO.

"SUN...  
EL...  
ADSCR...  
DE...  
LIC

"ION".  
LICO  
PENSA



107

112

116

ADSCRITO EN COMISARIA  
PUEBLO SUBSCRITA A LA CC  
DE DEFENSA SI

EN ATENCION DE LA [REDACTED] DE FECHA 23 Y RE  
CIBIDO EL DIA 26 [REDACTED] Y AGORA EN CURSO EN ESTA AD-  
MINISTRACION A MI CARGO Y TORNARE AL ARCHIVO GENE-  
RAL EL DIA 27 DEL MISMO MES Y AÑO Y DIRIGIDO A LA  
SUBSCRITA, REMITO A USTED COPIA DEBIDAMENTE CERTIFI-  
CADA DEL NOMBRAMIENTO Y ACTA DE PROTESTA DE LOS CC.

[REDACTED]

JUSTICIA, AGENTE DEL N.P. Y COMANDANTES DE LA POLI-  
CIA JUDICIAL DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE.



PROCURA  
DIRECCION  
CHIL

[REDACTED]

TRACION.



GERA  
de Der  
y Ser  
le Investigacion

PROCURADURIA  
JUSTICIA DEL  
**RECEBIDO**  
SEP. 30 1999  
DIRECCION GENERAL  
JURIDICO CONSULTIVO

COMISION FEDERAL DE  
DERECHOS HUMANOS

113

CODDEHUM-GULH

DEPENDENCIA  
SECCION  
OFICINA  
EXPEDIENTE



ASUNTO:

Chilpancingo de los Bravo, Gro., septiembre 6 de 1999.

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO  
PRESENTE

Distinguido Señor Procurador:

Me permito comunicar a usted que con fecha 2 del presente mes y año se ha emitido la Recomendación número 032/99 correspondiente al expediente que se cita al rubro.

Por lo mismo, con fundamento en el artículo 30 de la Ley que rige a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, se le notifica la citada Recomendación, misma que se anexa al presente y con lo cual culmina la investigación generada por la queja presentada ante este Organismo por los señores

[Redacted]  
[Redacted] Exsubprocurador Regional de Justicia del Estado.  
[Redacted] Agente Fiscal del Ministerio Público del Fuero Común de Acapulco, Gro.  
[Redacted] Comandantes de la  
Policía Judicial del Estado, respectivamente.

Hago de su conocimiento, copia de notificación en forma para todos los efectos legales que haya lugar.

POR EL



109

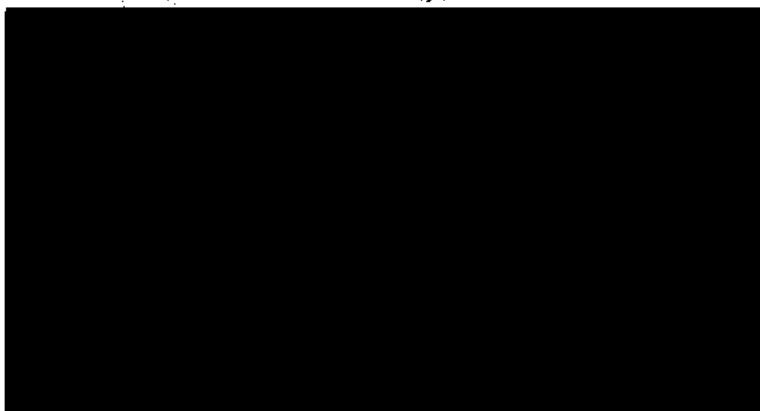
FUNDACION NO.

032/99 CODDEHUM-CRA/034/99-III, CODDEHUM-CRA/037/99-III, CODDEHUM-CRA/040/99-III, CODDEHU-CRA/059/99-I, CODDEHUM-CRA/060/99-II, CODDEHUM-CRA/061/99-I, Y CODDEHUM-V6/115/99-I

CASE DE:



AUTORIDAD RESPONSABLE:



ACTO RECLAMADO:

OBSTRUCCION DE INVESTIGACION DE LA



AUTORIDAD A LA QUE SE DIRIGE:

C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.



CONTENIDO DE LA RESOLUCION:

SE RECOMIENDA SE APLIQUEN LAS SANCIONES QUE LEGALMENTE PROCEDAN A LOS TRES PRIMEROS SERVIDORES PUBLICOS POR LA OBSTRUCCION DE INVESTIGACIONES, ASI COMO TAMBIEN SE INICIE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO DE INVESTIGACION PARA LA APLICACION DE LAS SANCIONES QUE LEGALMENTE PROCEDAN, A LOS RESTANTES SERVIDORES PUBLICOS, INCLUIDO EL C. LIC. [REDACTED] POR LOS ACTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, SUSPENDIENDOLES PROVISIONALMENTE DE SUS CARGOS, EN TANTO SE TRAMITA EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION. SE RECOMIENDA DAR VISTA DE LOS HECHOS QUE ORIGINARON LAS QUEJAS A LA REPRESENTACION ADSCRITA A LA COMISION, PARA QUE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES INTERGRE LA INDAGATORIA QUE CORRESPONDA Y

110

ASUNTO:

OTROS.  
SE ENVÍA RECOMENDACIÓN

115

Chilpancingo de los Bravo, Gro., septiembre 6 de 1999.

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO  
PRESENCIA

Distinguido Señor Procurador:

Me permito comunicar a usted que con fecha 2 del presente mes y año se ha emitido la Recomendación número [redacted] correspondiente al expediente que se cita al rubro.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 30 de la Ley que rige a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, se le notifica la citada Recomendación, misma que se anexa al presente y con lo cual culmina la investigación general de por la queja presentada ante este Organismo por los señores [redacted] Comandantes de la Policía Judicial del Estado, respectivamente.

Hago de su conocimiento que esta notificación surte efecto para todos los efectos legales que haya lugar.

POR EL

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA

[redacted signature area]

ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE CULTURA  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE FERIA Y EXHIBICIONES  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y RELACIONES EXTERNALES  
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE ASISTENTE SOCIAL  
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
SECRETARÍA DE DEFENSA CIVIL  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE ASESORIA LEGAL  
SECRETARÍA DE ASESORIA TÉCNICA  
SECRETARÍA DE ASESORIA ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA DE ASESORIA PRESUPUESTAL  
SECRETARÍA DE ASESORIA PRESUPUESTAL Y FINANCIERA  
SECRETARÍA DE ASESORIA PRESUPUESTAL Y FINANCIERA  
SECRETARÍA DE ASESORIA PRESUPUESTAL Y FINANCIERA  
SECRETARÍA DE ASESORIA PRESUPUESTAL Y FINANCIERA

111

EFECTUA LA ATRACCION DE LA AVERDIA  
CON PREVIA [REDACTED]  
Y A LA BREVEDAD POSIBLE SE EMITA LA  
DETERMINACION QUE EN DERECHO PROCESAL  
ASIMISMO SE ENVIA COPIA DE LA PRESENTE  
RESOLUCION A LA CONTRALORIA GENERAL  
DEL ESTADO PARA QUE INTERVENGA  
CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

FECHA DE EMISION:

2 DE SEPTIEMBRE DE 1999

[Large handwritten signature or scribble]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA DE ECONOMIA  
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
GOBIERNO DEL ESTADO

RECOMENDACIÓN NÚMERO: [REDACTED]

EXPEDIENTE NÚM.: [REDACTED]

CASO: [REDACTED]

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 2 DE SEPTIEMBRE 1993

[REDACTED] E.  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO  
C I U D A D

A Distinguido Sr. Procurador:

recibido

recibido

recibido

La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 112 apartado "B" de la Constitución General de la República, 78 de la Constitución Política Local, 1, 2, 3, 7, 8 fracción II y II, 17 fracción VI, 29 y 30 de la Ley de origen, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 20 de septiembre de 1990, procede al análisis de los elementos de prueba contenidos en los expedientes acumulados en el rubro, radicados en virtud de las diversas quejas formuladas

[REDACTED]

113





117  
119

GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO

5.- Ese mismo día 22 de marzo de 1999, se recibió el escrito de queja formulado por la [REDACTED] misma queja que fue ratificada por [REDACTED] persona el 25 de [REDACTED] meses y año.

6.- Mediante oficio número 11005 de fecha 26 de abril de 1999, el C. Director General de Quejas y Quejación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, remitió a esta Comisión Estatal el escrito de queja formulado [REDACTED]

7.- También fue recibida la queja presentada por la [REDACTED] efectuada por los Comandantes de la Policía Judicial del Estado [REDACTED] así como por [REDACTED] del Comandante de la misma corporación de nombre [REDACTED]

Derechos  
Servicio  
Investigación

8.- En todos y cada uno de los expedientes citados se llevó a cabo el procedimiento de investigación correspondiente con la finalidad de lograr el esclarecimiento de los hechos señalados como arbitrarios; asimismo y toda vez que todos los expedientes se originaron del [REDACTED] y considerando a la vez que los diversos hechos coinciden en señalar como responsables a los mismos servidores públicos, es de considerarse que tienen conexidad entre sí, razón por la cual y por economía procedimental, esta Comisión Estatal procede a efectuar su acumulación para emitir una resolución, en común.

3  
115

COMISION-GUERRERO

II.- HECHOS Y EVIDENCIAS.

A)

1.- La [redacted] expuso en su queja formulada el 1º de marzo de 1999,

[redacted] por lo que al llegar a su domicilio se introdujeron al mismo sin autorización y sin presentar ninguna orden, sacando a base de golpes a su esposo, a quien subieron al vehículo que llevaban y arrancaron a gran velocidad [redacted] ante [redacted] 1999, que el [redacted] en su [redacted]

Regional de Readaptación Social de Acapulco, Guerrero; quien agrega que fue llevado a los separos de la Policía Judicial del Estado, [redacted]

[redacted]

quien [redacted]

[redacted]

indicando: [redacted]

[redacted]

2.- [redacted]

[redacted]

[redacted] de la cual se dijo [redacted]

[redacted] medio de éstos. [redacted]

[redacted]

[redacted] hacia atrás [redacted]

CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

3.- A través de oficio número 223 de fecha 4 de marzo de 1999, el Magistrado de Inf.

[Redacted]

[Redacted]; que dicha puesta a disposición la llevó a cabo el Comandante [Redacted]

[Redacted] el oficio 329 de fecha 3 de marzo de 1999, relativo a la puesta a disposición mencionada, así como el informe correspondiente.

[Redacted] Comandante

de la Policía Judicial del Estado, quien negó los señalamientos realizados en su contra por la parte quejosa. [Redacted]

[Redacted] Agente Titular de la Tercera Agencia Investigadora del Distrito de [Redacted] a través de oficio número [Redacted], de fecha [Redacted] 1999.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

0. [Redacted] y como presunto [Redacted] siendo [Redacted] de [Redacted] y

[Redacted] señalando [Redacted] haber presenciado cuando [Redacted]

6.- [Redacted] quienes coincidieron en señalar que aproximadamente a las 9:30 horas del día 27 de febrero de 1999, observaron [Redacted]

[Redacted]



B)

1.- En su escrito de queja y ratificación de la misma, [redacted] y una persona del [redacted] Guerrero, se presentaron [redacted] y una persona del [redacted] Que en el interior de [redacted] Que una vez que su suegro abrió la puerta, los elementos policiacos le [redacted] de su [redacted] que [redacted] a quien también sacaron, una vez que la persona [redacted] a los [redacted] llevándose a ambos detenidos, registrando su casa de la cual sustrajeron [redacted] una [redacted]

Agregando que los días 4 y 5 de marzo de 1999, se presentó a [redacted]

ck  
de De  
y Serv  
e Investigación

[redacted] Guerrero, lugar donde éste presentó formal queja en contra del Comandante de la Policía Judicial del Estado, [redacted] domicilios: [redacted] fue trasladado al Centro de Readaptación Social de Acapulco, Guerrero. [redacted]

118

[Redacted] relación en el secuestro del señor [Redacted] situación que...

3.- [Redacted] Titular de la Tercera Agencia Investigadora del Distrito Judicial [Redacted] Titular de la Agencia de [Redacted] a disposición del [Redacted] obligándolo a firmar aproximadamente setenta hojas en blanco.

[Redacted] Director General de la Policía Judicial del Estado, [Redacted] argumentando que se encontraba en un [Redacted] especial. [Redacted] sin que se efectuaran las comparecencias solicitadas.

4.- El [Redacted] Titular de la Agencia [Redacted] quien manifestó en relación a lo declarado por el C. [Redacted] que son [Redacted] ya que nunca dado [Redacted] función es la de

investigación C)

5.- El [Redacted] refirió que el día dos de [Redacted] cambios [Redacted] encamentados [Redacted] y uno [Redacted] se metió [Redacted] a los [Redacted] que estuvo [Redacted] [Redacted] intervención del comandante [Redacted] fue [Redacted] no sin ant. [Redacted] que le



COMISION FEDERAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
CODDENA GUERRERO

124

[REDACTED] en la cual obra el certificado médico a su favor expedido por el [REDACTED] del cual se desprende que hubo [REDACTED] porción inferior de aproximadamente [REDACTED] localizadas en porción [REDACTED] localizada de aproximadamente [REDACTED]

[REDACTED] o detención, por lo cual el Juez Federal le concedió la suspensión provisional, y por cuanto hace el acto reclamado [REDACTED]

[REDACTED] 10 días corridos [REDACTED] el escrito de queja signado por la [REDACTED] al Centro de Readaptación Social de Acapulco, Guerrero [REDACTED] su esposo [REDACTED] fue [REDACTED] quienes [REDACTED]

2.- [REDACTED] quien agregó que [REDACTED] en los [REDACTED] quien le [REDACTED] y que le pusiera [REDACTED] le dijo que lo iba a meter preso.

Que después [REDACTED]

120



[redacted]  
[redacted]  
[redacted] quienes le decían que si no [redacted]  
[redacted] lo cual  
tuvo que hacer [redacted]

Agrega que el día de su [redacted], [redacted]  
[redacted]

3.- A través de oficios números [redacted] de [redacted]  
[redacted] Segundo Subprocurador  
de Justicia del Estado, [redacted]  
[redacted] existiendo en su contra  
[redacted]

4.- Los [redacted]  
[redacted] quienes  
coincidieron [redacted]  
[redacted] en compañía [redacted] fue [redacted]  
[redacted] que se [redacted] uno de los [redacted]  
[redacted] a quien [redacted] llevándolo con rumbo desconocido.

5.- Se recibió también el oficio número 477, de fecha 4 de abril de 1999, signado por el  
[redacted] del Estado  
[redacted] a la [redacted]  
[redacted] Agencia  
Investigadora, [redacted]  
[redacted], anexando el oficio  
número 432/99, de fecha 22 de marzo de 1999, relativo a la puesta a disposición.

6.- De igual forma, [redacted]  
[redacted] adserito al CERESO de [redacted]



[REDACTED] quien presentaba  
[REDACTED]  
entre otras.

D)

1.- Por escrito de fecha 22 de marzo de 1999, [REDACTED]  
[REDACTED]  
se presentaron al Centro de Readaptación Social de Acapulco, Guerrero, a una  
visita [REDACTED] siendo  
[REDACTED] quienes los subieron a bordo de  
una [REDACTED]  
[REDACTED] entabló  
comunicación [REDACTED]  
[REDACTED], Segundo Subprocurador de Justicia en el Estado,  
quien señaló que las personas de nombre [REDACTED]  
[REDACTED], habían sido presentadas  
en calidad de detenidos a los medios de comunicación el 24 de marzo de 1999, como  
[REDACTED]

3.- En esa misma fecha se recabaron [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] Comandante de la Policía Judicial del Estado y elementos  
bajo su mando. [REDACTED] coincidiendo en señalar que  
fueron [REDACTED] ubicada por el rumbo de  
[REDACTED] donde señalaron, [REDACTED] y donde los  
hicieron [REDACTED]  
[REDACTED] y que a la señora  
[REDACTED] la  
entre ellos el [REDACTED]



COMISION DE DEFENSA DE LOS  
INDIANOS  
CODDEHUM- GUERRERO

127

Personal de esta Comisión Estatal practicó en esa misma fecha un reconocimiento  
[REDACTED]  
[REDACTED] s.  
observándosele [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] mismas que obran en actuaciones del expediente CODDEHUM-  
CRA/060/99-II.

4.- No obstante que mediante oficio número 442, de fecha 7 de abril de 1999, esta  
Comisión Estatal a través de su Coordinación Regional en Acapulco, Guerrero, solicitó  
[REDACTED]  
[REDACTED]

5.- En tanto la parte quejosa [REDACTED]  
[REDACTED]

Dentro de actuaciones del expediente número CODDEHUM-VG/115/99-V, se recibió  
el oficio número [REDACTED] de fecha 19 de mayo de 1999, signado por el Encargado del Despacho  
de la Procuraduría General de Justicia del Estado; mediante el cual niegan los hechos  
atribuidos al personal de esa Dependencia.

E)  
REPUBLICA

revisión  
investigación

1.- La [REDACTED]  
[REDACTED] manifestando que dicho  
servidor público [REDACTED]  
solicitando la presencia inmediata de [REDACTED] quien se  
[REDACTED]  
[REDACTED] donde lo [REDACTED]  
[REDACTED] quienes se transportaron [REDACTED]  
[REDACTED] quien lo entregó a los [REDACTED] que recién habrán llegado, quienes se lo llevaron de ese  
lugar.

[REDACTED]



COMISION DE DEFENSA DE LOS  
HUMANOS  
CODDENUM-GUERRERO

126  
128

[redacted] sabía que lo iban a poner a disposición del Subprocurador de Justicia en Acapulco. [redacted]

2.- [redacted]

[redacted] se permitiera [redacted]

[redacted] Agente Titular del Ministerio Público del Fuero Común del Sector Costa Azul; no obstante ello, y al percatarse de la presencia del personal de esta institución, el señor [redacted]

[redacted]

3.- [redacted]

[redacted] quien ratificó la queja formulada por su [redacted] p [redacted] [redacted] éste último

junto con tres [redacted] que

aproximadamente a las [redacted] que lo

[redacted] repitiéndose tales [redacted] solicitándole [redacted] hasta

que perdió el conocimiento; percatándose posteriormente que el que [redacted] era el Comandante [redacted] quien junto con elementos bajo su mando

lo [redacted] y que fue hasta el 26 de marzo, aproximadamente a las 12:00 horas, en que fue trasladado hasta ese Centro Penitenciario de Acapulco, Gro.

4.- [redacted] haciéndose constar que presentaba una [redacted] lo cual coincide con el certificado [redacted] de [redacted]

[redacted] adscrito al Centro Regional de Readaptación Social de Acapulco, Guerrero, así como con el similar que le fue expedido en



COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
CODENUM-QUERRERO

129

fecha 25 de marzo de 1999. [REDACTED]

5.- A través de oficio número 238, de fecha 28 de marzo de 1999, [REDACTED] que éste fue [REDACTED]

6.- Asimismo, personal de la Coordinación Regional de Acapulco, Gro., de esta Comisión Estatal, en fecha 7 de abril de 1999, recibió una llamada telefónica del Lic. [REDACTED] en ese entonces Procurador General de Justicia en el Estado, se dejara en [REDACTED] a quien se [REDACTED] Regional, que además no iba a [REDACTED]

7.- Asimismo se solicitó y obtuvo de parte de la [REDACTED] Juez [REDACTED] de Primera Instancia del [REDACTED], copia certificada de lo actuado [REDACTED] instruida en [REDACTED] de [REDACTED] por el delito [REDACTED], mismas copias que fueron remitidas a través del oficio número [REDACTED] de fecha 12 de abril de 1999.

REPÚBLICA

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Con base en las constancias y medios de prueba que obran agregados en actuaciones de los expedientes acumulados que se analizan, es de observarse que existió exceso en la actuación de los servidores públicos señalados como responsables en las diversas quejas formuladas por las [REDACTED]

[REDACTED] toda vez que las últimas [REDACTED] al mando de los Comandantes [REDACTED]

CODDENUM-GUERRERO

Al respecto y en consecuencia de lo anterior, es preciso realizar las siguientes consideraciones:

1.- La libertad, la justicia y la seguridad jurídica tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos inalienables de todos los miembros de la sociedad. Así lo establece el artículo 3º de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, promulgada el 10 de diciembre de 1948, que literalmente establece:

*"Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona".*

Asimismo, el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos originan actos de barbarie ultrajantes para los gobernados, como desafortunadamente ocurrió en los casos que nos ocupa.

[REDACTED]

quejas formuladas a su favor. [REDACTED] de la  
oficia Judicial del Estado [REDACTED]  
[REDACTED] hubiesen justificado su proceder,  
lo cual se ve acreditado con las declaraciones de los señores [REDACTED]  
[REDACTED] quienes  
coincidieron en manifestar que aproximadamente a las 9:30 horas del día 27 de febrero de  
1999, observaron que la [REDACTED] llegaba [REDACTED]  
[REDACTED] b:  
existiendo el [REDACTED] de la quejosa en [REDACTED]  
Ser [REDACTED] quien no [REDACTED] de  
inve- [REDACTED] de  
autoridad.

[REDACTED]  
[REDACTED] con su propia [REDACTED] la  
de su nuera [REDACTED]  
personas que presenciaron el día 2 de marzo de 1999, [REDACTED]

[REDACTED] quien obligó al señor  
[REDACTED]  
alguna [REDACTED] violándose con ello  
igual que en el caso anterior, los principios contenidos en los artículos 16 de la Constitución

126



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE LOS RÍOS  
MAGDALENAS  
CONDENUM-QUERRENO

131

Artículo 1º de la Constitución Política de la República y 6º del Código de Procedimientos Penales del Estado; señalando el primer numeral indicado que: "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento...", estableciendo como única excepción a dicha premisa [REDACTED]

Además de que en su declaración ante este Organismo el [REDACTED] manifestó que presenció cuando [REDACTED] al señor [REDACTED] para que [REDACTED] del Distrito Judicial de Tabares de los [REDACTED] y [REDACTED], lo cual refuerza el señalamiento al respecto, realizado por el propio quejoso.

En la especie resulta ser que los elementos de la Policía Judicial del Estado [REDACTED] se [REDACTED] señalados, así como al [REDACTED] omitiendo [REDACTED] cuando se tratare de un caso de urgencia. [REDACTED] al requisito de existencia de un mandamiento escrito, atento a lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 16 de la Constitución Federal.

*De ello se colige que nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida-privada, su familia, su domicilio y todos aquellos bienes jurídicos inherentes a la persona, ya que ante tales injerencias toda persona tiene derecho a la protección de la Ley.*

Referente a los actos arbitrarios efectuados en [REDACTED] los mismos [REDACTED] del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Tabares, en fechas 2 y 21 de marzo de 1999, las cuales fueron ejecutadas en su momento por [REDACTED] mandantes de la Policía Judicial del Estado, adscritos en ese entonces en la ciudad y puerto

127



COMUNIDAD DE LA MISMA DE LOS GUERREROS  
GUERREROS  
CODOSIUM-GUERRERO

133

[REDACTED] que le amarraban una tabla en la espalda con las  
manos hacia atrás y [REDACTED] y ponían [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] adscrito al Centro Regional de  
Rehabilitación Social de Acapulco, [REDACTED]  
[REDACTED] en ambos [REDACTED]  
[REDACTED] del [REDACTED]  
[REDACTED] sufrido [REDACTED] y que acreditan  
los [REDACTED] en su perjuicio.

Respecto al señor [REDACTED] éste manifestó

[REDACTED]  
[REDACTED] que desprendía; [REDACTED] del  
[REDACTED] Naya no lo [REDACTED], que lo obligaron a [REDACTED] unas  
[REDACTED] por que ya no soportaba [REDACTED]

Sobre esos hechos declaró [REDACTED], quien  
manifestó que [REDACTED] en una [REDACTED] desde  
[REDACTED] que a ella no  
[REDACTED]  
[REDACTED] que a [REDACTED] entre  
ellos al [REDACTED]

Asimismo el día en que se tomó la declaración al señor [REDACTED]  
[REDACTED] ( 25 de marzo de 1999), [REDACTED]  
[REDACTED] haciéndose constar una [REDACTED]  
[REDACTED] de aproximadamente [REDACTED] apreciándose [REDACTED]  
[REDACTED] de la [REDACTED] otras dos, en  
[REDACTED] a la [REDACTED] y otra mas en  
[REDACTED] con el [REDACTED] que le fueron

129



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE LOS RIQUEN  
GUERRERO  
GOBIERNO GUERRERO

134

tornados considerando el quejoso directamente como [redacted] de que fue objeto  
[redacted] mencionando [redacted] en  
esos momentos [redacted] en su carácter de [redacted]

Finalmente en lo que se refiere al caso [redacted] dicha  
[redacted]  
con los y días a [redacted] y le  
[redacted] con [redacted] lo  
que después [redacted]

[redacted]  
adscrita al área legal de la Procuraduría General de Justicia en el Estado.  
[redacted] las cuales fueron producidas por  
mecanismo [redacted]

Dicho certificado coincide con el expedido a favor de la misma persona el 26 de marzo  
de 1999, por el [redacted]

Aunado a lo anterior es pertinente señalar los actos de obstrucción a las  
investigaciones del personal de esta [redacted]  
[redacted]  
Titular de la [redacted] del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito  
Judicial [redacted]

134

COMISIONA DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
GOBIERNO-QUERETARO

135

[REDACTED]  
de 1999, elaborada por el Coordinador Regional en Acapulco, dependiente de esta Comisión Estatal, donde se hace constar que ese día se recibió llamada telefónica del C. Lic. [REDACTED] Estado, adscrito a la Agencia de el [REDACTED] a quien se había [REDACTED] ar, diciendo [REDACTED] y que [REDACTED] al [REDACTED] igual [REDACTED] con la omisión del [REDACTED] para comparecer ante esta Comisión.

En consecuencia, los servidores públicos [REDACTED] en sus caracteres de [REDACTED] respectivamente, con esa actitud violaron el mandato plasmado en los artículos 3º y 23 de la Ley que regula a esta Comisión, en la letra expresa:

ARTICULO 3º. En la aplicación de las disposiciones de esta Ley, estarán obligados a colaborar con las autoridades estatales y municipales competentes, todas las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo local...

El incumplimiento a este precepto será causa de responsabilidad para los servidores públicos y de sanción a los particulares, en los términos de las disposiciones aplicables y de la presente Ley.

ARTICULO 23.- En los términos de la legislación aplicable, todas las dependencias y autoridades del Estado, así como las municipales, están obligadas a proporcionar, veraz y oportunamente, la información y documentación que solicite la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a responsabilidad..."

[REDACTED]  
[REDACTED] lo sucesivo volver a incurrir en actos análogos.

131

COMISIONA DE LOS DERECHOS  
HUMANOS  
GOBIERNO GUERRERO

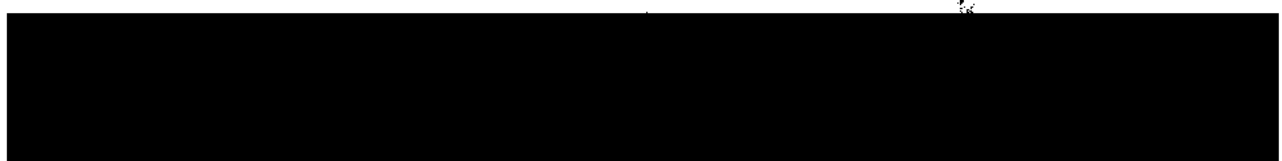
136

En relación a las consideraciones vertidas con anterioridad, se observa que los señores [redacted] fueron objeto [redacted] no cometieron [redacted] que se respeten los más elementales [redacted] ya que con base en ese supuesto [redacted] de ahí que diversos ordenamientos como la Convención Americana de los Derechos Humanos de 1969, a la cual se adhirió México el 24 de marzo de 1981, haya previsto en su artículo 5 lo siguiente:

<sup>MEX</sup> "Derecho a la integridad personal.

- 1.- Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
- 2.- Nadie puede ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de su libertad será tratada con el respeto debido a la igualdad inherente al ser humano".

En ese mismo orden de ideas, nuestra Constitución Federal de 1977 tiene consagrado ese ideal en el artículo 22, a fin de salvaguardar la integridad física y psíquica de los individuos, quienes de acuerdo con las garantías contenidas en el diverso artículo 20 de la citada Constitución, tienen la presunción de inocencia hasta en tanto se demuestre lo contrario, protegiendo a las personas contra actos de tortura.



132

COMISIÓN INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
CONVENIO AMERICANO  
GONZALEZ-GUERRERO

137

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] quienes además [REDACTED] idóneo que justificara dicho proceder, tal como quedó asentado en los puntos considerativos anteriores: todo ello en la ausencia [REDACTED]

De igual forma se observa que los [REDACTED] a fin de [REDACTED] incurriendo dichos servidores públicos en el supuesto previsto por el numeral 3° de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, así como en lo establecido en el artículo 53 de la Ley de origen de esta Comisión Estatal, y éste último literalmente dispone:

"Comete el delito de tortura cualquier servidor público del Estado, que por sí, o valiéndose de terceros o en el ejercicio de sus funciones, inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, o la coacción físico o mental de manera grave, con el fin de obtener de ella o de un tercero, información o una confesión, de inducirla a un comportamiento determinado o de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche ha cometido, o se le pretenda imputar..."

<sup>investigación</sup> Dicha disposición normativa al igual que otras se concibieron con el objeto de tener un sistema jurídico en el cual nadie puede estar por encima de la Ley. Porque ésta se plasmó para cumplirse sea cual sea la razón del Estado, pues concebir lo contrario implica desnaturalizar la esencia de los valores fundamentales e indispensables para la convivencia armoniosa de la sociedad.

No [REDACTED] incurrido [REDACTED] presenta [REDACTED] y la [REDACTED]; ya que de

137

COMISIÓN ESTADAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
CODICENUM-GUERRERO

138

[REDACTED] con dicha omisión incurrió en la [REDACTED], lo que lo hace acreedor a responsabilidad oficial y penal.

Sobre el particular, el distinguido jurista JESÚS ZAMORA PIERCE, en su obra "Garantías y Proceso Penal", 7ª. Ed., México Editorial Porrúa, S.A., 1994, P.145, menciona que "los estados democráticos modernos consagran los derechos humanos del procesado penal en su legislación positiva, como una solución contra los abusos que prevalecieron bajo el procedimiento inquisitorial y aceptan como contrapartida, la posible situación límite en la cual la garantía protege al culpable. Si no estamos dispuestos a pagar ese precio tendremos que optar por la solución contraria, consistente en derogar todas las garantías y otorgar carta blanca al Estado para que persegua a aquellos a quienes atribuya la comisión de un delito, sin poner límite ni cortapisa alguna a su actuación. Con ese método, ciertamente, será mayor el número de culpables sancionados, pero las fauces de esa justicia draconiana devorarán también a muchos inocentes. El único resultado cierto es que, por ese camino, haríamos retroceder siglos al Derecho Mexicano."

Con base en todo lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102 apartado "B" de la Constitución General de la República, 76 Bis de la Constitución Política Local, así como en los artículos 1, 2, 3, 7, 8 fracciones I y II, 17 fracciones VI y X, 29 y 30 de su Ley de origen, estima procedente girar a usted C. Procurador General de Justicia del Estado, las siguientes:

IV.- RECOMENDACIONES.

PRIMERA.- [REDACTED]

SEGUNDA.- [REDACTED]

11

134

COMISIONA DE LOS DERECHOS  
HUMANOS  
GOBIERNO QUERETANO

139

[REDACTED]

TERCERA-

[REDACTED]

CUARTA.- Se le hace saber a usted C. Procurador General de Justicia del Estado que dispone de 8 días

[REDACTED]

131

[REDACTED]

Hágase saber a los diversos quejados, que en el supuesto de que no sean conformes con la presente resolución disponen de 30 días naturales para que puedan hacer valer el recurso de inconformidad, previsto en los artículos del 61 al 65 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Una vez recibidas las constancias que acrediten el cumplimiento de la presente Recomendación, y no se hubiese presentado recurso alguno, archívese el presente expediente como asunto concluido; señalando que la falta de respuesta o cumplimiento de la misma, deja en libertad a esta Comisión para hacer pública esa circunstancia, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 36 de su Reglamento Interno.



"POR EL P... ANA"

[REDACTED]

[REDACTED]



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER EJECUTIVO

Dependencia: Procuraduría General de Justicia. 141  
Sección: Dirección General de Derechos humanos  
Expediente: CRA/034/99-III  
Número: 1293  
Asunto: EL QUE SE INDICA.

Chiilpancingo, Gro., Septiembre 13 de 1999.

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.  
E D I F I C I O .

Por instrucciones del C. Procurador General de Justicia del Estado, hago de su conocimiento que la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, [redacted] notificó a ésta Procuraduría General de Justicia del Estado, la Recomendación [redacted] misma resolución que ésta Institución ha considerado ACEPTAR, y para los efectos de estar en condiciones de dar cumplimiento, remito a usted, copias de la resolución en comento; lo anterior, con la finalidad de que éstas sean agregadas a los expedientes personales de los [redacted] Comandantes de la Policía Judicial del Estado.

Una vez hecho lo anterior, deberá remitir al suscrito las constancias que así lo acrediten.

SUFRA  
EL SE  
DICOS  
GENERAL D  
DEL ESTADO  
SUBPROCURADURIA JURIDICA Y  
Servicios de la Comisión de Derechos Humanos  
Chiilpancingo, Gro.

RECIBIDO  
SET. 16 1999  
PGJ - GRO.  
DIRECCION GENERAL  
DE ADMON.

- C.c.p.- C. LIC. [redacted].-Procurador General de Justicia del Estado.-Para su superior conocimiento.-Edificio.
- C.c.p.- C. LIC. [redacted].-Presidente de la CODDEH.-Para su conocimiento.-Presente.
- C.c.p.- C. LIC. [redacted] N.-Director Gral. de Seguimiento, Control y Evaluación de asuntos de Derechos Humanos.-Con el mismo fin.-Presente.
- C.c.p.- C. [redacted].-Director General de la Policía Judicial del Estado.-Con igual fin.-Edificio.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO  
DIRECCION GENERAL DE  
ADMINISTRACION  
SECCION ADMINISTRACION

[redacted]

Al contestar este oficio, citense los datos e identificados en el ángulo superior derecho



DEFINIDO  
18-20  
22-99

1098

20 SEPTIEMBRE

9

[Redacted]

IA DE PARTES  
INGO. GUERR

SUBPROCURADOR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS.  
E D I F I C I O.

EN ATENCIÓN A LAS BUENAS INSTRUCCIONES DE EL C. PROCURADOR Y EN SECCIÓN A SU OFICIO NUM. 1293 DE FECHA 13 Y DECISIONO EL 16 DEL MES Y AÑO EN CURSO, EN LA ADMINISTRACIÓN A MI CARGO Y LIBRADO AL ARCHIVO GENERAL EL DIA 17 DEL MES DE SEPTIEMBRE Y AÑO, POR MEDIO DEL CUAL HECHO LA RECOMENDACION NUM. 032/99 DE FIVADA DE LA CUEJA CODIFICADO-CRA/034/99-III; INFORME A ESTE D. DE SE LA DADO POR CUMPLIR LA ORDEN Y HA SIDO ACREGADA A LOS EXAMENES PERSONALES DE LOS

[Redacted]

Y CONSIDERANDO DE LA POLICIA JUDICIAL RESPECTIVAMENTE.  
E R.  
NO RELECCION.  
AL DE ADMINISTRACION.

IA GUERRERA CONVOCADO DEL AS.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

DEFINIDO

JUBILCO CONSULTIVO

RECIBIDO  
SEP. 22 1999  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PROCURADURIA GENERAL  
SUBPROCURADURIA  
DUAL

PROCURADURIA GENERAL  
DEL ESTADO  
DIRECCION  
ADMINISTRATIVA  
RECIBIDO

RECIBIDO  
SEP. 22 1999  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PROCURADURIA GENERAL  
SUBPROCURADURIA  
DUAL



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROC. GRAL. DE JUSTICIA DEL EDO. 199

Sección: DIR. GRAL. DE LA POL. JUD. DEL EDO.

Número: 5142.

Expediente:

ASUNTO: ASIGNACION DE COMANDANCIA.

CHILPANCINGO, GRO., A 16 DE NOVIEMBRE DE 1999.

Recibido oficina 5/11/99

[Redacted]

COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO. PRESENTE.

DE ACUERDO DE ESTA DIRECCION GENERAL A MI CARGO, COMUNICO A USTED, QUE A PARTIR DE LA FECHA DEBERA TOMAR EL MANDO DE LA COMANDANCIA DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ACAPULCO, COSTA AZUL, GRO; POR ENTREGA QUE LE HARA EL COMANDANTE DE LA MISMA EL [Redacted] DEBIENDO ENTREGARLE PERSONAL, ARMAMENTO, ENCERES, VEHICULOS, ASI COMO LOS ARCHIVOS DE LAS CORRESPONDIENTES ORDENES DE APREHENSION, PRESENTACION Y DE INVESTIGACION PENDIENTES, DEBIENDO ELABORAR PARA EL EFECTO EL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION CORRESPONDIENTE.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE TIENE 24:00 HORAS, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO.

Al contestar este oficio (fense los datos contenidos en el ángulo superior derecho)

Stamp: DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION

"SU [Redacted] EL [Redacted] DE [Redacted]"

- C.C.P.- C. LIC. [Redacted] - PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- PARA SU CONOCIMIENTO - PRESENTE.
- C.C.P.- C. CAP. [Redacted] - SUB'DIRECTOR GRAL. DE LA POL. JUD. DEL EDO.- PARA SU CONOCIMIENTO.- MISMO FIN.- PRESENTE.
- C.C.P.- C. [Redacted] - COMANDANTE REGIONAL DE LA POL. JUD. DEL EDO.- MISMO FIN.- PRESENTE.
- C.C.P.- C. LIC. [Redacted] - JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y LOGISTICA.- MISMO FIN.- PRESENTE.
- C.C.P.- C. [Redacted] - COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.- MISMO FIN.- ACAPULCO, COSTA AZUL, GRO.- PRESENTE
- C.C.P.- EL ARCHIVO GRAL. DE LA PROCURADURIA.
- C.C.P.- EL ARCHIVO.

[Redacted]

134

CHILPANCINGO, GUERRERO, 21 DE ENERO DEL 2000

144

C. [REDACTED]  
CONTADOR INTERNO.  
P B I I C I O

EN ATENCION AL OFICIO NÚMERO 024 DE FECHA 17 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO Y RECIBIDO EL 19 DEL PRESENTE MES Y AÑO EN ESTA ADMINISTRACION A MI CARGO Y TERNADO AL ARCHIVO GENERAL EN LA MISMA FECHA, SIGNADO POR EL C. LIC. [REDACTED]

[REDACTED] REMITO A USTED COPIAS CERTIFICADAS DE LOS NOMBRAMIENTO DE LOS CC [REDACTED]

[REDACTED] COMANDANTES DE LAS POLICIA JUDICIAL Y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO RESPECTIVAMENTE.

[REDACTED]

DIRECCION GENERAL DE CHILPANCINGO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

RECIBIDO  
ENE. 20 2000

DIRECCION GENERAL DE JURISDICCION COLECTIVA

20 2000  
FGJ - GRO.  
OFICIAIA DE PARTES

HHC

145

OFICIO NUMERO: 02  
QUEJA NUMERO CI/1  
ASUNTO: SE SOLICITAN COPIAS DE  
NOMBRAMIE

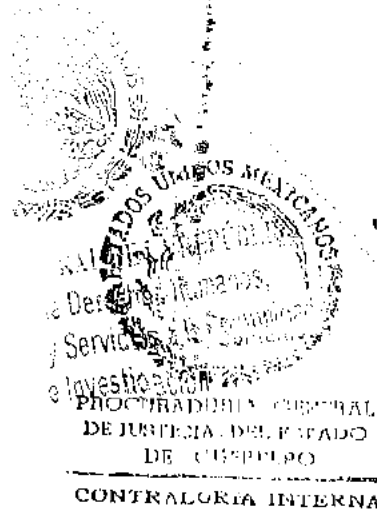
Chilpancingo, Guerrero, a 17 de Enero del 2000.

C. [Redacted]  
Directora Gral. de Administración  
Edificio.

En cumplimiento a mi auto dictado en el expediente que al rubro se indica, por este conducto, he de agradecer a Usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda a efecto de que, se remitan a esta Contraloria copias fotostaticas certificadas de los nombramientos de los [Redacted]

Servidores Públicos de esta Dependencia.

Sin otro Particular, Reciba un cordial saludo.



A T E N T A M E N T E  
"SUFRAGIO EFECTIVO Y SU SUFRAGIO EN ELECCION"  
EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO  
DE LA CONTRALORIA INTERNA

LIC. [Redacted]

C.c.p. Lic. [Redacted] Procurador General de Justicia  
en el Estado, Para su superior conocimiento. Edificio.

145



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

PODER EJECUTIVO

Dependencia: PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Sección: DIR. GRAL. DE LA POLICIA JUD. DEL ED

Número: 3219.

Expediente:

A S U N T O: ASIGNACION DE COMANDANCIA.

CHILPANCINGO, GRO., A 19 DE JULIO DEL 2000.

COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO. PRESENTE.

FOR ACUERDO DE ESTA DIRECCION GENERAL A MI CARGO, COMUNICO A USTED, QUE A PARTIR DE LA FECHA DEBERA TOMAR EL MANDO DE LA COMANDANCIA DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN IGUALA, GRO., POR ENTREGA QUE LE HARA EL COMANDANTE DE LA MISMA EL DEBIENDO ENTREGARLE PERSONAL, ARMAMENTO, ENCERES, VEHICULOS, ASI COMO LOS ARCHIVOS DE LAS CORRESPONDIENTES ORDENES DE APREHENSION, PRESENTACION Y DE INVESTIGACION PENDIENTES EN EL FORMATO YA REMITIDO DE ENTREGA Y RECEPCION, ENVIANDO ESTA DIRECCION EL ORIGINAL Y DOS COPIAS DE LA MISMA.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE TIENE 24:00 HORAS, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO.

Al contestar este c... citense los datos contenidos en el número superior derecho



Handwritten signature and stamp: "Servicio de Investigación"



"S... ON" "E... AL" "D... O."

- C.C.P.- C. LIC. [REDACTED] - PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- PARA SU CONOCIMIENTO - PRESENTE
- C.C.P.- C. LIC. [REDACTED] DELEGADO DE LA PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO.- PARA SU CONOCIMIENTO.- IGUALA, GRO.
- C.C.P.- C. CAP. [REDACTED] SUB-DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO - PARA SU CONOCIMIENTO - PRESENTE
- C.C.P.- C. [REDACTED] JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y LOGISTICA.- MISMO FIN.- PRESENTE.
- C.C.P.- C. [REDACTED] COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DE ESTADO.- MISMO FIN.- IGUALA, GRO.
- C.C.P.- EL ARCHIVO GRAL. DE LA PROCURADURIA.
- C.C.P.- EL ARCHIVO.



148

112



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
CONTRALORIA INTERNA

147  
743

OFICIO NUMERO: 254.  
EXPEDIENTE: CI/165/99.  
ASUNTO: SE NOTIFICA.

PGJ GRO.  
Feb 6 - 2000  
DIRECCION GRAL DE ADMINISTRACION

Chilpancingo, Gro., a 1 de febrero del 2000.

[REDACTED]  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION.  
EDIFICIO.**

En cumplimiento al segundo punto resolutivo del Pliego de Responsabilidad número [REDACTED] de fecha **29** de diciembre del año **2000**, emitido en el expediente al rubro citado, formado con motivo de la Recomendación número [REDACTED] emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, del Estado, con motivo de la queja presentada ante la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, por la [REDACTED]

Agente del Ministerio Público del Distrito Judicial de Tabáres Comandantes de la Policía Judicial del Estado y Segundo Subprocurador de Justicia en Acapulco, por posibles irregularidades en el ejercicio de sus funciones; en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar, anexo al presente copia fotostática de la resolución anteriormente señalada, con la cual se determinó su **NO RESPONSABILIDAD** en los hechos que se les atribuyen.

Sin otro particular, le manifiesto mi consideración distinguida.



PROCURADURIA GENERAL DE  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
CONTRALORIA INTERNA

[REDACTED]

C.c.p. EL c. Lic. [REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado, para su superior conocimiento.- Edificio.

[REDACTED]

RECIBIDO  
FEB. 6 2000  
PGJ - GRO.  
DEPTO. DE ARCHIVO  
GENERAL  
14:20 A.M.

143



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
CONTRALORIA INTERNA.

1418  
S  
J

QUEJA NUMERO: CI/165/99.

QUEJOSO: [REDACTED]  
(RECOMENDACION NUMERO [REDACTED]  
PLIEGO DE RESPONSABILIDAD [REDACTED]

- - - En la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil.

VISTAS.- Las constancias que integran el expediente al rubro citado, formado con motivo de la aceptación de la Recomendación número [REDACTED] emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, derivada de la queja presentada ante ese Órgano de Defensa por los [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], en su carácter de Agente Titular del Ministerio Público, Comandantes de la Policía Judicial del Estado, y Segundo Subprocurador de Justicia en Acapulco, posibles violaciones de sus Derechos Humanos, consistentes en obstrucción en las investigaciones de CODDEHUM, [REDACTED] por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 5 Fracciones XI, XII, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado y, Segundo Fracciones II y III del Acuerdo que crea la Contraloría Interna, en base a los siguientes:

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
CONTRALORIA

ANTECEDENTES

[REDACTED] emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, [REDACTED]

2.- El 17 de septiembre de 1999, [REDACTED]

3.- Por oficio número 1416, de fecha 21 de septiembre de 1999, [REDACTED]

11111



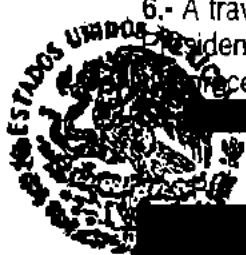
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
CONTRALORIA INTERNA.

1419 1477  
P.S.J.  
G.W.H.M.A.

4.- Por oficio 1417 de fecha 21 de septiembre de 1999, [REDACTED]

5.- Esta Contraloría Interna mediante oficio 1418 de fecha 21 de septiembre de 1999, [REDACTED]

6.- A través del oficio número 1420 de fecha 21 de septiembre de 1999, [REDACTED] Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, la instauración [REDACTED]



oficios número [REDACTED] la [REDACTED] informe relativo a los hechos imputados en su contra y, [REDACTED] los elementos de prueba correspondientes, ejerciendo tal derecho en los términos de ley.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
ESTADO DE GUERRERO

CONTRALORIA 8.- Por ser del conocimiento del Órgano de Control Interno que algunos servidores públicos han sido dados de baja de la institución, por oficio 1630 de fecha 18 de octubre de 1999, [REDACTED]

9.- Con la finalidad [REDACTED]

10.- Por oficio número 026 de fecha 17 de enero del año en curso, se solicitó a la Dirección General de Derechos Humanos, [REDACTED]

[REDACTED] igual forma se solicitó in [REDACTED]

1445





PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
CONTRALORIA INTERNA.

150493  
G

12.- Para el efecto de contar con más elementos de convicción, se solicitó [REDACTED]  
[REDACTED]

13.- Por considerar [REDACTED]  
[REDACTED]

De los antecedentes que integran la presente queja, se desprenden los siguientes:

RESULTANDOS.

a).- [REDACTED] en  
Acapulco, [REDACTED]  
[REDACTED] cuando se encontraba [REDACTED]  
[REDACTED] cilio se [REDACTED] por lo que al llegar  
[REDACTED] siendo [REDACTED] el C.  
[REDACTED] quien ordenó [REDACTED] cargo del  
[REDACTED] jurato sume  
[REDACTED] en su [REDACTED] también intervino el [REDACTED]



[REDACTED] manifestó que el [REDACTED] y  
[REDACTED] lo trasladaron [REDACTED] en la que  
[REDACTED] y, que no [REDACTED] y que lo  
[REDACTED] en una [REDACTED] en [REDACTED] y que  
[REDACTED] al día  
siguiente a [REDACTED] y a base de  
[REDACTED]

El [REDACTED] aproximadamente [REDACTED]  
[REDACTED] llegaron [REDACTED] y uno  
de [REDACTED] y  
de la Policía Judicial de ciudad [REDACTED] e estuvo  
[REDACTED] en diferentes [REDACTED] nido  
[REDACTED] fue [REDACTED] no  
[REDACTED] decirle este que lo esperaba [REDACTED] n presentarse, por lo que de nueva cuenta ese



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
CONTRALORIA INTERNA.

151  
S  
J  
G

[Redacted], lo cual  
los [Redacted] iniciándose [Redacted] a

La [Redacted] estuvieron  
[Redacted] hasta [Redacted] del  
[Redacted] pero [Redacted] tanto a su  
[Redacted] y [Redacted]  
que a ella la sacaban [Redacted] y a otras personas entre ellos el

El C. [Redacted], manifestó [Redacted] atrás  
y [Redacted] al tiempo [Redacted], la cual al  
[Redacted], por el [Redacted] diciéndole [Redacted] del  
[Redacted] ya no lo [Redacted]

El C. [Redacted], donde [Redacted] de  
[Redacted] de la Policía Judicial  
que al [Redacted] el  
[Redacted] lo cual le [Redacted]  
[Redacted] nacimiento;  
[Redacted] se cuenta que quién lo estaba [Redacted] y  
[Redacted] quienes [Redacted]



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
ESTADO DE GUERRERO  
CONTRALORIA INTERNA

a [Redacted] Agente Titular del Ministerio Público del Fuero Común, adscrito  
a la 2ª Agencia del Ministerio Público Investigador de Cd. Renacimiento del Distrito Judicial de  
Tabares, informó en lo medular:

UNIDOS

1. [Redacted] INICIO A LA  
[Redacted] PROCEDIENDO A [Redacted]

2. [Redacted] GO [Redacted] POR LO QUE  
[Redacted] NTE.  
[Redacted]

4  
H7



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
CONTRALORIA INTERNA.

152 150  
P. S. J.  
GUERRERO

[REDACTED] LO QUE  
DEMUÉSTRAS QUE LAS ACTUACIONES DEL ORGANÓ INVESTIGADOR SE APEGARON A LOS  
LINEAMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS.

LA RECOMENDACIÓN NO [REDACTED] ES [REDACTED] YA QUE EN LA SECUÉLA PROCESAL QUE SE  
[REDACTED]

[REDACTED]

b. El [REDACTED] del Estado, en relación con la  
queja de que es objeto, en lo medular declaró:

[REDACTED] QUE  
DENTRO [REDACTED] LY  
DEL [REDACTED]  
CONSECUENTEMENTE,  
FUERON [REDACTED] Y  
SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LAS  
QUE OBRAN [REDACTED]



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
CONTRALORIA INTERNA

CONSTANCIAS QUE DESDE AHORA OFREZCO COMO  
LA RESOLUCION QUE SE

c. El [REDACTED] del Estado, respecto  
de la queja de que es objeto, en lo medular contestó lo siguiente:



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
CONTRALORIA INTERNA

[REDACTED] PUESTO QUE, EN FORMA POR  
DEMAS [REDACTED] EN EL  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] CUANDO A FOJAS SIETE DE LA  
RECOMENDACION EN COMENTO, EL CUAL CORRESPONDE AL CAPITULO [REDACTED]  
ME PERMITE ESTABLECER QUE EN NINGUN MOMENTO Y DEL  
CONTENIDO DE LO QUE AHI SE EXPRESA, SE HABLA DE QUE [REDACTED] ALGUN  
[REDACTED] ASI COMO [REDACTED] A

[REDACTED]  
PERSONA DE [REDACTED] LAS CUALES [REDACTED] ES

5  
149



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
CONTRALORIA INTERNA.



[REDACTED] PUES COMO  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED] PORQUE [REDACTED] QUE LOS [REDACTED] A LA  
 [REDACTED] LO HAYA [REDACTED] ES [REDACTED] PARA  
 DESPUES [REDACTED]; EL SUSCRITO [REDACTED] AMPARO [REDACTED] RO [REDACTED] QUE AL  
 MOMENTO [REDACTED] DE [REDACTED] QUE DE  
 ESTOS HECHOS [REDACTED] PARA  
 FINALMENTE [REDACTED] SU  
 ESTABLECE [REDACTED] LO DEJARON [REDACTED] CUANDO [REDACTED] SE  
 [REDACTED] QUE [REDACTED] DEL  
 [REDACTED] POSTERIORMENTE [REDACTED] A  
 [REDACTED] OTROS ELEMENTOS [REDACTED]  
 [REDACTED] CUANDO EN EL TEXTO  
 [REDACTED] ISIBLE [REDACTED] SE [REDACTED] QUE HABIAN [REDACTED]



PROCURADURIA GENERAL DE  
DEL ESTADO DE GUERRERO

CONTRALORIA INTERNA [REDACTED] ANDANDO SIN CONCEDER, QUE EN LA [REDACTED] A [REDACTED]

[REDACTED] EN EL  
CUAL SE ESTABLECE [REDACTED] SE [REDACTED] ESTO DE  
NINGUNA [REDACTED] LAS [REDACTED] Y

EL CONSIDERATIVO [REDACTED] RELATIVO A LAS CONSIDERACIONES JURIDICAS QUE EMITE LA  
CODDEHUM [REDACTED] CO [REDACTED] DE [REDACTED]

[REDACTED] EN LA  
[REDACTED] EN LAS

DESA  
fia de L...  
o y Servicios  
de Investigaci...



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
CONTRALORIA INTERNA.

154 152  
G  
J  
C

[REDACTED], TODA VEZ [REDACTED] JUDICIAL DEL  
ESTADO, AL MANDO DE LOS COMANDANTES [REDACTED]  
[REDACTED], LO ANTERIOR RESULTA ILOGICO A TODAS LUCES,  
PORQUE [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] EN SU CARACTER DE SUB\*PROCURADOR  
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO".

[REDACTED] ), POR TAL RAZON [REDACTED] SE ME  
[REDACTED] , YA QUE LOS [REDACTED]  
[REDACTED] EL [REDACTED] TAN  
SIQUIERA [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] LO PUSIERON A DISPOSICION DEL TITULAR DE LA  
[REDACTED] DEL [REDACTED] PARA EN EL SEGUNDO PARRAFO DE LA  
[REDACTED] Y  
[REDACTED] Y

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
ESTADO DE GUER  
CONTRALORIA INTERNA

SEÑALA QUE [REDACTED] Y EL LIC.  
[REDACTED] LO QUE EXCLUYE LA INTERVENCION DEL SUSCRITO,  
SIENDO IRRELEVANTE LO QUE SE SEÑALA [REDACTED]  
[REDACTED] ES [REDACTED] HAYAN  
DICHOS HABERSE DADO [REDACTED]  
[REDACTED] PORQUE NUNCA SE REFIERE A MI PERSONA.

EL CUARTO PARRAFO [REDACTED] RE [REDACTED]  
[REDACTED] Y QUE SE DIO CUENTA  
QUE [REDACTED]  
[REDACTED] QUE [REDACTED] RA [REDACTED]  
[REDACTED] NI AL SUSCRITO (LUGAR DONDE  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
ESTADO DE GUER  
CONTRALORIA INTERNA  
GENERAL DE JUSTICIA  
de Derechos  
y Servicios  
e investiga



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
CONTRALORIA INTERNA.

155



AFIRMA [REDACTED]  
PERPETRADOS SUPUESTAMENTE EN SU CONTRA).

EN EL ULTIMO PARRAFO DE LA FOJA 19, [REDACTED]  
[REDACTED], COMANDANTE DE LA  
POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO Y GENERALIZA [REDACTED]  
[REDACTED] Y QUE POR TAL MOTIVO  
CONSIDERABA NECESARIO [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] A INCURRIR EN ACTOS  
ANALOGOS.

A [REDACTED]  
[REDACTED] A LA CUAL SE ADHIRIO  
MEXICO EL 24 DE MARZO DE 1981, HAYA PREVISTO EN SU ARTICULO 5 LO SIGUIENTE:

[REDACTED]



[REDACTED] GO PUBLICO,  
[REDACTED] Y POR LO VISTO  
[REDACTED] SE UBICAN [REDACTED] LOS PROPIOS,  
[REDACTED] DECIR, [REDACTED] ANTE LA CIUDADANIA COMO  
[REDACTED] PERSONAS DETESTABLES  
[REDACTED] INVERSIBLE.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
CONTRALORIA INTERNA



REALIDAD  
de Derechos  
Servicios  
Investigación

[REDACTED] AL CULPABLE,  
CUALQUIER [REDACTED] DE  
[REDACTED] QUE BAJO EL [REDACTED]  
CON [REDACTED] NO LE QUEDA A LA CITADA  
[REDACTED] PORQUE [REDACTED] SE  
[REDACTED] QUE AL [REDACTED] DENUNCIADO,  
[REDACTED] NIEGA [REDACTED] CASO COMO LO AFIRMA EL  
[REDACTED] ORGANISMO [REDACTED]  
[REDACTED] VIENE SIENDO EL MAS [REDACTED] EN FORMA [REDACTED] SE ME ESTA  
[REDACTED] S [REDACTED] PERSONAS [REDACTED]

156 157



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
CONTRALORIA INTERNA.



[REDACTED] Y CON ELLO  
OBTENER CONFESIONES QUE LOS  
[REDACTED] ESTO EN [REDACTED] Y  
[REDACTED] JAMAS  
POR TANTO [REDACTED] A TALES  
PERSONAS CON ESTE CASO.

d. Por otra parte el [REDACTED], [REDACTED] Judicial del Estado  
en tiempo y forma, respecto de la queja del que es objeto, en lo medular informó:

[REDACTED] MI [REDACTED] EL  
SUSCRITO [REDACTED]  
ALGUNO, [REDACTED] DE LA  
[REDACTED] FUE OBJETO DE  
FISICA ASI COMO [REDACTED] A MANOS DE " SIETE  
", PARA EN UNA  
[REDACTED] TRACTO  
[REDACTED] TRASLADARON  
[REDACTED] LO QUE DE [REDACTED] ME  
[REDACTED] INVOLUCRA [REDACTED] DE DEFENSA  
[REDACTED] SIENDO ESTA LA [REDACTED] NO  
[REDACTED] ILICITO.



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
ESTADO DE GUERRERO  
CONTRALORIA INTERNA

EL EMITENTE [REDACTED] PERO POR  
[REDACTED] EN AGRAVIO  
[REDACTED] (A) "EL [REDACTED] (A)  
[REDACTED] ", ESTOS  
ULTIMOS EN VIRTUD DE EXISTIR EN SU CONTRA UNA  
[REDACTED] CON FECHA [REDACTED] POR  
TANTO EN [REDACTED]  
[REDACTED] ACCION [REDACTED] YA QUE EN LOS  
PRIMEROS [REDACTED]  
[REDACTED] EN EL [REDACTED] L LUEGO  
ENTONCES, [REDACTED]



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARIA DE DEFENSA  
Y SERVICIOS LEGALES  
DE INVESTIGACION

[REDACTED] SE  
DE SU  
TAL Y  
[REDACTED]

157



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
CONTRALORIA INTERNA.

157 153



[REDACTED] Y SU PUESTA A  
DISPOSICION, MAS [REDACTED]  
[REDACTED] ACREDITAR LA NO  
CONCULCACION [REDACTED]

LOS ACTOS [REDACTED]

TAMBIEN SE NIEGAN TALES SENALAMIENTOS, EN RAZON DE QUE SOLAMENTE SE RECONOCE QUE EL SUSCRITO [REDACTED]

[REDACTED] S, MEDICOS LEGISTAS  
ADSCRITOS A LA AGENCIA CENTRAL [REDACTED]

POR LO QUE LA [REDACTED] QUE HACE LA [REDACTED]  
[REDACTED] YA QUE NO OBSTANTE DE QUE EL  
SUSCRITO CON FECHA 24 DE MARZO DE 1999, [REDACTED]

[REDACTED], PRINCIPALMENTE POR LO QUE SE  
REFIERE A [REDACTED] YA QUE AUN CUANDO [REDACTED]  
[REDACTED] OS QUE SE ME ATRIBUYEN  
Y OTORGA [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN POR VIRTUD [REDACTED]  
AFECTADO [REDACTED] DE PARCIALIDAD.



[REDACTED] SE [REDACTED] EN SU  
CONSUMADO [REDACTED] VERSION, [REDACTED]

DE PRUEBA, TAN ES ASI [REDACTED] QUE  
[REDACTED] EN FORMA IRREGULAR, POR LO QUE  
[REDACTED] FICICO SU DETENCION.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
CONTRALORIA INTERNA

[REDACTED] PARCIALIZADA,  
[REDACTED] DE

PORQUE [REDACTED] DE  
LO QUE LE PLANTEAN, ADEMÁS DE QUE [REDACTED] QUE NI  
[REDACTED] EMITE LA  
RECOMENDACION, [REDACTED]

DE [REDACTED] QUIEN [REDACTED] LES OTORGA  
[REDACTED] COMO SON LAS [REDACTED]  
ADUCEN A [REDACTED]  
[REDACTED] SE HUBIESEN REALIZADO EN  
[REDACTED] CARENEN DE

[REDACTED] QUE SE SENALA, [REDACTED]







PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
CONTRALORIA INTERNA.

158/190



[REDACTED] PARA DEFENDER LOS  
 [REDACTED], PORQUE AL [REDACTED] Y ESTO  
 ES UNA [REDACTED] NO SE SEÑALA  
 [REDACTED] DE CONTENER SU  
 RESOLUCION, PARA [REDACTED]  
 [REDACTED] DELINCUENTES QUE LA  
 DE LOS SERVIDORES PUBLICOS INVOLUCRADOS, LO QUE CONVIERTE AL CITADO  
 ORGANISMO EN UN [REDACTED] QUE SE  
 MEDICAN A [REDACTED]  
 POR TANTO Y TOMANDO EN CONSIDERACION ESTAS REFLEXIONES.



El [REDACTED] de la Policía Judicial del Estado, respecto de la queja  
 que es objeto, en tiempo y forma declaró en lo medular:

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
 ESTADO DE GUERRERO  
 CONTRALORIA INTERNA

1.- [REDACTED]  
 [REDACTED] Y QUE, PREVIA  
 [REDACTED] SE  
 PERMITIERA [REDACTED] CO  
 [REDACTED] PODIA DAR ESA  
 AUTORIZACION; [REDACTED] YA QUE  
 [REDACTED] SE  
 ACREDITARON [REDACTED] EN  
 [REDACTED] QUE NOS  
 DEJE ECHAR [REDACTED] EN  
 [REDACTED] Y  
 [REDACTED] PARA PODER [REDACTED] LO  
 CONTESTANDO [REDACTED] EN [REDACTED] LO  
 ANTERIOR; [REDACTED] NOS [REDACTED] S  
 [REDACTED] NO ACCEDIAMOS [REDACTED] POR BA  
 FORMA [REDACTED] QUE SI NO  
 A [REDACTED] A LA [REDACTED] IBA  
 QUE PUDIERA [REDACTED] AL AREA [REDACTED] QUE ABANDONARAN  
 A [REDACTED] EL [REDACTED] ENDO [REDACTED] HECHO  
 [REDACTED] ANTERIOR [REDACTED] QUE UNO DE  
 [REDACTED] BA A [REDACTED] YA [REDACTED] A COSTAR [REDACTED]



11

158



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
CONTRALORIA INTERNA.



2.- [REDACTED] PARA  
POSTERIORMENTE SENALAR EN EL APARTADO CONTINUO Y VISIBLE EN LA [REDACTED]

[REDACTED] ...", APRECIACIONES QUE SE  
ESTABLECEN [REDACTED] EN EL  
SEÑALA [REDACTED] EN EL  
ESTABLECE [REDACTED] CUANDO EN EL  
PRIMER [REDACTED] Y [REDACTED]  
MOSTRARON [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
CONTRALORIA INTERNA

EN [REDACTED] QUE COMPARECIO [REDACTED] DEL  
[REDACTED] EN [REDACTED] GUERRERO,  
Y MUCHO MENOS EL [REDACTED]

[REDACTED] DOS INDIVIDUOS [REDACTED]  
DE [REDACTED] COMO  
[REDACTED] ESTUVO [REDACTED]  
SE GENERA [REDACTED] Y POR TAL MOTIVO  
[REDACTED] POR LO QUE EL  
REQUERIMIENTO [REDACTED]  
EN UN MOMENTO  
DADO [REDACTED] QUE AL NO  
CONCEDER [REDACTED] QUE  
[REDACTED] DE QUIENES [REDACTED] Y  
POR VIRTUD [REDACTED] S  
[REDACTED] NO [REDACTED] LUEGO  
ENTONCES [REDACTED] BASTARA  
[REDACTED] COMETIO [REDACTED]  
AFIRMACIONES [REDACTED]

MEXICANA

[REDACTED] A  
[REDACTED] ME  
[REDACTED] RON LA. [REDACTED] QUE ESTABLECE EL ARTICULO 16  
[REDACTED]



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
CONTRALORIA INTERNA.

160 156



CONSTITUCIONAL, [REDACTED]  
SE VALE QUE [REDACTED]  
[REDACTED] S PARA PROTEGER LOS DE  
AQUELLOS QUE [REDACTED] LAS ACTITUDES  
UNILATERALES CON QUE SE PROCEDIO EN DICHO ORGANISMO.

f. El C. [REDACTED] Comandante de la Policía Judicial del Estado, al rendir su informe manifestó en lo medular lo siguiente:

LA RECOMENDACION NUMERO [REDACTED] DE NINGUNA MANERA SE ACEPTA, POR ESTE MEDIO

PUNTO [REDACTED] LE ASISTIERON

PARA [REDACTED], ASI TENEMOS [REDACTED]

QUE POR [REDACTED]

NUMERO [REDACTED]

[REDACTED] POR LA [REDACTED] EN

A QUIEN SEGUN DICHO [REDACTED] EL

DESCRITO REALIZO [REDACTED]

[REDACTED]

TODA VEZ DE [REDACTED] AL

PUNTO [REDACTED] DE [REDACTED]

IMPUTARME HECHOS [REDACTED] NI SIQUIERA

MENCIONA QUE LE CONSTEN. [REDACTED]

[REDACTED]

EN LA [REDACTED]

[REDACTED]

ADUJERON [REDACTED] POR PARTE DE

LOS COMANDANTES [REDACTED] CONTRA

QUIENES [REDACTED] DE LOS CITADOS [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

EXISTE [REDACTED]

ANALIZADO [REDACTED]

[REDACTED]

EN EL SEGUNDO SE MENCIONA QUE TAMBIEN [REDACTED] DE

[REDACTED] SITUACION ESTA

ULTIMA [REDACTED] QUE INVOCA

[REDACTED] NO SE [REDACTED] SE

EXCEDE EL [REDACTED] AL IMPUTARME

[REDACTED] SE ME HA ATRIBUIDO POR PERSONA ALGUNA.

[REDACTED]

ANDO EL CASO [REDACTED] SE ESTABLECE QUE ESTA

A DIJO HABER [REDACTED] UN LUGAR [REDACTED] DONDE LO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

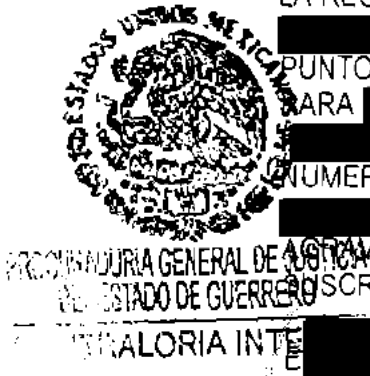
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
ESTADO DE GUERRERO  
CONTRALORIA INTERNA



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
CONTRALORIA INTERNA.



[REDACTED]

LO ANTERIOR [REDACTED] PORQUE EL [REDACTED]  
QUE [REDACTED]  
UNA [REDACTED], ESTO QUIERE [REDACTED]  
[REDACTED] COMO LO [REDACTED] SI TENIA [REDACTED]  
HACIA ADELANTE, [REDACTED] JUSTIFICA [REDACTED]  
[REDACTED] SOBRE EL [REDACTED], CUANDO TENIA [REDACTED]  
LAS [REDACTED] LO ESTABA [REDACTED]



LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS [REDACTED] SE  
ENCONTRABA [REDACTED] LO  
QUE [REDACTED] DE QUE ESTE FUE [REDACTED]  
[REDACTED] CUANDO ES [REDACTED]  
[REDACTED] EL ULTIMO TERMINO [REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
CONTRALORIA INTERNA

EL ORGANISMO [REDACTED] HU [REDACTED] Y AL PARECER DE [REDACTED]  
[REDACTED] DICE QUE DE [REDACTED] ER [REDACTED] POR EL  
ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL TODA PERSONA TIENE LA PRESUNCION DE INOCENCIA,  
HASTA EN TANTO SE DEMUESTRE LO CONTRARIO Y CONCLUYE EN SU ULTIMO PARRAFO  
QUE NEGAR LA PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD DE UN INDICIADO, IMPLICA NEGAR LA  
RAZON DEL DERECHO Y ASUME QUE BAJO EL ARGUMENTO DE CASTIGAR AL CULPABLE,

[REDACTED]  
[REDACTED] PUES [REDACTED]  
APLICADO A [REDACTED] Q [REDACTED]  
[REDACTED] DE ENCONTRAR [REDACTED]  
PROBABLES [REDACTED]



[REDACTED] PRESENTABA [REDACTED]  
[REDACTED] ESTO NO QUIERE DE [REDACTED] EL RESPONSABLE DE LAS MISMAS,  
SEGUNDO DE LA FOJA 21, AL R [REDACTED] SCRITO Y OTROS COMANDANTES,  
[REDACTED] QUEJOSOS [REDACTED]  
[REDACTED] Y DEMAS PERSONAS YA [REDACTED]

Investigación



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
CONTRALORIA INTERNA.

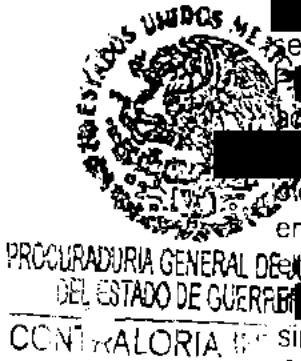
162



[REDACTED] YO ME ENCONTRABA  
DESTACAMENTADO Y HASTA LA FECHA SIGO ESTANDO [REDACTED] DE LA  
[REDACTED]

g. El [REDACTED] Comandante de la Policía Judicial del Estado, en  
relación a su informe manifestó en lo medular lo siguiente:

[REDACTED] no existe la  
congruencia, [REDACTED] en el  
ello, [REDACTED] dado que la  
que  
se funde [REDACTED] tiene la [REDACTED] y no [REDACTED] como  
conoce [REDACTED] consagrados en  
bajo ésta [REDACTED] al no ser  
esta manera de mis derechos Constitucionales,  
en particular lo que señala los Artículos 14 y 16 (garantía de audiencia, legalidad y seguridad jurídica)  
de acuerdo con la propia Ley que Crea La comisión, en su Artículos 24 y 29, ante ello  
sin [REDACTED] como supuesto de Responsabilidad  
Oficial, las [REDACTED] Número:  
se llevaron [REDACTED] las garantías  
individuales de [REDACTED] (agraviados) y el  
[REDACTED] quien legalmente [REDACTED] de los  
(secuestro)  
es [REDACTED]  
Y [REDACTED] en lo que se refiere a las demás detenciones, las ignoro y lo niego,  
se me acusa de haber [REDACTED] y [REDACTED]  
[REDACTED] y [REDACTED]  
por lo que niego [REDACTED] las imputaciones que  
vierten [REDACTED] Con [REDACTED] y  
de los [REDACTED] s que se  
analizan [REDACTED] s [REDACTED] señalados  
participación [REDACTED] " esto hace [REDACTED]  
y niego lo que la [REDACTED] además, como lo he  
en los [REDACTED] y las [REDACTED] con  
señalando [REDACTED] mi [REDACTED] y las [REDACTED] con  
os [REDACTED] corresp [REDACTED] que [REDACTED]  
y [REDACTED] ta [REDACTED] den Constitucional como de orden



GENERAL  
de los  
to y de los  
a de Invest

15



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
CONTRALORIA INTERNA.



administrativos; la Detención de [redacted] Y

[redacted], se llevó tal y como lo

[redacted], médico y que también

[redacted] s que el

[redacted], Y del

al día siguiente, dando cumplimiento a [redacted] que les fueron por un [redacted] que

la [redacted] se hizo y en forma [redacted] de su

fundamentales, [redacted] se [redacted] a y no existió

Detención [redacted] ni mucho [redacted] mi [redacted] y es de

Detención [redacted] con

los medios [redacted] puesto que [redacted] a

su [redacted] en el del

[redacted] me [redacted]

[redacted] en la Averiguación

Previa Número: [redacted] que se ventila en la Agencia del Ministerio Público de la Colonia de la Zapata (Tabares), señalo: "...

[redacted], por lo que el

[redacted] me dijo [redacted] a

las [redacted] del lugar ... [redacted] es [redacted], porque

aparte [redacted] como

[redacted], sí la [redacted] para [redacted], y

demonstrar [redacted] carecen de [redacted] para que en un [redacted] a la vista el

expediente [redacted] a sus

[redacted] por parte del

[redacted] que por cierto se [redacted] sin que se [redacted] en el

Expediente, en el Informe que [redacted] Comandante de la

Procuraduría [redacted] como prueba, [redacted] el

[redacted] en presencia [redacted] ...";

mientras que, en su declaración ministerial [redacted] no obstante de que fue

[redacted] para que [redacted] advertido de

que la [redacted] "... por lo [redacted] y

[redacted] "refiriéndose [redacted] sin dar más

[redacted] de su

[redacted] porque



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
ESTADO DE GUERRERO  
CONTRALORIA INTERNA



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
ESTADO DE GUERRERO  
SERVICIOS DE INVESTIGACION

164



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
CONTRALORIA INTERNA.



según manifiestan a [redacted]

[redacted] llevándose [redacted] de nueva

cuenta señaló que no tuvo participación directa en contra del [redacted],

[redacted], es totalmente claro

que los [redacted] esta última no

[redacted] y contradicciones [redacted] los

detenidos [redacted] instancia del Ramo Penal

del Distrito Judicial [redacted] les dicto

[redacted], en agravio

del C. [redacted] en donde [redacted] por el

[redacted] no se les [redacted] esto demuestra

[redacted] ampliamente [redacted] de lo contrario [redacted]

[redacted] con [redacted] luego [redacted] la

[redacted] procesales, [redacted]

[redacted] representan [redacted]

[redacted] en agravio [redacted]

[redacted] según [redacted] estas

narradas [redacted], en

lo [redacted]

[redacted] se les [redacted] en

términos [redacted], por haberse [redacted] por

personas [redacted] en presencia [redacted]

[redacted]; más [redacted] lo que [redacted] el

contenido [redacted], que suscribe el

[redacted] ante los correspondientes

testigos [redacted] la correspondiente [redacted]

[redacted] entre otros ...

[redacted] ... de los [redacted]

[redacted] al [redacted] estos no

[redacted] en todas [redacted] entonces la

negativa [redacted] digna de

[redacted] ... "mas [redacted] exhibe

[redacted] tener [redacted] su propia

[redacted] existe [redacted] de

[redacted] los que [redacted] los

demás [redacted] artículo 126 de la Ley Adjetiva Penal, durante

el término constitucional [redacted]

[redacted] sin embargo, nótese que

[redacted] de la recomendación de [redacted] no le compete señalar que." ... sin que se



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
CONTRALORIA INTERNA



COMISIONA DE LA REPUBLICA  
DERECHOS HUMANOS  
SERVICIOS A LA COMISIONA  
INVESTIGACION



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
CONTRALORIA INTERNA.



ciñeran los demás casos a lo previsto en el Artículo 70-A del Código de Procedimientos Penales en Vigor, al retardar o no acreditar la puesta a disposición de los detenidos [redacted], y reitero toda la actuación [redacted] de nuestras leyes [redacted] que conoce del asunto, violaría los derechos fundamentales de los que se dicen ser [redacted].



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
CONTRALORIA INTERNA

El C. [redacted], Subprocurador de Justicia del Estado, en relación a la queja en lo medular declaró:

[redacted] penales [redacted] cuatro de ellos, hasta fueron detectados como

[redacted] miembros del [redacted]

Las detenciones fueron realizadas por la Policía Judicial en cumplimiento de orden ministerial y en consecuencia fueron legales, asimismo los detenidos fueron [redacted]

[redacted] NO [redacted] ; estos sujetos.

[redacted]

[redacted] por lo que además de ser reincidentes de [redacted] son sujetos

hecho [redacted] a que se han [redacted]

[redacted] NO PODRAN [redacted]

DE LA REMISION DE LA REVISION DE LOS HECHOS DE LA JUSTICIA VICIOS DE LA COMISION DE INVESTIGACION

[redacted] del [redacted]

[redacted]

Que el [redacted] en el [redacted] desde [redacted]

[redacted] a las autoridades.

[redacted] el [redacted] ni que

están [redacted] el [redacted] lo [redacted] no tiene porque tratar

ello, [redacted] ente [redacted] ; para [redacted]

[redacted] ya que [redacted] el dicho de los [redacted]





PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
CONTRALORIA INTERNA.

166 H09  
G  
GUERRERO

basándose en

todos los  
quejosos coinciden en señalar a los mismos servidores públicos



PROCURADURIA GENERAL DE  
DEL ESTADO DE GUERRERO

CONTRALORIA INTERNA.

De la que se aprecia un afán de venganza por parte de los delincuentes, para tratar de desacreditar mi actuación como funcionario Público y como queda debidamente demostrado,

, tal y como lo resuelve la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos;

i. El C. Comandante de la Policía Judicial del Estado, con relación a la queja declaró en lo medular que:

DE LA  
POLICIA A  
DE LA AGENTE  
INVESTIGADORA, AGENCIA  
DE  
QUE SE POR LO  
DEL DE  
INVESTIGADORA AGENCIA  
DE LOS CAPTURA  
QUE SE  
PLASMA EN EL ARTICULO 117 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTES EN LA  
ENTIDAD

c. de prueba lo siguiente:

19 H09



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
CONTRALORIA INTERNA.



[Redacted]

El [Redacted]

El [Redacted] momento



El [Redacted] de cambio [Redacted] Comandancia [Redacted] que obra en la

El desahogo [Redacted] establecidas y por cuanto [Redacted] naturaleza; y,

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
CONTRALORIA INTERNA

CONSIDERANDO.

I.- Esta [Redacted]

[Redacted]

en su carácter de [Redacted] y Subprocurador de Justicia, con apoyo en lo dispuesto en los Artículos 2 y 3 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, número 674, 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 5 fracciones XI, XII, XIII y XIV del Reglamento Interior y Segundo fracciones II y III del Acuerdo que la crea; lo anterior en razón de haberse acreditado que los acusados son servidores públicos de esta Institución, con lo cual se satisface el supuesto contenido en el primer párrafo del Artículo 110 de la Constitución Política del Estado.

II.- [Redacted] el

de [Redacted] el

de [Redacted] de la

[Redacted]

[Redacted]



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
CONTRALORIA INTERNA.

168



[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]

En segundo

[Redacted] y por último [Redacted] en

de referencia,

QUE ME LA

TESTE  
MOSTRARA,

LUJO

por lo que

el antes

acionado,

toda vez de que no

ocider

emite

y

del

las cuales

los

gumentos de la

ESTADOS UNIDOS DE MEXICO  
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
CONTRALORIA INTERNA

III.- [Redacted]

[Redacted]

, lo antes

[Redacted] a los

mismos

únicamente la

[Redacted] señala al

[Redacted] del Ministerio Público, por actos

violatorios. Asimismo,

[Redacted]

[Redacted]

; con lo anteriormente

existe [Redacted] existe

cómo se

dieron

origen a [Redacted], se puede

por los

actos

impútdos [Redacted] en consecuencia,

el [Redacted] debió [Redacted] su

[Redacted] lo establecido [Redacted] lo 56 del Código Penal del Estado de

Guerrero, el [Redacted] que a [Redacted] consideración las circunstancias de tiempo,

[Redacted] modo, lo cual en el [Redacted] a que los [Redacted] en la

[Redacted] como en los accidente [Redacted] s [Redacted]

[Redacted] do [Redacted] (c [Redacted] sión) que los [Redacted] sido

ESTADOS UNIDOS DE MEXICO  
SERVICIO DE INVESTIGACION

[Handwritten signature]



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
CONTRALORIA INTERNA.

169



[Redacted]

IV.- [Redacted]

[Redacted] se realizó mediante ordenes de detención giradas por el [Redacted] Agente del Ministerio Público Titular de la Tercera Agencia Investigadora del Distrito Judicial de Tabares, circunstancia [Redacted] al expediente como son:

el oficio de investigación, [Redacted] a disposición [Redacted] las que se les concede [Redacted] en términos de lo que establecen los Artículos 124 en relación con el 120 ambos del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, preceptos legales aplicados en forma supletoria; esas documentales demuestran que las investigaciones practicadas por los comandantes [Redacted]

[Redacted] se ajustaron a [Redacted] criterio que se corrobora [Redacted] por la [Redacted] de los entonces [Redacted] probables [Redacted]

[Redacted] ya que [Redacted] no [Redacted] oficaria [Redacted] consecuentemente [Redacted] su [Redacted] inmediata [Redacted] a las declaraciones [Redacted] materiales [Redacted] al [Redacted] de confesión [Redacted] en [Redacted] hacen prueba plena [Redacted]

[Redacted] y que, permitieron a los [Redacted] cuya determinación [Redacted] institucional relega a [Redacted]

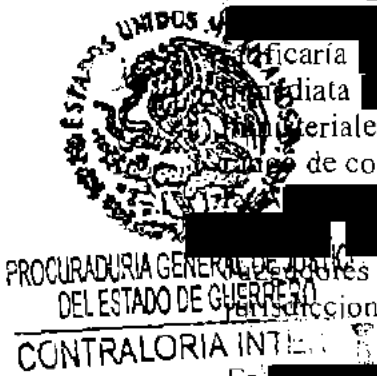
Es [Redacted]

[Redacted] los actos [Redacted] al concluir los [Redacted] cometido [Redacted] también [Redacted]

[Redacted] en el [Redacted] desarrollo [Redacted] a los [Redacted] en este [Redacted] que los [Redacted] argumentos [Redacted] en su [Redacted]

[Redacted] mismos, estas c [Redacted] u testimonio en razón de que adolecen [Redacted] pendencia e imparciali [Redacted] ables [Redacted]

165





PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
CONTRALORIA INTERNA.



[Redacted] es decir, [Redacted], entre la

[Redacted] emitida por la [Redacted] Públicos y [Redacted], no es [Redacted] Responsabilidad [Redacted] al no demostrarse que se hayan apartado de las obligaciones que les impone el Artículo 46 de la Ley de Responsabilidades señalada en el primer considerando de esta resolución. Por estas consideraciones se determina que los CC.

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
CONTRALORIA

[Redacted] Comandantes de la Policía Judicial, no por los [Redacted]

V.- En relación a la probable obstrucción a las investigaciones realizadas por el personal de la Coordinación Regional de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, reclamada a los [Redacted]

[Redacted], en su carácter de Comandante, Agente del Ministerio Público y Segundo Subprocurador de Justicia en Acapulco, respectivamente, existen los testimonios de los [Redacted] quienes con su declaración hecha en forma similar confirman la aseveración del Comandante [Redacted], en el sentido de que se presentaron [Redacted]

dos [Redacted] solicitando [Redacted] que por satisfacer las exigencias que establece el Artículo 127 del Código de [Redacted]

[Redacted] no existe [Redacted] de la [Redacted] y proceder [Redacted];

dichos [Redacted] las [Redacted] que por cuestiones de seguridad [Redacted] las [Redacted] facilidades [Redacted] la sola [Redacted] manifestación [Redacted]

[Redacted] que en este caso se trataba de [Redacted] por [Redacted] nuestra [Redacted]

[Redacted] del criterio jurídico [Redacted] de [Redacted] en el sentido [Redacted] del personal de [Redacted]

[Redacted] En todo caso [Redacted] en la [Redacted] le confiere [Redacted] de esta [Redacted]

[Redacted] o sus [Redacted] y perfeccionando [Redacted] en tales [Redacted] de la Comisión de conformidad [Redacted] el Artículo 9 de la Ley que Crea la Comisión de

Defensa de los Derechos [Redacted] impedido legalmente [Redacted] por lo que en [Redacted] la [Redacted] a la [Redacted] desarrollaba [Redacted] cuyos

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO DE GUERRERO

166



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
CONTRALORIA INTERNA.

171  
HCG  
P  
G  
J  
GOBIERNO

[REDACTED]; por lo anterior se llega a la convicción de que los [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en su carácter de Comandante, Agente del Ministerio Público y Segundo Subprocurador de Justicia en Acapulco, [REDACTED] las [REDACTED]

Por lo antes expuesto y fundado es procedente legalmente resolver y se:

RESUELVE.

PRIMERO.-

[REDACTED]

SEGUNDO.-

[REDACTED]



Así se resolvió y firma el [REDACTED], Contralor Interno, por acuerdo con el [REDACTED], Procurador General de Justicia del Estado, número 013 de fecha 29 de diciembre del año dos mil, ante la asistencia legal del C. [REDACTED], Agente del Ministerio Público adscrito a la Contraloría de esta Institución. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



SUFR

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE GUERRERO

CO

EL  
AD

LI

[REDACTED]

24 16

172

CONTROLADOR INTERNO

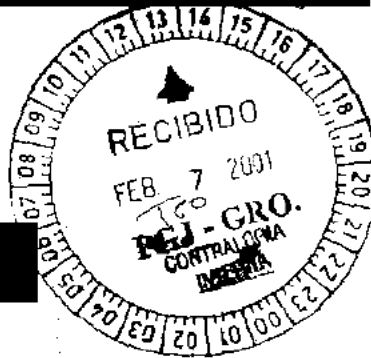
EN ATENCION A SU OFICIO NUMERO 254 DE FECHA 01 DE FEBRE-  
RO DEL AÑO EN CURSO, RECIBIDO EN ESTA ADMINISTRACION A  
MI CARGO EL DIA 06 DEL PRESENTE Y TURNADO AL ARCHIVO GE-  
NERAL EN LA MISMA FECHA; SIGNADO POR EL [REDACTED]  
[REDACTED] INFORMO A USTED QUE YA FUE AGREGADO A  
LOS EXPEDIENTES PERSONALES [REDACTED]

[REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, COMANDANTES DE LA PO-  
LICIA JUDICIAL Y EX-SUB PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA.-  
LA QUEJA NUMERO [REDACTED] EN LA CUAL SE DETERMINO LA NO

[REDACTED]

ION.

[REDACTED]



13:18 ESTADO  
DIRECCION GENERAL JURISDICCION



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO  
PODER EJECUTIVO

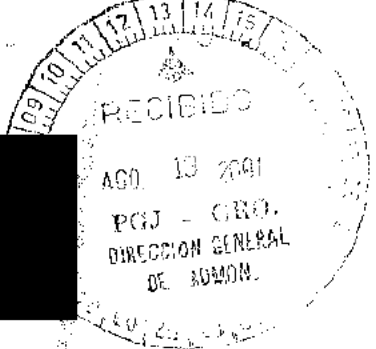
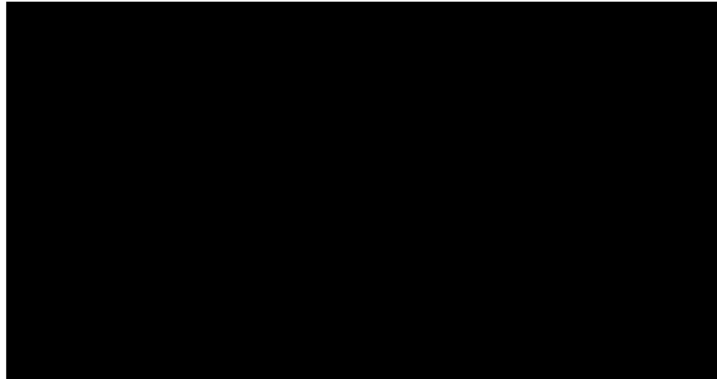
Dependencia:

Sección:

Número:

Expediente:

Asunto:



AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO  
AGENCIY A LA COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



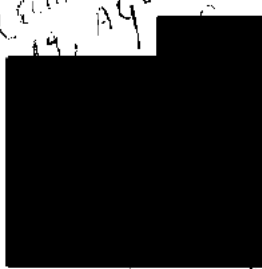
Av. Juárez esq. Galo Soberón y Parra, Chilpancingo, Gro., Tel. 1-02-51, [Redacted]



SECRETARÍA DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE DEFENSA DEL FOLIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL FOLIO  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
CHILPANCINGO, QRO., A 13 DE AGOSTO DEL 2001.

NUM. MGA. / ARCH. GUAL / 800

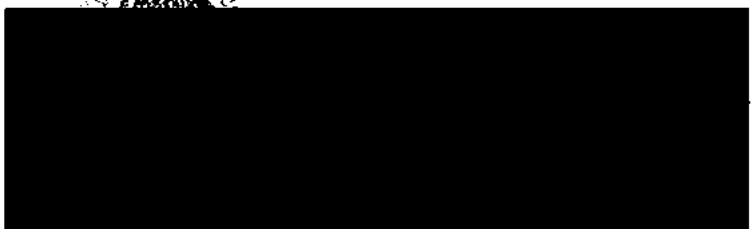
RECIBI ORIGINAL  
19 AGOSTO 2001



ANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO AD CRITO  
LA COBDEHUM-GUERRERO.  
RESUMEN.

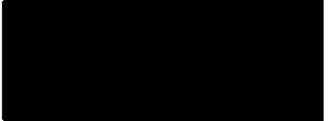
LA ATENCION A SU OFICIO NUMERO 1120 DE FECHA 8 DE AGOSTO DEL A O  
N CUERO, SECELDO DE ESTA FECHA ES LA ADMINISTRACION A SE CARGO  
Y TUNDO EL ARCHIVO GENERAL; ENLTO A USTED COPIAS DE CERTIFICADAS  
DEL ACUMPLIMIENTO Y ACTA DE RECIBIDA DE LOS

IA JUDICIAL, RESPECTIVAMENTE; CASI EN UNO A USTED UNA DES-  
PUES DE UNA BURGUDA PROUCIOSA NO SE ENCONTRAS ENLUCENTE ALGUNO  
DE QUE HAYAN LA-  
BORADO EN ESTA DEPENDENCIA.



ADMINISTRACION  
CHILPANCINGO GUERRERO

- C.c.p.-C. [Redacted] -PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EL ESTADO.-PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO EDIFICIO.
- C.c.p.-C. [Redacted] -DIRECCION GENERAL JUDICIAL CONSULTIVO -PARA SU CONOCIMIENTO -EDIFICIO.
- C.c.p.-C. [Redacted] -CONTADOR INTERNO.-OFICIO PTN -EDIFICIO.



175

1773

CARTA TESTAMENTARIA

COMITE TECNICO DEL PLAN DE PREVISION SOCIAL, FIDEICOMISO NUM. 3995-6, CELEBRADO CON BANCO OBRERO [REDACTED] DIVISION FIDUCIARIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

CHILPANCINGO Gro. a 6 de SEPTIEMBRE de L. 2001

Estimados Señores:

Nombro como beneficiarios del Seguro de Grupo Vida, que me proporciona el Programa de Previsión Social, a las siguientes personas:

- a) [REDACTED] con [REDACTED] % y [REDACTED]
- b) [REDACTED] con [REDACTED] % y [REDACTED]
- c) [REDACTED] con [REDACTED] % y [REDACTED]
- d) [REDACTED] con [REDACTED] % y [REDACTED]
- e) [REDACTED] con [REDACTED] % y [REDACTED]
- f) [REDACTED] con [REDACTED] % y [REDACTED]

En caso de que mis beneficiarios sean menores de edad se aplicará lo establecido en el Código Civil.

Si alguno de los beneficiarios falleciera, el porcentaje que le correspondía se distribuirá de la siguiente manera:

[REDACTED]

[REDACTED]		
Apellido Paterno	Apellido materno	Nombre(s)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Dependencia		[REDACTED]
Reg. Fed. Caus.		[REDACTED]

FFEG022000

171



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

PODER EJECUTIVO

Dependencia: Procuraduría General de Justicia del Estado
Sección : Dirección General de la Policía Judicial
Número : PGJE/DGPJ/3759/2001
Expediente :
Asunto : ASIGNACION DE COMANDANCIA

Chilpancingo, Gro., Septiembre 11 del 2001.

[Redacted]
COMANDANTE DE LA POLICIA
JUDICIAL DEL ESTADO,
PRESENTE.

Por acuerdo de ésta Dirección General a mi cargo comunico a usted, que a partir de la fecha deberá asumir el mando de la Comandancia de la Policía Judicial del Estado, con residencia oficial [Redacted] debiendo entregarle personal, armamento, enseres y vehiculos, así como los archivos correspondientes, ordenes de aprehensión, presentación e investigación pendientes, en los formatos destinados para los efectos de entrega-recepción, mismos que serán remitidos en original y dos copias a ésta Dirección General.

Lo anterior, en la inteligencia de que deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado, en cuanto reciba la presente notificación.

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]
"Sub
E
de

- C.c.p.- Lic. [Redacted] Procurador General de Justicia de [Redacted] superior conocimiento.
Lic. [Redacted] Delegado Regional en Acapulco [Redacted]
Cmde. [Redacted] Subdirector General de [Redacted] - Para su conocimiento.
Lic. [Redacted] Jefe del Departamento de [Redacted] registrica.- Para su conocimiento.
Lic. [Redacted] Jefe del Departamento de Inform[Redacted] registro.
C. [Redacted] Comandante de la Policía [Redacted] o, La Ganta, Gro.- Presente.
Minutario.

177



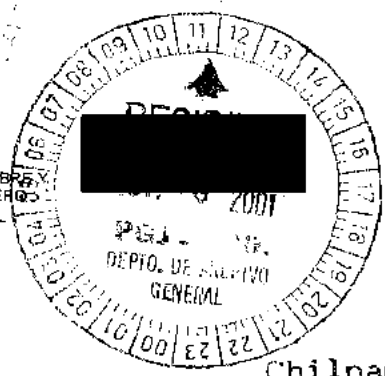
Dependencia: PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Sección: AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA CODDEHUM-GUERRERO.

Número: 1425/2001

Expediente: GRO/SC/220/2001

ASUNTO: SE SOLICITAN COPIAS CERTIFICADAS DEL NOMBRAMIENTO Y ACTA DE PROTESTA.



Chilpancingo, Gro; a 04 de Octubre de 2001.

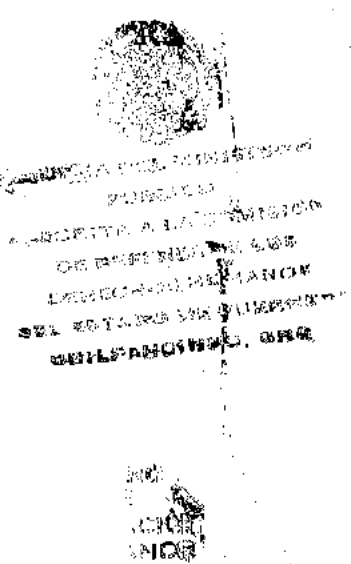
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO. PRESENTE.

En cumplimiento a mi acuerdo de esta fecha y con apoyo en los numerales 21 Constitucional, 4 del Código Adjetivo Penal Vigente en el Estado y 8 de la Ley Organica de la Procuraduria General de Justicia, SOLICITO A USTED, expida a esta autoridad Ministerial copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta de los

Comandante y Elementos de la Policia Judicial del Estado con residencia en la Independencia, Guerrero, esto es para mejor proveer de la indagatoria.

A T E N T A "SUPRAGIO EFECTIVO" EL AGENTE TITULAR DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA CODDEHUM-GUERRERO.

LIC. [Redacted]



Al comparecer en este oficio cédense los datos contenidos en el ángulo superior derecho.

AV. JUÁREZ, ESQ. GALO SOBERON Y PARRÁ, CHILPANCINGO, GRO; TEL: 47 1 02 51 [Redacted]

177

178

PROCURADURIA GRAL. DE JUST. DEL EST.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DGA/ARCH. GRAL./1212/2001.

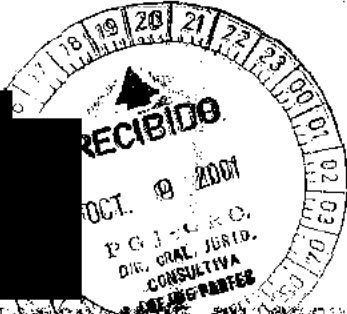


[Redacted]

SE REMITE COPIA CERTIFICADAS DE NOMBRAMIENTO Y ACTA DE PROTESTA.

CHILPANCINGO, GRO., A 09 DE OCTUBRE DEL 2001.

AGENTE TITULAR DEL MINISTERIO PUBLICO  
ASOCIADO A LA COMISION-GUERRERO.  
P R E S E N T E.

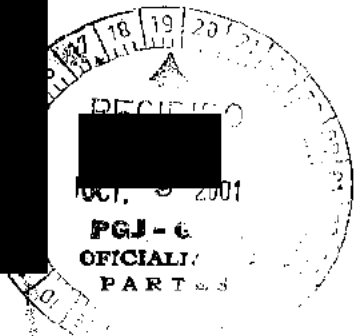


EN ATENCION A SU OFICIO NUMERO 1415 DE FECHA 04 DEL PRESENTE MES Y AÑO, RECIBIDO EN ESTA ADMINISTRACION A MI CARGO Y TURNADO AL ARCHIVO GENERAL EN ESTA FECHA, SE DIO CITA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO Y ACTA DE PROTESTA

[Redacted] COMANDANTE Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE.

SIN MAS POR EL MOMENTO, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

[Redacted]



- C.c.p.- C. LIC. [Redacted] - PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO. - EDIFICIO.
- C.c.p.- C. [Redacted] - DIRECTOR GENERAL DE JURIDICO CONSULTIVO, - PARA SU CONOCIMIENTO. - EDIFICIO.
- C.c.p.- C. [Redacted] - COMPTALOP INTERNO. - MISMO FIN, - EDIFICIO.
- C.c.p.- MINUTARIO.

[Redacted]

174

179  
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL F.C.  
AV. PREV. HID/SC/1136/2001.  
OFICIO NUM.: 0703.



ASUNTO: SE SOLICITA INFORME Y COPIAS CERTIFICADAS DE NOMBRAMIENTOS Y ACTAS DE PROTESTA.

Iguuala, Gro., 18 de febrero del 2002.

C. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION  
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO.  
CHILPANCINGO, GRO.

En cumplimiento a mi acuerdo de esta fecha, dictado en actuaciones que integran la Averiguación Previa número al rubro citado y con fundamento en el Artículo 21 de la Constitución Política del País; 1 y 4 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, por este conducto solicito a Usted informe a esta Representación Social si los

desempeñan algún cargo o comisión en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero y en caso de ser afirmativo remita a esta Representación Social copias debidamente certificadas de sus respectivos nombramientos y Actas de Protesta.



PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO  
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL  
Fuero Común  
IGUALA GRO

A T  
SUF  
EL

ECCION.  
PUB. DEL F.C.

LIC

2

180

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

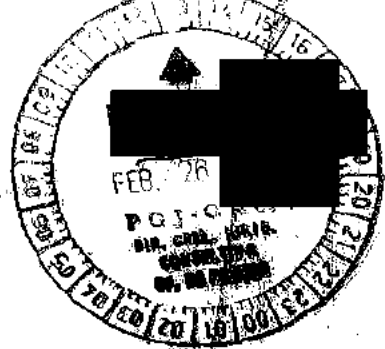
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.  
ARCHIVO GENERAL.

PGJE/DGA/ARCH. GRAL./0231/2002.

SE INFORMA.

CUILPANCINGO, GRO., A 21 DE FEBRERO DEL 2002.

[Redacted]  
AGENTE AUXILIAR DEL MINISTERIO PUBLICO  
DEL FONDO COMUN.  
Tuxtla, Gro.



EN ATENCION A SU OFICIO NUMERO 0701 DE FECHA 18,  
REGISTRADO EN ESTA DIRECCION A MI CARGO Y VERNADO AL ARCHIVO GENERAL  
DEL SE DEL MES Y AÑO HAGO DE SU CONOCIMIENTO LOS  
Y  
DE LA PO-  
LICIA FEDERAL DEL ESTADO. EL PRIMERO COMO COMANDANTE Y LON SE-  
GUNDO COMO AGENTE. POR TAL MOTIVO HEMOS A USTED COPIAS CERTA  
FIDELIDAD DE SU NOMBRAMIENTO Y ACTA DE PROTESTA.

DES MAS POR EL MOMENTO, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.



[Redacted]

- C.c.p. - C. Lic. [Redacted] - PROCURADOR GENERAL -  
DE JUSTICIA DEL ESTADO.- PARA SU BUENAS CONOCIMIENTO.  
EDIFICIO.
- C.c.p. - C. Lic. [Redacted] - DIRECTOR GENERAL JURI-  
DICO GENERAL.- PARA SU CONOCIMIENTO.- EDIFICIO.
- C.c.p. - C. Lic. [Redacted] - CONTRALOR INTERNO.-  
EDIFICIO FID.- EDIFICIO.
- C.c.p. - [Redacted]

[Redacted]





Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA: PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

SECCIÓN: CONTRALORIA INTERNA.

OFICIO: PGJE/CI/1348/2002.

EXPEDIENTE: CI/008/2001.

ASUNTO: SE NOTIFIQUE.

Chilpancingo, Gro., 25 de junio del año 2002.  
"2002, AÑO DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE LA MUJER"

[REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION.  
EDIFICIO.

En cumplimiento al acuerdo, dictado en el expediente al rubro citado, he de agradecer a usted, gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se remita a este Órgano de Control Interno, copias certificadas de los nombramientos y actas de protesta de los

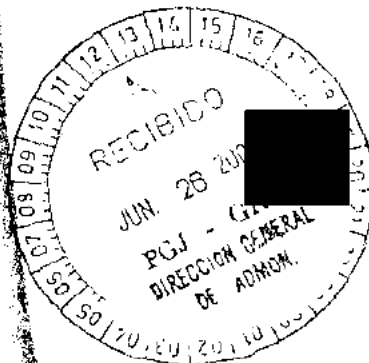
[REDACTED]

[REDACTED], Comandante, Jefe de Grupo y Agente de la Policía Judicial; lo anterior a efecto de que se agregue al expediente antes citado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle.

SUFR

PROCURADURIA  
DE  
CONTRALORIA  
CHILPANCI



[REDACTED]

[Handwritten mark]

AL CONTESTAR EN OFICIO, CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN ANGLU SUPERIOR DERECHO.



182

MEMORANDUM

CHILPANCINGO, GRO., A 26 DE JUNIO DEL 2002  
NUMERO: PGJE/EXA/ARCH.GRAL/0863/2002

[REDACTED]  
CONTRALORIA INTERNA  
EDIFICIO.

EN ATENCIÓN A SU OFICIO NUMERO PGJE/CD/048/2002 DE FECHA 25 DEL MES Y AÑO  
EN CURSO, RECIBIDO EN ESTA DIRECCIÓN A MI CARGO Y TURNADO AL ARCHIVO  
GENERAL EN ESTA FECHA; REMITO A USTED COPIAS CERTIFICADAS DEL  
NOVENAMIENTO Y ACTA DE PROTESTA DE

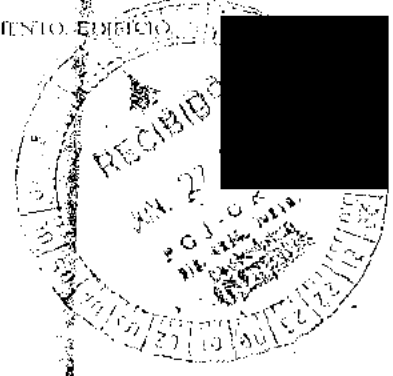
[REDACTED]

COMANDANTE, AGENTES Y EX-AGENTE DE LA POLICIA JUDICIAL,  
RESPECTIVAMENTE.

[REDACTED]



PROCURADURIA GENERAL DE C.P. - C. LIC. [REDACTED] PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO -  
JUSTICIA DEL ESTADO PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.-EDIFICIO.  
DIRECCION GENERAL DE C.P. - C. DIRECTOR GENERAL JURIDICO CONSULTIVO.-PARA SU CONOCIMIENTO. EDIFICIO  
ADMINISTRACION [REDACTED]  
CHILPANCINGO, GUERRERO



178



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Poder Ejecutivo

DEPENDENCIA: PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.  
SECCIÓN: CONTRALORIA INTERNA.  
NUMERO: PGJE/CI/3086/2002.  
EXPEDIENTE: CI/008/2001-IV.  
ASUNTO: SE NOTIFICA.

Chilpancingo, Gro., 12 de noviembre del 2002.

C. LIC. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.  
EDIFICIO.



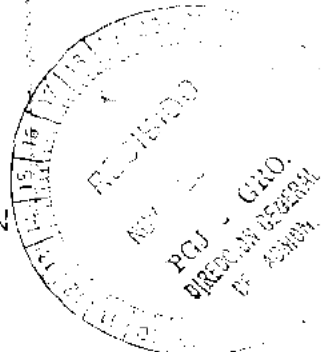
En cumplimiento al segundo punto resolutive del pliego de responsabilidad número 139/2002, de fecha cinco de noviembre del año en curso, dictado en el expediente citado al rubro, sobre la probable responsabilidad de los [REDACTED]

[REDACTED] los dos primero Peritos de esta Institución y los demás Comandante y Jefe de Grupo de la Policía Judicial del Estado, por posibles irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones públicas, relativo a la queja presentada ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, por el [REDACTED] en vía de notificación y para los efectos a que haya lugar, anexo al presente copia de la resolución señalada anteriormente en la cual se determinó que la facultad sancionadora de este Órgano de Control Interno se encuentra prescrita.

Le reitero las seguridades de mi consideración.



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
CONTRALORIA INTERNA



[REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado.- para su conocimiento, Edificio.

179

184 102



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
CONTRALORIA INTERNA

GUERRERO

QUEJA NUMERO: CI/008/2001-IV.

QUEJOSO: C. [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE: [REDACTED]

[REDACTED] los dos primeros Peritos, Comandante, Jefe de Grupo y ex Agente de la Policía Judicial del Estado.

PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NÚM. [REDACTED]

En la ciudad de Chilpancingo, capital del Estado de Guerrero a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil dos.

[REDACTED] en contra de [REDACTED] Y [REDACTED] los dos primeros Peritos, Comandante, Jefe de Grupo y ex Agente de la Policía Judicial del Estado, [REDACTED]

[REDACTED]; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la y S. Procuraduría General de Justicia del Estado, 5 fracción XI, XII, XIII y XIV del de la [REDACTED] Interior de esta Institución, segundo fracciones I, II y III del Acuerdo que crea la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Primero y Segundo del Acuerdo por el cual el C. Procurador General de Justicia delega al C. Contralor Interno la facultad sancionadora y de firma que la ley le confiere, así como el artículo 110 de la Constitución Política Local y artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero [REDACTED] y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, número [REDACTED], se suscribió [REDACTED] por el [REDACTED]

180



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
CONTRALORIA INTERNA

[Redacted]

[Redacted] los dos primeros Peritos,  
Comandante, Jefe de Grupo y ex Agente de la Policía Judicial del Estado, por

[Redacted]

2.

[Redacted]

solicitando

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted], en la  
que se ordenó emitir el pliego correspondiente; en tal virtud debe tomarse en  
cuenta lo establecido por el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los  
Servidores Públicos del Estado de Guerrero ([Redacted]), que establece:

"Las facultades del superior jerárquico y de la Contraloría para imponer las  
sanciones que esta Ley prevé se sujetarán a lo siguiente:

I.- [Redacted] o si  
la [Redacted] El [Redacted] en la  
responsabilidad [Redacted]  
continuo, y

II.- [Redacted]

Así como lo dispuesto por los artículos 44 de la Ley de Responsabilidades de los  
Servidores Públicos del Estado ya mencionada, en correlación con los 90 y 92 del  
Código Penal del Estado en vigor para nuestra entidad federativa.

[Redacted] la

187



PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE GUERRERO  
CONTRALORIA INTERNA

186 184



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
CONTRALORIA INTERNA

[Redacted] para  
sancionar las [Redacted]  
[Redacted] Pliego de  
Responsabilidad al tenor de los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO:

[Redacted]

SEGUNDO:

[Redacted]

[Redacted] Contralor Interno de esta Institución  
ante la asistencia legal [Redacted] Agente del  
Ministerio Público Adscrita al O [Redacted] NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



SUFRA

CIÓN.

PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE GUERRERO  
CONTRALORIA INTERNA

LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

[Redacted]

182

187 187



# MEMORANDUM

CHILPANCINGO, GRO., A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2002.  
NUMERO: PGJE/DGA/ARCI:GRAL./ 2608/2002.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero  
PODER EJECUTIVO



[REDACTED]  
CONTRALOR INTERNO.  
EDIFICIO.

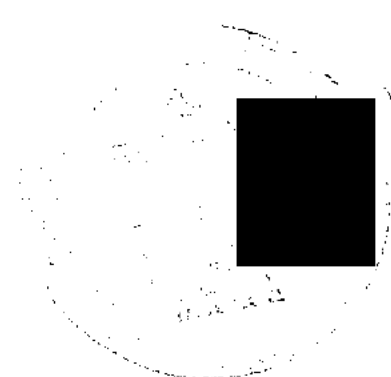
EN ATENCIÓN A SU OFICIO NUMERO PGJE/ CI/3086/2002 DE FECHA 12, RECIBIDO EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN A MI CARGO EL 28 DEL MES Y AÑO EN CURSO Y TURNADO AL ARCHIVO GENERAL EN LA MISMA FECHA, INFORMO A USTED QUE HA SIDO AGREGADO EL PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NUMERO [REDACTED] DERIVADO DE LA QUEJA NUMERO [REDACTED] AL EXPEDIENTE PERSONAL DE LOS [REDACTED] PERITO DE ESTA PROCURADURIA, AGENTE, COMANDANTE Y EX - AGENTE DE LA POLICIA JUDICIAL,

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Derecho  
servicio  
investigación

ATENCIÓN. SUFRAGIO ELECTIVO NO REELECCIÓN.

[REDACTED]

CIÓN.



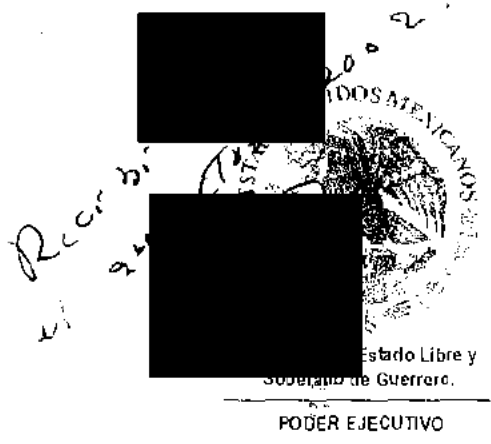
C.C.P. - C-LIC [REDACTED] PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO - EDIFICIO -  
C.C.P. - C- LIC [REDACTED] DIRECTOR GENERAL JURIDICO CONSULTIVO.- PARA SU CONOCIMIENTO.- EDIFICIO.  
C.C.P.- MINUTARIO.

[REDACTED]

187

188 187

Dependencia: Procuraduría General de Justicia del Estado.  
Sección : Dirección General de la Policía Judicial  
Número : PGJE/DGPJ/3768/2002  
Expediente : Administrativo.  
Asunto : ASIGNACION DE COMANDANCIA



Chilpancingo, Gro., 23 de Octubre del 2002.

[Redacted]  
COMANDANTE DE LA POLICIA  
JUDICIAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.

Por acuerdo de ésta Dirección General a mi cargo comunico a usted, que a partir de la fecha deberá asumir el mando en la Comandancia Regional de la Policía Judicial del Estado, con residencia oficial en Cd. Altamirano, por entrega que le hará el C. [Redacted] Comandante de la misma, debiendo entregarle personal, armamento, enseres y vehiculos, así como los archivos correspondientes, ordenes de aprehensión, presentaciones e investigaciones pendientes, en los formatos destinados para los efectos de entrega-recepción, mismos que serán remitidos en original y dos copias a esta Dirección General.

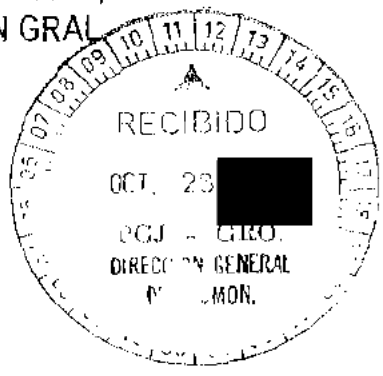
En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.



AL DE LA ENVIADO  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".  
EL SUBPROCURADOR DE PROCEDIMIENTOS PENALES,  
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION PENAL

[Redacted signature and name]



- C.c.p.- Lic. [Redacted] Regional en Tierra Caliente.- Para su conocimiento.
- Lic. [Redacted] Director General de Administración.- para archivo general.
- Lic. [Redacted] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística.- Para su conocimiento.
- Lic. [Redacted] Jefe del Departamento de Informática.- Para su registro.
- C. [Redacted] Comandante Reg. de la Pól. Jud. Edo.- En Cd. Altamirano, Gro., para su conocimiento, presente.
- Minutario [Redacted]

184

189 187



Sección: CONTRALORÍA INTERNA  
Número: PGJE/CI/ 980 /2003.  
Expediente: CI/ 052 /2003-III.  
Asunto: EL QUE SE INDICA.

Chilpancingo, Gro., 27 de marzo del 2003.

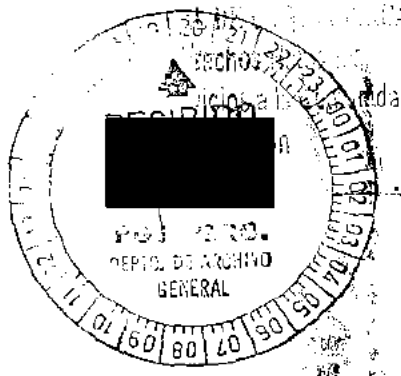
[Redacted]

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.  
P R E S E N T E.**

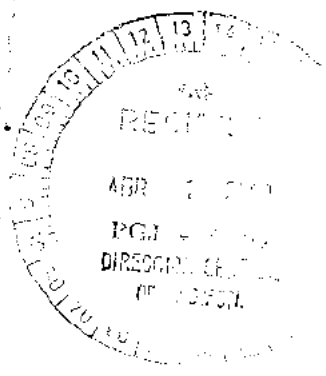
Por medio del presente, he de agradecer a usted gire sus apreciables órdenes a quien corresponda a efecto de que se remita a este Órgano de Control Interno copias debidamente certificadas de los nombramientos de los [Redacted]

[Redacted] **Jefe de Grupo y Agentes de la Policía Judicial del Estado**, lo anterior para darle el seguimiento legal a la queja citada al rubro.

Le reitero las seguridades de mi consideración.



**ACTA DE ESCRITURA DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ DE ASESORIA EN EL SUFRAGIO ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO**



C.c.p. EL C. LIC. [Redacted] e Justicia del Estado.- Para su superior

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300  
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090  
Teléfono (747) 471-94-31

185



190 107

# MEMORANDUM

Chilpancingo, Gro., a 02 de abril del 2003.

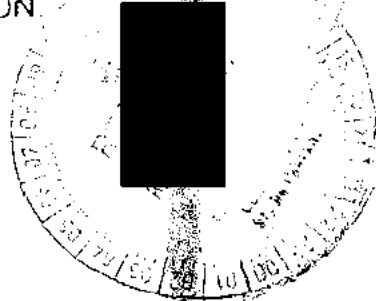
Número: PGJE /DGA/ ARCH. GRAL./195 /2003.

[REDACTED]  
CONTRALOR INTERNO  
EDIFICIO.

En respuesta a su atento oficio número PGJE/CI/980/2003, de fecha 27 de marzo del año en curso, recibido en la Dirección General de Administración y turnado al archivo de esta institución el 01 del actual: remito a usted, copia certificada del nombramiento de los [REDACTED], agentes y comandante de la policía judicial, respectivamente.

[REDACTED]

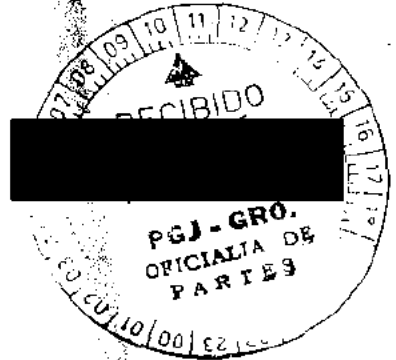
ACCIÓN.



A  
SU  
EL  
DIRECCIÓN  
DE DERECHO  
Y SERVICIOS  
DE INVESTIGACIÓN

C.c.p.- C. Lic. [REDACTED] Procurador General de Justicia.- Para su superior conocimiento.- Edificio.  
C.c.p.- C. Lic. [REDACTED] Director General Jurídico Consultivo.- Para su conocimiento.- Edificio.  
C.c.p.- Minutario [REDACTED]

[REDACTED]

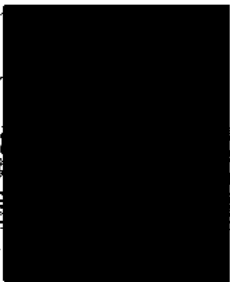


186

191

187

Recibido  
0



**ESTADO**  
**DE JUSTICIA**

SECCIÓN : DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL.  
NÚMERO : PGJE/DGPJ/0364/2003  
ASUNTO : ASIGNACION DE COMANDANCIA.

CHILPANCINGO, GRO., A 18 DE ABRIL DEL 2003.

**COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO. PRESENTE.**

POR ACUERDO DE ESTA DIRECCION GENERAL A MI CARGO COMUNICO A USTED, QUE A PARTIR DE LA FECHA DEBERA ASUMIR EL MANDO EN LA COMANDANCIA DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN [REDACTED], POR ENTREGA QUE LE HARA EL [REDACTED], COMANDANTE DE LA MISMA, DEBIENDO ENTREGARLE PERSONAL, ARMAMENTO, ENSERES Y VEHICULOS, ASI COMO LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, ORDENES DE APREHENSION, PRESENTACIONES E INVESTIGACIONES PENDIENTES, EN LOS FORMATOS DESTINADOS PARA LOS EFECTOS DE ENTREGA-RECEPCION, MISMOS QUE SERAN REMITIDOS EN ORIGINAL Y DOS COPIAS A ESTA DIRECCION GENERAL.

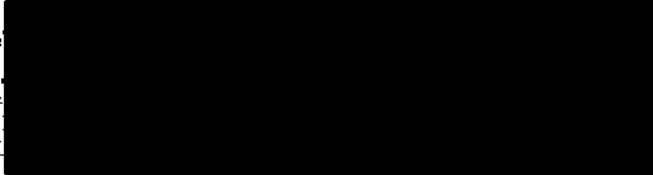
EN LA INTELIGENCIA, QUE A PARTIR DE LA FECHA, DEBERA DAR CUMPLIMIENTO INMEDIATO A LO ORDENADO.

**ATENTAMENTE.**

**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION".**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO.**

Dir. Servicios de Investigación

SECRETARIA DE JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO  
CHILPANCINGO



- C. [REDACTED] DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION. PARA SU CONOCIMIENTO.
- C. [REDACTED] SUBDIRECTOR DE LA POL. JUD. DEL EDO. PARA SU CONOCIMIENTO.
- ENC. [REDACTED] JEFE DE DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y LOGISTICA. - PARA SU CONOCIMIENTO.
- ENC. [REDACTED] JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA. PARA SU REGISTRO.
- C. [REDACTED] COMANDANTE REGIONAL DE LA POL. JUD. DEL EDO., EN CHILPANCI. PARA SU COORDINACION.
- C. [REDACTED] COMANDANTE DE LA POL. JUD. DEL EDO. PARA SU CONOCIMIENTO.

187

Chilpancingo, Gro., Abril 25 del 2003.

COMANDANTE DE LA POLICIA  
JUDICIAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.

Por acuerdo de ésta Dirección General a mi cargo comunico a usted, que a partir de la fecha deberá asumir el mando en la Comandancia de la Policía Judicial de [REDACTED] por entrega que le hará el [REDACTED] de la misma, debiendo entregarle personal, armamento, enseres y vehículos, así como los archivos correspondientes, ordenes de aprehensión, presentaciones e investigaciones pendientes, en los formatos destinados para los efectos de entrega-recepción, mismos que serán remitidos en original y dos copias a esta Dirección General.

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

GENERAL  
ria de Denuncia  
do y Sanciones  
a de Investigación

C. GR

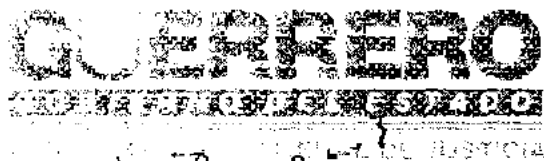
DIREC

LA POLICIA JUDICIAL

CHILPANCINGO, GRO.

- C.c.p.- C. Lic. [REDACTED] Regional en Acapulco.-Para su conocimiento.  
C. Lic. [REDACTED] Director General de Administración.- para archivo general.  
C. [REDACTED] Subdirector de la Policía Judicial del Estado.-Para su conocimiento.  
C. Lic. [REDACTED] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la PJE.- Presente.  
C. Lic. [REDACTED] Jefe del Departamento de Informática.- Para su registro.  
C. [REDACTED] Comandante Reg. de la Pol. Jud. del Edo. en Acapulco.-Para su conocimiento.  
C. Encargado de la Comandancia de la Pol. Jud. del Edo. en Cd. Renacimiento.-Para su conocimiento.  
Minutano  
[REDACTED]

193 199



Sección : Dirección General de la Policía Judicial.

Número : PGJE/DGPJ/2720/2003

Asunto : ASIGNACIÓN DE COMANDANCIA

Chilpancingo, Gro., Agosto 13 del 2003.

[Redacted Name]

COMANDANTE DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO. PRESENTE.

Por acuerdo de esta Dirección General a mi cargo comunico a usted, que a partir de la fecha deberá asumir el mando en la Comandancia de la Policía Judicial, con residencia oficial en [Redacted] por entrega que le hará el [Redacted] Comandante de la misma, debiendo entregarle personal, armamento, enseres y vehículos, así como los archivos correspondientes, ordenes de aprehensión, presentaciones e investigaciones pendientes, en los formatos destinados para los efectos de entrega-recepción, mismos que serán remitidos en original y dos copias a esta Dirección General.

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO.

[Redacted Signature]

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA JUDICIAL, CHILPANCINGO, GZ.

- C. Delegado Regional en Acapulco.- Para su conocimiento.
- C. Lic. [Redacted] Director General de Administración.- para archivo general.
- C. [Redacted] Subdirector de la Policía Judicial del Estado.- Para su conocimiento.
- C. Lic. [Redacted] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la PJE.- Presente.
- C. Lic. [Redacted] Jefe del Departamento de Informática.- Para su registro.
- C. [Redacted] Comandante de la Policía Judicial en Costa Azul.-Para su conocimiento.

Minutano [Redacted]

-189

Sección : Dirección General de la Policía Judicial.

Número : PGJE/DGPJ/3558/2003

Asunto : ASIGNACIÓN DE COMANDANCIA

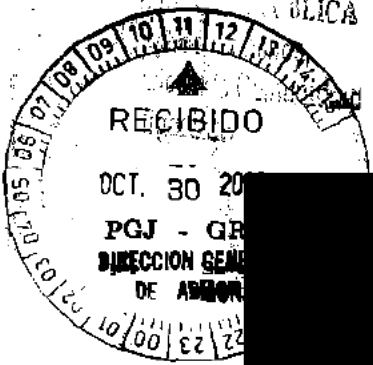
Chilpancingo, Gro., 14 de octubre de 2003.

[REDACTED]  
COMANDANTE DE LA POLICIA  
JUDICIAL DEL ESTADO,  
PRESENTE.

Por acuerdo de ésta Dirección General a mi cargo comunico a usted, que a partir de la fecha deberá asumir el mando en la Comandancia de la Policía Judicial del Estado, con residencia oficial en la Zapata, por entrega que le hará el [REDACTED] Comandante de la misma, debiendo hacerle entrega de personal, armamento, enseres y vehículos oficiales, así como los archivos correspondientes, ordenes de aprehensión, presentaciones e investigaciones pendientes, en los formatos destinados para los efectos de entrega-recepción, mismos que serán remitidos en original y dos copias a esta Dirección General.

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA  
JUDICIAL DEL ESTADO.



- C.c.p.- C. Delegado Regional de Acapulco.- Para su conocimiento.  
C. [REDACTED] Contralor Interno.- Para su conocimiento.  
C. [REDACTED] Director General de Administración.- Para su archivo correspondiente.  
C. [REDACTED] Subdirector de la Policía Judicial del Estado.- Para su conocimiento.  
C. [REDACTED] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la PJE.- Presente.  
C. [REDACTED] Jefe del Departamento de Informática.- Para su registro.  
C. [REDACTED] Comandante Reg. de la Policía Judicial en Acapulco.- Para su Conocimiento.  
C. [REDACTED] Comandante de la Policía Judicial en la Zapata.- Para su Conocimiento.

Chilpancingo, Gro., a 16 de Junio del 2004.  
"Año del 150 Aniversario del Himno Nacional Mexicano."

[Redacted]

DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO  
Y ADMINISTRACIÓN  
PRESENTE.

Por este conducto y en cumplimiento al segundo punto resolutivo, del pliego de responsabilidad número 195/2004-II, emitido en el expediente al rubro citado, formado con motivo de la queja presentada por la [Redacted] en contra de los [Redacted]

[Redacted] Coordinador de Plaza y Agente de la Policía Ministerial, Agentes del Ministerio Público Investigador y Adscrito, respectivamente, por diversas irregularidades en el ejercicio de sus funciones, mediante el cual este Órgano de Control Interno determino su NO RESPONSABILIDAD; Solicitando se agregue el presente pliego a sus expedientes personales

Le reitero las seguridades de mi consideración.

P.G.J. GRO.  
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO  
RECIBIDO  
18 JUN 2004  
CHILPANCINGO, GRO.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
JUN 18 2004  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO  
CONTRALORIA INTERNA

p.- El C. Lic. [Redacted] - Procurador General de Justicia del Estado.- Para su Superior Conocimiento [Redacted]

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300  
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090  
Teléfono (747) 471-94-98 Fax. (747) 47-1-94-90

194

QUEJA NUMERO: CI/137/2003.

QUEJOSO: [REDACTED]

AUTORIDADES RESPONSABLES: [REDACTED]

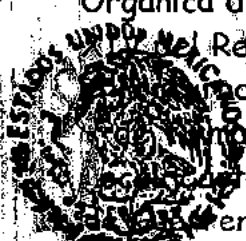
[REDACTED]  
Coordinador de Plaza y Agente de la  
Policía Ministerial, Agentes del  
Ministerio Público Investigador y  
Adscrito, respectivamente.

PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NÚM: 195/2004.

En la ciudad de Chilpancingo, capital del Estado de Guerrero a dieciséis de Junio del año  
dos mil cuatro.

Vistos: Para resolver las actuaciones que integran el expediente citado al rubro,  
integrado por motivo de la queja interpuesta por la [REDACTED]  
[REDACTED] por presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones por  
los [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Plaza y Agente de la Policía  
Ministerial, Agentes del Ministerio Público Investigador y Adscrito, respectivamente,  
por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, 74 y 75 de la Ley  
Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 5 fracción XI, XII, XIII y  
del Reglamento Interior de la misma Institución y del Acuerdo por medio del cual  
el Procurador General de Justicia delega al Contralor Interno la facultad sancionadora  
que le confiere la Ley, así como el artículo 110 de la Constitución Política  
del artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado  
(Guerrero [REDACTED]), contándose con los siguientes:



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE GUERRERO

CONTRALORIA INTERNA

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300  
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090  
Teléfono (747) 47-1-94-96 Fax. (747) 47-1-94-90

ANTECEDENTES.

1. - Con fecha seis de agosto del año dos mil tres, [REDACTED] la [REDACTED], presenta [REDACTED] de los [REDACTED] [REDACTED] Coordinador [REDACTED] respectivamente, [REDACTED] de sus funciones.

2. - Con fecha seis de agosto del año dos mil tres, [REDACTED] de Control Interno la [REDACTED], a efecto de ratificar el [REDACTED] en contra de los [REDACTED] [REDACTED] Coordinador [REDACTED] respectivamente, [REDACTED] bajo el número [REDACTED] diligencias sean necesarias [REDACTED] hechos.

[REDACTED] 8 - [REDACTED] cual [REDACTED] encontrado [REDACTED] [REDACTED] Coordinador [REDACTED] del [REDACTED] respectivamente.

[REDACTED] en copia certificada [REDACTED] mismos [REDACTED] Coordinadora de [REDACTED] y Agente de [REDACTED] Policía [REDACTED] respectivamente.

[REDACTED] por [REDACTED] medio del cual la [REDACTED] Coordinadora [REDACTED] Ministerio [REDACTED] presentada en su



[Redacted]

6. -

[Redacted]  
Comandante y [Redacted]  
[Redacted] y solicitando  
se reciban [Redacted]  
[Redacted].

7. -

Con [Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted], Coordinador  
de Plaza y [Redacted]  
[Redacted], respectivamente.

8. -

Con [Redacted]  
[Redacted], por [Redacted]  
[Redacted] remite copia de lo [Redacted] en el  
Juicio [Redacted] así mismo [Redacted]  
resolución exhibida [Redacted], Agente del  
[Redacted] dicho  
[Redacted] contra por la  
[Redacted] exhibiendo [Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]

9. de inv.

Con fecha [Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted] Ministerial.



[Redacted]  
[Redacted] o en el Estado de Guerrero,  
[Redacted] requeridas.  
[Redacted] copia certificada  
[Redacted] causa  
[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO  
CENTRO ADMINISTRATIVO  
Acapulco Km. 6 + 300  
C.P. 39090  
Teléfono (747) 47-1-94-96 Fax (747) 47-1-94-90

194

12. - Con [REDACTED] de responsabilidad correspondiente.

Para [REDACTED] de las constancias que [REDACTED] presentada por [REDACTED] y.

RESULTANDO.

A. - [REDACTED] Agentes del [REDACTED] manifestando entre otras [REDACTED]

"... [REDACTED] violo en mi perjuicio [REDACTED] número [REDACTED], cuando [REDACTED] de este [REDACTED] bajo el pretexto [REDACTED] con esta d [REDACTED] dicho [REDACTED] tipo que trastocan [REDACTED] esto [REDACTED] y [REDACTED] toda [REDACTED] pues [REDACTED] de manera arbitraria ya [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA: [REDACTED] que dicto el Juez

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA:  
DEPARTAMENTO DE GUERRERO  
CONTABILIDAD INTERNA  
Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300  
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090  
Teléfono (747) 47-1-84-96 Fax. (747) 47-1-94-90



[REDACTED] , bajo la  
advertencia [REDACTED]  
la [REDACTED] librada  
por el [REDACTED]  
[REDACTED] , pero [REDACTED]  
[REDACTED] donde participamos [REDACTED]  
[REDACTED] por lo que [REDACTED]  
Agente [REDACTED]  
[REDACTED] el cumplimiento de  
la orden judicial, [REDACTED]  
[REDACTED] con [REDACTED]  
[REDACTED] , ya que existía  
un [REDACTED] entablo [REDACTED]  
[REDACTED] podían [REDACTED] antes de que  
[REDACTED] , enviándole [REDACTED]  
en [REDACTED] la [REDACTED]  
fuera [REDACTED] la  
detención [REDACTED]  
[REDACTED] , Agentes [REDACTED] rial se  
[REDACTED] y tras [REDACTED] de los  
inculcados [REDACTED] quienes  
[REDACTED] quien  
corroboro que [REDACTED] se  
[REDACTED] que si los elementos  
dieron [REDACTED] en curso  
[REDACTED] en curso  
[REDACTED] [REDACTED] la [REDACTED] de  
[REDACTED] lo [REDACTED] en virtud  
[REDACTED] supone [REDACTED] por [REDACTED] la  
[REDACTED] [REDACTED] brindo la  
[REDACTED] fue de manera [REDACTED]  
[REDACTED] pruebas [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
de la  
y  
e



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
CONTABILIDAD INTERNA  
Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6 + 300  
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090  
Teléfono (747) 47-1-94-96 Fax. (747) 47-1-94-90



[REDACTED] correspondiente y fue a través el [REDACTED] ya no podían ejecutar [REDACTED] como a [REDACTED] las ordenes [REDACTED] la detención [REDACTED], y en ningún momento ordené [REDACTED] hacer llegar las [REDACTED] de aprehensión a [REDACTED] la ejecución de las mismas, ya [REDACTED] donde se acredite que la suscrita haya [REDACTED] actuado [REDACTED] y evidentemente [REDACTED] el Juicio [REDACTED] de situación [REDACTED] ante todo lo anterior la [REDACTED] los cuales [REDACTED] en forma [REDACTED] de un asunto de [REDACTED] por parte de [REDACTED] r vecinas [REDACTED] política [REDACTED] que han tenido ciertas [REDACTED] como [REDACTED] hace manifestaciones en contra de [REDACTED]

CONSIDERANDO.

[REDACTED] dinador [REDACTED]

[REDACTED] de conformidad a lo establecido por los Artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 5 fracción XI, XII, XIII y XIV del Reglamento

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO  
Culco Km. 6 + 300  
C.P. 39090  
Teléfono (747) 47-1-04-06 Fax. (747) 47-1-94-90

~~1994~~

Interno [redacted] que le confiere [redacted] públicos, lo cual se apega a lo previsto por el Artículo 110 de la Constitución Política Local y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número [redacted])

Por [redacted], el personal de la procuraduría [redacted] específicas y actuara con las [redacted] procuración de justicia.

En los [redacted] como o [redacted] las de salvaguardar [redacted] que deban [redacted], cumplir [redacted] y abstenerse de cualquier [redacted]

Observar [redacted] diligencia, con las [redacted] de su [redacted], así [redacted] incumplimiento de [redacted] con el [redacted]; obligaciones establecidas en el artículo 46 párrafo Primero y, fracciones II, V y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado (número 674).

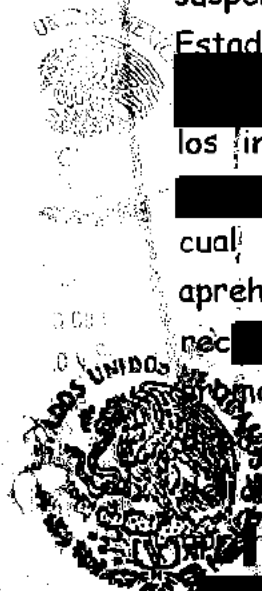
Al analizar [redacted] presentada ante este Órgano de Control Interno, por la [redacted] por [redacted] en el



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
CENTRALÍA INTERIOR  
Apulco Km. 6 + 300  
C.P. 39090  
Teléfono (747) 47-1-94-96 Fax. (747) 47-1-94-90

[REDACTED]  
[REDACTED] **Coordinador** [REDACTED]  
Agentes [REDACTED] [REDACTED] respectivamente.

III. - Por [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] Coordinador y Agente de la Policía  
Ministerial, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] Coordinadora de Agentes  
del Ministerio Público y [REDACTED], como  
la persona [REDACTED]  
[REDACTED], por lo que [REDACTED]  
[REDACTED] por este  
Órgano [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED], Coordinador y Agente de la  
Policía Ministerial, [REDACTED]  
[REDACTED] gozando de una  
suspensión [REDACTED] en el  
Estado [REDACTED] responsables  
[REDACTED] rindieran  
los informes [REDACTED]  
[REDACTED] con fecha [REDACTED] [REDACTED] fecha en la  
cual no [REDACTED] [REDACTED] orden de  
aprehensión en [REDACTED] [REDACTED] motivo por el cual negaron el acto  
nec [REDACTED] [REDACTED] ordenó a los  
[REDACTED] noventes [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], ahora bien [REDACTED] julio  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] libró [REDACTED] de  
[REDACTED] en [REDACTED] como [REDACTED] del delito de  
[REDACTED] [REDACTED] orden [REDACTED] a la  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] para que se diera



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
CONTROLORIA INTERNA

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300  
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090  
Teléfono (747) 47-1-94-96 Fax. (747) 47-1-94-90



cumplimiento a la misma; [REDACTED]  
[REDACTED] para solicitar el  
cumplimiento de [REDACTED]  
[REDACTED], es decir,  
una instrucción [REDACTED]  
[REDACTED], hasta en tanto la  
responsable recibiera [REDACTED]  
[REDACTED] por la quejosa, por  
lo que al [REDACTED]  
[REDACTED] no existe [REDACTED]  
[REDACTED] constancias que conforman  
la [REDACTED] el auto [REDACTED]  
[REDACTED]  
citada [REDACTED] la información,  
[REDACTED], ya que uno de los objetos que se  
persigue con [REDACTED] precisamente [REDACTED] la  
[REDACTED] y se [REDACTED] la  
garantía [REDACTED] a como [REDACTED] de  
prevención [REDACTED] ya que ambos  
[REDACTED] acto,  
luego entonces [REDACTED] la  
misma [REDACTED]  
[REDACTED] de la [REDACTED]  
del Estado, [REDACTED] la esfera  
jurídica [REDACTED] de amparo  
tiene [REDACTED] por [REDACTED] de  
la autoridad que violen las garantías individuales tal como lo dispone el artículo  
1º fracción I de la Ley de Amparo el cual precisamente establece que para la  
promoción de un amparo debe existir el acto reclamado [REDACTED]  
Presente [REDACTED] fecha  
veinte de [REDACTED] en el  
Estado, [REDACTED] resuelve infundada



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
INTRALOCUTORIA INTER  
Carretera a Acapulco Km. 6 + 300  
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090  
Teléfono (747) 47-1-94-96 Fax. (747) 47-1-94-90

la denuncia de violación a la suspensión [REDACTED]  
[REDACTED], en contra [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] Coordinador de [REDACTED], en  
consecuencia este Órgano de Control Interno [REDACTED] que  
acredita [REDACTED], en  
consecuencia determina [REDACTED].

Por cuanto hace [REDACTED]  
[REDACTED] la primera [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Público  
Investigador, [REDACTED]  
[REDACTED] e que se analiza no existen  
pruebas que demuestren primeramente que [REDACTED] quien  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ya que [REDACTED]  
[REDACTED]  
es decir, [REDACTED] [REDACTED] que  
realizará [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] encontró que había  
[REDACTED] [REDACTED] librar [REDACTED] dentro del  
expediente [REDACTED] [REDACTED] y  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial, quienes  
señalan que [REDACTED] cumplimiento a dicha  
[REDACTED], ello de [REDACTED] girado  
[REDACTED] sino [REDACTED] [REDACTED] a  
dichos agentes [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] actuó dentro de sus  
obligaciones; Ahora bien por cuanto [REDACTED].  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] ya que la quejosa [REDACTED]  
[REDACTED] imputaciones [REDACTED] ya que

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
OFICINA INTERIOR  
Carretera a Capulco Km. 16 + 300  
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090  
Teléfono (747) 47-1-94-96 Fax. (747) 47-1-94-90

[REDACTED]  
[REDACTED] participación [REDACTED]  
[REDACTED] su  
[REDACTED] de dichos [REDACTED]

IV.- Es [REDACTED] que las funciones [REDACTED]  
[REDACTED] Coordinador de Plaza y Agente de la Policía Ministerial, Agentes del Ministerio Público Investigador y Adscrito, respectivamente, no se encuentran fuera del marco legal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y sé:

RESUELVE.

PRIMERO:

[REDACTED]

SEGUNDO:

[REDACTED] al



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE GUERRERO

Carretera a Acapulco Km. 6 + 300  
Chilpancingo, Guerrero, C.P. 39090  
Teléfono (747) 47-1-94-96 Fax. (747) 47-1-94-90

Así lo resolvió y firma

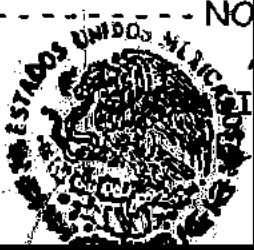
[Redacted signature]

de

Justicia del Estado, delega la facultad sancionadora que le confieren los artículos 3 fracción III y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 674, 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con la asistencia de [Redacted]

Directora General de Fiscalización

Contraloría Interna.



NO

ÓN.

[Large redacted block]

AA.  
Derecho  
Servicio  
e Investigación

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300  
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090  
Teléfono (747) 47-1-94-96 Fax. (747) 47-1-94-90

~~905~~

3 cop  
200  
210

Número: PGJE/DGPA/ARCH. GRAL/382/2004

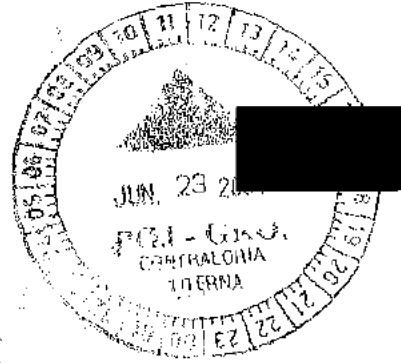
Chilpancingo, Gro., a 21 de junio del 2004.  
"Año del 150 Aniversario del Himno Nacional Mexicano"

C. LIC. [REDACTED]  
DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES  
EDIFICIO.

En atención a su oficio número PGJE/CI/2430/2004, de fecha 16 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración a mi cargo y turnado al archivo de esta Institución el 18 del actual; informo a usted que con esta fecha ha sido agregado el pliego de responsabilidad número 1 [REDACTED] deducido de la queja número [REDACTED], al expediente personal de los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Zona y agente de la policía ministerial, respectivamente, así como también al de los [REDACTED] [REDACTED] Agente titular y Coordinadora de Agentes del Ministerio Público, respectivamente.

ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO  
Y ADMINISTRACIÓN

[REDACTED]



ADMINISTRACION  
CHILPANCINGO, GRO.

Gen. Monte... ediente.

[REDACTED]

206

Oficio : 2221  
Expediente: DGPM/2004.

Asunto: **Asignación de Coordinación**

Chilpancingo, Gro., 04 de Junio de 2004.

"Año del 150 Aniversario del Himno Nacional Mexicano"

[REDACTED]  
Coordinador de Zona de la Policía  
Ministerial del Estado.  
Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General a mi cargo comunico a usted, que a partir de la fecha deberá asumir el mando de la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado, con residencia oficial en Tecpan de Galeana, por entrega que le hará el [REDACTED] Coordinador Regional de la misma, debiendo hacerle entrega de personal, armamento, enseres y vehículos oficiales, así como los archivos correspondientes, ordenes de aprehensión, presentaciones e investigaciones pendientes, en los formatos destinados para los efectos de entrega-recepción, mismos que serán remitidos en original y dos copias a esta Dirección General.

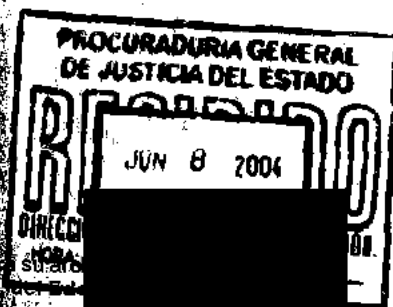
En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

A tte. El Sr. [REDACTED]  
El Director General de la Policía  
Ministerial del Estado.

[REDACTED]

- C.c.p. - C. Fiscal Regional en la Costa Grande.- Para su conocimiento.
  - C. Lic. [REDACTED] Contralor Interno.- Para su conocimiento.
  - C. Lic. [REDACTED] Director General de Presupuesto y Administración.- Para su archivo.
  - C. [REDACTED] Subdirector General de la Pol. Ministerial del Estado.
  - C. [REDACTED] Coordinador Reg. de la Policía Ministerial en Tecpan de Galeana.- Para su conocimiento.
  - C. Lic. [REDACTED] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente.
  - C. Lic. [REDACTED] Jefe del Departamento de Informática.- Para su registro.
  - C. Tte. [REDACTED] Jefe del Depto. de Control Operativo.- Para su conocimiento.
- Expediente personal.

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6 + 300  
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090  
Teléfono (747) 471-94-00 y 471-94-13 fax 472-2328  
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692, internacional: 01-877-6104-077  
Visítanos en: [www.pgja.gob.mx](http://www.pgja.gob.mx)



459

2 de julio 2004  
912



SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.  
NÚMERO: PGJE/CI/2719/2004.  
EXPEDIENTE: CI/052/2003-III.  
ASUNTO: SE NOTIFICA PLIEGO DE RESPONSABILIDAD.

Chiapancingo, Gro., 02 de julio del año 2004.

[REDACTED]  
**DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al segundo punto resolutivo del Pliego de Responsabilidad número [REDACTED] de fecha diecisiete de junio del año en curso, dictado en el expediente citado al rubro, por este conducto, en vía de notificación, anexo al presente copia de la resolución emitida [REDACTED]

[REDACTED] en relación a los actos reclamados por la [REDACTED], por presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones públicas, con la finalidad de que se agregue la presente resolución al expediente personal de los servidores públicos de referencia para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

Le reitero las seguridades de mi consideración.

AL CONTESTAR ESTOS ACTOS  
CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

P.G.J. G.O.  
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURIA GENERAL  
DEL ESTADO  
CONTRALORIA  
CHIAPANCIINGO

10:30 hrs  
PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
JUL 13 2004

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300  
Chiapancingo, Guerrero. C.P. 39090  
Teléfono (747) 471-94-31  
Fax 471-94-90

EXPEDIENTE NUM:

CI/052/2003-III.

QUEJOSA:

[REDACTED]

OPINIÓN Y PROPUESTA NÚMERO:

068/2003.

AUTORIDADES RESPONSABLES:

[REDACTED]

Coordinadores de Grupo y  
Agente de la Policía Ministerial  
del Estado.

PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NUM: 202/2004.

En la Ciudad de Chilpancingo, capital del Estado de Guerrero, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil cuatro.

VISTAS.- Para resolver las constancias que integran el expediente al rubro citado, iniciado con motivo de la aceptación [REDACTED], Procurador General de Justicia del Estado, de la Opinión y Propuesta número [REDACTED] emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, en el expediente [REDACTED]

[REDACTED] presentada por la [REDACTED] en contra de los [REDACTED], Coordinadores de Grupo y Agente de la Policía Ministerial; por presuntas violaciones a sus derechos humanos [REDACTED] con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Segundo del Acuerdo con el que el C. Procurador General de Justicia del Estado, delega a favor de la Contraloría Interna la facultad para firmar los Pliegos de Responsabilidad que se emitan, así como la facultad sancionadora que le confieren los artículos 3, fracción III y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado (Número 674), 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES.

I.- Por oficio número [REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado, comunicó al [REDACTED], Contralor Interno de esta Institución, la aceptación de la Opinión y Propuesta número [REDACTED] emitida por la Comisión de Defensa de

202



los Derechos Humanos, en contra de los [redacted] de Grupo y Agente de la [redacted] el Procedimiento de [redacted] y en su [redacted] posible responsabilidad [redacted]

2.- El [redacted] Coordinadores de [redacted], ordenándose practicar las [redacted] de los actos denunciados.

3.- Mediante oficio número [redacted] Procurador General de Justicia del Estado, la instauración del Procedimiento de [redacted]

4.- Se solicitó [redacted] Director General de la Policía Judicial del Estado, [redacted] Coordinadores de [redacted] para el efecto de que enviara [redacted] y aportaran los [redacted]

5.- Con el propósito de [redacted] por oficio número [redacted] al C. [redacted] Director General de Presupuesto y Administración [redacted] los nombramientos [redacted] y [redacted] Coordinadores de Grupo y Agente de la Policía Ministerial.

6.- Con fecha [redacted] de fecha 02 de abril del año 2003, suscrito por el [redacted] Director General de Presupuesto y Administración, con el cual remite copia debidamente certificada de los [redacted] adores de Grupo y Agente de la Policía Ministerial.

7.- [REDACTED] y se tuvo a la [REDACTED], [REDACTED], Coordinador de Grupo y Agente de la Policía Ministerial, [REDACTED].

8.- Con fecha 22 de mayo del año 2003, [REDACTED] por el C. [REDACTED], Coordinador de Grupo de la Policía Ministerial, exhibiendo diversas pruebas; asimismo, en la misma fecha [REDACTED] los oficios números [REDACTED].

9.- Con fecha 3 de junio del año 2003, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el original del oficio [REDACTED] [REDACTED] Director General de la Policía Ministerial, informa que se le notificó [REDACTED], pruebas que se le tienen [REDACTED].

10.- De fecha 12 de Junio del año 2003, se hace constar [REDACTED], previa cita, [REDACTED] por parte de los [REDACTED] M [REDACTED], Coordinador de Grupo y Agente de la Policía Ministerial.

11.- Con fecha [REDACTED] [REDACTED] Z. Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, solicitando copias certificadas del expediente [REDACTED].

AA.L.P.  
D.S.  
S.  
M.

12.- Con fecha 12 de septiembre del año 2003, se hace constar y se tuvo a la vista el oficio número [REDACTED] fecha 10 de junio del año 2003, suscrito y firmado por el C. [REDACTED] Secretario Ejecutivo de la Comisión de Defensa de los [REDACTED].

13.- De fecha 28 de noviembre del año 2003, se hizo constar que se gira oficio número PGJE/CI/4820/2003 de fecha [REDACTED] [REDACTED] de esta Procuraduría, ahora (Fiscalía Especializada para la Protección de los Derechos Humanos) [REDACTED] de igual modo se solicitó mediante oficio [REDACTED], Jefe de la Unidad del Archivo Criminalístico

*[Handwritten signature]*

de esta Procuraduría, [REDACTED]

14.- Con fecha 16 de diciembre del año 2003, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el oficio número [REDACTED], Jefe de la Unidad del Archivo Criminalístico, informó que esa Jefatura a su cargo, no se encontraron antecedentes penales en contra de los [REDACTED], Coordinadores de Grupo y Agente de la Policía Ministerial.

15.- Con fecha 19 de enero del año 2004, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el oficio número [REDACTED], Encargada de la Dirección General de Derechos Humanos, informó que se encontraron antecedentes en los archivos de esa Dirección a su cargo en contra [REDACTED].

16.- Mediante acuerdo de fecha 02 de febrero del año 2004, se [REDACTED] por desahogar ordenándose la [REDACTED] proceda.

De los antecedentes que integran la queja que se resuelve y que sustentan el Pliego de Responsabilidad se desprenden los siguientes:

- Derechos Humanos
- Servicios a la Comunidad
- Investigación

**RESULTANDOS.**

A) - [REDACTED] que ahora se resuelve, en razón de que se [REDACTED], Coordinadores de Grupo y Agente de la Policía Ministerial, tienen el carácter de servidores públicos de esta Procuraduría en términos y de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 110 de la Constitución Política del Estado; competencia sustentada en lo que establece en los artículos Primero y Segundo del Acuerdo con el cual el C. Procurador General de Justicia del Estado, delega a favor del C. Contralor Interno la facultad para firmar los Pliegos que se emitan, así como la facultad sancionadora que le confieren los artículos 3 fracción III y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado [REDACTED]).

PRO  
C  
NOS

212

B).- En [redacted] Coordinadores de Grupo y Agente de la Policía Ministerial; en términos de la copia certificada del nombramiento que [redacted], Director General de Presupuesto y Administración, así como en lo dispuesto por el artículo 110 Primer Párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero, y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero [redacted].

C).- El expediente que se resuelve se inició por virtud de la queja presentada ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero [redacted] Coordinadores de Grupo y Agente de la Policía Ministerial, consistentes [redacted].

D).- La quejosa [redacted], ordenó a la Comandancia de la Policía Judicial la investigación [redacted] bajo la averiguación previa número [redacted] ejecutando [redacted] presentaron a su domicilio [redacted] por su [redacted] que no se [redacted] la [redacted] Derechos Humanos.

[redacted] misma que continua instruyendo en esa Representación Social y que por tal razón se giraron oficios de aviso de inicio; así como también el oficio número [redacted] dirigido [redacted] de acuerdo a las facultades que les confiere la Constitución Federal del País, así como la Ley de la Materia, aclarando que en la citada indagatoria actuó la [redacted] Agente del Ministerio Público del Fuero Común Auxiliar Adscrita al Tercer Turno y fue ella [redacted] y que esa Representación Social en ningún momento ha girado orden de detención. [redacted].

F).- [Redacted]  
 Coordinador de Grupo de la Policía Ministerial adscrito al Sector Coloso [Redacted]  
 de [Redacted]  
 octubre del [Redacted]  
 [Redacted] y [Redacted]  
 que tal [Redacted]  
 investigación la realizaron en compañía de los agraviados, [Redacted]  
 y [Redacted]  
 que las personas [Redacted]  
 [Redacted] cuenta de que no  
 estaban sus pertenencias; y que en ningún momento se introdujeron al domicilio de  
 la quejosa quien se encontraba completamente sola.

G).- Los CC. [Redacted], Coordinador de Grupo y  
 Agente de la Policía Ministerial, manifestaron por escrito ante la [Redacted]:  
 que como hechos el día 07 de octubre del 2002, [Redacted]  
 domicilio [Redacted] para [Redacted]  
 date [Redacted]  
 iniciada [Redacted]  
 [Redacted] en este punto [Redacted] que nos  
 hicimos [Redacted] a quienes [Redacted] que  
 en ningún momento [Redacted] ya [Redacted]  
 [Redacted] sola, [Redacted]  
 se encontraban sus [Redacted]  
 pertenencias [Redacted] momento nos [Redacted]  
 [Redacted]  
 en su escrito de queja [Redacted]  
 menciona a una [Redacted]  
 [Redacted] sola en  
 su casa, y como lo señalamos en nuestro escrito de fecha 12 de noviembre del  
 2002.

H).- El [Redacted] Coordinador de Grupo de la Policía  
 Ministerial, manifestó [Redacted]: Tengo  
 conocimiento que con fecha 12 de noviembre del año próximo pasado [Redacted]  
 [Redacted] Jefe de Grupo Habilitado de la Policía Judicial del Estado adscrito al  
 Sector Coloso en la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, [Redacted]  
 [Redacted]

33  
CIR  
MEX

6  
[Signature]

solo que este informe se rindió [redacted] -  
[redacted], Coordinador Regional de Derechos  
Humanos en el Estado de Guerrero quien  
[redacted] sin embargo en este informe se señala que dicha persona en Coordinación  
con [redacted]  
[redacted] con la finalidad de agotar las  
investigaciones  
[redacted]  
[redacted] estas últimas de acuerdo  
[redacted]  
que les dio [redacted] además que la  
se [redacted]

La opinión y propuesta número 068/2003, de fecha 12 de marzo del año en curso,  
fue emitida [redacted]  
hecho el [redacted], Presidente de la Comisión Estatal de  
Defensa de los Derechos Humanos, [redacted], que el de  
[redacted], sino el grado  
de Comandante [redacted] en  
la fecha [redacted] ascribo en la Comandancia  
de la Policía Judicial del Estado, en el Sector [redacted] de  
Acapulco, Guerrero, como titular de la misma.

RAJ, DEDA [redacted]  
[redacted], esta se  
delegar en los grupos [redacted] cuenta  
[redacted] elementos [redacted] y el  
titular [redacted] a dar el [redacted]  
[redacted] a derecho [redacted]  
[redacted] del  
conocimiento del representante social correspondiente, por lo  
que [redacted]

Mediante oficio número 814, de fecha 09 de octubre del año 2002, los [redacted]  
[redacted] se [redacted] que estos [redacted] y el de la voz  
[redacted] si los elementos [redacted]  
momento [redacted] alguna persona con motivo de  
dicha [redacted] es decir que en ningún



Con base en las actuaciones que integran la presente queja que se resuelve se procede a la formulación de los siguientes:

CONSIDERANDOS.

I.- Al [REDACTED], quien se queja en contra de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinadores de Grupo y Agente de la Policía Ministerial. En la ratificación del escrito de queja ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos la [REDACTED] agregó que [REDACTED] encontrar [REDACTED]

[REDACTED] Es verdad que en estos hechos estuvieron presentes [REDACTED] Coordinador de Grupo y Agente de la Policía Ministerial, [REDACTED]

[REDACTED] tal como se hace constar en actuaciones de las declaraciones [REDACTED]

II.- [REDACTED] Coordinador de Grupo de la Policía Ministerial, [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público del Fuero Común, a través del oficio de investigación [REDACTED] de fecha 6 de octubre del año 2002, donde le [REDACTED]

[REDACTED] como se [REDACTED]

[REDACTED] sico del [REDACTED]

[REDACTED] Dándole valor probatorio de acuerdo al artículo 124 del Código de Procedimientos Penales en vigor que a la letra dice:

Por lo tanto este órgano de Control Interno determina la [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Grupo de la Policía Ministerial.

III.- El día 7 de octubre del año 2002, fecha en que acontecieron los hechos que reclama la [REDACTED]



Coordinador de Grupo y Agente de la Policía Ministerial, lo cual pretende acreditar con las testimoniales [REDACTED]

[REDACTED] sin embargo [REDACTED]

[REDACTED] en el momento de ratificar la queja con fecha 5 de noviembre del año 2002 ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, por lo que se denota que la quejosa se condujo con falsedad.

Asimismo esta [REDACTED] a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos enviara copia certificadas de las declaraciones testimoniales de las [REDACTED] enviando únicamente la ratificación [REDACTED] como se hace constar en actuaciones.

IV.- En consecuencia este Órgano de [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Grupo y Agente de la Policía Ministerial, ya que se girado por el representante social, [REDACTED] en relación a la averiguación previa número TAB/COL/617/2002, que los citados [REDACTED] se le imputan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se :

RESUELVE

PRIMERO: [REDACTED]

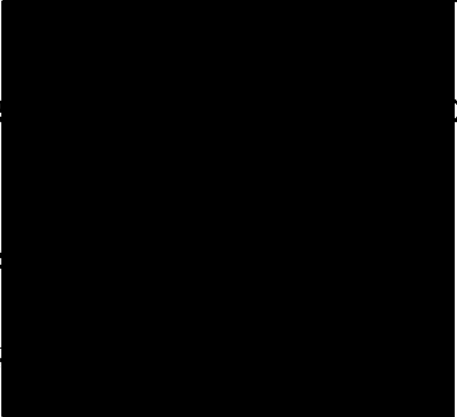
SEGUNDO: [REDACTED]

Así lo resolvió y firma [REDACTED] de esta institución, de conformidad con el acuerdo publicado en el periódico oficial del Estado el 25

de mayo del 2001, por el cual el C. Procurador General de Justicia del Estado, delega la facultad sancionadora que le confieren los artículos 3 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, (número [REDACTED], 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con la asistencia de la [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público adscrita al Órgano de Control Interno.-

-----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

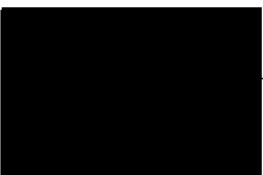
SUPLENTE [REDACTED] ON.



LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
ADSCRITA A LA CONTRALORÍA INTERNA.



... de Justicia  
... a la Comunidad  
... stigación



Número: PGJE /DGPA/ ARCH. GRAL./459/2004.

Chilpancingo, Gro., a 14 de julio del 2004.  
"Año del 150 Aniversario del Himno Nacional Mexicano"

**DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES.  
EDIFICIO.**

En atención al oficio número PGJE/CI/2719/2004, de fecha 2 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración a mi cargo y turnado al archivo de esta institución el 14 del actual, informo a usted que con esta fecha ha sido agregado el pliego de responsabilidad número 202/2004, derivado de la queja número CI/052/2003-III, al expediente personal de los [REDACTED], Agentes y Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente.

**ATENTAMENTE.  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."  
EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y**

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE  
JUSTICIA DEL ESTADO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
PRESUPUESTO Y  
ADMINISTRACIÓN  
CHILPANCINGO, GRO.

[REDACTED] expediente.



SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.  
NÚMERO: PGJE/CI/3318/2004.  
EXPEDIENTE: CI/103/2004-IV  
ASUNTO: SE SOLICITA DOCUMENTACIÓN.

3-40  
725

Chilpancingo, Gro., 31 de Agosto del año 2004.  
"AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DEL HIMNO NACIONAL MEXICANO"

**DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN.  
EDIFICIO.**

En cumplimiento al Acuerdo dictado con esta fecha, agradeceré a usted instruya a quien corresponda a efecto de que proporcione a esta Contraloría Interna, copia debidamente certificada del nombramiento y acta de protesta, expedido a favor de los

[Redacted], Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial; de igual forma los antecedentes negativos que pudieran existir agregados en su expediente personal que obran en el Archivo General a su cargo, esto es con el propósito de que sean agregados al Procedimiento de Responsabilidad Administrativo instaurado en contra de los mencionados servidores públicos y surtan los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

ATENTAMENTE

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO  
CONTRALORÍA INTERNA  
CHILPANCINGO, GRO.

RECORRIDO  
31 DE AGOSTO DE 2004

CHILPANCINGO, GRO.

10:30 hrs.

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO  
DIRECCIÓN GRAL DE PRESUPUESTO Y ADMIN.  
HORA: SET. 1 2004  
CHILPANCINGO, GRO.

Procurador General de Justicia del Estado.- Para su superior conocimiento.- Edificio.

México Acapulco Km. 6 + 300  
Chilpancingo, Gro. C.P. 39090  
Teléfono 94-31  
Fax 471-94-90

# MEMORANDUM

Número: PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./552/2004.

Chilpancingo, Gro., a 2 de septiembre del 2004.  
"Año del 150 Aniversario del Himno Nacional Mexicano".

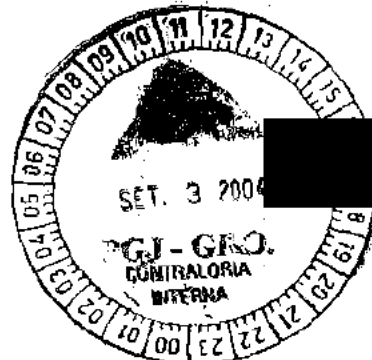
[REDACTED]  
**DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES  
EDIFICIO.**

En atención a su oficio número PGJE/CI/3318/2004, de fecha 31 de agosto del año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración a mi cargo, turnado al archivo de esta Institución el 2 del actual; remito a usted copias certificadas, del nombramiento y acta de protesta de los [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, así como copias simples de los antecedentes que obran en el expediente personal de dichos elementos.

**A T E N T A M E N T E .**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO  
Y ADMINISTRACIÓN.**

PRO  
JU  
DIR



C.c.p.- [REDACTED] / expediente.

999

CHILPANCINGO, GUERRERO, A 07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2004.

[REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN.  
EDIFICIO.

RECIBIDO  
OCT 8 2004  
CHILPANCINGO, GUERRERO

POR ESTE CONDUCTO Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CUARTO PUNTO RESOLUTIVO DEL PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NÚMERO 311/2004, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA OPINIÓN Y PROPUESTA NÚMERO 153/2004, PRONUNCIADA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR [REDACTED] POR PRESUNTAS VIOLACIONES A SUS DERECHOS HUMANOS, CONSISTENTES EN [REDACTED] COORDINADOR DE ZONA Y AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE

AL RESPECTO, ME PERMITO INFORMARLE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR ESTE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, EN LA CUAL SE DETERMINÓ ABSOLVER DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA A LOS [REDACTED] Y AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL, RESPECTIVAMENTE, Y LA NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA A LOS [REDACTED] AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL.

SE ANEXA COPIA DE LA RESOLUCIÓN.

SIN OTRO PARTICULAR LE REITERO LAS SEGURIDADES DE MI CONSIDERACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
OCT. 8 2004  
SECRETARÍA DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN

LA DIRECTORA GENERAL

[REDACTED]  
Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300  
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090  
Teléfono (747) 471-94-31  
471-94-90

EXPEDIENTE: CI/103/2004-IV.

QUEJOSO:

AUTORIDAD RESPONSABLE:

COORDINADOR DE ZONA Y AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO.

PLIEGO DE RESPONSABILIDAD: 311/2004.

EN LA CIUDAD DE CHILPANGINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

VISTO:

POR

EN CONTRA DE

COORDINADOR DE ZONA Y AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A SUS DERECHOS HUMANOS CONSISTENTES EN LESIONES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73, 74 Y 75 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, 5 FRACCIONES XI, XII, XIII Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA INSTITUCIÓN, PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACUERDO CON EL QUE EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DELEGA A FAVOR DEL CONTRALOR INTERNO, LA FACULTAD SANCIONADORA Y DE FIRMA, ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO (NÚMERO 674), BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- 1.- CON FECHA 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2004, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, A EN CONTRA DE LOS COORDINADOR DE ZONA Y AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, POR PRESUNTAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS DE
2. POR LO QUE CON FECHA 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2004, SE ORDENÓ RADICAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD NÚMERO COORDINADOR DE ZONA Y AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, CON MOTIVO DE LA OPINIÓN Y PROPUESTA NÚMERO DERIVADA DE LA QUEJA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ; NOTIFICÁNDOLE DE LO ANTERIOR AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CORRIÉNDOLE NOTIFICACIÓN A LAS AUTORIDADES SENALADAS COMO RESPONSABLES POR CONDUCTO DE SU SUPERIOR JERÁRQUICO EL C DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, PARA QUE RINDIERAN UN INFORME POR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD AL DÍA SIGUIENTE DE SU NOTIFICACIÓN Y AS CERTIFICADAS DE LOS DE LAS MENCIONADAS AUTORIDADES A LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y A LA
3. CON FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2004,

[REDACTED], COORDINADOR DE ZONA Y AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO.

CON FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2004.

[REDACTED] COORDINADOR DE ZONA Y AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO.

5. CON FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2004, SE RECIBIÓ LA INFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE [REDACTED], EN [REDACTED].
6. CON FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2004, SE RECIBIÓ LA INFORMACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, INFORMANDO QUE EN COMÚN LAS CITADAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO PRESUNTAS RESPONSABLES TIENEN INSTAURADA LA OPINIÓN Y PROPUESTA NÚMERO 153/2004, MIENTRAS QUE EL

EN LA FECHA CITADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE SE ORDENO DICTAR EL CIERRE DE INSTRUCCIÓN POR NO FALTAR DILIGENCIAS QUE DESAHOGAR, CON EL OBJETO DE EMITIR EL PUEGO DE RESPONSABILIDADES QUE EN DERECHO PROCEDA.

**RESULTANDO**

1. [REDACTED] COORDINADOR DE ZONA Y AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A SUS DERECHOS HUMANOS CONSISTENTES EN: LESIONES, A-HOJAS NUMEROS 2 Y 3 SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

[REDACTED]

PRO  
CON  
MOR



[REDACTED] LO [REDACTED] UNA [REDACTED] QUE M [REDACTED]

[REDACTED] AGUA [REDACTED] QUE HABIA [REDACTED]

[REDACTED] CASTRO [REDACTED] EN LOS [REDACTED]

[REDACTED] CONTRA [REDACTED] EN LOS [REDACTED] DEL [REDACTED]

[REDACTED] PARA QUE [REDACTED] LOS [REDACTED] AL [REDACTED]

[REDACTED] QUE EL [REDACTED] CONTESTANDELE [REDACTED] IBAN A ENTERRAR [REDACTED] LOS DIAS [REDACTED]

[REDACTED] SEMO [REDACTED] AL QUE EN [REDACTED]

JUDICIAL [REDACTED] A SU FAMILIA [REDACTED] DE [REDACTED]

[REDACTED] DICHA [REDACTED]

DESDE [REDACTED] QUIENES SE [REDACTED] A LA [REDACTED] LUGAR [REDACTED]

[REDACTED] DE MANERA [REDACTED] Y MENOS CON EL [REDACTED] FUERO COMUN DE ESE SECTOR PARA [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN LOS [REDACTED]

[REDACTED] QUE POR [REDACTED] DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO [REDACTED] ACORDÁNDOSE FAVORABLE A LAS 13:30 HORAS DEL DIA 17 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003, [REDACTED] Y DE UN SECRETARIO [REDACTED] Y QUE SE ENCONTRABA [REDACTED]

SABER [REDACTED] QUE SOLO [REDACTED]

[REDACTED] IDENTIFICO PLENAMENTE, [REDACTED] QUE LES [REDACTED] LA DOCUMENTACIÓN [REDACTED] QUE AHÍ MISMO EL [REDACTED]

[REDACTED] DIO FE CUANDO [REDACTED]

HABER [REDACTED]



2. DEL INFORME RENDIDO POR LOS [REDACTED] AUTORIDADES SEÑALADAS COMO PRESUNTAMENTE RESPONSABLES, ANTE LA COMISION ESTATAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, SE DESPRENDE:

[REDACTED] INVESTIGAR [REDACTED]

INICIADA POR EL [REDACTED], RAZÓN POR LA CUAL JUNTO CON [REDACTED] ELEMENTO DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO, NOS DIMOS A LA TAREA DE [REDACTED] LOGRANDO DETENERLO EL DIA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO PRÓXIMO PASADO, Y POSTERIORMENTE RENDIMOS UN INFORME DE INVESTIGACIÓN AL REPRESENTANTE SOCIAL SEÑALANDO QUE SE LOGRO LOCALIZAR AL SUJETO DE NOMBRE [REDACTED]

TODA [REDACTED] Y AL MOMENTO DE SU DETENCIÓN [REDACTED] PERO CUANDO OBSERVO QUE EL [REDACTED] CON LA INTENCIÓN [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED] EN DONDE HICIMOS DEL  
CONOCIMIENTO AL [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] EN EL [REDACTED]  
Y POR SER UN [REDACTED] EN CAUDAD DE PRESUNTO  
RESPONSABLE [REDACTED] DE LO  
[REDACTED] FUE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO  
GUERRERO [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

ES NECESARIO [REDACTED]  
[REDACTED] POR EL  
MEDICO PERITO LEGISTA [REDACTED] QUIEN [REDACTED]  
POR LA NATURALEZA Y [REDACTED] SIN  
CONSECUENCIAS.

RESPECTO AL [REDACTED]  
[REDACTED] HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EL  
SUSCRITO [REDACTED]  
[REDACTED] POR COMPLETO DE  
LA IN [REDACTED]  
[REDACTED]

OFRECIENDO COMO [REDACTED] CONSISTENTES  
EN:

[REDACTED]  
[REDACTED] EXPEDIDO A FAVOR [REDACTED]  
[REDACTED] PERITO MEDICO LEGISTA; EL OFICIO DE  
INVESTIGACIÓN, CON EL NÚMERO 8, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2003, [REDACTED]  
[REDACTED] AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO,

CON BASE A LAS CONSTANCIAS QUE SE HAN DESCRITO Y QUE INTEGRAN LA QUEJA QUE SE RESUELVE ES PROCEDENTE  
EMITIR LOS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDOS**

- a) ESTA CONTRALORIA INTERNA, ES COMPETENTE PARA RESOLVER LA PRESENTE QUEJA, DE CONFORMIDAD CON LO  
DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN III, 45 Y 46 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES  
PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO; 73, 74 Y 75 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO EN VIGOR; 2 Y 5 FRACCIONES XI, XII, XIII Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURÍA  
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y, PRIMERO Y SEGUNDO DELA CUERDO POR EL CUAL EL C.

20  
237

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, DELEGA EN EL CONTRALOR INTERNO DE LA PROCURADURIA, LA FACULTAD SANCIONADORA Y DE FIRMA QUE LE CONFIERE LA LEY.

- b) POR OTRA PARTE, LA CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS [REDACTED], COORDINADOR DE ZONA Y AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, [REDACTED] JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE ESTA DEPENDENCIA, ASI COMO EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 110 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y 2 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE [REDACTED]
- c) AL REALIZAR EL ANALISIS DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN LA OPINION Y PROPUESTA NUMERO [REDACTED] DERIVADA DE LA QUEJA [REDACTED] S, COORDINADOR DE ZONA Y AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A SUS DERECHOS HUMANOS CONSISTENTES EN: [REDACTED] MEDICO LEGISTA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN EL QUE SE CERTIFICO QUE A LA EXPLORACION FISICA EL INCONFORME PRESENTO [REDACTED] LOCALIZADA [REDACTED] AREA [REDACTED] EN [REDACTED] QUE [REDACTED] ASIMISMO DE LA CITADA OPINION Y PROPUESTA A HOJA [REDACTED] PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL ORGANO JURISDICCIONAL, EL DIA 17 DE OCTUBRE DEL 2003, HACE CONSTAR Y DA FE QUE EL QUEJOSO [REDACTED] CON [REDACTED] MERITO, ANTE [REDACTED] ASI COMO DE [REDACTED] QUE EL DIA [REDACTED] DENTRO DE LA [REDACTED] AVERIGUACION PREVIA NUMERO TAB/ZA/616/2003, LAS AUTORIDADES SENALADAS [REDACTED] PERO [REDACTED] Y SE [REDACTED] EL [REDACTED] QUE [REDACTED] A, POR LO QUE [REDACTED] SU COMPANERO [REDACTED] LOGRARON [REDACTED] A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE CIUDAD [REDACTED] SOBRE ESTOS [REDACTED] DESCRITOS, [REDACTED] EN EL PUNTO [REDACTED] Y QUE LES SIRVEN DE BASE PROBATORIA A ESTA [REDACTED] AL SER ANALIZADOS Y VALORADOS EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 124 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR EN NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA Y APLICADO DE MANERA SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA.
- d) DE LO ANTERIOR, [REDACTED] LA REALIZARON EL DIA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003, [REDACTED] AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, [REDACTED] COORDINADOR DE ZONA Y AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, POR LO QUE A [REDACTED]

AHORA BIEN, POR CUANTO HACE A [REDACTED]  
 AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, CON [REDACTED] DE LA  
 CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, EL [REDACTED]  
 [REDACTED] ASI SEÑALADA EN [REDACTED] SE VIERON EN LA NECESIDAD DE  
 EJERCER [REDACTED] OCASIONANDOLE LAS [REDACTED] SIN EMBARGO AL SENALARSE EN  
 DICHO CERTIFICADO QUE SE CLASIFICAN [REDACTED]  
 [REDACTED] TIENE LA PRESUNCION [REDACTED]  
 [REDACTED] DIS [REDACTED]  
 APLICANDO [REDACTED]  
 ASIMISMO ES OPORTUNO SENALAR QUE EL ARTICULO 244 FRACCION II  
 DEL CODIGO PENAL EN VIGOR EN EL ESTADO, [REDACTED]  
 [REDACTED] DESPRENDIENDOSE [REDACTED]  
 [REDACTED] DE QUE [REDACTED] POR LOS [REDACTED]  
 COMO SE SEÑALA EN LA CITADA OPINION Y [REDACTED]  
 PROPUESTA [REDACTED] PARA LOGRAR ASI SOMETER [REDACTED] AL  
 [REDACTED] ANTES ALLUDIDO.

POR LO [REDACTED] [REDACTED]  
 AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, EL DIA 16 DE  
 OCTUBRE DEL 2003, [REDACTED] DE SUS OBLIGACIONES  
 INHERENTES A SU [REDACTED] CONSAGRADAS EN EL ARTICULO 46 DE LA LEY DE  
 RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO ( [REDACTED] ), TODA VEZ QUE EL  
 [REDACTED] [REDACTED] DEL DISTRITO  
 [REDACTED] CORROBORADO ASI, CON EL OFICIO DE INVESTIGACION NUMERO [REDACTED] DE LA  
 AVERIGUACION PREVIA TAB/ZAP/16/2003, DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2003, DOCUMENTAL PUBLICA QUE EN TERMINOS  
 DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 124 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR, APLICADO DE MANERA  
 SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, SE LE OTORGA VALOR PROBATORIO PLENO, DETERMINANDO POR ENDE LA NO  
 RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN EL PRESENTE ASUNTO DE [REDACTED]  
 AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO.

g) SIN EMBARGO Y AFECTO DE ERRADICAR SITUACIONES SIMILARES A ESTA PROCEDASE A EXHORTAR A LOS  
 [REDACTED] AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, PARA  
 QUE EN LO SUBSECUENTE Y EN TRATANDOSE DE DETENCIONES CUALESQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TOMEN LAS  
 MEDIDAS DE SEGURIDAD OPORTUNAS PARA LOGRAR UNA DETENCION CON EL MENOR RIESGO DE VIDA PARA AMBAS  
 PARTES.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES PROCEDENTE RESOLVER Y SE:  
**RESUELVE**

PRIMERO.- [REDACTED]

10  
 1103  
 1030

220

SEGUNDO.-

[REDACTED]

TERCERO.-

[REDACTED]

CUARTO.-

[REDACTED]

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL [REDACTED] CONTRALOR INTERNO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO CON LA ASISTENCIA DEL [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA AL ORGANISMO DE CONTROL INTERNO

SUPLENTE

PROCURADURÍA DE CONTRALORÍA INTERNA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

394

235

B 1098  
233



# MEMORANDUM

Número: PGJE/DGPA/ARCH.GRAL/665/2004.

Chilpancingo, Gro., a 8 de Octubre del 2004.

*Forma*

**DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
Y RESPONSABILIDADES  
EDIFICIO.**

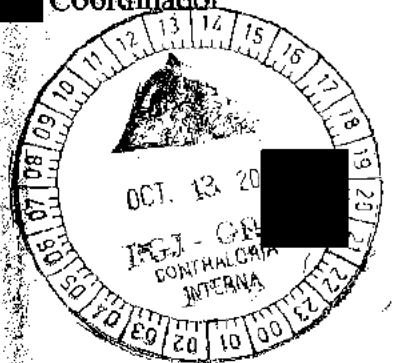
En atención a su oficio número PGJE/CI/3842/2004, de fecha 7 de octubre del año en curso, recibido en la Dirección de Presupuesto y Administración a mi cargo, informo a usted, que con esta fecha ha sido agregado el pliego de responsabilidad número 311/2004, derivado de la queja número CI/103/2004-IV, al expediente personal de los

[Redacted]

[Redacted]

Coordinador

de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado.



ASISTENTE.

SE PAGA EFECTIVO. NO REELECCIÓN

[Redacted]

PROCURADURIA  
GENERAL DE JUSTICIA  
DIRECCION  
DE PRESUPUESTO Y  
ADMINISTRACION  
CHILPANCINGO

[Redacted]

pediente.

234

685

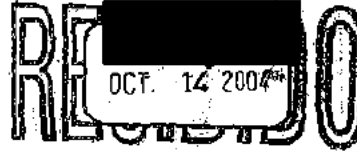
236234



SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.  
NÚMERO: PGE/CI/3936/2004.  
EXPEDIENTE: CI/129/2004-V.  
ASUNTO: SE SOLICITA COPIA DE NOMBRAMIENTO Y ACTA.

Chilpancingo, Gro., a 13 de octubre del 2004.  
"Año del 150 Aniversario del Himno Nacional Mexicano"

P.G.J. GRO.  
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO



CHILPANCINGO, GRO.  
13:30 hrs.

[REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN  
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 11 de octubre del presente año, solicito a Usted ordene a quien corresponda remita en un término de tres días a este Órgano de Control Interno, copia certificada del nombramiento y Acta de Protesta de los

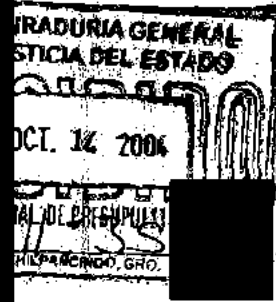
[REDACTED] Coordinador de Zona y Elementos de la Policía Ministerial del Estado, por presuntas irregularidades consistentes en ejercicio indebido de la función pública, allanamiento de morada y cohecho, en relación a la queja presentada por el [REDACTED] e informe si cuentan con antecedentes en su expediente personal y si aún prestan sus servicios en esta Institución.

AL DE [REDACTED] Le reitero las seguridades de mi consideración.

derechos  
servicios  
investigación



PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
CONTRALORIA



Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300  
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090  
Teléfono (747) 471-94-31  
Fax 47-1-94-90.

232

237

# MEMORANDUM

Número: PGJE/DGPA/ARCH.GRAL./685/2004.

Chilpancingo, Gro., a 15 de octubre del 2004

*Forma*

[REDACTED]  
**DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
Y RESPONSABILIDADES  
EDIFICIO.**

En atención a su oficio numero PGJE/CI/3936/2004, de fecha 13 de octubre del año en curso, recibido en la Dirección de Presupuesto y Administración a mi cargo; remito a usted, copias certificadas, del nombramiento y acta de protesta de los [REDACTED]

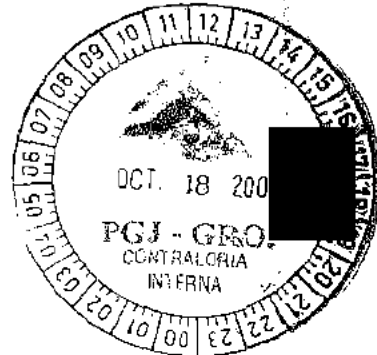
[REDACTED] Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente, asimismo le informo que dichos elementos, se encuentran activos en esta Institución.

Se anexan copias simples de los antecedentes negativos que obran en el expediente personal de los mismos.

**ATENTAMENTE.**  
**SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO**

[REDACTED]

CHILPANCINGO, GRO.



[REDACTED]

925





SECCIÓN: CONTRALORIA INTERNA.  
 NÚMERO: PGJE/CI/4473/2004.  
 EXPEDIENTE: CI/157/2004-III.  
 ASUNTO: SE SOLICITA INFORME.

Chilpancingo, Gro., 22 de noviembre del año 2004.

**DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN. E DIFICIO.**

En cumplimiento al acuerdo, dictado en el expediente al rubro citado, he de agradecer a usted, giro sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se remita a este Órgano de Control Interno, copia certificada de los nombramientos y actas de protesta de los

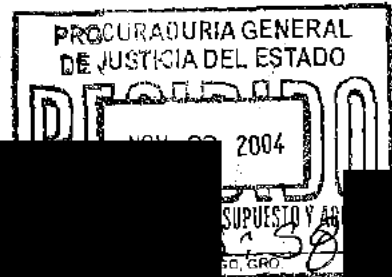
[Redacted]

lo anterior a efecto de que se agregue al expediente antes citado.

Le reitero las seguridades de mi consideración.

ATENTAMENTE

[Redacted Signature]



AL SEÑOR  
 Director  
 Servicio  
 Investigación



PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
 CONTRALORIA INTERNA

[Redacted]



Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300  
 Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090  
 Teléfono (747) 471-94-31  
 Fax 471-94-90

924

MEMORANDUM

Número: PGJE/DGPA/ARCH.GRAL/787/2004.

Chilpancingo, Gro., a 24 de noviembre del 2004.

*Himno*

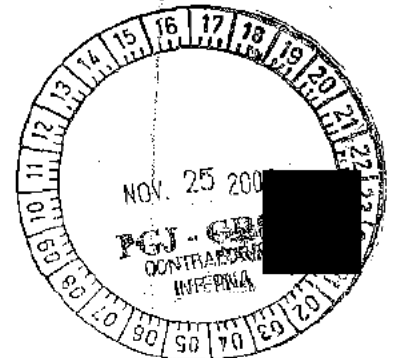
[Redacted]  
**DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
Y RESPONSABILIDADES  
EDIFICIO.**

En atención a su oficio número PGJE/CI/4473/2004, de fecha 22 de noviembre del año en curso, recibido en la Dirección de Presupuesto y Administración a mi cargo; remito copias certificadas, del nombramiento y acta de protesta de los

[Redacted]  
[Redacted] Coordinador de Zona y Agentes de la policía Ministerial del Estado, respectivamente.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO

PROCURADURÍA  
GENERAL DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN  
CHILPANCINGO, GRO.



[Redacted] pediente.

RECIBIDO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y FISCALÍA

275

841

210  
3 e/o  
210



SECCIÓN: CONTRALORIA INTERNA.  
NÚMERO: PGJE/CI/4772/2004.  
EXPEDIENTE: CI/177/2004-III.  
ASUNTO: SE SOLICITA INFORME.

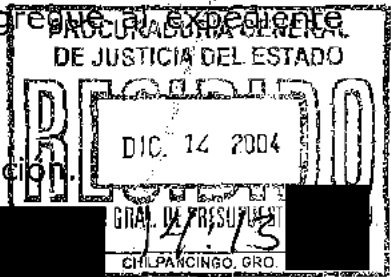
Chilpancingo, Gro., 10 de noviembre del año 2004.

**DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN. E DIFICIO.**

En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente al rubro citado, he de agradecer a usted, gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se remita a este Órgano de Control Interno, copias certificadas de los nombramientos de los

[Redacted], Coordinador Regional, Coordinador de Grupo Habilitado y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente; lo anterior a efecto de que se agregue al expediente antes citado.

Le reitero las seguridades de mi consideración.



PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
CONTRALORIA INTERNA

CHILPANCINGO, GRO.

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300  
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090  
Teléfono (747) 471-94-31  
Fax 471-94-90

921

Número: PGJE/DGPA/ARCH.GRAL./841/2004.

Chilpancingo, Gro., a 15 de diciembre del 2004.

**DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
Y RESPONSABILIDADES  
EDIFICIO.**

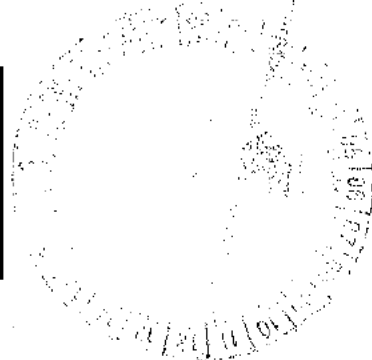
En atención a su oficio número PGJE/CI/4772/2004, de fecha 10 de noviembre del año en curso, recibido en la Dirección de Presupuesto y Administración a mi cargo; remito copias certificadas, del nombramiento expedidos a favor de los [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador Regional, Coordinador de Grupo Habilitado y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO  
Y ADMINISTRACIÓN**

[REDACTED]

C. p. Ministerial Expediente  
[REDACTED]





27

Recibido  
24



Dependencia: PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Sección: ARCHIVO GENERAL

243

Número: PGJE/DGPA/ARCH. GRAL. 511/2004

Asunto: SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS

Chilpancingo, Gro., a 21 de diciembre del 2004.

SECRETARÍA DEL MINISTERIO PÚBLICO  
AGENCIACIÓN DE SERVICIOS  
AGENCIACIÓN A LA CORRIENTE  
DE ATENCIÓN DE LOS  
RECURSOS HUMANOS  
ESTADO DE GUERRERO  
CAPAD

**AGENTE TITULAR DEL MINISTERIO PÚBLICO  
ADSC. A LA CODDENUM-GUERRERO  
PRESENTE.**

En atención a su oficio número 331/2004, de fecha 13 de diciembre del año en curso, recibido en la Dirección de Presupuesto y Administración a mi cargo, remito copias certificadas, de nombramientos y actas de protesta de los [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], Coordinadores de Zona de la Policía Ministerial, respectivamente. En cuanto al [REDACTED], solicitamos nos proporcione el nombre completo, y del [REDACTED] no existe antecedente alguno de que haya laborado en esta institución.

**ATENTAMENTE.  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".  
EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO  
Y ADMINISTRACIÓN**



Con Minutame expediente



Carretera Nacional Veracruz-Acapulco Km. 4- 200  
Chilpancingo, Guerrero C. P. 36600  
Teléfono (747) 271 6640

239

042  
244

Oficio : 0099

Expediente: DGPM/2005.

Asunto: Asignación de Coordinación.

Chilpancingo, Gro., a 04 de Enero del 2005

C. [Redacted]

Coordinador de Zona de la Policía  
Ministerial del Estado.  
Presente.

Por instrucciones superiores comunico a usted, que deberá asumir el mando de la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado, en Iguala, por entrega que le hará el [Redacted] Coordinador de la misma, debiendo hacerle entrega de personal, armamento, enseres y vehículos oficiales, así como los archivos correspondientes, ordenes de aprehensión, presentaciones e investigaciones pendientes, en los formatos destinados para los efectos de entrega-recepción, mismos que serán remitidos en original y dos copias a esta Dirección General.

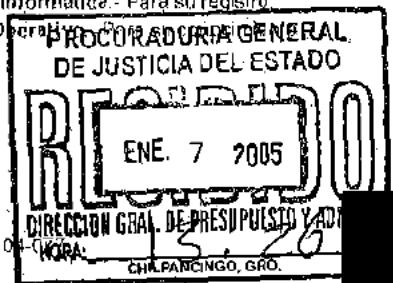
En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

A De n l a m e n t e  
El Director General de la Policía  
Ministerial del Estado.

[Redacted]

- C. Fiscal Regional en la Zona Norte.- Para su conocimiento
- C. Lic. [Redacted] Contralor Interno.- Para su conocimiento.
- C. Lic. [Redacted] Director General de Presupuesto y Administración.- Para su archivo correspondiente
- C. [Redacted] Coord. de Zona encargado de la Subdirección de la Policía Min. del Edo.- Para su conocimiento
- C. [Redacted] Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado La Zona Norte.- Para su conocimiento
- C. Lic. [Redacted] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la PME.- Presente
- C. Lic. [Redacted] Jefe del Departamento de Informática.- Para su registro
- C. [Redacted] Jefe del Deplo. de Control Operativo
- Expediente personal.

Cartera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300  
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090  
Teléfono (747) 471-94-00 y 4719413 fax 4722328  
Lada sin costo nacional 01-800-8327-692, internacional: 01-877-610-0000  
Visítanos en: [www.rgig.gob.mx](http://www.rgig.gob.mx)



ERO  
E  
ACIOT  
VNCAT

244

232  
245

082



SECCIÓN: CONTRALORIA INTERNA.  
NÚMERO: PGJE/CI/357/2005.  
EXPEDIENTE: CI/012/2005-III.  
ASUNTO: SE SOLICITA INFORME.

Chilpancingo, Gro., 11 de febrero del año 2005.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS  
CORRESPONDIENTES EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

[REDACTED]  
**DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO  
Y ADMINISTRACIÓN.  
EDIFICIO.**

En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente al rubro citado, he de agradecer a usted, gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se remita a este Órgano de Control Interno, copias certificadas del nombramiento del [REDACTED], Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado; lo anterior a efecto de que se agregue al expediente antes citado.

Le reitero las seguridades de mi consideración.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
LA DI  
LIC.  
CONTRALORIA INTERNA

[REDACTED]

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO  
RECIBIDO  
CHILPANCINGO, GRO.  
15 FEB 2005  
3:10

[REDACTED]

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300  
Chilpancingo, Guerrero C.P.: 39090  
Teléfono (747) 471-94-31  
Fax 471-94-90

901



229  
246

# MEMORANDUM

Número: PGJE/DGPA/ARCH.GRAL./082/2005.

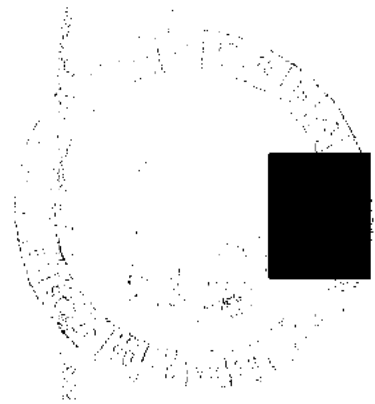
Chilpancingo, Gro., a 16 de febrero del 2005.

[REDACTED]  
**DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
Y RESPONSABILIDADES  
EDIFICIO.**

En atención a su oficio número PGJE/CI/357/2005, de fecha 11 de febrero del presente año, recibido en la Dirección de Presupuesto y Administración a mi cargo, remito a usted, copia certificada del nombramiento expedido a favor del [REDACTED], Comandante de la Policía Ministerial del Estado.

ATENTAMENTE,  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO  
Y ADMINISTRACIÓN

C.c.p.-Minutario/ expediente  
[REDACTED]



Sección: DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS.

Número: PGJE/DGCAP/791/2005.

Expediente: DGCAP/AM/022/2005.

ASUNTO: SE SOLICITAN COPIAS CERTIFICADAS DE NOMBRAMIENTOS Y ACTA DE PROTESTA..

2472  
240

CHILPANCINGO, GRO; FEBRERO 30 DEL 2005.

[REDACTED]  
DIRECTOR GRAL. DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN  
DE LA PROCURADURÍA GRAL. DE JUSTICIA.  
EDIFICIO.

RECEBIDO  
FEB 28 2005  
CHILPANCINGO, GRO.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO EN ESTA FECHA DENTRO DE LA INDAGATORIA AL RUBRO CITADA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1º, 4º, 58 Y 63 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL EN VIGOR. SOLICITO A USTED, VIERTA SUS RESPETABLES INDICACIONES A QUIÉN CORRESPONDA, PARA QUE SE SIRVA REMITIR A ESTA DIRECCIÓN GENERAL A MI CARGO, COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS Y LEGIBLES DE LOS NOMBRAMIENTOS Y ACTA DE PROTESTA DE LOS [REDACTED]

[REDACTED] QUIENES SE DESEMPEÑAN LOS DOS PRIMEROS COMO COORDINADORES DE ZONA Y LOS DEMÁS COMO AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE INTEGRAR DEBIDAMENTE LA INDAGATORIA QUE AL RUBRO SE CITA Y EN SU MOMENTO DETERMINAR LA MISMA.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el anexo superior derecho

SIN OTRO PARTICULAR APROVECHÉ LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

Atentamente,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL DIRECTOR GRAL. DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS.

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DIRECCION GENERAL DE  
AVERIGUACIONES PREVIAS  
CHILPANCINGO, GRO

10304

702

74B

# MEMORANDUM

Número: PGJE/DGPA/ARCH.GRAL./086/2005.

Chilpancingo, Gro., a 17 de febrero de 2005.

**DIRECTOR GENERAL DE CONTROL  
DE AVERIGUACIONES PREVIAS.  
EDIFICIO.**

En atención a su oficio número PGJE/DGCAP/791/2005, de fecha 10 de febrero del año en curso, recibido en la Dirección de Presupuesto y Administración a mi cargo; remito a usted, copias certificadas, del nombramiento y actas de protesta de los

[Redacted]

[Redacted], Comandantes y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente.

**ATENTAMENTE.**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO**

[Redacted Signature]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
DIRECCION GRAL. DE AVERIGUACIONES  
PREVIAS  
**RECIBIDO**  
18 FEB 2005  
[Redacted]

C.c.p. - mixtario/ expediente.

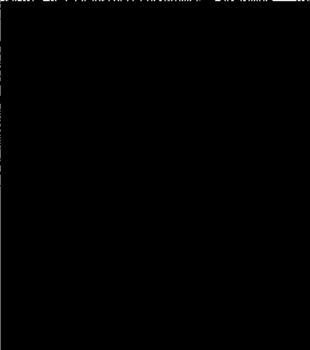
[Redacted]

244

2492

# DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL

Fotografía de Frente



Nombre	[REDACTED]	R. F. C.	[REDACTED]
Apellido Paterno	[REDACTED]	Fecha de Nacimiento	[REDACTED]
Apellido Materno	[REDACTED]	Categoría:	[REDACTED]
Lugar de Nacimiento:	[REDACTED]		
Fecha de Ingreso	[REDACTED]	Comandancia:	[REDACTED]
Selección:	[REDACTED]	Fecha de Baja	[REDACTED]
Motivo de Baja:	[REDACTED]		
Area Administrativa:	[REDACTED]		
Comisionado con:	[REDACTED]		
Domicilio Actual:	[REDACTED]		
Nombre del Padre	[REDACTED]		
Nombre de la Madre	[REDACTED]		
Domicilio de los Padres	[REDACTED]		
Nombre de la Esposa	[REDACTED]		
Domicilio de la Esposa:	[REDACTED]		
Beneficiaria:	[REDACTED]		
Domicilio Beneficiaria:	[REDACTED]		
Numero de Cartilla	[REDACTED]	Edad	[REDACTED]
Nº de Credencial:	[REDACTED]		
Escolaridad:	[REDACTED]	Tel:	[REDACTED]

**EXAMEN PERICIALES:**

**EXAMEN CONSEJO:**

**C.U.I.P.:**

[REDACTED]

**CURP:**

[REDACTED]

**TIPO DE SANGRE:**

[REDACTED]

**ALIAS:**

[REDACTED]

Arma a Cargo:

TIPO	MARCA	MODELO	CALIBRE	MATRICULA
[REDACTED]				

CARGOS

ESTATUS	CATEGORIA	FECHA	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ADSCRIPCIONES

DESTINO	A	FECHA	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

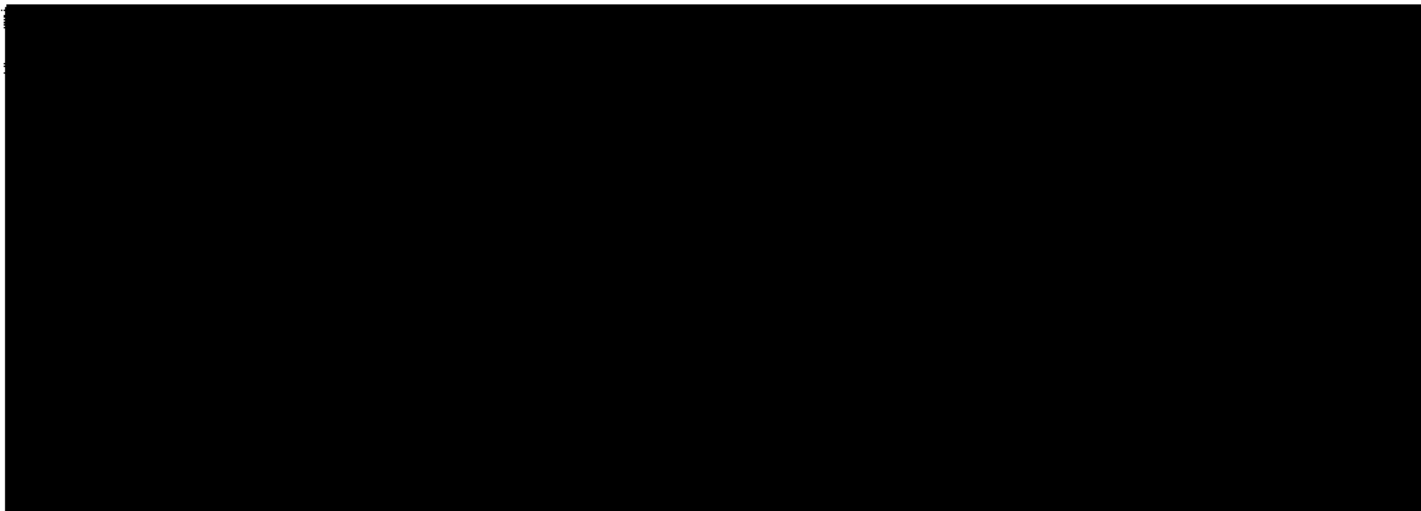
BAJAS

Motivo de Baja	Fecha	Observaciones
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

**FALTAS, CORRECTIVOS - OBSERVACIONES**

[REDACTED]

L-10  
250



INCAPACIDADES			
Días	Fecha Inicial	Fecha Final	Observaciones

DESCUENTOS  
CURSOS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE DEFENSA  
SERVICIO DE INVESTIGACIONES Y ANÁLISIS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

251  
249

Fecha 07 MAR 2015

**EL SUR** Página 9

# Comiende la Codehum la destitución de un comandante de la Judicial y dos agentes

Deben ser separados del cargo Humberto Vázquez Delgado, José Hugo Nava González y Santiago Córdoba Arrellano, acusados de la detención ilegal y la violación de Catalina Valdovinos, en Tecpan de Galeana

Karina Contreras

La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos (Codehum) del estado, emitió una recomendación al procurador general de Justicia, Jesús Ramírez Guerrero, por el caso de Catalina Valdovinos Salto, quien denunció que en octubre pasado fue sacada por la fuerza de su casa por un agente de la policía violada por el comandante regional de Tecpan de Galeana, Humberto Velázquez Delgado.

La recomendación que fue emitida el pasado, y que está en el expediente Codehum VCG/SC/012/2014, que sea separada del cargo Humberto Velázquez Delgado así como los judiciales José Hugo Nava González y Santiago Córdoba Arrellano. "Dada la naturaleza y gravedad de los hechos violados a los derechos humanos" y que se les atribuyen responsabilidades de acuerdo con la averiguación previa Gto/SC/012/2014 por los delitos de violación y extorsión a Vázquez Delgado y extorsión a los señores.

La Codehum también pide que se haga la devolución de 300 mil pesos a Catalina Valdovinos, que le fueron quitados por medio de la extorsión. "Como quedó acreditado en el caso", dinero que entregó la familia de la quejosa para que ella saliera en libertad.

De acuerdo con la denuncia por Valdovinos Salto a *El Sur*, en febrero pasado los hechos donde se emiten la recomendación a la procuraduría fueron el pasado 10 de octubre cuando alrededor de 15 policías ministeriales judiciales, todos vestidos de negro y con las insignias en las playeras de la PJE, allanaron su casa ubicada en Coyuquilla, D.F., en



Germán Rojas, Anselmo, Santiago Arías, Eduardo Enrique Zamora Marroquín, Enrique Gil Mercado, Ernesto Jacobo García, Alicia Díaz González, David García Muñoz ministros públicos de varias agencias que el pasado presentaron la asociación que los agrupa. Foto: Miguel Dimayuga

Petatlán, a la 1 de la mañana, supuestamente en busca de drogas y armas, pero como no encontraron nada, la sacaron por la fuerza sin presentar alguna orden de aprehensión y sólo le dijeron que los tenía que acompañar y con ello asustando a su madre y pequeño hijo.

Relató que para no llevársela los judiciales que iban al mando Hugo Nava González y Santiago Córdoba le pidieron medio millón de pesos, pero como ella se negó porque le dijo que no tenía por qué dárselos, pues no había cometido ningún delito, la trasladaron dejándola en una camioneta Liberty

azul a la comandancia de Tecpan de Galeana, con el comandante regional Humberto Velázquez Delgado.

Dijo que durante los casi dos días que estuvo retenida fue torturada con bolsas de plástico en la cara, esposada y el 11 de octubre como a las 4 de la tarde violada en las oficinas de la comandancia por el Velázquez Delgado.

La recomendación de la Codehum fue emitida dos meses después de que Valdovinos Salto la presentó, la cual fue el 2 de diciembre y ratificada el 6 del mismo mes.

Además de la recomendación

de destitución de los señalados, la Codehum en el segundo punto pide que se anexe la copia de dicho documento a los expedientes de los inculcados "para que obre como antecedente negativo de su conducta".

También pide al procurador Ramírez Guerrero que gire instrucciones al agente del Ministerio Público del fuero común para que "iniciarse la averiguación previa que hay contra Humberto Velázquez Delgado, José Hugo Nava González y Santiago Córdoba Arrellano, y se ejerzan las acciones penales y reparación del daño en contra de los mismos".



SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.  
NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/608/2005.  
EXPEDIENTE: CI/157/2004-III.  
ASUNTO: SE NOTIFICA PLIEGO DE RESPONSABILIDAD.

Chilpancingo, Gro., 8 de marzo del año 2005.

**DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN  
P R E S E N T E.**

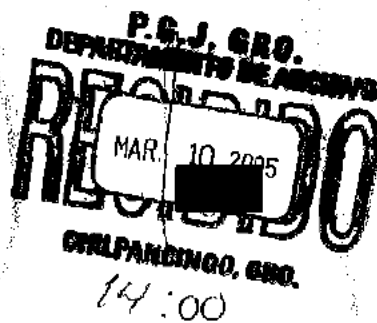
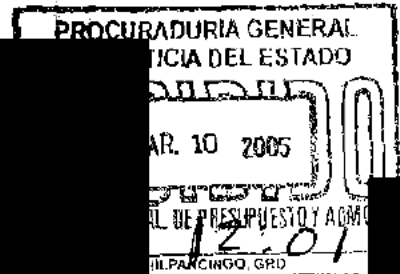
En cumplimiento al segundo punto resolutivo del Pliego de Responsabilidad número 029/2005, de fecha veintitrés de febrero del año en curso, dictado en el expediente citado al rubro, por este conducto, en vía de notificación, anexo al presente copia de la resolución emitida por esta Contraloría Interna en la cual se les sanciona con **UNA AMONESTACIÓN PUBLICA**, a los

[Redacted names]  
[Redacted names] **Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado**, respectivamente; en relación a los actos reclamados por la [Redacted names], por [Redacted names] con la finalidad de que se agregue la presente resolución al expediente personal de los servidores públicos de referencia para que surta los efectos legales y administrativos correspondientes.

Le reitero las seguridades de mi consideración.



PROCURADURÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
CONTRALORIA INTERNA



Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300  
Chilpancingo, Guerrero C.P. 39090  
Teléfono (747) 471-94-31  
Fax 471-94-90

9445

253 251

**EXPEDIENTE NUM:** CI/157/2004-III.

**QUEJOSA:** [REDACTED]

**OPINIÓN Y PROPUESTA NÚM:** 278/2004.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente.

**PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NUM:** 029/2005.

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.

**VISTAS.-** Para resolver las constancias que integran el expediente al rubro citado, iniciado con motivo de la queja interpuesta ante esta Contraloría Interna por la [REDACTED]

[REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado, de la Opinión y Propuesta número 278/2004, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, en el expediente CODDEHUM-CRA/108/2004-III, el 9 de noviembre del 2004, en contra de los [REDACTED]

[REDACTED], Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente; [REDACTED]

[REDACTED]; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, número (193), así como los artículos 1, 6 fracción I, inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, 14 fracciones VI y VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, número (193), en base a los siguientes:

1  
[Handwritten signature]



254 25

**EXPEDIENTE NUM:** CI/157/2004-III.

**QUEJOSA:** [REDACTED]

**OPINIÓN Y PROPUESTA NÚM:** 278/2004.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:** [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente.

**PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NUM:** 029/2005.

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.

**VISTAS:** Para resolver las constancias que integran el expediente al rubro citado, iniciado con motivo de la queja interpuesta ante esta Contraloría Interna por la [REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado, de la Opinión y Propuesta número 278/2004, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, en el expediente CODDEHUM-CRA/108/2004-III, el 9 de noviembre del 2004, en contra de los [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente;

[REDACTED] con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, número (193), así como los artículos 1, 6 fracción I, inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, 14 fracciones VI y VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, número (193), en base a los siguientes:

958

ANTECEDENTES.

1.- Por oficio número 2230/2004 [redacted], el [redacted] Procurador General de Justicia del Estado, comunicó al [redacted] de esta [redacted] de la Opinión y Propuesta [redacted] emitida por la [redacted] de los [redacted] en contra de los [redacted] [redacted] Coordinador [redacted] [redacted] respectivamente, [redacted] de [redacted] y en su oportunidad [redacted] en que hayan incurrido.

2.- [redacted] el [redacted] en contra [redacted] al [redacted] denunciados.

3.- Mediante [redacted] se comunicó [redacted] Procurador General de Justicia del Estado, [redacted] en [redacted] de los [redacted] por la [redacted]

4.- [redacted] Director General de la Policía Ministerial del Estado, notificara a los [redacted] Investigador [redacted] Coordinador de [redacted] de la [redacted] del Estado, respectivamente, el [redacted] para el [redacted] un [redacted] por escrito [redacted] los elementos de [redacted].

5.- Con [redacted] público por oficio número [redacted] se solicitó al [redacted] Director [redacted] de los nombramientos de los [redacted] de [redacted] de [redacted]

*[Handwritten signature]*

la [redacted]; asimismo [redacted]  
con [redacted] por oficio número [redacted]  
[redacted] se solicitó [redacted]  
[redacted] de [redacted]  
información [redacted] los archivos  
de la [redacted]; de igual  
modo se solicitó mediante [redacted] del año  
[redacted], Jefe de la Unidad del Archivo  
[redacted], informara [redacted]  
contaban [redacted] registrados [redacted] a su  
cargo.

6.- [redacted] se hizo constar que se dio por recibido y se  
tuvo a la vista el oficio número [redacted]  
[redacted], Jefe de la Unidad del  
Archivo Criminalístico, [redacted] se  
encontraron [redacted]  
Agente de la Policía Ministerial del Estado.

7.- Con fecha [redacted] de fecha  
[redacted], suscrito por el [redacted]  
Director [redacted], con el cual remite copias  
debidamente [redacted] de los [redacted]  
[redacted] de la [redacted] del  
Estado, [redacted]

8.- Con [redacted] y se  
tuvo a la vista [redacted] de fecha [redacted]  
[redacted] dirigido a la [redacted],  
[redacted] de la [redacted], suscrito por el  
C. [redacted], por los CC.  
[redacted]  
del Estado, respectivamente;  
[redacted], a efecto de que notificara al [redacted]  
[redacted] a fin de que ratificar o en su defecto remita el original del  
escrito de informe.



dispuesto por el primer párrafo del artículo 110 de la Constitución Política del Estado; artículos 1, 6 fracción I, inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, 14 fracciones VI y VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, número [REDACTED]

B).- En actuaciones se encuentra debidamente acreditada la calidad de Servidor Público de los [REDACTED]

[REDACTED] de la [REDACTED] del Estado, respectivamente;

[REDACTED] Director General de Presupuesto y Administración, así como en lo dispuesto por el artículo 110 Primer Párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero, y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero ([REDACTED])

C).- [REDACTED] en contra de los [REDACTED] Coordinador [REDACTED] en sus [REDACTED] consistentes en [REDACTED]

D).- [REDACTED] se recibió en la [REDACTED], el escrito de queja por parte de la [REDACTED], quien manifestó lo siguiente:

GENERAL  
de Denuncia  
y Servicios  
de Investigación

[REDACTED] con las [REDACTED] para [REDACTED] en compañía de [REDACTED] de [REDACTED] bajo su [REDACTED] se [REDACTED] algunos [REDACTED] se [REDACTED] otros [REDACTED] e y con un [REDACTED] que [REDACTED] les [REDACTED] y si [REDACTED] que [REDACTED] únicamente [REDACTED] que [REDACTED] la [REDACTED] a donde [REDACTED] dejando [REDACTED]

E).- Con fecha [redacted], el [redacted],  
[redacted] señalados [redacted],  
quienes [redacted] y que lo cierto es, que el [redacted]  
[redacted] por parte de [redacted]  
la [redacted] comentándoles [redacted]  
[redacted] y que varias [redacted], motivo por  
el cual [redacted] de los [redacted] la  
[redacted] enterándose [redacted]  
de la [redacted]  
[redacted] la [redacted]  
ofreciendo como testigos a los [redacted] y

F).- Con fecha 24 de mayo del presente año, comparecieron ante la Coordinación Regional de Acapulco de Juárez, Guerrero, [redacted]  
[redacted] quienes manifestaron [redacted]  
[redacted], se presentaron en el [redacted]  
[redacted] del Sector [redacted]  
argumentando que iban buscando a [redacted] [redacted]  
para eso [redacted] se  
encontraba [redacted], y

EXICANOS  
AL DE LA  
Derechos  
Servicios a  
Inversión

G).- Con fecha [redacted] fueron [redacted] por los [redacted]  
[redacted]; sin embargo, obra en [redacted]  
[redacted] infracciones que los [redacted]

H).- [redacted]  
[redacted] del Estado, [redacted] ante esta  
[redacted], lo cual informaron lo siguiente:

Que una vez [redacted] [redacted]  
[redacted] le manifestamos que  
con [redacted]  
[redacted], Coordinador Regional de la Comisión de Derechos  
Humanos de la ciudad y puerto de Acapulco en donde le hicimos saber que es  
totalmente falso lo manifestado por la hoy quejosa, lo que si es cierto es que con  
[redacted]

[REDACTED] la cual [REDACTED] que nos instruyó a que lo [REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] esperando órdenes de el Coordinador el cual [REDACTED] del cual después supimos [REDACTED] que nos [REDACTED] a nuestra Coordinación, por lo [REDACTED] y mucho menos [REDACTED] lo que si [REDACTED] que el [REDACTED] tiene en su contra la averiguación previa número [REDACTED] mismo que fue informado [REDACTED] Jefe de Grupo Habilitado y Agentes de la Policía Ministerial, destacamentazos en la Coordinación Especializada en Delitos Sexuales, y en su conclusión señalan [REDACTED] simple de el oficio de investigación con número de averiguación previa [REDACTED] por el [REDACTED] Ministerio Público del Fuero Común la C. [REDACTED] así como también el informe rendido por el Coordinador de Grupo Habilitado [REDACTED]

DOS MENOS  
10  
27

1).- El [REDACTED], Coordinador de [REDACTED] del Estado, informó por escrito a esta [REDACTED], lo siguiente:

Que una vez que leí [REDACTED] le [REDACTED] a el [REDACTED], Coordinador Regional de la Comisión de Derechos Humanos de la ciudad de Acapulco, Gro., [REDACTED] lo que si es cierto es que con fecha [REDACTED] se presentó ante el suscrito [REDACTED] cuando me encontraba de [REDACTED] misma que [REDACTED] de la [REDACTED] habían [REDACTED], de nombre [REDACTED]

7  
256

[REDACTED], y que el [REDACTED] dentro de su [REDACTED] y que su [REDACTED]

[REDACTED] || [REDACTED], haciéndome acompañar [REDACTED]

[REDACTED] y una vez que [REDACTED], fui informado por el señor [REDACTED], que quien había [REDACTED], y que esta lo había sacado de la [REDACTED] casa y que [REDACTED], también en esos momentos me [REDACTED]

[REDACTED] por lo cual [REDACTED] que se trasladara a la [REDACTED], a [REDACTED] siendo la [REDACTED] averiguación [REDACTED] previa [REDACTED]

[REDACTED], haciéndole [REDACTED] me [REDACTED] disposición [REDACTED], a lo cual [REDACTED] a [REDACTED] también [REDACTED] mismo Coordinador, [REDACTED] ante esa [REDACTED] para que [REDACTED] que se le [REDACTED] manifestado [REDACTED], como es [REDACTED] de [REDACTED] || nos [REDACTED] con [REDACTED] sido [REDACTED] a sus [REDACTED] || [REDACTED] lo [REDACTED] Regional de [REDACTED] de [REDACTED] que si es cierto, [REDACTED] Derechos Humanos, [REDACTED] pero también [REDACTED] de [REDACTED] la [REDACTED] tiene en [REDACTED] antes señalada, misma que fue informada con [REDACTED]

[REDACTED] || [REDACTED] Habilitado y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, adscritos a la Coordinación [REDACTED]

[REDACTED], y se espera [REDACTED] para su detención.



Con base en las actuaciones que integran la presente queja que se resuelve se procede a la formulación de los siguientes.

257



CONSIDERANDOS.

Primeramente hay que señalar que el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, establece que en el ejercicio de sus funciones, el personal de la Institución observará las obligaciones inherentes a su calidad de Servidores Públicos, y actuará con la diligencia necesaria para lograr una pronta, imparcial y gratuita procuración de justicia.

En los mismos términos hay que dejar asentado que todo Servidor Público de la Institución de procuración de justicia tiene como obligaciones las de salvaguardar la lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cumplir con la máxima diligencia, el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o la deficiencia del servicio, o implique abuso indebido en el ejercicio de sus responsabilidades.

EXHIBOS  
R. V. de  
Demanda  
Art. 110  
Art. 113

Observar buena conducta en su empleo, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tengan relación con motivo de su encargo, de igual forma deberán abstenerse de incurrir en abuso de autoridad, así como también, de cualquier acto u omisión que implique el incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servidor público, obligaciones establecidas en el artículo 46, párrafo primero fracciones I, V y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 674.

II.- Al analizar las constancias que integran el expediente que se resuelve, éste Órgano de

[REDACTED] se originó [REDACTED] de los Derechos Humanos del Estado, originada por el escrito de queja presentado por la C. [REDACTED] AS [REDACTED], Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente, [REDACTED]

258

[REDACTED]

III.- Continuando con el análisis y valoración de cada una de las constancias que integran el expediente que se resuelve, los [REDACTED]

[REDACTED], Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, [REDACTED]

[REDACTED] debido a que los referidos servidores públicos actuaron a solicitud hecha de manera personal y directa por la [REDACTED], [REDACTED]

[REDACTED], trasladándose [REDACTED] por dicha persona y respecta en lo que [REDACTED]

[REDACTED] en el expediente que [REDACTED] su [REDACTED]

dicho [REDACTED] y [REDACTED], las cuales [REDACTED]

[REDACTED] que el día 27 de abril del presente año (2004), [REDACTED] un grupo de [REDACTED]

personas [REDACTED] que iban [REDACTED] al domicilio [REDACTED] que se [REDACTED]

[REDACTED] a las que la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos le [REDACTED] de los [REDACTED]

[REDACTED] señalados [REDACTED] ya que para ello [REDACTED] efectivamente [REDACTED]

hayán [REDACTED] omite señalar y solo se concreta a mencionar que los testigos [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] declaraciones que no se ajustan a lo establecido por el artículo 127 fracciones III y IV del Código de Procedimientos Penales aplicado supletoriamente al de la materia que a la letra dice:

PROCESOS PENALES  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
Derechos Humanos  
Servicios de Investigación

Artículo 127.- Para apreciar la declaración de un testigo, el tribunal o juez tendrá en consideración:

III.- Que el hechos de que se trata sea susceptible de conocerse por medio de los sentidos y que el testigo lo conozca por sí mismo y no por inducciones ni referencias de otro;

IV.- Que la declaración sea clara, precisa, sin dudas ni reticencias, ya sobre la sustancia del hecho, ya sobre las circunstancias esenciales.

Es de considerarse que ante éste [REDACTED] éstos coincidieron al señalar que la [REDACTED], solicitó [REDACTED] ya que tenía conocimiento [REDACTED] de la quejosa de [REDACTED], había [REDACTED], por lo que le [REDACTED] y [REDACTED] éste fueron informados por el [REDACTED] agraviado que [REDACTED] que se lo habían llevado con [REDACTED] que obran en [REDACTED] de los [REDACTED] quienes comparecieron de [REDACTED] con el objeto de [REDACTED] coincidieron al señalar que fue la [REDACTED] quién [REDACTED] del [REDACTED] del [REDACTED] su [REDACTED] || [REDACTED] quién les [REDACTED] ya no [REDACTED] en su [REDACTED] ante tal situación el [REDACTED] les aconsejó [REDACTED] ante la [REDACTED]



RAL DE A  
Derechos  
Servicios  
Investigati

Es de [REDACTED] de la [REDACTED] del Estado, respectivamente, [REDACTED] en el [REDACTED] en lo [REDACTED] por los [REDACTED] de [REDACTED] señalados [REDACTED] de descargo en el sentido de que [REDACTED] que los elementos [REDACTED] en su informe los [REDACTED] en el e [REDACTED] || [REDACTED] lo que evidencia que si estuvieron en el domicilio de la [REDACTED]

*[Handwritten signature]*

[REDACTED] en términos de lo estipulado por el artículo 121 del Código de Procedimientos Penales aplicado supletoriamente que señala.

Artículo 121.- "Los indicios son hechos conocidos de los que se infiere, lógicamente, la existencia de los hechos que se pretende acreditar".

[REDACTED] para acreditar que efectivamente los referidos [REDACTED].

En virtud de lo señalado en el párrafo que antecede éste Órgano de [REDACTED] determina la responsabilidad administrativa de los [REDACTED] del Estado, sancionándolos [REDACTED] en cumplimiento al artículo 52 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, exhortándolos para que en [REDACTED] y que de [REDACTED] a sanciones [REDACTED] por la Ley de la materia.

IV.- En términos de lo anteriormente considerado, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción III, 45, 46 fracciones I, IV, V, IX y XXI, 52 fracción III y 55 fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674), 1, 2, 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como los artículos 1, 6 fracción I inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, 14 fracciones VI y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero ([REDACTED]), y tomando en consideración [REDACTED] de los [REDACTED], su nivel [REDACTED], los [REDACTED], y en [REDACTED] de éste tipo que [REDACTED] a los [REDACTED] que deben [REDACTED] de la Procuraduría [REDACTED] el presente [REDACTED] al tenor de los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO:

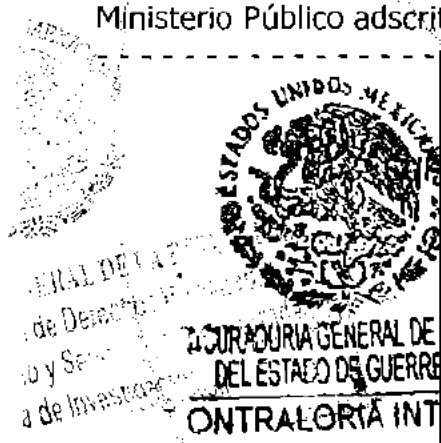
[REDACTED]

[REDACTED]

SEGUNDO:

[REDACTED]

Así lo resolvió y firma [REDACTED] de esta institución, de conformidad con la facultad para sancionar que le confieren los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, número (193), así como los artículos 1, 6 fracción I, inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, 14 fracciones VI y VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, número (193), con la asistencia de la [REDACTED] Agente del Ministerio Público adscrita al Órgano de [REDACTED]



LA AGENTE DEL MINISTERIO  
AD  
LIC

[REDACTED]

ÓN.

143

2004  
267



SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.  
NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/641/2005.  
EXPEDIENTE: CI/DGFR/030 /2005-V.  
ASUNTO: SE SOLICITA COPIA DE NOMBRAMIENTO Y ACTA.

Chilpancingo, Gro., a 09 de marzo del 2005.

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
**DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN**  
**PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo esta misma fecha, con fundamento en el artículo 10 párrafo primero fracción I del Reglamento de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de justicia del Estado de Guerrero, solicito a Usted ordene a quien corresponda remita en un término improrrogable de tres días a este Órgano de Control Interno, copia certificada del nombramiento y Acta de Protesta de los [REDACTED], Coordinadores y Agente de la Policía Ministerial del Estado, por haber vulnerado los derechos humanos, consistentes en violación y extorsión al primero y extorsión a los dos restantes, en relación a la queja presentada por la [REDACTED] ante la [REDACTED] e informe si los citados servidores públicos cuentan con antecedentes en su expediente personal y si aún prestan sus servicios en esta Institución.

Le reitero las seguridades de mi consideración.

DOS  
GENERAL DE  
de Guerrero  
o y Servicios  
de Inve...

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
CONTRALORÍA INTERNA

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO  
9151

C. J. GRQ.  
DE ARCHIVO  
8/005  
CHILPANCINGO, GRO.

[REDACTED]

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300  
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090  
Teléfono (747) 471-94-31  
Fax 47-1-94-90.

[REDACTED]

262

268

# MEMORANDUM

Número: PGJE/DGPA/ARCH.GRAL./143/2005.

Chilpancingo, Gro., a 10 de marzo del 2005.

[Redacted]  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
Y RESPONSABILIDADES  
EDIFICIO.**

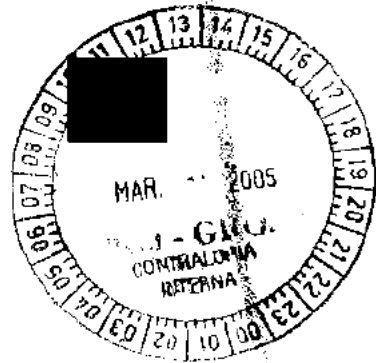
En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/641/2005, de fecha 9 de marzo del presente año, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración a mi cargo; remito a usted copias certificadas, del nombramiento y acta de protesta expedidos a favor de los CC.

[Redacted] Comandantes y Agente de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente, asimismo le informo que dichos servidores públicos, se encuentran en activo dentro de esta Institución.

Anexo al presente copias simples de los antecedentes negativos que obran en el expediente personal de los mismos.

**ATENTAMENTE.**  
**"SERVICIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO**

[Redacted]



Cc. p. Ministerial expediente  
[Redacted]

264



**MEMORANDUM**

269

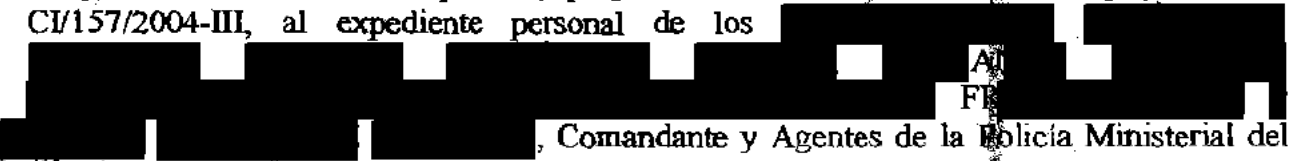


AL DE JUS  
GJE/DGPA/ARCH.GRAL./151/2005.

INTER:  
Poncingo, Gro., a 11 de marzo del 2005.

**DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION  
Y RESPONSABILIDADES  
EDIFICIO.**

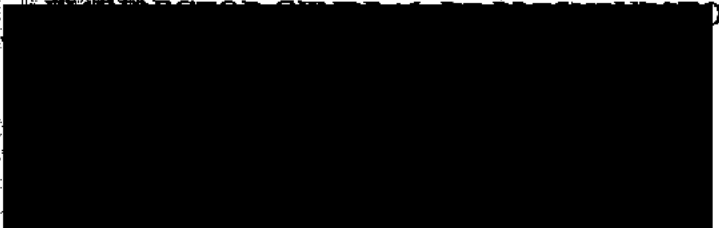
En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/608/2005, de fecha 8 de marzo del año en curso, recibido en la Dirección de Presupuesto y Administración a mi cargo, informo a usted, que con esta fecha ha sido agregado el pliego de responsabilidad número 029/2005, integrado con motivo de la opinión y propuesta número 278/2004, Y de la queja número CI/157/2004-III, al expediente personal de los



, Comandante y Agentes de la Policía Ministerial del

Estado, respectivamente.

**ATENTAMENTE.**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**



C.c.p. - Minutario/ expediente.



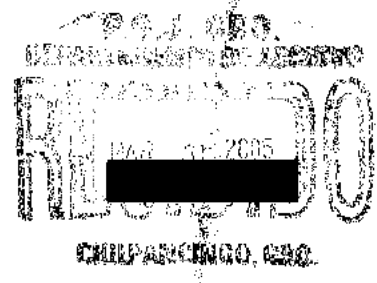
265



275

Chilpancingo, Gro., a 30 de marzo del 2005.

[Redacted]  
**DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO  
Y ADMINISTRACIÓN  
PRESENTE.**



En cumplimiento al primero y segundo puntos resolutivos del Pliego de Responsabilidad número 055/2005, de fecha veintitrés de marzo del presente año, dictado en el expediente citado al rubro, con motivo de la queja presentada por el [Redacted], Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, por posibles irregularidades cometidas en el Ejercicio de sus Funciones Públicas, por lo que en vía de notificación y para los efectos legales y Administrativos a que haya lugar anexo al presente copia de la resolución anteriormente señalada en la cual se determinó [Redacted], debiendo agregarse la presente resolución al expediente personal del servidor público ya mencionado para que surta los efectos legales correspondientes.

Le reitero las segun

DE LA PRO...  
derechos Hu...  
servicio...  
investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES  
DE LA CONTRALORÍA INTERNA

[Redacted]

RECEBIDO  
MAR 31 2005

[Redacted]

[Redacted]

Carretera Nacional/México Acapulco Km. 6 + 300  
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090  
Teléfono (747) 471-94-31

Handwritten mark

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

OFICIO NUMERO: CI/ 012 /2005 III.  
OPINION Y PROPOSTA: 008/2005  
QUEJOSO: [REDACTED]  
AUTORIDAD RESPONSABLE: [REDACTED]  
[REDACTED], COORDINADOR REGIONAL DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO.  
PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NUM: 055 / 2005

En la ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero a los veintitres días del mes de marzo del año dos mil cinco.

VISTAS: Para resolver las constancias que integran el expediente al rubro citado, iniciado con [REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado, de la Opinión y Propuesta número 008/2005, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, en el Expediente inicial CDDHHUM CRA/072/2004-I, el 25 de enero del año 2005, instaurado en ese Organismo por queja presentada por el [REDACTED], en contra del [REDACTED] Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, por posibles irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones públicas [REDACTED]; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, así como los artículos 1, 6 fracción I, inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, 14 fracciones VI y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, ([REDACTED]), en base a los derechos humanos.

vicios a la Comunidad  
stigación

ANTECEDENTES:

- 1. Por oficio número 299/2005, el [REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado, comunicó al C. LIC [REDACTED], la aceptación de la Opinión y Propuesta número 008/2005, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, [REDACTED]

207

2. [REDACTED] en contra del [REDACTED], Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, ordenándose practicar las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de los hechos.

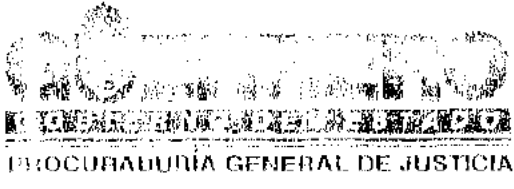
3. En la misma fecha señalada en el párrafo que antecede mediante oficio número PGJE/CI/355/2005, [REDACTED], Procurador General de Justicia del Estado, [REDACTED], con el [REDACTED] involucrado en los hechos de [REDACTED] Director General de Presupuesto y Administración, copia certificada del nombramiento del [REDACTED] Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, con la [REDACTED] Fiscal Especializado [REDACTED] a su cargo en el [REDACTED] igual [REDACTED], Jefe de la Unidad del Archivo Criminalístico de esta Procuraduría, informara de la [REDACTED] de [REDACTED] referencia.



4. Asimismo, en la misma fecha se solicitó por oficio número PGJE/CI/356/2005, al [REDACTED] Director General de la Policía Ministerial del [REDACTED], la [REDACTED] Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado en su contra, para [REDACTED] y [REDACTED] y [REDACTED] y [REDACTED] procedimientos.

5. [REDACTED] suscrito por el [REDACTED] Director [REDACTED] el cual remitió copia debidamente [REDACTED] a Ministerial del Estado.

6. En la misma fecha señalada en el párrafo que antecede se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la vista el oficio número [REDACTED] Director General de la [REDACTED] remitió a éste Órgano de Control Interno el escrito [REDACTED]



CONTRATORIA INTERNA

██████████ Coordinador Regional de la ██████████ el Estado, con el cual dio respuesta a la queja incoada en su ██████████ ██████████ ██████████

7.- Con fecha 03 de marzo del 2005 se hizo constar que se dio por recibido el oficio número PGJE/FEEDH/496/2005, de fecha 2 de marzo del 2005, suscrito por el ██████████ ██████████ ██████████ fiscal Especializado para la Protección de Derechos Humanos, ██████████ ██████████ ██████████ de la Fiscalía a su cargo, ██████████ ██████████ ██████████ e.

8.- En la misma fecha señalada en el párrafo anterior se hizo constar que se dio por recibido el oficio número ██████████ ██████████, suscrito por el ██████████ ██████████ Jefe de la ██████████ ██████████, mediante el cual ██████████ ██████████ ██████████ Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado.

9.- Mediante acuerdo de fecha 17 de marzo del 2005, se ██████████ ██████████ ██████████ por desahogar ██████████ ██████████ ██████████ ordenándose la emisión ██████████ ██████████ ██████████



De los antecedentes que integran la queja que se resuelve y que sustentan el Pliego de Responsabilidades se desprenden los siguientes:  
la de Derechos Humanos  
to y Servicios a la Comunidad  
y de Investigación

**RESULTANDOS:**

A.- Que esta Contratoría es legalmente competente para conocer y resolver los actos que dieron origen al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa que ahora se resuelve, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 110 de la Constitución Política del Estado; competencia sustentada en lo que establecen los artículos 1º, 6 fracción I inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, 14 fracciones VI y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado (número 193), así como la facultad sancionadora que le confieren los artículos 3 fracción II y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado (número 674), 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia.

269

274 #

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

COMUNICACION INTERNA

B [redacted]
C [redacted]
Estado, [redacted] Dirección
General de Presupuesto y Administración de la Procuraduría General de Justicia del
Estado a este [redacted] así como en lo dispuesto por el artículo 110
primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 2 de la Ley de
Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero [redacted]

C. La [redacted]
la cual dio origen a la emisión de la Opinión y Propuesta número
008/2005, de fecha 25 de enero del 2005, [redacted]
Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, [redacted]
que se hizo consistir en:

Se propone de manera respetuosa a Usted C. Procurador General de Justicia del
Estado, [redacted] de los
[redacted], Comandante
y le imponga [redacted]
debiendo
ordenar [redacted] mencionado, copia de
esta [redacted] con
[redacted] penal en [redacted]

de Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad de fecha 5 de abril del 2004, el quejoso señaló como hechos ante la
Investigación de Defensa de los Derechos Humanos del Estado que:

[redacted]
de nombre [redacted]
[redacted], en la
que en [redacted]
dirigidos por el Comandante
del [redacted] quien
[redacted] y se [redacted], situación [redacted] y por

276

[REDACTED] se rindió [REDACTED] ver  
lo [REDACTED] o varios [REDACTED]  
[REDACTED] al suelo, [REDACTED]  
[REDACTED] a patearlo [REDACTED] del  
cuerpo, [REDACTED] s que  
[REDACTED] y en particular [REDACTED]  
[REDACTED] a la que lo  
subieron dichos [REDACTED], donde lo [REDACTED]  
no sin antes [REDACTED], con el propósito de que se declarara  
[REDACTED] que incluso [REDACTED]  
[REDACTED] de [REDACTED]  
[REDACTED] por el Juez  
[REDACTED], sin que lo [REDACTED]

Que luego de su [REDACTED] con la  
[REDACTED] si no se [REDACTED]  
haciéndoles [REDACTED], por lo que siguió  
siendo [REDACTED], no obstante [REDACTED]  
[REDACTED] y que de lo [REDACTED]  
[REDACTED], tan es así que al [REDACTED] del

NIDOS

siguiente [REDACTED]  
[REDACTED] quien preguntó por él, [REDACTED] que se  
[REDACTED] hacia un señalamiento  
directo del [REDACTED] como la [REDACTED] quien se  
[REDACTED] al detenido [REDACTED] y que fuera a las  
[REDACTED] y [REDACTED] de  
referencia [REDACTED] Juez [REDACTED] para no  
[REDACTED] de la Comandancia.

[REDACTED] un elemento  
llevándolo [REDACTED] éste volvió a  
[REDACTED] se lo [REDACTED] de  
Ciudad [REDACTED] a un  
[REDACTED] y siendo  
entre [REDACTED] lo  
[REDACTED] llevándolo [REDACTED]  
[REDACTED] de nombre [REDACTED]  
[REDACTED] quien ante [REDACTED] una  
persona [REDACTED] y al contestarle  
en forma [REDACTED] a quien le dijo [REDACTED]

[REDACTED], quien con lujo de  
[REDACTED] solo que antes de que lo  
subieran a tal unidad, vio afuera de las oficinas del Ministerio Público [REDACTED]  
ordenó a uno de  
los [REDACTED], a  
que se [REDACTED], que de lo [REDACTED], que  
por los [REDACTED] evitar con  
[REDACTED] regresándolo a la [REDACTED] donde ya  
se encontraba [REDACTED] quien se [REDACTED]  
por [REDACTED] lo cual [REDACTED] a sus  
[REDACTED] y por lo que [REDACTED] de acuerdo,  
mientras el [REDACTED] a firmar y  
[REDACTED], sin que [REDACTED] luego de  
esto lo [REDACTED] a firmar otras [REDACTED]  
[REDACTED] la  
Comandancia [REDACTED] y de donde lo  
[REDACTED].

UNIDOS:

[REDACTED] Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, rindió ante este  
Grupo de Control [REDACTED] en  
el contra en el que señaló que:

[REDACTED] de su Titular hace un razonamiento y  
alude que: "En el [REDACTED]  
[REDACTED] de la policía  
[REDACTED] y de elementos [REDACTED] con las  
[REDACTED] de los [REDACTED]  
[REDACTED] quienes [REDACTED]; mientras que la  
autoridad de [REDACTED], para desvirtuar el señalamiento."

Del mismo [REDACTED] y acompañe [REDACTED]  
[REDACTED] y  
Renacimiento, copia de la [REDACTED]  
[REDACTED], quienes en ningún  
momento comparecieron para [REDACTED].

En relación [REDACTED] el ofrecimiento de los  
testimonios a que se alude, [REDACTED] no los presente

para [redacted] de las [redacted] la citada Comisión, es más [redacted] llegarles [redacted] derechos Humanos del [redacted] impone [redacted] a las pruebas recabadas a favor de la parte quejosa, [redacted] con que se conduce [redacted] por el Comandante [redacted] pero lo mas [redacted] no he tenido ningún [redacted]

ESTADOS MEXICANOS

[redacted] ya [redacted] de acuerdo al texto [redacted] JM, nunca se establece con exactitud [redacted] porque no se indica [redacted]

Finalmente y la circunstancia que [redacted] es aquella [redacted] persona [redacted] con las [redacted] hechos [redacted] el [redacted] y [redacted] actos [redacted] a presumir [redacted] que dicho [redacted] de [redacted] el Centro Regional de Readaptación [redacted] y se [redacted] por la resistencia [redacted] ego [redacted] acontecido de [redacted] lo [redacted] ya que una [redacted] con [redacted] produce la [redacted] que [redacted] según los dictámenes [redacted] de [redacted] perjudicarme por [redacted] lo estable [redacted] requiriendo.

273



[REDACTED] que da por acreditado [REDACTED] toma en cuenta el r [REDACTED] de varios [REDACTED] del [REDACTED] ", lo cual resulta porque se supone [REDACTED] al abundar en su declaración dice que los elementos de la policía judicial [REDACTED] un [REDACTED] es en ese [REDACTED] su esposos [REDACTED] antes el temor de ser un [REDACTED] cerca del [REDACTED] quejoso, [REDACTED] disparos [REDACTED] de [REDACTED] que [REDACTED] a la Comandancia [REDACTED] donde [REDACTED] el Sector [REDACTED] informado dicho [REDACTED] había [REDACTED] la mañana del [REDACTED] quien preguntó por el al [REDACTED] igual que [REDACTED] detenido.

El segundo [REDACTED] mientras que el [REDACTED] estaba [REDACTED] además [REDACTED] quien [REDACTED] tiene [REDACTED] se advierte [REDACTED] que lo encañonaran [REDACTED] quien solo se concretó a decir que [REDACTED] no señaló la presencia de la menor advirtiéndose además que el [REDACTED] dice que fueron de [REDACTED] rodean su casa y después se introducen, [REDACTED] en lo que se refiere a [REDACTED] dice que los presuntos [REDACTED] su



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
Derechos Humanos  
Investigación

274

[REDACTED]

Todas estas circunstancias las omitió la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos de Guerrero, que en su afán de justificar [REDACTED] que son señaladas como ejecutoras de actos que jamás existieron, [REDACTED].

Con base en las actuaciones que integran la queja que se resuelve, se procede a la formulación de los siguientes:

**CONSIDERANDOS.**

I. Primeramente hay que señalar que el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, [REDACTED] necesaria para lograr una Procuraduría de Justicia.

GUERRERO  
ESTADO DE GUERRERO

En los mismos [REDACTED] el honor público de la [REDACTED], tiene como [REDACTED] de salvaguardar la [REDACTED] ser observadas en el desempeño [REDACTED] con la máxima [REDACTED] y abstenerse [REDACTED] u omisión que cause suspensión [REDACTED] abuso indebido en el ejercicio de [REDACTED]

Observar [REDACTED] relación [REDACTED] de [REDACTED] de igual [REDACTED], así como también de [REDACTED] disposición [REDACTED] obligaciones establecidas en el artículo 46, párrafo primero y fracciones I, V y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 674.

II. [REDACTED] queja que se resuelve se

inició en virtud de la Opinión y Propuesta [REDACTED]  
[REDACTED] Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado,  
violaciones a los Derechos Humanos [REDACTED]  
[REDACTED] lo que al analizar el contenido  
de la citada [REDACTED]  
señalada [REDACTED], se procede al estudio de la conducta del referido Servidor  
Público.

(II)

[REDACTED] se llega a [REDACTED]  
[REDACTED] Coordinador  
Regional de la Policía Ministerial del Estado, es responsable de los hechos señalados  
por el quejoso en el sentido de que dicho Servidor Público violó los Derechos Humanos  
del [REDACTED] que la  
[REDACTED] sin aportar



que [REDACTED] que éste  
[REDACTED] que es su [REDACTED], la  
[REDACTED] lo manifestado por la  
[REDACTED] y con el mismo [REDACTED] no se  
[REDACTED] es viable  
[REDACTED] señalar [REDACTED] so y la  
[REDACTED] testigo [REDACTED] en su  
[REDACTED] el

I. DEL [REDACTED] quejoso dice que llegaron [REDACTED] quienes  
[REDACTED] [REDACTED] lo  
[REDACTED] dice que  
[REDACTED] se dio a la  
[REDACTED] y que sabe por [REDACTED] y con las  
[REDACTED] y que [REDACTED]  
[REDACTED] dice que  
[REDACTED] estaba de [REDACTED]  
[REDACTED] corriendo  
[REDACTED] diciéndole [REDACTED]

(1)

276

[REDACTED] de sucedidos [REDACTED] la Comisión de  
Defensa de los Derechos Humanos [REDACTED]  
[REDACTED] no le concede  
valor probatorio a dichos testimonios ya que se contraviene a lo estipulado en el  
artículo 127 fracciones II, III y IV del Código de Procedimientos Penales aplicado  
supletoriamente al de la materia que a la letra dice:

Artículo 127. Para apreciar la declaración de un testigo, el tribunal o juez tendrá en  
consideración:

- II.- Que por su probidad, la independencia de su posición y antecedentes personales,  
tenga completa imparcialidad;
- III.- Que el hecho de que se trata sea susceptible de conocerse por medio de los  
sentidos, y que el testigo lo conozca por sí mismo y no por inducciones ni referencias  
de otro;
- IV.- Que la declaración sea clara, precisa, sin dudas ni reticencias, ya sobre la  
sustancia del hecho, ya sobre sus circunstancias esenciales.



[REDACTED] Servidor Público [REDACTED] mediante el cual  
[REDACTED] ante el Ministerio Público del [REDACTED]  
[REDACTED] copia [REDACTED]  
[REDACTED] mediante el cual los [REDACTED]  
[REDACTED] rinden copia  
[REDACTED] copia  
[REDACTED] en  
[REDACTED] copia  
[REDACTED] del [REDACTED]  
[REDACTED] y copia certificada  
[REDACTED] del certificado [REDACTED]  
[REDACTED] de fecha [REDACTED]  
[REDACTED] quien certificó  
[REDACTED] se aprecian [REDACTED]  
[REDACTED] con [REDACTED]  
[REDACTED] las [REDACTED]  
y [REDACTED] con la [REDACTED] como lo refiere [REDACTED] en

282  
277

consideración [REDACTED] lo que traería como consecuencia [REDACTED] en la certificación, [REDACTED] que: "Lugar en [REDACTED] o sin [REDACTED] a su [REDACTED] éste saltó [REDACTED] Documentales a [REDACTED] otorga valor probatorio pleno en términos del artículo 124 del Código de Procedimientos Penales de aplicación supletoria al de la materia que señala:

Artículo 124.- Los documentos Públicos harán prueba plena, salvo el derecho de las partes de redarguirlos de falsedad y para pedir su cotejo con los protocolos o con los originales existentes en los archivos.

Por los razonamientos jurídicos ya expuestos en los párrafos que anteceden, este [REDACTED]



En términos de lo anteriormente considerado, con fundamento en los artículos; 1, 2, 3 fracción III, 45, 46 fracciones I, V, VI y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero; 1, 2, 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, 1º, 6 fracción I inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, 14 fracciones VI y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado (número 193), y los artículos [REDACTED] de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, [REDACTED] de la infracción, [REDACTED] de las [REDACTED] la Ley y los Principios a los que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Procuraduría, es procedente resolver el presente Pliego de Responsabilidad al tenor de los siguientes puntos.

278

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: [REDACTED]

SEGUNDO: [REDACTED]

va lo resolvió y firma [REDACTED] de esta institución en términos de los artículos 3 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, (número 374), 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como los artículos 1º, 6 fracción I inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, 14 fracciones VI y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, ([REDACTED]) con la asistencia de la [REDACTED], Agente del Ministerio Público Adscrita al Mecanismo de Control Interno

DE LA [REDACTED]  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

SUF

ÓN.

LA  
ADY  
LIC

13 279

284

Sección: CONTRALORIA INTERNA.  
Número: POSE/CI/ 0724 /2005.  
Expediente: CI/ 129 /2004-V.  
Asunto: EL QUE SE INDICA.

~~281~~

Chilpancingo, Gro., a 23 de Marzo del año 2005.

**DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO  
Y ADMINISTRACIÓN.  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al segundo punto resolutivo del Pliego de Responsabilidad número 054/2005, de esta misma fecha, emitido en el expediente citado al rubro, integrado con motivo de la Opinión y Propuesta número 215/2004, emitido por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, derivado del Expediente CODDEHUM-CRA/097/2004-III, instaurado en ese organismo por la queja presentada por el

[REDACTED], Coordinador de Zona y Elementos de la Policía Ministerial del Estado respectivamente, por violaciones a sus derechos humanos consistentes en ejercicio indebido de la función pública,

por lo que en vía de notificación y para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, anexo al presente copia de la resolución anteriormente señalada en la cual este

[REDACTED] en la queja al rubro citada. (ANEXO AL PRESENTE COPIA DEL PLIEGO DE RESPONSABILIDAD 054/2005).

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

de reitero las seguridades de mi consideración.

LA D

[REDACTED]

[REDACTED]

11:25 6

~~290~~

285

**QUEJA NÚMERO:** CI/ 129 /2004-V.

**OPINIÓN Y PROPUESTA NÚMERO:** 215/2004.

**QUEJOSO:** [REDACTED]

**AUTORIDADES RESPONSABLES:** [REDACTED]

[REDACTED] COORDINADOR DE ZONA Y ELEMENTOS DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO RESPECTIVAMENTE.

**PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NÚM:** 054/2005.

En la ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil cinco.

**VISTAS:** Para resolver las constancias que integran el expediente al rubro citado, iniciado con motivo de la aceptación por el [REDACTED], Procurador General de Justicia del Estado, de la Opinión y Propuesta número 215/2004, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, en el Expediente CODDEHUM-CR/V/097/2004-III, el 05 de Octubre del año 2004, instaurado en ese Organismo por la queja presentada por el [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Zona y Elementos de la Policía Ministerial del Estado

Avamante, [REDACTED] por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 6 fracción I inciso a, 11 fracción XVI, 12, 13 fracciones VII, IX y X, y 14 fracciones VI y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (numero 193) y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero [REDACTED]; y tomando en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- 3. Mediante oficio número PGJE/FEPOH/1877/2004, de fecha 08 de Octubre del año 2004, el [REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado, comunicó al [REDACTED] Contralor Interno de esta Institución, la aceptación de la Opinión y Propuesta número 215/2004, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Zona y Elementos de la Policía Ministerial del Estado respectivamente, para el efecto de instaurar en su contra el Procedimiento Administrativo Disciplinario y en su oportunidad determinar la posible responsabilidad en que hayan incurrido.

281



286

CONTRALORIA INTERNA

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

2. Con fecha [redacted] en [redacted] V, en contra de los [redacted], Coordinador de Zona y Elementos de la Policía Ministerial del Estado respectivamente, ordenándose practicar las [redacted]

3. Mediante oficio número PGJE/CI/3935/2004, de fecha 13 de octubre del año 2004, se comunicó al [redacted] Procurador General de Justicia del Estado la instauración del Procedimiento Administrativo Disciplinario CI/129/2004-V, en contra de los [redacted] Coordinador de Zona y Elementos de la Policía Ministerial del Estado respectivamente; por otro lado, mediante oficio número PGJE/CI/3936/2004, [redacted] Director General de Presupuesto y Administración; [redacted] si cuentan con antecedentes. [redacted]

[redacted] también [redacted] Fiscal Especializado para la Protección de Derechos Humanos de esta Procuraduría. La instauración del Procedimiento Administrativo Disciplinario que ahora [redacted] asimismo se [redacted] que pudieran existir en los archivos de la Fiscalía a su cargo en contra de los mencionados [redacted] oficio número PGJE/CI/3938/2004, [redacted] Jefe de la Unidad del [redacted] de esta Procuraduría, [redacted] públicos de referencia; por último, se solicitó por oficio número PGJE/CI/3939/2004, al [redacted] Director General de la Policía Ministerial del Estado, notificara a los servidores públicos adscritos a la Dirección a su cargo el procedimiento administrativo disciplinario para el efecto de que enviaran el [redacted] como referente [redacted] correspondientes.

4. Con fecha 27 de octubre del año 2004, se hizo constar que se dio por recibido y se tuvo a la visa el Memorandum número PGJE/DGPA/ARCH.GRAL/185/2004, suscrito por el [redacted] Director General de Presupuesto y Administración, con el cual remitió a [redacted] copias certificadas de los nombramientos y actas de protesta de los [redacted] acreditándolos como Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado respectivamente; anexando al mismo los antecedentes que obran en el [redacted] en cita; asimismo se dio por [redacted]

282





[Redacted text block]

su domicilio

le  
ejeció la c  
por  
las supuestas  
irregularidades

; destacar  
nos fue

nó

esto por

Artículo 127 del Código de Procedimientos Penales vigente en la Entidad.

que

reiterada  
indebidamente pretende

arle un curso  
nos  
que fue

que la actuación  
participar

que en la Coordinación  
una llamada

auxilio

por lo cual ordeno  
en caso de

atención

del mismo modo los suscritos  
fuiamos contestes al manifestar que

se trasladaron al  
que

se avisó a  
sobre

[REDACTED] se encontraba [REDACTED] de elector [REDACTED] pero en ningún momento manifestamos que nos [REDACTED] por todo [REDACTED] a presentamos [REDACTED] por lo que en atención al período [REDACTED] de nuestra parte las siguientes:

**PRUEBAS:**

[REDACTED]

LOS ME

[REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, rindió el primer requerido por esta [REDACTED], en el cual fueron señalado que:

como se [REDACTED] sonas responsables de [REDACTED] en la fecha que señala el citado [REDACTED] del Estado, con destacamento en [REDACTED] en la Colonia [REDACTED] que [REDACTED] preguntaron a [REDACTED] a la altura del domicilio [REDACTED] después de hacerte algunas [REDACTED] proseguimos [REDACTED] de molestia [REDACTED] de destacar que la razón [REDACTED] éste grito al [REDACTED] se la mostró [REDACTED] los responsables [REDACTED] la entrega de

291  
100

[REDACTED]

Resulta [REDACTED] de que nosotros reconocimos haber estado fuera del domicilio [REDACTED] de los actos [REDACTED] a nuestras atribuciones, [REDACTED] que presuntivamente [REDACTED] y de los cuales el Presidente [REDACTED] refiere que [REDACTED] alguno de sus declaraciones y esto definitivamente, [REDACTED] de su [REDACTED] agotados en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Código de Procedimientos Penales vigente en la Entidad, ante la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado, más aún cuando ni el quejoso ni sus [REDACTED] aponían el nombre del suscrito, o mínimamente características fisonómicas de mi persona..."

En base en actuaciones que integran la presente queja que se resuelve, se procede a la formulación de los siguientes:

REPUBLICA  
Guerrero  
Comunidad  
on

**CONSIDERANDOS:**

Que esta Contraloría es legalmente competente para conocer y resolver los actos que dieron origen al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa que ahora se resuelve, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 110 de la Constitución Política del Estado; competencia sustentada en lo establecido por los artículos 1º, 6 fracción I inciso a, 13 fracción XVI, 12, 13 fracciones VII, IX y X, y 14 fracciones VI y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero [REDACTED] y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado [REDACTED].

Por lo tanto, fundadamente hay que señalar que el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, [REDACTED] a su calidad de [REDACTED] del Estado, de [REDACTED] para una pronta y eficaz Procuración de Justicia.

207

292

[REDACTED]  
[REDACTED] y [REDACTED]  
[REDACTED], cumplir con la [REDACTED]  
[REDACTED] que cause  
la suspensión o la deficiencia del servicio, o [REDACTED] de  
[REDACTED]

Observar buena conducta en su empleo, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tengan relación con motivo de su encargo, de igual forma deberán abstenerse de incurrir en abusos de autoridad, así como también, de cualquier acto u omisión que implique el incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servidor público, obligaciones establecidas en el artículo 46, párrafo primero y fracciones I, V y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero [REDACTED]).

[REDACTED] queja que se resuelve, se inició en virtud de la Opinión y Propuesta número 5/2004, emitida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la cual se atribuye a los [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Zona y Elementos de la Policía Ministerial del Estado respectivamente, por violaciones a sus derechos humanos del [REDACTED] consistentes [REDACTED] de [REDACTED], por lo que desprendiéndose de [REDACTED] una de las actuaciones que obran dentro del presente expediente, éste [REDACTED] llega a la firme convicción de que los referidos servidores públicos [REDACTED] en [REDACTED] servidores públicos objeto de la [REDACTED]

IV. La NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA de los [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Zona y Elementos de la Policía Ministerial del Estado [REDACTED] que el quejoso [REDACTED], manifiesta ante el Organismo Protector de los Derechos Humanos [REDACTED] para no ponerlo a [REDACTED] de [REDACTED] ahora bien, el referido [REDACTED] en la Comisión de

288

293

[REDACTED] las cuales son sus hijas, por lo tanto para ésta [REDACTED] carecen de veracidad, [REDACTED] que una de sus [REDACTED] su domicilio, en [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Zona y Elementos de la Policía Ministerial del Estado respectivamente, así como tampoco acredita la veracidad de los hechos [REDACTED], a las cuales se les [REDACTED] en consideración lo dispuesto por el artículo 127 fracción II del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Guerrero de [REDACTED] supletoria a la Ley de la Materia, las cuales tenían que reforzar el dicho de [REDACTED] por el parentesco que los une, lo anterior en virtud de la Jurisprudencia que [REDACTED] continuación se transcribe y que a la letra dice:

ADICIONALES  
INVESTIGACION

**TESTIGOS TACHA POR PARENTESCO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN).**  
El artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en su fracción V, establece que tienen tacha legal los parientes de los que los presenten, ya sea por consanguinidad dentro del cuarto grado, ya por afinidad dentro del segundo, a no ser que el juicio verse sobre edad, parentesco, divorcio o nulidad de matrimonio, y el numeral 585 de la propia legislación, [REDACTED] cuando el testigo tuviere por ambas partes el mismo parentesco no será tachable. Así de una interpretación armónica de ambos preceptos, debe entenderse que lo dispuesto en la fracción V del artículo citado en primer término, en relación con la tacha de testigos por el grado de parentesco, es aplicable a cualquier clase de juicios en los cuales el ateste es pariente de quien lo presenta, por consanguinidad dentro del cuarto grado, o por afinidad del segundo grado, salvo los casos en que se controvierta una cuestión relativa a la edad, parentesco, filiación, divorcio o nulidad de matrimonio; parentesco a que se refiere el numeral 585 del citado cuerpo legal atiende solo al parentesco sin abarcar grado alguno; esto es, el primer dispositivo legal excluye de la tacha a los testigos por afinidad que guarden el tercero o cuédrtes grados, mientras que el segundo excluye también de esa tacha al primero y segundo grados cuando ese parentesco se tenga por ambas partes, o sea, que al tener el testigo el parentesco por afinidad con ambas partes, no importa el grado del mismo, porque está excluido de la tacha legal.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 194/2000. Graciela Arriaga Hernández. 28 de junio de 2000. Unanimidad de votos. Ponente Víctor Coja Villaseñor. Secretario: Zirahuen Duarte Briz.

299



294

No puede dejarse de señalar, que si bien es cierto que los citados servidores públicos al dar contestación a los hechos imputados en su contra, manifestaron que efectivamente [REDACTED] se había [REDACTED] tal y como lo acreditan con la [REDACTED], Agente del Ministerio Público del Fuero Común, [REDACTED] designar elementos bajo su mando [REDACTED] cometido en agravio de [REDACTED] de los hechos [REDACTED] pleno en términos del artículo 124 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Guerrero de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, lo cual acredita del por qué de presencia de los Agentes Policiales en dicha Colonia.

[REDACTED] virtud de lo señalado con anterioridad, [REDACTED] Coordinador de Zona y Elementos de la Policía Ministerial del Estado respectivamente, [REDACTED] quejoso [REDACTED] de prueba suficientes para acreditar su [REDACTED] 4, anexo informe [REDACTED] corroborándose con [REDACTED] actuación [REDACTED] 14 fracción I del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado vigente en el momento en que sucedieron los hechos y 46 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero [REDACTED] debiendo archivarlo como asunto definitivamente concluido.

XXI. En términos de lo anteriormente considerado, con fundamento en los artículos 10, 29, 39 fracción II, 45, 46 fracciones I, V, VI y XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero; 1, 2, 73, 74 Y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero; y 136 fracción I inciso a), 14 fracción XVI, 12, 13 fracciones VII, IX y X, y 14 fracciones VI y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (número 193), es procedente resolver el presente Pliego de Responsabilidad al tenor de los siguientes puntos:

10  
2040

295

RESOLUTIVOS:

PRIMERO:

[REDACTED]

SEGUNDO:

[REDACTED]

Así lo resolvió y firma [REDACTED] Contralor Interno de esta Institución de conformidad con los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 1º, 6 fracción I inciso a, 11 fracción XVI, 13 fracciones VIII, IX y X, 12 y 14 fracciones VI y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero [REDACTED] con la asistencia del [REDACTED] Agente de [REDACTED] Organismo de Control Interno.

SE:

CIÓN.



PROCURADURÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
CONTRALORÍA

GOBIERNO.

44

293  
296

NUMERO: PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./190/2005

CHILPANCINGO, GRO., A 6 DE ABRIL DEL 2005.

**DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION  
Y RESPONSABILIDADES.  
E D I F I C I O .**

En atención a su oficio número PGJE/CI/0724/2005, de fecha 23 de marzo del año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuestos y Administración el 4 de abril; inferno a Us-  
ted que ha sido agregado el pliego de responsabilidad número-  
054/2005, derivado de la queja número CI/129/2004-V, al expe-  
diente personal de los **NOMBRES**

**Z B B I**  
Comandantes de Zona y Agentes de la Policía Ministerial  
respectivamente.



T A M E N T E .

[Redacted block]

CHILPANCINGO, GRO.



Expediente.

[Redacted block]

MEMO  
DE  
CARGO

297

*[Handwritten signature]*

NUMERO: PGJE/DGPA/ARCH. GRAL. 1200/2005

CHILPANCINGO, GRO., A 7 DE ABRIL DEL 2005.

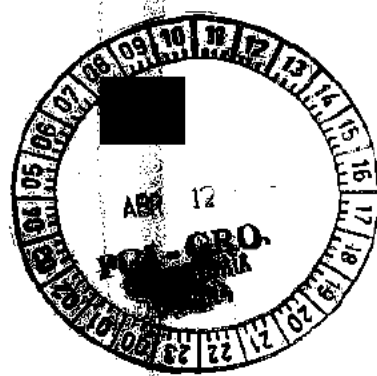
[REDACTED]  
DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION  
Y RESPONSABILIDADES.  
EDIFICIO.

En atención a su oficio número PGJE/DGFR/CI/779/2005, de fecha 30 de marzo del año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuestos y Administración; Informo a usted que ha sido agregado al rollo de Responsabilidad número 055/2005, derivado de la orden número CI/012/2005-III, al expediente personal del [REDACTED] Coordinador de Zona de la -  
Policía Ministerial.



REPUBLICA

[REDACTED]



PROCURAD  
JUSTICIA  
ECONOMIA  
PREV  
ADMIN  
CHILPANCINGO, GRO.

C.c.p. - Minutario/expediente.

[REDACTED]

298

3



**Guerrero**

GOBIERNO DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.

NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/1069/2005.

EXPEDIENTE: CI/177/2004-III.

ASUNTO: SE NOTIFICA PLIEGO DE RESPONSABILIDAD.

Chilpancingo, Gro., 22 de abril del año 2005.

**DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al segundo punto resolutive del Pliego de Responsabilidad número 070/2005, de fecha veintiuno de abril del año en curso, dictado en el expediente citado al rubro, por este conducto, en vía de notificación, anexo al presente copia de la resolución emitida por esta Contraloría Interna, en la cual se determina la **NO RESPONSABILIDAD** de los

**Coordinador Regional, Coordinador de Grupo Habilitado y Agentes de la Policía Ministerial del Estado**, respectivamente; en relación a los actos reclamados en la [redacted], por presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones públicas, con la finalidad de que se agregue la presente resolución al expediente personal de los servidores públicos de referencia para que surta los efectos legales y administrativos correspondientes.

Le reitero las seguridades de mi consideración.

**ATENTAMENTE  
LA  
DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES.**

[Redacted signature area]

[Redacted name]

Carrilera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300  
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090  
Teléfono (747) 471-94 31  
Fax 471-94 90

17/04/05

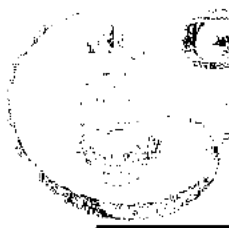
298











[Redacted] de Con  
Habilitado y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente.

10.- De fecha 7 de febrero del año 2003, se hizo constar que se dio por recibidos y de turnos a

[Redacted]

11.- Mediante acuerdo de fecha 17 de marzo del año 2003, se procedió a [Redacted]

[Redacted]

proceda

De los autos, partes que integran el expediente de responsabilidad que sustenta el Pliego de  
responsabilidades se desprenden los siguientes:

RESULTADOS.

[Redacted]

Los dos primeros, el Coordinador Regional, Coordinador del Grupo Habilitado y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente, tienen el carácter de servidores públicos de esta Procuraduría en términos y de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 110 de la Constitución Política del Estado, artículos 1 y 6 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, [Redacted]

51.- En actuaciones se encuentra fehacientemente acreditada la calidad de Servidores Públicos

[Redacted]

298



nabramiento que remitiere al Órgano Interno de Control. [Redacted]  
[Redacted] Director General de Presupuesto y Administración, así como en lo  
disposado por el artículo 110 Primer Párrafo de la Constitución Política del Estado de  
Guerrero y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de  
Guerrero (número 674).

C) - El expediente que se resuelve se inició por virtud de la queja presentada ante la  
Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por la [Redacted]

Policía Ministerial del Estado, respectivamente; por hacer alarido en domicilio del  
quejoso, además de haberse excedido en sus funciones al lesionarlo en el momento de  
efectuar su detención Opinión y Propuesta que se hizo consistir en:

PRIMERO.- Se [Redacted]  
del Estado, [Redacted]

Los Secretarios Adjuntos del [Redacted]

Coordinador de Grupo Habilitado y Elementos de la Policía Ministerial del Estado.  
Adscritos a [Redacted]

de efectuar su detención, debiendo quedar registrada la presente resolución  
en los expedientes personales como antecedente de su conducta.

SEGUNDO.- [Redacted]  
Justicia del Estado, instruya se inicie el Procedimiento Administrativo, establecido en la

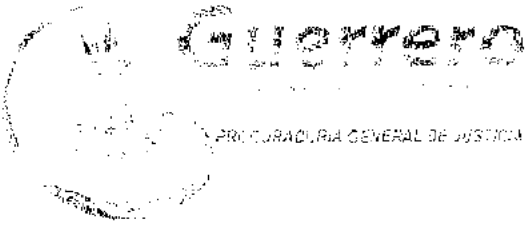
[Redacted]

[Redacted] en el momento de su detención, debiendo quedar  
registrada la [Redacted] de su

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

[Redacted] por parte de [Redacted]

9-9-93



[Redacted] las 20:00 horas, [Redacted] a [Redacted]

[Redacted] mediar palabra alguna se acercó a [Redacted] ni sobre el asunto [Redacted]

[Redacted] zventando a los mandos. Que una vez que se [Redacted] no agudenci quedando en [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Asimismo, expresó que después de tres horas pudo constatar de que su [Redacted] se [Redacted] en la Comandancia de [Redacted] de [Redacted] [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] negándose a proporcionar cantidad alguna, y que actualmente su esposa [Redacted] se encuentra recluido en el Centro Registral de Readaptación Social de Acapulco de [Redacted] Juárez, Guerrero.

[Redacted]

[Redacted] Con fecha 11 de junio de 2004 se desahogó los testimonios de los [Redacted]

[Redacted] quienes vertieron sus declaraciones en forma similar y congruente a lo [Redacted] alegando por la quejosa.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

205



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

CONTRALORIA INTERNA

G.-

[Redacted block]

...del mismo deducido y ... en ... de ...  
... una ... de ... con ... el ... de ...  
... por ... las ... personas ... a ... del ...  
... Pública Mixta, adscrito a la Delegación Estatal en Acapulco, de la Procuraduría General de la República.



... servicios de investigación

[Redacted block]

Por separado el [redacted] a través de escrito de fecha 20 de julio de 2004, y recepcionado el [redacted] con [redacted] que con fecha 2 de junio de 2004 ...  
... a las [redacted] ...  
... a los ... del sexo masculino quienes al notar la ...

[Redacted block]

[Redacted block]

ZAL



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

[Redacted text block]

[Redacted text block]

para que dejaran en libertad al quejoso. Para acreditar su dicho se presentaron pruebas documentales, mismas que fueron agregadas al expediente.

[Redacted] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, informó por escrito a esta Contraloría Interna, lo siguiente:

Que una vez que se lea la queja presentada por la [Redacted] manifestó que es falso lo que se le declaró manifestando que al señor [Redacted]

[Redacted] en flagrante delito contra la salud, el día 02 de junio del año en curso y de inmediato fueron puestos a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación (Agencia Mixta), [Redacted]

[Redacted] y no se le brindó asistencia médica, ni se le proporcionó los servicios de salud que requiere.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] sobre la avenida principal de la colonia Corda, cuando se encontraban desempeñando el servicio de vigilancia nocturna, por lo que me inconformo con la Opinión y Propuesta que hace la Coordinación Regional de [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] zona con sede en la colonia Zapata, a las 08:20 A.M., [Redacted] que [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] autoridad competente para lo cual se le entregó una tarjeta a mi superior, para que cancelara por los delitos que me señalan la queja, no podía haberse cometido un delito.

[Redacted] Derechos Humanos no se trasladó al lugar de los hechos para hacer su investigación.



DE LOS DERECHOS  
rechos  
vicios de  
estigación

[Redacted]

En la Policía Ministerial del Estado, en su abono de informe rendido al este Órgano de Control Interno, manifestaron:

[Redacted]



[Redacted]

[Redacted]

...cerca de las 08:00 horas que el día dos de junio de los

[Redacted]

servicio de Investigación

...y fue hasta las 08:20 horas que se le dio carta.

[Redacted]

...con fecha dos de junio del año en curso, siendo las 08:00 horas cuando

[Redacted]

...de la fecha de la denuncia... en su nombre una carta...

[Handwritten signature]

308 310



Guerrero

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

[Redacted]



[Redacted]

2. Informo que a dichas personas que pedimos en febre del delito y en la parte de la denuncia con questo informe y es favor de no se certifique que al presente José

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

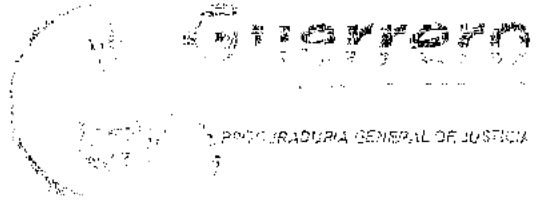
3011











Procuraduría General de Justicia

[Redacted text]

AG - Una herida por [Redacted] e [Redacted]

[Redacted text]

[Redacted text]

De la revisión documental realizada al expediente que nos ocupa, en decorrencia de los

Agentes de Investigación Judicial de la Procuraduría General de Justicia de la

[Redacted text]

y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente, quienes realizaron la detención de la [Redacted] anteriormente

Artículo 121 - Los hechos son [Redacted] de los que se refiere, lógicamente, la existencia de los hechos que se pretende acreditar.

Artículo 122 - El tribunal apreciará los hechos conforme a las reglas de la sana crítica, y pondrá en sus resoluciones los motivos que hubiese tenido para asignarles valor probatorio.

Artículo 123 - Los tribunales juzgan la naturaleza de los hechos y el enlace lógico entre ellos, de acuerdo a las reglas de la sana crítica, y de conformidad con el artículo 122 del presente Código de Procedimientos Penales.

*[Handwritten signature]*



Guerrero

INSTRUMENTO PÚBLICO

[REDACTED]

los 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (L.O. 1983) y de los artículos 1, 6, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000

[REDACTED]

[REDACTED]

SUP

PRESENTE  
DE  
FRACC. V, VII

LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

[REDACTED]

315 ~~312~~

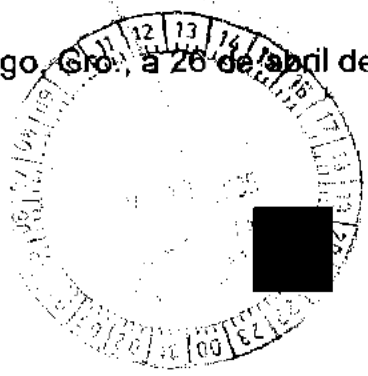


**Guerrero**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

# MEMORANDUM

Número: PGJE/DGPA/ARCH.GRAL./227/2005

Chilpancingo, Gro., a 26 de abril del 2005.



[REDACTED]  
**DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION  
Y RESPONSABILIDADES  
EDIFICIO.**

En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/0069/2005, de fecha 22 de abril del año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración a mi cargo, informo a usted, que con esta fecha ha sido agregado el pliego de responsabilidad número [REDACTED] derivado de la queja número CI/177/2004-III, a los expedientes personales de los [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED] Coordinador de Zona y Agentes de la policía Ministerial.



**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO  
Y ADMINISTRACIÓN**

[REDACTED]

PROC  
JU  
DIZ  
Investigación

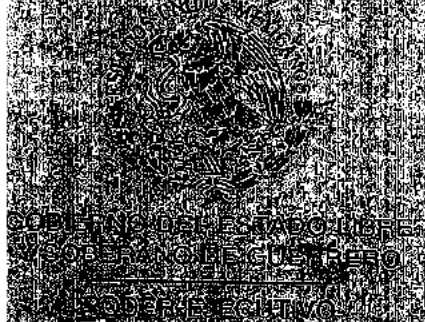
CHILPANCINGO, GRO.

C.c.p. - Minutario/Expediente.

[REDACTED]

311

316



Dependencia: SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
 Sección: JEFATURA  
 Expediente: III/30  
 Número: AC 1100/2002  
 ASUNTO: CONSTANCIA DE RETENCION DEL IPT

**A QUIEN CORRESPONDA**

EL QUE SUSCRIBIÓ EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO

**HACE CONSTAR**

QUE EL [REDACTED] ADSCRITO A LA DEPENDENCIA COMANDANCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO [REDACTED] Y NUMERO [REDACTED] DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2001 DERIVADO DE LA NOMINA COMERCIALIZADA SE LE RETURO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE PRODUCTO DEL TRABAJO LA CANTIDAD DE [REDACTED] TENIENDO UNA PERCEPCION TOTAL DE [REDACTED] CON UN FACTOR GLOBAL DE SUBSIDIO [REDACTED]

PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGA SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHILANGINGO DE LOS BRAVO CAPITAL DEL ESTADO DE QUERETERO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DOS

[REDACTED]



ALFA  
23/3/2417

317  
317

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE GUERRERO  
PODER EJECUTIVO

Dependencia: SECRETARIA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN  
Sección: JEFATURA  
Expediente: III/30  
Número: Ac 1100/2002  
ASUNTO: CONSTANCIA DE RETENCION  
DE I.S.P.T.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

EL QUE SUSCRIBE [REDACTED], SECRETARIO DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**HACE CONSTAR**

QUE EL [REDACTED] ADSCRITO A LA DEPENDENCIA  
COMANDANCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON [REDACTED] Y  
NUMERO DE [REDACTED] DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2001 DERIVADO  
DE LA NOMINA COMPUTARIZADA, SE LE RETUVO POR CONCEPTO DEL  
IMPUESTO SOBRE PRODUCTO DEL TRABAJO LA CANTIDAD DE [REDACTED]  
TENIENDO UNA PERCEPCION TOTAL DE [REDACTED] CON UN FACTOR GLOBAL  
DE SUBSIDIO DE [REDACTED]

PARA LOS FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVenga, SE EXTIENDE LA  
PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO CAPITAL DEL  
ESTADO DE GUERRERO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL  
DOS.

ATENTAMENTE  
[REDACTED]

*[Handwritten signature]*



Sección: DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE  
AVERIGUACIONES PREVIAS.

Número: PGJE/DGCAP/1522/2005.

Expediente: MOCA/AM/089/2004.

ASUNTO: SE SOLICITAN COPIAS CERTIFICADAS DE  
NOMBRAMIENTOS Y ACTA DE  
PROTESTA..

CHILPANCINGO, GRO; ABRIL 05 DEL 2005.

**DIRECTOR GRAL. DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN  
DE LA PROCURADURÍA GRAL. DE JUSTICIA.  
EDIFICIO.**

GRAL.  
MINISTERIAL  
AL DE  
TRACI  
HUMANOS  
GRO.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO  
DICTADO EN ESTA FECHA DENTRO DE LA INDAGATORIA AL RUBRO CITADA Y CON  
FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, 77  
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1º. 4º. 58 Y 63 DEL CÓDIGO  
PROCESAL PENAL EN VIGOR. SOLICITO A USTED, VIERTA SUS RESPETABLES  
INDICACIONES A QUIÉN CORRESPONDA, PARA QUE SE SIRVA REMITIR A ESTA  
DIRECCIÓN GENERAL A MI CARGO, COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS Y  
LEGIBLES DE LOS NOMBRAMIENTOS Y ACTA DE PROTESTA DE LOS CC.

QUIENES SE DESEMPEÑAN  
LOS DOS PRIMEROS COMO COORDINADORES DE ZONA Y LOS DEMÁS COMO AGENTES  
DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE INTEGRAR  
DEBIDAMENTE LA INDAGATORIA QUE AL RUBRO SE CITA Y EN SU MOMENTO  
DETERMINAR LA MISMA.

SIN OTRO PARTICULAR APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN  
CORDIAL SALUDO.

Al copiar en este oficio, cítense los datos  
contenidos en el ángulo superior derecho

P.G.J. 650  
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
**RECIBIDO**  
ABR. 5 2005  
CHILPANCINGO, GRO.

EL DIRECTOR



PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DIRECCION GENERAL DE  
AVERIGUACIONES PREVIAS  
CHILPANCINGO, GRO

PROCURADURIA GENERAL  
DEL ESTADO  
2005  
PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION  
CHILPANCINGO, GRO

316 319

NUMERO: PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./131/2005.

CHILPANCIINGO, GRO., A 5 DE ABRIL DEL 2005.

DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE  
AVANCEMIENTOS PREVIAS  
E DIFICILIC.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
DIRECCION GRAL DE AVANCEMIENTOS  
PREVIAS  
**RECIBIDO**  
ABR 7/1 2005  
15:00

HORA: [REDACTED]  
CHILPANCIINGO, GRO.

En atención a su oficio número PGJE/DGCA/1522/2005, de fecha 5 de abril del año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración a mi cargo; remito a usted copias certificadas del nombramiento y acto de protesta de los [REDACTED]

[REDACTED] Coordinadores de Zona y Agentes de la Policía Ministerial, respectivamente.



PROCURADURIA  
GENERAL DE JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL DE  
PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION  
CHILPANCIINGO, GRO.

C.c.p.-Minutario/expediente.  
[REDACTED]

315

050

320



SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.  
 NÚMERO: PGJE/DGFR/CI/354/2006.  
 EXPEDIENTE: CI/DGFR/015/2005-VI  
 ASUNTO: SE SOLICITA DOCUMENTACIÓN.

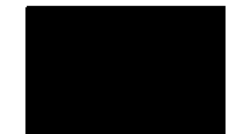
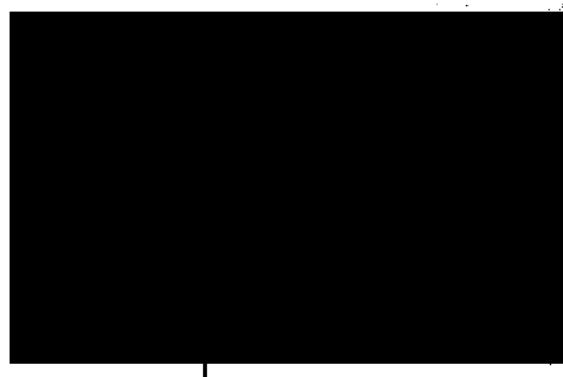
CHILPANCINGO., GRO. 13 DE FEBRERO DEL AÑO 2006.

SECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN.  
 EDIFICIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 CHILPANCINGO, GRO.

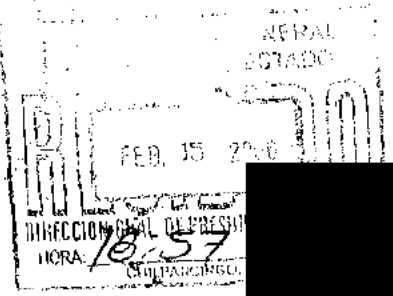
EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO, AGRADECERÉ A USTED INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA A FIN DE QUE EN UN TÉRMINO DE **TRES DÍAS HÁBILES** CONTADOS AL DÍA SIGUIENTE DE QUE RECIBA EL PRESENTE, SE HAGA LLEGAR A ESTA DIRECCIÓN A MI CARGO, COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO Y ACTA DE PROTESTA EXPEDIDO A FAVOR DE LOS

ASIMISMO LOS POSIBLES ANTECEDENTES NEGATIVOS QUE PUDIERAN EXISTIR AGREGADOS A SUS EXPEDIENTES PERSONALES QUE OBRAN EN EL ARCHIVO GENERAL A SU CARGO, ESTO ES CON EL PROPÓSITO DE QUE SEAN AGREGADOS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO INSTAURADO EN CONTRA DE LOS MENCIONADOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SURTAN LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED.



Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300  
 Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090  
 Teléfono (747) 471-94-00



Handwritten signature

Handwritten initials



# Guerrero

PROCURADURÍA  
GENERAL DE JUSTICIA

MEMORANDUM.

NUMERO: PGJE/DGPA!/ARCH. GRAL./050/2006.

CHILPANCINGO, GRO, A 16 DE FEBRERO DEL 2006.

17/7/06

SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN  
RESPONSABILIDADES.  
OFICIO.

EN ATENCION A SU OFICIO NUMERO PGJE./CI/DGFR/  
354/2006, DE FECHA 13 DEL PRESENTE MES Y AÑO, RECIBIDO EN LA DI-  
RECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION A MI CARGO EN ES-  
TA FECHA; REMITO A USTED COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DEL NOM-  
BRAMIENTO Y ACTA DE PROTESTA DE LOS

COORDINADOR  
DE ZONA Y AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL, RESPECTIVAMENTE.

ANEXO AL PRESENTE ANTECEDENTES NEGATIVOS DE -  
DICHOS SERVIDORES PUBLICOS.

NTAMENTE.  
SIG EFECTIVO: NO REELECCION.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION  
CHILPANCINGO, GRO.

AL DE LA...  
Derechos...  
Servicio...  
Involucrados



EXPEDIENTE/MINUTARIO.

[Redacted]

Carretera México-Acapulco Km. 64300 C.P. 39090 Chilpancingo Gro.

322  
319



No. 182

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA CODDEHUM-GUERRERO.

OFICIO NUMERO: 355/2006

EXPEDIENTE: GRO/5C/031/2006

ASUNTO: SE SOLICITA COPIA CERTIFICADA DE NOMBRAMIENTO Y ACTA DE PROTESTA.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO  
CHILPANCINGO, GRO.  
MAYO 02 2006

Chilpancingo; Gro, Mayo 02 del 2006.

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemerito de las Americas, Don Benito Juarez Gard

DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION DE LA PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO.  
P R E S E N T E .

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO  
RECIBIDO  
MAYO 3 2006  
DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO Y ADMON.  
HORAS: 12:23  
CHILPANCINGO, GRO.

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha y con apoyo en los numerales 21 y 128 Constitucional, 121 de la Constitución Política Local, 1 y 4 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, y 10- fracción II y 11 fracción III de la Ley Organica de la Procuraduria de Justicia del Estado, por este conducto me permito solicitar a Usted, de no haber inconveniente alguno gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda se expida a esta Representación Social copia debidamente certificada del nombramiento y acta de protesta del [redacted], Coordinador Regional de la Policia Municipal del Estado, destacamentado en la Ciudad de Iguala, Guerrero, mismo que se encuentra relacionado en la indagatoria que al rubro se cita, lo anterior es para mejor proveerla misma.

Reciba un cordial saludo.



AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA COMISION DE DEFENSA DE LOS INTERES HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO  
CHILPANCINGO, GRO.

[Redacted signature area]

ON"  
CO  
O.

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 64-300 C.P. 39090 Chilpancingo Gro.

348

323  
324



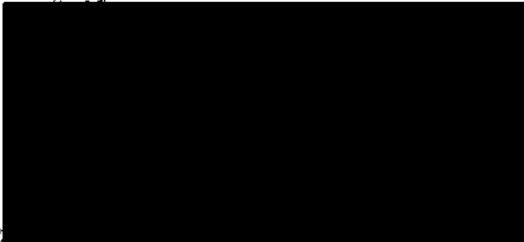
**Guerrero**

PROCURADURÍA  
GENERAL DE JUSTICIA

**SECCION: DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO  
Y ADMINISTRACION.**

**OFICIO NUMERO: PGJE/DGPA/ARCH.GRAL./182/2006.**

**ASUNTO: SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS.**



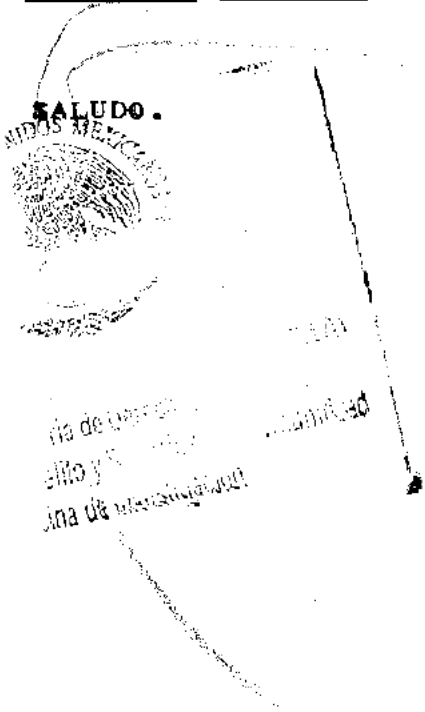
**CHILPANCINGO, GRO, A 04 DE MAYO DEL 2006.**

**C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO  
ADSCRITO A LA COBDEHUM-GUERRERO.  
P R E S E N T E.**

**EN ATENCION A SU OFICIO NUMERO 355/2006, DE  
FECHA 02 DEL PRESENTE MES Y AÑO, RECIBIDO EN LA DIRECCION GENERAL DE -  
PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION A MI CARGO, REMITO A USTED COPIA DEBIDA--  
MENTE CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO Y ACTA DE PROTESTA DEL [REDACTED]  
[REDACTED] COORDINADOR DE ZONA DE LA POLICIA MINISTERIAL.**

**SIN MAS POR EL MOMENTO, RECIBA UN CORDIAL -**

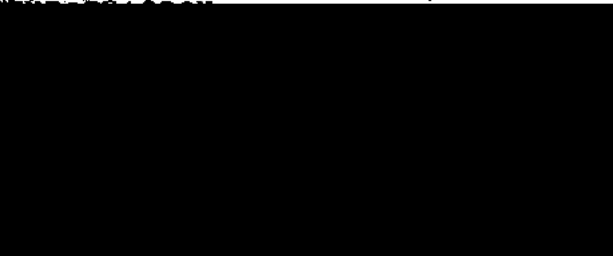
**SALUDO.**



**A T E N T A M E N T E.  
SERRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO**



**PROCURADURIA  
GENERAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCION  
GENERAL DE PRESUPUESTO  
Y ADMINISTRACION  
CHILPANCINGO, GRO.**



**C.c.p.- EXPEDIENTE/MINUTARIO.**



*Carrtera Nacional México - Chilpancingo*

210



Dirección General de la Policía Ministerial.

324  
321

Oficio : 2084.

Expediente: DGPM/06.

Asunto : Asignación de Coordinación.

Chilpancingo, Gro., 20 de Abril de 2006.  
"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, don Benito Juárez García"

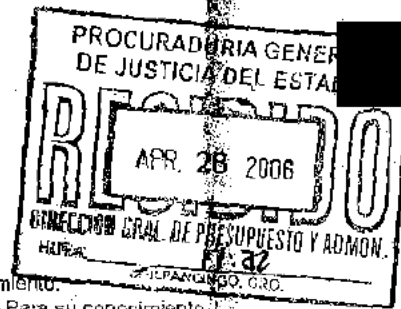
[Redacted]  
Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado.  
Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General a mi cargo comunico a usted, que a partir de la fecha deberá asumir el mando en la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado en Chilpancingo, por entrega que le hará [Redacted] de la misma, debiendo hacerle entrega de personal, armamento, enseres y vehículos oficiales, así como los archivos correspondientes, ordenes de aprehensión, presentaciones e investigaciones pendientes, en los formatos destinados para los efectos de entrega-recepción, mismos que serán remitidos en original y dos copias a esta Dirección General.

Lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Pública número 443, el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el artículo 27 fracción XXV del reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

En su inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

[Redacted]



- C.c.p.- C. Lic. [Redacted] Contralor Interno.- Para su conocimiento.
- C.c.p.- C. Lic. [Redacted] Fiscal Regional de Tierra Caliente.- Para su conocimiento.
- C.c.p.- C. Lic. [Redacted] Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
- C.c.p.- C. Coord. Reg. [Redacted] Subdirector de la Policía Min. del Edo.- Para su conocimiento.
- C.c.p.- C. [Redacted] Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Edo. en Tierra Caliente.- Para su conocimiento.
- C.c.p.- C. Lic. [Redacted] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente.
- C.c.p.- C. Jefe del Departamento de Informática.- Para su registro.
- C.c.p.- C. Lic. [Redacted] Jefe del Departamento de Control Operativo.- Para su conocimiento.
- C.c.p.- Expediente personal.

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300  
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090  
Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-4722328  
Línea sin costo nacional: 01-800-8327-692. Internacional 01-577-6104-077  
Válida en: www.pgg.gob.mx

320

325



Sección: CONTRALORIA INTERNA.  
Número: PGJE/CI/ 2949/2006.  
Expediente: CI/DGFR/030/2005-V.  
Asunto: SE NOTIFICA RESOLUCION.

*[Handwritten signature]*

Chilpancingo, Gro., a 12 de septiembre del 2006.  
"2006 Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas Don Benito Juárez García"

[Redacted]  
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN.  
PRESENTE

En cumplimiento al CUARTO punto resolutivo del pliego de responsabilidad número 107/2006, de fecha 8 de septiembre del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, formado con motivo de la queja presentada en contra de los

[Redacted]

Agentes de la Policía Ministerial del Estado, formado con motivo de la queja presentada en su [Redacted] y derivada de la Recomendación número 005/2005, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, [Redacted]

[Redacted], anexo al presente copia de la citada resolución, en la cual se determinó que NO SON RESPONSABLES ADMINISTRATIVAMENTE de los actos que les son imputados por la quejosa. ( SE ANEXA PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NO. 107/2006).

Sin más por el momento me despido de usted.

UNIDA

[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA INTERNA

P.G.J. 085,  
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
**RECIBIDO**  
CHIAPANINGO, GRO.

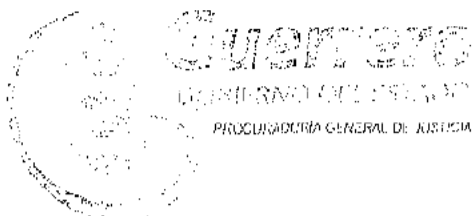
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
**RECIBIDO**  
OCT 10 2006  
DIRECCIÓN GRAL. DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN  
HORA: [Redacted]  
CHIAPANINGO, GRO.

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300  
Chilpancingo, Guerrero. C. P. 39090  
Teléfono (741) 471-94-31  
Fax 471-94-90

391



326  
323



# CONTRALORÍA INTERNA

QUEJA NÚMERO: CI/ DGFR/ 030 /2005-V.  
RECOMENDACIÓN NÚM: 005/2005.  
VISTA DADA POR LA CODDEHUM-GRO.

QUEJOSO: [REDACTED]  
AUTORIDADES RESPONSABLES: [REDACTED]  
[REDACTED] COORDINADOR DE ZONA, COORDINADOR DE GRUPO Y AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO.  
PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NÚM: 107/2006.

En la ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil seis.

ANTECEDENTES: Para resolver las actuaciones que integran el expediente citado al rubro, integrado con motivo de la aceptación del [REDACTED], entonces Procurador General de Justicia del Estado, de la Recomendación número 005/2005, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, en el expediente número CODDEHUM-VC/030/005-V, instaurado en ese organismo por la queja interpuesta por la

[REDACTED]

Agentes de la Policía Ministerial, por violación a los derechos humanos, consistentes en [REDACTED]; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia; 1º, 6 fracción I inciso "a", 11 fracción XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, y 14 fracciones VI y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (número 193); 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15 y 18 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero [REDACTED]; y tomando en cuenta los siguientes:

## ANTECEDENTES

1. Con fecha 03 de febrero del año 2005, se da por recibido el folio número 0290, de fecha 28 de enero del 2005, que suscribe el [REDACTED] entonces Secretario Particular del C. Procurador General de Justicia del Estado, remitiendo copia del oficio HCEG/RRH/006/05, de fecha 25 de enero del 2005, dirigido al [REDACTED] entonces Procurador General de Justicia del Estado, que suscribe el [REDACTED] refiriendo las posibles irregularidades

322



327

624

cometidas por el [redacted] y [redacted] Coordinadores de la Policía Ministerial del Estado, y su chofer del primero de los nombrados, en agravio de la [redacted], anexando copia del escrito de queja de fecha 02 de diciembre del 2004, girándose el oficio número PGJE/CI/DGFR/301/2005, notificando a la quejosa que deberá comparecer a ratificar su escrito de queja.

2. El 09 de marzo del año 2005, se hizo constar que por oficio número PGJE/FEPDH/520/2005, de fecha 03 de marzo del 2005, el [redacted] entonces Procurador General de Justicia del Estado, comunicó al [redacted] Contralor Interno de esta Institución, la aceptación de la Recomendación número 005/2005, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, en contra de los [redacted] Coordinadores y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, derivada de la queja presentada por la [redacted] para el efecto de instaurar en su contra el Procedimiento Administrativo Disciplinario y en su oportunidad determinar la posible responsabilidad en que hayan incurrido.

En la misma fecha del punto anterior, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia; 1º, 6 fracción I inciso a, 12 fracción I, 13 fracciones VIII, IX y X, 14 fracción VI y 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero [redacted]; 1º, 6 fracción II, 7, 9, 10 fracciones I, II y III, 11, 12 y 13 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, se radicó y registró en el Libro de Gobierno el presente Procedimiento Administrativo Disciplinario bajo el número CI/DGFR/030/2005-V, en contra de los [redacted] Coordinadores y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, ordenándose practicar las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de los hechos.

4. En la misma fecha del punto anterior, mediante oficio número PGJE/CI/DGFR/640/2005, se informó al [redacted] entonces Procurador General de Justicia del Estado, la instauración del Procedimiento Administrativo Disciplinario CI/DGFR/030/2005-V, en contra de los [redacted] Coordinadores y Agentes de la Policía Ministerial del Estado; por otro lado, mediante oficio número PGJE/CI/DGFR/641/2005, se solicitó al [redacted] entonces Director General de Presupuesto y Administración, copia certificada del nombramiento y acta de protesta de los citados servidores públicos e informara si cuentan con antecedentes, así como si aún presta sus servicios en esta Institución; así también, mediante oficio número PGJE/CI/DGFR/642/2005, se informó al [redacted] Fiscal Especializado para la Protección de Derechos Humanos de esta Procuraduría, la instauración del Procedimiento Administrativo que ahora se resuelve, asimismo le fue solicitada información referente a los antecedentes que pudieran existir en

2323

328



# CONTRALORÍA INTERNA

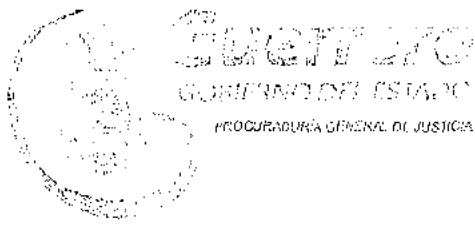
los archivos de la Fiscalía a su cargo en contra de los mencionados servidores públicos; también se requirió mediante oficio número PGJE/CI/DGFR/643/2005, al [redacted] Jefe de la Unidad del Archivo Criminalístico de esta Procuraduría, informara sobre los antecedentes penales que existieren en contra de los servidores públicos de referencia; finalmente, se solicitó por oficio número PGJE/CIDGFR/644/2005, al [redacted] entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, para que con fundamento en el artículo 11 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, notificara y corra traslado a los servidores públicos señalados como responsables, a efecto de que comparecieran ante este Órgano de Control Interno para estar en posibilidad de ejercer su derecho de audiencia y defensa que establece el artículo 14 del mencionado ordenamiento, en virtud de la queja iniciada en su contra con motivo de la Recomendación número 005/2005, derivada de la queja presentada ante ese Organismo Protector de los Derechos Humanos, por la [redacted] y alegaran lo que a su derecho conviniera.

5. Con fecha 18 de marzo del año 2005, se hizo constar que se dio por recibido los oficios números PGJE/FEPDH/519/2005, que suscribe el [redacted] entonces Procurador General de Justicia del Estado, que dirige al [redacted] Presidente de la CODDEHUM-GRO., con copia marcada al [redacted] Contralor Interno, por medio del cual informa que fue aceptada la Recomendación número 005/2005, también se dio por recibido el Memorandum número PGJE/DGPA/ARCH.GRAL./143/2005, suscrito por el [redacted] entonces Director General de Presupuesto y Administración, dirigido a la [redacted] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, por medio el cual remite copia certificada del nombramiento y acta de protesta de los [redacted] Comandantes y Agente de la Policía Ministerial del Estado, anexando copias de los antecedentes que obran en sus expedientes personales e informando que dichos servidores públicos se encuentran activos en esta Institución; además, se da por recibido el oficio número PGJE/FEPDH/580/2005, que suscribe el [redacted] Fiscal Especializado para la Protección de Derechos Humanos, que dirige a la [redacted] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, por medio cual informa sobre la existencia de antecedentes que obran en esa Fiscalía, respecto de los servidores públicos de referencia.

6. El 28 de marzo del año 2005, se da por recibido el oficio número PGJE/UAC/318/2005, que suscribe el [redacted] Jefe de la Unidad del Archivo Criminalístico, por medio del cual informa a la [redacted] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, sobre los antecedentes penales de los [redacted] Coordinadores y Agente de la Policía Ministerial del Estado.

328

329  
326



### CONTRALORÍA INTERNA

7. En la misma fecha del punto anterior, se da por recibido el escrito de fecha 23 de marzo del 2005, que suscriben los [REDACTED], Coordinadores y Agente de la Policía Ministerial del Estado, mediante el cual se dirigen a la [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, para rendir su informe, dando respuesta a la queja presentada su contra por la [REDACTED] admitiéndoseles las testimoniales ofrecidas, con cargo a los [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado del Estado, y el [REDACTED] girándose oficio número PGJE/CI/DGFR/735/2005, notificándoseles a las autoridades señaladas como responsables, que se fijan las 11:00 horas del día 31 de marzo del 2005, para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos.

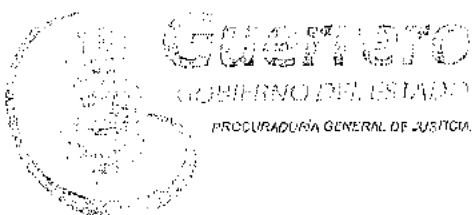
El día 31 de marzo del año 2005, se [REDACTED]

El día 31 de marzo del año 2005, los [REDACTED] Coordinadores de la Policía Ministerial del Estado, comparecen a ratificar su informe rendido mediante escrito de fecha 22 de marzo del año 2005, con el que dan respuesta a la presentada ante la CODDEHUM-GRO., por la [REDACTED] y presentan copias simples de la causa penal y el auto que niega la orden de aprehensión, solicitando a éste Órgano de Control Interno requiera al C. Juez de la Causa y a la Sala Penal correspondientes, copias debidamente certificadas de la causa penal 10/2005, y del toca penal número II-142/2005; también el [REDACTED], comparece a ratificar su informe que rinde por escrito de fecha 28 de marzo del año 2005, con el que da respuesta a la presentada ante la CODDEHUM-GRO., por la [REDACTED] exhibiendo copias simples del auto que resuelve la procedencia del ejercicio de la acción penal de fecha 29 de enero del año 2005, y copia simple del toca penal número II-142/2005, solicitando a éste Órgano de Control Interno, pida copias certificadas a la autoridad correspondiente.

8. El 04 de abril del año 2005, comparece a ésta Contraloría Interna, la [REDACTED] a ratificar y ampliar su escrito de queja de fecha 02 de diciembre del año 2004, dirigido al [REDACTED] Presidente de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos del H. Congreso del Estado, por medio del cual presento formal queja en contra de los [REDACTED] Coordinadores y Agente de la Policía Ministerial del Estado, por violación a los derechos humanos, consistentes en

325

330  
324



# CONTRALORÍA INTERNA

allanamiento de morada, lesiones, amenazas, robo, privación ilegal de la libertad, abuso sexual, cohecho y extorsión.

11. Con fecha 06 de abril del año 2005, se da por recibido el oficio número 810/2005, de fecha 06 de abril del año 2005, que suscribe el [REDACTED], entonces Encargado del Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por medio del cual solicita al [REDACTED], Contralor Interno, informes sobre el estado que guarda el Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado en contra de los [REDACTED], Coordinadores y Agente de la Policía Ministerial del Estado, derivado de la Recomendación número 005/2005, emitida por la CODDEHUM-GRO., acordándose girar el oficio número PGJE/Ci/DGFR/869/2005, al [REDACTED], entonces Encargado del Despacho de la Procuraduría General de Justicia, suscrito por [REDACTED], Contralor Interno.

2  
RUBRO  
DE  
BASE

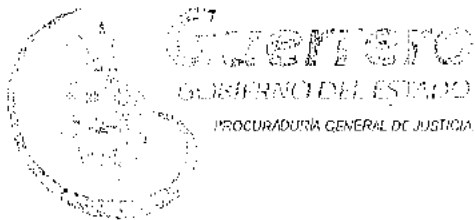
12. El 07 de abril del año 2005, nuevamente comparece en esta Contraloría Interna la quejosa [REDACTED], para exhibir las documentales copia simple del acta administrativa de fecha 12 de octubre del 2004, levantada por el Comisario Municipal de Coyucahilla Norte, Municipio de Petatlán, Guerrero [REDACTED], copias simples de los oficios números 25/2005 y 28/2005, de fecha 1º de febrero del 2005, con los que el [REDACTED] Gerente Comercial de Teléfonos de México área Chilpancingo, informa los nombres de los propietarios de los números telefónicos [REDACTED] y la relación de llamadas realizadas a dichos teléfonos, también exhibió copia simple del oficio número 317, de fecha 07 de abril del año en curso, con el que la [REDACTED] Secretaria Ejecutiva de la CODDEHUM-GRO., le notificó con la copia del pliego de consignación de la Averiguación Previa número GRO/SC/012/2004, exhibiendo copia simple del pliego de consignación de fecha 28 de marzo del año 2005 en la citada indagatoria, mediante el pedimento penal número 003/2005, asimismo presenta ampliación de su queja en contra de [REDACTED]

RID

[REDACTED]

Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial, quienes allanaron su domicilio y le privaron de su libertad en compañía del Comandante [REDACTED], y ofrece sean aceptadas las testimoniales de los [REDACTED] y el menor [REDACTED], y exhibe una parte de la cadena que le fue arrebatada por el Comandante [REDACTED] cuando la detuvo, quedándose él con la otra parte de la cadena, acordándose

326  
5



CONTRALORÍA INTERNA

tomar las declaraciones de los [redacted]

13. En la misma fecha del punto anterior, comparecen ante éste Órgano de Control Interno los [redacted]

14. El 08 de abril del año 2005, comparece en la Contraloría Interna, la [redacted] para ratificar su escrito de esta misma fecha, mediante el que ofrece como testigos a los [redacted], solicitando hora y fecha para presentarlos a declarar a ésta Contraloría Interna, también exhibe copia certificada del acta de nacimiento del menor [redacted], para acreditar su identidad; asimismo solicitó la devolución de la [redacted], acordándose tener por admitidas [redacted] del día 18 de abril del 2005, comprometiéndose a presentarlos, de lo contrario será declarada desierta dicha prueba y por lo que hace a la solicitud de [redacted] el tipo de metal de que se trata, además de que deberá acreditar la propiedad.

El 09 de abril del año 2005, se acordó declarar desierta la prueba testimonial ofrecida por la [redacted] de apellidos [redacted], por no haberlos presentados a declarar sin causa justificada, habiéndose comprometido para ello a las 11:00 horas el día 18 de abril del año 2005.

16. Con fecha 11 de abril del año 2005, se certifica que en el Libro de Gobierno aparece registrada la queja número CI/DGFR/030/2005-V, que se radicó el 09 de marzo del 2005, derivada de la Recomendación número 005/2005 de la CODDEHUM-GRO., apareciendo como quejosa la [redacted] Coordinadores Regional, de Zona y Agente de la Policía Ministerial del Estado respectivamente, y dado que la misma quejosa ratifica el 04 de abril del año 2005, ante ésta Contraloría Interna su escrito de queja de fecha 02 de diciembre del año 2004, mediante el cual presenta queja en contra de los mencionados servidores públicos por los mismos hechos de la citada Recomendación y el 07 de abril del año 2005, la referida quejosa comparece de nueva cuenta ante la Contraloría Interna para ampliar su queja en contra de los [redacted]

332



[Redacted]

Agentes de la Policía Ministerial del Estado, por violación a sus derechos humanos, consistentes en allanamiento de morada y privación ilegal de la libertad, acordándose acumular la ratificación del escrito de queja de la [Redacted] al expediente CI/DGFR/030/2005-V. Asimismo se giró oficio número 898/2005, al [Redacted] Fiscal Especializado para la Protección de Derechos Humanos, con copia al [Redacted] entonces Encargado del Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado, informando sobre la acumulación y a la Fiscalía solicitando informes sobre los antecedentes existentes de los referidos servidores públicos motivo de la ampliación de queja, además se giró oficio 899/2005, al [Redacted] entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, para que se notifique y corra traslado de la citada ampliación de queja a los citados servidores públicos y rinda un informe por escrito y presenten las pruebas que consideren necesarias.

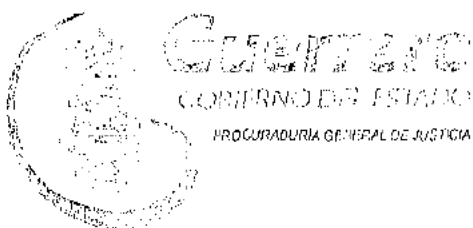
17. En la misma fecha del punto anterior, se acordó girar el oficio número 901/2005, al [Redacted] Fiscal Especializado para la Protección de Derechos Humanos, para que requiera a la CODDEHUM-GRO., copias certificadas de las declaraciones de los [Redacted] así como la declaración del Síndico procurador de Petatlán, Guerrero, [Redacted] contenidas en el expediente CODDEHUM-VG/259/2004-I; también se giró el oficio número 903/2005, al [Redacted] entonces Director General de Control de Procesos Penales, solicitando copias certificadas del auto que resuelve la procedencia del ejercicio de la acción penal número 10/2005, en el Juzgado de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Galeana, con residencia en Tecpan de Galeana Guerrero, como también de la resolución del Toca Penal número II-142/2005, de la Primera Sala Penal; asimismo se giró oficio número 900/2005, al [Redacted] entonces Director General de Control de Averiguaciones Previas, solicitándole copias certificadas de la diligencia de inspección ocular efectuada por un Agente del Ministerio Público y un perito, [Redacted] entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, para solicitarle requiera a la Coordinación Regional de Tecpan de Galeana, Guerrero, remita copia certificada de la bitácora de guardia de fechas 09, 10 y 11 de octubre del año 2004.

18. El día 12 de abril del año 2005 se acordó girar el oficio número 907/2005 al [Redacted] Director General de Servicios Periciales,

ESTADO DE GUERRERO  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

295  
7

333  
330



# CONTRALORÍA INTERNA

[REDACTED] de que se designe Perito en Materia de Avalúo y se determine su valor aproximado.

19. Con fecha 25 de abril del año 2005, comparece ante éste Órgano de Control Interno el [REDACTED] para manifestar que ofrece como prueba de su parte el escrito de fecha 22 de marzo del año 2005, y que ratificó ante ésta Contraloría Interna el 31 de marzo del año 2005, teniéndose por recibida la comparecencia y por desahogada la audiencia de pruebas y alegatos del [REDACTED] Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado.

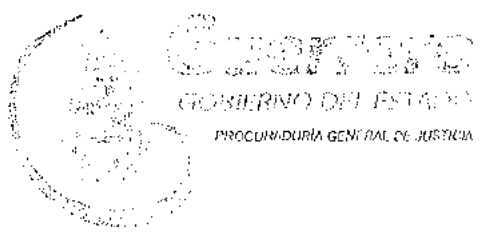
20. En la misma fecha del punto anterior comparece ante éste Órgano de Control Interno el [REDACTED] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, para ofrecer como prueba el informe de fecha 22 de marzo del año 2005, y que ratificó ante ésta Contraloría Interna el 31 de marzo del año 2005, ofreciendo como pruebas las que se acompañan a dicho informe, por lo que respecta además del referido Coordinador de Zona y los [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, para ratificar su escrito de fecha 25 de abril del año 2005, dando respuesta a la ampliación de la queja de la [REDACTED] y exhibiendo como pruebas documentales copias simples del auto de fecha 08 de abril del 2005, dictado por el Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Galeana, que niega la orden de aprehensión solicitada por los Delitos que señala la quejosa, copias simples de los oficios números 0102, 0231, 0232, 0236 y 0237 de fecha 07 y 05 de enero del año 2005, que contienen los cambios de adscripción a la Coordinación Regional de Iguala y copia fax de la bitácora de guardia de agentes de la Policía Ministerial del Estado en Iguala, Guerrero, de las actividades realizadas de las 09:00 horas del día 25 de marzo a las 09:00 horas del día 26 del mismo mes del año 2005, determinándose girar los oficios números 1095 y 1096, a los [REDACTED] entonces Director General de Control de procesos Penales, para solicitar requiera al Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Galeana, para que remita copia certificada del auto de fecha 08 de abril del 2005, dictado por el C. Juez de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Galeana, que obra en la Causa Penal número 10/2005, y al [REDACTED] entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, para solicitarle requiera copias certificadas de los oficios números 0102, 0231, 0232, 0237 y 0238, de fechas 07 y 05 de enero del año 2005, y copia certificada de la bitácora de guardias realizadas en la Coordinación de la Policía Ministerial de Iguala, Guerrero, de las 09:00 horas del día 25 de marzo a las 09:00 horas del día 26 del mismo mes del año 2005.

21. En la misma fecha del punto anterior, comparece el [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, para ratificar su escrito de fecha 25 de abril del año 2005, y exhibe como pruebas documentales copias simples del auto de fecha 08 de abril del año 2005, dictado por el C. Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Galeana, que niega la orden de aprehensión, copias simples del pase de lista del mes de

329



334  
334



# CONTRALORÍA INTERNA

marzo del año 2005, y copia fotostática de la bitácora de la guardia de Agentes de la Policía Ministerial del Estado con sede en Tecpan de Galeana Guerrero.

22. Con fecha 26 de abril del año 2005, comparecen ante la Contraloría Interna, los [redacted], Agentes de la Policía Ministerial del Estado, para ratificar su escrito de la misma fecha, mediante el cual rinden informe para dar contestación a la ampliación de la queja presentada en su contra por la [redacted], con el que ofrecen como prueba copias de los oficios números 228 y 235 de fecha 05 de enero del 2005, sobre los cambios de adscripción y la copia del auto de fecha 08 de abril del 2005, que resuelve la procedencia del Ejercicio de la acción penal y que obra en actuaciones.

23. El 27 de abril del año 2005, se giró el oficio número 1109/2005, al [redacted], entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, solicitando copia certificada de los oficios números 228 y 235 de fecha 05 de enero del 2005, que contienen los cambios de adscripción de los [redacted], Agentes de la Policía Ministerial del Estado, por haberlo requerido así a éste Órgano de Control Interno por los referidos servidores públicos.

En la misma fecha del punto anterior, comparece ante ésta Contraloría Interna la [redacted], Agente de la Policía Ministerial del Estado, para ratificar su escrito de fecha 26 de abril del año 2005, dando respuesta a la ampliación de queja presentada por la [redacted]

24. En la misma fecha de los dos puntos anteriores que preceden, se da por recibido el oficio número 811/2005, de fecha 07 de abril del año 2005, que suscribe el [redacted], Encargado del Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que dirige al [redacted] Presidente de la CODDEHUM-GRO., marcando copia al [redacted], Contralor Interno, con el que anexa el informe rendido por el [redacted], Contralor Interno, en relación al seguimiento que se le da a la Recomendación número 05/2005. También se da por recibido el oficio número 1609/2005 de fecha 25 de abril del año 2005, que suscribe el [redacted], entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, que dirige a la [redacted], Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, informándole que los [redacted]

[redacted], Coordinador Regional, Coordinador de [redacted]

938

335  
332



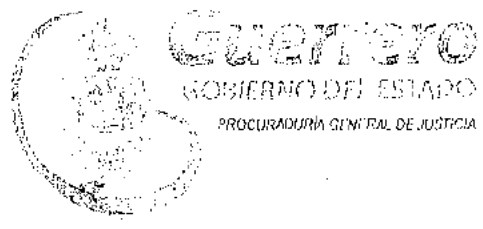
# CONTRALORÍA INTERNA

Zona, Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, fueron debidamente notificados de la cita que les resultó en esta Contraloría Interna, y que no fue posible notificar a los [REDACTED] Y [REDACTED], al primero por estar bajo licencia médica y los dos últimos por haber causado baja de esa corporación policial, anexando las constancias correspondientes. Además se da por recibido el oficio número 1087/2005, de fecha 28 de marzo del 2005, que suscribe el [REDACTED], entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, dirigido a la [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, informando que los [REDACTED], se dan por notificados de la queja interpuesta en su contra, anexando copia del acuse. Como también se hace constar que se da por recibido el oficio número 326, de fecha 13 de abril del 2005, que suscribe el [REDACTED], entonces Director General de Control de Procesos Penales, dirigido al [REDACTED], Agente del Ministerio Público, Adscrito al Juzgado Penal del Distrito Judicial de Galeana, marcando copia a la [REDACTED], Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, en el que se instruye para que remita a la Contraloría Interna copias certificadas del auto de fecha 29 de enero del 2005 que niega la orden de aprehensión a favor de los [REDACTED], como probables responsables de los delitos de Violación y Extorsión, en agravio de [REDACTED], y del Toca penal número II-142/2005, de fecha 28 de febrero del 2005, donde la Primera Sala Penal confirma la orden de aprehensión negada en contra de las personas citadas; así mismo se da por recibido el oficio número 333, de fecha 15 de abril del 2005, mediante el cual el [REDACTED], entonces Director General de Control de Procesos Penales, remite a la [REDACTED], Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, copias certificadas del auto de fecha 29 de enero del 2005, en donde el Órgano Jurisdiccional de Primera Instancia niega la orden de aprehensión solicitada por el Ministerio Público y el Toca Penal número II-142/2005, de fecha 28 de febrero del 2005; también se da por recibido el oficio número 1527/2005, de fecha 18 de abril del 2005, que suscribe el [REDACTED], entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, dirigido a la [REDACTED], Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, con el cual remite copias certificadas de la bitácora de guardias de los días 08, 09, 10 y 11 de octubre del 2004, en la Coordinación Regional de la Policía Ministerial de Tecpan de Galeana, Guerrero; además se da por recibido el oficio número 849/2005, de fecha 19 de abril del 2005, por medio del cual el [REDACTED], Fiscal Especializado para la protección de Derechos Humanos, remite a la [REDACTED], Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, el oficio número 358, de fecha 18 de abril del año 2005, mediante el cual la [REDACTED], Secretaria Ejecutiva de la CODDEHUM-GRO., remite copias certificadas de las declaraciones de los testigos que la [REDACTED], ofreció ante dicho organismo, mismas que se anexan; por otro lado se dio por recibido el oficio número 1727/2005 de fecha 14 de abril del 2005, suscrito por el [REDACTED], entonces Director General de Control

Investigación

231

336



CONTRALORÍA INTERNA

de Averiguaciones Previas, que dirige al [redacted] Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Azueta, marcando copia a la [redacted] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, solicitando remita copias certificadas de la diligencia de la inspección ocular efectuada por un Agente del Ministerio Público y un Perito, abajo del puente en el lugar llamado [redacted], el día 10 de octubre del 2004, indicar de que averiguación previa se trata; y se hace constar que se da por recibido el oficio número 872/2005, de fecha 21 de abril del año 2005, que suscribe el [redacted] Fiscal Especializado para la Protección de Derechos Humanos, por medio del cual informa a la [redacted] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, sobre los antecedentes negativos que obran en la Fiscalía en contra de los [redacted]

[redacted] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, e informa que en relación a los [redacted]

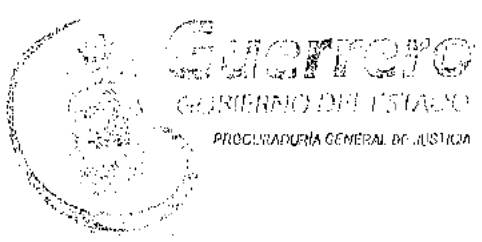
[redacted] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, no se encontró antecedente alguno.

El 27 de abril del año 2005, comparecen en la Contraloría Interna los [redacted] [redacted], rindiendo declaración para dar contestación a la ampliación de queja en su contra por la [redacted]

27. Con fecha 27 de abril del año 2005, se giró el oficio 1123/2005, que suscribe la [redacted] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, solicitándole al [redacted] entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, requiera al C. Coordinador de San Luis San Pedro, Municipio de Tecpan de Galeana Guerrero, para que remita copia certificada del Libro de Gobierno del reporte de guardias de los días 09 y 10 de octubre del 2004, por haber sido ofrecida como prueba por los [redacted] Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado.

28. El día 28 de abril del año 2005, se acuerda girar el oficio número 1168, al [redacted] entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, solicitándole que en términos del artículo 17 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, notifique por segunda y última ocasión a los [redacted]

337  
337



# CONTRALORÍA INTERNA

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, para que los cinco primero mencionados comparezcan a éste Órgano de Control Interno para la práctica de la audiencia de pruebas y alegatos, a las 11:00 horas del día 17 de mayo del año 2005, y los cinco restantes a las 11:00 horas del día 18 de mayo del año 2005, para que ejerciten su derecho de audiencia y defensa que prevé el artículo 14 del ordenamiento anteriormente citado, en caso de no comparecer se les tendrán por ciertos hechos que motivaron la queja presentada por la [REDACTED] también se giró el oficio número 1169/2005, al [REDACTED] entonces Director General de Presupuesto y Administración, que suscribe [REDACTED] [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, solicitándole copias certificadas de los nombramientos y actas de protesta de los [REDACTED]

303 A [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, e informe si los citados servidores públicos cuentan con antecedentes en su expediente personal y si aún prestan sus servicios en esta Institución.

Con fecha 03 de mayo del año 2005, se dio por recibido el oficio número 391 de fecha 29 de abril del año 2005, que suscribe el [REDACTED] Director General de Control de Averiguaciones Previas, remitiendo a la [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, copias certificadas del auto de fecha 08 de abril del 2005, donde el Órgano Jurisdiccional de Primera Instancia, niega la orden de aprehensión a favor del [REDACTED] por el delito de allanamiento de morada, abuso de autoridad, privación de la libertad personal y [REDACTED], en agravio de [REDACTED], informando que el Representante Social [REDACTED] 29 de abril del año 2005, que suscribe el [REDACTED] entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, dirigido [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, remitiéndole copias certificadas de los oficios números 228 y 235 de fecha 05 de enero del 2005, que contienen los cambios de adscripción de los [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado.

304 El 04 de mayo del año 2005, se da por recibido el folio número 1122, de fecha 22 de abril del 2005, que suscribe el [REDACTED] entonces Secretario

12 323



338  
335

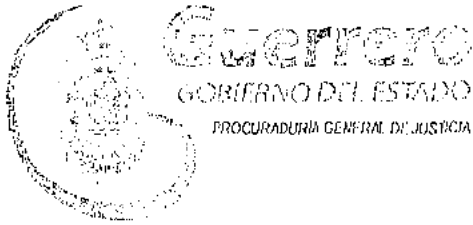
## CONTRALORÍA INTERNA

Particular del C. Procurador, con el que turna al [REDACTED], Contralor Interno, el oficio número CGE-DGNP-0537/2005, de fecha 14 de abril del 2005, suscrito por el [REDACTED], Director General de Normatividad y Procedimientos, dirigido al [REDACTED], entonces Procurador General de Justicia del Estado, por medio del cual solicita un informe sobre las acciones realizadas por ésta Institución, en relación a la Recomendación número 05/2005, emitida por la CODDEHUM-GRO., derivada de la queja presentada por la [REDACTED] en contra de los [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador Regional, Coordinador de Zona y Agente de la Policía Ministerial del Estado; acordándose girar el oficio número 1217/2005, al [REDACTED], Director General de Normatividad y Procedimientos de la Contraloría General de Estado, informando que con fecha 09 de marzo del año 2005, se radicó dicho Procedimiento Administrativo Disciplinario número CI/DGFR/030/2005-V, notificándose a los servidores públicos señalados como posibles responsables, con fecha 04 de abril del presente año, compareció la quejosa ampliando la queja en contra de los ya mencionados y 22 Agentes de la Policía Ministerial del Estado, desahogándose las diligencias correspondientes, por lo que una vez agotado el Procedimiento se procederá a resolverlo conforme a derecho corresponda.

Con fecha 10 de mayo del año 2005, se da por recibido el oficio sin número de fecha 06 de mayo del 2005, que suscribe el [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, que dirige a la [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, solicitando se le autorice la declaración como testigo de descargo del [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, señalando día y hora para que sea citado por éste Órgano de Control Interno, acordándose girar el oficio número 1278/2005, al [REDACTED] Coordinador Regional Encargado del Despacho de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, que suscribe la [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, solicitando se notifique al [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, que deberá comparecer a las 11:00 horas del día 17 de mayo del 2005 ante ésta Contraloría Interna a declarar como testigo de descargo del [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, sobre los hechos que motivaron la queja presentada por la [REDACTED]

32. El 12 de mayo del año 2005 se da por recibido el escrito de fecha 11 de mayo del 2005, que suscribe [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, que dirige a la [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, solicitándole le autorice la declaración como testigo del [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, debiendo señalarle fecha y hora para que comparezca; acordándose girar el oficio número 1298/2005, al [REDACTED] Coordinador Regional Encargado del Despacho de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, solicitándole la [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, notifique al [REDACTED] Agente de la Policía



CONTRALORÍA INTERNA

339  
336

Ministerial del Estado, que deberá comparecer a las 11:00 horas del día 18 de mayo del 2005, a declarar como testigo ofrecido por el [redacted] Agente de la Policía Ministerial del Estado, sobre la queja presentada en contra de éste último por la [redacted]

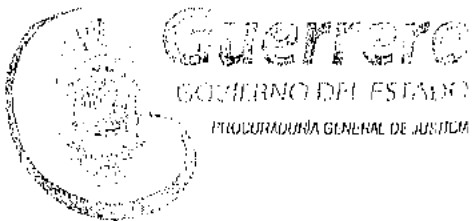
33. El día 13 de mayo del año 2005, se acordó girar el oficio número 1324/2005, al [redacted] Jefe de la Unidad del Archivo Criminalístico, solicitando información sobre los antecedentes penales en contra de los [redacted]

[redacted] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, debiendo remitirlos.

En la misma fecha del punto anterior, se da por recibido el oficio número 1042/2005, de fecha 12 de mayo del 2005, que suscribe el [redacted] Fiscal Especializado para la Protección de Derechos Humanos, dirigido a la [redacted] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, en el que solicita informes del estado jurídico actual del Procedimiento Administrativo Disciplinario número CI/DGFR/030/2005-V, anexando copia del oficio número 865, que suscribe la [redacted] Secretaria Ejecutiva de la CODDEHUM-GRO., acordándose girar el oficio número 1325/2005, [redacted] Fiscal Especializado para la Protección de Derechos Humanos, informándole que el Procedimiento del presente expediente se encuentra en la etapa de Recepción de Informes y Desahogo de pruebas.

35. Con fecha 06 de mayo del año 2005, se da por recibido el memorándum número 250/2005, de fecha 03 de mayo del 2005, que suscribe el [redacted] entonces Director General de Presupuesto y Administración, dirigido a la [redacted] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, remitiendo copia certificada del nombramiento y acta de protesta de los [redacted] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, anexando copia simples de los antecedentes que obran en sus expedientes personales.

14 335



## CONTRALORÍA INTERNA

390  
337

36. El 10 de mayo del año 2005, se da por recibido el oficio número 1905/2005, de fecha 06 de mayo del 2005, que suscribe el [REDACTED], Coordinador Regional Encargado del Despacho de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, que dirige a la [REDACTED], Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, remitiendo copias certificadas de los oficios números 0102, 0231, 0232, 0237 y 0238, de fechas 07 de enero del 2005, el primero de los mencionados y 05 de enero los cuatro últimos, que contienen los cambios de adscripción de los [REDACTED]

[REDACTED], Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, asimismo remite también copias certificadas de la bitácora de la Coordinación Regional de Iguala y se da por recibido el oficio número 1884/2005, de fecha 06 de mayo del 2005, que suscribe el [REDACTED], Coordinador Regional Encargado del Despacho de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, que dirige a la [REDACTED]

[REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, informando que los [REDACTED]

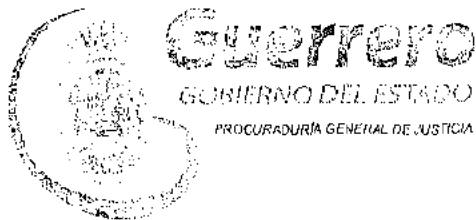
[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, fueron notificados de la cita que les resulta ante ésta Contraloría Interna, no así los [REDACTED], el primero por haber estado baja y la segunda por contar con licencia médica.

El día 13 de mayo del año 2005, se acordó girar los oficios números 1326/2005, al [REDACTED], Coordinador Regional Encargado del Despacho de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, solicitando requiera al Coordinador de San Luis San Pedro, Municipio de Tecpan de Galeana Guerrero, remita a ésta Contraloría Interna, copia certificada del Libro de Gobierno de reporte de guardias de los días 09 y 10 de octubre del 2004, por haber sido ofrecido como prueba documental por los

[REDACTED] también se giró el oficio número 1327/2005, al [REDACTED] Director General de Servicios Periciales, solicitándole tenga a bien remitir el dictamen solicitado y la devolución de la prenda, que le fue requerido con oficio número 907/2005, de fecha 12 de abril del año 2005, y se giró el oficio número 1328/2005, al [REDACTED], entonces Director General de Control de Averiguaciones Previas, que suscribe la [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, solicitando copia certificada por segunda ocasión de la diligencia de inspección ocular efectuada por un Agente del Ministerio Público y un Perito, abajo del puente en el lugar llamado [REDACTED] del Municipio de Zihuatanejo, Guerrero, el día 10 de octubre del año 2004, debiendo indicarnos sobre que Averiguación Previa se trata y remitirlos a ésta [REDACTED]

38. Con fecha 17 de mayo del año 2005, comparece el [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, para ratificar su escrito de esta misma fecha, exhibiendo como pruebas copias simples de la bitácoras de guardia de la

336  
15



341  
1328

## CONTRALORÍA INTERNA

Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado de Tecpan de Galeana del mes de marzo del 2005, ofrece el testimonio del [REDACTED].

39. En la misma fecha del punto anterior, se desahogó la testimonial a cargo del [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, ofrecido por el [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado.
40. En la misma fecha de los dos puntos que anteceden, comparece el [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, para ratificar el escrito de fecha 17 de mayo del 2005, con el que rinde informe sobre la ampliación de queja de la [REDACTED] presentando como prueba la copia simples de las bitácoras de guardia de la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado de San Luis San Pedro, Guerrero, de fecha 09 y 10 de octubre del 2004.
41. El 18 de mayo del año 2005, comparece ante éste órgano Interno de Control, el [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, para ratificar su escrito de esta misma fecha, dando contestación a la ampliación de queja de la [REDACTED] y [REDACTED] copias [REDACTED] de fechas 09 y 10 de octubre del 2004. También, se hace constar [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, para ratificar su escrito de esta misma fecha, con el que rinde su informe, respecto de la ampliación de queja de la [REDACTED], exhibiendo como prueba documental copia fotostática de la [REDACTED] de la Policía Ministerial del Estado de San Luis San Pedro, Municipio de Tecpan de Galeana Guerrero, de fecha 10 de octubre del 2004, copia simple del oficio número 0796, de fecha 25 de febrero del 2005, consistente en el [REDACTED] de adscripción de Iguala a Tlapa, exhibiendo la original y solicita su cotejo y devolución para su certificación y ofrece el testimonio del [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, solicitando le sea tomada la declaración.
42. En la misma fecha del punto anterior, se desahogó la testimonial a cargo del [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, que fue ofrecido por el [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, exhibiendo dicho testigo como prueba de su dicho copia fotostática certificada de la bitácora del 26 de marzo del 2005, de la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado con sede en Tlapa de Comonfort, Guerrero.
43. En la misma fecha de los dos puntos que anteceden, comparece a la Contraloría Interna el [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, para ratificar su escrito de esta misma fecha, dando contestación a la ampliación de queja presentada por la [REDACTED] y exhibe como pruebas las documentales consistentes en copias simples del oficio número 3621, del 20 de septiembre del 2004, copia de la bitácora de guardia de la Coordinación de Zona de Zirándaro Guerrero, de fechas 24 y 25 de marzo del 2005. También comparece el [REDACTED]





342  
239

CONTRALORÍA INTERNA

[REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, para ratificar su escrito de esta misma fecha, dando contestación a la ampliación de queja de la [REDACTED]; asimismo comparece el [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, para manifestar que ratifica su declaración de fecha 31 de marzo del año 2005, que hizo en calidad de testigo de descargo ofrecido por el [REDACTED], Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, a fin de que le sea tomada en cuenta en relación a los hechos que le imputa la [REDACTED], en su ampliación de queja, además ofrece como prueba el oficio de cambio de adscripción y que solicita sea requerido en copia certificada a la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, girándose el oficio número 1357/2005, al [REDACTED], Coordinador Regional Encargado del Despacho de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, que suscribe la [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, solicitando copia certificada del oficio de cambio de adscripción del [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, a la Coordinación de Acapulco, Guerrero, Sector Central, donde actualmente se encuentra.

44. Con fecha 19 de mayo del año 2005, se da por recibido el oficio número 1885/2005, de fecha 06 de mayo del 2005, suscrito por el [REDACTED], Coordinador Regional Encargado del Despacho de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, con el que remite a la [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, copia certificada de la bitácora de guardia del Libro de Gobierno de los días 09 y 10 de octubre del 2004, de la Coordinación de Zona de San Luis, San Pedro, Municipio de Tecpan de Galeana.

En la misma fecha del punto anterior, se acordó girar el oficio número 1374/2005, al [REDACTED], Coordinador Regional Encargado del Despacho de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, solicitando copia del acuse de notificación realizado al [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado.

46. El día 23 de mayo del año 2005, se da por recibido el oficio número 2088/2005, de fecha 18 de mayo del 2005, que suscribe el [REDACTED] Coordinador Regional Encargado del Despacho de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, dirigido a la [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, remitiendo copia simple del oficio número 1527/2005, de fecha 18 de abril del 2005, que suscribe el [REDACTED] entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, mediante el cual fueron remitidas a esta Contraloría Interna las copias certificadas del reporte de guardias de los días 09 y 10 de octubre del 2004. También se da por recibido el oficio número 2085/2005, de fecha 19 de mayo del 2005, que suscribe el [REDACTED] Coordinador Regional Encargado del Despacho de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, que dirige a la [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, en que anexa copia fax del oficio de notificación realizado al [REDACTED] Agente de la

3413  
340



# CONTRALORÍA INTERNA

Policía Ministerial del Estado, y también se da por recibido el oficio número 614/2005, de fecha 18 de mayo del 2005, suscrito por el [REDACTED], Jefe de la Unidad del Archivo Criminalístico, dirigido a la [REDACTED], Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, informándole que se encontraron antecedentes penales en contra de los [REDACTED], Agentes de la Policía Ministerial del Estado, no así por cuanto a los [REDACTED]

[REDACTED]

Agentes de la Policía Ministerial del Estado.

47. Con fecha 24 de mayo del año 2005, se da por recibido el oficio número 2103/2005, de fecha 23 de mayo del 2005, suscrito por el [REDACTED] Coordinador Regional Encargado del Despacho de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, remitiendo a la [REDACTED], Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, copia certificada del oficio número 0240, de fecha 12 de enero del 2005, que contiene el cambio de adscripción del [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, de la Coordinación de Zona de San Luis San Pedro a la Coordinación Regional de Acapulco, Guerrero. También se da por recibido el oficio número 1212, de fecha 20 de mayo del 2005, que suscribe el [REDACTED], Agente Titular del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Azueta, dirigido al C. Contralor Interno, remitiéndole copias certificadas de la inspección ocular realizada en el punto del Rio de la Población de La Salitrera, informando que dicha diligencia se realizó con fecha 11 de octubre del 2004, y no el 10 de octubre del 2004, y que obra en la Averiguación Previa número AZUE/II/034/2004, por el delito de Secuestro, en agravio de [REDACTED], en contra de [REDACTED]. También se da por recibido el oficio número XXVII-V-84/2005, de fecha 13 de abril del 2005, suscrito por el [REDACTED], Perito Adscrito a la Dirección General de Servicios Periciales, dirigido a la [REDACTED], Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, con el que rinde dictamen en materia de avalúo [REDACTED]

48. En la misma fecha del punto anterior, se acordó girar oficio número 1434/2005, a la [REDACTED] solicitándole comparezca ante la Dirección General [REDACTED]

339

344  
344



## CONTRALORÍA INTERNA

de Fiscalización y Responsabilidades, el 31 de mayo a las 12:00 horas para hacerle la [redacted] que fue sometida a un avalúo por un Perito de la Dirección General de Servicios Periciales de esta Procuraduría, oficio remitido por correo certificado como se acredita con la factura correspondiente.

49. Mediante acuerdo de fecha 09 de mayo del año 2005, se declaró el Cierre de Instrucción en razón de haberse verificado la inexistencia de pruebas pendientes por desahogar ordenándose la emisión del Pliego de Responsabilidad que en derecho Proceda; y,

De los antecedentes que integran la queja que se resuelve y que sustentan el Pliego de Responsabilidad se desprenden los siguientes:

### RESULTANDOS:

A. La calidad de servidores públicos de los [redacted]

[redacted] HIP  
[redacted] Coordinador Regional, Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, se encuentra debidamente acreditada en actuaciones, en términos de las copias certificadas de los nombramientos y actas de protesta remitidos por la Dirección General de Presupuesto y Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado a este Órgano de Control Interno, así como en lo dispuesto por el artículo 110 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero ([redacted])

B. El expediente que se resuelve se inició por virtud de la aceptación de la Recomendación número 05/2005, que hiciera el [redacted] entonces Procurador General de Justicia del Estado, en contra de los [redacted] Coordinadores Regional y de Zona y Agente de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente, además de la queja y ampliación de la misma hecha por la [redacted]

[redacted]

344



345  
272

[REDACTED], Agentes de la Policía Ministerial del Estado, en la cual la quejosa expresó como hechos en la Recomendación número 05/2005, que:

[REDACTED] se encontraba [REDACTED] perteneciente [REDACTED] a éste [REDACTED] en las [REDACTED] de [REDACTED] o, de [REDACTED], al momento que le [REDACTED] y que [REDACTED] donde [REDACTED] a revisar toda [REDACTED] y a su [REDACTED] preguntando la quejosa [REDACTED] quienes le contestaron [REDACTED] delincente, [REDACTED] y uno de [REDACTED] una [REDACTED] diciéndole que en caso de que no [REDACTED] encontraba nada [REDACTED] contestándoles [REDACTED] por qué [REDACTED] árrelos [REDACTED] y al no [REDACTED] a Guerrero, pero [REDACTED] a [REDACTED] comenzó [REDACTED] lo [REDACTED]



[REDACTED] agregó. [REDACTED] en el otro lado [REDACTED] y atrás en la [REDACTED] Agente [REDACTED] otro Agente [REDACTED] la insultaban [REDACTED] y con [REDACTED] quien en ese [REDACTED] momento [REDACTED] quien de [REDACTED] para [REDACTED] acusándola [REDACTED] le pusieron [REDACTED] de su [REDACTED] la cantidad [REDACTED] o bien [REDACTED] llamarían [REDACTED] que ellos [REDACTED] la y [REDACTED]

Que [REDACTED] para [REDACTED] quien [REDACTED] quien [REDACTED] con el [REDACTED]

20-341

340  
B43



[redacted], con el objeto [redacted] y cuando [redacted] que le hicieron [redacted] que acudiera [redacted] de manera [redacted] por lo que le pidió a dicho [redacted] y que la iba a [redacted] esos [redacted] que consiguiera [redacted] una llamada telefónica [redacted] lo que se podría corroborar con [redacted] que se pida a [redacted]

Refiere, que el día lunes el [redacted], le ordenó que se [redacted] mandó [redacted] con él, [redacted] de [redacted] le comentó [redacted] y que él estaba [redacted] que si no accedía [redacted] haría [redacted] la [redacted] porque [redacted] en ese momento [redacted] el [redacted] on su [redacted] un [redacted] tiene un [redacted] una [redacted] y ligeramente [redacted] do de [redacted] de [redacted] y otra al [redacted] así como [redacted] y ya que lo tuvo [redacted] y cuando terminó [redacted] de la [redacted] pudo observar [redacted] estaba afuera de [redacted] entrar al [redacted] por lo que [redacted] diciéndole [redacted] por lo [redacted] y únicamente [redacted] ó y él [redacted] observando a [redacted] sin poder [redacted] ella.

[redacted] con el dinero que habían pedido los Coordinadores [redacted] constatando en su presencia que su [redacted] y vejada por el Coordinador [redacted] agrega que cuando se introdujeron a su domicilio, sustrajeron la [redacted] que tenía en una [redacted] y otras."

21-342

347

344



CONTRALORÍA INTERNA

En su escrito de queja señaló que:

[REDACTED] irumpieron de Tecpan de Galeana, Guerrero, [REDACTED] abusó s en de que mis [REDACTED], ya que de lo contrario me amenazaba con sembrarme medio kilo de cocaína en bolsitas, y me pondría a disposición del Ministerio Público Federal y me quedara encarcelada por el delito contra la salud."

Escrito que al ratificar amplía señalando que:

Por medio del cual presenta formal queja en contra de [REDACTED] Coordinadores de [REDACTED] tercero. [REDACTED] consistentes [REDACTED] al mismo, [REDACTED] que hace aproximadamente diez días, [REDACTED] a mi [REDACTED] un Agente [REDACTED] quien [REDACTED] que descono [REDACTED] llegar a [REDACTED] ha preguntado [REDACTED] r, porque si lo [REDACTED] en donde [REDACTED] por lo que [REDACTED] asimismo [REDACTED] del comportamiento [REDACTED] las copias simples de la Recomendación número 05/2005 la Recomendación número 032/99, la Recomendación número 027/91, la Recomendación número 12/98, la Recomendación número 012/2002, la Recomendación 051/99, la Recomendación 009/2001, la Opinión y Propuesta número 002/2000 y la Opinión y Propuesta número 132/96, todas emitidas por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, [REDACTED]

22. 2017



349  
346



# CONTRALORÍA INTERNA

independientemente  
y  
a este  
por parte de  
los contestar la

supuesta queja en los siguientes términos:

expediente  
derivada del  
por  
, en contra de  
Coordinador  
por  
mediador  
realizar  
, declara  
mas bien  
Procurador  
general de  
, así como  
que  
supuestamente

asunto, que  
del  
Fue

gación  
La  
Jurídicas siguientes:

Señor Contralor de la Procuraduría General de Justicia del Estado, debe Usted de analizar jurídicamente que:

en  
que dieron  
e a determinar la  
procedencia de la  
contra nuestra.

24-345



350  
347



**Guerrero**

GOBIERNO DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

**CONTRALORÍA INTERNA**

Lo [redacted] por el [redacted] todos los [redacted] a a [redacted] negar la orden de [redacted] este [redacted] fecha [redacted] por la [redacted] quien [redacted] del año en [redacted] curso, [redacted] nosotros, [redacted] ambas resoluciones [redacted] presuntos [redacted] acusó [redacted] quejosa, [redacted] ni siquiera [redacted] que [redacted] quedó legalmente [redacted] demostrado [redacted] que dice la [redacted]

[redacted] resulta [redacted] que la [redacted] dado que lejos [redacted] de existir [redacted] por causar [redacted] un daño, [redacted] como [redacted] tan es así [redacted] ha [redacted] contradictorias y que [redacted] con que se [redacted] se [redacted] sí que [redacted] que la supuesta [redacted] en el [redacted] se [redacted] Estado, [redacted] determinara [redacted] y [redacted] dos meses [redacted] el [redacted] lo cual es totalmente [redacted] contradictorio [redacted] esto [redacted]

Quedó [redacted] no tuvimos [redacted] en [redacted] nuestra [redacted] no tiene [redacted]

25 5 96

351  
348



# CONTRALORÍA INTERNA

[redacted] sustento de la [redacted] y menos  
aún que [redacted] que [redacted] que se  
acompañan [redacted] y como [redacted] como asunto  
concluido.

## PRUEBAS

Ofrecemos como prueba de nuestra parte, con la finalidad de acreditar la improcedencia de este procedimiento administrativo, las siguientes:

### a).- LA DOCUMENTAL PÚBLICA,

[redacted] originado con motivo del [redacted] contra el [redacted]  
[redacted] en la causa penal número [redacted]  
[redacted] por la comisión de los delitos de [redacted]

Documentales con las cuales esta Dirección podrá confirmar plena y legalmente que la [redacted] y de lo que se desprende la improcedencia de la misma, lo anterior es [redacted] correspondiente.

[redacted] da contestación [redacted] presentada en su contra, el cual fue solicitado por el Agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrito a la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos.

### d).-

[redacted] mediante el cual [redacted] da contestación a los que dieran a [redacted] por el Agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrito a la Comisión Estatal de [redacted]

[redacted] ha quedado [redacted] con las [redacted]

26 247



CONTRALORÍA INTERNA

diversas [redacted], por lo cual este procedimiento administrativo [redacted] una averiguación previa y a este procedimiento administrativo, [redacted] la inexistencia total de la [redacted] por parte de nosotros, en relación a los hechos que [redacted] se nos imputan.

e).- [redacted] informes [redacted] testimoniales que se ofrecieron mediante el [redacted] con fecha [redacted] personas a [redacted] en términos del artículo 40 párrafo II del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, toda vez que los suscritos carecemos de potestad jurídica para poder presentarlos para el desahogo de dicha probanza, en la fecha y hora que se sirva señalar para tal efecto.

f).- LA TESTIMONIAL, con cargo al [redacted], persona que me comprometo a presentar el día y hora que esta dependencia se señalar para tal efecto.

La finalidad de ofrecer esta prueba, es la de acreditar que estos elementos le consta que el día que refiere la quejosa [redacted]

g).- yo me encontraba en la ciudad de Zihuatanejo Guerrero, testimoniales con las cuales se acreditará este [redacted] materia de la queja que dieron origen a [redacted] ya fueron debidamente [redacted] de los supuestos ilícitos por parte de nosotros, en relación a los hechos [redacted] se nos imputan;

g).- LAS TESTIMONIALES, con cargo a los [redacted] testimoniales que se ofrecieron mediante el informe que rindió [redacted] con fecha 27 de Diciembre del año 2004, personas a quienes, solicito sean citados por medio de su superior jerárquico en términos del artículo 40 párrafo II, del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, toda vez que los suscritos carecemos de potestad jurídica para poder presentarlos para el desahogo de dicha probanza en la fecha y hora que se sirva señalar para tal efecto.

La finalidad de ofrecer esta prueba es la de acreditar que estas personas se encontraban de [redacted] del mes de Octubre del 2004, motivo por el cual les consta que esos mismos días [redacted] mismas a las [redacted]



## CONTRALORÍA INTERNA

353  
350

día 10 de octubre del 2004,

[REDACTED], manifestó que el día 10 de octubre del 2004, siendo aproximadamente entre la 1:00 y las 2:00 horas,

[REDACTED] y al ver por la

MAJ.  
ELABORADO  
AL GO.  
ESTADO  
MUNICIPAL  
PRO.

Que por [REDACTED] violatorios

[REDACTED], lo cual en su [REDACTED] de los

[REDACTED] el de la

[REDACTED] que

comencé a disfrutar a partir de

[REDACTED] ello en virtud

de que

[REDACTED] oportunamente el oficio número 376, de fecha 09 de octubre del 2004, firmado por el [REDACTED] Coordinador Regional de la Costa Grande de la Pólicia Ministerial del Estado de Guerrero.

El documento

[REDACTED] bajo el

[REDACTED] que no

los hechos,

[REDACTED] debe fundar

dicha

[REDACTED] dicha

[REDACTED] es decir,

[REDACTED] valor probatorio

pleno a la

[REDACTED] que los supuestos

[REDACTED] presuntivamente detuvieron

[REDACTED] a manifestar que quienes

[REDACTED] Pólicia Ministerial del Estado,

[REDACTED], para que

[REDACTED] tome en consideración estos aspectos y en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, en relación con los diversos 122 al 128 del Código de Procedimientos Penales Vigente en la Entidad, determine la ineficacia de los testimonios a que aludo en líneas anteriores, preponderantemente por no haberse producido ante la Contraloría Interna y en presencia del suscrito, lo cual me hubiese permitido redarguirlos de falsedad.

### EXCEPCIONES Y DEFENSAS

Opongo como excepción y defensa, la causal de improcedencia a que se refiere el artículo 22 Fracción II en relación con el artículo 8, ambos dispositivos legales del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, en razón de que la quejosa no compareció a ratificar su escrito de queja ante la

29 344

354  
351



# CONTRALORÍA INTERNA

Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado y que formulara inicialmente ante la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos.

## PRUEBAS

### 1.- LA DOCUMENTAL PUBLICA.-

[Redacted], signado por el [Redacted] Coordinador Regional [Redacted] de ese mismo año. Esta [Redacted] de la queja y el presente informe.

Al dar respuesta a la queja y ampliación de queja interpuesta por la [Redacted] Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, señaló que:

[Redacted] mismo [Redacted] las [Redacted] ante la [Redacted] y ante el [Redacted] a de ello es que el agente no me solicitó [Redacted] y la de [Redacted] en efectivo a [Redacted] una persona de [Redacted] o

Por su parte los [Redacted] Coordinador de [Redacted] los que comparecieron [Redacted] de la queja y ampliación de la misma que presenta en su contra [Redacted] los que declararon que:

Por cuanto hace a [Redacted], manifiesta que:

[Redacted] [Redacted] [Redacted] mismas que se ofrecen en [Redacted]

30 356

355  
352

Por lo que respecta a los restantes comparecientes, además [redacted] [redacted] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, manifiestan en la forma siguiente:

[redacted] la finalidad [redacted] fecha de queja de la [redacted] así mismo que [redacted] documentales [redacted] ocho de abril del [redacted] año en curso, [redacted] de [redacted] en nuestra contra por los delitos [redacted] que señala la [redacted] los que contienen los cambios [redacted] y copia fax de [redacted] correspondiente a las actividades [redacted] izadas de las [redacted] mismo mes del año dos mil cinco, [redacted] si así lo considera [redacted] que obra en su [redacted] en la causa radicada en [redacted] en el caso de la [redacted] unda docu [redacted] on [redacted] del Estado de esta Ciudad capital y en el caso de la tercer documental con el [redacted] ginal que obra [redacted] de [redacted] pruebas que [redacted] los hechos en la ampliación de queja y el presente informe..."

Señalando además el [redacted] Agente de la Policía Ministerial [redacted] del Estado, lo siguiente: [redacted] así mismo [redacted] ese día me encontraba de permiso [redacted] podía [redacted] lo que se [redacted] de permiso [redacted] documento que [redacted] sea requerido en copia certificada a la [redacted] presente expediente..."

Mientras que en el informe que ratifican los cinco servidores públicos de referencia, manifiestan:

[redacted] negamos [redacted] de que en [redacted] día 1 [redacted] en curso

356  
B52



# CONTRALORÍA INTERNA

entre las siete y [redacted] a bordo de una [redacted], para preguntar [redacted] y que quien estaba a cargo de su casa, [redacted] del Estado, con [redacted] pues de haberlo [redacted] nuestra salida en la [redacted] los utilizamos [redacted] ningún motivo de odio o rencor y de ser así, [redacted] competentes.

Consideramos [redacted] en contra del [redacted] a quien [redacted] desconociendo [redacted] de su proceder, [redacted] ante la autoridad [redacted] pudiéramos [redacted] sin que estos hayan [redacted] judicial a [redacted] de consignación, ha determinado [redacted] por considerar que la acusación [redacted] se encuentra afectada de [redacted] lo considera prudente [redacted] en relación al procedimiento en que se promueve.

DE LA REPUTACIÓN  
Derechos Humanos  
Derechos de la Comunidad

## EXCEPCIONES Y DEFENSAS:

Se opone como única excepción y defensa la de falta de acción y derecho que se deriva del artículo 48 de la Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, lo anterior por contener hechos falsos que en su momento se demostrará.

### 1.- LAS DOCUMENTALES PUBLICAS.-

[redacted] mediante el cual niega [redacted] en nuestra [redacted] por favorecimiento en agravio de [redacted] que obra en la causa penal número 10/2005, radicada en el Juzgado anteriormente indicado, con sede en la ciudad de Tecpan de Galeana, Guerrero. Estas pruebas se relacionan con todos y cada uno de los puntos de la ampliación de queja y el presente informe.

32 25



357  
354  
**CONTRALORÍA INTERNA**

2.- LAS DOCUMENTALES PUBLICAS.- Consistentes en copia fotostáticas simples de los oficios números 0102, 0231, 0232, 0237 y 0238 de fecha 07 y 05 de enero del año 2005, los cuales contienen los cambios de adscripción de los suscritos a la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado,

[redacted] que obran en los [redacted] ad [redacted]. Estas pruebas se relacionan con todos y cada uno de los hechos [redacted]

3.- LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en la Coordinación [redacted] a las [redacted] las nueve horas del día 26 de marzo, ambos del año 2005 y [redacted]

salida [redacted] que si así lo considera prudente, ordene su [redacted]

[redacted] la C [redacted], esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos de la ampliación de queja y el presente informe...

Asi también, el [redacted], rinde informe, dando respuesta a la ampliación de queja presentada en su contra por [redacted], en los términos siguientes:

En relación [redacted] en curso, [redacted] porque en [redacted] [redacted] color en la [redacted] guardia de agentes con mis compañeros.

hecho [redacted] servicio que [redacted] nueve horas de ese mismo día por los elementos [redacted] en la [redacted] inteligencia de [redacted] que la cubre bajo [redacted] la comisión de [redacted] a no ser que sea [redacted] en [redacted] en concreto, [redacted] que [redacted] no se reportó la [redacted] como [redacted] quienes cometieron [redacted] en esta fecha.

Aunado [redacted] en ningún momento establece como fue que se enteró del mismo y mucho menos expresa cual fue [redacted] características físicas de mi persona.





358  
155

[redacted] no persigue [redacted]  
[redacted] contra del [redacted]  
[redacted], Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, a quien  
acusó de haber [redacted], ahora  
pretende que con esta acusación, reconozcamos hechos [redacted]  
[redacted] Tal y como lo demostramos ante los Órganos Jurisdiccionales, ante los cuales  
fueron turnadas las respectivas investigaciones.

**EXCEPCIONES Y DEFENSAS:**

Se opone como única excepción y defensa la falta de acción y de derecho de la queja, que se deriva del artículo 48 de la Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, lo anterior por contener hechos falsos que en su momento se demostrarán.

**PRUEBAS:**

1.- LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS.- Consistentes en [redacted] de  
[redacted] de [redacted] del Distrito [redacted] mediante el cual [redacted] solicitada en  
[redacted] de la [redacted]  
[redacted] solicitando a la Contraloría Interna que si así lo considera prudente ordene su cotejo  
o compulsas con el original que obra en la causa penal número 10/2005, radicada en el  
Juzgado anteriormente indicado, con sede en la ciudad de Tecpan de Galeana, Guerrero.  
Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los puntos de la ampliación de queja y el  
presente informe.

VAL DE LA

Derechos  
servicios a la  
investigación

2.- LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS.- [redacted] que el suscrito  
de lista [redacted] y otros [redacted] del  
año en curso, [redacted] solicitando a  
la [redacted] ordene su cotejo o compulsas con el  
original que [redacted] de la  
Policía Ministerial en la ciudad de [redacted] Guerrero, para que una vez hecho lo  
anterior se certifique y surta sus efectos legales correspondientes. Estas pruebas se  
relacionan con todos y cada uno de los hechos de la ampliación de queja y el presente  
informe..."

H. Por su parte el [redacted] O.A. [redacted]  
Agentes de la Policía Ministerial del Estado [redacted]  
[redacted], de la forma  
siguiente:

34



359  
B56

"En relación [redacted], a los suscritos y que presuntivamente [redacted], que se [redacted] en nuestras comparecencias [redacted] Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, así como [redacted] Coordinador de Zona y Agente [redacted] de lo que en las mismas se consigna.

ESTRATEGIA  
HUMANAS  
PRO.

Es cierto que [redacted] presentó una [redacted] de [redacted] según consta en la causa penal número 10/2005, la cual el C. [redacted] R. [redacted] que le formulara la representación social, resolvió mediante acuerdo de fecha 08 de abril del año en curso, [redacted] en razón de haberse [redacted] en la cual en este momento hacemos nuestra y dire [redacted] de resolver en definitiva [redacted]

EL DE LA  
derechos  
servicios a la  
investigación

Por lo que [redacted] mediante [redacted] de las imputaciones [redacted] de momento acontecieron el día 26 de marzo del año en curso entre las siete y ocho de la mañana, [redacted] encontrábamos [redacted] con [redacted] en el pase de lista [redacted] de que fue un día [redacted] a nuestro superior [redacted] nos fue negado [redacted] nos [redacted] tenemos encomendadas, por lo que [redacted] para que verifique si en esa fecha estuvimos en el pase de lista señalado.

En merito a lo anteriormente expuesto, [redacted] al poblado de [redacted] se hace un tiempo aproximado de [redacted] a la Ciudad de [redacted] por lo que si los [redacted] entre las siete u ocho horas del día 26 de marzo de este año, resulta del modo imposible que a las 8:30 o 9:00 [redacted] que al mismo tiempo [redacted] por lo que en atención

360  
357



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA

# PROCURADURÍA INTERNA

DOCUMENTALES PÚBLICAS.- Consistentes en las documentales 0175 y 0236 de fecha 05 de agosto del 2014, expedidas por el Sr. [redacted] a la Procuraduría

[redacted] por Catalina Valdovinos Salto, en [redacted] que tenemos [redacted] un vehículo [redacted]

## EXCEPCIONES Y DEFENSA

Se opone como (única excepción) de falta de acción y de derechos que se deriva del artículo 48 de la Ley Número 574 de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Guerrero, lo anterior por estar hechos falsos que en su momento se demostrará.

### 1.- LAS DOCUMENTALES (0175)

[redacted] del Distrito Judicial [redacted] solicitada en nuestra [redacted] favorecimiento en [redacted] del presente [redacted] valorada a [redacted] de la ampliación de queja y del presente [redacted]

### 2.- LAS DOCUMENTALES

[redacted] oficiales [redacted] contienen los [redacted] del Estado, [redacted] ordene su [redacted] Estas [redacted] queja y el [redacted]

### 3.- LA INSTRUMENTAL

4.- LA PRESUNCIONAL.- [redacted] todas sus deducciones lógicas y jurídicas que se derivan del presente procedimiento [redacted]

I. La [redacted] a la ampliación de queja [redacted] rinde su informe [redacted] "Por este conducto [redacted] contenido de la queja [redacted] así [redacted]"

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
PROCURADURÍA INTERNA



SECRETARÍA DE JUSTICIA  
PROCURADURÍA INTERNA

36  
356

361  
350



# CONTRALORÍA INTERNA

como el contenido de la nueva comparecencia de la quejosa de fecha 07 de abril del año en curso.

Con fecha 14 de julio del año 2004 [redacted] a la Coordinación Regional de Tecpan de Galeana, Gro., [redacted], que se encuentra [redacted], Agente de la Policía Ministerial del Estado quien en ese entonces se encontraba encargado del citado grupo.

MINISTERIO DE DEFENSA HUMANOS  
MED

En relación a los [redacted] que son [redacted] ya que [redacted] [redacted] detenida en esa [redacted] cuando [redacted] de [redacted] al que [redacted] en que señala la [redacted] que ocurrieron [redacted] y regresando a gozando [redacted] sin que [redacted] este laborar hasta [redacted] y toda vez de que esta [redacted] documentación es [redacted] en los archivos de la Coordinación ya que no [redacted] que el grupo de R [redacted] do tiene ni [redacted] un pequeño espacio [redacted] sino que [redacted] en la Coordinación Regional, [redacted] en mi poder.

Por todo lo [redacted] así como [redacted] presente informe no [redacted] la conozco personalmente y solo se de ella por la presente queja.

## PRUEBAS

- 1.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Consistente en todo lo actuado y lo que falte por cumplimentar, en todo lo que favorezca a los intereses de la susrita.
- 2.- LA PRESUNCIONAL.- En su doble aspecto legal y humana, en todas sus deducciones lógicas y jurídicas que se desprendan con motivo de la instauración del presente procedimiento ..."

J. Los [redacted] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, [redacted] como se acredita [redacted] en copias certificadas.

37 35



367  
359

K. En cuanto a los [redacted], Agentes de la Policía Ministerial del Estado, [redacted]

"Que respecto a la acusación que hace en mi contra [redacted] no se encontraba de permiso [redacted] la [redacted] esos dos días ya que se para que ningún elemento [redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

[redacted] quien se encontraba de guardia el día sábado [redacted] y el que se encontraba de encargado de la comandancia así mismo [redacted] del dos mil [redacted]

[redacted] disfrutar de [redacted] Coordinador de Grupo y dice que la trasladaron a la Comandancia regional de Tecpan y [redacted] lado en la madrugada como lo dice la quejosa que es todo lo que tengo que declarar.

Por su parte el C. [redacted] Agente de [redacted] : "...Con la finalidad [redacted]

[redacted] va que el día [redacted] así [redacted] que por salir [redacted]

[redacted] instrucciones [redacted] a dos compañeros si ocurría [redacted]

[redacted] no se encontraba en la [redacted] cargo de la [redacted] comandancia [redacted]

[redacted] y me retire [redacted] la guardia [redacted] con [redacted]

38  
258



363  
360

L. [redacted] Ministerial del Estado, rinde su informe declarando que:

"... ignoro [redacted], refiere ocurrieron los hechos [redacted] se encontraba [redacted] al recibir como encargado [redacted] para que [redacted] es [redacted] si se requería [redacted] de dos agentes adscritos a esta comandancia así mismo debo aclarar [redacted] quienes [redacted] y durante esos [redacted] alguna [redacted] que nos dio el [redacted] y nadie de todos [redacted] salimos [redacted] por lo [redacted] y sobre todo que [redacted] pues como lo he [redacted] a los [redacted] problemas [redacted] a los [redacted] existe [redacted] de San Luis [redacted] que he manifestado, ..."

M. Asimismo [redacted] ON [redacted] Agente de la Policia Ministerial del Estado, al dar contestación a la ampliación de queja presentada en su contra por la [redacted] lo hace mencionando que:

DE [redacted]  
hechos [redacted]  
actos [redacted]  
estiga [redacted]

[redacted] presentada [redacted] C. [redacted] así como el contenido de la nueva p [redacted] de la [redacted] e, por tal motivo me permito hacerlo de la siguiente manera.

En [redacted] en via de [redacted] que [redacted] el día 31 de marzo del año [redacted] en [redacted] este acto [redacted] que la misma [redacted] queja.

Por [redacted] de marzo [redacted] debidamente

25



**Guerrero**

Gobierno del Estado  
Procuraduría General de Justicia

CONTRALORÍA INTERNA

364  
361

[REDACTED] por lo que no [REDACTED] de que no pude haberme [REDACTED], también exhibo en [REDACTED] que me corresponde con una letra [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, y al que le consta que el día 26 de marzo del presente año [REDACTED] ya que como precisamente [REDACTED] que quedaba a mi cargo, manifestando [REDACTED] y tenemos [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

[REDACTED]

Por otra parte deseo hacer [REDACTED] NO se conduce con falsedad [REDACTED] de la acción [REDACTED] la solicitada en [REDACTED] por los delitos de [REDACTED] mismos que supuestamente habían sido cometidos en agravio de la [REDACTED] auto que ya consta en el expediente [REDACTED] al momento de resolver la presente queja.

PRUEBAS

SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL DERECHO DEL SERVIDOR PÚBLICO Y DEL INVESTIGADOR

1.- LA DOCUMENTALES PUBLICAS.- [REDACTED] Gro., correspondientes a las fechas 25 y 26 de marzo del año en curso, [REDACTED] si [REDACTED] Gro., correspondiente al mes de marzo del presente año, estas pruebas se [REDACTED] y con el presente informe.

2.- LA TESTIMONIAL.- Con [REDACTED] de descargo, [REDACTED] de la quejosa de fecha 04 de abril del año en curso y en todas y cada una de [REDACTED]

40-36

365  
362



O. Por su parte el [redacted] Agente de la Policía Ministerial del Estado, rinde su informe señalando que:

"... Por medio del presente impugno en todas y cada una de sus partes, el contenido de la queja presentada ante [redacted], así como el contenido de la nueva comparecencia de la quejosa de fecha 07 de abril del año en curso, por tal motivo me permito hacerlo de la siguiente manera:

En [redacted] el suscrito [redacted], a la cual [redacted], estuvo en [redacted], Guerrero, en virtud de [redacted] en [redacted] de la superioridad iniciado de [redacted] de [redacted] los elementos [redacted] de la guardia de [redacted] lugar [redacted] d[redacted]

SECRETARÍA GENERAL DE INSTRUCCIÓN DE LOS HUMANOS, SRO.

[redacted]

Además el [redacted] Agente de la Policía Ministerial del Estado, rinde su informe, refiriendo que:

"1.- Primeramente manifiesto que a la quejosa [redacted] no le [redacted] de [redacted] número [redacted] cometió [redacted] por [redacted] yo recibí [redacted] la [redacted] esta población de [redacted] De ese día [redacted] hasta el día siguiente [redacted] Agente de la Policía Ministerial del Estado [redacted] [redacted] este precisamente [redacted] en ningún momento de las instalaciones de esta [redacted] y exclusivamente haciendo esta guardia siendo las 8:30 horas del día 9 de octubre del año [redacted] Coordinador de Zona, quien se encontraba en [redacted]

derechos [redacted] servicios a [redacted] investigación

36



366  
363



dicha [redacted] población de [redacted]  
[redacted] cc [redacted]  
[redacted] novedad que  
ésta yo [redacted] en  
esta [redacted] haya  
allanado el [redacted]  
[redacted], en virtud de que  
la fecha y hora en que ésta refiere que [redacted] yo me  
encontraba [redacted] policiaca.

**PRUEBAS.**

Para acreditar [redacted] me  
permiso [redacted]  
de la [redacted] del  
[redacted] para el  
registro [redacted]  
nos [redacted]  
presentada la salida [redacted] y  
Puerto de Acapulco, Guerrero, 09:00 horas del día y mes de octubre del  
año 2004, [redacted]  
[redacted] correspondiente a las 8:30 horas del día 10 del mismo mes y año.

Asimismo ofrezco como pruebas la inspección ocular que se sirve hacer  
el personal que autorice de esta Dirección a su digno cargo sobre el  
[redacted] copia [redacted] la  
[redacted] y  
surta los efectos correspondientes...".

Como también [redacted] Agente de la Policía Ministerial del  
Estado, me de su informe, refiriendo que:

[redacted]  
[redacted]  
asi como el contenido de la nueva comparecencia de la quejosa de fecha  
07 de abril del año en curso.

En relación a los hechos [redacted] se  
[redacted] esc [redacted] en  
[redacted] la  
[redacted] m  
ilógico que se [redacted] en [redacted] aunque la  
Coordinación de la Policía Ministerial de San Luis San Pedro pertenece a  
la [redacted] ue la [redacted] es  
la Coordinación Regional de es Zona, nunca en el tiempo en el que

366

367  
364



estuve adscrito a San Luis San Pedro se trabajó en conjunto, sino que Tecpan asignaba los oficios que correspondían a San Luis, así como cualquier

[redacted] a colaborar con los [redacted] cabe señalar que nosotros (los de San Luis) [redacted] o cualquier otra cosa [redacted] nos tenía que entregar.

Como [redacted] en [redacted] queja, sin embargo [redacted]

[redacted] fuimos a [redacted] Agentes de la [redacted] y el [redacted]

[redacted] Agentes de la Policía Ministerial [redacted] quien era quien tenía [redacted] ya [redacted] la camioneta que él mismo [redacted] de la Coordinación [redacted]

[redacted] para ver si había algo que llevar [redacted] Sa con el [redacted]

[redacted] quiero [redacted] con [redacted] de [redacted] no [redacted] no [redacted] en la [redacted] no [redacted]

[redacted] ya que todo [redacted] en las que me apersoné a dicho lugar, [redacted] los [redacted] nombres ya que [redacted]

[redacted] demás personal [redacted] de [redacted] pero si puedo decir que nada diferente [redacted] acudía a dicha [redacted] a San [redacted] sin que [redacted] de [redacted] relevante [redacted]

[redacted] lo que señalo [redacted] [redacted] contestac [redacted] de la [redacted]

AGENCIA FINANCIERA  
GENERAL DE  
Derechos  
Servicios a  
investigación

36  
47





369  
366

en [redacted] de [redacted] nunca refiere las  
señas [redacted] a [redacted] ninguno [redacted] y  
tampoco [redacted] elementos de la  
Policía Ministerial [redacted] esto en [redacted] sea  
cierto [redacted] por la quejosa

**PRUEBAS.**

**1.- LAS DOCUMENTALES PUBLICAS.-**

[redacted] de [redacted] Policía  
Ministerial [redacted] correspond [redacted]  
y; copia [redacted] de  
febrero [redacted] en todas y  
sus [redacted] y la ampliación [redacted] como  
con el presente informe.

**2.- LA TESTIMONIAL.-** Con cargo al [redacted]

[redacted] a quien [redacted]  
de [redacted] de escrito de la  
quejas [redacted] de  
sus [redacted] escrito de contestación de informe...".

R. Por parte el [redacted] Agente de la Policía Ministerial del  
Estado, al rendir su informe señala que:

"Impugno en todas [redacted] presentada  
ante esta Contraloría [redacted]  
el contenido de [redacted] de fecha  
07 de abril del año en curso.

En relación [redacted] manifiesto  
[redacted] y que después [redacted]  
los [redacted] lo niego, [redacted] de queja  
como [redacted] sin embargo [redacted] lo  
que antes [redacted] de la siguiente manera:

**1.- Que**

[redacted] a partir [redacted]  
[redacted] distribuidas  
por todo el [redacted] y mediante oficio  
[redacted] de fecha 20 de septiembre del año 2004, [redacted]  
[redacted] de San Luis  
San Pedro, Gro.

RUCDPE  
MANUAR

MEXICAN



370  
067

2.- Que [redacted]  
[redacted]  
que ocurrieron [redacted]  
[redacted], de fecha 20 de septiembre  
del año 2004, [redacted]

3.- Que [redacted] de guardia en la  
Coordinación de la [redacted]  
[redacted] Agente de la Policía  
Ministerial del Estado [redacted]  
[redacted] en  
los que [redacted]  
[redacted], sino hasta que  
ésta se entrega [redacted]  
[redacted] no me  
di cuenta que [redacted]  
[redacted] la Coordinación  
Regional de [redacted]  
correspondían a [redacted] los oficios que les  
[redacted] las  
[redacted], por lo tanto [redacted]  
es posible que en  
ellos [redacted]  
[redacted] se  
[redacted] que busca es  
[redacted] perjudicar [redacted]  
[redacted] que [redacted]  
[redacted] importado [redacted] a  
[redacted] tenemos la conocemos,  
[redacted] además [redacted] at [redacted]  
[redacted] la [redacted] Coordinación de  
Zona de [redacted], correspondiente al  
[redacted] pretendo [redacted]  
[redacted] de esa Coordinación de  
Zona de la [redacted], correspondiente al  
[redacted] pretendo [redacted]  
[redacted] de esa Coordinación de Zona  
hubiésemos [redacted] mismos, realmente  
[redacted] que haber la anotación  
correspondiente, [redacted]

4.- Que después de estar en [redacted]  
[redacted] mediante oficio [redacted], de

LA  
Derechos  
Servicios a la  
Investigación



372  
369



5.- No puedo [redacted] te lo [redacted] los párrafos [redacted] de los [redacted] que se [redacted] de sus [redacted] quejosa intervino personalmente el [redacted] el [redacted], está hasta [redacted] señalamiento directo, [redacted] que intervinieron [redacted], cuando es [redacted] ella nos [redacted] que la quejosa hace ante [redacted] con [redacted] que le [redacted] a buscar [redacted] le tuvieron que decir como [redacted] vehículo de la Policía Ministerial [redacted] De que por lo [redacted] antes [redacted] ar y si como ella a [redacted] su menciona [redacted] características [redacted] de dichas [redacted] mencionar que expediente [redacted] se [redacted] y de la de otros de mis compañeros., por los delitos de [redacted] Y derechos [redacted] por lo que también solicito servicios a la Contraloría [redacted] de investigación que el auto contestación.



SECRETARÍA DE JUSTICIA  
J. GRC.



AL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS A LA COMUNITAS  
ESTIGACIÓN

Por todo [redacted] así como cualquier otro hecho [redacted] lo he dicho ella [redacted] personalmente y solo se de

Sin [redacted] las siguientes consideraciones:

1.- Que [redacted] en que se me [redacted] queja.



2.- [redacted], menos aun [redacted] haya necesidad de utilizar [redacted]

3.- Que [redacted] si en esa [redacted] una sola [redacted] sabían perfectamente [redacted] de quien se [redacted] que requiere este asunto.

**PRUEBAS.**

1.- LAS DOCUMENTALES PUBLICAS.- 1.- [redacted] copia [redacted] del día 10 de octubre de 2004, 3.- [redacted] de fechas 24 y 25 de marzo del año en curso, 4.- de fecha 14 de octubre del año 2004; 5.- de fecha 11 de diciembre del año pasado; 6.- de fecha 23 de febrero del año en curso; 7.- de fecha 27 de abril del año en curso, estas [redacted] de la misma y con el presente informe.

2.- LA DOCUMENTAL PUBLICA.- simple [redacted] por el Juez de [redacted] mediante [redacted] solicitada en mi contra, [redacted] que nos [redacted] de que sea [redacted] estas pruebas se [redacted] y la ampliación de la misma y con el presente informe..."

S. Por su parte [redacted], Agente de la Policia Ministerial del Estado, rindió su informe, refiriendo que:

"impugno [redacted] así como [redacted] de la [redacted] por tal motivo me permito hacerlo de la siguiente manera.

AL DE LA P...  
derechos He...  
vicios a la Comunidad  
stigación

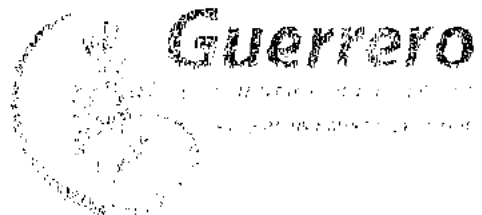




374  
377

En [redacted] ya que [redacted] con los [redacted]  
 de la [redacted] recibía [redacted] pero [redacted] en el [redacted]  
 tiempo [redacted] en conjunto [redacted] pero [redacted]  
 recalco [redacted] por [redacted]  
 [redacted] la que se [redacted] que no tengo [redacted]  
 conocimiento, [redacted] ni [redacted]  
 [redacted] ya que [redacted] del año [redacted]  
 en curso, [redacted] y [redacted] ya que [redacted] la [redacted]  
 [redacted] ya que yo [redacted] que [redacted]  
 [redacted] por lo [redacted] a la [redacted]  
 el Agente [redacted] del [redacted]  
 que [redacted] que [redacted]  
 estado [redacted] quien [redacted] de regresar a San Luis, [redacted]  
 o [redacted] a ver si había [redacted]  
 quiero [redacted] en esa Coordinación, ya [redacted]  
 ue [redacted] incluso [redacted] ese día ninguno [redacted]  
 onosemos, [redacted] ya que [redacted] a [redacted] nos [redacted]  
 que solo [redacted] quiero [redacted]  
 mucho personal y que al [redacted] todo seguía [redacted]  
 nada rara. [redacted]  
 hechos, [redacted] en la Coordinación [redacted]  
 y es [redacted] a la que se dice [redacted]  
 solo se [redacted] y no conozco [redacted]  
 Así [redacted] con la que [redacted]  
 manifiesto respetuosamente, que en [redacted]  
 no es [redacted] que [redacted] de [redacted]  
 Y por cuanto [redacted] para [redacted]  
 me consta [redacted] cargo de las [redacted]  
 y jamás [redacted]  
 un [redacted] también [redacted] que si [redacted]  
 esta [redacted] a, esto se hace [redacted]  
 de [redacted] a las [redacted]

T. El C. [redacted] Agente de la Policía Ministerial del Estado, rindió su informe mediante declaración, aduciendo que:



CONTRALORÍA INTERNA

[Redacted] es [Redacted] de fecha [Redacted] de testigo de [Redacted] Coordinador de Zona de la [Redacted] en [Redacted] a los [Redacted] por lo que [Redacted] por los que [Redacted] en [Redacted] la Coordinación de la Policía Ministerial con sede en el Sector Central de [Redacted] de [Redacted] misma que [Redacted] al de la Policía Ministerial del Estado en copia certificada, ...

Con base en actuaciones que integran la presente queja que se resuelve, se procede a la formulación de los siguientes

CONSIDERANDOS:

[Redacted] y [Redacted] que [Redacted] que ahora se resuelve, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 110 de la Constitución Política del Estado, competencia sustentada en lo establecido por los artículos 1º, 6ª fracción I inciso a, 11 fracción XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, y 14 fracciones VI y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (número 193); 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado (número 674); así como en base a los artículos 15 y 18 del Reglamento del Procedimiento Administrativo [Redacted] de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, mismo que [Redacted] la facultad para emitir el correspondiente pliego de responsabilidad.

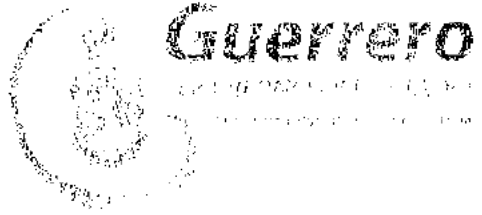


RAL DE LA DEFENSA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

[Redacted] que señalar que el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, establece que en el ejercicio de sus funciones, el personal de la Procuraduría observará las obligaciones inherentes a su calidad de Servidores Públicos del Estado, de acuerdo a sus atribuciones específicas y actuará con la diligencia necesaria para una pronta y eficaz Procuración de Justicia.

En los mismos términos [Redacted] de [Redacted] [Redacted] imparcialidad y [Redacted] de su empleo [Redacted] el servicio que le sea [Redacted] que cause la suspensión o la deficiencia del servicio, o [Redacted] responsabilidades.

Observar buena conducta en su empleo, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud [Redacted] así como también, de [Redacted] que implique [Redacted] disposición jurídica



CONTRALORÍA INTERNA

relacionada con el servicio público, obligaciones establecidas en el artículo 46, párrafo primer, y fracciones I, V y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674).

III. Siendo la aplicación de la Constitución General de la República, así como de sus leyes reglamentarias, de orden público e interés social, antes de iniciar a resolver el fondo del presente asunto es necesario [redacted] y en [redacted] de la [redacted] gubernamental del mismo [redacted] relativos como [redacted] [redacted] entenderse que caen dentro de los parámetros de los artículos 75, 111 fracción III y 116 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 34 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado; [redacted] a la [redacted] por lo que [redacted] para determinar [redacted] de [redacted] administrativa de las [redacted]

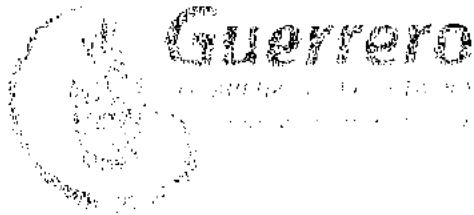


Al analizar y valorar [redacted] se [redacted] de la [redacted] como en la [redacted] se atribuye a [redacted] Y [redacted] Coordinador Regional, Coordinador de Zona y Agente [redacted] Policía Ministerial del Estado [redacted] restantes, [redacted] autoridades señaladas [redacted] responsables, las [redacted] por [redacted] en virtud de que los actos que les atribuye la [redacted] no han [redacted] que los hechos [redacted] por 15 elementos de la Policía [redacted] del Estado, entre los que, a decir de la quejosa también se encontraban los [redacted] Coordinador Regional, Coordinador de Zona y Agente de la [redacted] Ministerial del Estado respectivamente, como a continuación se detalla.

V. Por lo que se refiere a los señalamientos que hace la quejosa [redacted] en su escrito de fecha 02 de diciembre del 2004, de que con fecha 10 de octubre del año 2004, [redacted]







CONTRALORÍA INTERNA

[Redacted] mientras que [Redacted] la llegada [Redacted] a Coordinación Regional, documentales a las que se otorga valor probatorio en términos del artículo 124 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, de aplicación supletoria a la Ley de

[Redacted] anterior respecto de los [Redacted] Coordinador de Zona, Agente y Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, se toma en consideración [Redacted]

AL

RO.

[Redacted] emitida en la Causa Penal número 10/2003, instruida en contra de [Redacted]

[Redacted] por la comisión de los delitos de [Redacted] y los dos últimos [Redacted] cometidos en agravio de [Redacted] radicada en el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal

[Redacted] así también se [Redacted]

[Redacted] integrada con motivo [Redacted] en contra del [Redacted] por el C. Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Galeana, en la [Redacted] instruida en contra de los [Redacted]



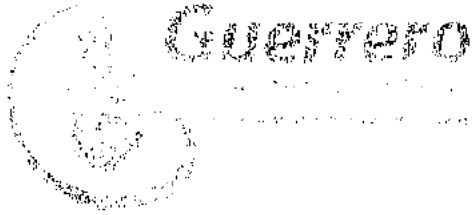
DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
vicios a la Comunidad  
Investigación

[Redacted] en el cual se establece que se confirma el Auto de fecha 29 de enero del año 2005, dictado por el C. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Galeana, en la citada Causa Penal, a cuyas documentales se otorga valor probatorio en términos del artículo 124 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero aplicado supletoriamente a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero [Redacted] ante lo cual no existen elementos suficientes que acrediten que hayan incurrido en las infracciones que les son señaladas por la quejosa, en la virtud con base en lo anterior se concluye que los [Redacted] Coordinador de Zona, Agente y Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, no incurrieron en responsabilidad administrativa en el ejercicio de sus funciones públicas.

VI. Por lo que se refiere a los [Redacted]

[Redacted] agentes de la Policía Ministerial del Estado, en cuanto a los hechos que les son señalados por la quejosa el 10 de octubre del 2004 y el 26 de marzo del 2005, en Coyula, del Municipio de Petatlán, Guerrero; se demuestra mediante copias [Redacted] de las Citaciones de Guardia del Libro de Gobierno de la Coordinación Regional

300



CONTRALORÍA INTERNA

de la Policía Ministerial del Estado con [redacted] Guerrero, que los cuatro primeros referidos servidores públicos, se encontraban de guardia, como se especifica en la citada documental pública que fue certificada por [redacted] Agente Auxiliar del Ministerio Público del Distrito Judicial de Galeana, el día 15 de abril del 2005, con [redacted] documental a la que se otorga plena valor probatorio en términos del artículo 124 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero; así mismo los mencionados Agentes Ministeriales, respecto de los hechos que les son señalados el día 26 de marzo del 2005 también demuestran [redacted]

dos días

[redacted] con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero, como lo acreditan con las copias de los oficios de cambios de adscripción, el [redacted] con el oficio número 0231 del 05 de enero del 2005 que suscribe y firma e [redacted] entonces [redacted] acredita su cambio de adscripción [redacted] con [redacted] el [redacted] acredita mediante copia [redacted]

INSTITUCIÓN HUMANA GRO

[redacted] con sede en Iguala, Guerrero, que a partir de las 9.00 horas del día 25 de marzo del 2005, [redacted] y entró [redacted]

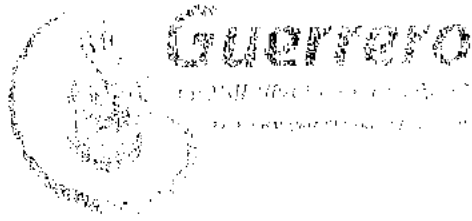
EL VECINO

[redacted] acredita con el oficio número [redacted] del 05 de enero del 2005, suscrito y firmado por [redacted] entonces Director General de la Policía Ministerial del Estado, su cambio de adscripción de la Coordinación Regional de la Policía Ministerial con sede en Tecpan de Galeana a la Coordinación Regional con sede en Iguala, Guerrero y [redacted] acredita mediante [redacted]

LA REPÚBLICA  
Humanos,  
la Comunidad  
in

[redacted] con sede en [redacted] de fecha 25 de marzo del 2005, que recibe la [redacted] del [redacted] de la misma Coordinación Regional de fecha 26 de marzo del 2005, donde se demuestra que el [redacted] Agente de la Policía Ministerial del Estado, niega haber participado en los hechos que a decir de la quejosa ocurrieron el 10 de octubre del 2004, en Coyquilla Norte, ya que dicha quejosa solo [redacted] o [redacted] de su persona, además sobre los hechos que le atribuye ocurrieron el 26 de marzo del 2005, [redacted] niega [redacted]

[redacted] el cambio de adscripción de la Coordinación Regional con sede en Tecpan de Galeana a la Coordinación Regional con sede en Iguala, Guerrero, [redacted] Agente de la Policía Ministerial del Estado, [redacted] ocurrieron el 10 de octubre del 2004, en Coyquilla Norte, además se que la quejosa no hace mención directa [redacted] como lo [redacted] se demuestra que [redacted] participó en la Inspección Ocular realizada el 11 de octubre del 2004, a las 15.15 horas en [redacted]



CONTRALORÍA INTERNA

la bandera en las afueras de Zihuatanejo, practicada por un Agente del Ministerio Público y un feroz y en los hechos que la quejosa le atribuye participo el 26 de marzo del 2005 en su domicilio [redacted] habia

del 05 de enero del 2005, suscrito y firmado por el [redacted] entonces Director General de la Policia Ministerial del Estado, el cambio de adscripción de la Coordinación Regional de la Policia Ministerial del Estado, con sede en [redacted] a la Coordinación Regional con sede en Iguala, Guerrero; el [redacted] Agente de la Policia Ministerial del Estado, menciona en la [redacted] ocurrieron [redacted] del 2005 en la [redacted] para lo cual [redacted] aporta un agente su nombre y lo menciona como lo [redacted] directo [redacted] ocurrieron en el mismo [redacted] nega [redacted] habia [redacted] con la [redacted]

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
S. H. MINISTERIO DE JUSTICIA  
C. GRO

de fecha 05 de enero del 2005, suscrito y [redacted] entonces Director General de la Policia Ministerial del Estado [redacted] con sede en

a su domicilio con residencia en Iguala, Guerrero; además es de tomar en consideración la [redacted] que [redacted] la [redacted] del [redacted] de la acción penal de fecha 29 de enero del año 2005, emitida en [redacted]



por la Comisión de los delitos de [redacted] y los dos [redacted] cometidos en [redacted] radicada en el [redacted] del [redacted] mediante el cual se niega la [redacted] solicitada

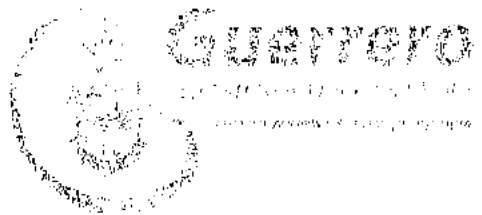
DE LA RESOLUCIÓN  
NÚMERO  
CÓPIAS A LA COMUNIDAD  
DE INVESTIGACIÓN

contra [redacted] así como también se toman en cuenta las copias certificadas de la Resolución de fecha 26 de febrero del 2005, dictada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, emitida en el Toca integrado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del Auto de fecha 29 de enero del año 2005, dictado por el [redacted] en la referida Causa Penal, en el cual se resuelve, que se confirma el Auto de fecha 29 de enero del 2005, dictado por el C. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuicatlan, en la mencionada Causa Penal; de igual forma también se toma en cuenta por parte de este Órgano Interno de Control, la copia certificada de la Resolución dictada por el [redacted]

del 04 de febrero del año 2005, determinando pedir la orden de aprehensión [redacted]

[redacted]





CONTRALORÍA INTERNA

[Redacted text]

[Redacted text] como probables responsables en la comisión de los ilícitos de [Redacted text] documental expedida en copias certificadas a la que se otorga valor probatorio en términos de lo que prevé el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guerrero, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, en tal virtud no se ha demostrado que se hayan apartado de lo previsto por el numeral 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número [Redacted text] a la conclusión, de que los referidos servidores públicos no incurrieron en responsabilidad administrativa en el ejercicio de sus funciones públicas, dado que no existen elementos suficientes que acrediten que hayan incurrido en las irregularidades que les son señaladas por la quejosa

PROCESO

RA...  
INVESTIGACIÓN...  
OS HUMANOS...  
), GRO



EL LA REPUBLICA...  
os Humanos...  
os a la Comunidad...  
ación

[Redacted text]

[Redacted text] Agente de la Policía Ministerial, este Organismo Interno de Control recabó copia certificada de la actuación que contiene la Inspección Ocular practicada el 11 de octubre del 2004, en la población denominada la [Redacted text], donde se acredita la participación [Redacted text] habiendo salido de la Coordinación Regional con sede en Tecpan desde las 14:00 horas del día 10 de octubre de 2004, como se

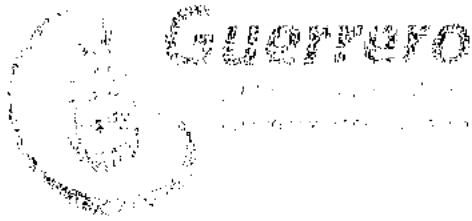
[Redacted text] acredita [Redacted text] para acreditar que no participó en los hechos que según la quejosa ocurrieron el 26 de marzo de 2005, presenta copia del [Redacted text] y [Redacted text] por el [Redacted text], entonces Director

[Redacted text] de la Policía Ministerial, donde se le reporta el cambio de adscripción de la Coordinación Regional con sede en [Redacted text], a su similar con residencia en Iguala, Guerrero. [Redacted text] niega los hechos que le son señalados [Redacted text] que se encontraba de permiso desde las 18:00 horas del 09 de octubre de 2004 habiendo

[Redacted text] debe aclarar que en los argumentos de [Redacted text] es señalado que en el [Redacted text] vino en los hechos [Redacted text]

[Redacted text] en su domicilio en [Redacted text], no especifica que se encontraba en otros lugares formando parte del grupo de agentes ministeriales, descartando con ello que la referida haya participado en los citados hechos; la [Redacted text] afirma en su informe que la quejosa no la

[Redacted text] de manera directa con los hechos sucedidos el 10 de octubre del 2004, además de que los días sábados y domingos son sus días de descanso en la Coordinación de



CONTRALORÍA INTERNA

Zona de San Luis San Pedro, [redacted] por personal operativo y [redacted] las operativas; [redacted] que mediante oficio numero EGJJE/DGPM/AG/2005, de fecha 17 de octubre del 2005, dirigido al [redacted] Asesor General de la Policia Ministerial del Estado, que suscribe y firma el [redacted] Agente de la Policia Ministerial del Estado, durante el tiempo comprendido del mes de octubre a diciembre del 2004 y del mes de enero a febrero del 2005, destacamentada en San Luis San Pedro, Guerrero.

[redacted] para acreditar que no participo en los hechos que señala la querrela el 10 de octubre del 2004, exhibe copias certificadas de la [redacted]

[redacted] de la Policia Ministerial con sede en San Luis San Pedro, Guerrero, de los dias 09 y 10 de octubre del 2004, estando [redacted] de la Corporacion, alguna en esos dos dias y [redacted] el 26 de marzo del 2005, en [redacted] y no hace un señalamiento directo sobre su persona y no hace [redacted] a su nombre y señas particulares.

[redacted] certificada de la [redacted] de Zona de San Luis San Pedro, Guerrero, del dia 10 de octubre de 2004, [redacted] de su llegada a las 13:00 horas [redacted]

[redacted] el dia 11 del mismo mes y año a las 9:00 horas, documentales a las que se otorga valor probatorio en terminos del articulo 124 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, de aplicacion supletoria a la Ley de la materia y para acreditar que no tuvo relacion alguna con los hechos que menciona [redacted]

[redacted] en la misma poblacion, presenta copia del oficio [redacted] de febrero del 2005, suscrito y firmado por el [redacted] entonces Director General de la Policia Ministerial del Estado, respecto del cambio de adscripcion de la Coordinacion Regional con sede en Iguala, a su unidad de Tlapa, Guerrero. [redacted] señala que los dias 09 y 10 de octubre de 2004, se encontraba acuartelado en la Coordinacion de Zona de San Luis San Pedro, acreditándose [redacted]

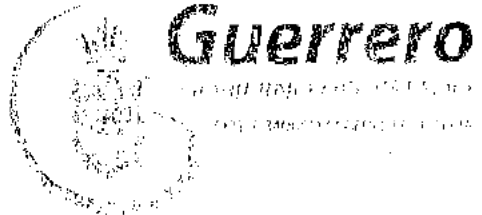
[redacted] no [redacted] por no existir reporte alguno además de [redacted] con las declaraciones de los [redacted]

[redacted] Agentes de la Policia Ministerial del Estado, que tambien afirman haber estado acuartelados los dos dias por [redacted] de la superioridad, el [redacted] niega haber

REPUBLICA  
Guerrero  
Comunicación

GENERAL  
GUERRERO  
DE  
INSTITUCIONES  
HUMANAS  
S. GRO.





CONTRALORÍA INTERNA

Brigada de Guardia del Libro de Gobierno de la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial con sede en San Luis San Pedro, el día 10 de octubre del 2004, señalándose reporte de [REDACTED]

C [REDACTED] para acreditar que no participó en los hechos del 10 de octubre del 2004, exhibe copia certificada de la [REDACTED]

[REDACTED] con sede en San Luis San Pedro, donde se reporta su llegada a las 13:00 horas, procedente de la Coordinación Regional con sede en Tecpan de Galeana y el [REDACTED] MO [REDACTED] para acreditar los hechos señalados en primer término, exhibe copia certificada de las Brigadas de Guardia del Libro de Gobierno de la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial de San Luis San Pedro, de los días 09 y 10 de octubre de 2004, donde se reporta salida a las 09:50 horas el día 09, con [REDACTED] incorporándose a las 14:50 horas y el día 10 se reporta salida a las 09:40 horas, con [REDACTED] a las 14:45 se reporta [REDACTED] de Tecpan [REDACTED] reportó salida con tres elementos más al poblado de San Jerónimo, además para demostrar que los [REDACTED]

[REDACTED] agentes de la policía ministerial, no participaron en los hechos del 25 de marzo del 2005, [REDACTED] por la quejosa que faltas [REDACTED] de su [REDACTED] les preguntaron que donde [REDACTED] que no se señala el nombre de alguno de los supuestos agentes ministeriales participantes y tampoco señas particulares de éstos. A todo lo anterior se suma para ser tomada en [REDACTED] en el [REDACTED]

ACTO [REDACTED] de fecha 23 de abril del año 2005, determinando negar la orden de aprehensión solicitada contra [REDACTED]

[REDACTED] como probables responsables en la comisión de los delitos de [REDACTED] EN [REDACTED] en agravio de [REDACTED] documental que se agrega al presente procedimiento, como prueba por parte de los referidos servidores públicos en copias certificadas expedidas por el [REDACTED] Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Galeana, a la que se otorga valor probatorio en términos del artículo



DE LA REPÚBLICA  
de los Humanos  
de la Co  
gación

CARDENAS

EN EL  
DEPARTAMENTO  
GENERAL DE  
INSTRUCK  
DE LOS HUMANOS  
GRO.

386



# CONTRALORÍA INTERNA

del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, de aplicación conforme a la Ley de la materia y dado que no existen elementos suficientes que acrediten que hayan incurrido en las irregularidades que les son señaladas por la queja, ante lo cual, en tal virtud no se ha demostrado que se hayan apartado de lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero arribando a la conclusión por parte de este Órgano Interno de Control, de que los referidos servidores públicos no incurrieron en responsabilidad administrativa en el ejercicio de sus funciones públicas, dado que no

se han [redacted]

VIII. En la Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos de referencia, que determina este Órgano de Control Interno, se hace conforme a derecho y tomando en cuenta las pruebas documentales señaladas en los puntos anteriores; en términos de lo anterior, [redacted] rindieron sus informes [redacted] de su superior jerárquico, en el cual niegan haber [redacted] por la queja, [redacted] de manifiesto [redacted] servidores públicos se hayan apartado de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero [redacted] [redacted] de los citados servidores públicos, debiendo archivar el presente expediente como asunto definitivamente concluido.

IX. Por cuanto hace a los [redacted] [redacted] Ex-Agentes de la Policía Ministerial del Estado, por ya no formar parte como servidores públicos de esta Institución, este Órgano de Control Interno se declara incompetente para conocer del asunto y consecuentemente dicha queja por lo que respecta a los referidos [redacted] [redacted] en términos del artículo 22 fracción III, del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado

En términos de lo anteriormente considerado, con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 45 y 46 fracciones I, V, VI, XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero; 1, 2, 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero; y 1º, 6 fracción I inciso a, 11 fracción XVI, 12, 13 fracciones VII, IX y X, y 14 fracciones VI y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (número 103) 15 y 18 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, es procedente resolver el presente Pleito de Responsabilidad al tenor de los siguientes puntos:

MEXICANO

AGUAS

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ESTADO DE GUERRERO  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
D.F. 10. GRO

LOS MEXICANOS

LA REPUBLICA  
de las Humanas  
de la Comunidad  
Investigación

SECRETARIA  
GENERAL DE  
INSTRACCIONES  
HUMANAS  
CRO





# CONTRALORÍA INTERNA

Así lo resolvió y firma el [REDACTED], Agente del Ministerio Público adscrito a la Contraloría Interna, con la asistencia de la [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, con autorización del [REDACTED], Contralor Interno de esta Institución, de conformidad con los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 1º, 6 fracción I inciso a, 11 fracción XVI, 13 fracciones VIII, IX y X, 12 y 14 fracciones VI y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero [REDACTED], 15 y 18 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.

-NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

RECEBIÓ  
EL [REDACTED]  
EN [REDACTED]  
A LAS [REDACTED]  
HRS.



# MEMORANDUM

Numero: PGJE/DGPA/ARCH.GRAL/444/2006.

Chilpancingo, Gro., a 19 de octubre del 2006.

100º ANO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL BENEMERITO DE LAS AMERICAS DON BENITO JUAREZ GARCIA

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO  
CONTENCION ADMINISTRATIVA  
CHILPANCINGO GRO.

**DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION  
Y RESPONSABILIDADES  
EDIFICIO.**

En atención a su oficio número PGJE/CI/2949/2006, de fecha 12 de septiembre del año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración a mi cargo; informo a usted que con esta fecha ha sido agregado el pliego de responsabilidad número 107/2006, derivado de la queja CVDGFR/030/2005-V, a los

medicamentos personales de los coordinadores de Zona.

Agentes de la Policía Ministerial; así como de los extintos

Ex - Agentes de la Policía

Ministerial.

**ATENTAMENTE.  
"SOPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DIRECCION DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

C.c.p.- Expediente/Minutario

28



Guerrero

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUERRERO

Dirección General de la Policía Ministerial.

390

Oficio : 5209

Expediente: DGPM/06.

Asunto : Asignación de Coordinación.

Chilpancingo, Gro., 18 de Octubre de 2006  
"2006, año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, don Benito Juárez García"

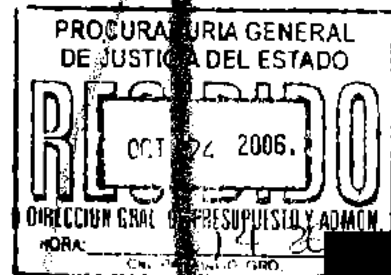
[Redacted]  
Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado.  
P r e s e n t e.

Por acuerdo de esta Dirección General a mi cargo comunico a usted, que a partir de la fecha deberá asumir el mando en la Coordinación de la Policía Ministerial del Estado en **Iguala**, por entrega que le hará el C. [Redacted], Coordinador de Zona de la misma, debiendo hacerle entrega de personal, armamento, enseres y vehículos oficiales, así como los archivos correspondientes, ordenes de aprehensión, presentaciones e investigaciones pendientes, en los formatos destinados para los efectos de entrega-recepción, mismos que serán remitidos en original y dos copias a esta Dirección General.

Lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Pública numero 443, el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el artículo 27 fracción XXV del reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado

[Redacted]



- C.c.p. C. Lic. [Redacted], Contralor Interno.- Para su conocimiento.
- C.c.p. C. Lic. [Redacted], Fiscal Regional de Region Norte.- Para su conocimiento.
- C.c.p. C. Lic. [Redacted], Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
- C.c.p. C. Coord. Reg. [Redacted], Subdirector de la Policía Min. del Edo.- Para su conocimiento.
- C.c.p. C. [Redacted], Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Edo. en Region Norte.- Para su conocimiento.
- C.c.p. C. Lic. [Redacted], Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente
- C.c.p. C. Jefe del Departamento de Informática.- Para su registro
- C.c.p. C. [Redacted], Jefe del Departamento de Control Operativo.- Para su conocimiento
- C.c.p. Expediente personal.

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300  
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090  
Teléfono (747) 471-94-00 y 7419424 fax-4722328  
Lada sin costo nacional: 01-800-8327-692. Internacional 01-877-6104-077  
Visítanos en: www.pgjj.gob.mx

386

391  
2006  
RECIBIDO 04 DIC 2006  
10:40



**Guerrero**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

# MEMORANDUM

Número: PGJE/DGPA/ARCH. GRAL/531/2006.

ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
LA CONTRALORIA INTERNA

Chilpancingo, Gro., a 29 de noviembre de 2006.

"2006 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMERITO DE LAS AMERICAS, DON BENITO JUAREZ GARCIA"

**DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
Y RESPONSABILIDADES  
EDIFICIO.**

En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/4178/2006, de fecha 27 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración a mi cargo, remito a usted copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta de los

[Redacted]

[Redacted] Coordinador de Zona y Agencias de la Policía Ministerial.  
Se anexa copias simples de antecedentes negativos que obran en los expedientes personales.

**ATENTAMENTE.**  
**SUBSÍDIO EFECTIVO, NO REELECCION"**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO**

[Redacted Signature]

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES  
EDIFICIO

C.c.p.- Minutario/ expediente.  
[Redacted]

387

322  
888



**Sección:** CONTRALORIA INTERNA.  
**Número:** PGJE/ CI/ DGFR/4178/2006.  
**Expediente:** CI/ DGFR/281/2006-I.  
**Asunto:** SE SOLICITA NOMBRAMIENTO.

Chilpancingo, Gro., a 27 de Noviembre del 2006.  
"2006 Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas,  
Don Benito Juárez García."

[REDACTED]  
**DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO  
Y ADMINISTRACIÓN.  
PRESENTE.**

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo dictado en el expediente que al rubro se cita, solicito a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que remita en un termino de tres días hábiles a partir del día siguiente de su notificación, a este Órgano de Control Interno copias fotostáticas debidamente certificadas, del nombramiento y acta de protesta expedidos a favor de los [REDACTED]

[REDACTED] **Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado;** así como de los antecedentes negativos que obren en el expediente de los citados servidores públicos, lo anterior para los efectos de darle seguimiento legal a la queja al rubro citada.

Sin mas por el momento me despido de usted.

LA SECRETARÍA DE  
DE JUSTICIA  
Y SERVICIOS COMUNITARIOS  
INVESTIGACION  
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
ESTADO DE GUERRERO  
CONTRALORIA INTERNA

[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
RECEBIDA  
NOV 29 2006  
L. ADONIS

Se remite al ARCHIVO.  
[REDACTED]

388



**Guerrero**

PROCURADURÍA  
GENERAL DE JUSTICIA

2414

893  
308

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA  
CODDEHUM-GUERRERO.

OFICIO NUMERO: 833/2006

EXPEDIENTE: GRO/SC/081/2006

ASUNTO: SE SOLICITAN COPIAS CERTIFICADAS DE NOMBRAMIENTO Y ACTA DE PROTESTA.

Chilpancingo, Gro, Diciembre 06 del 2006.

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemerito de las Americas, Don Benito Juarez Garcia".

[REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y  
ADMINISTRACION DE LA PROCURADURIA  
DE JUSTICIA DEL ESTADO.  
P R E S E N T E .

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha - con apoyo en los numerales 21 y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 de la Constitución Política Local, 1 y 4 del Código Adjetivo Penal Vigente en el Estado, por este conducto me permito solicitar a Usted, girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda se expidan a esta Representación [REDACTED] copias debidamente certificadas de los nombramientos y actas de protesta - [REDACTED] Coordinador Regional de la Policia Ministerial [REDACTED] elemento de la misma Corporación policial con [REDACTED] en Tecpan de Galeana, Guerrero, mismos que se encuentran relacionados en la indagatoria que al rubro se cita, lo anterior es para mejor proveer de la misma.

Reciba un cordial saludo.

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ADSCRITO A LA  
CODDEHUM-GUERRERO  
PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO

[REDACTED]

ON  
CO  
0

PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
RECIBIDO  
DIC. 7 2006  
DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO Y ADMON.  
HORA: 12:33  
CHILPANCINGO, G.

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300 C.P. 39090 Chilpancingo Gro.

308

394  
12/6  
2006



**Guerrero**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

**SECCION:** DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

**NUMERO:** PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./537/2006

**ASUNTO:** SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS

Chilpancingo, Gro., a 7 de diciembre del 2006

"2006 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS, DON BENITO JUÁREZ GARCÍA"

**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO  
ADSCRITO A LA CODDEHUM-GUERRERO  
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio número 833/2006 de fecha 6 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el DIA 7/12/2006, turnado al Archivo General a mi cargo, en la misma fecha; remito a usted copias debidamente certificadas del notorramiento y acta de protesta de los

[Redacted] Coordinador regional y Agente de la Policía Ministerial.

**A T E N T A M E N T E.**

[Large redacted signature block]

[Redacted] ediente.

*Reciben copias  
9:20 hrs.  
14/12/06*

390



**Guerrero**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

SECCION: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO  
Y ADMINISTRACION.  
NUMERO: PGJE/DGPA/ARCH.GRAL./ 094/2007  
ASUNTO: SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS

395  
392

Chilpancingo, Gro., a 09 de febrero del 2007.

[REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO  
ADSCRITO A LA CODDEHUM-GUERRERO  
PRESENTE.**

Rec 131  
[REDACTED]

007

En atención a su oficio número 084/2007 de fecha 01 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración y turnado al Archivo General a mi cargo el 8 del actual; remito a usted copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta del [REDACTED] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial.

UNIDOS



PROCURADURIA  
GENERAL DE JUSTICIA  
ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARIA DE INVESTIGACION

**A T E N T A M E N T E.**  
**"CUMPLIMIENTO EFECTIVO, NO REELECCION"**

[REDACTED]

C.c.p.- Minutario/ expediente.

[REDACTED]

391

396

393



# Guerrero

PROCURADURÍA  
GENERAL DE JUSTICIA

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA  
CODDEHUM-GUERRERO.

OFICIO NUMERO: 084/2007

EXPEDIENTE: GRO/SC/031/2006

ASUNTO: SE SOLICITAN COPIAS CERTIFICADAS  
DE NOMBRAMIENTO Y ACTA DE PROTES  
TA POR SEGUNDA OCASION.

Chilpancingo, Gro, Febrero 01 del 2007.

██████████  
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y  
ADMINISTRACION DE LA PROCURADURIA  
DE JUSTICIA DEL ESTADO,  
P R E S E N T E .

PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
**RECIBIDO**  
FEB. 8 2007  
DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION  
HORA: 12:40  
CHILPANCIINGO, GRO.

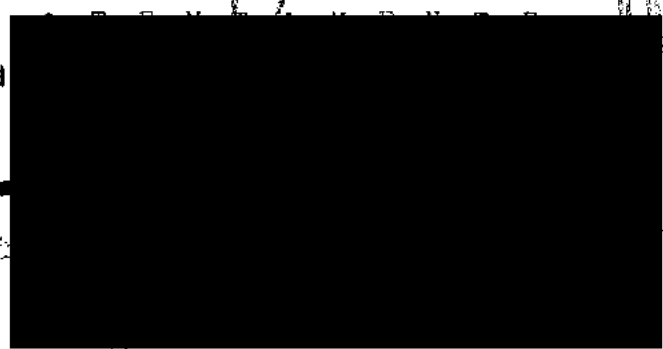
En cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha  
y con fundamento en los artículos 21 y 128 de la Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos, 121 de la Constitución Política local, 1 y 4 del Có-  
digo Adjetivo Penal, Vigente en el Estado, por este conducto me permito solici-  
tarle a Usted, de no haber inconveniente alguno gire sus apreciables instrucciones a  
quien corresponda expida a esta Representación Social copias debidamente certi-  
ficadas del nombramiento y acta de protesta del ██████████

del Coordinador Regional de la policia Ministerial del Estado, destacamentado en  
la Ciudad de Iguala, Guerrero, mismo que se encuentra relacionado en la indaga-  
ción que al rubro se cita, lo anterior es para mejor proveer la misma.

Reciba un cordial saludo.

RECIBIDO  
FEB 1 2007  
DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION  
HORA: 12:40  
CHILPANCIINGO, GRO.

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ADSCRITO A LA COMISION  
DE DEFENSA DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
CHILPANCIINGO, GRO.



Carretera Nacional México/Acapulco Km. 6+300 C.P.39090 Chilpancingo Gro.

399

397



**SECCION:** DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

**NUMERO:** PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./0115/2006

**ASUNTO:** SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS.

397

Chilpancingo, Gro., a 20 de febrero del 2007

**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERON COMUN IGUALA, GUERRERO.**

En atención a su oficio numero 1017 de fecha 19 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración y turnado al Archivo General el 20 del actual, remito a usted copias certificadas del nombramiento y acta de protesta de los

[Redacted], Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial.

**ATENTAMENTE.**

[Redacted signature area]

SECCION ARCHIVO GENERAL

C.c.p.- Minutario/ expediente.

[Redacted]

397



0115 378

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL EDO.  
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL F.C.  
OFICIO NO: 1017.  
AV. PREV. NUM: HID/SC/01/969/22005.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
**RECIBIDO**  
FEB. 20, 2007  
DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO Y ADMON.  
HORA: 10:16  
CHILPANCINGO, GRO.

ASUNTO : SE SOLICITA INFORME Y COPIAS CERTIFICADAS.

Iguuala, Gro., a 19 de Febrero del 2007.

C. DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION DE LA PROC. GRAL. DE JUST. DEL EDO. CHILPANCINGO, GRO.

En cumplimiento a mi acuerdo de ésta fecha, dictado en la indagatoria Número al rubro citada, y con fundamento en los Artículos 1, 4 y 63 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, por éste conducto solicito a --

Usted, informe a ésta Representación Social, si los [REDACTED]

[REDACTED], se desempeñan, el -- primero de ellos como Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado y los tres siguientes como Agentes de la misma Corporación Policiaca, y en caso de ser afirmativo remita a ésta Representación Social, copias debidamente certificadas de sus respectivos Nombramientos y Actas de Protesta;

Información y copias certificadas que resultan de gran importancia para el esclarecimiento de los hechos que se investigan en la referida indagatoria, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] DEL ESTADO QUE RESULTEN RESPONSABLES.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
P.C.J. GRO.  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
**RECIBIDO**  
FEB 20 2007  
CHILPANCINGO, GRO.



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO  
IGUALA, GRO.

[REDACTED]

LECCION " PEB. DEL F.C.

29/2



400  
393



**Guerrero**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

# CONTRALORÍA INTERNA

## MEMORANDUM

NÚM. : 305.

Chilpancingo, Gro., a 14 de diciembre del año 2006.  
"2006 Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas Don Benito Juárez García"

[REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN.  
EDIFICIO.

En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente CI/DGFR/300/2006-VI, he de agradecer a usted, gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en un término de TRES DIAS HÁBILES a partir del día siguiente a su notificación, envíen a este Órgano de Control Interno, copia certificada del nombramiento y acta de protesta de los [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador Regional y agentes de la Policía Ministerial del Estado, lo anterior a efecto de integrar debidamente el expediente antes citado.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

LA DIREC

ADES

CONTRALORÍA INTERNA.  
Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300  
Chilpancingo, Guerrero. C. P. 39090  
Teléfono (747) 471-94-31

PROCURADURÍA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
RECIBIDO  
DIC. 19 2006  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO  
HORA: 10:18  
CHILPANCINGO, GRO.

396

401  
Bla



**Guerrero**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

**SECCION:** DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

**NUMERO:** PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./0263/2007

**ASUNTO:** SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS

Chilpancingo, Gro., a 19 de abril del 2007.

**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO  
ADSCRITO A LA CODDEHUM-GUERRERO  
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio número 460 de fecha 18 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el 19 del mes y año en curso y turnado al Archivo General a mi cargo en la misma fecha; remito a usted copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta de los [redacted]

[redacted] [redacted], Agentes del Ministerio Público, Coordinador de Zona, Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial, respectivamente.

DE LA REFORMA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

**ATENTAMENTE.  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"**

[redacted signature block]

C.c.p.- Minutario/ expediente.  
[redacted]

Recibi oficio y  
anexos  
23/Abril/2007  
[redacted]

397



# Guerrero

PROCURADURÍA  
GENERAL DE JUSTICIA

SECCION: AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ADSCRITA A LA CODDEHUM-GRO.

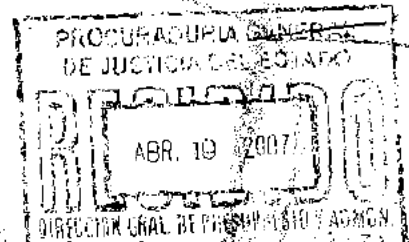
OFICIO NUM: 460/2007

EXPEDIENTE: GRO/SC/083/2006.

ASUNTO: SE SOLICITA COPIAS CERTIFICADAS.

Chilpancingo, Gro., a 18 de Abril del 2007.

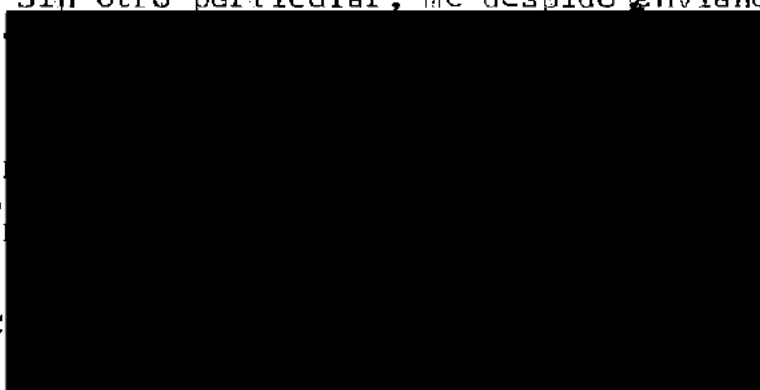
[REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y  
ADMINISTRACION.  
P R E S E N T E.



En cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha y con apoyo en los preceptos legales 24 constitucional 1 y 4 del Código Adjetivo Penal Vigente en el Estado, 10 Fracción II y 11 Fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, por este conducto solicito a Usted, remita a esta Representación Social, copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta que se hayan expedido a favor de los [REDACTED]

[REDACTED] Comandante Regional y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, así como de los [REDACTED] Agente Titular y Auxiliar del Ministerio Público del Distrito Judicial de Hidalgo, lo anterior es por estar relacionados con la Averiguación Previa número al rúbro señalada.

Sin otro particular, me despido enviándole un saludo cordial.



"SU  
EL  
PU  
MC

HIVO



CHILPANCINGO, GRO.



2103  
H



**SECCION:** DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

**NUMERO:** PGJE/DGPA/ARCH.GRAL./0373/2007

**ASUNTO:** Se remite copias certificadas

Chilpancingo, Gro. a 07 de junio del 2007.

**DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES. EDIFICIO.**

En atención a su memorandum 280, de fecha 04 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración 06, turnado al Archivo General a mi cargo en la misma fecha; remito a usted copia debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta de los [redacted] [redacted] Coordinador de Zona y Agente de la Policía Ministerial, respectivamente.

ATENTAMENTE

"SUF ENO

C. P. PROCURAD DEL DIRECCION ADMIN SECCION A

LOS MI...  
DE LA...  
Derechos Humanos  
Estado y Comunidad  
Investigación



RECIBIDO 08 JUN 2007

SECRETARIA GENERAL DE JUB DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCION GENERAL DE

C.c.p. - Minutario/ expediente.

13010 [redacted]

309

41061  
401



# CONTRALORÍA INTERNA

## MEMORANDUM

NUM. : 280.

Chilpancingo, Gro., a 04 DE JUNIO DEL 2007.

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO  
DIRECCION GENERAL DE  
ADMINISTRACION  
SECCION ARCHIVO GENERAL

**DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN.  
EDIFICIO.**

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE ESTA FECHA, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIDGFR/110/2007-VI, HE DE AGRADECER A USTED, GIRE SUS INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA, A EFECTO DE QUE EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A SU NOTIFICACIÓN, ENVÍEN A ESTA DIRECCIÓN, COPIA CERTIFICADA DE LOS NOMBRAMIENTOS Y ACTAS DE PROTESTA DE LOS

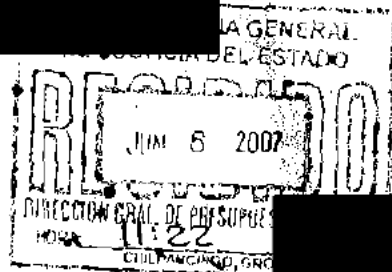
COORDINADOR DE ZONA DE LA POLICIA MINISTERIAL Y AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, LO ANTERIOR A EFECTO DE INTEGRAR DEBIDAMENTE EL EXPEDIENTE ANTES CITADO.

SIN OTRO PARTICULAR LE REITERO LAS SEGURIDADES DE MI CONSIDERACIÓN.

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN. RESPONSABILIDADES.

CONTRALORIA  
DEL ESTADO  
LIC.  
DIRECCION  
DE PRESUPUESTO  
Y ADMINISTRACION  
DE LA CONTRALORIA

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300  
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090  
Teléfono (747) 471-94-31  
Fax 471-94-90



4100

405  
OK  
HA  
P. 01

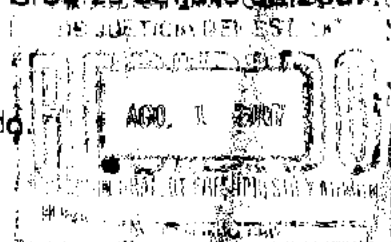


Dirección General de la  
Policía Ministerial.

Oficio: 3195

Expediente: RGPME/07

Chilpancingo, Gro. 25 de julio de 2007.



Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado.  
Presente.

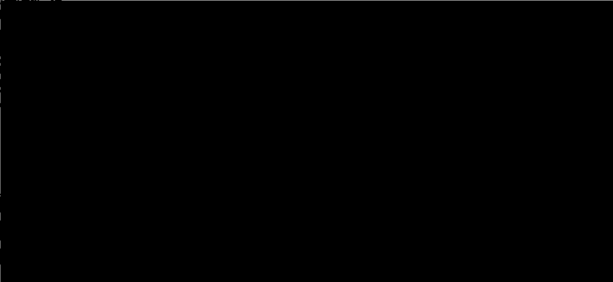
Por acuerdo de esta Dirección General a mi cargo comunico a Usted, que a partir de la fecha deberá asumir el mando en la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado en Altamirano, por entrega que le hará el [redacted] Coordinador de Zona de la misma, debiendo hacerle entrega de personal, armamento, enseres y vehículos oficiales, así como los archivos correspondientes, ordenes de aprehensión, presentaciones e investigaciones pendientes, en los formatos destinados para los efectos de entrega-recepción, mismos que serán remitidos en original y dos copias a esta Dirección General.

Lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Pública número 443, en el artículo 28 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el artículo 27 fracción XXV del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

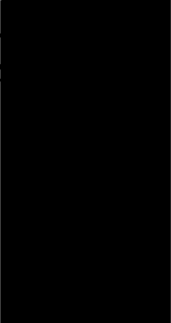
En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.



ESTADO DE GUERRERO  
PROCURADURIA  
JUSTICIA DE  
DIRECCION GENERAL  
LA POLICIA MINISTERIAL  
CHILPANCI



Recibir copia  
vía FAX  
26-07-07



- C. G. [redacted] Contador Interno.- Para su conocimiento.
- C. [redacted] [redacted] Para su conocimiento.
- C. [redacted] Director General de Presupuestos y Administración.- Para su conocimiento.
- C. [redacted] Subdirector de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.
- C. [redacted] Coord. Reg. de la Policía Ministerial Altamirano.- Para su conocimiento.
- C. [redacted] Jefe del Depto. De Inteligencia y Logística de la P. M. E.- Presente.
- C. [redacted] Jefe del Depto. De Informática.- Para su registro.
- C. [redacted] Jefe del Depto. De Control Operativo.- Para su conocimiento.

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300  
Chilpancingo, Gro., C.P. 39090

401



406

403



SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.  
NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/4217/2007.  
EXPEDIENTE: CI/DGFR/015/2006-VI  
ASUNTO: SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

CHILPANCINGO., GRO A 17 DE OCTUBRE DEL AÑO 2007

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO.  
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO AL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DEL PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NÚMERO 078/2007, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO DERIVADO DE LA QUEJA PRESENTADA POR EL [REDACTED] EN CONTRA DE LOS [REDACTED] COORDINADOR DE ZONA Y AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, POR IRREGULARIDADES COMETIDAS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS.

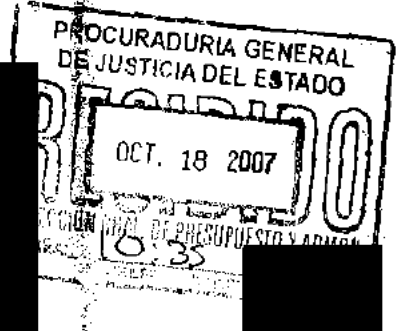
POR ESTE CONDUCTO COMUNICO A USTED QUE ESTA CONTRALORÍA INTERNA DETERMINÓ LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS [REDACTED] AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, POR HABERSE ACREDITADO JURÍDICAMENTE LOS ACTOS RECLAMADO, [REDACTED] MOTIVO POR EL CUAL SE SUSPENDIÓ LA EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN MIENTRAS QUE EL SEGUNDO NO HIZO VALER ESTE DERECHO, SOLICITO A USTED DE LA MANERA MAS ATENTA DE TRÁMITE A LA SUSPENSIÓN DE SU EMOLUMENTO, POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 01 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS  
CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DEL  
HO.

SIN MAS POR EL MOMENTO  
[REDACTED]



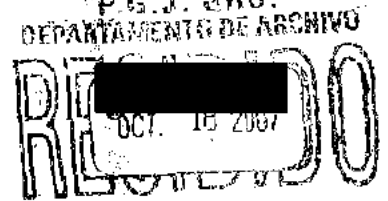
PROCURADURÍA GENERAL  
DEL ESTADO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABILIDAD  
FISCAL



C.C.P. EL C. LIC. [REDACTED]

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, PARA SU CONOCIMIENTO.  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO, PARA SU  
CONOCIMIENTO

Carretera México Acapulco Km. 6 + 300  
Guerrero. C.P. 39080  
Tel. 7) 471-94-31



CHILPANCINGO, GRO.

403

407  
404



SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.  
NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/4082/2007.  
EXPEDIENTE: CI/DGFR/300/2006-VI  
ASUNTO: SE NOTIFICA DE PLIEGO DE RESPONSABILIDAD.

CHILPANCINGO., GRO. 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2007.

[REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN.  
EDIFICIO

POR ESTE CONDUCTO Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DEL PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NUMERO 147/2007, DEL CUAL ANEXO COPIA, DERIVADO DE LA QUEJA PRESENTADA POR LOS [REDACTED] EN CONTRA DE LOS [REDACTED] AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO Y LOS [REDACTED] COORDINADOR REGIONAL Y AGENTES DE LA PÓLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, POR IRREGULAR INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO HID/AM/1144/2005 Y DETENCIÓN ARBITRARIA

AL RESPECTO, ME PERMITO INFORMARLE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR ESTE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, EN LA CUAL SE DETERMINO LA NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS. [REDACTED]

AL DE LA...  
Derechos Humanos  
servicios a la comunidad  
investigación

SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED.

LA DIRECCIÓN  
PROCURADURÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
CONTRALORÍA INTERNA

20-35/05

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300  
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090  
Teléfono (747) 474-04-01

403

AL CONTESTAR ESTE OFI SE DEBE CITAR EN EL ANGLULO SUPERIOR DERECHO.



409  
409



CONTRALORÍA INTERNA

DIRIGIDO [REDACTED] DE LOS DERECHOS HUMANOS, EMITIO [REDACTED] DEL OFICIO NUMERO 584/2006, DIRIGIDO AL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, SUSCRITO POR EL C. [REDACTED], DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

2.- POR [REDACTED] EL NUMERO CI/DGFP/00/2006-VI, INFORMANDELE AL [REDACTED] JUDICIAL, [REDACTED] COORDINADOR REGIONAL Y AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, POR IRREGULARIDADES EN [REDACTED] Y AL C. DIRECTOR [REDACTED] DEL [REDACTED]

ME INSTAURADO [REDACTED] PARA [REDACTED] DE SU CONOCIMIENTO [REDACTED] DERECHOS Y [REDACTED] DE [REDACTED] DISCIPLINARIO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SUS ARTICULOS 17, 12 Y 13, SOLICITANDO AL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN, COPIAS CERTIFICADAS DE LOS NOMBRAMIENTOS Y ACTAS DE PROTESTA DE LOS CITADOS SERVIDORES PÚBLICOS, GIRANDO OFICIOS EN LOS QUE SE REQUIRIÓ SUS POSIBLES ANTECEDENTES NEGATIVOS A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, A LA UNIDAD DEL ARCHIVO CRIMINALÍSTICO Y A LA ENCARGADA DEL ÁREA DE INFORMÁTICA DE LA CONTRALORÍA INTERNA, POR ULTIMO SE SOLICITO COPIAS DE LAS FICHAS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS YA ALUDIDOS SERVIDORES PÚBLICOS A LA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ENLACE Y COMUNICACIÓN.

[REDACTED] QUE SE [REDACTED] EL [REDACTED] FIRMADO [REDACTED] ENCARGADO [REDACTED] Y RESPONSABILIDADES, [REDACTED] Y ACTAS DE PROTESTA DE LOS CC. LIC. [REDACTED] [REDACTED] COORDINADOR REGIONAL Y AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, DOCUMENTO AGREGADO A LAS PRESENTES ACTUACIONES.

CON FECHA [REDACTED] EN LA CUAL LOS [REDACTED] AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES SU INFORME DE CONTESTACIÓN DE QUEJA DE FECHA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN [REDACTED] PRESENTANDO EN ESE ACTO PARA SUSTENTAR SU DICHO LA DOCUMENTAL PUBLICA Y LA [REDACTED]

2/10

TESTIMONIAL MISMA QUE LES FUERON ADMITIDAS EN LOS TÉRMINOS DE LEY CORRESPONDIENTES DOCUMENTOS AGREGADOS A LAS PRESENTES ACTUACIONES.

5.

[REDACTED] DE LA  
POLICIA [REDACTED] E [REDACTED]  
[REDACTED] NOTIFICADOS LOS CC.

LES RESULTA [REDACTED] RECIBIDO LOS  
OFICIOS NÚMEROS PGJE/DGCAP/9723/2006 Y PGJE/DGCAP/9724, SUSCRITOS POR EL C. DIRECTOR  
GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS, DIRIGIDO A [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED], AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL CUAL SE LES NOTIFICA PARA QUE COMPAREZCAN ANTE DICHO  
ÓRGANO DE CONTROL INTERNO CON LA FINALIDAD DE DESAHOGAR LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y  
ALEGATOS DEBIENDO PRESENTAR SU INFORME DE CONTESTACIÓN DE QUEJA POR ESCRITO EN ORIGINAL  
Y DOS COPIAS, ASÍ COMO LAS PRUEBAS QUE CONSIDEREN PERTINENTES, DOCUMENTOS AGREGADOS A  
LAS PRESENTES ACTUACIONES.

7  
7-  
los me

DE IGUAL FORMA CON FECHA TRES DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, PERSONAL ACTUANTE DIO POR  
RECIBIDO EL OFICIO NÚMERO PGJE/UAC/2707/2006, SUSCRITO POR EL C. SUBPROCURADOR DE CONTROL  
REGIONAL Y PROCEDIMIENTOS PENALES, DIRIGIDO A LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y  
RESPONSABILIDADES, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE SE LOCALIZARON REGISTROS EN CONTRA DE  
LOS [REDACTED]

[REDACTED] DOCUMENTOS AGREGADOS A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA LOS  
EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

DEL [REDACTED]  
ASIMISMO Y EN LA MISMA FECHA ANTES MENCIONADA, PERSONAL DE ACTUACIONES DIO POR RECIBIDO  
EL OFICIO NÚMERO PGJE/DEYO/147/06, SUSCRITO POR LA C. ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE  
COMUNICACIÓN, DIRIGIDO A LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y  
RESPONSABILIDADES, MEDIANTE EL CUAL REMITE LAS FICHAS IDENTIFICATIVAS DE LOS [REDACTED]  
[REDACTED] AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN Y  
DE LOS [REDACTED]

[REDACTED] COORDINADOR REGIONAL Y AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL  
ESTADO, LOCALIZADAS EN LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA. DOCUMENTOS AGREGADOS A LAS PRESENTES ACTUACIONES.

19- CON FECHA CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE LLEVÓ A CABO EN LAS INSTALACIONES QUE  
OCUPA LA CONTRALORÍA INTERNA, EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, EN LA  
CUAL LOS [REDACTED]

[REDACTED] COORDINADOR DE ZONA, COORDINADOR DE GRUPO Y AGENTES DE LA  
POLICIA MINISTERIAL, RESPECTIVAMENTE, RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES SU  
INFORME DE CONTESTACIÓN DE QUEJA EN EL QUE DAN CONTESTACIÓN A LA QUEJA PRESENTADA POR  
[REDACTED] PRESENTANDO EN ESE ACTO PARA  
SUSTENTAR SU DICHO LA DOCUMENTAL PÚBLICA Y LA TESTIMONIAL MISMA QUE LES FUERON ADMITIDAS

3  
407

2/11

408



### CONTRALORÍA INTERNA

EN LOS TÉRMINOS DE LEY CORRESPONDIENTES. DOCUMENTO AGREGADO A LAS PRESENTES ACTUACIONES.

- 1.- CON FECHA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, PERSONAL DE ACTUACIONES DIO POR RECIBIDO COPIA DEL OFICIO SIN NUMERO, SUSCRITO POR LOS [REDACTED], AGENTE TITULAR DEL MINISTERIO PUBLICO Y AGENTE AUXILIAR DEL MINISTERIO PUBLICO, DIRIGIDO A LA C. DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES, MEDIANTE EL CUAL DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO EXHIBEN Y REMITEN LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN EL CUADERNILLO DE ANTECEDENTES NUMERO 01/2006-II COMPUESTO DE 152 FOJAS ÚTILES, DEL ARRAIGO QUE LE FUE DECRETADO A [REDACTED], POR EL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN AGRAVIO DE [REDACTED] POR EL [REDACTED] DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, PARA EFECTO DE QUE SE AGREGUE AL EXPEDIENTE EN EL QUE SE ACTÚA. DOCUMENTO AGREGADO A LAS PRESENTES ACTUACIONES.
- 2.- CON FECHA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, PERSONAL DE ACTUACIONES DIO POR RECIBIDO EL MEMORÁNDUM NUMERO 015/2007, DE FECHA CINCO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR LA ENCARGADA DEL ÁREA DE DATOS DE LA CONTRALORÍA INTERNA, DIRIGIDO A LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES, MEDIANTE EL CUAL, INFORMA QUE SE ENCONTRARON DOS REGISTROS DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS [REDACTED]

EXPEDIENTE	MOTIVO DE LA QUEJA	SANCION IMPUESTA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Y CON RESPECTO A LOS [REDACTED] AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL, NO SE ENTRARON REGISTROS. DOCUMENTO AGREGADO A LAS PRESENTES ACTUACIONES.

- 13.- EN LA MISMA FECHA SEÑALADA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, PERSONAL DE ACTUACIONES DIO POR RECIBIDO EL OFICIO NUMERO PGJE/FEPDH/137/2007, SUSCRITO POR EL C. FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, DIRIGIDO A LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE SE ENCONTRARON ANTECEDENTES EN CONTRA DE LOS [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, COORDINADOR REGIONAL Y AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, NO ASÍ DE LOS [REDACTED] Y [REDACTED] DOCUMENTO AGREGADO A LAS PRESENTES ACTUACIONES.

1107

408



CONTRALORÍA INTERNA

- 14.- CON FECHA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE DA POR RECIBIDO EL OFICIO NUMERO PGJE/FEPDH/696/2007, DE FECHA QUINCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, FIRMADO POR EL C. FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, DIRIGIDO AL CONTRALOR INTERNO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA INFORMES DEL ESTADO JURÍDICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INSTAURADO EN CONTRA DE LOS [REDACTED] AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN Y DE LOS [REDACTED] COORDINADOR REGIONAL Y AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL, REMITIENDOLE EN SU OPORTUNIDAD LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE, DOCUMENTO AGREGADO A LAS PRESENTES
- 15.- CON FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE DA POR RECIBIDO EL OFICIO NUMERO PGJE/FEPDH/1750/2007, DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, FIRMADO POR EL [REDACTED] FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, DIRIGIDO AL C. CONTRALOR INTERNO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA INFORMES DEL ESTADO JURÍDICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INSTAURADO EN CONTRA DE LOS [REDACTED] AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN Y DE LOS [REDACTED] COORDINADOR REGIONAL Y AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL, REMITIENDOLE EN SU OPORTUNIDAD LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE, DOCUMENTO AGREGADO A LAS PRESENTES ACTUACIONES.

16.- CON FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE ORDENO DICTAR EL JUERRE DE INSTRUCCIÓN PARA EFECTO DE EMITIR EL PLIEGO DE RESPONSABILIDADES QUE EN DERECHO PROCEDA.

RESULTANDO

EL EXPEDIENTE QUE SE RESUELVE, SE INICIO EN VIRTUD DE LA RECOMENDACION NUMERO 83/2006, DERIVADA DE LA QUEJA PRESENTADA POR LOS [REDACTED] ANTE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS EN CONTRA DE LOS [REDACTED] AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO Y DE LOS [REDACTED] COORDINADOR REGIONAL Y AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, POR IRREGULARIDADES EN LA INTEGRACION DE LA AVERIGUACION PREVIA Y DETENCION ARBITRARIA EN EL CUAL SE INICIARON LOS EXPEDIENTES NUMEROS CODDEHUM-CRZN/006/2006-III Y CODDEHUM-CRZN/007/2006-I, Y QUE POR TENER CONEXIONES EN COMUN PERSONAL DE LA COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS ACORDO ACUMULARLOS PARA EMITIR UNA SOLA RESOLUCION:

A).- EXPEDIENTE NUMERO CODDEHUM-CRZN/006/2006-III

1.- [REDACTED] QUE EL [REDACTED] SE PRESENTO [REDACTED] Y LE [REDACTED] HABIA SIDO [REDACTED] DEL ESTADO [REDACTED] POR LO ANTERIOR, EN COMPAÑIA [REDACTED] SE [REDACTED] A LA [REDACTED] DE GUARDIA [REDACTED] TRAIA A UN [REDACTED]

2113  
40



# CONTRALORÍA INTERNA

[REDACTED] QUE  
 Y EL [REDACTED] O.  
 DE SUS FAMILIARES REFERIDOS  
 ADEMÁS [REDACTED]  
 DE LA POLICIA REGIONAL Y EL AGENTE DE [REDACTED]  
 REFERENCIA [REDACTED] POR ELLO [REDACTED] DE  
 Y ÉSTE LE INFORMÓ QUE [REDACTED] EN  
 LIBERTAD [REDACTED] R [REDACTED]  
 Y LE FUE [REDACTED] EN  
 DICIEMBRE [REDACTED] BASTANTE [REDACTED]

QUE [REDACTED]  
 QUIENES LES COMUNICARON QUE A TODOS LOS HABIAN  
 PERO EL MAS [REDACTED]

II.- CON FECHA [REDACTED] Y AGENCIA  
 DEL MINISTERIO [REDACTED] OBTENIENDO RESULTADOS  
 NEGATIVOS, [REDACTED] NUEVAMENTE SE ACUDIÓ A LA AGENCIA  
 DEL [REDACTED] AGENTE  
 TITULAR INFORMO [REDACTED] DE LA  
 PERSONAL DE LA [REDACTED]  
 MANIFESTARON NO HABER  
 SIDO [REDACTED] NI [REDACTED]  
 PERSONAL [REDACTED] DE LA [REDACTED] Y  
 INFORMANDO [REDACTED]  
 COORDINADOR DE ZONA QUE [REDACTED] ENCONTRABA  
 EN EL LUGAR POR [REDACTED]

derechos  
 servicio  
 investigación

[REDACTED] QUIEN SENALO QUE EL DIA 8 DEL MISMO MES Y AÑO A LAS 15:30 HORAS, SU  
 LE INFORMO [REDACTED] LA  
 MOTIVO POR EL CUAL SE [REDACTED]  
 TRASLADO [REDACTED] AHÍ LE INFORMARON  
 QUE [REDACTED] QUE EL [REDACTED] UN  
 INFORMANDO A SU [REDACTED] REGRESANDO A LAS  
 17:00 HORAS A [REDACTED] Y A SU [REDACTED] COMUNICÁNDOLES [REDACTED] QUE EL  
 SUGIRIÉNDOLES QUE ESPERARAN [REDACTED]  
 CUDIERON DE [REDACTED] DE [REDACTED]  
 Y LES INFORMO EL AGENTE DE GUARDIA [REDACTED]  
 QUE EL [REDACTED] POR LO QUE EL LICENCIADO REFERIDO SE [REDACTED]

6 40





LO ANDAJIAN EN  
 LIBERTAD A LAS 20:30 HORAS  
 , QUE NUEVAMENTE ACUDIERON  
 AL DESPACHO DEL  
 TENIA UNA AVERIGUACION POR EN  
 SU MUCHO  
 DINERO Y NO  
 VIERON A A DOS  
 QUIENES LES REFIRIERON QUE YA HABIAN  
 ENCONTRADO A QUE  
 POR TAL MOTIVO DECIDIERON ACUDIR A ESTA COMISION,  
 DECLARANDO EN LOS MISMOS TERMINOS ANTE PERSONAL DE DERECHOS HUMANO EL

IV. CON FECHA 12 DE ENERO DEL 2006, PERSONAL ACTUANTE DE LA COMISION ESTATAL DE  
 DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS RECIBIO LA NUEVA COMPARECENCIA DE LA QUEJOSA  
 SEÑALANDO QUE EL DIA  
 EN EL LUGAR LA  
 QUIEN  
 PERO POR  
 ESCRITO

DE LA DEFENSA  
 de los Derechos  
 Humanos a la Convención  
 de Investigación

V. CON FECHA 13 DE ENERO DEL 2006, PERSONAL DE  
 QUIEN SEÑALO QUE A LA 14:30 HORAS DEL DIA 8 DEL MISMO MES Y  
 ANO VIO UNA  
 DE LA  
 QUE UNO DE LO QUE  
 AL A UNA REJA POR  
 ESPACIO DE TRES HORAS, CON RESPECTO A  
 DEL  
 DEL LLEGO DONDE  
 A LAS 21:00  
 HORAS EL COMANDANTE , QUIEN ORDENO A SUS AGENTES LO  
 LLEVARAN Y QUE ESA  
 Y  
 ELEMENTOS MAS LO LLEVARON NUEVAMENTE A LA COLONIA , DONDE DETUVIERON A UNA  
 MANIFESTANDO QUE EL DIA 10 DE ENERO LO  
 DONDE AL LOS  
 A LA  
 Y LO IDENTIFICARON PERO NO PUDO HABLAR POR QUE EL  
 ORDENO A SUS AGENTES Y SE

110



DECRETO [REDACTED]  
MUNICIPAL Y AL SIGUIENTE DÍA SE LE TRASLADO AL LUGAR [REDACTED]

VI.- DEL CUERPO DE LA CITADA RECOMENDACIÓN SE OBSERVA QUE PERSONAL DE ACTUACIONES RECIBIÓ EL INFORME DEL [REDACTED] AGENTE TITULAR DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, MANIFESTANDO QUE EL 10 DE ENERO DEL 2006, EL [REDACTED]

[REDACTED] DE [REDACTED] COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA [REDACTED] DONDE QUEDO ARRAIGADO FÍSICAMENTE BAJO EL RESGUARDO DE TRES ELEMENTOS DE LA MINISTERIAL HACIÉNDOSELES SABER QUE PODÍA RECIBIR VISITAS.

VII.- EL 24 DE ENERO DEL 2006, COMPARECIÓ NUEVAMENTE [REDACTED]

AUTORIDAD [REDACTED] NO LE HABIA [REDACTED] LA [REDACTED] REALIZO [REDACTED] EN EL [REDACTED]

MANIFESTANDO [REDACTED] QUE DURANTE EL TIEMPO QUE TENIA ARRAIGADO ESTABA DURMIENDO EN EL PISO SOBRE UNA [REDACTED] AÑO [REDACTED]

LE FUE [REDACTED] QUE HASTA ESE DIA LA [REDACTED]

[REDACTED] PUES LA AUTORIDAD QUE SOLICITO [REDACTED] O [REDACTED]

MINISTERIO PÚBLICO QUE SOLICITO [REDACTED] EL [REDACTED]

TIEMPO QUE DURE ESA MEDIDA.

VIII.- DE LA CITADA RECOMENDACIÓN SE OBSERVA EL INFORME RENDIDO POR EL [REDACTED]

[REDACTED] COORDINADOR REGIONAL DE [REDACTED] EXPUSO [REDACTED] QUE ES FALSO [REDACTED] QUE EL 9 DE ENERO [REDACTED]

DEL MISMO AÑO (2006) ESA COORDINACIÓN REGIONAL RECIBIÓ EL OFICIO NÚMERO 123 MEDIANTE [REDACTED]

EL CUAL EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN ORDENÓ LA DETENCIÓN DE [REDACTED]

DENTRO DE LA INDAGATORIA HID/AM/04/1144/2005, POR LO QUE A LAS 04:30 HORAS DEL MISMO [REDACTED]

DÍA [REDACTED] O [REDACTED] QUIEN EL MISMO DÍA [REDACTED] BAJO SU [REDACTED]

RESPONSABILIDAD HASTA EL 10 DE ENERO DEBIDO [REDACTED] Y SE [REDACTED]

IX.- ASIMISMO DE LA CITADA RECOMENDACIÓN SE OBSERVA EL INFORME DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2006, RENDIDO POR EL [REDACTED] AGENTE TITULAR DEL MINISTERIO PÚBLICO, QUIEN INFORMO QUE DESDE EL PRIMER MOMENTO EN QUE EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA [REDACTED] EL ACUERDO POR EL [REDACTED] MINISTERIAL

SIEMPRE HA CUMPLIDO CON [REDACTED] QUE LAS VISITAS DE SUS FAMILIARES SE LE HAN ESTADO PERMITIENDO Y QUE SE HA CUMPLIDO [REDACTED]



CABALMENTE CON LAS CONDICIONES QUE ESTABLECIÓ EL ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA [REDACTED] QUE LOS [REDACTED] UN [REDACTED] QUE PERSONALMENTE HA DADO LAS INDICACIONES A LOS GUARDIAS COMISIONADOS PARA QUE RESPETE SUS DERECHOS HUMANOS.

X.- DE IGUAL [REDACTED] DEL 2006 [REDACTED] AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL DECLARARON POR SEPARADO LO SIGUIENTE. EL PRIMERO DE LOS CITADOS INDICO QUE EN COMPAÑIA [REDACTED] CON BASE EN LA ORDEN QUE GIRO EL [REDACTED] MEDIANTE OFICIO 123 DEL 9 DE ENERO DEL 2006, RELACIONADO CON LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO [REDACTED] AL MINISTERIO PUBLICO COMUNICANDOLE LA LOCALIZACION DE [REDACTED] Y [REDACTED] QUE PODIA EVADIRSE A [REDACTED] FUE ENTREGADA [REDACTED] A LAS 04:40 HORAS DEL 9 DE ENERO DEL 2006, [REDACTED] Y DESPUES [REDACTED] EL [REDACTED] Y [REDACTED] AL LEVANTARSE [REDACTED] ESTE [REDACTED] E EL ANTES [REDACTED] TERMINOS POR EL [REDACTED]



XI.- CON FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2006, PERSONAL DE DICHA COMISION RECIBIO LAS DECLARACIONES DE [REDACTED] SEÑALANDO [REDACTED] LAS DILIGENCIAS DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO [REDACTED] DE [REDACTED] HID/SC/01/021/2006, CORRESPONDIENTE EN CONTRA [REDACTED] DE [REDACTED] CONCEDIENDOLE EL 11 DE ENERO DEL 2006, PERMANECIENDO [REDACTED] A CARGO DE SU [REDACTED] Y SIEMPRE SE LE DIERON [REDACTED] A QUIENES SE LES PROPORCIONO [REDACTED] ASISTENTE DEL [REDACTED] MIENTRAS QUE EL [REDACTED] FUE ARRAIGADO [REDACTED] Y QUE EL FISCAL REGIONAL LO [REDACTED] QUE LA PERSONA ARRAIGADA ESTUVIERA BIEN ATENDIDA POR CUANTO HACE A SU ALIMENTACION Y QUE EL [REDACTED] DESIGNADO DANDO INSTRUCCIONES AL AGENTE LUGO Y PERSONALMENTE LE ENTREGABA CADA [REDACTED]

GENERAL DEL  
a de Derechos  
o y Servicio  
a de Investigac

XII.- DE LA CITADA RECOMENDACION SE OBSERVA QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL 2006 EL [REDACTED] AGENTE TITULAR Y AUXILIAR DEL MINISTERIO PUBLICO DL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO EN EL CUAL SEÑALO QUE TRATANDO DE OCULTAR O FAVORECER [REDACTED] SUS [REDACTED]



[REDACTED] CARÁCTER ADMINISTRATIVO EN LA  
 AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO HID/SC/01/021/2006 [REDACTED] OBJETO  
 [REDACTED] EN LUGAR DE [REDACTED]  
 [REDACTED] NUMERO HID/AM/04/1144/2005 Y  
 HASTA [REDACTED] NUMERO  
 HID/SC/01/021/2006, QUE EL [REDACTED] EN LAS DILIGENCIAS DEL ACTA  
 MINISTERIAL, EL 9 DE ENERO DEL 2006 SE CONFABULO CON LOS POLICIA MINISTERIALES [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 INFORMAN LA LOCALIZACIÓN Y SOLICITAN CON CARÁCTER URGENTE LA ORDEN DE DETENCIÓN  
 EN [REDACTED] DEL 9 DE ENERO EL [REDACTED]  
 [REDACTED] EN SU CONTRA,  
 [REDACTED] A LOS [REDACTED]  
 [REDACTED] PUESTO A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO  
 PUBLICO [REDACTED] Y  
 RECIBIDO A LAS 09:40 HORAS DEL MISMO DIA, QUE EN EL OFICIO NUMERO 040 DE LA FECHA  
 ANTES MENCIONADA LOS [REDACTED]  
 [REDACTED] MENCIONAN QUE SE DIERON A [REDACTED]  
 [REDACTED] HORAS, PERO AL RENDIR SU INFORME EL C. [REDACTED]  
 [REDACTED] ANEXA COPIA DE [REDACTED] A LA HORA DE  
 LOCALIZACIÓN, OTRA IRREGULARIDAD DEL LIC. JUAN JIMENEZ [REDACTED]  
 [REDACTED] Y AUN CON ESAS  
 IRREGULARIDADES EL [REDACTED] TITULAR DA VISTO BUENO Y  
 ACUERDA SOLICITAR [REDACTED]

LOS MEXICO

XIII.- CON FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2006, PERSONAL DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS  
 RECIBIÓ LAS DECLARACIONES DE [REDACTED] CÁNDIDO [REDACTED]  
 [REDACTED] AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL QUIENES EN TÉRMINOS  
 SIMILARES DECLARARON QUE CUSTODIARON A [REDACTED] EN EL ARRAIGO  
 [REDACTED] ESTOS LE LLEVABAN  
 [REDACTED] TAMBIEN LOS [REDACTED]  
 [REDACTED] DESCONOCIENDO SI A  
 ESTE LE HAYAN ENTREGADO [REDACTED]

XIV.- DE LA CITADA RECOMENDACIÓN SE OBSERVA QUE CON FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2006 EL LIC.  
 [REDACTED] A LA AMPLIACIÓN DE QUEJA DE  
 [REDACTED] EN LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA SEÑALANDO QUE EL  
 VISTO BUENO DADO A LA [REDACTED] PUES  
 EL CARGO QUE DESEMPEÑA LE IMPONE LA RESPONSABILIDAD DE VALIDAR LOS  
 PLANTEAMIENTOS Y DETERMINACIONES QUE REALIZA EL PERSONAL DE ESA AGENCIA, Y QUE EN  
 [REDACTED] POR UN [REDACTED] EL  
 RIESGO [REDACTED] A LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA, AL  
 [REDACTED] SE LIBRO [REDACTED] QUE  
 CORRESPONDIA [REDACTED] Y COMPLETA  
 [REDACTED] LA MEDIDA DE  
 SOLICITAR [REDACTED] DE  
 [REDACTED] CON FACULTADES PARA TAL EFECTO, [REDACTED]

418  
415



**Guerrero**

GOBIERNO DEL ESTADO  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

CONTRALORÍA INTERNA

[REDACTED], COPIAS CERTIFICADAS DEL AUTO QUE RESUELVE EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL Y LIBRA LA ORDEN DE APREHENSIÓN EN CONTRA DEL QUEJOSO Y COPIAS CERTIFICADAS DEL AUTO DEL AUTO DE PLAZO CONSTITUCIONAL DICTADO A [REDACTED]

XV.- DE IGUAL FORMA SE OBSERVA DE LA CITADA RECOMENDACIÓN QUE EL [REDACTED] SENALANDO QUE EL 19 DE DICIEMBRE DEL 2005 SE INICIO [REDACTED] LA CUAL CON POSTERIORIDAD SE ELEVO A AVERIGUACIÓN PREVIA, LO QUE NO ES LEGAL YA QUE EN AMBAS SE INVESTIGA DE LA MISMA FORMA LOS HECHOS Y QUE DICHA ACTA FUE INICIADA POR EL [REDACTED] Y QUE ES FALSO QUE [REDACTED] YA SE ENCONTRABA [REDACTED] DE FECHA 09 DE ENERO DEL 2006, PERMITIO SU RATIFICACION POR LOS AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL, [REDACTED] DE LOS HECHOS FUE GIRADO [REDACTED] FUE PUESTO A DISPOSICIÓN Y POR LA PREMURA DEL TIEMPO Y POR ERROR HUMANO SE ANOTO ESA HORA ADEMÁS DICHO ACUERDO [REDACTED] DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NI [REDACTED] QUE EL 09 DE ENERO DEL 2006 A LAS 02:30 HORAS SE ORDENO LA DETENCIÓN DEL QUEJOSO ENTREGÁNDOSE EN [REDACTED] IGNORANDO PORQUE APARECE LA [REDACTED] QUE SE TRATA DE [REDACTED] COMO [REDACTED] HORAS DEL [REDACTED] Y SE SOLICITO, AL JUEZ CORRESPONDIENTE [REDACTED] LA CUAL EMITIO, CON POSTERIORIDAD [REDACTED] Y EL JUEZ [REDACTED] DE [REDACTED] Y DESPUES SE LE DICTO AUTO DE FORMAL PRISIÓN.

XVI.- [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y SECRETARIA DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO SEÑALANDO EL PRIMERO [REDACTED] POSTERIORMENTE SE LE ASIGNO AL LIC. [REDACTED] QUIEN PRACTICO [REDACTED] POR LO QUE UNA [REDACTED] LA A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PUBLICO [REDACTED] A LOS [REDACTED] SI TAMBIÉN DECLARO EL QUEJOSOS Y POR [REDACTED] A LA HORA EN QUE SE [REDACTED] ANTES [REDACTED] DE LAS ACTUACIONES Y QUE DICHA ACTA MINISTERIAL FUE ELEVADA A AVERIGUACIÓN PREVIA REALIZÁNDOSE LAS DILIGENCIAS HASTA SU CONSIGNACIÓN.

11

419  
418



CONTRALORÍA INTERNA

XVII.- CON FECHA 23 Y 28 DE MARZO DEL AÑO 2006, [REDACTED] Y [REDACTED] ANTE EL PERSONAL DE LOS [REDACTED] QUE FUERON COMISIONADOS [REDACTED] MANIFESTANDO EL PRIMERO DE LOS CITADOS QUE EL DÍA QUE ESTUVO CUIDANDO AL [REDACTED] Y QUE EN ALGUNAS [REDACTED] A COMPRAR COMIDA QUE EL PAGABA MIENTRAS QUE EL SEGUNDO SEÑALA QUE RESPECTO A LOS [REDACTED] DE DONDE [REDACTED] PARA COMPRARLOS Y LA CANTIDAD EXACTA PERO RECUERDA QUE ERA LA AUTORIDAD QUE SE ENCARGABA [REDACTED] Y DE SUS FAMILIARES.

XVIII.- DE LA CITADA RECOMENDACIÓN SE OBSERVA QUE LA [REDACTED] COMPARECIÓ NUEVAMENTE [REDACTED] ELLA FUE [REDACTED] Y [REDACTED] COMER Y [REDACTED] QUE LOS POLICIAS [REDACTED] Y QUE LOS [REDACTED] EN EL PISO Y [REDACTED] OFREGIENDO EL [REDACTED] QUIEN SEÑALO EN COMPAÑIA [REDACTED] A VISITAR A [REDACTED] Y SE PERCATARON QUE ESTE TENIA COMO [REDACTED]

B).- EXPEDIENTE NUMERO CODDEHUM-CRZN/007/2006-1

[REDACTED] ENERO, DEL 2006, LLEGARON [REDACTED] Y LE [REDACTED] LO LLEVARON [REDACTED] DONDE [REDACTED] DE [REDACTED] RELACIÓN [REDACTED] A LA [REDACTED] QUE [REDACTED] EL [REDACTED] HABIA [REDACTED] LE DIJO A LOS [REDACTED] LO [REDACTED] PARA [REDACTED] TODO LO [REDACTED] SIENDO [REDACTED] DIAS Y [REDACTED] AL MINISTERIO PUBLICO [REDACTED] LO LLEVARON A [REDACTED] LA [REDACTED] DECLARO LO QUE [REDACTED] DESPUES SER [REDACTED]

de Derechos y Servicios de Investigación

II.- DE [REDACTED] FECHA 31 DE ENERO DEL 2006, [REDACTED] DE LA [REDACTED] UN INFORME EN [REDACTED] QUE LUEGO DE LA [REDACTED] ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, [REDACTED] Y [REDACTED] COORDINADOR [REDACTED] SE DIERON A LA TAREA DE SEGUIR CON LAS INVESTIGACIONES Y A LAS 10:00 HORAS DEL 10 DE ENERO DEL MISMO AÑO

12 415

420  
417

Y EN SEGUIDA A [REDACTED] PREGUNTANDOLES SI [REDACTED] EL [REDACTED] AL SENOR [REDACTED], RESPONDIENDO [REDACTED] CONOCER [REDACTED] POSTERIORMENTE EN FORMA [REDACTED] ALGUNAS [REDACTED] SENALANDO QUE EL RESTO DE [REDACTED] LAS [REDACTED] ENTREVISTANDONOS CON [REDACTED] OCASIONES [REDACTED] Y UN [REDACTED] CONOCER A [REDACTED] DE ESTA [REDACTED] PARA QUE RINDIERAN [REDACTED] PETICIÓN [REDACTED] QUE [REDACTED] PARA QUE [REDACTED] RELACIONADA CON [REDACTED] NUNCA ESTUVO [REDACTED] SIENDO [REDACTED] ANTE EL [REDACTED] HAYA [REDACTED] CON EL [REDACTED] DE [REDACTED] ADJUNTANDO PARA ACREDITAR SU [REDACTED] DICHO COPIAS CERTIFICADAS DE LAS CITADAS AVERIGUACIONES PREVIAS.

2.- DEL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE QUEJA DE FECHA 03 DE ENERO DEL AÑO 2007 PRESENTADO ANTE ESTA CONTRALORÍA INTERNA POR LOS [REDACTED] AGENTE TITULAR Y AUXILIAR DEL MINISTERIO PUBLICO, EN RELACIÓN A LOS ACTOS QUE SE LES IMPUTAN SE DESPRENDE LO SIGUIENTE.

POR CUANTO HACE AL CAPITULO DE ANTECEDENTES, NO ES PROPIO EMITIR RAZONAMIENTO ALGUNO, POR CUANTO NO SON SITUACIONES QUE CONSTEN A LOS SUSCRITOS.

[REDACTED] DESDE LA [REDACTED] FIRMANTES Y [REDACTED] LA CAUSA PENAL [REDACTED] DE LA CUAL [REDACTED] DOCUMENTAL, MISMA [REDACTED] AL PRESENTE EN [REDACTED]

[REDACTED] SOCIAL EL [REDACTED] POR LOS [REDACTED] EN [REDACTED] Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, [REDACTED] PARTE DE LA C. [REDACTED] DE LA CIUDAD [REDACTED] Y CUANTAS DILIGENCIAS FUEREN [REDACTED]

[REDACTED] DE LA [REDACTED] MINISTERIAL [REDACTED] BAJO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO AUXILIAR QUE CUBRIA EL TURNO, RESPECTIVO EL DIA DE LA DENUNCIA.

CUMPLIENDO CON EL COMETIDO CONSTITUCIONAL DE INVESTIGACION DE LOS DELITOS, [REDACTED] ARROJANDO [REDACTED]

13 116

421  
418



**Guerrero**

GOBIERNO DEL ESTADO  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

CONTRALORÍA INTERNA

[REDACTED] LA ADECUACIÓN AL [REDACTED] QUE PREVE Y SANCIONA EL ARTICULO 163 FRACCIÓN III, EN RELACIÓN AL 164 FRACCIONES I, V Y VI, DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL TIEMPO Y LUGAR EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO, EL CUAL [REDACTED] PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL [REDACTED] EL ARTICULO 16 DE NUESTRA CARTA MAGNA, CON TODA LA RESPONSABILIDAD DEL ASUNTO Y DEL MOMENTO, SE ORDENA LA DETENCIÓN LEGAL [REDACTED] A LAS DOS HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POSTERIORMENTE TRAS HABER LOGRADO LA DETENCIÓN Y HABERSE PUESTO A DISPOSICIÓN DEL ÓRGANO INVESTIGADOR A [REDACTED] SE EMITIÓ UN [REDACTED] A LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS [REDACTED]

DESPUÉS DE ESTO Y SIGUIENDO LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE SE DICTA UN [REDACTED] DE LOS HECHOS [REDACTED] FIN DE QUE COMPARECIERAN A LA REPRESENTACION SOCIAL PARA RENDIR [REDACTED] Y A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

ESTADOS MEXICANOS  
L DE LA...  
derechos h...  
vicio...  
sigacion.

DICHO ACUERDO ES VERDAD QUE [REDACTED] RA [REDACTED] A LA DETENCIÓN [REDACTED] SIN [REDACTED] A CON LA [REDACTED] Y A [REDACTED] ES [REDACTED] QUE SERIA [REDACTED] DICTAR [REDACTED] PUES [REDACTED] QUE [REDACTED] NOS HACEN [REDACTED] DE UN [REDACTED] POR EL [REDACTED] EN LA INTEGRACIÓN [REDACTED] AL IGUAL [REDACTED] EN LA CUAL [REDACTED] SE LE ANOTO [REDACTED] EN [REDACTED] LAS MISMAS CIRCUNSTANCIAS, [REDACTED] DE DONDE DERIVA TAL [REDACTED] ES QUE SE TOMÉ EN [REDACTED] ESTA FECHA AUN NO HABÍA LLEGADO.

[REDACTED] CON LAS DILIGENCIAS QUE INTEGRABAN [REDACTED] COMO LO [REDACTED] SE AMPLIARA MAS ADELANTE.

YA [REDACTED] CON LA INVESTIGACIÓN [REDACTED] PENAL DE [REDACTED] SIN VIOLENTAR SUS DERECHOS, SE ACORDÓ SOLICITAR A [REDACTED]

412



422

419



LA AUTORIDAD JUDICIAL [REDACTED], LO  
[REDACTED] RECIBIDO  
EN EL [REDACTED] JUDICIAL DE  
HIDALGO, [REDACTED] NUESTRA  
[REDACTED] A LAS VEINTE  
HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL SEIS, EN EL  
[REDACTED]

SIENDO [REDACTED]  
[REDACTED] SE ENCONTRABA [REDACTED] AUTORIDAD  
MINISTERIAL, Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL DE 48 HORAS QUE SE CONCEDE  
AL ÓRGANO INVESTIGADOR, SE RESOLVIÓ SU SITUACIÓN JURÍDICA [REDACTED]  
[REDACTED] DEL  
DÍA [REDACTED] SIN EFECTO LA  
[REDACTED] EN LA CUAL SI SE HUBIESE  
VIOLADO [REDACTED]

AMBAS [REDACTED] E D [REDACTED]  
DE ARRAIGO SE LE NOTIFICARON PERSONALMENTE AL [REDACTED]  
[REDACTED] COMO POR EL SECRETARIO  
JUDICIAL, EN FUNCIONES DE ACTUARIO.

COMO LA MEDIDA CAUTELAR FUE DECRETADA PARA CUMPLIRSE BAJO LA  
RESPONSABILIDAD [REDACTED] A  
[REDACTED] SEÑALADO, EL CUAL  
SE ENCONTRO [REDACTED] BAJO EL RESGUARDO  
[REDACTED] Y FE  
[REDACTED] SEGUNDO  
DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

CON FECHA SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, Y TRAS HABER LLEVADO A CABO  
UNA [REDACTED] EN  
CONTRA DE [REDACTED] COMO PROBABLE  
RESPONSABLES DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO, COMETIDO EN AGRAVIO DE [REDACTED]  
[REDACTED] SOLICITÁNDOSE LA CORRESPONDIENTE ORDEN DE APREHENSIÓN EN  
CONTRA [REDACTED] SEÑALADOS.

EL DIA NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, EL LICENCIADO [REDACTED]  
[REDACTED] JUEZ [REDACTED] EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE HIDALGO, A QUIEN CORRESPONDIO EN TURNO LA CONSIGNACIÓN, LIBRÓ LA  
[REDACTED] REFERIDOS. LA  
CUAL FUE CUMPLIDA, [REDACTED] EL MISMO DIA A  
LAS VEINTIDÓS HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL MISMO DIA, HORA Y FECHA

418  
15



CONTRALORÍA INTERNA

EN LA QUE TAMBIÉN SE DECRETÓ LA DETENCIÓN LEGAL DEL INDICIADO, EL CUAL QUEDÓ A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL SEÑALADA.

POR LO QUE SE SEÑALA EN EL CAPITULO DE EVIDENCIAS, SOLO PODEMOS DECIR QUE EFECTIVAMENTE EMITIMOS CONFORME LA LEGISLACIÓN APLICABLE LOS INFORMES QUE NOS

[REDACTED] ES DE HACER NOTAR QUE NO OBSTANTE EN EL CAPITULO DE HECHOS, ESPECIFICAMENTE A FOJAS 16 DEL ESCRITO DE RECOMENDACIÓN, SEÑALADA QUE EL 21 DE FEBRERO [REDACTED]

[REDACTED] YA EN EL CAPITULO DE EVIDENCIAS OMITE SEÑALAR ESTAS, LO CUAL NOS HACE PENSAR QUE NOS SE [REDACTED] ALGUNO AL RESPECTO, [REDACTED] DE M [REDACTED]

[REDACTED] Y OTRAS PRUEBAS MAS QUE NO SE HACE MENCION ALGUNA SOBRE [REDACTED] DEJANDO [REDACTED] EN LA [REDACTED] EL PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO EN NUESTRA CONTRA.

EN CUANTO HACE AL CAPITULO DE CONSIDERACIONES JURÍDICAS, ESPECIFICAMENTE EN EL PUNTO A QUE REFIERE RESPECTO A LA ACTUACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, LO CONTESTAMOS DE LA FORMA SIGUIENTE:

NO DIFERIMOS DEL CRITERIO QUE SUSTENTA LA COMISIÓN RECOMENDADORA, EN EL SENTIDO AL DECIR QUE "POR DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL, EL MINISTERIO PUBLICO ES LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE INVESTIGAR Y PERSEGUIR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE ALGÚN DELITO..." PUES ASÍ LO CONTEMPLA TANTO LA CONSTITUCIÓN FEDERAL COMO LA LOCAL EN SUS ARTÍCULOS 21 Y 77 RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES TRANSCRIBE LA REFERIDA RECOMENDACIÓN LO CUAL SE OBSERVA A FOJAS 32 DEL DOCUMENTO CITADO, EN EL CUAL TAMBIÉN TRANSCRIBE EL ARTÍCULO 1 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DE NUESTRO ESTADO, Y EN LA SIGUIENTE HOJA LOS DIVERSOS ARTÍCULOS 54 Y 58 DE LA MISMA LEGISLACIÓN RESALTANDO LA OBLIGACIÓN DEL MINISTERIO PUBLICO, EN RELACIÓN A LA FASE PREPARATORIA DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL.

LUEGO RESEÑA EL CAMINO A SEGUIR HASTA LA TOTAL CULMINACIÓN DE ESTA FASE CON LA CONSIGNACIÓN.

ENSEGUIDA HACE UN RAZONAMIENTO QUE A LA LETRA DICE "QUE TODO ACTO INICIADO A SEMEJANZA DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PARA INVESTIGAR LA COMISIÓN DE DELITOS ES ILEGAL Y, EN CONSECUENCIA, VULNERA LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INDIVIDUOS A QUIENES SE CONSIDERA COMO PRESUNTOS RESPONSABLES, MÁXIME SI LA AUTORIDAD LLEVA A ACABO ACTO DE MOLESTIA EN SU PERSONA, FAMILIA, DOMICILIO, ETC."

LA CONSIDERACIÓN ANTERIOR ES LEGALISTA EN EXTREMO, PUES EL CRITERIO QUE SUSTENTA LA COMISIÓN, NOS HACE ENTENDER COMO SINÓNIMO DE AVERIGUACIÓN PREVIA AL EXPEDIENTE EN EL QUE SE CONSIGNAN LAS ACTUACIONES MINISTERIALES. Y



424  
421

SIN EMBARGO TODOS LOS DOCTRINARIOS COINCIDEN EN QUE LA AVERIGUACIÓN PREVIA ES LA ETAPA PROCEDIMENTAL DURANTE LA CUAL EL ÓRGANO INVESTIGADOR REALIZA TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA COMPROBAR, EN SU CASO, LOS ELEMENTOS DEL CUERPO DEL DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD, Y OPTA POR EL EJERCICIO O ABSTENCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL.

LAS DILIGENCIAS CONSTAN EN ACTAS DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 18 Y 19 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL EN VIGOR, Y AL REALIZARLAS LA AUTORIDAD MINISTERIAL SE CONSTITUYEN TODAS ESTAS EN ACTAS MINISTERIALES DE AVERIGUACIÓN PREVIA, POR LO TANTO NO PUEDEN SER ILEGALES LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LA REPRESENTACIÓN SOCIAL, PUESTO QUE NINGÚN ORDENAMIENTO JURÍDICO DICE CON TODA PRECISIÓN "SE LLAMARA AVERIGUACIÓN PREVIA AL EXPEDIENTE QUE INTEGRE EL MINISTERIO PUBLICO EN INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS".

A SU VEZ EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTICULO 50 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEAL CITADO, EL CUAL LA COMISIÓN NO TRANSCRIBE EN SU RECOMENDACIÓN, TEXTUALMENTE DICE "LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS POR EL MINISTERIO PUBLICO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR ESTE CÓDIGO, TENDRÁN PLENO VALOR EN EL PROCESO. EL MINISTERIO PUBLICO LEVANTARÁ ACTA DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE DISPONGA O PRACTIQUE, DEJARA EN EL EXPEDIENTE CONSTANCIA DE LOS ACUERDOS QUE DICTA Y AGREGARÁ A AQUELLOS DOCUMENTOS PERTINENTES".

DISPOSICIÓN LEGAL QUE SI RECOGE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y ADEMÁS APLICA, PUESTO QUE SIENDO LA QUE CONSTITUCIONALMENTE ESTA FACULTADA PARA EJERCER LOS ACTOS DE MOLESTIA SOBRE LOS PARTICULARES, CALIFICA DE LEGAL LO ACTUADO POR LA AUTORIDAD MINISTERIAL, SIENDO NO SOLO UNA PERSONA FISICA SINO DOS, Y A LA VEZ OTRAS DOS, PUESTO QUE AL MOMENTOS DE SOLICITAR EL ARRAIGO, QUIEN REVALORA LAS ACTUACIONES DE LA REPRESENTACIÓN SOCIAL



de Derechos Humanos y  
Servicio de  
Investigación

PERO ANTE QUIEN LE TOCO EN TURNO RESOLVER SOBRE EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL EFECTUADA POR LOS QUE SUSCRIBIMOS RESPECTO DE LA INDAGATORIA QUE NOS OCUPA, LO FUE EL [REDACTED] QUIENES NO CONSIDERARON EN NINGUN MOMENTO ILEGAL, NI LA DETENCIÓN ASI COMO TAMPOCO LAS ACTUACIONES PRACTICADAS EN EL ACTA MINISTERIAL, PUESTO QUE PRIMERAMENTE LIBRARON LA CORRESPONDIENTE ORDEN DE APREHENSIÓN Y AUN MAS SE DICTÓ DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN HASTA LA FECHA SE ENCUENTRA PROCESADO SITUACIÓN QUE PUEDE APRECIARSE EN LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE ACOMPAÑO.

EN RELACIÓN A LO MANIFESTADO EN SUS ARGUMENTOS QUE VIERTEN EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FOJA 35 DEL ESCRITO DE RECOMENDACIÓN, NEGAMOS HABER NOS PRESTADO A LA MANIPULACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, DEBIDO A QUE ESTA LA LLEVAMOS A CABO CON TODAS LAS FORMALIDADES REQUERIDAS Y COMO YA SE PRECISO POR CUANTO HACE A LA HORA Y MES QUE SE REFIERE, ESTO SE DEBIÓ A LAS RAZONES QUE YA SE PRECISAN. SIN QUE ELLO HAYA PERJUDICADO LA INVESTIGACIÓN, PORQUE COMO YA SE INDICA EL ÓRGANO JURISDICCIONAL LES DIO PLENO VALOR PROBATORIO, SIN OLVIDAR QUE ESE MISMO ÓRGANO JURISDICCIONAL ES QUIEN TIENE LA OBLIGACIÓN DE

420  
17

422



**Guerrero**

GOBIERNO DEL ESTADO  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

**CONTRALORÍA INTERNA**

SIN EMBARGO TODOS LOS DOCTRINARIOS COINCIDEN EN QUE LA AVERIGUACIÓN PREVIA ES LA ETAPA PROCEDIMENTAL DURANTE LA CUAL EL ÓRGANO INVESTIGADOR REALIZA TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA COMPROBAR, EN SU CASO, LOS ELEMENTOS DEL CUERPO DEL DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD, Y OPTA POR EL EJERCICIO O ABSTENCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL.

LAS DILIGENCIAS CONSTAN EN ACTAS DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 18 Y 19 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL EN VIGOR, Y AL REALIZARLAS LA AUTORIDAD MINISTERIAL SE CONSTITUYEN TODAS ESTAS EN ACTAS MINISTERIALES DE AVERIGUACIÓN PREVIA, POR LO TANTO NO PUEDEN SER ILEGALES LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LA REPRESENTACIÓN SOCIAL, PUESTO QUE NINGÚN ORDENAMIENTO JURÍDICO DICE CON TODA PRECISIÓN "SE LLAMARA AVERIGUACIÓN PREVIA AL EXPEDIENTE QUE INTEGRE EL MINISTERIO PUBLICO EN INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS".

A SU VEZ EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTICULO 58 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEAL CITADO, EL CUAL LA COMISIÓN NO TRANSCRIBE EN SU RECOMENDACIÓN, TEXTUALMENTE DICE "LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS POR EL MINISTERIO PUBLICO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR ESTE CÓDIGO, TENDRÁN PLENO VALOR EN EL PROCESO. EL MINISTERIO PUBLICO LEVANTARÁ ACTA DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE DISPONGA O PRACTIQUE, DEJARA EN EL EXPEDIENTE CONSTANCIA DE LOS ACUERDOS QUE DICTA Y AGREGARÁ A AQUEL LOS DOCUMENTOS PERTINENTES".

LA DISPOSICIÓN LEGAL QUE SI RECOGE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y ADEMÁS APLICA, PUESTO QUE SIENDO LA QUE CONSTITUCIONALMENTE ESTA FACULTADA PARA EJERCER LOS ACTOS DE MOLESTIA SOBRE LOS PARTICULARES, CALIFICA DE LEGAL LO ACTUADO POR LA AUTORIDAD MINISTERIAL, SIENDO NO SOLO UNA PERSONA FÍSICA SINO DOS, Y A LA VEZ OTRAS DOS, PUESTO QUE AL MOMENTOS DE SOLICITAR EL ARRAIGO, QUIEN VALORA LAS ACTUACIONES DE LA REPRESENTACIÓN SOCIAL ES EL [REDACTED]

[REDACTED], PERO ANTE QUIEN LE TOCO EN TURNO RESOLVER SOBRE EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL EFECTUADA POR LOS QUE SUSCRIBIMOS RESPECTO DE LA INDAGATORIA QUE NOS OCUPA, LO [REDACTED] Y SU [REDACTED], QUIENES NO CONSIDERARON EN NINGUN MOMENTO LEGAL, NI LA DETENCIÓN ASÍ COMO TAMPOCO LAS ACTUACIONES PRACTICADAS EN EL ACTA MINISTERIAL, PUESTO QUE PRIMERAMENTE LIBRARON LA CORRESPONDIENTE ORDEN DE APREHENSIÓN Y AUN MAS SE DICTÓ DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL AUTO DE FORMAL PRISIÓN A [REDACTED] QUIEN HASTA LA FECHA SE ENCUENTRA PROCESADO SITUACIÓN QUE PUEDE APRECIARSE EN LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE ACOMPAÑO.

EN RELACIÓN A LO MANIFESTADO EN SUS ARGUMENTOS QUE VIERTEN EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FOJA 35 [REDACTED]

[REDACTED], DEBIDO A QUE ESTA LA LLEVAMOS A CABO CON TODAS LAS FORMALIDADES REQUERIDAS Y COMO YA SE PRECISO POR CUANTO HACE A LA HORA Y MES QUE SE REFIERE, ESTO SE DEBIÓ A LAS RAZONES QUE YA SE PRECISAN, SIN QUE ELLO HAYA PERJUDICADO LA INVESTIGACIÓN, PORQUE COMO YA SE INDICA EL ÓRGANO JURISDICCIONAL LES DIO PLENO VALOR PROBATORIO, SIN OLVIDAR QUE ESE MISMO ÓRGANO JURISDICCIONAL ES QUIEN TIENE LA OBLIGACIÓN DE

MEXICO

[REDACTED]

LA RE...  
de H...

Investigación

427

SALVAGUARDAR LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES CONSAGRADAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PAÍS, EN DONDE SE CONTEMPLA LOS MAS ELEMENTALES DERECHOS HUMANOS, TAL COMO TEXTUALMENTE LO DICE EL ARTICULO 133 CONSTITUCIONAL EN SU SEGUNDA PARTE QUE DICE "ESTA CONSTITUCIÓN... SERÁN LA LEY SUPREMA DE LA UNIÓN. LOS JUECES DE CADA ESTADO SE ARREGLARAN A DICHA CONSTITUCIÓN"

ASIMISMO LA RECOMENDACIÓN ARGUMENTA "QUE SIN EXISTIR AVERIGUACIÓN PREVIA DE POR MEDIO EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO HABÍA YA PRACTICADO DIFERENTES DILIGENCIAS PARA ESCLARECER UN DELITO Y DECRETADO LA DETENCIÓN DE [REDACTED] A LO QUE NUEVAMENTE RESPONDEMOS QUE ES UNA HIPÉRBOLE DICHA ASEVERACIÓN PUESTO QUE NUEVAMENTE A NUESTRO FAVOR ARGUMENTAMOS QUE TODAS LAS ACTUACIONES FUERON VALIDAS Y DECLARADAS COMO LEGALES

[REDACTED] LA COMISIÓN, SIN SABER ENTONCES ESTA [REDACTED]

REALIZAR [REDACTED]

EL [REDACTED] QUE

SE LE VIOLAN [REDACTED]

JURIDICA, [REDACTED] NO

LES [REDACTED] DE LAS

ACTUACIONES, [REDACTED]

CONSISTIÓ [REDACTED] ESCUCHADO

LA RESPOR-EL [REDACTED] EL

OS HUBO [REDACTED]

, ESTO SE ACREDITA CON LA REFERIDAS COPIAS CERTIFICADAS DEL CUADERNILLO [REDACTED] OFRECEMOS COMO PRUEBA.

NO ES CIERTO [REDACTED] SE LE VIOLAN SUS GARANTÍAS YA QUE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL SE SUJETÓ EN TODAS Y CADA UNA DE SUS DILIGENCIAS A LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS VIGENTES, ES DECIR ESTUVO EN TODO TIEMPO FUNDADO Y MOTIVADO NUESTRO ACTUAR; ADEMÁS SIENDO LA INSTITUCIÓN QUE REPRESENTAMOS LA ENCARGADA DE INVESTIGAR LOS DELITOS Y PERSEGUIR LOS DELINCUENTES SEGÚN DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL Y BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS PROCESOS PENALES ESPECÍFICOS, SE OTORGÓ TOTAL SEGURIDAD JURÍDICA A TODO GOBERNADO INCLUYENDO A [REDACTED] EN LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA

AL HABERSE [REDACTED] Y SIENDO LA AUTORIDAD [REDACTED] DE LAS ACTUACIONES QUE INTEGRARON LA AVERIGUACIÓN PREVIA HID/SC/01/021/2006, AL VALORARLAS EL [REDACTED], EN EL AUTO QUE RESUELVE EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL EN LA CAUSA PENAL 026/2006-I, LUEGO ENTONCES ES ABERRANTE LA AFIRMACIÓN QUE HACE LA COMISIÓN AL DECIR



427  
424

"LAS DILIGENCIAS REALIZADAS NO SON LAS IDÓNEAS PARA ESCLARECER LOS HECHOS DENUNCIADOS..."

COMO SERVIDORES PÚBLICOS SABEMOS DE NUESTRAS OBLIGACIONES Y COMO ENCARGADOS DE HACER VALER LA LEY, NO PODEMOS SER LOS PRIMEROS EN VIOLARLA, YA QUE AL REALIZAR NUESTRO TRABAJO NOS CONDUJIMOS CON LEALTAD, HONRADEZ, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA, TAN ES ASÍ QUE HASTA LA FECHA [REDACTED] SE ENCUENTRA SUJETO A UN AUTO DE FORMAL PRISIÓN, SIGUIÉNDOSE SU PROCESO EN EL JUZGADO CORRESPONDIENTE.

FINALMENTE, RESPECTO A LA AFIRMACIÓN DE [REDACTED]

NO [REDACTED]

AL MISMO, SE [REDACTED]

TODOS LOS [REDACTED], TAL Y COMO LO ORDENARA EL JUEZ QUE DECRETO LA MEDIDA, DÁNDOSELE UN LUGAR PARA DORMIR, ALIMENTACIÓN, TENIÉNDOSE EL CUIDADO DE SU SALUD Y DEJANDO EN TOTAL COMUNICACIÓN AL INCUPLADO, TAL COMO SE DEMUESTRA CON LA INSPECCIÓN JUDICIAL PRACTICADA [REDACTED]

PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LA CAUSA PENAL ENTRE LAS QUE DESTACAN UN CERTIFICADO MEDICO A FAVOR DEL [REDACTED] Y FINALMENTE CON LA [REDACTED] QUE ERA LA PERSONA ENCARGADA DE [REDACTED]

ENCARGADOS DE SU CUSTODIA. ASIMISMO CABE HACER MENCION QUE LA COMISION ARGUMENTA QUE ESTOS SE LE PROPORCIONARON POR SUS FAMILIARES, SIN EMBARGO NO ACREDITA EL MOMENTO NI LA FORMA EN QUE LO HICIERON SI ES QUE EN REALIDAD HUBIESE SUCEDIDO.

PARA ACREDITAR NUESTRO DICHO OFRECEMOS DESDE ESTE MOMENTO LOS SIGUIENTE MEDIOS DE PRUEBA:

- 1.- COPIA CERTIFICADA DE LA CAUSA PENAL 26/2006-I, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO [REDACTED] DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUE ACOMPAÑAMOS AL PRESENTE ESCRITO.
- 2.- COPIAS CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE NUMERO CODDEHUM-CRZN/006/2006-III Y CODDEHUM-CRZN/007/2006, ACUMULADAS DE LAS CUALES DERIVÓ LA RECOMENDACIÓN QUE SE COMBATE, Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LOS CUALES OBRAN TODAS LAS PROBANZAS QUE EN SU MOMENTO FUERON OFRECIDAS POR ESTAS AUTORIDADES Y DESAHOGADAS DENTRO DE LOS TÉRMINOS LEGALES, LAS CUALES ACREDITAN QUE SE ACTUÓ DENTRO DEL MARCO LEGAL Y QUE COMO YA REFERIMOS NO FUERON VALORADAS POR ESA COMISIÓN, CUYO ACTUAR AL RESOLVER LO HIZO DE MANERA PARCIAL A FAVOR DEL QUEJOSO ÚNICAMENTE, VIOLANDO EN NUESTRA CONTRA LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y EQUIDAD PROCESAL QUE DEBERÍA ELLA MISMA VELAR. DOCUMENTALES QUE POR NO

AL DE LA  
de Derachos  
IV Se  
de

423



428  
425

ESTAR A NUESTRO ALCANCE SOLICITAMOS QUE ESA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES LE SOLICITE A LA REFERIDA COMISIÓN.

3.- COPIA CERTIFICADA DEL CUADERNILLO NUMERO 01/2006-II, FORMADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD [REDACTED] EN CONTRA DE [REDACTED] QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL [REDACTED] DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, DE LA CUAL TAMBIÉN SOLICITAMOS QUE ESA DIRECCIÓN A SU CARGO SOLICITE A LA REFERIDA AUTORIDAD JUDICIAL [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] L; DOCUMENTAL CON LA CUAL TAMBIÉN ACREDITAMOS LA LEGALIDAD CON LA QUE ACTUAMOS Y QUE COMO YA REFERIMOS EL ÓRGANO JURISDICCIONAL CONSIDERÓ APEGADO A DERECHO DÁNDOLES PLENO VALOR PROBATORIO A LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS POR LA REPRESENTACIÓN SOCIAL [REDACTED] ADemás EN ESTE, ENTRE OTRAS ACTUACIONES OBRA LA INSPECCIÓN JUDICIAL PRACTICADA EN EL LUGAR DESIGNADO [REDACTED], POR EL [REDACTED] [REDACTED] REFERIDO EN FUNCIONES [REDACTED] EN EL CUAL DIÓ FE DE QUE SE ESTABAN CUMPLIENDO CON LAS FORMALIDADES Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDAS POR LA LEY A FAVOR [REDACTED] Y QUE SE ESPECIFICARON EN EL ACUERDO QUE DECRETÓ [REDACTED] ES DECIR QUE ESTE CONTABA CON TODAS LAS COMODIDADES DE SALUD, ALIMENTACIÓN Y SEGURIDAD PERSONAL ASÍ COMO TAMBIÉN DE QUE NUNCA ESTUVO INCOMUNICADO.

LAS PROBANZAS DOCUMENTALES QUE OFRECEMOS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DE ESTE CAPITULO DE PRUEBAS, ADemás DE LAS RAZONES EXPUESTAS NO SE ANEXAN AL PRESENTE ESCRITO, DEBIDO A QUE EL PERIODO DE EMPLAZAMIENTO QUE SE NOS HIZO, COINCIDE CON EL PERIODO VACACIONAL DE LAS DEPENDENCIAS DONDE ESTOS SE ENCUENTRAN, Y POR LO TANTO NO FUE POSIBLE QUE NOS SEAN EXPEDIDAS POR EL MOMENTO.

4.- LAS TESTIMONIALES A CARGO DE LOS [REDACTED] Y [REDACTED], QUIENES EMITIRAN SUS DECLARACIONES EN RELACION A LOS HECHOS QUE SE HAN PRECISADO, PERSONAS QUE PRESENTAMOS ANTE ESA DIRECCIÓN AL MOMENTO DE LA RATIFICACIÓN DEL PRESENTE ESCRITO, EL PRIMERO DE ELLOS AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL COMISIONADO EN LA FISCALIZA REGIONAL PARA DELITOS GRAVES DE LA ZONA NORTE DE NUESTRA INSTITUCIÓN CUYA DECLARACIÓN VERSARA ESPECÍFICAMENTE SOBRE LA DOTACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS A LOS AGENTES ENCARGADOS DE LA SEGURIDAD [REDACTED] DESTINADOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE ESTE Y OTROS DETALLES RELATIVOS AL [REDACTED] Y LA SEGUNDA, MECANÓGRAFA ADSORITA A LA MESA DE TRAMITE NUMERO TRES DE LA REPRESENTACIÓN SOCIAL NUESTRO CARGO, LA CUAL CONOCIÓ DE LA MAYORÍA DE LAS ACTUACIONES Y LE CONSTAN LOS HECHOS RELATADOS.

DE LAS DECLARACIONES DE LOS TESTIGOS DE DESCARGO PRESENTADOS ANTES ESTA INSTANCIA POR LOS [REDACTED] [REDACTED], AGENTE TITULAR Y AUXILIAR DEL MINISTERIO PUBLICO, SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

424  
20

429  
426



C [REDACTED]

[REDACTED] AL  
 TRAMITE DE [REDACTED]  
 [REDACTED] DISPOSICIÓN DEL  
 MINISTERIO PUBLICO ESTANDO A CARGO DICHA AVERIGUACION PREVIA EL  
 [REDACTED] QUIEN ACORDÓ [REDACTED]  
 [REDACTED] SU DETENCIÓN LEGAL [REDACTED] LA  
 COMPARECENCIA [REDACTED] SI EL HABIA  
 PARTICIPADO [REDACTED] DE AHI SU  
 [REDACTED] PARA SU  
 CONSIGNACIÓN, [REDACTED] DE LA  
 [REDACTED] Y  
 NOS [REDACTED] EN UN  
 [REDACTED] DESEO [REDACTED] LA  
 [REDACTED] Y  
 TODAS [REDACTED] QUE ES TODO LO QUE TIENE  
 QUE DECLARAR [REDACTED]

C [REDACTED]

...RAL DE LA  
... de la  
... de la

[REDACTED] ME ENCUENTRO  
 [REDACTED] COMISIONADO [REDACTED] EN  
 [REDACTED] QUE [REDACTED] LA  
 PRESENTE [REDACTED] FUE  
 [REDACTED] EN EL DOMICILIO [REDACTED] DEL  
 [REDACTED] EL NUMERO [REDACTED] EL  
 [REDACTED] ME [REDACTED] DE  
 MANERA [REDACTED] AL  
 [REDACTED] SE ENCONTRARA  
 EN [REDACTED] Y QUE SE LE  
 [REDACTED] DE LOS [REDACTED] EL  
 DINERO [REDACTED] QUE  
 LOS [REDACTED] DIARIAMENTE EN LOS  
 [REDACTED] LA TARDE Y  
 EN OCASIONES [REDACTED]  
 [REDACTED] SE LE [REDACTED] A  
 SU [REDACTED] QUE LO [REDACTED] PARA  
 [REDACTED] YO LE [REDACTED] ESTO  
 AL [REDACTED] N [REDACTED] TODA VEZ QUE NO SE  
 ENCONTRABA [REDACTED] A SU [REDACTED] DONDE  
 ESTABA [REDACTED] PARA QUE NO

425  
21





2130  
407

[REDACTED] INCLUSIVE TENIA BAÑO EN  
OPTIMAS [REDACTED]  
CON EL QUE [REDACTED] EL [REDACTED]  
[REDACTED] HASTA  
EL MOMENTO EN QUE [REDACTED]  
QUE ES TODO [REDACTED]

DEL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE QUEJA DE FECHA 04 DE ENERO DEL AÑO 2007, PRESENTADO ANTE ESTA CONTRALORÍA POR [REDACTED] COORDINADOR DE ZONA, COORDINADOR DE GRUPO Y AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL, EN RELACIÓN A LOS ACTOS QUE SE LES IMPUTAN, MANIFIESTAN DE MANERA CONJUNTA LO SIGUIENTE:

"...PRIMERAMENTE [REDACTED] Y QUE [REDACTED] COMO PRUEBAS EN [REDACTED] DEL CIUDAD, [REDACTED] AGENTE AUXILIAR [REDACTED] HAGA [REDACTED] QUE QUERON [REDACTED] INICIADA POR LOS [REDACTED] RAZÓN POR [REDACTED] Y [REDACTED] CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PAÍS, 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, 1 Y 4 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTES EN EL ESTADO Y 24 FRACCIÓN PRIMERA DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, [REDACTED] POR EL [REDACTED] DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO SE RINDIO EL [REDACTED] DE NOMBRES [REDACTED] Y [REDACTED] QUIENES FUERON SE INVESTIGABAN ASÍ LUEGO DE LAS [REDACTED] SE LOGRO [REDACTED] LA CUAL [REDACTED] DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, [REDACTED] Y UNA VEZ QUE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, TENIA [REDACTED] S PRESENCIALES [REDACTED] DENTRO DE LA INDAGATORIA [REDACTED] LA PRIMERA HORA DEL DIA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, [REDACTED] AL ENCONTRARSE REALIZANDO UN RECORRIDO POR EL CENTRO DE LA CIUDAD. [REDACTED] POR LO QUE DE INMEDIATO [REDACTED] EL CUAL [REDACTED]

AL DE LA REP  
e  
C  
Investigación

476  
22

431  
408



EN  
 RAZÓN Y  
 PUEDE SUSTRARSE DE  
 LA DE DOS  
 COMO RESPONSABLE DE LOS Y COMO SE  
 APRECIA DE FECHA NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL SEIS  
 RAZÓN POR LA CUAL MEDIANTE OFICIO NUMERO EL  
 DEL FUERO TO  
 A QUIEN  
 LUEGO DE SER DEL AGENTE DEL MINISTERIO  
 PUBLICO, SUS  
 YA QUE EN TODO MOMENTO LOS  
 SUSCRITOS ACTUAMOS CON  
 APEGO A LA AL IGUAL QUE EL SUSCRITO HUMBERTO  
 QUIEN POR SER EL RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN  
 REGIONAL EN ESTA CIUDAD, DE FECHA NUEVE DE ENERO  
 DEL DOS MIL SEIS PUSE A A  
 ASI COMO TAMBIEN MEDIANTE OFICIO DE  
 FECHA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS,  
 DEL INSTANCIA PENAL DE ESTA CIUDAD, UNA VEZ QUE FUE  
 QUE JUNTO CON EL PARTE DE  
 NOVEDADES QUE EL AGENTE DE RINDE AL  
 SUSCRITO DE TODO LO ACONTECIDO EN LA OFICINA  
 QUE CON CEDE EN ESTA CIUDAD, DEMUESTRA QUE EL NO FUE  
 DETENIDO VE DEL  
 DOS MIL SEIS COMO BIEN LO DICE LA COMISION, CUANDO SEÑALA QUE EL DIA NUEVE DE  
 ENERO DEL DOS MIL SEIS, ENCONTRÓ AL CUANDO  
 ERAN  
 YA SE Y BAJO LA  
 COMO SE  
 CORROBORA EN EL  
 FIRMADO POR EL  
 POR CUANTO HACE AL ES DE  
 MANIFESTAR  
 QUE CON ELLO  
 ENTRE OTROS CON EL  
 CON QUIEN NOS DE LA  
 INVESTIGACION DATOS PARA EL  
 ASUNTOS APORTO  
 COMPARECER  
 ACEPTO Y DE LAS INDAGATORIAS

[Redacted]

DE LA RE

18

23  
927

432  
429



[REDACTED] ADELANTE  
 SE OFRECEN, [REDACTED]  
 [REDACTED] QUE TIENE CON  
 [REDACTED] QUE EL  
 [REDACTED] FUE ANTE [REDACTED]  
 [REDACTED] A QUIEN EN  
 NINGUN DE  
 LOS ANTE EL  
 [REDACTED] O ES MAS DE  
 EMITIR [REDACTED]  
 [REDACTED] DE LAS GARANTIAS CON  
 QUE [REDACTED] SON  
 [REDACTED] Y A DETALLE DE  
 SUS [REDACTED] ANTE  
 LA [REDACTED] A LAS  
 CUALES LA FAVOR  
 DEL [REDACTED]  
 [REDACTED] EN LAS QUE ESTA  
 INVOLUCRADO EN LAS CUALES SE  
 DIFERENTES [REDACTED]  
 [REDACTED] DERECHOS  
 HUMANOS, DE LOS  
 [REDACTED] DE FORMA Y  
 CERTIDUMBRE A DE PRUEBA  
 [REDACTED] EN SU MOMENTO POR  
 LOS SUSCRITOS, [REDACTED]  
 [REDACTED] EN LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PAÍS.  
 AHORA PUES, [REDACTED] ESTA  
 CONDUCTA [REDACTED] A LOS MANDATOS  
 Y NO INVESTIGAN PARA  
 "DETENER", [REDACTED]  
 RECIBE [REDACTED] DE LOS SERVIDORES  
 INVESTIGACIONES [REDACTED] HACE SUS  
 [REDACTED] YA QUE HA [REDACTED] QUE EN  
 NINGUN [REDACTED] QUE LOS  
 [REDACTED] AÑO DOS [REDACTED] A  
 RENDIR [REDACTED] DENTRO DE  
 LA [REDACTED] Y ESE [REDACTED]  
 [REDACTED] S/A [REDACTED] DEL  
 LO QUE DEMUESTRA [REDACTED]  
 DE [REDACTED] PERO  
 PEOR AUN, [REDACTED] QUE LA



MANERA [REDACTED] ACTÚA DE [REDACTED]  
[REDACTED] DE LA [REDACTED]  
DE [REDACTED] QUE HAN [REDACTED]  
[REDACTED] A SER [REDACTED]  
[REDACTED] QUE EN [REDACTED] O FAVOR  
SE OFRECIERON.

PARA ACREDITAR TODO LO EXPUESTO Y MANIFESTADO EN ESTE ESCRITO ES DE PRESENTAR LAS SIGUIENTES:

PRUEBAS:

1.- LA TESTIMONIAL.- [REDACTED] QUIENES PRESENTAMOS EN ESTE MOMENTO PARA QUE SE LES TOMÉ SU DECLARACION, LA CUAL RELACIONAMOS CON TODO LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO.

2.- LA DOCUMENTAL PUBLICA.- [REDACTED] QUE SE LE SIGUE A [REDACTED] DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, COPIAS QUE SOLICITO QUE ESA DIRECCIÓN, SOLICITE AL JUEZ DE LA CAUSA SU COTEJO Y CERTIFICACIÓN, DEBIDO A QUE LOS SUSCRITOS NOS ENCONTRAMOS IMPOSIBILITADOS PARA SOLICITARLO POR NO SER PARTE EN EL ASUNTO, DOCUMENTALES QUE SE RELACIONAN CON TODO LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO EN EL PRESENTE INFORME.

3.- LA DOCUMENTAL PUBLICA.- [REDACTED] QUE SE LLEVA EN ESTA COORDINACIÓN REGIONAL DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, DOCUMENTAL QUE SOLICITAMOS SEA COTEJADA Y CERTIFICADA CON EL ORIGINAL QUE ADHERIDA AL LIBRO DE GOBIERNO EN ESTE MOMENTO EXHIBIMOS, Y UNA VEZ HECHO ESTO NOS SEA DEVUELTO EL LIBRO ORIGINAL POR SER ÚTIL A LA CORPORACIÓN, PRUEBA QUE RELACIONAMOS CON TODO LO ANTES MANIFESTADO.

4.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- CONSISTENTE EN TODO LO ACTUADO Y LO QUE FALTE POR CUMPLIMENTAR, EN TODO LO QUE FAVOREZCA A LOS INTERESES DE LOS SUSCRITOS.

5.- LA PRESUNSIONAL.- EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA, EN TODAS SUS DEDUCCIONES LÓGICAS Y JURÍDICAS QUE SE DESPRENDAN CON MOTIVO DE LA INSTAURACION DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

IDOS

[REDACTED]

ELA

archos

ie



**CONSIDERANDOS**

- I.- QUE ESTA CONTRALORÍA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO QUE AHORA SE RESUELVE, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 APARTADO B FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PAÍS; 115 Y 116 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO; COMPETENCIA SUSTENTADA EN IGUAL FORMA EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1º, 2º, 30 FRACCIONES III Y XIX, 33, 73, 74 Y 75 FRACCIÓN XII, 88 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, 1º, 6 FRACCIÓN I INCISO A, 10 FRACCIONES II Y VII, 11 FRACCIÓN XVI, 12 FRACCIÓN I, 13 FRACCIONES II, VIII, IX Y X, 14 FRACCIONES VI Y VIII Y 15 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO [REDACTED] 1º, 3, 4 FRACCIÓN X Y XI, 5, 6 FRACCIÓN II, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 Y 18 DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, MISMO QUE ESTABLECE LA FACULTAD PARA EMITIR EL CORRESPONDIENTE PLIEGO DE RESPONSABILIDAD.
- II.- SIENDO LA APLICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO DE SUS LEYES REGLAMENTARIAS, DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, ANTES DE INICIAR A RESOLVER EL FONDO DEL PRESENTE ASUNTO ES NECESARIO TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES SOBRE, SI HA PRESCRITO LA FACULTAD SANCIONADORA DEL MISMO. EN VIRTUD DE TRATARSE DE HECHOS CONSIDERADOS COMO GRAVES, COMO DETENCIÓN ARBITRARIA E IRREGULARIDADES EN LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA, QUE TIENEN ENCOMENDADO COMO AGENTE TITULAR Y AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO Y COORDINADOR DE ZONA Y AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL, DEBE ENTENDERSE QUE CAEN DENTRO DE LOS PARÁMETROS DE LOS ARTÍCULOS, 111 FRACCIÓN III Y 116 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, QUE ESTABLECE PARA HECHOS GRAVES UN TÉRMINO DE TRES AÑOS COMO MÍNIMO PARA QUE PRESCRIBAN; 75 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO [REDACTED] Y 34 DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; PARA COMPUTARSE SI YA HA PRESCRITO LA FACULTAD SANCIONADORA DE ESTE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO; POR LO QUE LOS HECHOS DENUNCIADOS DEBEN ENTENDERSE COMO ACTOS GRAVES, POR LAS CAUSAS ANTES CITADAS QUE NOS OCUPAN, POR LO QUE ESTA CONTRALORÍA INTERNA CONSIDERA QUE NO HA PRESCRITO LA FACULTAD SANCIONADORA DE ESTE MISMO ÓRGANO; ADEMÁS DE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE SOMETIERON EXPRESAMENTE, Y NO HICIERON VALER ALGÚN DERECHO SOBRE LA FACULTAD A QUE SE REFIERE EL PRESENTE PÁRRAFO, EN SU COMPARECENCIA A LA AUDIENCIA DE LEY, DONDE ACEPTAN QUE FUERON DEBIDAMENTE NOTIFICADOS; Y EN LA QUE DEBE DETERMINARSE SI EXISTE RESPONSABILIDAD, POR PARTE DE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO PROBABLES RESPONSABLE, POR LO QUE DEBE DE ENTRARSE AL FONDO DEL ASUNTO.

EL ANTERIOR CRITERIO QUE SOSTIENE ESTA CONTRALORÍA INTERNA, SE ADECUA AL SOSTENIDO POR NUESTRO MÁXIMO TRIBUNAL FEDERAL, QUE SE TRANSCRIBE

"RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. UNA VEZ INTERRUPTO EL PLAZO PARA QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS FACULTADES SANCIONADORAS DE LA AUTORIDAD, EL COMPUTO SE INICIA NUEVAMENTE A PARTIR DE QUE SURTE EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA CITACIÓN PARA LA AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.



436  
433

DE LOS ARTÍCULOS 78 Y 64 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE CONCLUYE QUE EL ÚNICO ACTO QUE INTERRUMPE EL PLAZO DE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS FACULTADES SANCIONADORAS DE LA AUTORIDAD ES EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, NO LAS ACTUACIONES SIGUIENTES, Y QUE UNA VEZ INTERRUMPIDO AQUEL DEBE COMPUTARSE DE NUEVA CUENTA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE TUVO LUGAR DICHA INTERRUPCIÓN CON CONOCIMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO, LO QUE ACONTECE CON LA CITACIÓN QUE SE LE HACE PARA LA AUDIENCIA, AUN CUANDO EN EL MENCIONADO ARTÍCULO 78 NO SE ESTABLECE EXPRESAMENTE, PUESTO QUE DEL ANÁLISIS DE LAS ETAPAS QUE CONFORMAN TAL PROCEDIMIENTO SE ADVIERTE QUE EN CASO DE QUE LA AUTORIDAD SANCIONADORA NO CUENTE CON ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER, O BIEN ADVIERTA ALGUNOS QUE IMPLIQUEN NUEVA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PODRÁ DISPONER LA PRÁCTICA DE INVESTIGACIONES, CITÁNDOSE PARA OTRA U OTRAS AUDIENCIAS, LO QUE PRODUCIRÍA QUE EL PROCEDIMIENTO SE PROLONGUE, SIN PLAZO FIJO, A CRITERIO DE LA AUTORIDAD SANCIONADORA. ESTO ES, AL SER LA PRESCRIPCIÓN UNA FORMA DE EXTINCIÓN DE LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA PARA SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE REALIZARON CONDUCTAS ILÍCITAS, POR VIRTUD DEL PASO DEL TIEMPO, LA INTERRUPCIÓN PRODUCIDA AL INICIARSE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR MEDIANTE LA CITACIÓN A AUDIENCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO DEJA SIN EFECTOS EL TIEMPO TRANSCURRIDO, A PESAR DE NO DISPONERLO EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, YA QUE FUE LA MISMA AUTORIDAD SANCIONADORA LA QUE LO INTERRUMPIÓ AL PRETENDER PROBAR LA CONDUCTA ILÍCITA DEL SERVIDOR PÚBLICO Y SER DE SU CONOCIMIENTO EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR QUE DEBE AGOTAR A EFECTO DE IMPONERLE UNA SANCIÓN ADMINISTRATIVA, EVITÁNDOSE CON ELLO EL MANEJO ARBITRARIO DE LA MENCIONADA INTERRUPCIÓN EN PERJUICIO DE LA DIGNIDAD Y HONORABILIDAD DE UN SERVIDOR PÚBLICO. EN CONSECUENCIA, LA ÚNICA ACTIVIDAD PROCEDIMENTAL QUE OFRECE CERTEZA EN EL DESENVOLVIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR SIN QUE EXISTA EL RIESGO DE SU PROLONGACIÓN INDEFINIDA, ES LA CITACIÓN PARA AUDIENCIA HECHA AL SERVIDOR PÚBLICO, CON QUE SE INICIA DICHO PROCEDIMIENTO, POR LO QUE A PARTIR DE QUE SURTE EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA MENCIONADA CITACIÓN INICIA NUEVAMENTE EL CÓMPUTO DEL PLAZO DE LA PRESCRIPCIÓN INTERRUMPIDA, SOBRE TODO CONSIDERANDO QUE SI LA REFERENCIA AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO SIRVIÓ PARA DETERMINAR EL MOMENTO DE INTERRUPCIÓN DEL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN, AQUELLA PUEDE SER UTILIZADA PARA ESTABLECER EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SE VUELVE A COMPUTAR EL CITADO PLAZO, SIN QUE ESTO DIJE EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A LA AUTORIDAD SANCIONADORA, TODA VEZ QUE ANTES DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR TUVO TIEMPO PARA REALIZAR INVESTIGACIONES Y RECABAR ELEMENTOS PROBATORIOS."

AL DE LA  
 Derechos Humanos  
 Servicios a la Comunidad  
 Investigación

CONTRADICCIÓN DE TESIS 130/2004-SS ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS SEGUNDO, QUINTO Y SÉPTIMO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. 10. DE DICIEMBRE DE 2004. CINCO VOTOS. PONENTE: GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL. SECRETARIO: EDGAR CORZO SOSA.

433  
28



CONTRALORÍA INTERNA

TESIS DE JURISPRUDENCIA 203/2004 APROBADA POR LA SEGUNDA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN PRIVADA DEL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

III ASIMISMO LA CALIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS [REDACTED] Y [REDACTED], AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y DE LOS [REDACTED] COORDINADOR REGIONAL Y AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, QUEDARON DEBIDAMENTE ACREDITADOS CON LAS COPIAS DE SUS NOMBRAMIENTO Y ACTA DE PROTESTA CERTIFICADOS POR EL [REDACTED] DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y 2 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, [REDACTED]

IV DEL PUNTO PRIMERO DE LA RECOMENDACIÓN NUMERO 083/2006, EMITIDA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, DERIVADA DE LA QUEJA PRESENTADA POR [REDACTED] EN CONTRA DE LOS [REDACTED] AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y [REDACTED] COORDINADOR REGIONAL Y AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, POR IRREGULARIDADES EN LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA Y DETENCIÓN ARBITRARIA, SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

RECOMENDACIÓN

REAL...  
Derechos Humanos  
Servicios e Investigación

[REDACTED] ESTABLECE LA [REDACTED] EL ESTADO, A LOS [REDACTED] COORDINADOR REGIONAL Y AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL [REDACTED] Y AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMUN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, Y SE LES [REDACTED] ESTO COMO CONSECUENCIA DE [REDACTED] CONSISTENTE EN [REDACTED]

ACTOS DE IRREGULARIDAD EN LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA Y DETENCIÓN ARBITRARIA QUE AL SER ANALIZADAS POR PERSONAL DE ACTUACIONES NO SE ENCUENTRAN ACREDITADAS DE MANERA FENACIENTE COMO SE MENCIONAN EN EL CUERPO DE LA RECOMENDACIÓN POR LAS CONSIDERACIONES QUE CONTINUACIÓN SE ESGRIMEN:

PRIMERAMENTE DILUCIDAREMOS LOS ACTOS IMPUTADOS POR LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CONTRA DE [REDACTED] AGENTE TITULAR Y AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMUN DEL DISTRITO JUDICIAL DE [REDACTED]



438  
435



CONTRALORÍA INTERNA

HIDALGO, CONSISTENTES EN IRREGULARIDADES EN LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA, Y QUE A SU DECIR VIOLAN LAS GARANTÍAS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA ESTABLECIDAS POR EL ARTICULO 14 Y 16 CONSTITUCIONAL AL DICTAR UN ACUERDO DE DETENCIÓN A [REDACTED] SIN QUE EXISTA LA AVERIGUACIÓN PREVIA CORRESPONDIENTE, ACTOS QUE EN SU OPORTUNIDAD Y PARA NO VIOLENTAR NINGUNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL LE FUERON NOTIFICADOS A LOS REOS ADMINISTRATIVOS PARA QUE EN AUDIENCIA DE LEY RINDIERAN POR ESCRITO UN INFORME Y APORTARAN LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE LES IMPUTABAN, EL CUAL RINDIERON EN SU OPORTUNIDAD DE MANERA CONJUNTA Y EN EL CUAL SE OBSERVA LA NEGATIVA DE LOS HECHOS QUE SE LES ATRIBUYEN MANIFESTANDO ENTRE OTRAS COSAS QUE SU ACTUACIÓN ESTUVO APEGADA A LA LEGALIDAD Y QUE PARA SUSTENTAR SUS ARGUMENTOS OFRECIERON COMO PRUEBA COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DE LA CAUSA PENAL 26/2006-I DEL INDICE [REDACTED] DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO Y QUE SE DERIVO DEL PEDIMENTO PENAL 053/2006, CORRESPONDIENTE A LA AVERIGUACIÓN PREVIA HID/SC/01/021/2006, INSTRUIDA EN CONTRA [REDACTED] Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE [REDACTED], Y LO QUE RESULTE, DOCUMENTALES PUBLICAS QUE ESTA CONTRALORIA INTERNA LES OTORGA VALOR PROBATORIO PLENO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 20 DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN CORRELACIÓN CON LOS ARTICULOS 120 Y 124 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, POR SER DOCUMENTOS PÚBLICOS IMPOSIBLES DE SER TILDADOS DE FALSEDAD Y EXPEDIDOS EN SU MOMENTO POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN LAS QUE SE OBSERVA QUE EFECTIVAMENTE CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005, EL [REDACTED] AGENTE AUXILIAR DEL MINISTERIO PUBLICO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, INICIO EL ACTA MINISTERIAL NUMERO HID/AM/04/1144/2005, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE [REDACTED] EN AGRAVIO DE [REDACTED] EN LA CUAL SE OBSERVA QUE SE PRACTICARON LAS DILIGENCIAS INDISPENSABLES TENDIENTES AL ESCLARECIMIENTO DEL CUERPO DEL DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD, DESAHOgando LAS MISMAS CON TODAS Y CADA UNA DE LAS FORMALIDADES Y EXIGENCIAS QUE ESTABLECE PARA ELLO LOS ARTICULOS 18 Y 19 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL EN VIGOR, COMO LO ES ENTRE OTRAS COSAS LEVANTARSE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES POR DUPLICADO CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA Y CON LA FIRMA Y SELLOS DEL MINISTERIO PUBLICO QUE LA PRESIDE, OBSERVÁNDOSE QUE EN DICHA ACTA MINISTERIAL SE DICTÓ UN ACUERDO EL DIA 9 DE ENERO DEL AÑO 2006, A LAS CERO DOS HORAS CON TREINTA MINUTOS, MEDIANTE EL CUAL EL [REDACTED] AGENTE AUXILIAR DEL MINISTERIO PUBLICO, ORDENÓ LA DETENCIÓN LEGAL DE LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] COMO PROBABLE RESPONSABLE DEL DELITO, ACUERDO COMO SE OBSERVA EN LA FOJA 78 Y 79 SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO YA QUE DEL INFORME POR PARTE DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA MINISTERIAL ENCARGADOS DE LA INVESTIGACIÓN SE DESPRENDE QUE EL INDICIADO PODIA EVADIRSE DE LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA SOLICITANDO POR ELLO CON CARACTER DE URGENTE LA ORDEN DE DETENCIÓN, MISMA QUE LES FUERA CONCEDIDA UNA VEZ CUMPLIDAS LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES COMO LOS ES LA RATIFICACIÓN DE INFORME DE LOS ELEMENTOS POLICÍACOS Y CON LA CUAL SE LOGRO LA MISMA PONIÉNDOLO A DISPOSICIÓN EL COORDINADOR REGIONAL DE LA POLICIA MINISTERIAL A LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL MISMO DIA ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL PARA QUE RINDIERA SU DECLARACIÓN EN TORN0 A LOS HECHOS, ANEXANDO EL INFORME DE LOS AGENTES MINISTERIALES QUE REALIZARON LA DETENCIÓN Y DEL CERTIFICADO MEDICO DE INTEGRIDAD FISICA Y CORPORAL DEL DETENIDO [REDACTED] Y EN LOS QUE NO SE DESPRENDE NINGUNA IRREGULARIDAD QUE CONCLUQUE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL DETENIDO, DICTÁNDOSE CON LO ANTERIOR A LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL MISMO

434  
30

DÍA EL ACUERDO DE RETENCIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE DONDE SE CERTIFICÓ EL TÉRMINO CONSTITUCIONAL DE LAS 48 HORAS PARA RESOLVER SU SITUACIÓN JURÍDICA DEL RETENIDO OBSERVÁNDOSE EN LA FOJA 89 QUE EN LA MISMA FECHA Y SIENDO LAS ONCE HORAS EL LICENCIADO J. [REDACTED] DICTÓ UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL ORDENA QUE CON LAS MISMAS CONSTANCIAS DEL ACTA MINISTERIAL ALUDIDA SE FORME LA AVERIGUACIÓN PREVIA CORRESPONDIENTE Y SE REGISTRE EN EL LIBRO DE GOBIERNO QUE EN USO SE LLEVA EN ESA OFICINA BAJO EL NUMERO QUE LE CORRESPONDA ASÍ COMO LA PRACTICA DE TODAS LAS DILIGENCIAS QUE SEAN NECESARIAS HASTA EL ESCLARECIMIENTOS DE LOS HECHOS FORMÁNDOSE ASÍ LA AVERIGUACIÓN PREVIA RID/SC/01/021/2006, SIN QUE ESTO REPRESENTE HASTA ESE MOMENTO NINGUNA IRREGULARIDAD ADMINISTRATIVA, COMO LO PRETENDE HACER VER LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, YA QUE DICHA ACTA MINISTERIAL COMO YA SE DIJO CON ANTELACIÓN CUENTA CON TODOS LOS REQUISITOS QUE EXIGE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS, POR LO TANTO TIENEN EL VALOR JURÍDICO LEGAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 5º PÁRRAFO SEGUNDO DEL MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE A LA LETRA DICE "LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS POR EL MINISTERIO PUBLICO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY TENDRÁN PLENO VALOR EN EL PROCESO" POR LO QUE RESULTA INEXACTO LO CONSIDERADO POR PARTE DEL ORGANISMO DEFENSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE AL HABER DICTADO UN ACUERDO DE DETENCIÓN CUANDO A SU DECIR LAS CONSTANCIAS DICTADAS EN EL ACTA MINISTERIAL CARECIAN DE VALOR JURÍDICO-LEGAL SE VIOLARON LAS GRANITAS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA CONSAGRADAS EN EL ARTICULO 14 Y 16 CONSTITUCIONAL, PUES DE SER ASÍ EL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, EN LA SOLICITUD DE ARRAIGO QUE LE FUERA REQUERIDA AL DIA SIGUIENTE DE LA RETENCIÓN DENTRO DE LA CITADA INDAGATORIA POR LA AUTORIDAD MINISTERIAL EN CONTRA DEL RETENIDO [REDACTED] NO LA HUBIESE CONCEDIDO Y TACHAR DE NULAS LAS PRESENTES ACTUACIONES QUE EN SU OPORTUNIDAD LE FUERON ENVIADAS PARA SU ESTUDIO; YA QUE DEBEMOS VALIDAR COMO EN DEFENSA LO SEÑALAN LOS REOS ADMINISTRATIVOS QUE DE ACUERDO A LOS SEÑALADO POR EL ARTICULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PAÍS EL ÓRGANO JURISDICCIONAL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE SALVAGUARDAR LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE LOS GOBERNADOS Y QUE DE OBSERVAR ALGUNA CONSTITUCIÓN O LEY DE ALGUN ESTADO QUE SE ENCUENTRE INCLUIDA EN CONTRARIO A LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PAÍS, LEYES O TRATADOS FEDERALES DEBERÁN HACER PREDOMINAR LA NORMA DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL SOBRE LAS REGLAS LOCALES, YA QUE NO PUEDE HABER ALGUNA LEY O CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD SEA CUAL SEA SU NATURALEZA QUE ESTE POR ENCIMA DE LA CONSTITUCIÓN, NI NADIE PUEDE IR EN CONTRA DE ELLA, ES POR ELLO QUE DEBEMOS SEÑALAR QUE NO EXISTE VIOLACIÓN ALGUNA A LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES DEL INCUIMPADO Y AQUÍ QUEJOSO [REDACTED] POR ESTAR APEGADAS CONFORME A DERECHO LAS ACTUACIONES PRACTICADAS POR EL MINISTERIO PUBLICO, ÓRGANO MONOPOLIZADOR DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL QUE DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO PARA EL ARRAIGO DOMICILIARIO DEL PRESUNTO RESPONSABLE PRACTICO DIVERSAS DILIGENCIAS REUNIENDO LOS ELEMENTOS INDISPENSABLES DEL DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL ARRAIGADO, DETERMINANDO EL DIA 06 DE FEBRERO DEL 2006, LA CITADA INDAGATORIA SOLICITANDO EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL Y LA REPARACIÓN DEL DAÑO EN CONTRA DE [REDACTED] COMO PROBABLES RESPONSABLES DE LA COMISION DEL DELITO DE [REDACTED] DE [REDACTED] DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO RESOLVIÓ SU PROCEDENCIA EL DIA 9 DE FEBRERO DEL 2006, LA CUAL FUERA EJECUTADA EN SU FECHA QUEDANDO INTERNO EN EL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD DE IGUALA GUERRERO, PARA DESPUÉS TOMARLE SU DECLARACIÓN PREPARATORIA Y EN LOS TÉRMINOS LEGALES CORRESPONDIENTES SE DICTÓ EL AUTO DE PLAZO

CONSTITUCIONAL DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2006, DONDE SE LE DECRETÓ SU FORMAL PRISIÓN SIGUIÉNDOSE SU PROCESO CORRESPONDIENTE, POR LO QUE RESULTAN IRRELEVANTES LAS APRECIACIONES QUE REALIZA EL ÓRGANO DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS AL MENCIONAR QUE EN DICHA INDAGATORIA SE COMETIERON DIVERSAS IRREGULARIDADES COMO LO SON EL HABER DICTADO UN ACUERDO DE FECHA 9 DE ENERO DEL 2006, A LAS OCHO HORAS PARA SOLICITAR A LOS TESTIGOS IDENTIFICARAN AL RETENIDO MIENTRAS QUE ÉSTE FUE PUESTO A DISPOSICIÓN A LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL MISMO DIA, CUÁNDO SE EVIDENCIA QUE LAS MISMAS DE NINGUNA MANERA PERJUDICARON LA INVESTIGACIÓN, TRATÁNDOSE ÚNICAMENTE [REDACTED]

[REDACTED], POR OTRA PARTE Y POR CUANTO HACE A QUE EL AGENTE TITULAR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO [REDACTED]

[REDACTED] EL DIA 13 DE ENERO DEL 2006, FECHA EN QUE LE TOMO SU PRIMERA DECLARACIÓN PERSONAL DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN NINGÚN MOMENTO SE INCONFORMÓ SOBRE LAS CONDICIONES DE VIVIENDA, ALIMENTOS U OTROS, QUE EL JUEZ CONDICIONÓ [REDACTED] Y MUCHO MENOS ASÍ LO HIZO CONSTAR DICHO PERSONAL DEL ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL. LUEGO ENTONCES RESULTA INCONGRUENTE Y POCO VERAZ QUE EN UNA NUEVA COMPARECENCIA DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2006 LA [REDACTED] DENUNCIE QUE LA AUTORIDAD MINISTERIAL NO LE HABÍA PROPORCIONADO ALIMENTACIÓN Y QUE EL PERSONAL EN SU INSPECCIÓN OCULAR NO HABA HECHO CONSTAR NINGUNA ANOMALÍA APRECIADA POR ELLOS MISMOS EN DICHA VIVIENDA YA QUE LO ÚNICO QUE MENCIONAN ES POR [REDACTED] POR LO TANTO DICHAS PRUEBAS NO PUEDEN TOMARSE EN CONSIDERACIÓN POR NO ENCONTRARSE SUSTENTADAS DE MANERA FEHACIENTE CON OTROS MEDIOS LEGALES DE PRUEBA, MÁXIME CUANDO DE LAS PROPIAS CONSTANCIAS DE LA CAUSA PENAL ANTES CITADA Y EL CUADERNILLO DE ANTECEDENTES [REDACTED] INSTRUIDO A [REDACTED] A LAS CUALES A ESTAS ÚLTIMAS DE IGUAL FORMA SE LES OTORGA VALOR PROBATORIO PLENO EN LOS TÉRMINOS ANTES ESTABLECIDOS PARA LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS EXPEDIDAS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SE EVIDENCIAN QUE SE TOMARON TODAS LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE ORDENO EL JUEZ PARA EL CUMPLIMIENTO [REDACTED] SON LAS CONDICIONES DE VIVIENDA, ALIMENTOS, ENTRE OTROS, TAN ES ASÍ, QUE EL DIA ONCE DE ENERO DEL 2006 FECHA EN QUE FUE TRASLADO EL PROBABLE RESPONSABLE DEL DELITO AL DOMICILIO DONDE CUMPLIRÍA [REDACTED] EL MINISTERIO PÚBLICO EN COMPAÑÍA DE TESTIGOS DE ASISTENCIA, DE ELEMENTOS DE LA POLICÍA MINISTERIAL ENCARGADOS DE SU CUSTODIA Y DEL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, HIZO CONSTAR QUE EL DOMICILIO DONDE SE CUMPLIRÍA [REDACTED] SE ENCONTRABA EN LAS CONDICIONES ÓPTIMAS PARA SER HABITADA E HIGIÉNICA, DEJANDO AL [REDACTED] BAJO LA VIGILANCIA DE LOS [REDACTED] QUIENES QUEDARON ESTABLECIDOS EN EL MISMO LUGAR HACIÉNDOLE SABER [REDACTED] ASÍ COMO A SUS CUSTODIOS QUE PODRÍA RECIBIR VISITAS EN ESTA HABITACIÓN, LO ANTERIOR FUE REALIZADO ANTE LA FE JUDICIAL DEL CITADO SECRETARIO DE ACUERDOS, POR LO TANTO Y SUPONIENDO SIN CONCEDER QUE EN ALGÚN MOMENTO SE LE NEGÓ EL ACCESO A LA [REDACTED] ESTO NO ES UN HECHO ATRIBUIBLE POR ALGUNA OMISIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO, ASIMISMO ES DE APRECIARSE A FOJAS 135 DEL CITADO CUADERNILLO DE ARRAIGO QUE CON FECHA 23 DE ENERO DEL 2006 EL [REDACTED] PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL [REDACTED]

DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO SE CONSTITUYÓ AL DOMICILIO DESIGNADO PARA EL [REDACTED] PARA DAR FE DE LA CONDICIONES DE VIVIENDA SIN MANIFESTAR NINGUNA IRREGULARIDAD, MANIFESTÁNDOLE [REDACTED] QUE NO HA TENIDO MALTRATO Y QUE LA COMIDA SE LA TRAE [REDACTED] SIN QUE MENCIONARA EL MOTIVO POR LO TANTO DICHA ACUSACIÓN AL NO SER CORROBORADA CON OTRO MEDIO DE PRUEBA SE DESVANECE POR SI SOLA, MÁXIME CUANDO EL [REDACTED] AGENTE TITULAR DEL MINISTERIO PÚBLICO OFRECIÓ ANTE ESTA CONTRALORIA INTERNA LA TESTIMONIAL DE DESCARGO DEL [REDACTED] QUIEN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

... QUE [REDACTED] RE [REDACTED]  
LA [REDACTED] A [REDACTED]  
LOS [REDACTED] QUE EL [REDACTED] DE [REDACTED]  
[REDACTED] EN EL DOMICILIO  
QUE SE [REDACTED]  
[REDACTED] ME COMISIONO PARA QUE DE [REDACTED] A [REDACTED]  
DISTINTAS HORAS DEL DÍA ME CONSTITUYERA AL DOMICILIO ANTES SEÑALADO Y ME  
SERCIORARA DE [REDACTED] SE ENCONTRARA [REDACTED]  
OPORTUNAMENTE [REDACTED] COMPRAR SU [REDACTED]  
QUE LOS [REDACTED]  
PROPORCIONANDO [REDACTED]  
A LAS 9:00, [REDACTED] SE LE  
MANIFESTAR [REDACTED] DESEO [REDACTED]  
PASARLE [REDACTED] QUE LO [REDACTED] PARA  
TODA VEZ QUE NO [REDACTED] ESTO [REDACTED]  
SE ENCONTRABA [REDACTED] DONDE [REDACTED]  
ESTABA [REDACTED] PARA QUE [REDACTED]  
OPTIMAS [REDACTED] BAÑO EN [REDACTED]  
FISCAL [REDACTED] NECESARIOS [REDACTED] EL [REDACTED]  
AHÍ [REDACTED] QUE ES TODO LO QUE TIENE QUE DECLARAR..."

TESTIMONIAL A LA QUE SE LE OTORGA VALOR PROBATORIO PLENO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 127 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN LA ENTIDAD DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA TODA VEZ DE QUE EL HECHO QUE SE TRATA FUE CONOCIDO POR EL MISMOS Y NO POR INDUCCIONES NI REFERENCIA DE OTROS, OBSERVÁNDOSE DE SU DECLARACIÓN CLARIDAD Y PRECISIÓN, SIN DUDAS NI RETICENCIAS SIN INDICIOS DE QUE ESTA PERSONA HAYAN SIDO OBLIGADAS A DECLARAR POR FUERZA O MIEDO, NI IMPULSADOS POR ENGAÑO, ERROR O SOBORNO Y QUE Y QUE DEBIDAMENTE CONCATENADA CON LA DOCUMENTALES PÚBLICAS QUE CON ANTELACIÓN SE HAN HECHO ALUSIÓN Y QUE EN SU MOMENTO FUERON VALORADAS DESVIRTÚA DE

MANERA FENECIENTE LOS ACTOS QUE LE SON IMPUTADOS AL TITULAR DEL MINISTERIO PUBLICO DE DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

EN ESTE ORDEN DE IDEAS Y POR LAS CONSIDERACIONES JURIDICAS ESTABLECIDAS EN EL PUNTO QUE ANTECEDE ES PROCEDENTE DICTAR LA NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE [REDACTED] AGENTE TITULAR Y AUXILIAR DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, DE LOS ACTOS QUE LES SON IMPUTADOS POR LA COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO.

V.- POR OTRA PARTE Y POR CUANTO HACE A LAS IMPUTACIONES CONSIDERADAS POR LA COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN CONTRA DE [REDACTED]

[REDACTED] COORDINADOR REGIONAL Y AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, CONSISTENTES EN HABER VIOLENTADO LAS GARANTIAS INDIVIDUALES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 14 Y 16 CONSTITUCIONAL A [REDACTED] AL HABERLES RESTRINGIDO DE SU LIBERTAD PERSONAL, SENALANDO QUE EN EL CASO DEL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS LOS ELEMENTOS MINISTERIALES INFORMARON QUE FUE EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN DE DETENCION GIRADA POR EL MINISTERIO PUBLICO EN EL ACTA MINISTERIAL HID/AM/04/1144/2005, Y QUE EN EL CASO DEL SEGUNDO QUE SE TRATO DE UNA PRESENTACION AL MINISTERIO PUBLICO PATRA QUE DECLARARA DENTRO DEL ACTA MINISTERIAL, CONSTANDO A SU DECIR QUE EN AMBOS CASOS EXISTIERON IRREGULARIDADES SENALANDO QUE RESPECTO A [REDACTED] EL HECHO DE MAYOR GRAVEDAD SE REFIERE AL ASEGURAMIENTO, ESTO ES, QUE SU DETENCION OCURRIO EL 8 DE ENERO DEL 2006 A LAS 16:30 HORAS Y NO EN LA FECHA QUE INFORMARON LOS ELEMENTOS POLICIALES LO CUAL PRETENDEN SUSTENTAR CON LA PROPIA QUEJA DE LA [REDACTED] LA DECLARACION DEL DETENIDO Y LOS TESTIGOS DE LOS [REDACTED]

[REDACTED] QUIENES AL DECLARAR MOSTRARON UN MECANISMO SIMILAR AL DESARROLLO DE LOS HECHOS LA Y QUE SU DECIR GENERAN LA CONVICCION QUE ASI SUCEDIERON, ASI COMO CON LA ACTUACION DE ESA COMISION QUE DESDE LAS 16:00 HORAS DEL DIA 9 DE ENERO DEL 2006, INICIO SU BUSQUEDA DE [REDACTED] A QUIEN LOCALIZO EN LA COORDINACION REGIONAL DE LA POLICIA MINISTERIAL HASTA LAS 20:00 HORAS, PRUEBAS QUE PARA ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO RESULTAN INSUFICIENTES PARA ACREDITAR SUS ASEVERACIONES, EN VIRTUD DE QUE SI BIEN ES CIERTO POR CUANTO HACE A LOS TESTIGOS DE CARGO DEMUESTRAN SIMILITUD EN LO QUE DEPONEN, TAMBIEN LO ES QUE PUDIERA TRATARSE DE TESTIGOS ALECCIONADOS O SOSPECHOSOS AL TRATARSE DE UN AMIGO Y FAMILIARES DE [REDACTED], LO QUE POR LOGICA CARECEN DE PROBIIDAD, INDEPENDENCIA Y COMPLETA IMPARCIALIDAD EN LO QUE EXPONEN, NEGANDO POR LO ANTERIOR Y DE ACUERDO A LAS REGLAS DE LA SANA CRITICA VALOR PROBATORIO AL NO REUNIR LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 127 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA CRITERIO QUE RESULTA APLICABLE A LAS SIGUIENTES TESIS JURISPRUDENCIALES:

TESTIGO ALECCIONADO

ES LEGAL LA CONSIDERACION DEL JUEZ DEL CONOCIMIENTO, NEGANDO VALOR PROBATORIO AL DERECHO DE LOS TESTIGOS, SI SUS DECLARACIONES SON IDENTICAS, LO QUE HACE SUPONER FUNDADAMENTE QUE NO OYERON NI VIERON LO QUE RELATARON, Y QUE SE TRATA DE TESTIGOS ALECCIONADOS.

439 2472

1ª.  
AMPARO DIRECTO 1849/64. HUMBERTO CARRERA NAVA. 3 DE ABRIL DE 1967, 5 VOTOS. PONENTE AGUSTÍN MERCADO ALARCÓN.

VOLUMEN LX, SEGUNDA PARTE, PÁG. 44. AMPARO DIRECTO 8159/61. JUAN VÁZQUEZ CAMACHO. 22 DE JUNIO DE 1962. 5 VOTOS. PONENTE: MANUEL RÍVERA SILVA.

INSTANCIA: PRIMERA SALA. FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SEXTA ÉPOCA. VOLUMEN CXVIII, SEGUNDA PARTE. PÁG. 38. TESIS AISLADA.

TESTIGO SOSPECHOSO.

SI EN SUS DECLARACIONES LOS TESTIGOS USAN CASI LOS MISMOS TÉRMINOS, ENGENDRAN SOSPECHA FUNDADA DE QUE HAN SIDO PREPARADOS, Y SI BIEN ES VERDAD QUE LOS TESTIMONIOS DEBEN SER UNIFORMES, ESTO SE REFIERE A LO SUSTANCIAL DE LOS HECHOS SOBRE QUE DECLARARÁN, MÁS NO A LOS MISMOS TÉRMINOS EN LAS DECLARACIONES.

SEGUNDO TRIBUNAL, COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

T. C.

AMPARO DIRECTO 68/90. JULIO CAMACHO GREGORIO. 28 DE FEBRERO DE 1990. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: RAÚL SOLÍS SOLÍS. SECRETARIO: PABLO RABANAL ARROYO.

INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO. FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCTAVA ÉPOCA. TOMO VII, ENERO DE 1991. PÁG. 505. TESIS AISLADA.

LO QUE DE IGUAL FORMA SUCEDE CON LA DILIGENCIA PRACTICADA POR EL PERSONAL DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS YA QUE LA MISMA DE NINGUNA MANERA EVIDENCIA QUE [REDACTED] HAYA SIDO DETENIDO EN LA HORA Y FECHA QUE SEÑALA LA QUEJOSA, LUEGO ENTONCES Y TOMANDO EN CUENTA LO QUE EN DEFENSA INFORMAN LOS REOS ADMINISTRATIVOS SE ADVIERTE QUE ACTUARON APAGADOS A LA LEGALIDAD Y CON EL DEBIDO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, YA QUE DE LAS DILIGENCIAS QUE INTEGRAN LA CAUSA PENAL 26/2006-I DEL ÍNDICE DEL JUZGADO [REDACTED] DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, Y QUE SE DERIVO DEL PEDIMENTO PENAL 053/2006, CORRESPONDIENTE A LA AVERIGUACIÓN PREVIA HID/SC/01/021/2006, INSTRUIDA EN CONTRA DE [REDACTED] Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO [REDACTED], Y QUE CON ANTELACIÓN HAN SIDO VALORADAS SE DESPRENDE QUE [REDACTED] AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL FUERON DESIGNADOS POR SUS SUPERIOR JERARQUICO PARA LA INVESTIGACIÓN SOLICITADA POR EL MINISTERIO PUBLICO QUIENES DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO RINDIERON DIVERSOS INFORMES EN LOS QUE SE OBSERVA UN TRABAJO NÍTIDO Y EFICIENTE EN SUS ACTUACIÓN SIN ADVERTIRSE EXCESOS EN SUS ATRIBUCIONES, SIENDO QUE

Relacionados a la Comisión de Investigación

420 35

POR UNO DE ELLOS SE LOGRO LA DETENCIÓN DEL SUJETO ACTIVO DEL DELITO, AL ADVERTIR A LA AUTORIDAD MINISTERIAL QUE EXISTÍA EVIDENCIA DE QUE ÉSTE PRETENDA DARSE A LA FUGA Y ASÍ EVADIRSE DE LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA, YA QUE CON ELLO EL MINISTERIO PÚBLICO LES CONCEDIÓ AL ACTUALIZARSE EN ESTE CASO LA URGENCIA POR LA HORA Y POR TRATARSE DE UN DELITO CALIFICADO COMO GRAVE LA ORDEN DE DETENCIÓN DE [REDACTED]; DETENCIÓN APEGADA A DERECHO POR CONTAR CON UN MANDATO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO POR LA AUTORIDAD MINISTERIAL, SIENDO SU OBLIGACIÓN DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES EJECUTARLA CON EL DEBIDO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, COMO SE OBSERVA DEL INFORME DE FECHA 9 DE ENERO DEL 2006, SUSCRITO Y FIRMADO POR [REDACTED] AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL, QUIENES EJECUTARON DICHA DETENCIÓN Y EN LA QUE SE OBSERVA LA MECÁNICA DE LOS HECHOS SIN ADVERTIRSE UNA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL DETENIDO ACOMPAÑANDO A SU INFORME UN CERTIFICADO MÉDICO DE INTEGRIDAD FÍSICA Y CORPORAL DEL DETENIDO, SIN QUE PRESENTE LESIONES FÍSICAS EXTERNAS, LUEGO ENTONCES RESULTA INADMISIBLE SEÑALAR QUE DICHS ELEMENTOS MINISTERIALES CONCLUCARON SU GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA Y LEGALIDAD, CUANDO ÚNICAMENTE SU CONDUCTA SE DEBIÓ A DARLE CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN MINISTERIAL LO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, SUSTENTANDO AUN MAS ESTE CRITERIO CON LAS TESTIMONIALES DE DESCARGO DE LOS [REDACTED] AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL QUE OBRAN EN EL RESULTANDO NUMERO 5 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y QUE POR ECONOMÍA PROCESAL SE DAN POR REPRODUCIDAS EN ESTE PÁRRAFO COMO SI A LA LETRA SE INSERTARAN Y CON LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS DE LA BITÁCORA DEL DÍA 8 Y NUEVE DE ENERO DEL 2006 QUE SE LLEVA PARA REGISTRO Y CONTROL DE NOVEDADES DE LA COORDINACIÓN REGIONAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO Y QUE EVIDENCIAN QUE [REDACTED] FUE DETENIDO POR UNA ORDEN DE DETENCIÓN GIRADA POR LA AUTORIDAD MINISTERIAL EL DÍA 9 DE ENERO DE 2006 A LAS 04: 45 HORAS PRUEBAS QUE SE LES OTORGA VALOR PROBATORIO PLENO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 120, 124 Y 127 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, Y QUE DEBIDAMENTE CONCATENADAS UNAS CON OTRAS DESVIRTÚAN DE MANERA FEHACIENTE QUE SE HAYAN CONCLUCADO LOS DERECHOS HUMANOS DE [REDACTED] SIN EVIDENCIARSE DE IGUAL FORMA ALGÚN ACTO DE IRREGULARIDAD EN EL CASO DE [REDACTED] YA QUE DE LAS CONSTANCIAS MINISTERIALES QUE SE VIENEN MENCIONANDO, SE DESPRENDE QUE SU PRESENTACIÓN SE DEBIÓ A LA INVESTIGACIÓN QUE POR MANDATO MINISTERIAL SE LES ORDENÓ A LA POLICÍA MINISTERIAL YA QUE DE UN DIALOGO SOSTENIDO ENTRE EL SUJETO ACTIVO DEL DELITO Y LOS [REDACTED] Y [REDACTED] AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL SE DESPRENDIÓ LA PRESUNTA COMPLICIDAD DEL QUEJOSO [REDACTED] N [REDACTED] MOTIVO, POR EL CUAL SE ENTREVISTARON CON ÉSTE, SIN QUE EN NINGUN MOMENTO SE LE PRIVARA DE SU LIBERTAD PERSONAL YA QUE ÉSTE ACEPTÓ ACOMPAÑARLOS CON EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, PARA DECLARAR EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGABAN POR TENER CONOCIMIENTO DE LOS MISMOS, CONDUCTA QUE SUSTENTAN CON LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS EXHIBIDAS ANTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES CONSISTENTES EN EL OFICIO NUMERO 0053, DE FECHA [REDACTED] DE ENERO DEL 2006, MEDIANTE EL CUAL RINDEN UN INFORME AL MINISTERIO PÚBLICO Y EN EL QUE ENTRE OTRAS COSAS EFECTIVAMENTE SE DESPRENDE LA INVITACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA MINISTERIAL AL QUEJOSO [REDACTED] PARA PRESENTARLO Y DECLARAR EN EL MINISTERIO PÚBLICO, CIRCUNSTANCIA QUE REALIZARON A TRAVÉS DE UN OFICIO DE PRESENTACIÓN DIRIGIDO AL MINISTERIO PÚBLICO, SIN QUE ESTO EVIDENCIE UNA DETENCIÓN ARBITRARIA, SI NO MAS BIEN UN ACTO DE FORMALIDAD PARA COMUNICARSELO A LA AUTORIDAD COMPETENTE, TODA VEZ QUE CONTABAN CON





2146



CONTRALORÍA INTERNA

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMAN EL C. [REDACTED] ANTE LA ASISTENCIA LEGAL DE LOS CC. [REDACTED]

[REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA INTERNA. --NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO VICARIO DEL OFICIO DE DEFENSA

ATENCIÓN  
PAGO EFECTIVO  
EL CONTRALOR

LA DIRECTOR

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE DEFENSA  
Y SERVICIOS AL CIUDADANO  
DE INVESTIGACIÓN

447

207  
447



*ACUSE*

**SECCION:** DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

**NUMERO:** PGJE/DGPA/ARCH.GRAL./648/2007

**ASUNTO:** SE INFORMA QUE SE AGREGO QUEJA.

Chilpancingo, Gro., a 18 de octubre del 2007.

**C. LIC. [REDACTED]  
DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
Y RESPONSABILIDADES  
EDIFICIO**

En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/4217/2007, de fecha 17 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el 18 del actual y turnado al Archivo General a mi cargo, en la misma fecha; informo a usted que con esta fecha ha sido agregado el allego de responsabilidad número 078/2007 derivado de la queja CI/DGFR/015/2006-VI, a los expedientes personales de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED]  
[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial.

**ATENTAMENTE.**

[REDACTED SIGNATURE]

E L A N O  
LOS EMPLEADOS  
OS A RESPONSABILIDAD  
gación

PROCURADURIA G  
C.  
DIRECCION  
ADMIN  
SECCION A

C. n. - Militar/ expediente.  
[REDACTED]



PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES Y LA CONTABILIDAD INTERNA

2007

10:43

447

449  
449



**SECCION:** DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION  
**NUMERO:** PGJE/DGPA/ARC. GRAL./650/2007  
**ASUNTO:** SE INFORMA QUE SE AGREGO QUEJA.

Chilpancingo, Gro., a 19 de octubre del 2007.

**C. LIC. [REDACTED]  
DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
Y RESPONSABILIDADES  
EDIFICIO.**

En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/4082/2007, de fecha 08 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración 17 del mismo mes, turnado al Archivo General en la misma fecha; informo a usted que con esta fecha ha sido agregado el pliego de responsabilidad número [REDACTED] derivado de la queja número CI/DGFR/300/2006-VI, al expediente personal de los CC. [REDACTED] Y [REDACTED] así como de los CC.

[REDACTED] Y [REDACTED]  
Agentes de la Policía Ministerial.

**ATENTAMENTE.**

[REDACTED SIGNATURE]

DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Relaciones Comunitarias  
Asesoría

PROCESO  
C.  
11-07  
S.C.

C.c.p.- Minutario/expediente.  
[REDACTED]

SECRETARIA GENERAL DE LA  
ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCION GENERAL DE  
RESPONSABILIDAD Y  
FISCALIZACION

RECIBIDO 22 OCT 2007

10:20

449

449



SECCION: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION
NUMERO: PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./742/2007
ASUNTO: SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS.

444

Chilpancingo, Gro., a 27 de noviembre del 2007.

C. LIC. DIRECTORA GENRAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDAD EDIFICIO.

PROCURADURIA DE JUSTICIA... RE... 04/12/07

En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/4826/2007 de fecha 26 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el 26 del actual, turnado al Archivo General en la misma fecha; remito a usted copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta de los CC.

[Redacted names] Y [Redacted name] Agentes de la Policia Ministerial.

Anexo copias simples de antecedentes negativos.

Derechos Reservados

ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION" EL ENCARGADO DEL AREA GENERAL

[Redacted signature block]

C.c.p.-Minutario/expediente.

[Redacted]

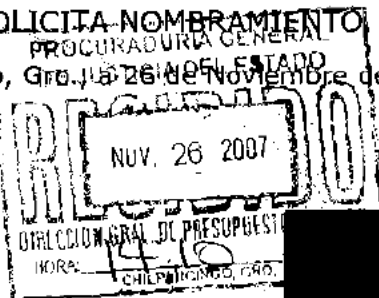
443

450  
447



**Sección:** CONTRALORÍA INTERNA.  
**Número:** PGJE/CI/DGFR/4826/2007.  
**Expediente:** CI/DGFR/255/2007-VI.  
**Asunto:** SE SOLICITA NOMBRAMIENTO

Chilpancingo, Gro. a 26 de Noviembre del 2007.



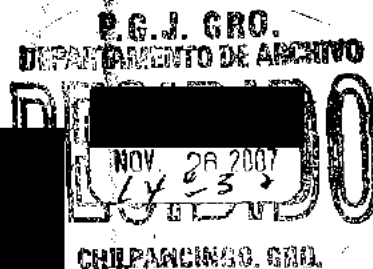
C. LIC [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO  
Y ADMINISTRACIÓN.  
PRESENTE.

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo dictado en el expediente que al rubro se cita, solicito a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que remita en un termino de tres días hábiles a partir del día siguiente de su notificación, a este Órgano de Control Interno copias fotostáticas debidamente certificadas de los nombramientos y actas de protesta expedidos a favor de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, así como de los antecedentes negativos que obren en los expedientes de los citados servidores públicos, lo anterior para los efectos de darle seguimiento legal a la queja.

Sin mas por el momento me despido de usted.



DE LA RECOLECCIÓN  
de los Homajes  
de los de la comunidad  
gación.

A  
"SUFRAGIO  
LA DIRECTOR  
Y



LIC [REDACTED]  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
NOMBRAMIENTO Y RESPONSABILIDAD  
LA CONTRALORIA INTERNA

[REDACTED]  
nacional México Acapulco Km. 6 + 300  
o, Guerrero C.P. 39090

444



**SECCION:** DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION  
**NUMERO:** PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./773/2007  
**ASUNTO:** SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS Y SIMPLES.

2451  
444

Chilpancingo, Gro., a 11 de diciembre del 2007.

**C. LIC. [REDACTED]  
DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION  
Y RESPONSABILIDADES.  
EDIFICIO.**

En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/5008/2007 de fecha 5 de diciembre del año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el día 7 del actual, y turnado al Archivo General a mi cargo, en la misma fecha; remito a usted copias debidamente certificadas de los nombramientos y actas de protestas de los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado.

Anexo copias simples de antecedentes negativos.

**ATENTAMENTE.**

**"SUMARIO EFECTIVO - NO DELEGACION"**

**EDIC**

PROCURADURIA G

**C.**

EDIFICIO  
AGENCI  
SECCION AD

C.c.p.- Minutario/ expediente.  
[REDACTED]

ESTADO  
**RECIBIDO**  
14 DE DICIEMBRE DE 2007  
14:50  
[REDACTED]  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES

444



Sección: CONTRALORÍA INTERNA.  
 Número: PGJE/CI/DGFR/5008/2007.  
 Expediente CI/DGFR/5006/2007-VI.  
 Asunto: SE SOLICITAN COPIAS CERTIFICADAS.

952  
444

Chilpancingo, Gro., a 05 de diciembre del año 2007.

LIC. [REDACTED]  
 DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN,  
 EDIFICIO.

En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente señalado al rubro, he de agradecer a usted, gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en un término de TRES DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a su notificación, envíen a este Órgano de Control Interno, copias certificadas del nombramiento y acta de protesta de los CC [REDACTED] Y [REDACTED], Coordinador Regional y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, Coordinador Regional y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, así como se sirva informar si cuentan con antecedentes negativos en su expediente personal, además de que informe si aún prestan sus servicios en esta Institución, de lo contrario se sirva remitir la constancia que lo acredite, lo anterior a efecto de integrar debidamente el expediente antes citado.

Sin más por el momento me despido de usted.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 SUFRAGIO  
 LA DEFENSA GENERAL DE LOS INTERES Y LIBERTADES.  
 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
 DEL ESTADO DE GUERRERO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES  
 P.G.J. GRO.  
 DEPARTAMENTO DE ARCHIVO

[REDACTED]  
 DIC 7 2007  
 CHILPANCINGO, GRO.  
 ERNA.  
 México Acapulco Km. 6 + 300  
 Gro. C. P. 39090  
 4:31

PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO  
 RECIBIDO  
 DIC 7 2007  
 DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO Y ADMON  
 HORA: 12:22  
 CHILPANCINGO, GRO.

444



**Guerrero**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.  
NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/1877/2008.  
EXPEDIENTE: CI/DGFR/110/2007-VI  
ASUNTO: SE NOTIFICA DE PLIEGO DE RESPONSABILIDAD.

287  
453  
450

CHILPANCINGO., GRO. 20 DE MAYO DEL AÑO 2008.

C. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN.  
EDIFICIO



AL CONTE... AR ESTE OFIC... CITENSE LOS DATOS...  
CONTENIDO EN... ANGULO SUPERIOR DERECHO.

POR ESTE CONDUCTO Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL QUINTO PUNTO RESOLUTIVO DEL PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NÚMERO 063/2008, DEL CUAL ANEXO COPIA, DERIVADO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL C. [REDACTED] EN CONTRA DE CC [REDACTED]

[REDACTED] Y AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL, POR IRREGULARIDADES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

AL RESPECTO, ME PERMITO INFORMARLE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR ESTE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, [REDACTED] HECHAS EN SU CONTRA DEL C. [REDACTED] AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL, [REDACTED]

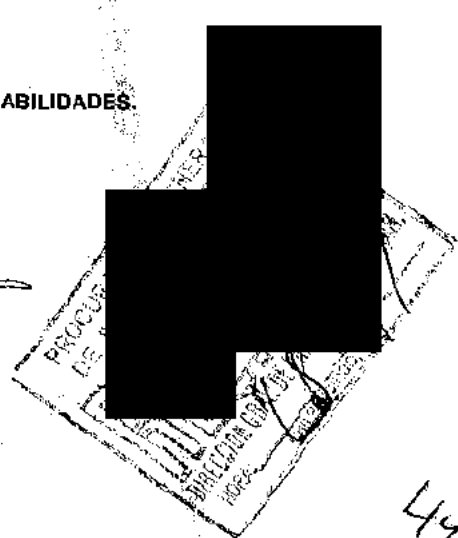
SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED.

DE LA REPUBLICA  
fechas  
vicios  
estigación

"SUFRA  
LA REGISTRO GENERAL DE RESPONSABILIDADES

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCIÓN  
REGISTRACIÓN Y REVISIÓN  
DE LA CONTRA

Carretera Nacional México Acapulco Km. 6 + 300  
Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39090  
Teléfono [REDACTED]



449





**Guerrero**

GOBIERNO DEL ESTADO  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

CONTRALORÍA INTERNA

459  
451

EXPEDIENTE: CI/DGFR/110/2007-VI

QUEJOSO: C. [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE: CC. [REDACTED] Y [REDACTED] AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO.

PLIEGO DE RESPONSABILIDAD: 063/2008.

EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTO.- PARA RESOLVER LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO, CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA POR EL C. [REDACTED], EN CONTRA DE LOS CC. [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED] AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, POR IRREGULARIDADES COMETIDAS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES,

[REDACTED] DESPRENDIÉNDOSE UN SUPUESTO INCUMPLIMIENTO [REDACTED]

[REDACTED] PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 APARTADO B FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PAÍS; 115 Y 116 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 1º, 2º, 3º, 10, 11, 12, 13, 14, 15 Y 18 FRACCIÓNES III Y XIX, 33, 73, 74 Y 75 FRACCIÓN XII, 88 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, 1º, 6 FRACCIÓN I INCISO A, 9 FRACCIÓN I, 10 FRACCIÓNES II Y VI, 11 FRACCIÓN XVI, 12 FRACCIÓN I, 13 FRACCIÓNES II, VIII, IX Y X, 14 FRACCIÓNES VI Y VIII Y 15 Y 18 FRACCIÓNES II Y III DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO (NÚMERO 193); 2, 46 FRACCIÓNES I, XXI Y XXII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO (NÚMERO 674); 1º, 3, 4 FRACCIÓN XI, 5, 6 FRACCIÓN I, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 Y 18 DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- CON FECHA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, PERSONAL DE ACTUACIONES RECIBIÓ EN LA INSTALACIONES DE ESTA CONTRALORÍA INTERNA AL C. [REDACTED], QUIEN PRESENTÓ UN ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 31 DE MAYO DEL AÑO 2007, MISMO QUE LE DIRIGIERA AL CONTRALOR INTERNO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA FORMAL QUEJA EN CONTRA DE LOS CC. [REDACTED] AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN CONTRA DE OTROS [REDACTED] AGENTES DE LA POLICÍAS MINISTERIAL DEL ESTADO DESTACAMENTADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA, DE LOS CUALES DESCONOCE SUS NOMBRES PERO QUE PUEDE IDENTIFICARLOS, POR IRREGULARIDADES COMETIDAS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, [REDACTED]

[REDACTED], RATIFICANDO EL

MISMO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y OFRECIENDO EN ESE ACTO LA TESTIMONIAL DE CARGO

- 2.- POR LO ANTERIOR EN LA FECHA CITADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE SE ORDENÓ DAR INICIO AL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, REGISTRÁNDOSE EN EL LIBRO DE GOBIERNO, BAJO EL NÚMERO [REDACTED] INFORMÁNDOLE AL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE CON ESA FECHA SE RADICÓ EL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO EN CONTRA DE LOS CC. [REDACTED] Y [REDACTED] AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO; GIRÁNDOSE OFICIO AL C. DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, PARA QUE POR SU CONDUCTO NOTIFICARA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE REFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INSTAURADO EN SU CONTRA, CORRIÉNDOLES TRASLADO DE LA HORA Y FECHA PARA LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS HACIÉNDOLES DE SUS CONOCIMIENTOS DE LOS BENEFICIOS QUE LE CONTEMPLAN EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SOLICITANDO AL C. DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN, COPIAS CERTIFICADAS DE LOS NOMBRAMIENTOS Y ACTAS DE PROTESTA DE LOS CITADOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO SE REQUIRIÓ SUS POSIBLES ANTECEDENTES NEGATIVOS A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, A LA UNIDAD DEL ARCHIVO CRIMINALÍSTICO, Y A LA ENCARGADA DEL ÁREA DE INFORMÁTICA DE LA CONTRALORÍA INTERNA, SOLICITANDO TAMBIÉN A LA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ENLACE Y COMUNICACIÓN LAS FICHAS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS ALUDIDOS SERVIDORES PÚBLICOS, GIRÁNDOSE OFICIO AL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS PARA QUE REMITIERA COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DEL ACTA MINISTERIAL NÚMERO HID/AM/425/2007 Y EN SU CASO TODAS LAS CONSTANCIAS DE LA AVERIGUACIÓN QUE HAYA ORIGINADO ESTA Y POR ÚLTIMO SE GIRÓ ATENTO OFICIO AL C. DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, PARA QUE REMITIERA LAS FICHAS DE IDENTIFICACIÓN POLICIAL DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA MINISTERIAL QUE SE ENCONTRABAN ADSCRITOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, CON RESIDENCIA OFICIAL DE IGUALA, GRO. EN DÍA EN QUE SUCEDIERON LOS HECHOS PARA EL EFECTO DE PONÉRSELOS A LA VISTA AL QUEJOSO E IDENTIFIQUE A LOS PROBABLES RESPONSABLES.
- 3.- CON FECHA TRECE DE JUNIO DEL AÑO PRÓXIMO PASADO, PERSONAL DE ACTUACIONES DIO POR RECIBIDO EL OFICIO NÚMERO PGJE/UAC/1099/2007, SUSCRITO POR EL C. SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL Y DE PROCEDIMIENTOS PENALES, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE SE LOCALIZÓ UN REGISTRO A NOMBRE DE [REDACTED], ASIMISMO INFORMA QUE NO SE LOCALIZÓ REGISTRO ALGUNO A NOMBRE DE [REDACTED]; DOCUMENTOS AGREGADOS A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
- 4.- EN LA FECHA CITADA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, PERSONAL ACTUANTE DIO POR RECIBIDO EL OFICIO NÚMERO PGJE/DEC/577/2007, FIRMADO POR LA C. ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ENLACE Y COMUNICACIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LAS FICHAS IDENTIFICATIVAS DE LOS CC. [REDACTED] Y [REDACTED] COORDINADOR DE ZONA Y AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, LOCALIZADAS EN LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; DOCUMENTOS AGREGADOS A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
- 5.- CON LA FECHA SEÑALADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, PERSONAL DE ACTUACIONES DIO POR RECIBIDO EL OFICIO NÚMERO PGJE/DGPA/ARCH.GRAL./0373/2007, FIRMADO POR EL C. ENCARGADO DEL ARCHIVO

456  
457



CONTRALORÍA INTERNA

GENERAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DE LOS NOMBRAMIENTOS Y ACTAS DE PROTESTA DE LOS CC. [REDACTED] Y [REDACTED] COORDINADOR DE ZONA Y AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL; DOCUMENTO AGREGADO A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

6.- EN LA MISMA FECHA ANTES CITADA, PERSONAL ACTUANTE DIO POR RECIBIDO EL OFICIO NÚMERO PGJE/DGPM/AG/2936/2007, FIRMADO POR EL C. DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL OFICIO 2439 SIGNADO POR EL C. JEFE DE INTELIGENCIA Y LOGÍSTICA DE LA POLICIA MINISTERIAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE LAS FICHAS DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO A LA COORDINACIÓN REGIONAL DE LA POLICIA MINISTERIAL DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO; ACORDANDO PERSONAL DE ACTUACIONES GIRAR ATENTO OFICIO AL C. [REDACTED] QUEJOSO ADMINISTRATIVO Y A LA C. [REDACTED] TESTIGO DE CARGO PARA EL EFECTO DE QUE SE PRESENTEN A ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES CON LA FINALIDAD DE QUE IDENTIFIQUEN A LOS DEMÁS ELEMENTOS DE LA POLICIA MINISTERIAL QUE SUPUESTAMENTE PARTICIPARON EN LOS HECHOS DENUNCIADOS EN SU ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 31 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

DE IGUAL MANERA, CON FECHA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, PERSONAL DE ACTUACIONES RECIBIÓ EL OFICIO NÚMERO PGJE/DGPM/AG/2970/2007, FIRMADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE FUERON DEBIDAMENTE NOTIFICADOS DE LA CITA QUE LES RESULTA EN ESTE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO LOS CC. [REDACTED] Y [REDACTED] COORDINADOR DE ZONA Y AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO; DOCUMENTO AGREGADO A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

9.- DÁNDOSE POR RECIBIDO EN LA MISMA FECHA EL OFICIO NÚMERO PGJE/DGCAP/2737/2007, FIRMADO POR EL C. DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS, DIRIGIDO AL C. [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL LE SOLICITA SE REMITAN COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DEL ACTA MINISTERIAL HID/AM/425/2007 Y/O EN SU CASO TODAS LAS CONSTANCIAS DE LA INDAGATORIA QUE HAYA ORIGINADO ESTA; DOCUMENTO AGREGADO A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

10.- CON FECHA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO PRÓXIMO PASADO, PERSONAL DE ACTUACIONES DESAHO EN LAS INSTALACIONES DE ESTE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, LA AUDIENCIA DE PRUEBAS ALEGATOS DE LOS C. [REDACTED] Y [REDACTED], COORDINADOR DE ZONA Y AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL, QUIENES PRESENTARON EN ESE ACTO DE MANERA CONJUNTA SU INFORME DE CONTESTACIÓN DE QUEJA OFRECIENDO LAS PRUEBAS QUE CONSIDERARON PERTINENTES.

CON FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO PRÓXIMO PASADO, PERSONAL DE ACTUACIONES DIO POR RECIBIDO EL OFICIO NÚMERO 4370, SUSCRITO POR EL AGENTE TITULAR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DEL ACTA MINISTERIAL NÚMERO HID/AM/05/425/2007; DOCUMENTO AGREGADO A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

457

- 12.- EL DIA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, PERSONAL DE ACTUACIONES RECIBIÓ LA COMPARECENCIA PREVIA CITA DE LOS CC. [REDACTED], QUEJOSO ADMINISTRATIVO Y [REDACTED] TESTIGO DE CARGO, A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA IDENTIFICACION DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES EN LA QUEJA INTERPUESTA, PARA LO CUAL SE LES PUSO A LA VISTA LAS FICHAS IDENTIFICATIVAS DE DIECINUEVE ELEMENTOS DE LA POLICIA MINISTERIAL ADSCRITOS A LA COORDINACIÓN REGIONAL DE IGUALA, DOCUMENTO AGREGADO A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.
- 13.- CON FECHA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, PERSONAL DE ACTUACIONES ACORDÓ GIRAR ATENTO OFICIO AL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, PARA SOLICITARLE LA FICHA IDENTIFICATIVA DEL C. [REDACTED] AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, ADSCRITO A LA COORDINACION REGIONAL DE IGUALA, YA QUE EN LAS FICHAS IDENTIFICATIVAS QUE FUERON ENVIADAS CON ANTELACION NO FUE INCLUIDA ESTA FICHA.
- 14.- CON FECHA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE DA POR RECIBIDO EL OFICIO NÚMERO PGJE/FEPDH/2262/2007, FIRMADO POR EL C. FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE SE ENCONTRARON VEINTIDÓS ANTECEDENTES EN CONTRA DE [REDACTED] EN CONTRA DEL C. [REDACTED] AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO; DOCUMENTO AGREGADO A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.
- 15.- CON FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE DA POR RECIBIDO EL OFICIO NÚMERO 245, SUSCRITO Y FIRMADO POR EL C. JUEZ [REDACTED] DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA INFORME SI EL INculpADO EN LA CAUSA PENAL 121/2007-II, [REDACTED] INTERPUSO ALGUNA QUEJA Y DE SER AFIRMATIVO INFORME EL NOMBRE DE LA PERSONA (S) EN CONTRA DE QUIEN LA INTERPUSO; ACORDANDO PERSONAL DE ACTUACIONES REMITIR ATRAVEZ DE OFICIO AL JUEZ DE LA CAUSA LA INFORMACIÓN SOLICITADA AUTORIDAD.
- 16.- CON FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, PERSONAL DE ACTUACIONES ACUERDA GIRAR ATENTO OFICIO AL C. DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL PARA SOLICITARLE POR SEGUNDA OCASION LA FICHA IDENTIFICATIVA DEL C. [REDACTED] AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, ADSCRITO A LA COORDINACION REGIONAL DE IGUALA; DOCUMENTO AGREGADO A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.
- 17.- CON FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE DA POR RECIBIDO EL OFICIO NÚMERO PGJE/DGPM/AG/3585/2007, FIRMADO POR EL C. DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA FICHA DE IDENTIFICACIÓN POLICIAL DEL C. [REDACTED] AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, DOCUMENTO AGREGADO A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.
- 18.- CON FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, COMPARECIÓ DE MANERA VOLUNTARIA EL C. [REDACTED] QUEJOSO ADMINISTRATIVO, A EFECTO DE RATIFICAR SU ESCRITO DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA COPIAS CERTIFICADAS DE TODO LO ACTUADO EN EL PRESENTE EXPEDIENTE ASIMISMO SE LE PUSO A LA VISTA LA FICHA DE

458  
455

IDENTIFICACIÓN POLICIAL CON FOTOGRAFÍA DEL C. [REDACTED] AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, QUIEN MANIFESTÓ NO RECONOCERLO COMO UNA DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPO EN SU DETENCIÓN POR LO TANTO NO DESEA PRESENTAR QUEJA EN CONTRA DE DICHO SERVIDOR PUBLICO; DOCUMENTO AGREGADO A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

19.- CON FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, PERSONAL ACTUANTE DICTO UN ACUERDO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO QUE DICE : VISTO EL ESTADO JURÍDICO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES SE OBSERVA DE LA MISMA QUE EN LA DILIGENCIA PRACTICADA EL DÍA CUATRO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, EL C. [REDACTED], RECONOCE SIN TEMOR A EQUIVOCARSE AL C. [REDACTED], COMO UNA DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON EN LOS HECHOS QUE DENUNCIA POR LO TANTO SE ORDENO LA AMPLIACIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN CONTRA DEL CITADO SERVIDOR PUBLICO, POR LOS ACTOS DE IRREGULARIDAD ADMINISTRATIVA QUE LE SON IMPUTADO POR EL QUEJOSO [REDACTED] INFORMÁNDOLE AL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; DE LO ANTERIOR; GIRÁNDOSE OFICIO AL C. DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, PARA QUE POR SU CONDUCTO NOTIFICARA AL SERVIDOR PÚBLICO DE REFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INSTAURADO EN SU CONTRA, CORRIÉNDOLE TRASLADO DE LA HORA Y FECHA PARA LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS HACIÉNDOLE DE SU CONOCIMIENTO DE LOS BENEFICIOS QUE LE CONTEMPLAN EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, SOLICITANDO AL C. DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN, COPIAS CERTIFICADAS DEL NOMBRAMIENTO Y ACTA DE PROTESTA DEL ALUDIDO SERVIDOR PÚBLICO, ASÍ COMO SE REQUIRIÓ SUS POSIBLES ANTECEDENTES NEGATIVOS A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, A LA UNIDAD DEL ARCHIVO CRIMINALÍSTICO, Y A LA ENCARGADA DEL ÁREA DE INFORMÁTICA DE LA CONTRALORÍA INTERNA, SOLICITANDO TAMBIÉN A LA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ENLACE Y COMUNICACIÓN LA FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL YA MENCIONADO SERVIDOR PÚBLICO; DOCUMENTO AGREGADO A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

CON FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, PERSONAL DE ACTUACIONES RECIBIÓ EL OFICIO NÚMERO PGJE/UAC/1767/2007, FIRMADO POR EL C. JEFE DE LA UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALÍSTICO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE SE LOCALIZÓ UN REGISTRO A NOMBRE DEL [REDACTED] ANEXANDO REGISTRO DE IMPRESIÓN DE LA BASE DE [REDACTED]; DOCUMENTO AGREGADO A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

21.- CON LA FECHA ANTES CITADA PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE RECIBIÓ EL OFICIO NÚMERO PGJE/DEC/1106/2007, FIRMADO POR LA C. ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ENLACE Y COMUNICACIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA FICHA IDENTIFICATIVA DEL C. [REDACTED] AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO LOCALIZADA EN LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA; DOCUMENTO AGREGADO A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

22.- CON FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, PERSONAL DE ACTUACIONES RECIBIÓ EL OFICIO NÚMERO PGJE/DGPA/ARCH.GRAL./578/2007, FIRMADO POR EL C. ENCARGADO DEL ARCHIVO GENERAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DEL NOMBRAMIENTO Y ACTA DE PROTESTA DEL C. [REDACTED] AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL; DOCUMENTO AGREGADO A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

454

459  
\$



CONTRALORÍA INTERNA

- 23.- CON FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, PERSONAL DE ACTUACIÓN HACE CONSTAR QUE SE DIO POR RECIBIDO EL OFICIO NÚMERO PGJE/DGPM/383/2007, FIRMADO POR EL C. DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADO DE LA CITA QUE LE RESULTA ANTE ESTE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EL C. [REDACTED] AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO; DOCUMENTO AGREGADO A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.
- 24.- CON FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, PERSONAL DE ACTUACIONES RECIBIÓ EL OFICIO NÚMERO PGJE/FEPDH/2620/2007, FIRMADO POR EL C. FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE NO SE ENCONTRÓ ANTECEDENTE ALGUNO EN CONTRA DEL C. [REDACTED], AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO; DOCUMENTO AGREGADO A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.
- 25.- CON FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, PERSONAL DE ACTUACIONES DESAHOGO EN LAS INSTALACIONES DE ESTE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS DEL C. [REDACTED] AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL, QUIEN PRESENTÓ Y RATIFICÓ SU ESCRITO DE CONTESTACION DE QUEJA, OFRECIENDO LAS PRUEBAS QUE CONSIDERÓ PERTINENTES.

26.- CON FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, PERSONAL DE RECIBIÓ EL MEMORÁNDUM NÚMERO 400/2007, FIRMADO POR LA C. ENCARGADA DE LA BASE DE DATOS DE LA CONTRALORÍA INTERNA, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE SE ENCONTRARON REGISTROS RELACIONADOS CON LOS CC. [REDACTED] Y [REDACTED] COORDINADOR DE ZONA Y AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL, LO QUE A CONTINUACION SE DETALLAN :

Nº	EXPEDIENTE	MOTIVO	RESOLUCIÓN	FECHA
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
7	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
8	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
9	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
10	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
11	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
13	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

460  
48



CONTRALORÍA INTERNA

14 [REDACTED]

C. [REDACTED]

Nº	EXPEDIENTE	MOTIVO	RESOLUCIÓN	FECHA
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

27.- CON FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, PERSONAL DE ACTUACIONES RECIBIÓ EL MEMORÁNDUM NÚMERO 400/2007, FIRMADO POR LA C. ENCARGADA DE LA BASE DE DATOS DE LA CONTRALORÍA INTERNA, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE SE ENCONTRARON REGISTROS RELACIONADOS CON EL C. [REDACTED], AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL, LO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN :

C. [REDACTED]

Nº	EXPEDIENTE	MOTIVO	RESOLUCIÓN
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

28.- CON FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE ORDENÓ DICTAR EL CIERRE DE INSTRUCCIÓN A EFECTO, DE EMITIR EL PLIEGO DE RESPONSABILIDADES QUE EN DERECHO PROCEDA Y;

RESULTANDO

1.- EL EXPEDIENTE QUE AHORA SE RESUELVE SE INICIO EN VIRTUD DEL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 31 DE MAYO DEL AÑO 2007, SUSCRITO Y FIRMADO POR EL C. [REDACTED], QUE EN LO MEDULAR SEÑALA LO SIGUIENTE.

"...QUE POR MEDIO DE PRESENTE OCURSO, VENGO A PRESENTAR LA PRESENTE QUEJA FORMAL, EN CONTRA DE [REDACTED] MINISTERIAL DEL ESTADO, CON DESTACAMIENTO ACTUAL EN LA CIUDAD DE IGUALA [REDACTED] Y OTROS TRES AGENTES JUDICIALES O MINISTERIALES DE LOS QUE DESCONOZCO SUS NOMBRE PERO QUE PUEDO IDENTIFICAR, POR LA COMISIÓN DE [REDACTED]

[REDACTED] DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DEL SECRETO, VIOLANDO LOS ARTICULOS 126, 129 APROVECHÁNDOSE QUE SON AGENTES JUDICIALES, 174, 244, 245, 163 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA

70007 LTSZ

461  
452



REPUBLICA MEXICANA Y LAS DEMÁS LEYES Y ARTÍCULOS APLICABLES A LA CONDUCTA ILÍCITA DEL COMANDANTE Y SUS AGENTES; POR LO QUE A CONTINUACIÓN SE NARRAN LOS SIGUIENTES

HECHOS:

RESULTA, QUE EL SUSCRIBE [REDACTED] DE EDAD, [REDACTED] ACTUALMENTE [REDACTED] DE [REDACTED], EN [REDACTED] QUE NO ME GUSTA [REDACTED] ACTUALMENTE [REDACTED] POLICIA MINISTERIAL [REDACTED] Y OTROS TRES DE QUIENES DESCONOZCO SUS NOMBRES PERO PUEDO IDENTIFICARLOS DE MANERA PERSONAL, DE VEJACIONES Y COMISIÓN DE DELITOS SOBRE MI PERSONA; QUE A CONTINUACIÓN Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SEÑALO:

EL DÍA JUEVES 15 DE MARZO DEL 2007, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS DOCE HORAS DEL DÍA, CUANDO EL QUE SUSCRIBE [REDACTED], SALÍA DEL [REDACTED]

[REDACTED] UBICADA EN [REDACTED], ACOMPAÑADO DE [REDACTED] Y EN EL MOMENTO QUE [REDACTED] A LA [REDACTED] DE MANERA REPENTINA [REDACTED] INMEDIATAMENTE. [REDACTED]

[REDACTED] QUE AHORA SE [REDACTED] PERTENECIENTES A ESA [REDACTED]

[REDACTED] ENTRE LOS QUE [REDACTED] Y OTROS TRES [REDACTED] DESCONOZCO SUS NOMBRES, UNO DE LOS [REDACTED]

CINCO [REDACTED] ME DIJO [REDACTED] A LO QUE YO [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED] DEL [REDACTED] PUDIENDOME DAR CUENTA QUE [REDACTED]

[REDACTED] DE LOS JUDICIALES Y [REDACTED] Y LOS CUATRO [REDACTED]

JUDICIALES [REDACTED] EN CUANTO [REDACTED] Y ME COL [REDACTED] ESTABAN [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED] PRIMERAMENTE AL SUSCRITO [REDACTED]

[REDACTED] DE LA [REDACTED] Y [REDACTED] OFICINAS DE LA POLICIA JUDICIAL QUE SE UBICAN EN [REDACTED]

LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES DE ALARCÓN CON LA CALLE DE ESCOBEDO, LUGAR A DONDE [REDACTED] DESPUES [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN [REDACTED] Y [REDACTED] CABE HACER MENCIÓN QUE [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED] LOS OTROS TRES [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED] LUEGO [REDACTED]

[REDACTED] EN [REDACTED] EN [REDACTED] YO [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED] MISMO TIEMPO [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED] CON [REDACTED] LOS [REDACTED]

ESTADOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN



462  
259



Y  
DESPUES  
Y  
DESPUES  
Y  
DONDE  
Y  
A  
LES  
SERIAN  
APROXIMADAMENTE  
QUE HABIA LLEGADO  
LUEGO  
Y  
Y DESPUES DE QUE  
DONDE  
PUDE DARME CUENTA  
CUANDO  
APROXIMADAMENTE  
PORQUE  
Y SERIA  
APROXIMADAMENTE LAS  
CUANDO LLEGO  
QUIEN  
LUEGO  
ENTREGO  
QUE ESTABAN  
Y LES  
EL  
Y  
LUEGO  
DE  
MINUTOS DESPUES  
ME PERGATE QUE  
Y  
QUIENES  
Y LE DIJE  
CUANDO  
DE LA PROPIEDAD DE  
Y UN  
DESCONOZCO SU NOMBRE  
POR LO QUE  
Y  
DESPUES  
AL MOMENTO QUE  
Y AL SUSCRITO  
POR LO QUE DESPUES  
DE LA  
UBICADO EN

OS MEXICANOS  
de la R...  
D...hos P...  
Servicios...  
Investigacion

CABE SEÑALAR QUE MI DENUNCIA EN EL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, MISMA QUE SE REGISTRO EN LA AVERIGUACIÓN NÚMERO HIDIAM/125/2007.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO A USTED, CONTRALOR GENERAL DE LA PROCURADURÍA DEL ESTADO DE GUERREO, PIDO

ÚNICO.- TENERME POR PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA, PRESENTANDO AL QUEJIA, EN CONTRA DE O MINISTERIAL DEL ESTADO, CON Y OTROS TRES AGENTES JUDICIALES O MINISTERIALES DE LOS QUE DESCONOZCO SUS NOMBRES

9-458



463  
460

EMPERO QUE PUEDO IDENTIFICAR, POR LA COMISIÓN DE [REDACTED]  
[REDACTED] EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,  
ORDENE LO QUE EN DERECHO PROCEDA Y LA REPARACIÓN DEL DAÑO QUE FUE OCASIONADO [REDACTED]

2.- DE LA DECLARACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL ESCRITO DE QUEJA POR PARTE DEL C. [REDACTED]  
[REDACTED] SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

"... QUE MI PRESENCIA ANTE ESTA CONTRALORÍA INTERNA ES CON EL OBJETO DE RATIFICAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES MI ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 31 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, MISMO QUE LE DIRIGIERA AL C. CONTRALOR INTERNO, POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES POR PARTE DE LOS CC. [REDACTED] AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL, Y OTROS TRES AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DE LOS QUE DESCONOCE SUS NOMBRES PERO PUEDE IDENTIFICARLOS, [REDACTED] BASANDO LOS HECHOS EN LA MISMA LA CUAL RATIFICO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES POR SER LA VERDAD DE LOS HECHOS, RECONOCIENDO COMO MÍA LA FIRMA ILEGIBLE QUE APARECE AL CALCE DE LA ULTIMA HOJA, LA CUAL UTILIZO PARA TODOS MIS ASUNTOS PÚBLICOS COMO PRIVADOS, ASIMISMO DESEO AGREGAR QUE EN ESTE ACTO OFREZCO LA TESTIMONIAL DE CARGO A FAVOR DE [REDACTED], YA QUE [REDACTED] PARA [REDACTED] SOLICITANDO SE LE TOME SU DECLARACION EN ESTE ACTO YA QUE SE ENCUENTRA ACOMPAÑÁNDOME Y PARA ACRÉDITAR MI DICHO, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR..."



El  
servicio  
de  
investigación

3.- DE LA DECLARACIÓN DE LA TESTIGO [REDACTED] SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

"... QUE MI PRESENCIA ANTE ESTA CONTRALORÍA INTERNA ES PARA MANIFESTAR EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE DENUNCIA EN ESTE CONTRALORÍA INTERNA [REDACTED] QUE OSO, YA QUE EL DÍA 15 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO SIENDO LAS 12:45 HORAS LLEGUE A [REDACTED] IR EN LAS [REDACTED] EN MIS GENERALES. FUE QUE [REDACTED] ME INFORMÓ QUE [REDACTED] QUE TENIAN [REDACTED] MANIFESTÁNDOME [REDACTED] PARA VERIFICAR EL [REDACTED] PORQUE [REDACTED] FUE ENTONCES [REDACTED] [REDACTED] SE ENCONTRABA [REDACTED] DE [REDACTED] Y LE DIJERON [REDACTED] FUE [REDACTED] QUE EN [REDACTED] OS [REDACTED] LA [REDACTED] DE LA [REDACTED] EN LA MISMA [REDACTED] Y AL LLEGAR [REDACTED] QUE [REDACTED] DE LA [REDACTED] IGUALA, [REDACTED] ENTREVISTÁNDOME CON LA [REDACTED] ME DIJO QUE [REDACTED] PORQUE [REDACTED] SEGUN EL [REDACTED] PREGUNTÁNDOLE QUE [REDACTED] QUE [REDACTED] AL [REDACTED] Y [REDACTED] Y YO [REDACTED]

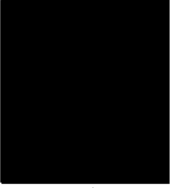
10-459



YA QUE EL [REDACTED] LE DICE QUE [REDACTED] DE  
 ES UNA PERSONA [REDACTED] Y EL ME DIJO QUE [REDACTED]  
 POR LO QUE [REDACTED] DE LA VOZ [REDACTED] CON UNA [REDACTED]  
 SIN RECORDAR [REDACTED] CONOCIDOS DE [REDACTED] ESA [REDACTED]  
 ESE [REDACTED] Y COMO [REDACTED] NOS REGRESAMOS A [REDACTED]  
 PARA [REDACTED] QUE [REDACTED] Y YO LE [REDACTED]  
 PEDI [REDACTED] A MI [REDACTED]  
 QUE [REDACTED] QUE [REDACTED] DE [REDACTED]  
 YA QUE [REDACTED] , PROCEDIENDO A [REDACTED] POR LO [REDACTED]  
 QUE [REDACTED] DE [REDACTED] , YA QUE [REDACTED]  
 QUIEN [REDACTED] , Y COMO [REDACTED] SU [REDACTED] Y  
 EN [REDACTED] AHI [REDACTED] POR [REDACTED] A  
 COMO [REDACTED] NO [REDACTED] ASIMISMO [REDACTED]  
 PARA QUE [REDACTED] Y ME DIJO QUE [REDACTED]  
 POR LO QUE [REDACTED] QUIEN [REDACTED]  
 POR LO QUE [REDACTED] ME DIRIGI [REDACTED]  
 A [REDACTED] Y FUI A BUSCAR [REDACTED]  
 QUE [REDACTED] JUNTO [REDACTED]  
 CON [REDACTED] POR LO QUE [REDACTED] QUE [REDACTED]  
 PROCEDIENDO A [REDACTED] QUE SE QUE [REDACTED]  
 CUANDO [REDACTED] DE [REDACTED] JUN [REDACTED]  
 Y QUE [REDACTED] QUIEN ME DIJO [REDACTED]  
 ORDENANDOME QUE [REDACTED] PARA QUE S [REDACTED]  
 EL QU [REDACTED] Y OTRO SENOR [REDACTED] ENTREGANDOLES [REDACTED]  
 EN [REDACTED] FUE EN ES [REDACTED] A [REDACTED] JUN [REDACTED]  
 DE COMPLEXION [REDACTED] ESTABAN [REDACTED] ES  
 Y YO LE CONTESTE DESPACIO QUE [REDACTED] QUE [REDACTED]  
 COMPLETO [REDACTED] Y [REDACTED]  
 QUE POR CUALQUIER COSA [REDACTED] PARA [REDACTED]  
 QUE [REDACTED] NO LO TRAIGO [REDACTED]  
 DANDOME CUENTA EN ESE MOMENTO [REDACTED]  
 Y YA [REDACTED]  
 SU [REDACTED] QUE ES TODO LO QUE TENGO [REDACTED]  
 QUE DECLARAR... [REDACTED]

ASISTENTES

AL  
SERVICIO  
DE INVESTIGACIONES



465  
462



DEL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE QUEJA DE FECHA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL 2007, FIRMADO POR LOS CC. [REDACTED] AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL SE DESPRENDE LO SIGUIENTE.

"...PRIMERAMENTE MANIFIESTO QUE SON COMPLETAMENTE FALSOS LAS IMPUTACIONES QUE HACE EN NUESTRA CONTRA EL QUEJOSO [REDACTED] TODA VEZ QUE DICHS SEÑALAMIENTOS CARECEN DE VERACIDAD, YA QUE POR CUANTO HACE AL SUSCRITO [REDACTED]

ME DESEMPEÑO ACTUALMENTE COMO [REDACTED] CON [REDACTED] POR LO QUE TAN [REDACTED] QUEJA [REDACTED] DE LAS [REDACTED] A LA CIUDAD EN DONDE [REDACTED] EL QUEJOSO, ASI COMO [REDACTED] EL [REDACTED] DE [REDACTED] DE [REDACTED] SE [REDACTED]

[REDACTED] OFICIO NUMERO 1343 DE FECHA SEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE EL CUAL EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN DE ESTA CIUDAD, SÓLICITA SE REALICEN INVESTIGACIONES QUE PUEDAN ESCLARECER LOS HECHOS DENUNCIADOS POR [REDACTED] Y DE LOS CUALES INICIO LA AVERIGUACIÓN PREVIA HID/SC/03/198/2007, POR ROBO DE MOTOCICLETA, INVESTIGACIÓN QUE CON FECHA TRECE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, FUE INFORMADA OPORTUNAMENTE POR LOS AGENTES [REDACTED] Y [REDACTED] AL ÓRGANO INVESTIGADOR, EN LA CUAL SE ENCUENTRA RELACIONADO COMO PROBABLE RESPONSABLE DEL ILÍCITO, EL HOY QUEJOSO [REDACTED]

JUNTO CON QUIEN DICE ES [REDACTED] ASI TAMBIEN MANIFIESTO QUE EL DÍA QUINCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, CUANDO SUPUESTAMENTE OCURRIERON LOS HECHOS A QUE HACE ALUSIÓN EL QUEJOSO, EN LA COORDINACIÓN REGIONAL DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, SE ENCONTRABA EN EL SERVICIO DE GUARDIA LOS CC. [REDACTED] AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, QUIENES ME INFORMARON QUE SIENDO APROXIMADAMENTE LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE MARZO, SE RECIBIÓ UNA LLAMADA DE AUXILIO DE [REDACTED] QUE DECÍA QUE [REDACTED]

HABIA LOCALIZADO [REDACTED] QUE DÍAS ANTES LE HABÍAN ROBADO EL [REDACTED] Y QUE LAS PERSONAS [REDACTED] RESISTIAN ENTREGARLELA, POR LO QUE DE INMEDIATO [REDACTED] POR [REDACTED] AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, EN ESE ENTONCES TODOS ADSCRITOS A ESTA COORDINACIÓN, PARA QUE BRINDARAN EL AUXILIO, QUIENES HORAS MAS TARDE INFORMAN AL SUSCRITO QUE EFECTIVAMENTE SE TRASLADARON AL LUGAR DONDE SE HABIA SOLICITADO EL AUXILIO Y QUE SE ENTREVISTARON CON LA PERSONA DE NOMBRE [REDACTED]

QUIEN ESTABA ACOMPAÑADA [REDACTED] DE QUIENES NO PROPORCIONÓ SUS NOMBRES, PERO MANIFESTÓ QUE MOMENTOS ANTES DE QUE LLEGARAN LOS CITADOS AGENTES, HABIA LOCALIZADO SU MOTOCICLETA QUE EN EL MES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO LE HABIA ROBADO, Y QUE ESOS HECHOS OPORTUNAMENTE LOS DENUNCIÓ ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, QUIEN INICIO LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO HID/SC/03/198/2007, Y QUE DICHA MOTO LA TRAÍA CONDUCIENDO UN [REDACTED] QUIENES CONOCE POR LOS NOMBRES DE [REDACTED] Y [REDACTED] PERO QUE [REDACTED]

HABIA [REDACTED] PERSONAS [REDACTED] ERA NECESARIA LA [REDACTED] POR LO QUE [REDACTED] QUE SE [REDACTED] DE LO [REDACTED] ENÉRGICAMENTE DELANTE DE LOS [REDACTED] DE [REDACTED] LA ATENCIÓN [REDACTED] QUE ACUDIERON A [REDACTED] A QUE NO [REDACTED] TODA VEZ [REDACTED]

del  
servi  
investigación



466

46-2

QUE LO [REDACTED] TANTO [REDACTED] COMO A [REDACTED] LAS PERSONAS QUE [REDACTED] HABER [REDACTED] ANTE EL ORGANO INVESTIGADOR, PARA QUE AMPLIARA SU DECLARACION Y APORTARA MAYORES DATOS PARA EL ESCLARECIMIENTO DEL ILICITO, TODA VEZ QUE EL [REDACTED], ES UN DELITO QUE SE PERSIGUE DE OFICIO, SEGÚN EL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO.

POR CUANTO HACE AL SUSCRITO [REDACTED] MANIFIESTO DE IGUAL FORMA QUE SON TOTALMENTE FALSOS, LO SEÑALAMIENTOS QUE HACE EN MI CONTRA EL QUEJOSO [REDACTED] [REDACTED] TODA VEZ QUE EL SUSCRITO, EN NINGÚN MOMENTO HE TENIDO ACERCAMIENTO DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA CON EL HOY QUEJOSO, MUCHO MENOS HE REALIZADO INVESTIGACIÓN O DETENCIÓN ALGUNA EN LA CUAL SE ENCUENTRA RELACIONADO Y ESTO ME ATREVO A MANIFESTARLO TODA VEZ QUE REVISE TODO EL TRABAJO QUE HE REALIZADO DURANTE EL TIEMPO QUE TENGO ADSCRITO EN ESTA CIUDAD Y EXISTE NADA QUE SE RELACIONE CON EL QUEJOSO, AUNADO A ESTO QUE PUDE RECORDAR QUE EL SUSCRITO EL DÍA EN QUE REFIERE EL QUEJOSO SE DIERON LOS HECHOS EN LOS CUALES SUPUESTAMENTE SE VIOLANTARON SUS DERECHOS HUMANOS, EL SUSCRITO A PARTIR DE LAS OCHO TREINTA HORAS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SALÍ DE PERMISO ECONÓMICO POR CUARENTA Y OCHO HORAS, REINCORPORÁNDOME A MIS ACTIVIDADES HASTA EL DÍA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LO QUE DEMUESTRO DEBIDAMENTE CON EL OFICIO DE PERMISO, TIEMPO QUE UTILICE PARA CONVIVIR CON MI FAMILIA, DEBIDO A QUE POR EL EXCESO DE TRABAJO QUE SE TIENE SOLO LA PUDE DISFRUTAR POR ESTAS HORAS CADA VEZ QUE SE ME AUTORIZA UN PERMISO, EL CUAL REGULARMENTE SE NOS CONCEDE DESPUÉS DE QUINCE DÍAS DE TRABAJO, MOTIVO POR LOS CUALES SEÑALO QUE LAS IMPUTACIONES QUE SE ME HACEN CARECEN DE VALOR Y LOS PRETENDEN AFECTAR MI TRABAJO Y BIENESTAR DE MI FAMILIA YA QUE ESTE TIPO DE ASUNTOS, SOLO TRAEN CONSIGO EL DEJAR DE REALIZAR ACTIVIDADES COTIDIANAS DENTRO DE LA CORPORACIÓN Y AFECTACIÓN ECONÓMICA A NUESTRO TAN POBRE INGRESO QUE COMO POLICÍAS TENEMOS, Y TODO ESTO POR LAS SIMPLES ALUCINACIONES QUE POR LA CABEZA DEL QUEJOSO PASAN, PUES ES ILÓGICO HACER SEÑALAMIENTOS DIRECTOS EN CONTRA DE PERSONAS, CUANDO ESTAS NI SE LES CONOCE Y MUCHO MENOS SE LES HA TRATADO.

AUNADO A LO ANTERIOR, ES DE HACER NOTAR A ESE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, LAS INCONGRUENCIAS CON QUE EL QUEJOSO [REDACTED] PRETENDE SORPRENDER LA BUENA FE CON QUE SE DESEMPEÑA LA INSTITUCIÓN, YA QUE EL ANÁLISIS DE LOS PUNTOS DE HECHOS DE SU ESCRITO DE QUEJA, SE APRECIA LA FALSEDA D CON QUE SE CONDUCE, DEBIDO A QUE TEXTUALMENTE DICE: "... [REDACTED] PERSONAS QUE [REDACTED] O [REDACTED] E [REDACTED] I

De: [REDACTED]  
Serv: [REDACTED]  
Investig: [REDACTED]

[REDACTED] ENTRE LOS QUE IBAN [REDACTED] Y OTROS TRES, ... [REDACTED] PUDIENDOME DAR CUENTA QUE [REDACTED] AL [REDACTED] Y DETRÁS [REDACTED] NOS LLEVARON [REDACTED] A [REDACTED] DE LA [REDACTED] DONDE [REDACTED] DONDE ME [REDACTED] DESPUES LLEGO [REDACTED] QUE EN ME MANDO [REDACTED] HECHOS QUE COMO ACABO DE PRECISAR, SON INCONGRUENTES, TODA VEZ QUE NO ES LÓGICO PRECISAR QUE SI EL SUSCRITO [REDACTED] EN LA QUE [REDACTED] Y QUE [REDACTED] QUEJOSO [REDACTED] COMO [REDACTED] QUE [REDACTED] EN TODO MOMENTO AL [REDACTED] QUEJOSO CUANDO [REDACTED] PRECISAMENTE [REDACTED] A [REDACTED] COMO EL DICE, [REDACTED]

13-4669



467  
464

TAN INCONGRUENTE ES ESTO COMO LO QUE SEÑALA [REDACTED] TESTIGO QUE APORTO DE NOMBRE [REDACTED] YA QUE EN SU DECLARACIÓN RENDIDA ANTE ESE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EL DÍA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, TEXTUALMENTE DICE: "...LLEGAR AL [REDACTED] LA [REDACTED] IGUALA, [REDACTED] DE [REDACTED] QUE EL [REDACTED] " DECLARACION QUE EN NADA SUSTENTA A LO DICHO POR EL QUEJOSO EN SU ESCRITO DE QUEJA, PERO SI ESO NO ES TODO AUN MÁS LA TESTIGO CONTRADICE A LO MANIFESTADO POR [REDACTED] CUANDO MANIFIESTA DICHIENDO "...Y [REDACTED] LA PERSONA QUE ESTABA DE GUARDIA [REDACTED], POR LO QUE [REDACTED] QUE ESA [REDACTED] CUANDO DE PRONTO OBSERVE QUE [REDACTED] PARA [REDACTED] POLICIAL MINISTERIAL QUE [REDACTED] DE [REDACTED] SUBIENDOSE [REDACTED] SE [REDACTED] PARA [REDACTED] FUE EN ESE MOMENTO QUE [REDACTED] CON [REDACTED] DE [REDACTED] COMPLEXION [REDACTED] POR QUE ESOS [REDACTED] ESTABAN [REDACTED] POR QUE LES [REDACTED] PUES COMO PODRA VERSE QUE [REDACTED] TESTIGO QUE APORTA EL QUEJOSO EN NINGUN MOMENTO MANIFIESTA QUE LE CONSTA [REDACTED] DE LA [REDACTED] CON EL SUSCRITO [REDACTED], SIÑO QUE REFIERE QUE [REDACTED] QUE COMO [REDACTED] Y EN LA FECHA EN QUE [REDACTED] QUE NOS OCUPA, NINGUN AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN REGIONAL DE LA ZONA NORTE, TIENE [REDACTED] POR LO QUE MUY PROBABLEMENTE TODO ESTE TIPO DE ACCIONES QUE ESTA REALIZANDO EL QUEJOSO MUY PROBABLEMENTE SE ENCAMINAN A DISTRAR LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD MINISTERIAL PARA DEJE SIN AVANCE EL ASUNTO YA QUE LE SIGUE DENTRO DE LA INDAGATORIA HID/SC/03/198/2007, LA CUAL UNA VEZ QUE SEA COMPLEMENTADA EL ÓRGANO INVESTIGADOR CONSIGNARA AL JUEZ PENAL EN TURNO, CON EL RESPECTIVO PEDIMENTO PENAL, LO QUE LE ESTA PUNZANDO AL QUEJOSO PORQUE SABE QUE SU CONDUCTA DELICTIVA LE COSTARA CARO Y DE ALGUNA FORMA PRETENDE ADEMÁS CON ESTO YENGARSE DE LOS AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, QUE INVESTIGARON LO HECHOS EN LOS QUE SE PRESUME ES PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO DE MOTONETA, COMETIDO EN AGRAVIO DE [REDACTED] POR LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO, Y CON LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE AL PRESENTE SE APORTAN, QUEDA [REDACTED] QUE LOS HECHOS QUE REFIERE EL QUEJOSO SON TOTALMENTE FALSOS, PUES DESDE SU ESCRITO DE QUEJA Y CON EL TESTIMONIO QUE APORTA, DEJA MUY MARCADAS LAS MENTIRAS CON QUE SE CONDUCE, ADEMÁS DE QUE LOS HECHOS NARRADOS POR EL QUEJOSO SON INCONGRUENTES.

PARA ACREDITAR TODO LO EXPUESTO Y MANIFESTADO EN ESTE ESCRITO ES DE PRESENTAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

- 1.- LA DOCUMENTAL PUBLICA.- CONSISTENTE EN COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADA EN CATORCE FOJAS LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO HID/SC/03/198/2007, LA CUAL RELACIONO CON TODO LO ANTERIORMENTE SEÑALADO.
- 2.- LA DOCUMENTAL PUBLICA.- CONSISTENTE EN COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADA DE LOS PARTES DE NOVEDADES DE LOS DÍAS CATORCE Y QUINCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, RENDIDO POR LOS AGENTES DE GUARDIA [REDACTED]

MEXICO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN

2

462  
465



[REDACTED] RESPECTIVAMENTE, LA CUAL RELACIONO CON TODO LO ANTERIORMENTE SEÑALADO.

3.- LA DOCUMENTAL PUBLICA.- CONSISTENTE EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DEL OFICIO NÚMERO 417, DE FECHA QUINCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR EL COORDINADOR REGIONAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, EN LA ZONA NORTE, [REDACTED] LA CUAL RELACIONO CON TODO LO ANTERIORMENTE SEÑALADO.

4.- LA TESTIMONIAL.- CON CARGO A LOS CC. [REDACTED] Y [REDACTED] AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, A QUIENES PRESENTAMOS EN ESTE MOMENTO PARA QUE LES TOMA SU DECLARACIÓN, LA CUAL RELACIONA CON TODO LO ANTERIORMENTE SEÑALADO.

5.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- CONSISTENTE EN TODO LO ACTUADO Y LO QUE FALTE POR CUMPLIMENTARSE, EN TODO LO QUE FAVOREZCA A LOS INTERESES DEL SUSCRITO.

6.- LA PRESUNCIONAL.- EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA, EN TODAS SUS DEDUCCIONES LÓGICAS Y JURÍDICAS QUE SE DESPRENDAN CON MOTIVO DE LA INSTAURACIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, A USTED ATENTAMENTE SOLICITAMOS:

PRIMERO: TERNOS POR PRESENTES POR MEDIO DE ESTE INFORME, CONTESTANDO EN TIEMPO Y FORMA LA INFUNDADA QUEJA PRESENTADA EN NUESTRA CONTRA EL C. [REDACTED] DE LA CUAL SE DESPRENDE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

SEGUNDO: TERNOS POR OFRECIDAS TODAS Y CADA UNA DE LAS PRUEBAS QUE CON EL PRESENTE SE OFRECEN, LAS CUALES SOLICITAMOS SEAN ACEPTADAS Y DESABOGADAS PARA EFECTO DE DEMOSTRAR LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO.

TERCERO: EN SU MOMENTO OPORTUNO, EMITIR EL RESPECTIVO PLIEGO DE NO RESPONSABILIDAD POR NO TENER RESPONSABILIDAD LOS SUSCRITOS, EN RAZÓN DE LO YA MANIFESTADO..."

REPORTE

5.ª DE LAS DECLARACIONES DE LAS TESTIMONIALES DE DESCARGO DE LOS CC. [REDACTED] Y [REDACTED] AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO- SE DESPRENDE LO SIGUIENTE.

c. [REDACTED]

"...EL MOTIVO DE MI COMPARECENCIA ANTE ESTA CONTRALORÍA INTERNA ES EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE LE SON IMPUTADOS A LOS CC. [REDACTED] Y [REDACTED] [REDACTED], COORDINADOR DE ZONA Y NORTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL, POR LO QUE MANIFIESTO LO SIGUIENTE PRIMERAMENTE SEÑALO QUE ME ENCUENTRO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN REGIONAL DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE IGUALA GUERRERO, Y QUE EN RELACIÓN A LOS PRESENTE HECHOS MANIFIESTO QUE EL DÍA 14 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO EN ESA FECHA ESTUVE DE GUARDIA CON EL COORDINADOR DE GRUPO HABILITADO [REDACTED] REPORTANDO LAS NOVEDADES DEL DÍA, PARA QUE EL DÍA 15 MARZO A LAS 8:30 DE LA MAÑANA EL DE LA VOZ EN COMPAÑÍA CON EL CITADO COORDINADOR PROCEDIMOS HACER EL CONTEO DE ENCERES Y DEMÁS OBJETOS, PARA HACER ENTREGA AL SIGUIENTE GRUPO DE GUARDIA QUE LE CORRESPONDÍA A LOS CC. [REDACTED] Y [REDACTED], A QUIENES LE ENTREGAMOS LA GUARDIA DEL DÍA 15 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, ENTRE



CONTRALORÍA INTERNA

LOS DOCUMENTOS QUE ENTREGAMOS A DICHA GUARDIA IBA EL OFICIO DE PERMISO DE 48 HORAS DEL C. [REDACTED], AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO Y QUE YA NO SE MAS DE LOS HECHOS QUE SUCEDIERON EN EL TRANSURSO DE ESE DÍA, QUE ES TODO LO QUE TIENE QUE DECLARAR..."

C. [REDACTED]

"...EL MOTIVO DE MI COMPARECENCIA ES PARA DECLARAR EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN A LOS CC. [REDACTED] Y [REDACTED] POLICIA MINISTERIAL, POR LO QUE PRIMERAMENTE MANIFIESTO QUE DESEMPEÑO MIS LABORES COMO [REDACTED] EN LA COORDINACIÓN REGIONAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL DE LA ZONA NORTE CON RESIDENCIA OFICIAL EN IGUALA, GUERRERO, MANIFESTANDO QUE EL DÍA 14 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO EL DE LA VOZ EN COMPAÑÍA DE [REDACTED], NOS HICIMOS CARGO DE LA GUARDIA ENTREGANDO LA MISMA AL DÍA SIGUIENTE 15 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO A LAS 08:30 O 09:00 HORAS APROXIMADAMENTE A LOS CC. [REDACTED] Y [REDACTED] AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL Y A QUIENES LE HICIMOS ENTREGA DE UN OFICIO SUSCRITO Y FIRMADO POR EL COORDINADOR REGIONAL DE LA ZONA NORTE [REDACTED] EN EL CUAL SE AUTORIZA PERMISO POR 48 HORAS AL C. [REDACTED] OFICIO QUE ME FUE ENTREGADO EN LA MAÑANA DEL DÍA 15 DE MARZO DEL 2007 Y DE IGUAL FORMA ENTREGADO A LA GUARDIA ENTRANTE PARA SU CONOCIMIENTO, POR LO QUE DESEO ACLARAR QUE AL ENTREGAR LA GUARDIA MI COMPAÑERO Y YO NOS RETIRAMOS A DESCANSAR, PRESENTÁNDONOS NUEVAMENTE A LAS 18:00 HORAS DE ESE MISMO DÍA, QUE ES TODO LO QUE TIENE QUE DECLARAR..."

C. [REDACTED]

"...EL MOTIVO DE MI COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE DECLARAR EN RELACIÓN A LOS HECHOS IMPUTADOS AL [REDACTED] AGENTE [REDACTED] POR LO QUE MANIFIESTO QUE EL DE LA VOZ EN COMPAÑÍA DE MI COMPAÑERO [REDACTED] TOMAMOS LA GUARDIA A PARTIR DE LAS 08 HORAS DEL DÍA 15 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO MISMA QUE NOS FUERA ENTREGADA POR LOS CC. [REDACTED] Y [REDACTED] ENTREGANDO TODOS LOS ENCERES Y NOVEDADES DE DÍA ANTERIOR, DOCUMENTACION DIVERSA ENTRE LAS CUALES SE ENCONTRABAN EN OFICIO DONDE SE LE OTORGABA AL C. [REDACTED] A PARTIR DE ESA FECHA UN PERMISO POR 48 HORAS, EL CUAL SE LE HIZO ENTREGA A LA SECRETARIA PARA EL ARCHIVO CORRESPONDIENTE, ASIMISMO Y [REDACTED] LAS [REDACTED] APROXIMADAMENTE RECIBI [REDACTED] DE [REDACTED] COMUNICÁNDOME QUE EN [REDACTED] HABÍA RECONOCIDO SU [REDACTED] LE HABÍAN ROBADO, POR LO QUE [REDACTED] PARA QUE LA RECUPERARAN, POR LO QUE [REDACTED] A [REDACTED] QUIEN ME [REDACTED] A GRUPO [REDACTED] INFORMACION [REDACTED] DE LOS [REDACTED] POR LO QUE [REDACTED] LA [REDACTED] INFORMÁNDOME [REDACTED] QUE EL [REDACTED] ERA EL QUE SE [REDACTED] MAS [REDACTED] POR LO QUE [REDACTED] PARA QUE [REDACTED] EL AUXILIO POR LO QUE [REDACTED] DESPUES [REDACTED] Y ESCUHE QUE [REDACTED] LLAMANDO LA ATENCION [REDACTED] POR LO QUE [REDACTED] Y SE [REDACTED] QUE [REDACTED] SIN SABER [REDACTED] EL MOTIVO REAL, [REDACTED]



TRANSCURRIENDO MI GUARDIA SIN NOVEDAD ALGUNA, ENTREGANDO MI SERVICIO EL DÍA 16 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, QUE ES TODO LO QUE TIENE QUE DECLARAR...

6.- DE LAS DECLARACIONES REALIZADAS EN LA IDENTIFICACIÓN DE ELEMENTOS ADSCRITOS A LA COORDINACIÓN REGIONAL DE IGUALA, LOS CC. [REDACTED] QUEJOSO ADMINISTRATIVO Y [REDACTED] ESTIGOS DE CARGO MANIFIESTAN LO SIGUIENTE.

C. [REDACTED]

"... QUE EL MOTIVO DE MI COMPARECENCIA ANTE ESTA CONTRALORÍA INTERNA, ES CON LA FINALIDAD DE QUE TENIENDO A LA VISTA LAS DIECINUEVE FICHAS IDENTIFICATIVAS Y DEL MISMO NÚMERO DE ELEMENTOS DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN REGIONAL CON CEDE EN IGUALA, GUERRERO, RATIFICO RECONOCER SIN TEMOR A EQUIVOCARME AL C. [REDACTED] Y DE LOS DIECIOCHO RESTANTES ÚNICAMENTE IDENTIFICO PLENAMENTE Y SIN TEMOR A EQUIVOCARME A [REDACTED] Y EN CUANTO AL C. [REDACTED] NO LO IDENTIFICO AL TENER A AL VISTA SU FICHA DE REGISTRO YA QUE EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS NUNCA LO VI FÍSICAMENTE, SI NO QUE AL PROPORCIONAR LOS RASGOS FÍSICOS ME DIERON ESE NOMBRE DESCONOCIENDO SI SE TRATABA DE LA MISMA PERSONA; NEGANDO POR COMPLETO IDENTIFICAR A TODOS LOS DEMÁS ELEMENTOS CUYA FICHA IDENTIFICATIVA SE ME PUSIERON A VISTA, SOLICITANDO A ESTA CONTRALORÍA SE CONTINÚE CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LOS SEÑALADOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA MINISTERIAL; QUE ES TODO LO QUE TIENE QUE DECLARAR..."

C. [REDACTED]

AL DE LOS HECHOS VINCULADOS A LA INVESTIGACIÓN... QUE EL MOTIVO DE MI COMPARECENCIA ANTE ESTA CONTRALORÍA INTERNA, ES CON LA FINALIDAD DE QUE TENIENDO A LA VISTA LAS DIECINUEVE FICHAS IDENTIFICATIVAS Y DEL MISMO NÚMERO DE ELEMENTOS DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN REGIONAL CON CEDE EN IGUALA, GUERRERO, RATIFICO SIN TEMOR A EQUIVOCARME QUE IDENTIFICO A LOS CC. [REDACTED] Y [REDACTED] Y DE LOS RESTANTES ÚNICAMENTE IDENTIFICO AL C. [REDACTED] ASI MISMO QUIERO MANIFESTAR QUE [REDACTED] DE LAS [REDACTED] HASTA [REDACTED] RECUERDO QUE TIENE [REDACTED] TAMBIÉN [REDACTED] Y NO [REDACTED] LOS MOSTRADOS DE LAS FICHAS Y ESTA [REDACTED] EN ESTE [REDACTED] QUE SE [REDACTED] QUIEN ME [REDACTED] INMEDIATAMENTE PARA QUE [REDACTED] ASIMISMO QUIERO [REDACTED] DEL [REDACTED] MEDIANTE EL CUAL SOLICITE [REDACTED] SIRVIÉNDOME COMO [REDACTED] DEL CUAL SOLICITO SE ME SEA DEVUELTO DEJANDO EN ESTE ACTO COPIAS SIMPLES PARA SU CERTIFICACIÓN BREVE COTEJO CON EL ORIGINAL; QUE ES TODO LO QUE TIENE QUE DECLARAR..."

7.- DEL ESCRITO DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, FIRMADO POR EL C. [REDACTED] PRESENTADO A ESTE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

2171  
460



"... QUE POR MEDIO DEL PRESENTE OCURSO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8º DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPUBLICA MEXICANA, SOLICITO DE MANERA RESPETUOSA A USTED SE ME EXPIDA A MI COSTA COPIAS DE TODO LO ACTUADO DEBIDAMENTE CERTIFICADAS Y COTEJADAS POR ESA INSTITUCIÓN, DE LA QUEJA RADICADA EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO, EN VIRTUD DE QUE LAS NECESITO PARA PRESENTARLA ANTE LA [REDACTED] SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE IGUALA, TODA VEZ QUE LOS JUDICIALES O AGENTES MINISTERIALES EN CONTRA DE QUIEN PRESENTE MI QUEJA ME SIGUEN HOSTIGANDO POR QUE ME INVENTARON UN DELITO POR EL CUAL FUI CONSIGNADO [REDACTED] EL SUSCRITO Y APELE EL AUTO DE FORMAL PRISIÓN.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO A USTED, C. CONTRALOR INTERNO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, ATENTAMENTE PIDO:

ÚNICO.- SE ME EXPIDA A MI COSTA LAS COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS Y COTEJADAS DE TODO LO ACTUADO EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO..."

8.- DE LA COMPARECENCIA REALIZADAS POR EL C. [REDACTED] QUEJOSO ADMINISTRATIVO CON LA FINALIDAD DE RATIFICAR SU ESCRITO DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE MANIFIESTA LO SIGUIENTE.

C. [REDACTED]

ESTADOS MEXICANOS

... QUE EL MOTIVO DE MI NUEVA COMPARECENCIA ANTE ESTA OFICINA ES PARA EXHIBIR Y RATIFICAR EL CONTENIDO DE MI ESCRITO DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO POR MEDIO DEL CUAL SOLICITO SE ME EXPIDA A MI COSTO COPIAS CERTIFICADAS DE TODO LO ACTUADO EN EL PRESENTE EXPEDIENTE, A EFECTO DE SER EXHIBIDAS EN LA [REDACTED] SALA PENAL DE IGUALA, GUERRERO, RECONOCIENDO COMO MIA LA FIRMA QUE APARECE AL FINAL DEL MISMO POR HABERLA HECHO DE MI PUÑO Y LETRA Y QUE ES LA MISMA QUE UTILIZO PARA TODOS MIS ASUNTOS TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS, ASIMISMO AL ESTAR EN ESTA OFICINA FUI INFORMADO QUE YA SE REMITÓ LA IDENTIFICACIÓN DEL POLICIA MINISTERIAL, POR LO QUE LE TENER A LA VISTA LA FICHA IDENTIFICATIVA DE [REDACTED] NO LO RECONOZCO COMO UNA DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON EN MI DETENCIÓN POR LO TANTO NO DESEO PRESENTAR QUEJA EN CONTRA DE ELLE, QUE ES TODO LO QUE TIENE QUE DECLARAR..."

9.- DEL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE QUEJA DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, FIRMADO POR EL C. [REDACTED] AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

"... PRIMERAMENTE MANIFESTAR QUE SON COMPLETAMENTE FALSAS LAS IMPUTACIONES QUE HACE EN MI CONTRA EL QUEJOSO [REDACTED] TODA VEZ QUE EL DÍA [REDACTED] EN CURSO, ME ENCONTRABA [REDACTED] AL MANDO DEL [REDACTED] DEL [REDACTED] POR LO QUE [REDACTED] LA [REDACTED] MIS [REDACTED] S [REDACTED] Y [REDACTED] A REALIZAR [REDACTED] PERÓ CUANDO [REDACTED] EL [REDACTED] QUE ESE DÍA [REDACTED] DE NOMBRE [REDACTED] LLAMO [REDACTED] INFORMANDOME QUE [REDACTED] A [REDACTED] DE ESA [REDACTED] YA QUE UNA [REDACTED] [REDACTED] TODA VEZ QUE [REDACTED] LA [REDACTED] QUE DIAS [REDACTED] DEL INTERIOR DE [REDACTED] Y QUE [REDACTED] QUE LA [REDACTED] DEVOLVERSELA, [REDACTED] INMEDIATO JUNTO CON MIS COMPAÑEROS [REDACTED] NOS TRASLADAMOS [REDACTED]

477  
469



**Guerrero**

GOBIERNO DEL ESTADO  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

CONTRALORÍA INTERNA

CON LA PERSONA DE NOMBRE [REDACTED]  
 QUIEN ESTABA [REDACTED], QUIENES EN [REDACTED]  
 LLAMARSE [REDACTED] PERO MANIFESTÓ QUE [REDACTED] QUE  
 HABÍA LOCALIZADO SU [REDACTED] EN EL  
 MES [REDACTED] HECHOS DE [REDACTED] ANTE [REDACTED]  
 [REDACTED], QUIEN INICIO LA AVERIGUACIÓN PREVIA HID/SC/03/198/2007, ASI TAMBIEN  
 NOS COMENTO [REDACTED] RECONOCIÓ [REDACTED]  
 LA TRAÍA [REDACTED] Y LO ACOMPAÑABA EN LA [REDACTED]  
 A QUIENES [REDACTED]  
 COMO LA SUYA, [REDACTED] LE HABIA [REDACTED]  
 LAS RECLAMÓ PARA [REDACTED], PERO TALES PERSONAS NO QUERIAN  
 ENTREGÁRSELA Y [REDACTED] Y [REDACTED] Y UNA VEZ QUE [REDACTED]  
 DE [REDACTED] ENTREGARON [REDACTED] POR LO  
 QUE [REDACTED] QUE YA [REDACTED] DE LA [REDACTED] DE HABER [REDACTED]  
 LA AGRAVADA [REDACTED] DE FORMA [REDACTED]  
 PARA QUE MANIFESTARA [REDACTED] CUAL DIJO [REDACTED] Y ASI EL [REDACTED]  
 DEL [REDACTED] NUESTRAS [REDACTED]  
 DE ESTO [REDACTED] DE LA [REDACTED] Y MAS  
 TARDE DE [REDACTED] AL [REDACTED] QUIEN [REDACTED]  
 PORQUE [REDACTED] DEL [REDACTED]  
 MINISTERIO PUBLICO [REDACTED] DE LO [REDACTED]  
 SIENDO DE ESTA [REDACTED] LOS [REDACTED]  
 HECHO Y NO COMO [REDACTED] A QUIEN NO [REDACTED] Y  
 [REDACTED] YA QUE [REDACTED]  
 EL QUEJOSO EN NINGÚN PUNTO DE HECHOS QUE [REDACTED]  
 DEBATIDA QUEJA, HACE REFERENCIA DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA AL SUSCRITO COMO LA  
 PERSONA QUE [REDACTED] YA QUE NO DA [REDACTED]  
 MI MEDIA FILIACIÓN, COMO REFERENCIA LO QUE PODRÁ CORROBORAR ESE  
 ORGANISMO DE CONTROL INTERNO, UNA VEZ QUE DESAHOGUE TODAS LAS PRUEBAS QUE CON EL  
 PRESENTE SE APORTAN, YA QUE LOS HECHOS QUE AQUÍ SE PRECISAN, SE ROBUSTECEN CON LA  
 CONSIGNACIÓN QUE HIZO EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO QUE CONOCIÓ DE LA  
 AVERIGUACIÓN PREVIA HID/SC/03/198/2007, AL ÓRGANO JURISDICCIONAL, QUIEN LUEGO DEL  
 ESTUDIO LIBRADO DE LA RESPECTIVA ORDEN DE APREHENSIÓN EN CONTRA DEL QUEJOSO Y [REDACTED]

PARA ACREDITAR TODO LO EXPUESTO Y MANIFESTADO EN ESTE ESCRITO ES DE PRESENTAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

- 1.- LA DOCUMENTAL PUBLICA.- CONSISTENTE EN COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS EN CATORCE FOJAS DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO HID/SC/03/198/2007, LA CUAL RELACIONO CON TODO LO ANTERIORMENTE SEÑALADO.
- 2.- LA DOCUMENTAL PUBLICA.- CONSISTENTE EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DEL OFICIO NÚMERO 205 DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE EL CUAL EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL JUZGADO [REDACTED] DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, TRANSCRIBE LA ORDEN DE APREHENSIÓN, LIBRADA EN CONTRA DE [REDACTED] Y [REDACTED], LA CUAL RELACIONO CON TODO LO ANTERIORMENTE SEÑALADO.
- 3.- LA DOCUMENTAL PUBLICA.- CONSISTENTE EN COPIA SIMPLE DEL OFICIO NÚMERO 1177 DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO MEDIANTE EL CUAL EL COORDINADOR REGIONAL DE LA [REDACTED]

19-478



473  
470

POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, EN LA ZONA NORTE [REDACTED] PONE A DISPOSICIÓN DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL A [REDACTED] Y [REDACTED] LA CUAL SOLICITO SEA COTEJADA Y CERTIFICADA CON EL ORIGINAL QUE OBRA DENTRO DE LA CAUSA PENAL NÚMERO 121/207-II, QUE SE LLEVA EN EL JUZGADO [REDACTED] DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, LA CUAL RELACIONO CON TODO LO ANTERIORMENTE SEÑALADO.

4.- LA TESTIMONIAL.- CON CARGO AL C. [REDACTED] AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO Y A LA C. [REDACTED] A QUIENES PRESENTO EN EL MOMENTO DE MI COMPARECENCIA PARA EFECTO DE QUE SE LES TOMA SU DECLARACIÓN, LA CUAL RELACIONO CON TODO LO ANTERIORMENTE SEÑALADO.

5.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- CONSISTENTE EN TODO LO ACTUADO Y LO QUE FALTE POR CUMPLIRSE, EN TODO LO QUE FAVOREZCA A LOS INTERESES DEL SUSCRITO.

6.- LA PRESUNCIONAL.- EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA, EN TODAS SUS DEDUCCIONES LÓGICAS Y JURÍDICAS QUE SE DESPRENDAN CON MOTIVO DE LA INSTAURACIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, A USTED ATENTAMENTE SOLICITO:

PRIMERO: TENERME POR PRESENTADO EL INFORME, CONTESTANDO EN TIEMPO Y FORMA LA INFUNDADA QUEJA PRESENTADA POR EL C. [REDACTED] DE LA CUAL SE DESPRENDE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

SEGUNDO: TENERME POR OFRECIDAS TODAS Y CADA UNA DE LAS PRUEBAS QUE CON EL PRESENTE SE OFRECEN, LAS CUALES SOLICITAMOS SEAN ACEPTADAS Y DESAHOGADAS OPORTUNAMENTE PARA EFECTO DE DEMOSTRAR LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO.

TERCERO: EN SU MOMENTO OPORTUNO, EMITIR EL RESPECTIVO PLIEGO DE NO RESPONSABILIDAD POR ASÍ HABERLO DEMOSTRADO COMO ANTES MANIFESTADO Y LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE SE HAN APORTADO..."

10.- DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS REALIZADA POR EL C. [REDACTED] AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL SE DESPRENDE LO SIGUIENTE.

"...QUE EL MOTIVO DE MI COMPARECENCIA ANTE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES ES CON LA FINALIDAD DE EXHIBIR Y RATIFICAR EN TODAS Y CADA UNAS DE SUS PARTES EL INFORME DE CONTESTACIÓN DE QUEJA DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007, MISMO QUE LE DIRIGIERA A LA C. [REDACTED] DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORIA INTERNA, EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE ME SON IMPUTADOS POR EL C. [REDACTED] RECONOCIENDO COMO MÍA LA FIRMA QUE OBRA AL CALCE DE LA HOJA NÚMERO TRES DE DICHO INFORME LA CUAL UTILIZO PARA TODOS MIS ASUNTOS PÚBLICOS COMO PRIVADOS; ASIMISMO EN ESTE ACTO OFREZCO COMO PRUEBAS PARA SUSTENTAR MI DICHO LAS DOCUMENTALES PUBLICAS QUE SEÑALO EN LOS PUNTOS UNO, DOS Y TRES, LAS CUALES EXHIBO LAS DOS PRIMERAS EN COPIAS FOTOSTÁTICAS, DEBIDAMENTE CERTIFICADAS Y LA ÚLTIMA EN COPIA SIMPLE DE LA CUAL SOLICITA SEA COTEJADA Y CERTIFICADA CON EL ORIGINAL QUE OBRA DENTRO DE LA CAUSA PENAL NÚMERO [REDACTED] QUE SE LLEVA EN EL JUZGADO [REDACTED] DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, ASÍ COMO TAMBIÉN OFREZCO LAS TESTIMONIALES CON CARGO AL C. [REDACTED] AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL Y A LA C. [REDACTED]

4769

474  
471



SOLICITANDO SE ME DE UNA PRORROGA DE UNA HORA, EN VIRTUD DE QUE ME QUEDE DE VER CON ELLOS EN ESTA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES YA QUE VIENEN DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, Y POR ULTIMO OFREZCO LA DOCUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA, QUE ES TODO LO QUE TIENE QUE DECLARAR..."

11.- DE LA DECLARACIÓN DE LA C. [REDACTED], TESTIGO DEL C. [REDACTED] AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL SE DESPRENDE LOS SIGUIENTE LO SIGUIENTE.

"...UNA VEZ QUE SE ME HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LA DILIGENCIA EN LA QUE VOY A INTERVENIR MANIFIESTO LO SIGUIENTE PRIMERAMENTE MENCIONO QUE SOY AGRAVIADA EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO [REDACTED] YA QUE EL DÍA 6 DE MARZO DEL AÑO 2007, DENTRO DE [REDACTED] ME ROBARON [REDACTED] PROPIEDAD, A LA CUAL REALICE LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO QUIEN DE INMEDIATO ME DIO EL OFICIO DE INVESTIGACIÓN PARA ENTREGÁRSELO YO DE MANERA PERSONAL EN LA COORDINACIÓN REGIONAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL Y DENTRO DE LAS INVESTIGACIONES SE DIO A RELUCIR QUE LAS PERSONAS QUE SE HABÍAN ROBADO MI MOTOCICLETA ERA [REDACTED] Y [REDACTED] ESTA ULTIMA [REDACTED] QUE LA DE LA VOZ Y [REDACTED] OCASIONES VI [REDACTED] YA QUE [REDACTED] DE ENTONCES QUE EN UNA [REDACTED] ME MANIFESTO QUE [REDACTED] VIO CUANDO [REDACTED] Y [REDACTED] ARRASTRARON [REDACTED] PENSANDO [REDACTED] HACIÉNDOSELE [REDACTED] FUE POR [REDACTED] LO ANTERIOR ASIMISMO [REDACTED] OBSERVADO POR [REDACTED] QUIEN ES [REDACTED] EN [REDACTED] Y [REDACTED] ME COMENTARON QUE [REDACTED] SE ROBARON [REDACTED] POSTERIORMENTE ME PRESENTE EL DÍA 14 DE MARZO DEL 2007, A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE IGUALA PARA SEÑALAR DIRECTAMENTE COMO LOS RESPONSABLES DEL ROBO DE [REDACTED] A LOS CC. [REDACTED] AL DÍA SIGUIENTE 16 DE MARZO DEL 2007 LA DE LA VOZ VENIA DE [REDACTED] CON MIS [REDACTED] PARA [REDACTED] EL [REDACTED] CIUDAD Y SOBRE [REDACTED] HAY UN TOPE Y [REDACTED] ANCE A VER QUE VENIA [REDACTED] Y SU [REDACTED] EN UNA [REDACTED] CON LAS MISMAS [REDACTED] QUE ME HABÍAN ROBADO CON ANTERIORIDAD, FUE POR ELLO QUE [REDACTED] EL [REDACTED] QUE [REDACTED] Y COMO YO [REDACTED] QUE ELLOS ROBADO LES EXIGI QUE [REDACTED] CONTESTÁNDOME QUE [REDACTED] A LO CUAL [REDACTED] ELLOS [REDACTED] LA CUAL [REDACTED] AL VER [REDACTED] A ENTREGAR SAQUE MI CELULAR Y MARQUE AL 066 QUE ES DE LA POLICÍA PREVENTIVA Y EL 117 QUE ES DE LA POLICÍA MINISTERIAL PARA SOLICITARLES UN AUXILIO Y AL VER ESTO [REDACTED] Y SU [REDACTED] ENTREGARON DE INMEDIATO [REDACTED] ADA DE JÁNDOME LA [REDACTED] POSTERIORMENTE COMO [REDACTED] AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL EN UNA CAMIONETA OFICIAL COLOR BLANCA EN EL CUAL VENIAN TRES ELEMENTOS ENTRE ELLOS [REDACTED] DIRIGIÉNDOSE DICHS ELEMENTOS HACIA LA DE LA VOZ PREGUNTÁNDOME SI YO HABIA SOLICITADO ALGÚN AUXILIO CONTESTÁNDOLES QUE SI YA [REDACTED] ME HABÍAN ROBADO Y QUE LAS [REDACTED] DEL LUGAR A [REDACTED] COMENTÁNDOME [REDACTED] QUE ME PRESENTARA A [REDACTED] PARA [REDACTED]

DE LA...  
chos Human...  
cios a la Com...  
igación

21 478

[REDACTED] Y MINUTOS DEPUSE [REDACTED]  
ATESTIGUANDO [REDACTED] NINGÚN [REDACTED] AL [REDACTED]  
[REDACTED], ASIMISMO DESEO AGREGAR QUE POSTERIORMENTE SE LES GIRO  
ORDEN DE APREHENSION LAS PERSONAS QUE ME ROBARON MI MOTO [REDACTED]  
[REDACTED] Y [REDACTED] Y TENGO CONOCIMIENTO QUE EN EL MES DE AGOSTO  
DEL PRESENTE AÑO LE DICTARON A LOS DOS AUTO DE FORMAL PRISIÓN POR EL DELITO DE ROBO  
COMETIDO EN MI AGRAVIO, QUE ES TODO LO QUE TIENE QUE DECLARAR...

EN TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE QUE SE RESUELVE, Y EN BASE A  
LOS ANTECEDENTES Y RESULTÁNDOS SEÑALADOS, ESTE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, PROCEDE  
A FORMULAR LOS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDOS**

I.- QUE ESTA CONTRALORIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN  
AL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO QUE AHORA SE RESUELVE, EN TÉRMINOS  
DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 APARTADO B FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
PAÍS; 115 Y 116 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; COMPETENCIA SUSTENTADA  
EN IGUAL FORMA EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 30 FRACCIONES III Y XIX, 33, 73, 74 Y 75  
FRACCIÓN XII, 88 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, 1º, 6  
FRACCIÓN I INCISO A, 10 FRACCIONES II Y VII, 11 FRACCIÓN XVI, 12 FRACCIÓN I, 13 FRACCIONES II, VIII, IX Y X,  
FRACCIONES VY Y VII Y 15 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE  
JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO (NÚMERO 193); 1º, 3, 4 FRACCIÓN XI, 5, 6 FRACCIÓN I, 7, 9, 10, 11, 12, 13,  
15 Y 18 DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA PROCURADURÍA  
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, MISMO QUE ESTABLECE LA FACULTAD PARA EMITIR EL  
CORRESPONDIENTE PLIEGO DE RESPONSABILIDAD.

II.- SIENDO LA APLICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO DE SUS LEYES  
REGLAMENTARIAS, DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, ANTES DE INICIAR A RESOLVER EL FONDO DE  
PRESENTE ASUNTO ES NECESARIO TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES SOBRE LA  
COMPETENCIA DE ESTE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO Y EN SEGUNDO LUGAR, SI HA PRESCRITO LA  
FACULTAD SANCIONADORA DEL MISMO, EN VIRTUD DE TRATARSE DE HECHOS CONSIDERADOS COMO

[REDACTED] EN AGRAVIO DEL QUEJOSO ADMINISTRATIVO, PERPETRADO  
DENTRO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA QUE TIENEN ENCOMENDADO COMO COORDINADOR DE ZONA Y AGENTE  
DE LA POLICÍA MINISTERIAL, DEBE ENTENDERSE QUE CAEN DENTRO DE LOS PARÁMETROS DE LOS  
ARTÍCULOS 111 FRACCIÓN III Y 116 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, QUE  
ESTABLECE PARA HECHOS GRAVES UN TÉRMINO DE TRES AÑOS COMO MÍNIMO PARA QUE PRESCRIBAN, 75  
DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO (NÚMERO  
674) Y 34 DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA PROCURADURÍA  
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; PARA COMPUTARSE SI YA HA PRESCRITO LA FACULTAD  
SANCIONADORA DE ESTE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO; POR LO QUE LOS HECHOS DENUNCIADOS DEBEN  
ENTENDERSE COMO ACTOS GRAVES, POR LAS CAUSAS ANTES CITADAS QUE NOS OCUPAN, POR LO QUE  
ESTA CONTRALORÍA INTERNA CONSIDERA QUE NO HA PRESCRITO LA FACULTAD SANCIONADORA DE ESTE  
MISMO ÓRGANO; ADEMÁS DE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE SOMETIERON EXPRESAMENTE, Y NO  
HICIERON VALER ALGÚN DERECHO SOBRE LA FACULTAD A QUE SE REFIERE EL PRESENTE PÁRRAFO, EN SU  
COMPARECENCIA A LA AUDIENCIA DE LEY, DONDE ACEPTAN QUE FUERON DEBIDAMENTE NOTIFICADOS; Y

476  
473



## CONTRALORÍA INTERNA

EN LA QUE DEBE DETERMINARSE SI EXISTE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO PROBABLES RESPONSABLES, POR LO QUE DEBE DE ENTRARSE AL FONDO DEL ASUNTO.

EL ANTERIOR CRITERIO QUE SOSTIENE ESTA CONTRALORÍA INTERNA, SE ADECUA AL SOSTENIDO POR NUESTRO MÁXIMO TRIBUNAL FEDERAL, QUE SE TRANSCRIBE

"RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. UNA VEZ INTERRUPTO EL PLAZO PARA QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS FACULTADES SANCIONADORAS DE LA AUTORIDAD, EL CÓMPUTO SE INICIA NUEVAMENTE A PARTIR DE QUE SURTE EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA CITACIÓN PARA LA AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

DE LOS ARTÍCULOS 78 Y 64 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE CONCLUYE QUE EL ÚNICO ACTO QUE INTERRUPE EL PLAZO DE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS FACULTADES SANCIONADORAS DE LA AUTORIDAD ES EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, NO LAS ACTUACIONES SIGUIENTES, Y QUE UNA VEZ INTERRUPTO AQUEL DEBE COMPUTARSE DE NUEVA CUENTA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE TUVO LUGAR DICHA INTERRUPCIÓN CON CONOCIMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO, LO QUE ACONTECE CON LA CITACIÓN QUE SE LE HACE PARA LA AUDIENCIA, AUN CUANDO EN EL MENCIONADO ARTÍCULO 78 NO SE ESTABLECE EXPRESAMENTE, PUESTO QUE DEL ANÁLISIS DE LAS ETAPAS QUE CONFORMAN TAL PROCEDIMIENTO SE ADVIERTE QUE EN CASO DE QUE LA AUTORIDAD SANCIONADORA NO CUENTE CON ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER, O BIEN, ADVIERTA ALGUNOS QUE IMPLIQUEN NUEVA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PODRÁ DISPONER LA PRÁCTICA DE INVESTIGACIÓN CITÁNDOSE PARA OTRA U OTRAS AUDIENCIAS, LO QUE PRODUCIRÍA QUE EL PROCEDIMIENTO SE PROLONGUE, SIN PLAZO FIJO, A CRITERIO DE LA AUTORIDAD SANCIONADORA. ESTO ES, AL SER LA PRESCRIPCIÓN UNA FORMA DE EXTINCIÓN DE LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA PARA SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE REALIZARON CONDUCTAS ILÍCITAS, POR VIRTUD DEL PASO DEL TIEMPO, LA INTERRUPCIÓN PRODUCIDA AL INICIARSE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR MEDIANTE LA CITACIÓN A AUDIENCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO DEJA SIN EFECTOS EL TIEMPO TRANSCURRIDO, A PESAR DE NO DISPONERLO EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, YA QUE FUE LA MISMA AUTORIDAD SANCIONADORA LA QUE LO INTERRUPTO AL PRETENDER PROBAR LA CONDUCTA ILÍCITA DEL SERVIDOR PÚBLICO Y SER DE SU CONOCIMIENTO EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR QUE DEBE AGOTAR A EFECTO DE IMPONERLE UNA SANCIÓN ADMINISTRATIVA. EVITÁNDOSE CON ELLO EL MANEJO ARBITRARIO DE LA MENCIONADA INTERRUPCIÓN EN PERJUICIO DE LA DIGNIDAD Y HONORABILIDAD DE UN SERVIDOR PÚBLICO. EN CONSECUENCIA, LA ÚNICA ACTIVIDAD PROCEDIMENTAL QUE OFRECE CERTEZA EN EL DESENVOLVIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR SIN QUE EXISTA EL RIESGO DE SU PROLONGACIÓN INDEFINIDA, ES LA CITACIÓN PARA AUDIENCIA HECHA AL SERVIDOR PÚBLICO, CON QUE SE INICIA DICHO PROCEDIMIENTO, POR LO QUE A PARTIR DE QUE SURTE EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA MENCIONADA CITACIÓN INICIA NUEVAMENTE EL CÓMPUTO DEL PLAZO

[Redacted]

[Redacted]

LA REPÚBLICA  
LOS NÚMEROS  
S A LA COMUNIDAD  
CIÓN

[Redacted]

179





478  
478



Nº. REGISTRO: 188,106  
JURISPRUDENCIA  
MATERIA(S) ADMINISTRATIVA  
NOVENA ÉPOCA  
INSTANCIA: SEGUNDA SALA  
FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA XIV, DICIEMBRE 2001  
TESIS: 2a/J. 74/2001  
PAGINA: 278.

**RESPONSABILIDAD. AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, POLICÍAS JUDICIALES Y PERITOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.**  
EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y, EN SU CASO, EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, SON APLICABLES SUPLETORIAMENTE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE DICHA PROCURADURÍA.

EN LOS ARTÍCULOS DEL 50 AL 55 DE LA CITADA LEY ORGÁNICA SE REGULA UN ESPECÍFICO SISTEMA DE RESPONSABILIDADES, COMPLEMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN OBLIGACIONES A CARGO DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, DE LOS POLICÍAS JUDICIALES Y DE LOS PERITOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A FIN DE SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO Y HONRADEZ EN EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN, ASÍ COMO LAS SANCIONES APLICABLES POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRAN Y LOS PROCEDIMIENTOS Y LAS AUTORIDADES APLICARLAS, ELLO EN ATENCIÓN A LA ESPECIAL NATURALEZA DE LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS POR ESOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE CONSTITUYE UNA REGLAMENTACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESPECÍFICAMENTE DE SU ARTÍCULO 113. DE ESTA MANERA, PARA COLMAR EL VACÍO LEGISLATIVO QUE SE ADVIERTA EN LAS NORMAS QUE INTEGRAN AQUEL CONTEXTO NORMATIVO, DEBERÁ ESTARSE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL ÚLTIMO ORDENAMIENTO CITADO Y ACUDIR A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y, EN LO CONDUCENTE, A LO SEÑALADO EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, NORMAS SUPLETORIAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN, EN VIRTUD DE QUE SI LA FINALIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA SEÑALADA LEY ORGÁNICA ES DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS REFERIDOS FUNCIONARIOS, PARA LO CUAL ES NECESARIO CONOCER LA VERDAD REAL DE LOS

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos.  
Servicio a la Comunidad  
Transparencia



CONTRALORÍA INTERNA

ACTOS U OMISIONES QUE SE LES ATRIBUYAN. ESE OBJETIVO ES CONGRUENTE Y ACORDE CON EL SISTEMA PREVISTO POR EL REFERIDO CÓDIGO PROCESAL PENAL QUE, ALEJADO DE LAS FORMALIDADES Y SOLEMNIDADES QUE RIGEN EN OTRAS MATERIAS, PRETENDE POR ENCIMA DE LAS ACTIVIDADES PROCESALES DE LAS PARTES, INDAGAR SOBRE LA REALIDAD DE LOS EVENTOS MATERIA DE EXAMEN.

CONTRADICCIÓN CDE TESIS 50/2001-SS. ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL CUARTO Y NOVENO TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y EL DÉCIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, TODOS DEL PRIMER CIRCUITO. 23 DE NOVIEMBRE DE 2001. CINCO VOTOS. PONENTE: GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA. SECRETARIO: ALBERTO DÍAZ DÍAZ.

TESIS DE JURISPRUDENCIA 74/2001. APROBADA POR LA SEGUNDA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN PRIVADA DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO.

Y AHORA BIEN AL ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA QUEJA PRESENTADA POR EL QUEJOSO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LOS CC. [REDACTED]

[REDACTED] Y OTROS [REDACTED] DE LA POLICÍA MINISTERIAL, CONSISTE EN ACTOS

DE [REDACTED]

SE DESPRENDE QUE EL QUEJOSO SENALÓ

COMO HECHOS QUE A LAS DOCE HORAS DEL DÍA 15 DE MARZO DEL 2007 CUANDO BAJA [REDACTED]

DE [REDACTED] FUE [REDACTED] POR LOS CITADOS

[REDACTED] YA QUE [REDACTED] EN SU

CONTRA [REDACTED] EN EL [REDACTED] Y [REDACTED]

L [REDACTED] LOS [REDACTED] NAS DE LA POLICÍA

MINISTERIAL, LUGAR DONDE [REDACTED] DE SU [REDACTED]

DE I [REDACTED] QUIEN [REDACTED]

LO [REDACTED] A UNA [REDACTED] DEJO AFUERA, [REDACTED] EL TIEMPO QUE [REDACTED]

ESTUVO [REDACTED] Y OTROS [REDACTED]

TRES ELEMENTOS DE LA POLICÍA MINISTERIAL LO SACARON Y [REDACTED] DONDE [REDACTED]

SEÑALA [REDACTED] CON LA [REDACTED]

INSISTENCIA DE QUE [REDACTED] DONDE [REDACTED]

[REDACTED] SENALANDO QUE [REDACTED] PUDO VER [REDACTED]

QUE [REDACTED] Y [REDACTED] A [REDACTED]

QUIENES OBSERVÓ [REDACTED] ASI LEVÓ AL [REDACTED]

[REDACTED] Y QUE DESPUES [REDACTED]

APROXIMADAMENTE [REDACTED] SU [REDACTED] A LA [REDACTED] ELLO SE [REDACTED]

PUDO [REDACTED] QUE [REDACTED] Y OTRA PARA [REDACTED]

[REDACTED] COMO LAS [REDACTED] LOS [REDACTED] HASTA DONDE [REDACTED]

DE SU [REDACTED] QUIEN [REDACTED]

QUE [REDACTED] Y QUE LE ENTREGO SU [REDACTED] DE [REDACTED]

[REDACTED], ORDENÁNDOLE [REDACTED] QUE SE LO LLEVARAN Y QU [REDACTED]

LE LEYERAN [REDACTED] RETIRÁNDOSE [REDACTED] EL [REDACTED]

[REDACTED] Y OTRO QUE [REDACTED] LO [REDACTED] NO [REDACTED] L [REDACTED]

QUE [REDACTED] DESPUÉS [REDACTED] Y AL DAR [REDACTED] Y QUE [REDACTED] SE ENCONTRABA [REDACTED] Y [REDACTED] QUIENES [REDACTED] Y QUE [REDACTED] CUANDO SE IBA A [REDACTED] SE PUDO DAR CUENTA QUE EL [REDACTED] SU NOMBRE [REDACTED] ESTABAN [REDACTED] Y UN [REDACTED] POR LO QUE [REDACTED] POR QUE [REDACTED] Y ESTA [REDACTED] QUE [REDACTED] DE [REDACTED] Y QUE DESPUÉS [REDACTED] EL [REDACTED] MOMENTO [REDACTED] LES DIJO QUE [REDACTED] MANIFESTANDO QUE [REDACTED] DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PUBLICO RADICANDOSE LA AVERIGUACION PREVIA [REDACTED] OFRECIENDO PARA [REDACTED] DE [REDACTED] LA [REDACTED] C. [REDACTED] QUIEN EN [REDACTED] SE OBSERVA QUE [REDACTED] UNICAMENTE DE [REDACTED] LOS ACTOS DE [REDACTED] POR [REDACTED] PARTE DE LOS [REDACTED] PUES MANIFIESTA QUE [REDACTED] POR [REDACTED] TERCERAS [REDACTED] SUCEDIDOS A [REDACTED] AQUÍ QUEJOSO [REDACTED] Y [REDACTED] COMPAÑIA DE [REDACTED] TRASLADO A [REDACTED] DE LA [REDACTED] Y QUE [REDACTED] DE ESTA [REDACTED] CON UNA [REDACTED] SIN DECIRLE [REDACTED] DE [REDACTED] PARA QUE [REDACTED] O DE LO [REDACTED] DE AMERICA [REDACTED] QUE [REDACTED] DE [REDACTED] SE LO [REDACTED] QUE [REDACTED] QUE [REDACTED] DE TEZ [REDACTED] TRAÍAN [REDACTED] UN [REDACTED] OBSERVANDO [REDACTED] PARA [REDACTED] DESPUÉS [REDACTED] QUE [REDACTED] Y QUE [REDACTED] QUE EN [REDACTED] SU OPORTUNIDAD LE [REDACTED] A LOS CC. [REDACTED] Y [REDACTED] DE LA [REDACTED] PARA QUE EN [REDACTED] LA AGENCIA DE LEY RINDIERAN POR ESCRITO SU INFORME DE CONTESTACION DE QUEJA Y APORTARAN LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ESTIMARAN CONDUCTENTES, LO CUAL HICIERON DE MANERA CONJUNTA EN TIEMPO Y FORMA ALEGANDO EN DEFENSA QUE LOS ACTOS QUE SE LES ATRIBUYEN SON FALSOS, SEÑALANDO EL PRIMERO DE LOS CITADOS QUE: EL DÍA QUINCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, CUANDO SUPUESTAMENTE OCURRIERON LOS HECHOS A QUE HACE ALUSIÓN EL QUEJOSO, EN LA COORDINACIÓN REGIONAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, SE ENCONTRABA EN EL SERVICIO DE GUARDIA LOS CC. [REDACTED] Y [REDACTED] AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, QUIENES LE INFORMARON QUE SIENDO APROXIMADAMENTE LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, DE ESE DÍA QUINCE DE MARZO, SE RECIBIÓ UNA LLAMADA DE AUXILIO, DE UNA MUJER QUE DECÍA QUE SOBRE LA AVENIDA DEL ESTUDIANTE, DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, HABÍA LOCALIZADO LA MOTOCICLETA QUE DÍAS ANTES LE HABÍAN ROBADO DEL INTERIOR DE [REDACTED] Y QUE LAS PERSONAS QUE LA TENÍAN SE RESISTÍAN A ENTREGARSELA, POR LO QUE DE INMEDIATO LOS AGENTES DE GUARDIA, MANDARON AL GRUPO INTEGRADO POR [REDACTED] Y [REDACTED] AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, EN ESE ENTONCES TODOS ADSCRITOS A ESTA COORDINACIÓN, PARA QUE BRINDARAN EL AUXILIO, QUIENES HORAS MAS TARDE LE INFORMARON QUE EFECTIVAMENTE SE TRASLADARON AL





**Guerrero**

Gobierno del Estado  
Procuraduría General de Justicia

CONTRALORÍA INTERNA

481  
472

LUGAR DONDE SE HABÍA SOLICITADO EL AUXILIO Y QUE SE ENTREVISTARON CON LA PERSONA DE NOMBRE [REDACTED], QUIEN ESTABA ACOMPAÑADA DE DOS PERSONAS MAS, DE QUIENES NO PROPORCIONÓ SUS NOMBRES, PERO MANIFESTÓ QUE [REDACTED] LOCALIZADO [REDACTED] LOS DENUNCIÓ ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, QUIEN INICIO LA AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO [REDACTED] Y QUE DICHA [REDACTED] UN [REDACTED] DE [REDACTED] A QUIENES CONOCE POR LOS NOMBRES DE [REDACTED] Y [REDACTED] PERO [REDACTED] ENTREGADO [REDACTED] SE RETIRARON, Y QUE YA NO [REDACTED] DE LOS [REDACTED] LOS [REDACTED] QUE [REDACTED], MIENTRAS QUE EL C. [REDACTED] SEÑALA QUE SON TOTALMENTE FALSOS, LOS SEÑALAMIENTOS QUE HACE EN SU CONTRA EL QUEJOSO [REDACTED] TODA VEZ QUE MANIFIESTA QUE [REDACTED] DE [REDACTED] CON EL [REDACTED] HA REALIZADO [REDACTED] EN LA CUAL [REDACTED] Y QUE ESTO SE [REDACTED] TODA VEZ QUE [REDACTED] QUE HA REALIZADO DURANTE EL [REDACTED] ESA CIUDAD [REDACTED] E RELACIONE CON EL QUEJOSO. [REDACTED] QUE PUDO [REDACTED] EN QUE [REDACTED] QUEJOSO [REDACTED] CUALES [REDACTED] SUS [REDACTED] EL A PARTIR DE [REDACTED] DEL [REDACTED] DE [REDACTED] DEL [REDACTED] SALIÓ DE [REDACTED] REINCORPORÁNDOSE A [REDACTED] CURSO, LO QUE DEMUESTRA [REDACTED] TIEMPO QUE UTILIZÓ PARA [REDACTED] DEBIDO A QUE [REDACTED] QUE TIENEN [REDACTED] DISFRUTAR [REDACTED] QUE SE [REDACTED] EL CUAL [REDACTED] SE CONCEDE [REDACTED] MOTIVO POR LOS CUALES [REDACTED] IMPUTACIONES QUE SE LE HACEN CARECEN DE VALOR Y LO PRETENDEN AFECTAR EN SU TRABAJO, ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN CON LAS TESTIMONIALES DE DESCARGO DE LOS [REDACTED] Y [REDACTED] AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL, MISMAS QUE OBRAN EN EL PUNTO NÚMERO CINCO DEL RESULTANDO QUE CONSTITUYE EL PRESENTE PLIEGO LOS CUALES POR ECONOMÍA PROCESAL SE REPRODUCEN EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA LA SE INSERTARAN Y CON LAS DOCUMENTALES PUBLICAS CONSISTENTES EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DE LOS PARTES DE NOVEDADES DE LA COORDINACION REGIONAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL DE LA ZONA NORTE DE LOS DÍAS CATORCE QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, RENDIDO POR LOS AGENTES DE GUARDIA [REDACTED] Y [REDACTED] Y CON LA COP DEBIDAMENTE CERRIFICADA DEL OFICIO NUMERO 417, DE FECHA QUINCE DE MARZO DEL AÑO E CURSO, SUSCRITO POR EL COORDINADOR REGIONAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, EN LA ZONA NORTE, [REDACTED] MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA PERMISO ECONOMICO POR CUARENTA Y OCHO HORAS AL C. [REDACTED] PRUEBAS A LAS QUE ESTA CONTRALORÍA LES OTORGA VALOR PROBATORIO PLENO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 20 DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, EN CORRELACION CON LOS ARTICULOS 120, 122, 124 Y 127 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN LA ENTIDAD DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, Y CON LAS CUALES EL C. [REDACTED] AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL ACREDITA DE MANERA FEFACIENTE QUE EL DIA EN QUE SE SUSCITARON LOS PRESENTES HECHOS NO SE ENCONTRABA EJERCIENDO FUNCIONES PUBLICAS POR CONTAR CON UN PERMISO ECONOMICO, LO QUE EVIDENCIA

los a la Comisaría gación

477

4182  
479



CONTRALORÍA INTERNA

SU NO PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE ASUNTO, CONSIDERACIÓN JURÍDICA QUE SE SUSTENTA AUN MAS CON LA DILIGENCIA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE PARTICIPARON EN LOS ACTOS QUE SE ADOLECE EL QUEJOSO YA QUE AL PONÉRSELE A LA VISTA LAS FICHAS DE IDENTIFICACIÓN POLICIAL CON FOTOGRAFÍA DE LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN ADSCRITOS EN LA COORDINACIÓN REGIONAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL DE LA ZONA NORTE EL DIA QUE SUCEDIERON LOS HECHOS, EL QUEJOSO MANIFIESTA QUE AL TENER A LA VISTA LA FICHA DE REGISTRO CON FOTOGRAFÍA DEL C. [REDACTED] NO LO IDENTIFICA, POR LO TANTO ES PROCEDENTE DEJAR SIN MATERIA LAS ACUSACIONES HECHAS EN SU CONTRA ABSOLVIÉNDOLO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, POR OTRA PARTE Y SI BIEN ES CIERTO QUE EL C. [REDACTED] POLICÍA MINISTERIAL, PRETENDE ACREDITAR CON LAS PRUEBAS OFRECIDAS LOS ARGUMENTOS QUE EN DEFENSA MANIFIESTA EN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE QUEJA, TAMBIÉN ES CIERTO QUE DE NINGUNA MANERA DESVIRTÚA LOS ACTOS QUE LE IMPUTAN YA QUE NO DEFIENDE ESTOS, SI NO MAS BIEN MANIFIESTA HECHOS DISTINTOS, QUE EN NADA DESVIRTÚAN LAS IMPUTACIONES DEL QUEJOSO PUES ÉSTE DENUNCIA HECHOS QUE SE SUSCITARON EL MISMO DIA PERO A LAS DOCE HORAS Y NO A LAS DIEZ TREINTA DE LA MAÑANA, PUES SUPONIENDO SIN CONCEDER QUE ESTOS SE SUSCITARON COMO LO REFIERE EL CITADO COORDINADOR LOS MISMOS NO CORRESPONDEN A LA LITIS PLANTEADA, MAS SIN EMBARGO CON ELLO SE TIENE UN INDICIO DE HECHOS CONOCIDOS DE LOS QUE SE INFIERE, LÓGICAMENTE LA EXISTENCIA DE LOS HECHOS QUE SE PRETENDEN ACREDITAR YA QUE EL CITADO COORDINADOR REGIONAL AL TENER CONOCIMIENTO DE QUE EL QUEJOSO COMETIÓ UN PRESUNTO DELITO Y QUE LOS ELEMENTOS A SU CARGO NO LO LOGRARON DETENER CON ALGÚN SEÑALAMIENTO DIRECTO DE LA AGRAVIADA SE PRESUME POR LA HORA QUE SEÑALA EL QUEJOSO FUE DETENIDO Y POR LA HORA QUE SE SUSCITARON LOS HECHOS QUE INFORMA EL REC ADMINISTRATIVO, QUE POSTERIORMENTE SE ABOCARON HACERLO CON EL OBJETIVO DE BUSCAR UN PROVECHO INDEBIDO COMO LO MANIFIESTA EL QUEJOSO EN SU ESCRITO DE QUEJA, QUIEN ACREDITA SUS ARGUMENTOS CON LAS TESTIMONIALES DE CARGO LAS CC. [REDACTED] Y [REDACTED]

LA PRIMERA DECLARADA POR PERSONAL DE ACTUACIONES, Y QUE SE ENCUENTRA TRANSCRITA EN EL PUNTO NUMERO 3 DEL RESULTANDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y QUE POR ECONOMÍA PROCESAL SE DA POR REPRODUCIDA EN ESTE PÁRRAFO COMO SI A LA LETRA SI INSERTARA MIENTRAS QUE LA SEGUNDA FUE DECLARADA ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL QUE INTEGRO EL ACTA MINISTERIAL HID/AM/05/425/2007, INICIADA EN CONTRA DE LOS REOS ADMINISTRATIVOS, LA CUAL CORRE AGREGADA A LAS PRESENTES ACTUACIONES Y DE LA CUAL SE DESPRENDE LO SIGUIENTE "...QUE CON FECHA QUINCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SIENDO APROXIMADAMENTE LA UNA Y MEDIA DE LA TARDE, RECIBÍ UNA LLAMADA TELEFÓNICA A MI TELÉFONO CON NÚMERO [REDACTED] HASTA MI DOMICILIO PARTICULAR UBICADO EN LA [REDACTED]

[REDACTED] Y AL CONTESTAR DICHA LLAMADA, LA PERSONA QUE HABLABA VIA TELEFÓNICA SE IDENTIFICO CON LA DECLARANTE COMO EL [REDACTED], DE NOMBRE [REDACTED], PREGUNTÁNDOME QUE [REDACTED] DE [REDACTED], POR QUE EN [REDACTED] CALLES DE [REDACTED] DE [REDACTED], Y AL QUE LA [REDACTED] EL [REDACTED] ME [REDACTED] DE [REDACTED], CONTESTÁNDOLE QUE ERA [REDACTED] DE [REDACTED] PERO QUE [REDACTED] DICIÉNDOME [REDACTED] QUE SE [REDACTED] EN SUS [REDACTED] Y QUE DICHO [REDACTED] POR LO QUE [REDACTED] SALÍ DE [REDACTED]

478



[REDACTED] Y ME [REDACTED] DE [REDACTED] DONDE  
 ME HABIA SENALADO EL [REDACTED], Y YA ME ESTABA  
 Y AL PREGUNTARLE QUE [REDACTED] LE DIJE QUE  
 DICIENDOME QUE [REDACTED] DONDE  
 YA QUE QUERÍA HABLAR [REDACTED]  
 ME TRASLADE HASTA EL DOMICILIO [REDACTED]  
 PARA VER [REDACTED] PERO QUE AL  
 MOMENTO DE QUE [REDACTED] HASTA SU DOMICILIO POR LO  
 QUE DE [REDACTED] SU  
 LAS [REDACTED] DE LA [REDACTED]  
 COMO ME [REDACTED] QUIEN YA [REDACTED] LAS  
 AFUERAS [REDACTED] TAN  
 PRONTO VIO [REDACTED] LE [REDACTED]  
 CONTESTÁNDOLE QUE [REDACTED] DICIENDOLE QUE [REDACTED]  
 POR QUE LO [REDACTED] JUNTO CON [REDACTED]  
 QUIENES [REDACTED] TAMBIEN ESTABA [REDACTED] Y QUE TODAVIA [REDACTED]  
 LE [REDACTED] QUE [REDACTED] POR [REDACTED]  
 UNA [REDACTED] PARA QUE [REDACTED] COMENZANDO [REDACTED]  
 DICHÓ [REDACTED] DICIENDOLE QUE [REDACTED] Y QUE [REDACTED]  
 M [REDACTED] LO [REDACTED] QUE IBA [REDACTED] LA [REDACTED] Y  
 QUE SOLAMENTE [REDACTED] DE [REDACTED]  
 EN EL [REDACTED] MI [REDACTED] QUE ERA MUY [REDACTED]  
 ESA [REDACTED] AL [REDACTED] QUE EL [REDACTED]  
 QUE [REDACTED] EL [REDACTED] SALIMOS DE [REDACTED]  
 PERO [REDACTED] DE [REDACTED]  
 LLAMO A [REDACTED] POR [REDACTED]  
 MANIFESTANDO QUE [REDACTED] POR LO QUE [REDACTED]  
 AL DE LOS [REDACTED] COMO NO [REDACTED] EL [REDACTED]  
 NUEVAMENTE [REDACTED] DE [REDACTED] PARA [REDACTED]  
 QUE NOS [REDACTED] PARA [REDACTED] CONTESTÁNDOLE [REDACTED]  
 QUE [REDACTED] QUE [REDACTED] DE [REDACTED]  
 EN [REDACTED] LO QUE [REDACTED] SALIÓ [REDACTED] Y  
 CONJUNTAMENTE CON [REDACTED] PARA [REDACTED] A [REDACTED]  
 QUE [REDACTED] POR QUE [REDACTED] QUE [REDACTED]  
 NOS CONOCEN [REDACTED] HASTA [REDACTED]  
 Y QUE [REDACTED] DICHA [REDACTED] HASTA LA [REDACTED]  
 DE [REDACTED] ABORDO DEL [REDACTED] Y AL LLEGAR EL [REDACTED]  
 NO SE ENCONTRABA PERO QUE [REDACTED]  
 Y CUANDO [REDACTED] DONDE NOS [REDACTED]  
 DEL [REDACTED] SI [REDACTED]  
 CONTESTÁNDOLE QUE [REDACTED] DE [REDACTED]  
 PERO QUE [REDACTED] LE DIJO QUE NO [REDACTED] Y LE [REDACTED] DO  
 INDICÁNDOLE A [REDACTED] Y QUE [REDACTED]  
 POSTERIORMENTE, [REDACTED] AL [REDACTED] JUNTO CON [REDACTED]  
 Y EMPEZARON A [REDACTED] Y QUE DICHO [REDACTED] QUE [REDACTED]  
 Y AL PREGUNTARLE [REDACTED] ESTE [REDACTED]



INFORMO [REDACTED] LLEGO [REDACTED] SE DIO [REDACTED]  
 [REDACTED] YA QUE [REDACTED] GUARDO [REDACTED] SOBRE [REDACTED]  
 DE [REDACTED] DEL [REDACTED] SU [REDACTED] SIN [REDACTED]  
 [REDACTED] MANIFESTAR EL [REDACTED] Y NO [REDACTED]  
 [REDACTED] POR [REDACTED] DE ESA [REDACTED]  
 QUE [REDACTED]  
 DECLARACIONES QUE AL SER DESAHOGADAS EN TERMINOS DEL LOS ARTICULOS 111,112 Y 113 DEL  
 CÓDIGO ADJETIVO PENAL SE LES OTORGA VALOR PROBATORIO EN LOS MISMOS TÉRMINOS  
 JURÍDICOS VALORADOS CON ANTELACIÓN PARA LAS TESTIMONIALES, LAS CUALES ACREDITAN DE  
 MANERA FENACIENTE [REDACTED] Y [REDACTED]  
 UN [REDACTED] LA [REDACTED] POR LA [REDACTED]  
 Y [REDACTED] POR PARTE DEL C. [REDACTED]  
 A QUIEN [REDACTED] ANTES [REDACTED]  
 SU TESTIGO [REDACTED] SENALAN SIN [REDACTED]  
 QUE [REDACTED] JUNTO CON EL C. [REDACTED]  
 COMO LAS [REDACTED] EN LOS [REDACTED]  
 SENALAMIENTO [REDACTED] CON LAS [REDACTED] QUE CON [REDACTED]  
 ANTELACIÓN HAN SIDO VALORADAS ASÍ COMO [REDACTED] TESTIGO [REDACTED]  
 SUSCRITO EN [REDACTED] DEL [REDACTED]  
 CON EL QUE [REDACTED] CON LA FINALIDAD [REDACTED]  
 PARA [REDACTED] DE [REDACTED] CONCATENADOS [REDACTED]  
 DE [REDACTED] Y [REDACTED] DE LA [REDACTED]  
 A LA [REDACTED] BUSCADA [REDACTED] LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL CON VALOR [REDACTED]  
 PARA ACREDITAR QUE LOS CC. [REDACTED]  
 Y [REDACTED] SE [REDACTED] DE [REDACTED]  
 HACIENDO MENCION QUE [REDACTED] EL [REDACTED]  
 Y LAS [REDACTED] OFRECIDAS [REDACTED]  
 RESULTAN [REDACTED] SUS [REDACTED] CON [REDACTED]  
 YA QUE REFIERE [REDACTED] EN SU [REDACTED]  
 INFORME AL C. [REDACTED] POLICIA [REDACTED]  
 MINISTERIAL, POR LO QUE [REDACTED] OBSERVA CON NITIDEZ QUE [REDACTED]  
 CON [REDACTED] UN [REDACTED] LAS [REDACTED]  
 A LOS [REDACTED] QUE SON [REDACTED] DE [REDACTED]  
 PARA [REDACTED] TODA VEZ QUE [REDACTED]  
 ENCUENTRA ESTABLECIDA EN LOS ARTICULO 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL [REDACTED] SMA  
 QUE SEÑALA LO SIGUIENTE

ARTICULO 14.- NADIE PODRÁ SER PRIVADO DE LA LIBERTAD O DE SUS PROPIEDADES, POSESIONES O DERECHOS, SI NO MEDIANTE JUICIO SEGUIDO ANTE LOS TRIBUNALES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS: EN EL QUE SE CUMPLAN LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO Y CONFORME A LAS LEYES EXPEDIDAS CON ANTERIORIDAD AL HECHO.



ARTICULO 16.- NADIE PUEDE SER MOLESTADO EN SU PERSONA, FAMILIA, DOMICILIO, PAPELES O POSESIONES, SINO EN VIRTUD DE MANDAMIENTO ESCRITO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE FUNDE Y MOTIVE LA CAUSA LEGAL DEL PROCEDIMIENTO.

DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE [REDACTED] EN [REDACTED] DE LEGALIDAD Y EFICIENCIA [REDACTED] FUE TAMBIÉN LO PREVISTO POR LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 26 FRACCIONES I Y XI, DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA (NÚMERO 193) QUE A LA LETRA DICE

ARTICULO 26.- SON OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL Y PERITOS, LAS SIGUIENTES:

FRACCIÓN I.- CONDUCIRSE CON APEGO AL ORDEN JURÍDICO Y CON RESPETO A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES Y A LOS DERECHOS HUMANOS

[REDACTED]

FRACCIÓN XI.- ABSTENERSE DE ORDENAR O REALIZAR LA DETENCIÓN O RETENCIÓN DE PERSONAL ALGUNA, SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES;

APARTÁNDOSE POR LO ANTERIOR LOS OC [REDACTED] Y [REDACTED] AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO DE LAS OBLIGACIONES QUE TODO SERVIDOR PUBLICO DEBERÁ OBSERVAR EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS MISMAS QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 75 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO (NÚMERO 193), Y SU CORRELATIVO ARTICULO 46 FRACCIÓN I Y XXI DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (NÚMERO 674) POR LAS IRREGULARIDADES COMETIDAS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA ASIGNADA, Y QUE HAN QUEDADO ESTABLECIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONSIDERANDO LAS CUALES SEÑALAN LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 75.- LAS SANCIONES SEÑALADAS EN EL ARTICULO ANTERIOR SE APLICARAN CUANDO LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, LOS AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL, PERITOS Y DEMÁS PERSONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, INCURRAN EN LAS FALTAS SIGUIENTES:

[REDACTED]

FRACCIÓN XII.- NO PRESERVAR EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, LA LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, HONESTIDAD Y PROFESIONALISMO PROPIOS DE LA FUNCIÓN MINISTERIAL Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA.



486  
~~103~~



CONTRALORÍA INTERNA

ARTICULO 46.- TODO SERVIDOR PÚBLICO TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES PARA SALVAGUARDAR LA LEALTAD, HONRADEZ, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE SEA ENCOMENDADO Y ABSTENERSE DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN, QUE CAUSE LA SUSPENSIÓN O DEFICIENCIA DEL SERVICIO O IMPLIQUE ABUSO O EJERCICIO INDEBIDO DE UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN

FRACCIÓN I.- CUMPLIR CON LA MÁXIMA DILIGENCIA EL SERVICIO QUE LE SEA ENCOMENDADO Y ABSTENERSE DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN, QUE CAUSE LA SUSPENSIÓN O DEFICIENCIA DEL SERVICIO O IMPLIQUE ABUSO O EJERCICIO INDEBIDO DE UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN,

[.....]

FRACCIÓN XXI.- ABSTENERSE DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN JURÍDICA RELACIONADA CON EL SERVIDOR PÚBLICO, Y

VI.- PRECEPTOS JURÍDICOS QUE DESPRENDE LA OBLIGACIÓN Y FACULTAD DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE A CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY RESPETANDO Y OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE DE ACUERDO A SU ATRIBUCIONES ESTABLECE EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO; LAS CUALES AL SER PASADAS POR ALTO POR LOS REOS ADMINISTRATIVOS ESTA CONTRALORÍA INTERNA Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL ES DE LA OPINIÓN QUE CUALQUIER INOBSERVANCIA O TRASGRESIÓN A LAS MISMAS DEBERÁN SER SANCIONADAS POR DAÑAR LA BUENA FE E IMAGEN DE ESTA INSTITUCIÓN; LA CUAL DEBEMOS DE DEJAR EN CLARO QUE INICIA LAS INVESTIGACIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO CON EL OBJETIVO DE LOGRAR Y PRESERVAR UNA PRESTACIÓN ÓPTIMA DEL SERVICIO PÚBLICO QUE SE TRATE Y NO CON EL OBJETIVO INDEFECTIBLE DE SANCIONAR AL SERVIDOR PÚBLICO SI NO CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR CON EXACTITUD SI CUMPLIÓ O NO CON LOS DEBERES Y OBLIGACIONES INHERENTES AL CARGO QUE OSTENTA, TAL Y COMO SE APLICA EN LA SIGUIENTE TESIS JURISPRUDENCIAL DEL SEMINARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN TOMO XVI EN SU PÁG. 473 QUE A LA LETRA DICE:

I. DE LA FIDUCIA

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, OBJETO DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO.

LOS ACTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON ACTOS DE CONTROL INTERNO QUE TIENEN COMO OBJETO LOGRAR Y PRESERVAR UNA PRESTACIÓN ÓPTIMA DEL SERVICIO PÚBLICO DEL QUE SE TRATE, SIN QUE ESTÉN DESPROVISTOS DE IMPARCIALIDAD, SI SE TOMA EN CUENTA QUE LA FUNCIÓN PÚBLICA QUE NECESARIAMENTE SE REALIZA POR INDIVIDUOS RESPONDE A INTERESES SUPERIORES DE CARÁCTER PÚBLICO, LO CUAL ORIGINA QUE EL ESTADO VIGILE QUE SU DESEMPEÑO CORRESPONDA A LOS INTERESES DE LA COLECTIVIDAD, DE AHÍ QUE SE ESTABLEZCA UN ÓRGANO DISCIPLINARIO CAPAZ DE SANCIONAR LAS DESVIACIONES AL MANDATO CONTENIDO EN EL CATALOGO DE CONDUCTAS QUE LA LEY IMPONE; ASÍ MISMO, LA DETERMINACIÓN QUE TOMÉ DICHO ÓRGANO DE VIGILANCIA Y SANCIÓN SE HARÁ CON APOYO TANTO EN LAS PROBANZAS TENDIENTES A



82

ACREDITAR SU RESPONSABILIDAD, COMO EN AQUELLAS QUE APORTE EL SERVIDOR PÚBLICO EN SU DEFENSA, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA LECTURA DE LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUDIENDO CONCLUIR CON OBJETIVIDAD SOBRE LA INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD O IMPONER LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, ESTO ES, LA INVESTIGACIÓN RELATIVA NO SE LLEVA A CABO CON EL OBJETO INDEFECTIBLE DE SANCIONAR AL SERVIDOR PÚBLICO SINO CON EL DE DETERMINAR CON EXACTITUD SI CUMPLIÓ O NO CON LOS DEBERES Y OBLIGACIONES INHERENTES AL CARGO Y SI, POR ENDE, LA CONDUCTA DESPLEGADA POR ESTE RESULTA COMPATIBLE O NO CON EL SERVICIO QUE SE PRESTA.

AMPARO EN REVISIÓN 301/2001, SERGIO ALBERTO ZEPEDA GÁLVEZ: 16 DE AGOSTO DEL 2002, UNANIMIDAD DE 4 VOTOS. AUSENTE: GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA, PONENTE MARIANO AZUETA GUITRON. SECRETARIA: OLIVIA ESCUDERO CONTRERAS.

VII.- EN ESTA TESITURA ES PROCEDENTE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO (NÚMERO 193), 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y 52 FRACCIÓN III DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO (NÚMERO 674), IMPONERLE A LOS CC. [REDACTED] Y [REDACTED]

[REDACTED] AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO UNA SANCION CONSISTENTE EN UNA SUSPENSION [REDACTED] EL EJERCIDO DE SUS FUNCIONES SIN GOCE DE SUELDO, LA CUAL SE IMPONE TOMANDO EN CUENTA POR LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 25 DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y SU CORRELATIVO 53 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO (NÚMERO 674) QUE A LA LETRA DICE:

- I.- LA GRAVEDAD EN LA QUE SE INCURRA;
- II.- LAS CIRCUNSTANCIAS SOCIOECONÓMICAS DEL SERVIDOR PUBLICO;
- III.- EL NIVEL JERÁRQUICO, LOS ANTECEDENTES Y LAS CONDICIONES DEL INFRACTOR;
- IV.- LAS CONDICIONES EXTERIORES Y LOS MEDIOS DE EJECUCIÓN;
- V.- LA REINCIDENCIA EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES;
- VI.- LA ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO; Y
- VII.- EL MONTO DEL BENEFICIO, DAÑO O PERJUICIO ECONÓMICO DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

YA QUE DERIVADO DE ELLO Y SIGUIENDO EL ORDEN A LA CITADA DISPOSICIÓN JURÍDICA SE CONSIDERA COMO GRAVE LA CONDUCTA DESPLEGADA POR PARTE DE LOS REOS ADMINISTRATIVOS AL DEMOSTRAR JURÍDICAMENTE EL INCUMPLIMIENTO A SU OBLIGACIONES INHERENTES A SU CALIDAD DE SERVIDORES

[REDACTED] QUEJOSO PARA [REDACTED] DEBIENDOSE ENTENDER QUE POR CUANTO HACE A LAS CIRCUNSTANCIAS SOCIOECONOMICAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTOS PERCIBEN UN SUELDO DECOROSO QUE POR SUS SERVICIOS PROFESIONALES LES REMUNERA EL ESTADO Y [REDACTED] DE [REDACTED] Y POR SU [REDACTED] DE [REDACTED] DE [REDACTED] LEY ORGANICA EN [REDACTED] ARTICULO 57 FRACCION III DEBE CONTAR CON LOS ESTUDIOS DE PREPARATORIA O GRADO EQUIVALENTE

483  
445



### CONTRALORÍA INTERNA

Y POR LO TANTO SABE LOS ALCANCES DE SUS ACTOS POR CUANTO HACE A LAS CONDUCTAS IRREGULARES DESPLEGADAS, TENIENDO PRESENTE QUE POR SU ANTIGÜEDAD SON PERSONAS CON LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA CONOCER LA FUNCIÓN MINISTERIAL YA QUE EL NOMBRAMIENTO DEL PRIMERO DE LOS CITADOS COMO COORDINADOR DE ZONA LE FUE EXPEDIDO EL DIA [REDACTED] Y [REDACTED] DEL SEGUNDO COMO AGENTE DE AL POLICIA MINISTERIAL EL DIA [REDACTED], DEBIENDO SEÑALAR QUE POR CUANTO HACE AL MONTO DEL BENEFICIO, DANO O PERJUICIO ECONOMICO CAUSADO FUERON [REDACTED]

[REDACTED] ACREDITÁNDOSE TAMBIÉN [REDACTED] YA QUE [REDACTED] EN [REDACTED] DEMUESTRAN QUE [REDACTED] , TODA VEZ [REDACTED] OBSERVARSE EN EL [REDACTED] EL C. [REDACTED] CUENTA CON [REDACTED] DE ELLOS [REDACTED] CUENTA [REDACTED] , TENIENDO EN [REDACTED] , MIENTRAS DEL RESULTANDO [REDACTED] QUE EL C. [REDACTED] , CUENTA CON [REDACTED] TAMBIEN EN [REDACTED] EN EL [REDACTED] CUENTA CON [REDACTED] CONSECUENCIA [REDACTED] DE [REDACTED] DE [REDACTED] SE HARAN [REDACTED] DE ESTA [REDACTED] DE LAS QUE [REDACTED]

LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES PROCEDENTE RESOLVER EL PRESENTE PLIEGO AL NOR DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

#### RESOLUTIVOS.

**PRIMERO.** EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO NÚMEROS V DEL PRESENTE PLIEGO DE RESPONSABILIDAD, SE DETERMINA DEJAR SIN MATERIA LAS ACUSACIONES HECHAS EN SU CONTRA DEL C. [REDACTED] AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL ABSOLVIÉNDOLO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

**SEGUNDO.** POR LOS ARGUMENTOS ESTABLECIDOS EN EL CONSIDERANDO IV, V, VI Y VII DEL PRESENTE PLIEGO DE RESPONSABILIDAD SE DETERMINA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS CC. [REDACTED] AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, POR HABERSE ACREDITADO JURIDICAMENTE LA EXISTENCIA DE IRREGULARIDADES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS HACIÉNDOSE ACREEDORES A LA SANCIÓN CONSISTENTE EN [REDACTED]

**TERCERO.** NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES HA QUE HAYA LUGAR, HACIÉNDOLE SABER QUE LA MISMA ES RECURRIBLE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LA NOTIFICACIÓN SURTA SUS EFECTOS, ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 131 PÁRRAFO SEGUNDO Y 133 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENALES EN VIGOR EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, 68, 70 Y 71 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO (NÚMERO [REDACTED])

489  
488



CONTRALORÍA INTERNA

674), Y 29 DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

**CUARTO** NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL QUEJOSOS PARA LOS EFECTOS LEGALES HA QUE HAYA LUGAR.

**QUINTO.** ASIMISMO UNA VEZ QUE SEA EJECUTABLE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, HÁGASE DEL SU SUPERIOR CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR AL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; ASÍ COMO GÍRESE ATENTO OFICIO AL C. DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, PARA QUE SEPARE DEL CARGO A DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS POR EL LAPSO [REDACTED] Y DESIGNE AL PERSONAL QUE DEBERÁ SUSTITUIRLO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA SANCIÓN, DEBIENDO INFORMAR A ESTA CONTRALORÍA INTERNA A PARTIR DE LA FECHA HASTA SU REINGRESO; DE IGUAL MODO GÍRESE ATENTO OFICIO AL C. DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN RESPECTIVAMENTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE COMPETEN A ESA ÁREA Y POR ULTIMO GÍRESE ATENTO OFICIO AL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE SE APLIQUE LA SUSPENSIÓN DEL SALARIO POR EL TIEMPO SEÑALADO Y EN SU MOMENTO OPORTUNO ARCHÍVESE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.

NO RESOLVIÓ Y FIRMAN EL C. LIC. [REDACTED] CONTRALOR INTERNO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ANTE LA ASISTENCIA LEGAL DE LOS CC. [REDACTED] DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES Y [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA INTERNA, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ATEN  
SUPRAGIO EFE  
EL COM

ERAM IV  
de Des  
y Ser  
de Invest  
LA DIRECT

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO  
ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

36 485

490



**SECCION:** DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION ~~187~~

**NUMERO:** PGJE/DGPA/ARCH:GRAL./287/2008

**ASUNTO:** SE INFORMA QUE SE AGREGO QUEJA.

*A 4 de 50*

Chilpancingo, Gro., a 21 de mayo del 2008.

**C. LIC [REDACTED]  
DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION  
Y RESPONSABILIDADES.  
EDIFICIO.**

En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/1877/2008, de fecha 20 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el día 20 del actual, turnado al Archivo General a mi cargo, en la misma fecha, informo a usted que con esta fecha ha sido agregado el pliego de responsabilidad 063/2008, derivado de la queja número CI/DGFR/110/2007 - VI, al expediente personal de los CC. [REDACTED], Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial, respectivamente.

**ATENTAMENTE.**

**"SU [REDACTED] CCION"  
EL [REDACTED] NERAL.**

**C. [REDACTED]**  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION  
ESTADO DE GUERRERO

C.c. - Minutario/ expediente

RECEBIDO  
22-05-08  
9:25  
DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

*496*

491  
~~100~~

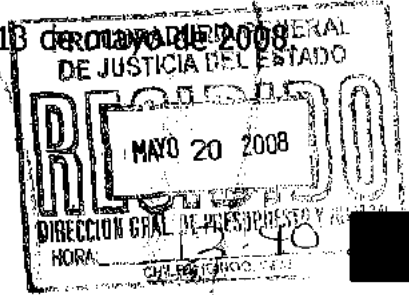


**Dirección General de la  
Policía Ministerial.**

**Oficio: 1981**  
**Expediente: DGPME/08.**

**Asunto: Asignación de Coordinación.**

Chilpancingo, Gro., 13 de mayo de 2008



**C. [Redacted]**  
Coordinador de Zona de la Policía  
Ministerial del Estado.  
Presente.

Por acuerdo de esta Dirección General a mi cargo comunico a Usted, que a partir de la fecha deberá asumir el mando en la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado, en la Coordinación de zona con sede en IGUALA, GRO., por entrega que le hará el C. [Redacted], Coordinador de zona de la misma, debiendo trasladarse con su personal, armamento, enseres, y vehículos oficiales, dejando los archivos correspondientes, ordenes de aprehensión, presentaciones e investigaciones pendientes en los formatos destinados para los efectos de entrega-recepción, de la Coordinación que entrega, mismos que serán remitidos en original y dos copias a esta Dirección General.

Lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción V, de la Ley de Seguridad Pública numero 443, en el artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el artículo 27 fracción XXV del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193.

En la inteligencia, que a partir de la fecha, deberá dar cumplimiento inmediato a lo ordenado.

Atentamente,  
El Director de la Policía

[Redacted signature and name of the Director]

- [Redacted] Contralor Interno.- Para su conocimiento.
- [Redacted] Fiscal Regional de Zona Norte.- Igual Fin
- C. Lic. [Redacted] Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
- C. Coo. [Redacted] Subdirector de la Policía Ministerial del Estado.- Para su conocimiento.
- C. [Redacted] Coord Regional de la Policía Ministerial en la región Norte.- Para su conocimiento.
- C. Lic. [Redacted] Jefe del Depto. De Inteligencia y Logística de la P. M. E.- Presente.
- C. Ing. [Redacted] Jefe del Depto. De Informática.- Para su registro.
- [Redacted] Jefe del Depto. De Control Operativo.- Para su conocimiento.

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300  
Chilpancingo, Gro., C.P. 39090  
Tel. 4719400 y 4719426 fax 4719440

487



En la inteligencia, que tiene 24 horas para dar cumplimiento a lo ordenado.

AL  
E  
P  
P  
C  
C

[Redacted]

do.

- [Redacted] Contralor Interno.- Para su conocimiento.
- [Redacted] Fiscal Regional de la Región Norte.- Igual fin.
- [Redacted] Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
- [Redacted] Subdirector de la Policía Min. del Edo.- Para su Conocimiento.
- [Redacted] Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Edo. en Iguala.- Para su conocimiento.
- [Redacted] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente.
- [Redacted] Jefe del Departamento de Informática.- Para su registro.
- [Redacted] Jefe del Departamento de Control Operativo.- Para su conocimiento
- C. Coord. Reg. [Redacted]
- C. [Redacted]
- C. Lic. [Redacted]
- C. Ing. [Redacted]
- C. Lic. [Redacted]
- Expediente personal. [Redacted]

ABR. 23 2008

SECRETARÍA DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN

CHILPANCIANGO, GRO.



DE LA REUNION  
fecha: 23/04/08  
licencia: [Redacted]  
stipulaciones:

[Redacted]

teléfono 01-877-6104-077

489

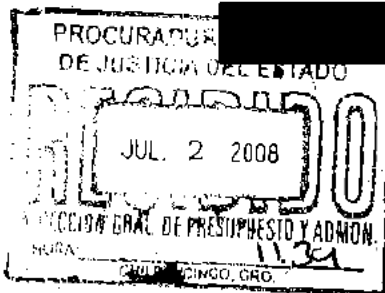




# Guerrero

PROCURADURÍA  
GENERAL DE JUSTICIA

494  
48



n: Fiscalía Especializada para la Protección de Derechos Humanos.  
Número: PGJE/SP/392/008  
Expediente: CRZN/058/2007-I  
Asunto: Se giran instrucciones.

Chilpancingo, Gro., Junio 30 del 2008.

C. Lic. [Redacted]  
Director General de Presupuesto y Administración.

Por medio del presente hago de su conocimiento que el C. Lic. [Redacted], Presidente de la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, notifico la Recomendación número 017/2008, la cual el suscrito considero Aceptar y de cuyas constancias en su punto resolutivo primero recomiendan lo siguiente:

Primero: gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que agregue copia del presente documento a los expedientes personales de los CC. [Redacted] y [Redacted], Coordinador Regional y Elemento de la Policía Ministerial del Estado, quienes [Redacted] el primero por [Redacted] de la policía ministerial a su cargo y haber [Redacted] obtuvieron [Redacted] para [Redacted] segundo por [Redacted] y solicitado [Redacted] cambio de [Redacted]

En virtud de lo anterior, lo instruyo con la finalidad de que se de cumplimiento a lo antes indicado, debiendo remitir las constancias que así lo acrediten a la Fiscalía Especializada para la Protección de Derechos Humanos.

De lo particular reitero a usted mi consideración más distinguida.



PROCURADURÍA  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
CHILPANCINGO, GRO.

C.c.p. - [Redacted] Fiscal Especializado para la Protección de Derechos Humanos. - Para su conocimiento.  
Edificio [Redacted]  
C.p. - [Redacted] Director General de Seguimiento Control y Evaluación de Asuntos de Derechos  
Hijos [Redacted] - [Redacted]

[Redacted]

496



# COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO CODDEHUM-GUERRERO

495  
492

DEPENDENCIA: CODDEHUM-GUERRERO  
SECCIÓN NO.: SECRETARÍA TÉCNICA  
OFICIO: 223/2008  
EXPEDIENTE NO. CODDEHUM-CRZN/058/2007-I  
ASUNTO: RECOMENDACIÓN NO. 017/2008

Chilpancingo, Gro., 26 de junio del 2008  
"LX Aniversario de la Declaración Universal de los  
Derechos Humanos: por la Paz, la Libertad y la Justicia"

C. LIC. [REDACTED]  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
CIUDAD.

Me permito comunicar a usted, que con fecha 24 de junio del 2008, se ha emitido la Recomendación No. 017/2008 correspondiente al expediente que se cita al rubro, por tal motivo con fundamento en el artículo 30 de la Ley que rige a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, se le notifica la citada recomendación, misma que se anexa al presente y con lo cual culmina la investigación generada por la presente queja del C. [REDACTED] en contra de los CC. [REDACTED] Y [REDACTED] Coordinador Regional y elementos de la Policía Ministerial del Estado, destacamentados en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Gro.

Lo anterior lo hago de su conocimiento, en vía de notificación en forma para todos los efectos legales a que haya lugar.

CAL DE LA DEFENSA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

"POR EL RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA"  
EL SECRETARIO TÉCNICO

COMISION DE  
OS DERECHOS  
ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARIA TECNICA

C.c.p. La Agencia del Ministerio Público Adscrita a la Comisión  
C.c.p. El C. [REDACTED] para su conocimiento.

REC 26/06/08  
15/20

FISCALIA ESTADAL  
PARA LA PROTECCION DE  
DERECHOS HUMANOS

491



# COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO CODDEHUM-GUERRERO

## RECOMENDACIÓN

EXPEDIENTE NÚM: CODDEHUM-ZN/058/2007-I

RECOMENDACION NO. 017/2008

QUEJOSO: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE: CC. [REDACTED] COORDINADOR REGIONAL Y ELEMENTOS DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, DESTACAMENTADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

HECHOS: [REDACTED] EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCION PUBLICA.

DIRIGIDA A: C. [REDACTED] PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

SENTIDO DE LA RESOLUCION: PRIMERA. Se le recomienda atentamente a usted C. Procurador General de Justicia del Estado, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que agregue copia del presente documento en los expedientes personales de los CC. [REDACTED] y [REDACTED], Coordinador Regional y elemento de la Policia Ministerial del Estado, quienes [REDACTED] quejoso [REDACTED], el primero por haber [REDACTED] en [REDACTED] y haber [REDACTED] a su mando obtuvieran [REDACTED] para [REDACTED] y el segundo por [REDACTED] a los [REDACTED] por motivo a que por esos hechos, se les inició en la Contraloría Interna de esa Procuraduría General de Justicia el procedimiento administrativo número CI/DGFR/110/2007-IV, que fue resuelto el 15 de mayo del 2008.

997  
499



# COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO CODDEHUM-GUERRERO

**SEGUNDA.** Asimismo, se le recomienda que se lleve a cabo una investigación respecto a los dos elementos de la Policía Ministerial del Estado, destacamentados en Iguala de la Independencia, Guerrero, que por instrucciones del elemento [REDACTED], recibieron [REDACTED], en atención a que de acuerdo a los argumentos vertidos en las consideraciones jurídicas de esta resolución quedó evidenciada su participación, sin que en el transcurso de la investigación de estos hechos se haya logrado la identificación de dichos elementos policiales.

**TERCERA.** De igual forma se le recomienda, ordenar al C. Agente Titular del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Hidalgo, envíe a la Agencia del Ministerio Público adscrita a esta Comisión, el acta ministerial HID/AM/05/425/2007, que se inició en contra de los servidores públicos antes citados, [REDACTED]

**CUARTA.** También se le recomienda, instruir al Agente del Ministerio Público adscrito a este Organismo Público, que una vez recibida el acta ministerial HID/AM/05/425/2007, la eleve a averiguación previa y con la mayor celeridad la determine conforme a derecho.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
FEDERACIÓN DE PROCURADORES JUDICIALES  
PROCURADURÍA FEDERAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO  
PROCURADURÍA FEDERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO  
FEDERAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
FECHA DE EMISIÓN: 24 de junio del 2008

Procedimiento  
Servicio a la Comunidad  
Investigación

49



# COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO CODDEHUM-GUERRERO

**RECOMENDACIÓN No:** 017/2008  
**EXPEDIENTE:** CODDEHUM-CRZN/058/2007-I  
**ASUNTO:** CASO [REDACTED]

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 24 de junio del 2008

**C. LIC. [REDACTED]  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.  
CIUDAD.**

**Distinto Señor Procurador:**

La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 102, apartado "B", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 Bis, de la Constitución Política Local y relativos de su Ley de origen, publicada el 26 de septiembre de 1990, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, procede al análisis de las constancias del expediente indicado al rubro, originado con motivo de la queja presentada por [REDACTED], en contra de los C. [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] Coordinador Regional y elementos de la Policía Ministerial del Estado, destacamentos en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, por [REDACTED] consistentes en [REDACTED] ejercicio indebido de la función pública; por lo anterior, se dictamina lo siguiente.

### I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 1 de junio del 2007, el C. [REDACTED] [REDACTED] presentó queja en la Coordinación Regional de Derechos Humanos de la Zona Norte, con

494

499  
495



## COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO CODDEHUM-GUERRERO

sede en Iguala de la Independencia, Guerrero, radicándose el expediente CODDEHUM-CRZN/058/2007-1.

2. A fin de contar con suficientes elementos de análisis y lograr la objetividad de los hechos que motivan esta resolución, se inició la investigación correspondiente, procediendo a solicitar informe a los servidores públicos señalados como responsables; asimismo, se acordó la apertura del plazo para que las partes ofrecieran las pruebas que estimaran pertinentes.

3. Mediante oficio 927, de fecha 20 de junio del 2007, el C. [REDACTED] agente de la Policía Ministerial del Estado, destacamentado en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, rindió el informe solicitado.

4. A través de oficio 925, de fecha 20 de junio del 2007, el C. [REDACTED] Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, en Iguala de la Independencia, Guerrero, rindió el informe requerido.

5. Por oficio 926, de fecha 20 de junio del 2007, el C. [REDACTED] agente de la Policía Ministerial del Estado, destacamentado en Iguala de la Independencia, Guerrero, remitió el informe solicitado.

### II. HECHOS

1. El C. [REDACTED] señaló como hechos: que el 15 de marzo del 2007, siendo aproximadamente las 12:00 horas, salió [REDACTED] la [REDACTED] en compañía de [REDACTED] abordo del vehículo de [REDACTED] sobre [REDACTED] cuando a la altura de [REDACTED] un vehículo [REDACTED] y se [REDACTED] haciendo lo mismo los sujetos [REDACTED]

495

500  
497



# COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO CODDEHUM-GUERRERO

que [redacted] pudiendo reconocer a [redacted] y [redacted] de apellidos [redacted] que se desempeñan como elementos de la Policía Ministerial del Estado, procediendo [redacted] a [redacted] al tiempo que [redacted], contestando él que [redacted] hablando, procediendo [redacted] a [redacted] y pudo [redacted] condujo el vehículo [redacted]

Señaló que [redacted] que [redacted] preguntándoles que si [redacted] en [redacted], respondiéndole [redacted] vueltas por [redacted] de [redacted] ya que luego [redacted] de [redacted] ubicada en [redacted], [redacted] permaneció [redacted], quien [redacted], dejando a [redacted]

pregó, que durante el tiempo en que se [redacted] junto con [redacted] donde con [redacted] a [redacted] y con [redacted] para luego [redacted] al tiempo de [redacted] luego [redacted] a [redacted] y [redacted] se la [redacted] y con [redacted] después [redacted] refiriéndole [redacted] luego [redacted] de sus [redacted] exigiéndole que [redacted] de [redacted]

49

501

498



# COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO CODDEHUM-GUERRERO

[redacted] de [redacted] y [redacted] el [redacted]  
teléfono de su [redacted]

Señaló, que siendo aproximadamente [redacted]  
acompañada de [redacted] a  
quienes el [redacted] llevó [redacted]  
luego [redacted] que [redacted]  
nuevamente [redacted] de [redacted] para [redacted]

Que siendo aproximadamente las 18:00 horas, el [redacted]  
le expresó que [redacted] y por ello [redacted]  
entregándole su [redacted] de [redacted]  
procediendo entonces a [redacted] a los  
[redacted], entre ellos [redacted] y [redacted]  
[redacted], percatándose antes de  
[redacted] que [redacted]  
contando [redacted]  
para que [redacted]  
entonces [redacted] les dijeron que [redacted] los  
[redacted]; por lo anterior, acudió a la Agencia del Ministerio Público, donde  
presentó su querrela en contra de dichos elementos policiales, radicándose la acta  
ministerial número HID/AM/425/2007.

Como pruebas ofreció las documentales siguientes: fotocopias de la denuncia  
presentada el 30 de marzo del 2007, en la Agencia del Ministerio Público del Fuero  
Común del Distrito Judicial de Hidalgo, misma que fue radicada bajo el acta ministerial  
HID/AM/SC/425/2007, y constancia de fecha 26 de marzo del 2007, expedida por el C.

497



509  
489



## COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO CODDEHUM-GUERRERO

C.P. [REDACTED], Coordinador de Preparatoria Abierta Región Norte, en la que se hace constar que [REDACTED], se encuentra inscrito en esa institución educativa.

2. El 1 de junio del 2007, el quejoso [REDACTED] compareció ante esta Comisión Estatal para ratificar el escrito de queja presentado; por otra parte, una vez que le fueron puestas a la vista las fichas de identificación de los elementos de la Policía Ministerial del Estado destacamentados en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, mismas que el 17 de mayo del 2007, el C. Lic. [REDACTED] Director General de la Policía Ministerial del Estado, hizo llegar mediante oficio PGJE/DGPM/AG/2093/2007, el quejoso reconoció a [REDACTED] procediendo en consecuencia a ampliar su escrito de queja en contra de dicho elemento policial por los mismos hechos que fueron vertidos en el escrito de queja.

Mediante escrito de fecha 15 de junio del 2007, el quejoso [REDACTED] ofreció como prueba documental [REDACTED] que [REDACTED] asimismo, ofreció la testimonial de las CC [REDACTED] y [REDACTED].

4. Con fecha 18 de junio del 2007, se receptionaron las declaraciones de CC. [REDACTED] y [REDACTED] en los siguientes términos:

La C. [REDACTED] manifestó: que el 15 de marzo del 2007, siendo aproximadamente las 12:30 horas, se encontraba en [REDACTED] recibió una [REDACTED], quien [REDACTED]

498



# COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO CODDEHUM-GUERRERO

[redacted] respondiendo que [redacted], preguntándole [redacted], respondiendo que [redacted] y que [redacted] ubicada en [redacted] procediendo a [redacted] le expresó que [redacted] entrevistándose con [redacted] quien le [redacted] por el robo de [redacted] por lo que, era necesario [redacted]

Que regreso a [redacted] y una vez que [redacted] le informó lo que [redacted] se dirigieron a la [redacted] un [redacted] quien [redacted] para [redacted] y para ello disponían de una [redacted] para tratar de [redacted] logrando [redacted] quien [redacted], así también, con [redacted] consiguieron [redacted] y [redacted] se los [redacted] dinero que [redacted] quienes se [redacted] donde [redacted] quien les preguntó [redacted] que [redacted] contestando [redacted] entances [redacted] para luego [redacted] con [redacted] y que [redacted] por ahí.



# COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO CODDEHUM-GUERRERO

Por su parte la C. [redacted] señaló: que el [redacted]

[redacted] aproximadamente [redacted] las CC.

[redacted] y [redacted] quienes [redacted]

[redacted] se encontraba [redacted]

[redacted]

manifestándoles que [redacted] optando por

[redacted] quien [redacted]

[redacted] señora [redacted] y [redacted]

[redacted] procediendo a [redacted]

[redacted] que manifestaron que [redacted] a

[redacted]

[redacted]

La señora [redacted] dijo: que [redacted]

[redacted] cuando [redacted]

[redacted] donde [redacted]

[redacted] se [redacted] que en [redacted] se trasladó a la

[redacted] con un [redacted] mismo

[redacted] que [redacted] ya que [redacted]

[redacted] y que [redacted] dicha

[redacted] pues de lo contrario [redacted] procediendo

entonces a [redacted] siendo por medio de la

señora [redacted] que [redacted]

[redacted] de igual forma, [redacted]

[redacted] y los últimos [redacted] con [redacted]

[redacted]

95  
562



# COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO CODDEHUM-GUERRERO

Agregó, que [redacted] a [redacted] procediendo [redacted] a subir a [redacted] [redacted] donde [redacted] hasta donde [redacted] preguntando a [redacted] contestando que [redacted] mandando a [redacted] [redacted]

5. Con fecha 21 de junio del 2007, el quejoso [redacted] compareció ante este Organismo Estatal, con la finalidad de precisar algunos puntos vertidos en su escrito de queja, refiriendo que el 15 de marzo del 2007, siendo las 12:00 horas, el elemento policial [redacted] en coordinación con [redacted] de apellidos [redacted] lo [redacted] [redacted] por otra parte, puntualizó que respecto a los otros tres elementos policiales que señaló en su escrito de queja, no participaron en la violación a sus derechos humanos; asimismo, manifestó que [redacted] [redacted] no iba a declarar ante esta Comisión, por no ser su deseo; además, de que su [redacted] por último, se comprometió a hacer llegar copias del acta ministerial HID/SC/425/2007, en la que aparece como agraviado.

6. A través de oficio 927, de fecha 20 de junio del 2007, el C. [redacted] agente de la Policía Ministerial del Estado, en vía de informe manifestó: que el 15 de marzo del 2007, siendo aproximadamente las 10:30 horas, se encontraba [redacted] en compañía de los CC. [redacted] y [redacted] cuando [redacted] para que se trasladaran a [redacted] donde [redacted] solicitaba apoyo, pues había localizado su motocicleta que días antes le habían robado y las personas que la tenían se negaban a entregársela.

522

506  
~~509~~



## COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO CODDEHUM-GUERRERO

Que se trasladaron al lugar, entrevistándose con la C. [REDACTED] a quien [REDACTED] reconocieron inmediatamente, ya que [REDACTED] habían dialogado [REDACTED] con motivo de las investigaciones que se estaban realizando dentro de la averiguación previa HID/SC/03/198/2007, iniciada por el delito de robo; que la solicitante les informó a las 10:00 horas, salía en [REDACTED] de la [REDACTED] cuando sobre [REDACTED] se percató que [REDACTED] y [REDACTED] conducían [REDACTED] a la que le [REDACTED] por lo que [REDACTED] les impidió el paso [REDACTED] demostrándoles que [REDACTED], requiriendo que se la devolvieran, pero se negaron, por ello solicitó el apoyo policial, lo [REDACTED] pues [REDACTED] retirándose del [REDACTED] que, [REDACTED] la agraviada les informó que [REDACTED], [REDACTED] informando al comandante lo acontecido, quien les [REDACTED] la atención por no haber presentado a la agraviada y la motocicleta ante el órgano [REDACTED] investigador.

rechos Humanos  
VICIOS  
investigación

Como pruebas ofreció la testimonial a cargo de los CC. [REDACTED] y [REDACTED], la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana.

7. Mediante oficio 925, de fecha 20 de junio del 2007, el C. [REDACTED] [REDACTED] comandante de la Policía Ministerial del Estado, informó: que después de haber realizado una búsqueda en las investigaciones, presentaciones y detenciones realizadas durante el mes de marzo del 2007, encontró que el oficio 1343, de 6 de marzo del 2007, mediante el cual el agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Hidalgo, solicitó se avocaran a la investigación del delito

509



507  
~~504~~

## COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO CODDEHUM-GUERRERO

de robo de una motocicleta, que había sido denunciado por la C. [REDACTED] que dio origen a la averiguación previa HID/SC/03/198/2007, dentro de la cual el fecha 13 de marzo del 2007, los agentes [REDACTED] y [REDACTED], rindieron su informe de investigación, en el que se encontraron relacionados [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED]

Agregó, que el día de los hechos en la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado, se encontraban de guardia los CC. [REDACTED] [REDACTED] quienes el 15 de marzo del 2007, le informaron que a las 10:30 horas, de ese día, recibieron [REDACTED] quien refirió que [REDACTED] que días antes habían robado en [REDACTED] y que las personas que la tenían se negaban a entregársela; por lo que, de inmediato los elementos [REDACTED] y [REDACTED] se trasladaron hasta el lugar, entrevistándose con [REDACTED] quien les informó que momentos antes había localizado [REDACTED] que le fue entregada por los sujetos que la conducían, quienes se retiraron del lugar antes de que ellos llegaran; por lo tanto, ya no era necesaria su presencia.

Que bajo dichas circunstancias y una vez que los elementos policiales le informaron lo sucedido, les llamó la atención energicamente, por no haber actuado de forma adecuada al no haber presentado a la agraviada y la motocicleta ante el órgano investigador para esclarecer el ilícito.

Como pruebas aportó las siguientes documentales: copia certificada del oficio número 405, de fecha 13 de marzo del 2007, mediante el cual los CC. [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] rindieron su informe de investigación al



### COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO CODDEHUM-GUERRERO

agente del Ministerio Público del Fuero Común, dentro de la averiguación previa HID/SC/03/198/2007, y copia certificada del parte de novedades de fecha 15 de marzo del 2007, suscrito por los agentes de guardia [redacted] [redacted] documentos que fueron admitidos y desahogados por su propia y especial naturaleza; asimismo, ofreció la testimonial con cargo a los CC. [redacted] [redacted] y [redacted], así también ofreció la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana.

8. Por oficio 926, de 20 de junio del 2007, el C. [redacted] agente de la Policía Ministerial del Estado, en vía de informe señaló: que son falsos los hechos que le atribuye el quejoso, en razón de que [redacted] [redacted] con él, ni ha realizado [redacted] en su contra; además, de [redacted] que sucedieron los hechos, el [redacted] [redacted] desde las 08:00 horas, salió de permiso económico por 48 horas, mismo que fue autorizado por el Coordinador Regional, incorporándose a sus actividades el día 17 de marzo del 2007.

Comisión de Derechos Humanos y Seguimiento a la Comunidad e Investigación

Para acreditar su dicho ofreció las siguientes pruebas documentales: copia certificada del parte de novedades de fecha 14 de marzo del 2007, rendido por los agentes de guardia [redacted] y [redacted] y copia certificada del oficio 417, de fecha 15 de marzo del 2007, suscrito por el Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado en la Zona Norte, documentales que fueron admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza; de igual forma, ofreció la testimonial con cargo a los CC. [redacted] y [redacted] por último, ofreció la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana.

9. El 5 de julio del 2007, se recepcionaron las declaraciones de los CC. [redacted] [redacted]

509  
~~508~~



# COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO CODDEHUM-GUERRERO

[REDACTED] en los siguientes términos:

La C. [REDACTED] manifestó: que el 6 de marzo del 2007, cuando se encontraba en la universidad recibiendo clases le fue robada [REDACTED] siendo informada que [REDACTED] y [REDACTED] eran los responsables; motivo por el cual presentó su denuncia en contra de dichas personas, radicándose la averiguación previa HID/SC/03/198/2007; que a las 10:30 horas del día 15 de marzo del 2007, regresaba con [REDACTED] cuando se percató que [REDACTED] conducían [REDACTED] razón por la que los interceptó pidiéndoles que se la devolvieran ya que era de su propiedad, pero se negaron; por lo que, llamó al 066 y 117 solicitando auxilio, lo cual causó temor en dichas personas; pues optaron por bajarse de la moto y retirarse del lugar, pero minutos más tarde llegaron cuatro elementos de la Policía Ministerial, entre ellos [REDACTED] expresándole éste que se presentara en la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Hidalgo, para informar sobre el acontecimiento que así realizó.

Derechos Humanos

Por su parte el C. [REDACTED] dijo: que el 15 de marzo del 2007, siendo las 10:00 horas, cuando se encontraba de servicio, el agente de guardia les informó que solicitaban auxilio en la avenida del estudiante; por lo que, en compañía de [REDACTED] y [REDACTED] se trasladaron al lugar, entrevistándose con una persona del [REDACTED] quien les informó que dos personas [REDACTED] pero que ya se habían retirado del lugar tras haberles comprobado que ella era la propietaria; razón por la cual, optaron por regresar a la comandancia, informándole lo sucedido al Coordinador Regional [REDACTED] quien les reclamó el hecho de no haber presentado a la

509





### COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO CODDEHUM-GUERRERO

agraviada y la motoneta en esa comandancia, precisando que ese día no se detuvo a alguna persona relacionada con esos hechos.

El C. [REDACTED] externó: que el 15 de marzo del 2007, se encontraba de guardia en la comandancia de la Policía Ministerial del Estado, en compañía de [REDACTED] cuando a las 10:30 horas, recibieron una [REDACTED] de una persona que dijo llamarse [REDACTED] quien solicitaba auxilio, ya que había localizado [REDACTED] que días antes le habían robado; por lo que su compañero [REDACTED] se comunicó vía radio con el grupo de elementos policiales que se encontraba más próximo, respondiendo al comunicado el elemento [REDACTED] desconociendo los resultados de la intervención brindada, enterándose posteriormente que el comandante le había llamado la atención a [REDACTED] por no haber presentado en la comandancia a la persona que había solicitado el auxilio; por último, precisó que el día en que se encontró de guardia no tuvieron a ninguna persona detenida, tal como consta en el parte de novedades del 15 de marzo del 2007.

DE  
ECHO  
ICIO  
ESTU

Por su parte, el C. [REDACTED] refirió: que el 15 de marzo del 2007, se encontraba de guardia con [REDACTED] recibiendo una [REDACTED] de la C. [REDACTED] quien manifestaba [REDACTED] que días antes le había sido robada y necesitaba apoyo; motivo por el cual, procedió a comunicarse [REDACTED] [REDACTED] Ministerial que se encontraba más próximo al lugar, respondiendo al comunicado [REDACTED] a quien le hizo saber el auxilio solicitado, desconociendo los resultados de la intervención; que dicho grupo en ningún momento presentó a alguna persona detenida por esos hechos.



### COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO CODDEHUM-GUERRERO

El C. [REDACTED] señaló: que el 14 de marzo del 2007, se encontró de guardia en la comandancia de la Policía Ministerial con su compañero [REDACTED] [REDACTED] sin que en esa fecha tuvieran algún detenido, entregando la guardia a las 8:30 horas, del 15 de marzo del 2007, entregándole el oficio 417, de fecha 15 de marzo del 2007, por medio del cual se le otorgaba un permiso económico por 48 horas a su compañero [REDACTED], documento que turnó a los agentes [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] que dicho documento lo entregó personalmente [REDACTED], y después de ello se retiró de la comandancia, haciendo él lo propio, desconociendo lo que haya sucedido en la siguiente guardia.

[REDACTED] refirió: que el 14 de marzo del 2007, estuvo de guardia con [REDACTED] sin que tuvieran algún detenido; sin embargo, a las 8:30 horas del 15 de marzo del 2007, recibieron el oficio 417, de fecha 15 de marzo del mismo año, que entregó personalmente [REDACTED] para luego retirarse de la comandancia, observando que se le otorgaba a éste un permiso económico por 48 horas; que a las 9:00 horas, de ese día se retiró de la comandancia, desconociendo lo que haya sucedido durante la guardia que tuvieron a su cargo [REDACTED] [REDACTED]

10. A través de oficio 6365, de 20 de septiembre del 2007, el C. Lic. [REDACTED] [REDACTED] agente auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Hidalgo, remitió copias certificadas del acta ministerial HID/AM/05/425/2007, instruida por los delitos de [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED], en agravio de [REDACTED] [REDACTED] en contra de [REDACTED] [REDACTED] y quien resulte responsable.



### COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO CODDEHUM-GUERRERO

identificación de los elementos de la Policía Ministerial del Estado, sin temor a equivocarse reconoció a [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] como dos de los elementos policiales que participaron en la [REDACTED] [REDACTED] precisando, que fue el elemento [REDACTED], quien llevó a cabo su detención para trasladarlo a la comandancia de la Policía Ministerial del Estado, donde se encontraba [REDACTED] con quien tuvo contacto [REDACTED] pues fue [REDACTED] [REDACTED] insistiéndole que dijera la verdad respecto del robo [REDACTED] ya que de lo contrario [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] lo que le causó [REDACTED] quien [REDACTED] donde fue [REDACTED] fue por [REDACTED] que su [REDACTED] entregándole su cartera [REDACTED] llevándolo hasta [REDACTED] [REDACTED] percatándose que [REDACTED] [REDACTED] mismos que no reconoció [REDACTED] le fueron puestas a la vista; por tanto, tan pronto [REDACTED] se [REDACTED] ante la [REDACTED] elementos policiales [REDACTED] Por otra parte, ofreció copias certificadas de la resolución de fecha 15 de mayo del 2008, que se emitió dentro del expediente número CI/DGFR/110/2007-VI, integrado en la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en contra de [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] elementos de la Policía Ministerial del Estado, en la que se resuelve que conculcaron [REDACTED] [REDACTED] documental que fue admitida y agregada al expediente que se resuelve.

ETAS...  
nos H...  
os a...  
jacion...

513  
510



### COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO CODDEHUM-GUERRERO

Por su parte la C. [REDACTED] dijo que una vez que le fueron puestas las fichas de identificación de los elementos de la Policía Ministerial del Estado, reconoció a [REDACTED] y [REDACTED] como dos de los elementos policiales que participaron en los hechos, puntualizando que el día 15 de marzo del 2007, siendo aproximadamente las 13:00 horas, casi a [REDACTED] le informó que [REDACTED] se encontraba detenido en la comandancia de la Policía Ministerial, por el robo de [REDACTED] y aún [REDACTED] se dirigieron a [REDACTED] donde [REDACTED] que cuando [REDACTED] mismo que ahora sabe es [REDACTED] que se encontraba acompañado de otros elementos policiales, entre ellos [REDACTED] procediendo [REDACTED] a informarle que [REDACTED] se encontraba detenido por el robo [REDACTED] y que si [REDACTED] le [REDACTED] procediendo a [REDACTED] sin obtener resultados, lo que informó a [REDACTED] a las 16:00 horas, lo que [REDACTED] quien empezó a [REDACTED] a su [REDACTED] dándole [REDACTED] acordando que [REDACTED] procediendo a [REDACTED] llegando a [REDACTED] llegando [REDACTED] abordó de [REDACTED] pudiendo observar que [REDACTED] se dirigía [REDACTED] el coordinador regional [REDACTED] se introdujo [REDACTED] de donde más tarde [REDACTED] esto tras haber confirmado [REDACTED] agregó, que [REDACTED] de los elementos de la Policía Ministerial, que le fueron puestas a la vista no reconoció a los elementos [REDACTED]

17.509

514  
511



## COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO CODDEHUM-GUERRERO

7. Oficio 927, de fecha 20 de junio del 2007, por el cual el C. [REDACTED], agente de la Policía Ministerial del Estado, destacamentado en Iguala de la Independencia, Guerrero, rindió el informe solicitado.

8. Partes de novedades de fechas 14 y 15 de marzo del 2007, de los acontecimientos registrados en la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado, en Iguala de la Independencia, Guerrero.

9. Constancia de la nueva comparecencia del quejoso [REDACTED] ante personal de esta Comisión Estatal, el día 21 de junio del 2007.

10. Oficio 417, de fecha 15 de marzo del 2007, mediante el cual el C. [REDACTED] Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, concede permiso económico por 48 horas al elemento [REDACTED].

11. Declaraciones de los CC. [REDACTED] y [REDACTED] recepcionadas con fecha 5 de julio del 2007.

12. Copias certificadas del acta ministerial HID/AM/05/425/2007, instruida por los delitos de [REDACTED] y lo que resulte, en agravio de [REDACTED] en contra de [REDACTED] y quien resulte responsable.

13. Copias simples de la causa penal 121/2007-II, instruida en contra de [REDACTED] y [REDACTED] por el delito de robo, en agravio de [REDACTED].

19 510



515  
512

## COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO CODDEHUM-GUERRERO

14. Comparecencia de los CC. [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] recepcionada con fecha 17 de junio del 2008.

### IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Del estudio y análisis realizado a todas y cada una de las constancias que integran el expediente que se resuelve, este Organismo Estatal advierte que con relación a los hechos que el quejoso hizo consistir [REDACTED] no existen elementos de prueba que los evidencien; no así respecto [REDACTED] ejercicio indebido de la función pública, mismos que se acreditan de acuerdo con lo siguiente:

A) Respecto a la **detención arbitraria**, cabe mencionar primeramente que los [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador Regional y elementos de la Policía Ministerial del Estado, en sus respectivos informes negaron haber detenido al quejoso, el primero negando su participación en el hecho; el segundo, por encontrarse de permiso económico y el tercero señalando que cuando llegaron al lugar de los hechos, el quejoso ya no se encontraba; consecuentemente, en el caso de [REDACTED] y [REDACTED] les corresponde la carga de probar su dicho, pues dentro de esa negación lleva inmersa una afirmación, no así en el caso del C. [REDACTED] quien únicamente desconoció el hecho, concretándose a informar lo reportado por el elemento [REDACTED]

En este sentido, cabe señalar que el C. [REDACTED] elemento de la Policía Ministerial del Estado, negó su participación en la detención del quejoso, bajo el argumento de que a la hora en que se suscitaron los hechos, ya se encontraba



### COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO CODDEHUM-GUERRERO

de permiso económico por 48 horas; lo cual acreditó con el oficio número 417, de fecha 15 de marzo del 2007, mediante el cual el coordinador [REDACTED] le concede un permiso económico por 48 horas; asimismo, se acredita su ausencia con los testimonios de los CC. [REDACTED] y [REDACTED], quienes permanecieron de guardia de las 8:30 horas del 14 de marzo del 2007, al día siguiente, mismos que dan testimonio de que el servidor público entregó el oficio antes de que ellos entregaran la guardia y luego se retiró de la comandancia de la Policía Ministerial.

Así también, se robustece con el parte de novedades de fecha 14 de marzo del 2007, suscrito por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] en donde hacen constar que a las 8:30 horas, se recibió el oficio de permiso económico por 48 horas, concedido a [REDACTED]; máxime que en la diligencia de identificación realizada el día 17 de junio del 2008, en las fichas de identificación que le fueron puestas a la vista al quejoso [REDACTED], no reconoció a dicho elemento policial, pese a que se encontraba su ficha de identificación; por tal motivo el juicio de esta Comisión Estatal, respecto a este elemento policial, no se evidencia responsabilidad alguna; lo anterior, aunado a que el quejoso no aportó elementos de prueba que acreditaran su participación.

Ahora bien, respecto al elemento [REDACTED] cabe señalar que dicho servidor público negó haber detenido al quejoso [REDACTED] argumentando que cuando llegó al lugar de los hechos ya no se encontraba, ofreciendo para sustentar su dicho los testimonios de los CC. [REDACTED] y [REDACTED] quienes manifestaron: el primero, que ante el comunicado de solicitud de auxilio de [REDACTED] en la avenida del estudiante, de acuerdo al comunicado que les hiciera el agente de guardia, se trasladaron al lugar de



### COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO CODDEHUM-GUERRERO

los hechos, en donde al llegar se entrevistaron con una persona del sexo femenino, quien les informó que efectivamente dos personas llevaban su motoneta, a quienes una vez que les demostró que era la propietaria le devolvieron la moto y se retiraron del lugar, regresando a su comandancia, donde inclusive su comandante les llamó la atención por no haber presentado a la agraviada y el objeto robado ante el representante social.

En ese sentido la C. [REDACTED], dijo: que ciertamente el 15 de marzo del 2007, cuando [REDACTED] se percató que [REDACTED] y [REDACTED] iban [REDACTED] procediendo a [REDACTED] pero ante la negativa de querer devolvérsela optó por pedir el apoyo policial, mismos que llegaron cuando ya los inculpados le habían devuelto [REDACTED] y se habían retirado del lugar.

No obstante lo anterior, dentro del expediente existen evidencias que acreditan no sólo la detención arbitraria de la que fue objeto el quejoso [REDACTED] sino además se evidenció que [REDACTED] siendo precisamente la [REDACTED] el motivo por el cual se solicitó [REDACTED] y como se demuestra enseguida:

De los testimonios de las CC. [REDACTED] y [REDACTED] se acredita la [REDACTED] del quejoso, pues en sus respectivas declaraciones vertidas ante personal de esta Comisión Estatal, coincidieron en manifestar que el 15 de marzo del 2007, la C. [REDACTED] siendo aproximadamente las 12:30 horas, recibió una llamada telefónica en su domicilio particular, informándole que [REDACTED] se encontraba





# COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO CODDEHUM-GUERRERO

[redacted] y por ello era necesaria la presencia de [redacted], procediendo a trasladarse hasta [redacted] donde se [redacted] dijo ser [redacted] que le informó que [redacted], [redacted] por el robo [redacted] y por tanto, resultaba indispensable [redacted] razón por la cual, cuando regresó a su domicilio, le comentó a [redacted] lo acontecido, procediendo ambas a dirigirse a [redacted] donde tras haberse entrevistado con la persona que dijo ser [redacted] constataron que el quejoso [redacted] se encontraba [redacted]; tan es así, que [redacted] les solicitaron [redacted]

En este contexto, queda acreditado que el quejoso fue detenido arbitrariamente, hecho atribuible al C. [redacted], elemento de la Policía Ministerial del Estado, quien en su informe aceptó haber acudido al lugar de los hechos, pues a pesar de que señaló que cuando llegaron al lugar de los hechos el quejoso ya no se encontraba, su dicho quedó desvirtuado con la declaración del C. [redacted] de fecha 17 de junio del 2008, en la que lo [redacted] identificó haciendo el señalamiento directo como el elemento que llevó a cabo su [redacted] detención, dicho que relacionado con lo declarado por las CC. [redacted] [redacted] y [redacted] del 19 de junio del 2007, y 17 de junio del 2008, se desprende que él llevó a cabo la detención, en razón de que tuvo contacto con las declarantes para informar la situación del quejoso [redacted] [redacted] y en su momento [redacted]

No se omite mencionar que respecto a los otros dos elementos policiales que el quejoso señaló en su escrito de queja como copartícipes de [redacted] [redacted] de su detención, no les resulta responsabilidad alguna, en razón de que en la



### COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO CODDEHUM-GUERRERO

declaración de fecha 21 de junio del 2007, el quejoso [REDACTED] [REDACTED] al ponerle a la vista las fichas de identificación de los elementos policiales destacamentados en la Coordinación Regional de Iguala de la Independencia, no los identificó; además, de que en dicha declaración puntualizó que la [REDACTED] se la imputaba a [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], no así a los otros tres elementos que mencionó en su escrito de queja, por no haber violentado sus derechos humanos.

Ahora, si bien es cierto que no existen evidencias de que el Coordinador Regional [REDACTED], haya participado en la detención del quejoso, sí está demostrado que consintió y permitió que el quejoso [REDACTED] permaneciera privado de su libertad en la comandancia de la Policía Ministerial del Estado por lo expresado por la C. [REDACTED] [REDACTED], en su declaración de fecha 17 de junio del 2008, éste tuvo conocimiento de tales conductas irregulares; tan es así, que se percató por encontrarse presente en el momento en que le solicitó informe al elemento [REDACTED], respecto a la situación de su hijo, [REDACTED] así como también por haber consentido que el elemento [REDACTED]



[REDACTED] por la libertad de [REDACTED] IRVING LENNIN LOME RODRÍGUEZ.

Por tanto, a juicio de esta Comisión Estatal ambos servidores públicos, actuaron sin causa justificada, vulnerando los artículos 14, párrafo segundo, y 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dicen:

**"Artículo 14. (...)**

**Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente**



# COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO CODDEHUM-GUERRERO

establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho”.

**“Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal de procedimiento”.**

No debemos olvidar que una detención sólo es legal en los tres supuestos que la propia Constitución General de la República, establece en su artículo 16, párrafos segundo, cuarto y quinto, que prescribe:

**“Artículo 16. (...)**

**No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de libertad y existan datos que acrediten el cuerpo del delito y que hagan probable la responsabilidad del indiciado.**

**(...)**

**La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculpado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionada por la ley penal.**

**En los casos de delito flagrante, cualquier persona puede detener al indiciado poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad inmediata y ésta, con la misma prontitud, a la del Ministerio Público.**

MEXICANOS  
LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
a la Comunidad  
30



## COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO CODDEHUM-GUERRERO

Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder".

En este contexto, se tiene por acreditado el hecho consistente en detención arbitraria, mismo que de acuerdo al estudio para la elaboración de un manual para la calificación de hechos [REDACTED], denota:

1. La acción que tiene como resultado [REDACTED]
2. Realizada por una autoridad o servidor público.
3. [REDACTED]
4. Orden de detención expedida por el Ministerio Público en caso de urgencia, o
5. En caso de flagrancia.

No pasa desapercibido que dichos servidores públicos conculcaron los principios establecidos en los siguientes acuerdos y tratados internacionales:

### DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS:

"Artículo 9. Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado".

### DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL HOMBRE:

DE LA REPUBLICA DE GUERRERO  
COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
CALLE DE LA LIBERTAD  
C. P. 30000  
GUERRERO, GUERRERO  
TEL. 011 31 22 22 22 22



522  
519

## COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO CODDEHUM-GUERRERO

"Artículo XXV. Nadie puede ser privado de su libertad, sino en los casos y según las formas establecidas por leyes preexistentes".

### PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS:

"Artículo 9.1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o privación arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por la ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta".

### CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS:

"Artículo 7. Derecho a la libertad personal.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales.

2. Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas.

3. Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios..."

Consecuentemente, se tiene por evidenciado que los CC. [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED], Coordinador Regional y elemento de la Policía Ministerial, inobservaron las obligaciones contenidas en los artículos 21, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que señalan:



# COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO CODDEHUM-GUERRERO

**"Artículo 21. (...)**

**... La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez".**

**"Artículo 26. Son obligaciones de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial y Peritos, las siguientes:**

**I. Conducirse con apego al orden jurídico y con respeto a las garantías individuales y a los derechos humanos:**

**(...)**

**XI. Abstenerse de ordenar o realizar la detención o retención de persona alguna, sin cumplir los requisitos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales aplicables".**



B) Por otra parte, respecto al ejercicio indebido de la función pública por la solicitud de recepción de dinero, realizado por los CC. [redacted] y [redacted] vicios a la CC. [redacted] cabe señalar que no obstante que los servidores públicos en sus informes negaron tal hecho, éste se tiene por evidenciado con los testimonios de las CC. [redacted] y [redacted] ya que la primera manifestó: que el 15 de marzo del 2007, siendo aproximadamente las 12:30 horas, cuando se encontraba en [redacted] recibió una [redacted] que dijo ser comandante de la Policía Ministerial del Estado, para informarle que su nieto [redacted] se encontraba [redacted] acudiendo al lugar, [redacted] quien le dijo que [redacted] a



# COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO CODDEHUM-GUERRERO

[redacted] regresando más tarde en compañía de [redacted]  
 [redacted] donde el [redacted] manifestó que [redacted]  
 [redacted] tendrían que [redacted]  
 [redacted] motivo por cual [redacted] siendo por  
 conducto de la C. [redacted], que [redacted]  
 [redacted] con la [redacted] de la  
 [redacted] y los [redacted]  
 con su [redacted] a dos elementos policiales que  
 se subieron [redacted] al tiempo de que [redacted]  
 [redacted] para preguntarles si [redacted] se introdujo  
 [redacted] dejándolo [redacted]  
 En este sentido, la C. [redacted] confirmó lo vertido por  
 [redacted] pues en su declaración manifestó que [redacted]  
 cuando regresó [redacted] e informó que [redacted]  
 [redacted] se encontraba [redacted]  
 procediendo ambas a [redacted] donde se entrevistaron con [redacted]  
 [redacted] mismo que [redacted]  
 [redacted] para dejar [redacted]  
 ya que [redacted] procediendo entonces a  
 [redacted] siendo por conducto de la C. [redacted] que  
 [redacted] con la [redacted] y [redacted]  
 [redacted] con su [redacted] que fue  
 [redacted] dos elementos policiales que [redacted]  
 para [redacted] para [redacted] y al

IS AR...  
 DE LA...  
 nos...  
 os...  
 jación...



# COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO CODDEHUM-GUERRERO

responder que [redacted] regresando con [redacted] para dejarlo en libertad.

Al respecto la C. [redacted] señaló: que el 15 de marzo del 2007, se encontraba en [redacted] cuando llegaron las CC. [redacted] y [redacted], informándole que [redacted], se encontraba [redacted], y para [redacted] la [redacted], [redacted]; por ello, [redacted], siendo entonces que [redacted] la [redacted] [redacted] por la cual la C. [redacted] tuvo que [redacted], hecho que se corrobora con el pagaré que en copia obra dentro del expediente.

No pasa desapercibido que en su declaración de fecha 17 de junio del 2008, la C. [redacted] [redacted], reconoció al elemento [redacted] [redacted] como el sujeto que cuando llegó [redacted] se identificó [redacted] tan es así, que [redacted] le entregó [redacted] lo que en su momento [redacted] a quien luego de ponerle a la [redacted] vista las fichas de identificación a la declarante, lo reconoció como uno de los elementos que se encontraban con [redacted], el día en que la ésta acudió por vez primera a la comandancia de la Policía Ministerial, para conocer la situación de [redacted] entrevistándose con el elemento [redacted], ya que [redacted] a cargo de [redacted]; asimismo, por haber dado su anuencia al permitir que el



571  
573



# COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO CODDEHUM-GUERRERO

elemento [redacted], se entrevistara con [redacted] y [redacted] cuando [redacted].

Por lo anterior, se tiene por acreditado que los CC. [redacted] y [redacted], solicitaron y obtuvieron indebidamente [redacted] del quejoso [redacted], la [redacted] para [redacted] consecuentemente se demuestra que los CC. [redacted] y [redacted] Coordinador Regional y elemento de la Policía Ministerial del Estado, contravinieron lo dispuesto en el artículo 26, fracciones I, III y VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que precisa:

**"Artículo 26. Son obligaciones de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial y Peritos, las siguientes:**

**I. Conducirse con apego al orden jurídico y con respeto a las garantías individuales y a los derechos humanos.**

(...)

**III. Desempeñar sus funciones sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente.**

(...)

**VI. Cumplir debidamente la función, servicio o comisión que tengan encomendado."**

Cabe mencionar que la conducta de dichos servidores públicos podría encuadrar dentro de lo previsto en el artículo 248, del Código Penal del Estado, que señala:

AL TRIBUNAL REGISTRADO DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO  
SERVIDORES PÚBLICOS  
INVESTIGADOR

529  
31

527  
set



## COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO CODDEHUM-GUERRERO

**"Artículo 248. Se impondrá de dos a seis años de prisión y de cincuenta a cuatrocientos días multa, al servidor público que por sí o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otros, dinero o cualquier otra dádiva o acepte una promesa para hacer o dejar de hacer algo justo relacionado con sus funciones."**

Consecuentemente, se tiene por acreditado que los CC. [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] Coordinador Regional y elemento de la Policía Ministerial del Estado, faltaron a las obligaciones contenidas en el artículo 46, fracciones I, XV y XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, el primero por haber consentido y permitido que el [REDACTED] permaneciera [REDACTED] y por haber dado su anuencia para [REDACTED] de los [REDACTED] del quejoso para [REDACTED] y el segundo por haber llevado a cabo la [REDACTED] y por haber [REDACTED] del quejoso para [REDACTED] in que dentro del curso de la investigación se lograra identificar a los otros dos elementos policiales que [REDACTED] instrucciones del elemento [REDACTED], a mayor precisión se cita el contenido del referido artículo:

**"Artículo 46. Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:**

**I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión, que cause la suspensión o deficiencia del servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.**

30 528

OS MEDIC...  
AL...  
servicio...  
investigación



# COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO CODDEHUM-GUERRERO

(...)

**XV. Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, objetos...**

(...)

**XXI. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público."**

Cabe mencionar que una vez efectuada una búsqueda en el banco de datos que obra en los archivos de esta Comisión Estatal, respecto a las resoluciones emitidas desde la fecha de su creación, se encontraron diversas Recomendaciones y Opiniones y Propuestas emitidas en contra del C. [REDACTED] mismas que enseguida se mencionan: Recomendaciones: 27/1991, 12/1998, 51/1999, 32/1999, 09/2001, 12/2002 y 83/2006; Opiniones y Propuestas: 02/2000, 241/2000, 109/2001, 153/2004, 132/1996, 215/2004, 243/2004, 296/2004, 278/2004 y 08/2005; consecuentemente, dicho servidor público deberá ser sancionado ejemplarmente, en razón de que su conducta encuadra en los supuestos que establece el artículo 53, en sus fracciones I, III, IV, VI y VII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, este Organismo Estatal, mismos que rezan:

**"Artículo 53. Las sanciones administrativas se impondrán tomando en cuenta los siguientes elementos:**

**I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra.**

(...)



### COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO CODDEHUM-GUERRERO

III. El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor.

IV. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución.

(...)

VI. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y

VII. El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de obligaciones."

En consecuencia, esta Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76, Bis, de la Constitución Política del Estado y 29 de la Ley que rige sus actos, considera procedente formular las siguientes:

#### V. RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** Se le recomienda atentamente a usted C. Procurador General de Justicia del Estado, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que agregue copia del presente documento en los expedientes personales de los CC.

[Redacted] y [Redacted] Coordinador Regional y elemento de la Policía Ministerial del Estado, quienes violaron los derechos humanos del quejoso [Redacted] el primero por haber consentido que éste [Redacted] en la [Redacted] [Redacted] a su cargo y haber consentido para que [Redacted] a su mando obtuvieran [Redacted] para [Redacted] el segundo por [Redacted] al referido quejoso y solicitado y [Redacted] a [Redacted] del quejoso [Redacted] [Redacted]; por motivo a que por esos



530  
52

## COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO CODDEHUM-GUERRERO

hechos, se les inició en la Contraloría Interna de esa Procuraduría General de Justicia el procedimiento administrativo número CI/DGFR/110/2007-IV, que fue resuelto el 15 de mayo del 2008.

**SEGUNDA.** Asimismo, se le recomienda que se lleve a cabo una investigación respecto a los dos elementos de la Policía Ministerial del Estado, destacamentados en Iguala de la Independencia, Guerrero, que por instrucciones del elemento [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] con anuencia del Coordinador Regional [REDACTED] [REDACTED], en atención a que de acuerdo a los argumentos vertidos en las consideraciones jurídicas de esta resolución quedó evidenciada su participación, sin que en el transcurso de la investigación de estos hechos se haya logrado la identificación de dichos elementos policiales.

**TERCERA.** De igual forma se le recomienda, ordenar al C. Agente Titular del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Hidalgo, envíe a la Agencia del Ministerio Público adscrita a esta Comisión, el acta ministerial HID/AM/05/425/2007, que se inició en contra de los servidores públicos antes citados, por los delitos de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y lo que resulte.

**CUARTA.** También se le recomienda instruir al Agente del Ministerio Público adscrito a este Organismo Público, que una vez recibida el acta ministerial HID/AM/05/425/2007, la eleve a averiguación previa y con la mayor celeridad la determine conforme a derecho.

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley que rige a esta Comisión, en relación con el artículo 134, del Reglamento Interno de la misma, solicito a usted que la



### COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO CODDEHUM-GUERRERO

respuesta sobre la aceptación de esta resolución; en su caso nos sea informada dentro del término de ocho días naturales a partir de la notificación correspondiente.

De igual manera, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted ser el conducto para notificar esta resolución al servidor público de esa dependencia, relacionado con la misma, solicitándose a la vez, en su caso, que las pruebas correspondientes al cumplimiento de la resolución se envíen a esta Comisión dentro de un término de veinte días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de respuesta dará lugar a que se interprete que la resolución no es aceptada por lo que esta Comisión quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Hágasele saber a la parte quejosa, que en el supuesto de estar inconforme con el presente documento, dispone de treinta días naturales a fin de que haga valer el recurso previsto en los artículos del 61 al 65 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el cual pudiera presentar ante esta Comisión Estatal.



COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARIA TECNICA



532  
~~539~~

1 cop



**SECCION:** DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

**NUMERO:** PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./377/2008

**ASUNTO:** El que se indica.

AUSE

Chilpancingo, Gro., a 02 de julio del 2008.

**C. LIC. [REDACTED]  
FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA  
PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS.  
E D I F I C I O.**

En atención a las superiores instrucciones del C. Lic. [REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado y al oficio número PGJE/SP/392/2008, de fecha 30 de junio del presente año, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el 2 del actual y turnado al Archivo General a mi cargo en la misma fecha; informo a usted que con esta fecha fue agregada la Recomendación número 017/2008 a los expedientes personales de los CC. [REDACTED] Y [REDACTED] Coordinador de Zona y Agente de la Policía Ministerial, respectivamente.

ito y  
a de investigación

**A T E N T A M E N T E**

[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO  
03 JUL 2008  
SECRETARIA PARTICULAR  
CHILPANCIINGO, GRO.

C. PROCURADOR  
DIRECCION G  
Y A

C.c.p.-Lic.  
C.c.p.- Militar/ exp

superior conocimiento.-  
03/07/08

11:55  
FISCALIA ESPECIALIZADA  
PARA LA PROTECCION DE

522

**SECCION:** DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

**NUMERO:** PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./438/2008

**ASUNTO:** SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS



Chilpancingo, Gro., a 31 de julio del 2008

**C. LIC. [REDACTED]  
DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION  
Y RESPONSABILIDAD.  
EDIFICIO.**

En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/2942/2008, de fecha 29 de Julio del año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el día 30 del mismo mes y año, turnado al Archivo General a mi cargo, en la misma fecha; remito copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta del C. [REDACTED] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial.

Anexo copias simples de antecedentes negativos.

**ATENTAMENTE.**

"SU  
EL

[REDACTED SIGNATURE]

PROB  
DIRECCION  
Y

de S.  
to y Serv  
de Investigacion

01/08/08 12:53 h.s.  
[REDACTED]

C.c.p.-Minutario/expediente.  
[REDACTED]



534  
EJ



SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.  
NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/2942/2008.  
EXPEDIENTE: CI/DGFR/167/2008-IV.  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA  
Chilpancingo, Gro., a 29 de julio del 2008

C. LIC. [REDACTED]  
**DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO  
Y ADMINISTRACIÓN.  
PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente al rubro citado con fundamento en el artículo 10 fracción I del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, solicito a Usted gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que remita en un término improrrogable de tres días a este Órgano de Control Interno, copias certificadas del [REDACTED] y acta de protesta del C. [REDACTED] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial.

Sin mas por el momento me despido de usted.

LA DIRECTOR  
LIC. [REDACTED]

P.G.J. GRO.  
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO  
**RECIBIDO**  
JUL 30 2008  
CHILPANCINGO, GRO.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
JUL 30 2008  
DIRECCION GERAL DE PRESUPUESTO Y ADMON.  
CHILPANCINGO, GRO.

538





# Guerrero

PROCURADURÍA  
GENERAL DE JUSTICIA

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA  
CODDEHUM-GUERRERO.

OFICIO NÚMERO: 590/2008.

EXPEDIENTE: GRO/SC/057/2008.

ASUNTO: SE SOLICITAN COPIAS  
CERTIFICADAS DEL  
NOMBRAMIENTO Y ACTA  
DE PROTESTA.

Chilpancingo, Gro, Agosto 26 de 2008.

C. LIC. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMON.  
DE LA PROC. GRAL. DE JUSTICIA DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.

P.G.J. GRO.  
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO  
**RECIBIDO**  
AGO. 27 2008  
19:30  
CHILPANCINGO, GRO.

En cumplimiento a mi ACUERDO, dictado en esta fecha, con  
apoyo en los artículos 21, 128 Constitucional, 121 de la Constitución Política Local, 4,  
del Código Adjetivo Penal vigente en el Estado, por este medio solicito a Usted  
instruya a quien corresponda se expida a esta Representación Social, copias  
debidamente certificada del Nombramiento y Acta de Protesta que se hayan  
expedido a los indicados [REDACTED]

AL:  
derechos  
servicios a  
investigaci

[REDACTED] Y [REDACTED]  
[REDACTED] Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial, con plaza  
en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, por encontrarse  
relacionados en los hechos que se investigan en la Indagatoria que a [REDACTED] bígrafe se  
cifa

Reciba un cordial saludo.

**RECEBIDA EN LA SECRETARIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO**

ATENTAMENTE.  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
EL AGENTE DEL MINIST. PUB. DEL F.C.  
ADSCRITO A LA CODDEHUM-GUERRERO

PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
**RECIBIDO**  
AGO. 27 2008  
9:03 hrs

LIC. [REDACTED]

537  
534

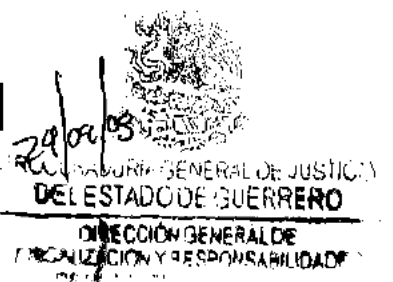


**SECCION:** DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION  
**NUMERO:** PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./550/2008  
**ASUNTO:** EL QUE SE INDICA

*Amuse*

Chilpancingo, Gro., a 25 de septiembre del 2008.

**C. LIC. [REDACTED]**  
**DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDAD.**  
**EDIFICIO**



En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/3633/2008, de fecha 24 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el 25 del actual, turnado al Archivo General a mi cargo, en la misma fecha; remito a usted copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta del C. [REDACTED] Coordinador Regional de la Policía Ministerial.

**ATENTAMENTE.**



DE LA RED...  
hos Humanos...  
os a la Comunidad...  
jacion.



C.c.p.-Minutario/expediente.  
[REDACTED]

533

538  
533



**Sección:** CONTRALORÍA INTERNA.  
**Número:** PGJE/CI/DGFR/3633/2008.  
**Expediente:** CI/DGFR/208/2008-VI.  
**Asunto:** SE SOLICITA NOMBRAMIENTO.

Chilpancingo, Gro., a 24 de Septiembre del 2008.

LIC. [REDACTED]  
**DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN.**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo dictado en el expediente que al rubro se cita, solicito a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que remita en un termino de tres días hábiles a partir del día siguiente de su notificación, a este Órgano de Control Interno copias fotostáticas debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta expedidas a favor del C. [REDACTED] Coordinador Regional de la Policía Ministerial, lo anterior para los efectos de darle seguimiento legal a la queja al rubro citada.

Sin mas por el momento me despido de usted.

Procesos  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

"SUFRAGIO  
LA DIRECTOR  
Y P

P.G.J. GRO.  
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO  
**RECIBIDO**  
Set. 25 2008  
CHILPANCINGO, GRO.

GOBIERNO DEL ESTADO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD

PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
**RECIBIDO**  
SET. 25 2008  
DIRECCION GEN. DE PRESUPUESTO Y ADMIN.  
HORA: [REDACTED]  
CHILPANCINGO, GRO.

ENE JUAREZ CISNEROS ESQ.  
CON CALLE JUAN JIMÉNEZ SÁNCHEZ  
COL. EL POTRERITO  
C.P. 39098  
Teléfono (747) 494-29-99

534

539  
~~536~~



**SECCION:** DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

**NUMERO:** PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./585/2008

**ASUNTO:** SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS.

Chilpancingo, Gro., a 14 de octubre del 2008.

**C. LIC. [REDACTED]**  
**DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES.**  
**P R E S E N T E.**

En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/4060/2008, de fecha 10 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el 14 del actual y turnado al Archivo General a mi cargo en la misma fecha; remito a usted copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial y Perito, respectivamente.

**A T E N T A M E N T E.**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"**

[REDACTED]

C.c.p. - Minutario/ ex [REDACTED]

CONTRALORIA INTERNA  
CHIPANCINGO, GRO.

SECRETARIA DE MEDICINA  
P. S. GRO.  
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO  
PROFESORIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION  
CHIPANCINGO, GRO.

535

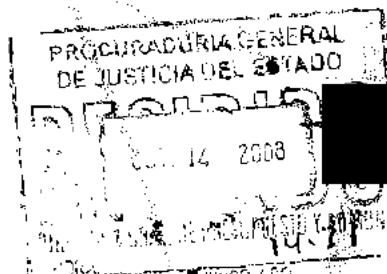
540  
539



Sección: CONTRALORÍA INTERNA,  
Número: PGJE/CI/DGFR/ 4060 /2008.  
Expediente: CI/DGFR/ 221 /2008-I.  
Asunto: EL QUE SE INDICA.

Chilpancingó, Gro., a 10 de octubre del año 2008.

C. LIC. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO  
Y ADMINISTRACIÓN.  
PRESENTE



En cumplimiento al acuerdo dictado en el expediente citado al rubro, y con fundamento en el artículo 10 fracción I, del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, solicito a usted de la manera más aienta, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que remita a esta Contraloría Interna, copias debidamente certificadas de los nombramientos y actas de protesta de los CCI [REDACTED] y [REDACTED] Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado y Médico Legista, respectivamente. Lo anterior es con el propósito de que sean anexados al Procedimiento Administrativo instaurado en contra de dichos Servidores Públicos.

Sin más en el momento me despido de usted.

DE LA F...  
rechos H...  
vicios a la C...  
estigación

ATE  
SUFRAGIO EFE  
LA DIRECTORA G  
Y RESP  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
CALIFICACIÓN Y RESPONSABILIDAD  
DE LA CONTRALORIA

[REDACTED SIGNATURE]

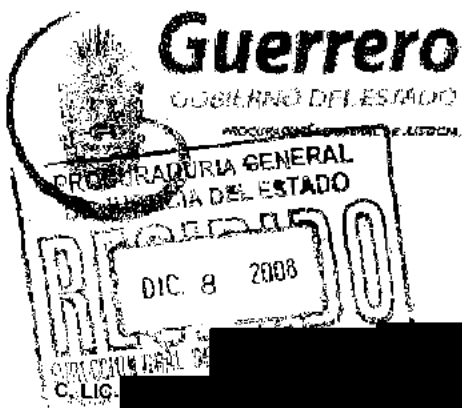
C. LIC. [REDACTED]  
C. LIC. [REDACTED]  
Carr. al México Acapulco Km. 6+300  
Chilpancingo, Guerrero, C.P. 39090  
Tel. [REDACTED] 1-94-31

[REDACTED]

CHILPANCIINGO, GRO.

536

541  
Zdf  
988



SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.  
NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/5340/2008.  
EXPEDIENTE: CI/DGFR/015/2006-VI  
ASUNTO: SE NOTIFICA DE PLIEGO DE RESPONSABILIDAD.

CHILPANCINGO., GRO. 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008.

C. LIC. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN.  
EDIFICIO

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CÍTESE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL SUPLENTE SUPERIOR DERECHO.

ESTE CONDUCTO Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL QUINTO PUNTO RESOLUTIVO DEL PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NÚMERO 078/2007, DEL CUAL ANEXO COPIA, DERIVADO DE LA OPINIÓN Y PROPUESTA NUMERO 196/2006, QUE EMITIERA LA COMISIÓN ESTATAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, DERIVADO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL C. [REDACTED] EN CONTRA DE LOS CC. [REDACTED] Y [REDACTED] COORDINADOR REGIONAL Y AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLICAS, CONSISTENTES EN [REDACTED] Y LO QUE RESULTE.

AL RESPECTO, ME PERMITO INFORMARLE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR ESTE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, EN LA CUAL SE DETERMINO LA NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL C. [REDACTED] COORDINADOR REGIONAL Y LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS CC. [REDACTED] Y [REDACTED] AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, OTORGÁNDOLES UNA SUSPENSIÓN POR [REDACTED] DÍAS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLICAS SIN GOCE DE SERVICIOS Y SUELDO, LO ANTERIOR PARA QUE SEA AGREGADA A SUS EXPEDIENTES PERSONALES.

SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE UST

"SUFRA  
LA DIRECTORA GENERAL

Lic. [REDACTED]

[REDACTED]  
13:15

[REDACTED]

[REDACTED]

537



EXPEDIENTE NUMERO: CI/DGFR/015/2006-VI.

QUEJOSO: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE: CC [REDACTED] y [REDACTED] Coordinador de zona y Agentes de la Policía Investigadora Ministerial del Estado.

PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NÚM.: 070/07

En la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil siete.

VISTAS Para resolver las constancias que integran el expediente al rubro citado, iniciado con motivo del escrito de queja presentado por EVENCIO VALDEZ VARGAS, en contra de los CC. [REDACTED]

y [REDACTED] Coordinador Regional y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, por supuestas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones públicas consistentes en actos de [REDACTED]

LOS QUE RESULTEN ASÍ COMO [REDACTED] Y [REDACTED] por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 73, 74, 75 y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 1º, 6º fracción I, inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13, fracción VIII, IX Y X, 14 fracción VI Y VII, del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución (número 193); 1, 3, 4, 5, 15, 18, 19, 20, 21, 24 y 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como el artículo 110 de la Constitución Política Local y artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674), basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES.

Con fecha veinticuatro de enero del año dos mil seis, personal de actuaciones dio por recibido el escrito de fecha diez del mes y año citado, suscrito por [REDACTED] dirigido al C. Contralor Interno de esta Institución, mediante el cual le hace del conocimiento de una serie de irregularidades cometidas en el ejercicio de la función pública por parte de los CC. [REDACTED]

y [REDACTED] Coordinador Regional y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, consistentes en actos de [REDACTED] ASÍ COMO [REDACTED] Y LA OMISION DE [REDACTED] por lo que se ordenó el inicio del Procedimiento de Investigación Correspondiente.

- 2.- Con la misma fecha señalada en el punto que antecede se acordó girar atento oficio al C. UIC. [REDACTED] Fiscal Regional de la Zona Nove, para que girara sus instrucciones a un Agente del Ministerio Público de su Jurisdicción a efecto de que se trasladara a las Instalaciones del Centro de Readaptación Social de Telpoapan Guerrero, y practicara en vía colaborativa una diligencia consistente en entrevista con el procesado [REDACTED] y le exhibiera el escrito de queja presentado ante la Contraloría Interna para el efecto de que si a sus

intereses convenían lo ratificara haciendo suyas en todas y cada una de sus partes el referido escrito, y así estar en condiciones de iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario correspondiente, lo anterior se ordenó en razón de haberse verificado en el escrito de queja que [REDACTED] se encuentra procesado en el citado Centro de readaptación Social, relacionado con la causa penal 001/2006-I instaurada ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, con residencia oficial en Teloloapan, Guerrero.

3.- Con fecha siete de febrero del dos mil seis, personal de actuaciones dio por recibido el oficio número 040 de fecha treinta de enero del dos mil seis, suscrito por el C. LIC. [REDACTED] Agente del Fiscal Regional de la Zona Norte, dirigido al C. [REDACTED] Agente del Ministerio Público del Distrito Judicial de Aldama, a través del cual le solicita su colaboración y de cumplimiento a lo solicitado en el oficio número PGJE/DGFR/205/2006, firmado por la C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, remitiendo las constancias que así lo acrediten a esa fiscalía para poder canalizarlas al solicitante, documento agregado a las presentes actuaciones para los efectos legales a que haya lugar.

4.- El día trece de febrero del año dos mil seis, personal de actuaciones dio por recibido el oficio número 056 de fecha 10 del mes y año citado, suscrito por el C. LIC. [REDACTED] Agente del Ministerio Público y con Visto Bueno del C. [REDACTED] Agente del Ministerio Público del Distrito Judicial de Aldama, dirigido a la C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, mediante el cual remite las actuaciones solicitadas por este Órgano de Control Interno, consistentes en el acta ministerial de fecha seis de febrero del dos mil seis misma que contiene entre otras diligencias la ratificación del escrito de queja de fecha diez de enero del dos mil seis de [REDACTED] por lo tanto y una vez que reunido el requisito de procedibilidad se dio inicio al procedimiento administrativo disciplinario, correspondiente, ordenándose radicar y registrar en el libro de gobierno bajo el número CI/DGFR/015/2006, ordenándose la practica de las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos que constituyen la queja.

En la fecha señalada en el párrafo anterior, se ordenó girar los respectivos oficios al Procurador General de Justicia comunicándole el inicio del presente expediente en contra de los CC. [REDACTED] Coordinador Regional y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, consistentes en actos de [REDACTED] y LOS QUE RESULTEN, al C. LIC. [REDACTED] Director General de la Policía Ministerial, para que por su conducto notificara a los servidores públicos de referencia el Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado en su contra, corriéndole traslado para el efecto de llevar a cabo el desarrollo de la audiencia de pruebas y alegatos haciéndole saber los derechos y obligaciones que le consagran los artículos 11, 12 y 13 del Reglamento del Procedimiento Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado, al C. Director General de Presupuesto y Administración, a efecto de que remita copia debidamente certificada del nombramiento de los servidores públicos antes aludidos y a los CC. Fiscal Especial para la Protección de los Derechos Humanos y al Jefe de la Unidad del Archivo Criminalístico, a la encargada del área de cómputo de la Contraloría Interna respectivamente a efecto de que informaran si en los archivos de esas oficinas existen antecedentes en contra de los servidores públicos mencionados en líneas anteriores, y por último al C. Director General de Unidad de Investigaciones Previas a efecto de que remita copia



UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y SERVICIOS  
E INVESTIGACIONES

544  
544

certificada del acta ministerial ALD/03/AM/001/2006, y de la Averiguación Previa ALD/01/167/2005, por relacionarse con los hechos narrados por el quejoso, girándose para tal efecto los oficios números 353,354,355,356,357,358 y 359

6.- El día veinte de febrero del año dos mil seis, personal de actuaciones dio por recibido el oficio número PGJE/DGA/ARCH.GRAL/050/2006, firmado por el C. LIC. [REDACTED] Director General de Presupuesto y Administración, dirigido a la C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, mediante el cual remite copias certificadas de los nombramientos y actas de protesta de los CC. [REDACTED] [REDACTED] Coordinador Regional y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, documentos agregados a las presentes actuaciones para los efectos legales a que haya lugar.

7.- Con la misma fecha antes mencionada, se recibió el memorándum número 005/2006, suscrito por la C. ING. [REDACTED] encargada del Área de Informática de la Contraloría Interna, dirigido a la C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, mediante el cual informa que no se encontró sanción alguna con respecto al C. [REDACTED] no así de los CC. [REDACTED] Y [REDACTED] Coordinador de Zona y Agente de la Policía Ministerial, encontrándose al primero de los nombrados el expediente CI/157/2004, por ALLANAMIENTO DE MORADA, imponiéndole una sanción consistente en una Amonestación Pública, y por cuanto hace al segundo de los mencionados se le encontraron los expedientes CI/039/2001, CI/115/2002, CI/071/2005, con motivo de ALLANAMIENTO DE MORADA, HOSTIGAMIENTO Y AMENAZAS, DETENCIÓN ARBITRARIA, Y ALLANAMIENTO DE MORADA, respectivamente, imponiéndosele una sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA, por cuanto hace a los dos primeros expedientes, y ocho días de suspensión en el Ejercicio de sus Funciones sin goce de sueldo por cuanto hace al último, documento agregado a las presentes actuaciones para los efectos legales a que haya lugar.

UNIDOS MEXICANOS  
7  
SECRETARÍA DE DEFENSA Y SERVICIOS  
DE INVESTIGACIÓN

8.- El veinticuatro de febrero del 2006, personal de actuaciones recibió el oficio PGJE/DGCAF/1907/2006, suscrito por el C. LIC. [REDACTED] Director General de Control de Averiguaciones Previas, dirigido al C. LIC. [REDACTED] Agente del Ministerio Público del Distrito Judicial de Aldama, mediante el cual lo instruye para que remita a la Contraloría Interna copias certificadas del Acta Ministerial número ALD/03/AN/01/2006 y de la Averiguación Previa ALD/01/167/2005, documento agregado a las presentes actuaciones para los efectos legales que haya lugar.

9.- De igual manera y en la fecha antes citada personal de actuaciones recibió el Oficio PGJE/UAC/313/2006, suscrito por el LIC. [REDACTED] entonces Jefe de la Unidad de Archivo Criminalístico, dirigido a la C. LIC. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades, mediante el cual informa que no se encontró registro a nombre de [REDACTED] y [REDACTED] y si se encontró un registro a nombre de [REDACTED] anexando registros de impresión de la Base de datos, documentos agregados a las presentes actuaciones para los efectos legales que haya lugar.

540

- 10.- El veintisiete de febrero del 2006, personal de actuaciones recibió el oficio número 172, firmado por el C. LIC. [REDACTED] Agente del Ministerio Público, con el visto bueno del C. [REDACTED] Agente Titular del Ministerio Público del Distrito Judicial de Aldama, mediante el cual remite copias certificadas de las Actuaciones que integran el acta Ministerial ALD/03/AN/001/2006, instruida por denuncia de hechos cometida en agravio de [REDACTED] en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE. Documentos Agregados a las presentes actuaciones para los efectos legales que haya lugar.
- 11.- El día seis de marzo del año dos mil seis, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos del C. [REDACTED] Coordinador de Zona de la Policía Investigadora Ministerial del Estado, quien presentó por escrito su informe de contestación de queja en relación a los actos que le son imputados por [REDACTED] acordando tenerle por hechas sus manifestaciones, así como por admitidas sus pruebas documentales correspondientes, informándole que de acuerdo a su naturaleza le serán valoradas en términos de lo dispuesto por los artículos 122 al 128 del Código de Procedimientos Penales en vigor aplicado de manera supletoria a la ley de la materia, además de notificarle que en caso de no existir pruebas supervenientes por desahogar, esta Contraloría Interna, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, resolvería dentro de los 10 días hábiles siguientes en definitiva sobre la existencia o inexistencia de su presunta responsabilidad administrativa.
- 12.- En la misma fecha señalada en el párrafo que antecede, personal de actuaciones acordó girar atento oficio al C. LIC. [REDACTED] Director General de la Policía Ministerial del Estado, para que notifique por segunda y última ocasión a los CC. [REDACTED] Y [REDACTED] de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, señalándose para ello fecha y hora para el desahogo correspondiente, apercibiéndolos de que de no comparecer nuevamente se les tendría por ciertos los hechos que se les imputa.
- 13.- El día quince de marzo del año dos mil seis, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos de los CC. [REDACTED] Y [REDACTED] Agentes de la Policía Investigadora Ministerial del Estado, quienes presentaron por escrito sus informes de contestación de queja en relación a los actos que les son imputados por [REDACTED] acordando tenerles por hechas sus manifestaciones, así como por admitidas sus pruebas documentales correspondientes, informándoles que de acuerdo a su naturaleza le serán valoradas en términos de lo dispuesto por los artículos 122 al 128 del Código de Procedimientos Penales en vigor aplicado de manera supletoria a la ley de la materia, además de notificarles que en caso de no existir pruebas supervenientes por desahogar, esta Contraloría Interna, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, resolvería dentro de los 10 días hábiles siguientes en definitiva sobre la existencia o inexistencia de su presunta responsabilidad administrativa.
- 14.- Con fecha tres de abril del 2006, se recibió el oficio número PGJE/FEPDH/747/2006, suscrito por el C. LIC. [REDACTED] Fiscal Especial para la Protección de los Derechos Humanos, mediante el cual informa que no se encontró antecedente alguno en contra de [REDACTED] y que sí se encontró antecedente en contra de los CC. [REDACTED] Coordinador de Zona y Agente de la Policía



CONTRALORIA INTERNA

Ministerial, documentos agregados a las presentes actuaciones para los efectos legales correspondientes.

15.- El día veintiocho de julio del 2006, personal de actuaciones dicto un acuerdo en virtud de que a la fecha no habian sido remitidas las constancias de la Averiguación Previa número ALD/01/167/2005, que fueran solicitadas al Director General de Control de Averiguaciones Previas, por lo que se giro atento oficio recordatorio para que fueran remitidas las mismas a la brevedad posible, así mismo para efecto de mejor proveer personal de actuaciones ordeno girar atento oficio al C. Director General de la Policía Ministerial, para el efecto de que remitiera copias certificada de las hojas del libro de gobierno donde se asientan las actividades realizadas por el personal de la Coordinación de Zona, de la Policía Ministerial con destacamento en Teloloapan, Guerrero, los días uno, dos y tres de enero del 2006, así como también informe los nombres y cargos de los elementos que trasladaron al indiciado de la Averiguación Previa, número ALD/01/167/2005, de nombre [redacted] de la ciudad de Teloloapan, a la Ciudad de Iguala, Guerrero, el día primero de enero del 2006, para la practica de un examen de radisonato de sodio, así como de los que se encargaron de retornarlo a dicha ciudad, girándose para tal efecto los oficios 2333 y 2334.

16.- Con fecha catorce de agosto del 2006, personal de actuaciones recibió el oficio número PGJE/DGPM/AG/3848/2006, firmado por el Director General de la Policía Ministerial, mediante el cual remite el informe de fecha tres de agosto del 2006, signado por el C. [redacted] Coordinador de Zona en la Policía Ministerial, de Teloloapan Guerrero; así como copias certificadas del libro de Gobierno, de actividades diarias comprendidas en los días uno, dos y tres de enero del 2006, documentos agregados a las presentes actuaciones para los efectos legales a que haya lugar.

17.- En la misma fecha que se menciona en el párrafo que antecede, personal de actuaciones recibió el oficio número 594, firmado por el C. LIC. [redacted], Agente Titular del Ministerio Público del Distrito Judicial de Aldama, mediante el cual remite copias certificadas de las Actuaciones que integran la Averiguación Previa ALD/01/167/2005, instruida por el delito de HOMICIDIO DOLICSO, ( arma de fuego ), en agravio de [redacted] y [redacted] en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE. Documentos Agregados a las presentes actuaciones para los efectos legales que haya lugar.

Derechos Humanos  
Servicios a la  
Investigación

18.- Con fecha veintisiete de noviembre del dos mil seis, el personal actuante recibió el oficio número PGJE/FEPDH/2897/2006, firmado por el C. LIC. [redacted] Procurador General de Justicia del Estado dirigido al C. LIC. [redacted] Contralor Interno, mediante el cual le hace del conocimiento de la emisión de la Opinión y Propuesta número 196/2006, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos humanos, en contra de los CC. [redacted] y [redacted] Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial, por violaciones a sus derechos humanos consistentes en insuficiente protección lo que le instruye se inicie el procedimiento correspondiente en contra los citados Servidores Públicos, por lo que personal de actuaciones y una vez analizado el cuerpo que integra la citada opinión y propuesta, observa que refiere el mismo quejoso autoridades señaladas como probables responsables y hechos del procedimiento administrativo disciplinario en el que se actúa por lo que se ordena agregar dicha opinión y propuesta a las constancias por el oficio [redacted] número D/015/2006-VI para que surtan sus efectos legales correspondientes, comunicándose para el su debido conocimiento al C. Procurador



543  
545

[REDACTED]

que en lo medular se hizo consistir en que:

1.- El día ultimo del año, sábado treinta y uno de diciembre del año 2005, el suscrito, acompañado de [REDACTED], [REDACTED], llegamos hasta [REDACTED] desde antes de [REDACTED] y llegamos para ir a [REDACTED] a haber; habiendo permanecido [REDACTED] y cuando [REDACTED] con los [REDACTED] vimos que [REDACTED] estaba por [REDACTED] que no recuerdo características, [REDACTED] y [REDACTED] y llegaron [REDACTED] y como estábamos el suscrito y [REDACTED] y por [REDACTED] los [REDACTED] y vi que uno [REDACTED] otro de los [REDACTED] y [REDACTED] por un instante se [REDACTED] intento [REDACTED] porque [REDACTED] tirando [REDACTED] tomando el [REDACTED] como [REDACTED] y en ese instante escuchando [REDACTED] en distintas [REDACTED] escuchando [REDACTED] y ya no supe [REDACTED] m [REDACTED] y [REDACTED] me [REDACTED] espere un buen rato [REDACTED] después [REDACTED] intento [REDACTED] en dirección [REDACTED] pero me perdi [REDACTED] y ya [REDACTED] y cuando vislumbre a [REDACTED] hacia donde [REDACTED] para [REDACTED] y fue [REDACTED] al [REDACTED] con mi [REDACTED] porque [REDACTED] y llamo a [REDACTED] por [REDACTED] sospechoso.

2.- Es así que los preventivos [REDACTED] y ahí [REDACTED] hasta [REDACTED]. Y si bien es cierto que [REDACTED] solo [REDACTED] y en este caso [REDACTED] precisamente porque el suscrito nunca he hecho más a nadie.

Peró lo importante, es que en los casos en donde existe la necesidad de detener a alguien, es en los casos de flagrancia o urgencia y que en un momento dado, toda persona puede detener a un presunto responsable, pero aún en este último caso, inmediatamente debe ser entregado a alguna autoridad y si esta autoridad es alguna de las corporaciones policíacas éstas con la misma inmediatez, deben poner al detenido a disposición del Ministerio Público, y como se deduce de los hechos que expongo, no ocurrió así.



544



### CONTRALORIA INTERNA.

Por lo que, atentamente le solicito se sirva llevar a cabo las diligencias necesarias para determinar [redacted] de la [redacted] habiendo [redacted] lo establecido por el artículo 16 Constitucional, [redacted] a la representación social como lo determina tal disposición, por lo que en su oportunidad solicito se haga tanto y cuanto sea necesario para que el o las personas responsables [redacted] sean sancionadas.

3.- Pero lo mas grave, ocurre cuando [redacted] día siguiente, cuando acuden [redacted] que investigaban [redacted] que ahora se responde a los nombres de [redacted] Y [redacted] quienes [redacted] y [redacted] a [redacted] con las [redacted] y [redacted] un [redacted] lugar a la [redacted] y sin [redacted] en [redacted] dejando [redacted] y [redacted] en [redacted] toda [redacted] sin poder precisar [redacted] así, [redacted] la [redacted] con [redacted] de la [redacted] por la [redacted] para [redacted] e inmediatamente [redacted] en ese momento ya [redacted] y [redacted] cuando [redacted] y [redacted] y con los [redacted] en [redacted] con [redacted] en múltiples ocasiones me [redacted] después [redacted] un [redacted] para que [redacted] hasta [redacted] conocimiento, cuando [redacted] estaba [redacted] sin saber [redacted] y ahí [redacted] con los [redacted] se me [redacted] y [redacted] de que; entonces [redacted] y otro, agrego, [redacted] a [redacted] ya sabemos [redacted] y le [redacted] pero [redacted]; y nuevamente [redacted] Me pusieron [redacted] en [redacted] en [redacted] lo que [redacted] hasta [redacted] y nuevamente se [redacted] de [redacted] y [redacted] a [redacted] les dije que [redacted] pero que [redacted] que yo [redacted] pero para [redacted] era [redacted] si e que otro [redacted] y ahí fue en donde [redacted] a [redacted] a [redacted] que es la misma [redacted] de [redacted]







CONTRALORIA INTERNA.

4.- Cuando me [redacted], y [redacted] del [redacted] ya fue como [redacted] y [redacted] [redacted] era lo [redacted] en la [redacted] ante quien [redacted] y que [redacted] que no [redacted] y [redacted] que [redacted] darse [redacted] mi [redacted] y [redacted] y me [redacted] y me [redacted] y es [redacted] declaración [redacted] es [redacted] es [redacted] los [redacted] conozco a [redacted] como [redacted] que [redacted] y como [redacted] y [redacted] y no conozco a [redacted]

5.- Como esta [redacted] lo [redacted] por [redacted] en como está [redacted] se deduce que [redacted] declaración que firma [redacted] el [redacted] y la [redacted]

6.- Debo también manifestar que una vez que [redacted] y que [redacted] como [redacted] los reconoci por [redacted] antes [redacted] y creí que [redacted] pero [redacted] y a [redacted] e [redacted] las [redacted] volvieron [redacted] entramos [redacted] a [redacted] como [redacted] escuché que [redacted] del [redacted] acompañado de otro que [redacted] y una vez que [redacted] e [redacted] inmediatamente [redacted] VA [redacted] sentí [redacted] que [redacted] y que [redacted] como [redacted] de [redacted] el [redacted] todo ello [redacted] de [redacted] eran [redacted] y cuando [redacted] con los [redacted] permaneciendo ahí [redacted] regresándome [redacted] cuando [redacted] llegaron [redacted] de las [redacted] pero solo [redacted] ue [redacted] pero que [redacted] se me [redacted] ninguna [redacted]

7.- [redacted] que [redacted] porque [redacted] haya [redacted] y [redacted] por [redacted] tenga [redacted] que en su [redacted]

dos  
70

UNLA SPT/EL  
Alto [redacted]  
los [redacted] d  
jacion



# CONTRALORIA INTERNA.

oportunidad se emita la resolución en la cual se determine la sanción que corresponde conjuntamente con la consignación penal por los delitos que se hayan actualizado.

II.- Asimismo, se desprende de los informes rendidos, ante la Contraloría Interna y de la ratificación de los mismos por los CC. [redacted] y [redacted] [redacted] Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, lo siguiente:

[redacted]

...Que [redacted] en contra del [redacted] como [redacted] en su [redacted] de [redacted] va que lo [redacted] con las [redacted] de [redacted] como [redacted] de [redacted] cuando eran [redacted] el [redacted] de [redacted] a mi [redacted] que [redacted] y [redacted] mediante [redacted] del [redacted] en la [redacted] habían [redacted] de nombres [redacted] Y [redacted] por lo que [redacted] a los CC. [redacted] Y [redacted] se [redacted] a dicho lugar, con el propósito de [redacted] quienes luego de [redacted] de las [redacted] al [redacted] mediante [redacted] que [redacted] con los [redacted] una de [redacted] [redacted] que [redacted] de ese lugar [redacted] del [redacted] enseguida [redacted] y [redacted] que dijo [redacted] se encontraba [redacted] que se [redacted] razón por la cual [redacted] se [redacted] con el [redacted] en el [redacted] de [redacted] del [redacted] de la [redacted] y [redacted] que [redacted] Y [redacted] por [redacted] que no sabe su nombre [redacted] en [redacted] por ella [redacted] además [redacted] que la [redacted] para [redacted] sobre la [redacted] lugar [redacted] hasta [redacted] donde [redacted] dicha [redacted]

DOS MESES

DE LA SECRETARIA DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO DE GUERRERO

SECRETARIA DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO DE GUERRERO

SECRETARIA DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO DE GUERRERO



CONTRALORIA INTERNA.

de [redacted] misma que [redacted] raía [redacted], y  
que cuando [redacted] que [redacted] a [redacted]  
[redacted] por lo que de [redacted] a [redacted]  
la [redacted] adscrito a [redacted]  
[redacted] el mismo [redacted] fue [redacted]  
del [redacted] quien [redacted]  
[redacted] por la [redacted] cometido ten  
agravio de [redacted], y [redacted] lo que diera  
origen a [redacted]

Aunado A lo anterior manifestado, es de precisar a [redacted]  
[redacted] que el suscrito [redacted] que  
realizar [redacted] así también [redacted] que  
a [redacted] y  
[redacted] de [redacted] como va  
manifesté [redacted] fue [redacted]  
por [redacted] del  
[redacted] Y [redacted] que por  
eso [redacted] que [redacted] y  
que [redacted] aceptando [redacted] de esta  
[redacted] en el [redacted] que  
se investigaba [redacted] el mismo [redacted] con  
[redacted] por tal razón [redacted]  
[redacted] a [redacted] demostrándose con  
[redacted] con que [redacted] en su [redacted] de  
igual manera se demuestra que [redacted] que  
[redacted] por parte del [redacted] toda vez que esto  
[redacted] de que [redacted] en razón  
[redacted] sustentando [redacted] con el  
[redacted] por el [redacted]  
[redacted] mediante el  
cual [redacted] luego de haber [redacted]  
[redacted] luego [redacted]  
[redacted] no [redacted]  
[redacted] por lo que [redacted] consistentes en  
[redacted] y carece de elementos que la sustenten,  
asimismo [redacted] o [redacted] para que se  
[redacted] pues todo lo que el señala  
[redacted] declarara [redacted]  
[redacted] donde [redacted] y cada  
[redacted] una de [redacted] el día en que  
[redacted] atrás [redacted]  
[redacted] una [redacted] prender [redacted] y  
[redacted] en donde [redacted]  
[redacted] que a [redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
[redacted]  
[redacted]  
[redacted]

553  
~~880~~



# CONTRALORIA INTERNA.

[redacted] que [redacted]  
[redacted] pretende con [redacted] querer  
sorprender [redacted] para que [redacted] y en su  
momento [redacted] para luego [redacted] ante el  
[redacted] evadiendo así de algún modo la acción de la justicia, y seguir  
delinquiendo..."

[redacted] y [redacted]  
"....Que son falsos todos y cada uno de los señalamientos que hace el quejoso  
en contra de los suscritos, estos en razón de que [redacted] m  
[redacted] en su escrito presentado ante ese órgano de control interno,  
debido [redacted] cuando  
eran aproximadamente

[redacted] de [redacted] recibió una llamada telefónica  
de [redacted] mediante la cual  
solicitaban el auxilio de esta, debido a que [redacted] del  
[redacted] habían  
y [redacted]  
[redacted] acciones con las cuales  
[redacted] para que nos abocáramos a las  
investigaciones, por lo que nos trasladamos a dicho lugar, donde nos  
entrevistamos primeramente con [redacted] persona que  
nos informo que

[redacted] que investigábamos, por lo que enseguida  
acudimos a [redacted] y nos entrevistamos con [redacted]  
[redacted] quien dijo responder al nombre de [redacted]  
[redacted] quien al ser [redacted] la relación a  
los hechos que se investigaban,  
pero durante [redacted] la misma  
si tenía

[redacted] que [redacted] si tenía  
[redacted] respondió [redacted]  
posteriormente el entrevistado al darse cuenta que le hacíamos las  
mismas preguntas y daba respuestas distintas, manifestó que [redacted]  
[redacted] toda vez que [redacted]  
participado [redacted] de [redacted] Y [redacted]  
del año dos mil cinco, en [redacted]  
comentándonos desde el inicio

de los hechos como fue que [redacted] de los  
[redacted] de la cual solo sabe que responde al  
nombre de [redacted] de quien desconoce sus apellidos, así como de [redacted]  
[redacted] que esto lo realizaron p [redacted]  
[redacted] no sabe su nombre pero el parecer vive [redacted] quienes les  
[redacted] a [redacted]  
[redacted] sabemos que el sujeto para cometer el ilícito la había  
asesinado sobre la carretera hacia el siguiente lugar hasta donde nos acompañó

nos me  
DE L  
reab  
que  
sus

549



CONTRALORIA INTERNA.

para [redacted], la cual estaba [redacted] y al momento de [redacted] a [redacted] manifestó desconocer su paradero, por lo que de inmediato previo a la certificación que le hizo el medico legista adscrito al [redacted] el mismo día [redacted] de enero del presente año, fue puesto a disposición del Ministerio Público del Fuero Común del [redacted] con cede en [redacted] donde oportunamente rindió su declaración ministerial en relación [redacted] cometido en agravio de [redacted] y [redacted] que dio origen a la Averiguación Previa ALD/01/167/2005.

Ahora bien, con lo anteriormente manifestado, y las documentales que se anexan al presente como elementos de prueba, es de precisar [redacted]

[redacted] de que realizamos las investigaciones [redacted] el [redacted] por el [redacted] Agencia del Ministerio Público del Fuero Común de [redacted] quien es [redacted] no se observan [redacted] quien luego de [redacted] y no presenta lesiones [redacted] consistente en [redacted] es que como [redacted] si [redacted] coma [redacted] que [redacted] aunado a lo anterior [redacted] como [redacted] para [redacted] debido a que [redacted] y esta fue sin [redacted] pudiéndose apreciar esto [redacted] donde el [redacted] y [redacted] sus cómplices [redacted] aun más como [redacted] quedando así demostrada [redacted] ya que [redacted] por la [redacted] y [redacted] que [redacted] y enseguida [redacted] lo que es [redacted] como [redacted] el quejoso [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] con el [redacted] fuer de [redacted] [redacted] [redacted] con un abogado [redacted] ya dentro del [redacted]



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
 Derechos Humanos,  
 Servicios a la Comunidad,  
 Investigación

- III.- Asimismo de la opinión y propuesta número 196/2006, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, en relación a los mismos hechos, autoridades y quejoso se desprende de la misma que el escrito de queja presentado por [REDACTED] refieren los mismos hechos, por lo tanto se tienen por reproducidos en este punto por economía procesal como si a la letra se insertaran.
- IV.- De igual forma de la Opinión y propuesta que nos ocupa se observa las páginas 5,6,7 y 8 las declaraciones de los CC. [REDACTED] y [REDACTED] quienes refieren los mismos hechos denunciados por el quejoso [REDACTED]
- V.- De igual manera se observa de la citada Opinión y Propuesta, el informe rendido por el C. [REDACTED] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, quien refiere los mismo hechos informados a esta Contraloría interna, por lo que de igual manera se tiene por reproducidos en este Párrafo por economía procesal como si a la letra se insertaran.
- VI.- Observándose de la Opinión y Propuesta que nos ocupa las declaraciones de los CC. [REDACTED] [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, ante la Comisión de Derechos Humanos, en relación a los hechos que les imputan manifestando lo siguiente:

[REDACTED]

El día dieciséis de febrero del 2006, fue recepcionada la declaración del señor [REDACTED] quien manifestó que ratificaba en todas y cada una de sus partes el informe que fue rendido al Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito [REDACTED] relacionada con la Averiguación Previa ALD/01/167/2005, donde se llevó a cabo la detención y que reconoce como suya una de las firmas que calza dicho documento, por ser la que utiliza en todos sus asuntos tanto públicos como privados, y que en atención a las preguntas que le formuló el personal de actuaciones en el sentido de porque como conocimiento de los hechos la corporación policial a que pertenece y que se encuentra destacada en [REDACTED] señaló que [REDACTED] en [REDACTED] y [REDACTED] quizás por ello [REDACTED] bien tanto con [REDACTED] se [REDACTED] para realizar [REDACTED] además de que por ser una Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado, tiene facultades para conocer de asuntos de investigaciones en toda la jurisdicción que corresponde a toda la zona Norte en relación a esta denuncia consistente si el declarante conocía al hoy occiso [REDACTED] manifestó que solo tenía conocimiento de que se encontraba adscrito al Cuadro de Armas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, pero que nunca lo conoció en operativo; en relación a otra pregunta en el sentido de si veía al declarante o sus compañeros



congruentes con los hechos delictivos que se le atribuían, asimismo, aclaró el declarante que al momento de ser detenido dicho quejoso a barandilla Municipal de esa ciudad y [redacted] dicho detenido [redacted] le contestó que [redacted] y [redacted] que dijo [redacted] del hoy occiso [redacted] y que [redacted] y [redacted] entonces le pidió que cuando declarara ante el Ministerio Público o el Juzgado mencionara esos hechos para que no los fuera a responsabilizar al declarante y a su compañero [redacted] por dichos golpes, contestándole que así lo haría, sin embargo ahora esta enterado que dicho quejoso refirió que lo torturaron.

VI.- Señalándose en la Opinión y Propuesta que nos ocupa que se recibió el oficio 480/2006 suscrito por el [redacted] Secretario de Seguridad Pública y Vialidad de [redacted] quien informó que [redacted] con un [redacted] y [redacted] con el nombre de [redacted]

VII.- De igual forma se observa en la citada Opinión y Propuesta que se recibió el oficio 448/2006 mediante el cual el C. [redacted] Director de Seguridad Pública municipal del Municipio de [redacted] informó los siguiente:

Que en relación a la primera pregunta [redacted] segunda pregunta, [redacted] cometido en contra de [redacted] tercera pregunta de su espíritu, agrego que [redacted] de que [redacted] se encontraba [redacted] y al llegar al lugar de los hechos nos manifestaron que el probable responsable se dio a la fuga con rumbo [redacted] cuarta pregunta: [redacted] probable responsable el [redacted] sexta pregunta, se encontraba a disposición del Ministerio Público del Fuero Común con residencia oficial en la ciudad de [redacted] del Distrito Judicial [redacted] aclarando que antes [redacted] donde se remitió el detenido y objetos, así como el parte informativo de hechos; el guardia ministerial [redacted] [redacted] quien [redacted] séptima pregunta, manifestó que los elementos que tuvieron a cargo la guardia o custodia del área de seguridad fueron los CC. [redacted] y [redacted] el [redacted]

VIII.- Por lo anterior Personal actuante de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, al hacer el estudio y valoración de los mismos llegó a la conclusión que [redacted] por [redacted] no obstante [redacted] y de acuerdo a [redacted] consisten en:

INSUFICIENTE PROTECCION DE PERSONAS:  
Centación

1.- La omisión de custodia de los detenidos y de seguridad las personas



- 2.- Por parte de un servidor publico,
- 3.- Que afecte los derechos de las mismas o de terceros.

IX.- Asimismo y de manera conjunta los CC [redacted] y [redacted], Coordinador Regional y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, rindieron ante la Contraloria Interna un informe en relación a los actos imputados en la Opinión y Propuesta número 196/2006 señalando lo siguiente:

"...Que al igual que lo que en su momento informamos a la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos, ahora informamos a usted que los señalamientos que hace el quejoso [redacted] en contra de los suscritos son completamente falsos; ya que el quejoso con el ánimo de evadir la justicia por el ilícito que se le procesa, ha acudido a instancias como la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos y ante ese órgano de control interno, para tratar de sorprenderlos con un sin fin de mentiras prueba de ello, es que luego del estudio que hiciera la citada Comisión, llego a dictaminar en su opinión y propuesta que el quejoso no pudo comprobar la supuesta [redacted] por parte de los adscritos, tal como se puede apreciar en el párrafo segundo de la hoja número veinticuatro de la citada opinión y propuesta y esto debido a las constancias que en su momento se aportaron como pruebas al expediente que iniciara la CODDEHUM, con las que se demostró las mentiras del quejoso.

[redacted] el servidor publico [redacted] que por las conductas ilícitas que realiza, resulta [redacted] pero en este asunto no pudo comprobar todas y cada una de sus mentiras que dijo en su escrito de queja inicial, esto debido a que los suscritos demostramos siempre haber actuado con estricto apego a derecho.

[redacted] el cual [redacted] y que denota [redacted] de a persona por parte de un servidor publico que afecte los derechos de las mismas o de terceros, esto en base a su manual de clasificación de hechos violatorios de derechos humanos, y que lo dedujo de la denuncia que en su momento presentó el quejoso ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial [redacted] IC [redacted] por [redacted] que lo [redacted] y que di [redacted] de personas [redacted] en su momento [redacted] y [redacted]

[redacted] y cuando los suscritos le manifestamos a esa Comisión, que el quejoso durante el tiempo que estuvo bajo nuestra custodia siempre permaneció en la dependecia de la Policía Preventiva Municipal de esta ciudad, esto en razón de que en los oficios que anteriormente ocupaba la Coordinación



En términos de las actuaciones que integran el expediente que se resuelve, y en base a los antecedentes y resultandos señalados, este Órgano de Control Interno, procede a formular los siguientes:

CONSIDERANDOS.

I El Órgano de Control Interno es competente para resolver el presente expediente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 1º, 6º fracción I, inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13, fracción VIII, IX y X, 14 fracción VI y VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución (número 193); así como el artículo 110 de la Constitución Política Local y artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674), siendo la aplicación de la Constitución General de la República, así como de sus leyes reglamentarias, de orden público e interés social, antes de iniciar a resolver el fondo del presente asunto es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones sobre la competencia de este órgano de control interno para resolver el presente asunto y en segundo lugar, si ha prescrito la facultad sancionadora de la misma.

II Dentro del contenido de la queja se desprende que el quejoso administrativo imputa a los reos administrativos el acto de [REDACTED] hechos que violentan el artículo 14 y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que se suscitó el día 1 de enero del año 2005, el cual por su naturaleza cae dentro de los parámetros del artículo 75 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y 33 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado; para computarse si ya ha prescrito la facultad sancionadora de este Órgano de Control Interno; y toda vez que el daño causado no es estimable en dinero, pero que de resultar ciertos se hubiera atentado contra la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en la procuración de justicia, pues es el caso de que el fondo del asunto del que se trata es el acto constitutivo de [REDACTED]

[REDACTED] por lo que cae dentro del rubro no solo de los artículos 33 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Interno y 75 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sino también de los artículos 114 párrafo segundo y tercero y 116 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y toda vez que los hechos ocurrieron en el 1 de enero del año 2005, y estos fueron conocidos por esta instancia administrativa el día 24 de enero del año 2006, se llega a la firme conclusión que la facultad sancionadora de esta Contraloría no ha prescrito a la fecha, por lo que debe de entrarse al fondo del asunto, para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa de las autoridades acusadas.

El anterior criterio que sostiene esta Contraloría Interna, se adecua al sostenido por nuestro máximo Tribunal Federal, que se transcribe:

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. UNA VEZ INTERRUPTO EL PLAZO PARA QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS FACULTADES SANCIONADORAS DE LA AUTORIDAD, EL COMPUTO SE INICIA NUEVAMENTE A PARTIR DE QUE SURTE EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA CITACIÓN PARA LA AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

556



# CONTRALORIA INTERNA.

De los artículos 73 y 84 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos se concluye que el único acto que interrumpe el plazo de la prescripción de las facultades sancionadoras de la autoridad es el inicio del procedimiento administrativo, no las actuaciones siguientes, y que una vez interrumpido aquél debe computarse de nueva cuenta a partir del día siguiente al en que tuvo lugar dicha interrupción con conocimiento del servidor público, lo que acontece con la citación que se le hace para la audiencia, aun cuando en el mencionado artículo 78 no se establece expresamente, puesto que del análisis de las etapas que conforman tal procedimiento se advierte que en caso de que la autoridad sancionadora no cuente con elementos suficientes para resolver, o bien, advierta algunos que impliquen nueva responsabilidad administrativa, podrá disponer la práctica de investigaciones, citándose para otra u otras audiencias, lo que produciría que el procedimiento se prolongue, sin plazo fijo, a criterio de la autoridad sancionadora. Esto es, al ser la prescripción una forma de extinción de las facultades de la autoridad administrativa para sancionar a los servidores públicos que realizaron conductas ilícitas, por virtud del paso del tiempo, la interrupción producida al iniciarse el procedimiento sancionador mediante la citación a audiencia del servidor público deja sin efectos el tiempo transcurrido, a pesar de no disponerse expresamente el artículo 78 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ya que fue la misma autoridad sancionadora la que lo interrumpió al pretender probar la conducta ilícita del servidor público y ser de su conocimiento el procedimiento sancionador que debe agotar a efecto de imponerle una sanción administrativa, evitando con ello el manejo arbitrario de la mencionada interrupción-en perjuicio de la dignidad y honorabilidad de un servidor público. En consecuencia, la única actividad procedimental que ofrece certeza en el desenvolvimiento del procedimiento sancionador sin que exista el riesgo de su prolongación indefinida, es la citación para audiencia hecha al servidor público, con que se inicia dicho procedimiento, por lo que a partir de que surte efectos la notificación de la mencionada citación inicia nuevamente el cómputo del plazo de la prescripción interrumpida, sobre todo considerando que si la referencia al inicio del procedimiento sirvió para determinar el momento de interrupción del plazo de prescripción, aquélla puede ser utilizada para establecer el momento a partir del cual se vuelve a computar el citado plazo, sin que esto deje en estado de indefensión a la autoridad sancionadora, toda vez que antes de iniciar el procedimiento sancionador tuvo tiempo para realizar investigaciones y recabar elementos probatorios."

Contradicción de tesis: 130/2004-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo, Cuarto y Séptimo en Materia Administrativa del Primer Circuito. 10 de diciembre de 2004. Cinco votos. Ponente: Genaro David Cóngora Pimentel. Secretario: Edgar Corzo Sosa.

Tesis: la jurisprudencia de la SCJN/COA/ Acordada para Segunda Sala de este Alto

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
 DEPARTAMENTO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
 DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS  
 SERVICIO DE INVESTIGACIÓN



estuvo apegada a lo que disponen las Leyes establecidas por el sistema jurídico mexicano, criterio que es aplicado en la siguiente tesis jurisprudencial:

Novena Época

Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomos: X, Noviembre de 1999

Tesis: III 2o P. 56 P

Página: 217

**FLAGRANCIA, DETENCIÓN EN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA).** Si las constancias de autos revelan, que con motivo de la identificación y señalamiento por parte de la ofendida, el activo fue detenido cuarenta y ocho horas después de la comisión del ilícito, esto es, dentro de las setenta y dos horas siguientes a los hechos que se le atribuyen, en evidencia que fue capturado en flagrante delito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112, párrafo tercero, inciso c), del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Colima, que establece: "Nada podrá ser privado de su libertad, sino en los casos y términos señalados en la Constitución General de la República. Cuando se trate de delito flagrante, en los momentos de estarse cometiendo, cualquier persona puede detener al inculcado poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad inmediata y ésta, con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Se entiende que se está también en delito flagrante cuando el inculcado es detenido después de ejecutado el hecho delictivo, si: a) alguien lo señala como responsable y es material e inercialmente perseguido, en tanto no se abandona la persecución; o b) alguien lo señala como responsable y se encuentra en su poder el objeto, instrumento o producto del delito, o bien, aparecen huellas o indicios que hagan presumir fuertemente su intervención en la comisión del mismo, siempre que no hayan transcurrido setenta y dos horas desde la comisión del delito; o c) la víctima, o un testigo presencial de los hechos, o una persona que haya participado con el en la comisión del delito lo identifica y señala como responsable y no ha transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior...". En consecuencia, estuvo en lo correcto la responsable al calificar de legal la detención del inculcado, pues en el precepto legal antes invocado, el legislador, mediante la disyuntiva "o", que significa uno u otro, estableció varias hipótesis de flagrancia, y si la autoridad de instancia, para fundar y motivar su determinación, se apoya en lo antes razonado, es evidente que no se quebrantó lo dispuesto por el artículo 16 constitucional.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO.

Amparo de revisión 6699, Raúl Pualas Gómez, 25 de marzo de 1999. Unanimitad de votos. Ponente: Jorge Fermín Rivera Quintana. Secretario: Juan Manuel Villanueva Gómez.

7  
MEXICANO  
Sin comprobarse de igual manera que los reos administrativos hayan [REDACTED] Y [REDACTED] al inculcado y ahora quejoso como el lo señala en el transcurso del tiempo que les fue entregado por la Policía Preventiva de la Población de Teloloapan, Guerrero, hasta la puesta a disposición del Ministerio Público Investigador, ya que de las probanzas exhibidas y que corresponde a la indagatoria número ALD/01/167/2005, se observa el oficio número 003 de fecha 1 de enero del año 2006, mediante el cual el C. [REDACTED] Coordinador Regional de la Policía Ministerial de [REDACTED], pone a disposición del Agente del Ministerio Público del Distrito Judicial de [REDACTED] a [REDACTED] como presunto responsable de los hechos que derivaron la multitudinaria indagatoria, así como los objetos asegurados, el informe de intervención y el certificado médico de integridad física, practicado al inculcado por el DR. [REDACTED] Médico Legista de la Dirección General de Servicios Periciales adscrito en la Ciudad de [REDACTED] quien según constancias certificó a las 10:30 horas del día 1 de enero del 2006, que el examinado se encontraba orientado en las tres esferas de la vida y que no se observaron lesiones externas, documentales públicas que fueron recibidos como se desprende de las copias certificadas de la averiguación previa citada, por la autoridad ministerial a las 15:00 horas del mismo día decretando la retención legal del inculcado al reunir los requisitos establecidos por el artículo 16 párrafo cuarto de nuestra Carta Magna y del artículo 89 de la Ley Adjetiva Penal vigente en el Estado, media hora después, giró a la policía preventiva al Coordinador de Zona de la Policía Ministerial informándole

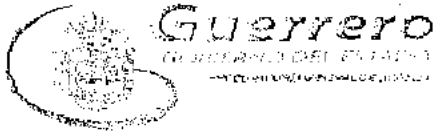
559







566  
563



# CONTRALORIA INTERNA.

3.- [redacted] el [redacted] 4.- [redacted]  
 [redacted] en [redacted] al  
 [redacted] de [redacted] e  
 5.- [redacted]  
 6.- [redacted]  
 7.- [redacted] en [redacted] 8.- Refiere [redacted]

Asimismo [redacted] al día 3 de enero del  
 2006, por el C. DR. [redacted]  
 de [redacted] adscrito en la Ciudad de [redacted] quien [redacted]  
 [redacted] No [redacted] y [redacted]

Con lo anterior se acredita que el quejoso administrativo [redacted] fue  
 [redacted] estando a disposición de la Representación Social de [redacted] bajo la responsabilidad y  
 custodia de la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial de esta Ciudad, quienes según oficio  
 número 005 de fecha 02 de enero del 2006, suscrito por la autoridad ministerial, y que obra a foja 338  
 de la citada indagatoria, fueron comunicados para excarcelar al retenido y trasladarlo al área de servicios  
 Periciales de la Ciudad de Iguala, Guerrero, para tomarle muestras, sin embargo en dicha indagatoria y  
 acta ministerial relacionada con los [redacted] fueron lo  
 elementos de la policía ministerial encargados del traslado de [redacted] a la Ciudad  
 de [redacted] y retorno a la Ciudad de [redacted] por lo que personal de actuaciones y  
 para tener certeza jurídica de los responsables de dicha comisión, solicitó al Director General de la  
 Policía Ministerial dicha información, quien a través del C. [redacted] Coordinador de  
 Zona de la Policía Ministerial de [redacted] informó que las personas que trasladaron al  
 inculcado [redacted] a la Ciudad de [redacted] para su examen  
 correspondiente de Radsonato de Sodio fueron los CC. [redacted] Y [redacted]  
 [redacted] Coordinador de Grupo Habilitado y Agente de la Policía Ministerial, así  
 como del personal bajo su mando con sede oficial en la ciudad de Iguala, siendo estos mismos que lo  
 [redacted] a trasladar a la Ciudad de [redacted] lo anterior por información proporcionada por  
 la C. LIC. [redacted] Agente Auxiliar del Ministerio Público del Distrito  
 [redacted] encargada de la Integración de la Ciudad indagatoria, por lo tanto y si dicho  
 inculcado regresó al área de seguridad de [redacted] como se acredita con la  
 declaración del inculcado, [redacted] antes descrito  
 fue bajo la responsabilidad de los CC. [redacted] Y [redacted]  
 [redacted] quienes si bien es cierto no existen evidencias que ellos hayan propinado las  
 presentadas por el quejosos por así manifestarlo él mismo en su declaración ministerial,  
 también lo es que [redacted] lo que los hace  
 responsables del acto que personal de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos de acuerdo  
 al manual de calificación de hechos victoriosos de Derechos Humanos los clasifico como insuficiente  
 protección a personas, mismo que a la letra dice:

## INSUFICIENTE PROTECCION DE PERSONAS.

[redacted] no garantizar y/o dar seguridad las personas



CONTRALORIA INTERNA.

- 2.- Por parte de un servidor publico,
- 3.-Que afecte los derechos de las mismas o de terceros.

Acto que al hacerles del conocimiento a los reos administrativos con la finalidad de no violentarles su garantía de audiencia y defensa, niegan a través de informe por escrito el acto atribuido, pretendiendo justificar su omisión señalando que por no contar con un lugar adecuado con las medidas de seguridad correspondientes para tener a un retenido en la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del estado en la Zona Norte, con residencia oficial en [REDACTED] se le pidió apoyo a Seguridad Publica de esa Ciudad para poder tenerlo en barandilla, manifestado que si el quejoso [REDACTED] por parte de un tercero durante el tiempo que estuvo en barandilla municipal esa ya no fue responsabilidad directa de ellos, sin asistirles de ninguna manera la razón, ya que ellos mismos refieren que estuvo bajo su custodia en la barandilla municipal, luego entonces su obligación era darle seguridad a su persona y no permitir que fuera [REDACTED] por terceras personas como en este caso según evidencias ocurrió, contrariando con su conducta omisa los CC. [REDACTED] Y [REDACTED] por ser estos los responsables del traslado de [REDACTED] de la Ciudad de [REDACTED] a la Ciudad de [REDACTED] y su regreso a dicha Ciudad, las disposiciones jurídicas establecidas en el artículo 19 de la Constitución Política del País, 24 fracción V y 26 Fracciones IX y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia que a la letra dicen:

*Artículo 19 Constitucional.-Todo maltrato en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución en las cárceles son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades"*

*Artículo 24.-La policía ministerial actuara bajo la autoridad y mando inmediato del ministerio publico y tendrá las obligaciones siguientes*

(.....)

AL DE LA REPUBLICA

Derechos e intereses

servicios de la seguridad

investigación

v. observar en el desempeño de sus funciones, respeto a las garantías individuales y a los derechos humanos,

*Artículo 26.- son obligaciones de los agentes del ministerio publico, agentes de la policía ministerial y peritos; las siguientes:*

(.....)

*IX. abstenerse en todo momento de tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenazas a la seguridad publica o cualquier alteración del orden social;*

XII.- velar por el respeto a la vida e integridad física de las personas detenidas o puestas a su disposición.

(.....)

Apartándose por lo anterior los CC. [REDACTED] Y [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, de las obligaciones que todo servidor público deberá observar en el ejercicio de sus funciones públicas mismas que se establecen en el artículo 46 fracción I y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos (número 674) y su correlativo artículo 75 fracción XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado (número 193), por las irregularidades cometidas en la función pública asignada, y que han quedado establecidas en el cuerpo del presente considerando las cuales señalan lo siguiente:

**ARTICULO 46.-** Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia que sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión, que cause la suspensión o deficiencia del servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión

**FRACCIÓN I.-** Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión, que cause la suspensión o deficiencia del servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.

(.....)

**FRACCIÓN XXI.-** Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servidor público, y

REPUBLICA  
De...  
Servicio...  
Investigación

**ARTICULO 75.-** Las sanciones señaladas en el artículo anterior se aplicaran cuando los Agentes del Ministerio Público, los Agentes de la Policía Ministerial, Peritos y demás personal de la Procuraduría General de Justicia del estado, incurran en las faltas siguientes:

(.....)

**FRACCIÓN XII.-** No preservar en el desempeño de sus labores, la legalidad, imparcialidad, honestidad y profesionalismo propios de la función ministerial y de procuración de justicia.

V Preceptos jurídicos que desprende la obligación y facultad de la autoridad responsable a cumplir y hacer cumplir la Ley respetando y observando las disposiciones que de acuerdo a sus atribuciones establece el sistema jurídico mexicano, las cuales al ser pasadas por alto por el reo administrativo esta Contraloría Interna comparte el criterio de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, de que cualquier incobservancia o incumplimiento a las mismas deberán ser sancionadas por dañar la buena fe e imagen de esta Institución, la cual

debemos de dejar en claro que inicia las investigaciones de responsabilidad administrativa a través de Órgano de Control interno con el objetivo de lograr y preservar una prestación óptima del servicio público que se trae y no con el objetivo indefectible de sancionar al servidor público si no con la finalidad de determinar con exactitud si cumplió o no con los deberes y obligaciones inherentes al cargo que ostenta, tal y como se aplica en la siguiente tesis jurisprudencial del seminario Judicial de la Federación tomo XVI en su Pág. 473 que a la letra dice:

**RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, OBJETO DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO.**

Los actos de investigación sobre la responsabilidad administrativa de los servidores públicos, son actos de control interno que tienen como objeto lograr y preservar una prestación óptima del servicio público del que se trate, sin que estén desprovistos de imparcialidad, si se toma en cuenta que la función pública que necesariamente se realiza por individuos responde a intereses superiores de carácter público, lo cual origina que el Estado vigile que su desempeño corresponda a los intereses de la colectividad, de ahí que se establezca un órgano disciplinario capaz de sancionar las desviaciones al mandato contenido en el catálogo de conductas que la Ley impone; así mismo, la determinación que tome dicho órgano de vigilancia y sanción se hará con apoyo tanto en las probanzas tendientes a acreditar su responsabilidad, como en aquellas que aporte el servidor público en su defensa, según se desprende de la lectura de los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, pudiendo concluir con objetividad sobre la inexistencia de responsabilidad o imponer la sanción administrativa correspondiente, esto es, la investigación relativa no se lleva a cabo con el objeto indefectible de sancionar al servidor público sino con el de determinar con exactitud si cumplió o no con los deberes y obligaciones inherentes al cargo y si, por ende, la conducta desplegada por este resulta compatible o no con el servicio que se presta.

Amparo en revisión 391/2001, Sergio Alberto Zepeda Galvez, 16 de agosto del 2002, unanimidad de 4 votos, Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, ponente Mariano Azuela Guítrón, Secretaria: Olivia Escudero Contreras.

EL LA REPÚBLICA

SE VI  
diciembre

En esta tesitura es procedente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado (número 193), 24 fracción II del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario y 52 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674), imponerle a los CC. [REDACTED] Y [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, una sanción consistente en una **SUSPENSIÓN** [REDACTED] EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS, la cual se impone tomando en consideración los elementos que se establecen en las fracciones I, II, III, V y VI del artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos como lo son la gravedad de la responsabilidad incurrida, las circunstancias socioeconómicas de los servidores públicos, que el primero de los citados no cuenta en su haber con sanciones que establezcan su reincidencia en faltas de carácter administrativo, mientras que el segundo

cuenta en su haber con sanciones administrativas impuestas por esta Contraloría Interna mismas que se establecen en el punto número 7 de los antecedentes de la presente resolución y que por economía procesal se dan por reproducidos en este párrafo como si a la letra se insertaran mismos que acreditan reincidencia en el ejercicio de sus funciones ; su antigüedad y nivel jerárquico que nos permite presumir que dichos servidores públicos son personas preparadas y con la experiencia suficiente para saber que este tipo de omisiones deben ser sancionados y la conveniencia de suprimir practicas que infrinjan en cualquier forma las disposiciones de esta ley o a las que se dicten en base ella, por lo que se les exhorta que de reincidir en este tipo de conductas que van en detrimento de la Institución, se harán acreedores a sanciones mas severas de las que establece la Ley de la materia.

VII.- Determinándose por estos actos de omisión la NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA del C. [REDACTED] Coordinador Regional de la Policía Ministerial del estado en la Zona Norte, por no existir elementos de pruebas fehacientes que lo involucren en la participación en estos hechos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver el presente pliego al tenor de los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS.

PRIMERO. Por los argumentos establecidos en el considerando IV, V y VI del presente pliego de responsabilidad se determina LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA de los CC. [REDACTED] Y [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, por haberse acreditado jurídicamente la existencia de irregularidades en el ejercicio de sus funciones públicas concientes en INSUFICIENTE PROTECCIÓN DE PERSONAS haciéndose acreedores a la sanción consistente en una SUSPENSIÓN [REDACTED] EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLICAS SIN GOCE DE SUELDO.

SEGUNDO. En términos de lo señalado en el considerando número VII, del presente pliego de responsabilidad se determina LA NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA del C. [REDACTED] Coordinador Regional de la Policía Ministerial del estado en la Zona Norte, de los actos que le son reclamados por el quejoso administrativo y lo señalados en la opinión y propuesta emitida en su contra.

TERCERO. Notifíquese personalmente a los CC. [REDACTED] [REDACTED] Coordinador regional y Agentes de la Policía Ministerial, la presente resolución; haciéndoles saber en este punto que la presente resolución es recurrible en un término de CINCO días siguientes a la fecha en que la notificación surta sus efectos, ante la Contraloría General del Estado, lo anterior en términos de lo dispuestos por los artículos 131 párrafo segundo y 133 del Código de Procedimientos Penales en vigor en esta Entidad Federativa, 68, 70 y 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674), y 29 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado; asimismo dese vista al C. Director General de la Policía Ministerial, para que una vez que sea circulada la presente resolución, por cuanto hace a los agentes de la Policía Ministerial los

571  
~~570~~



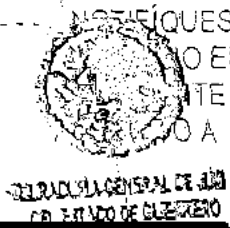
# CONTRALORIA INTERNA.

separe del cargo por el lapso de TREINTA DÍAS y designe al personal que deberá sustituirlos por todo el tiempo que dure la sanción, debiendo informar a esta Contraloría Interna a partir de la fecha hasta su reingreso

CUARTO.- Asimismo una vez que sea ejecutable la presente resolución, hágase del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar al C. LIC. [REDACTED] Procurador General de Justicia del Estado, al C. LIC. [REDACTED] Fiscal Especial para la Protección de los Derechos Humanos y al quejoso administrativo.

QUINTO.- Gírese oficio al C. C. P. [REDACTED] Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado y al C. LIC. [REDACTED] Director General de Presupuesto y Administración de esta Institución, para la aplicación de la sanción en cuanto a la suspensión sin goce del salario que vienen percibiendo los servidores públicos señalados como responsable, por el plazo de treinta días y para que se registre el antecedente en su expediente personal.

- - Así lo resolvió y firma el C. [REDACTED] Agente del Ministerio Público adscrito al Órgano de Control Interno, ante la asistencia de la C. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades y con la autorización del C. [REDACTED] Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado.



CCIÓN.  
BLICO  
TERNA.

ES.

LA DIRECTOR  
R

LA REPUBLICA  
OS  
a la  
ción

TERNO.

LIC.

30 567



SECCION: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION  
NUMERO: PGJE/DGPA/ARCH.GRAL./753/2008  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

577  
2<sup>o</sup>  
~~577~~

Chilpancingo, Gro., a 25 de noviembre del 2008.

**C. LIC. [REDACTED]  
DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION  
Y RESPONSABILIDAD.  
EDIFICIO**

En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/5035/2008, de fecha 18 de Noviembre del año en curso, recibido en la Dirección General de presupuesto y Administración el día 21 del mes y año en curso, turnado al Archivo General en la misma fecha, remito a usted copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta del C.C. LIC. [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED] Agente del Ministerio Público del Fuero Común, Coordinador de zona y agente de la Policía Ministerial del Estado respectivamente.

**ATENTAMENTE.**

**"SUPERADIO EFECTIVO, NO REELECCION"**

RECEPCION  
RECIBIDA EN LA  
VICERRECTORIA DE INVESTIGACION

C. [REDACTED]

C.c.p.-Minutario/expediente.  
[REDACTED]

[REDACTED]  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDAD



568

577

~~577~~



Sección: CONTRALORIA INTERNA.  
Número: PGJE/CI/DGFR/5035/2008.  
Expediente: CI/ DGFR/333/2008-I.  
Asunto: SE SOLICITA NOMBRAMIENTO.

Chilpancingo, Gro; a 18 de noviembre de 2008.

C. LIC. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO  
Y ADMINISTRACIÓN.  
P R E S E N T E.

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo dictado en el expediente que al rubro se cita, solicito a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que remita por duplicado en un termino de tres días hábiles, a partir del día siguiente de su notificación, a esta Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, copias fotostáticas debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta expedido a favor de la C. LIC. [REDACTED] Agente del Ministerio Público y de los CC. [REDACTED] Y [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, lo anterior a fin de darle seguimiento legal a la queja al rubro citada.

Sin más por el momento me despido de usted.

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN

[REDACTED SIGNATURE]

C. LIC. [REDACTED]

20100 hrs 569



574



**Guerrero**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

**SECCION:** DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION  
**NUMERO:** PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./0853/2008  
**ASUNTO:** SE REMITEN COPIAS CERTIFICADO.

*ACUSE*

Chilpancingo, Gro., a 31 de Diciembre del 2008.

**C. LIC. [REDACTED]  
DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION  
Y RESPONSABILIDAD.  
EDIFICIO.**

En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/5569/2008, de fecha 24 del mes de Diciembre del año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el día 29 del mes y año actual, turnado al Archivo General a mi cargo, en la misma fecha; remito a usted copia debidamente certificada del nombramiento y acta de protesta del C. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinado de Zona de la Policía Ministerial del Estado.

**ATENTAMENTE.**

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"  
EL EN [REDACTED] L.**



**C. [REDACTED]  
PROCURADOR DEL ESTADO  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION**

**CONTROLORIA I  
CHILPANCINGO**

**RECIBIDA**  
20/12/08

C.c.p.-Minutario/expediente.  
[REDACTED]

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO

570





**SECCION:** DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

**NUMERO:** PGJE/DGPA/ARCH.GRAL./783/2008.

**ASUNTO:** SE INFORMA QUE SE AGREGO PLIEGO DE NO RESPONSABILIDAD Y DE RESPONSABILIDAD.

*Acuse*

Chilpancingo, Gro., a 11 de Diciembre del 2008.

**C. LIC. [REDACTED]  
DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION  
Y RESPONSABILIDADES.  
EDIFICIO.**

En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/5340/2008, de fecha 05 del mes de Diciembre y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el día 8 de Diciembre y año actual, turnado al Archivo General a mi cargo, en la misma fecha; informo a usted que con esta fecha ha sido agregado el pliego número 078/2007 de NO Responsabilidad y de responsabilidad administrativa derivado del expediente CI/DGFR/155/2007-VI, a los expedientes personales de los C.C. [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED]  
Coordinador de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial del Estado.

GENERAL DE...  
de Derechos Humanos...  
y Servicios a la Comunidad...  
de Investigación



PROCURADURIA GENERAL DE...  
DEL ESTADO  
DIRECCION GENERAL DE PRESU...  
C.C.P. - Minutario de [REDACTED]

JUSTICIA DEL ESTADO  
RECORRIDO  
12-XII-08  
9:24 3 C  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES

PGJE/DGPA/URH/1896/09

ASUNTO: Se remiten copias certificadas

Chilpancingo, Gro. , 5 de octubre del 2009

LIC. [REDACTED]  
DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y  
RESPONSABILIDADES  
PRESENTE.

PGJE/CIDGFR/5704/2009

Por este conducto me permito remitir a usted, copias certificadas del nombramiento y acta de protesta que obran en el expediente personal del C. [REDACTED] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial, informando en el mismo, los antecedentes negativos de la persona referida, remitiendo las constancias que lo acreditan.

Dos  
sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[REDACTED]  
DE PRESUPUESTO

PGJ. GRO.  
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO  
**RECIBIDO**  
[REDACTED]  
16/10/09  
CHILPANCINGO, GRO.  
10:40

PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO  
**RECIBIDO**  
05-10-09  
10:49  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

C.c.p. Expediente  
C.c.p. Minutario

[REDACTED]

Carretera Federal Chilpancingo - Cuernavaca, C.P. 30030  
Teléfono: (01) 777 30030

578

~~578~~

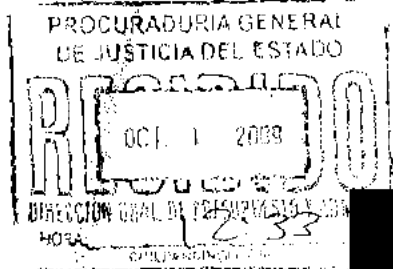
22/10



SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.  
 NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/5704/2009.  
 EXPEDIENTE: CI/DGFR/315/2009- IV.  
 ASUNTO: SE SOLICITA COPIA DE NOMBAMIENTO Y ACTA DE PROTESTA.

Chilpancingo, Gro., a 29 de septiembre del 2009.

C. LIC. [REDACTED]  
 DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN  
 PRESENTE.



En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente al rubro citado, con fundamento en el artículo 10 párrafo primero fracción I del Reglamento de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de justicia del Estado de Guerrero, solicito a Usted ordene a quien corresponda remita en un término improrrogable de **tres** días a este Órgano de Control Interno, copia certificada del nombramiento y acta de protesta del C. [REDACTED] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, asimismo informe si el citado servidor público cuenta con antecedentes en su expediente personal y si aún presta su servicio en esta Institución.

Sin más por el momento me despido de usted

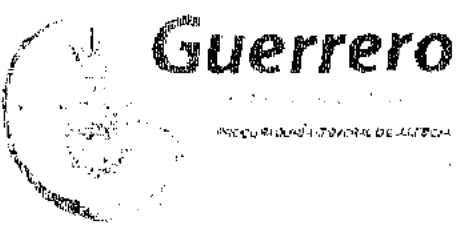
ATENTAMENTE  
 SUFRAGIO  
 LA DIRECTOR  
 Y P

[REDACTED SIGNATURE]

LIC. [REDACTED]  
 PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
 DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION  
 SUFRAGIO Y RESPONSABILIDAD  
 CONTRALORIA INTERNA

574

579  
10/15/09



SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.  
NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/8258/2009.  
EXPEDIENTE: CI/DGFR/255/2007-VI  
ASUNTO: SE NOTIFICA DE PLIEGO DE RESPONSABILIDAD.

CHILPANCINGO, GRO. 14 DE OCTUBRE DEL 2009.

C. LIC. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN,  
EDIFICIO.

POR ESTE CONDUCTO Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DEL PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NÚMERO 186/2009, DEL CUAL ANEXO COPIA, DERIVADO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR LA G. [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE LOS CC. [REDACTED] Y [REDACTED] EN CONTRA DE LOS CC. [REDACTED] Y [REDACTED] COORDINADOR DE ZONA DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, POR EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y ALLANAMIENTO DE MORADA.

AL RESPECTO, ME PERMITO INFORMARLE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR ESTE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, EN LA CUAL SE DETERMINO LA NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS ACTOS QUE SE LES IMPUTAN EN LA OPINIÓN Y PROPUESTA NÚMERO 183/2007, LO ANTERIOR PARA QUE SE ARCHIVE AL EXPEDIENTE PERSONAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

RA DE LA [REDACTED] SIN MÁS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED.

Director General de  
Servicio de Contraloría  
Investigación

LA DIRECTORA GENERAL DE [REDACTED] BILIDADES.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO  
RECIBIDO  
16/10/09



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO  
RECIBIDO  
OCT. 15 2009  
DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO Y ADMON.  
HORA 13:09  
CHILPANCINGO, GRO.

AL CONTESTAR EN EL OFICIO, CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ANGLULO SUPERIOR DERECHO.



**Guerrero**

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

**CONTRALORÍA INTERNA**

**EXPEDIENTE:** CI/DGFR/255/2007-VI

**QUEJOSO:** C. [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE  
LOS CC. [REDACTED] Y [REDACTED]

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CC. [REDACTED] Y [REDACTED]  
[REDACTED] COORDINADOR DE ZONA,  
COORDINADOR DE GRUPO Y AGENTES DE LA POLICÍA  
MINISTERIAL DEL ESTADO.

**PLIEGO DE RESPONSABILIDAD:** 186/2009.

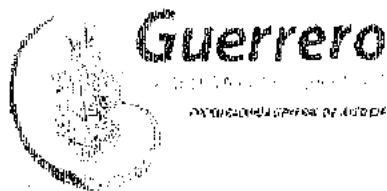
EN LA CIUDAD DE CHILPANCIINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTO.- PARA RESOLVER LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO, CON MOTIVO DE LA OPINIÓN Y PROPUESTA NÚMERO 183/2007, DERIVADO DE LA QUEJA PRESENTADA POR LA C. [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE LOS CC. [REDACTED] Y [REDACTED] EN CONTRA DE LOS CC. [REDACTED] Y [REDACTED]

COORDINADOR DE ZONA, COORDINADOR DE GRUPO Y AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS CONSISTENTES EN [REDACTED] DESPRENDIÉNDOSE UN SUPUESTO INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES I, VI, IX, X, XI, XII Y XXII DEL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 APARTADO B FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PAÍS; 110, 115 Y 116 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 1º, 2º, 30 FRACCIONES III Y XIX, 33, 73, 74 Y 75 FRACCIÓN XII, 88 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, 1º, 6 FRACCIÓN I INCISO A, 9 FRACCIÓN I, 10 FRACCIONES II Y VII, 11 FRACCIÓN XVI, 12 FRACCIÓN I, 13 FRACCIONES II, VIII, IX Y X, 14 FRACCIONES VI Y VIII Y 15 Y 18 FRACCIONES II Y III DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO (NÚMERO 193); 2, 46 FRACCIONES I, XXI Y XXII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO (NÚMERO 674); 1º, 3, 4 FRACCIÓN XI, 5, 6 FRACCIÓN II, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 Y 18 DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES:

**RESULTANDO**

1. POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9 Y 10 DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, SE ORDENÓ SU RADICACIÓN ASIGNÁNDOLE EL NÚMERO PROGRESIVO QUE CORRESPONDE EN EL LIBRO DE GOBIERNO, REGISTRÁNDOSE EN LA BASE DE DATOS; ASIMISMO SE DIO AVISO DE SU INICIO AL C. PROCURADOR, SE GIRARON LOS OFICIOS SOLICITÁNDOSE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PUNTO DE LOS NUMERALES INVOCADOS, RECIBIÉNDOSE LA MISMA PARA LOS EFECTOS



CONTRALORÍA INTERNA

PROCESALES CORRESPONDIENTES; SE NOTIFICÓ POR CONDUCTO DE SU SUPERIOR JERÁRQUICO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS IMPUTADOS CORRIÉNDOLES TRASLADO PARA QUE EN EL MOMENTO DE LA AUDIENCIA HICIERAN VALER SUS GARANTÍAS DE AUDIENCIA Y DEFENSA, LO QUE HICIERON RINDIENDO POR ESCRITO SU INFORME Y OFRECIENDO LAS PRUEBAS QUE ESTIMARON CONVENIENTES; POR LO QUE SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO EN SUS ETAPAS PROCEDENTES SE ORDENÓ EL CIERRE DE INSTRUCCIÓN ORDENÁNDOSE DICTAR EL PLIEGO DE RESPONSABILIDAD QUE EN DERECHO CORRESPONDA.

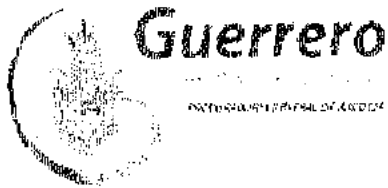
- 2. EN ACTUACIONES SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ACREDITADA LA CALIDAD SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS CC. [REDACTED] Y [REDACTED] COORDINADOR DE ZONA, COORDINADOR DE GRUPO Y AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LA COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO Y ACTA DE PROTESTA REMITIDOS POR EL C. DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 110 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y 2 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO (NÚMERO 674).
- 3.- EL EXPEDIENTE QUE AHORA SE RESUELVE SE INICIO EN VIRTUD DE LA OPINIÓN Y PROPUESTA NÚMERO 183/2007 DERIVADO DE LA QUEJA PRESENTADA POR LA C. [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE LOS CC. [REDACTED] Y [REDACTED] QUE EN LO [REDACTED] MODULAR SEÑALA LO SIGUIENTE.

[REDACTED] QUE A LAS DIECISÉIS TREINTA HORAS DEL TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, ACUDIÓ A VISITAR A [REDACTED] AL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE [REDACTED] CUANDO LLEGARON [REDACTED] EN DIFERENTES VEHÍCULOS E INGRESARON AL LUGAR [REDACTED] QUE [REDACTED] EL TIEMPO QUE [REDACTED] QUE [REDACTED] ENSEGUIDA [REDACTED] PERTENENCIAS DE [REDACTED] QUE A LAS DIECISIETE HORAS [REDACTED] OBSERVÓ QUE [REDACTED] LABIOS [REDACTED] DE MOMENTOS DESPUÉS [REDACTED] DOCUMENTOS PERSONALES DE [REDACTED] COMO SON [REDACTED] Y OTROS. QUE SU ESPOSO [REDACTED] Y SU [REDACTED] SE ENCONTRABAN [REDACTED]

- 4.- DE LA OPINIÓN Y PROPUESTA O NOS OCUPA SE DESPRENDE QUE CON FECHA UNO DE JUNIO DEL MAYO EN CURSO EL C. [REDACTED] RATIFICÓ LA QUEJA PRESENTADA POR LA C. [REDACTED] Y AGREGO LO SIGUIENTE:

[REDACTED] QUE A LAS DIECISIETE HORAS DEL TREINTA DE MAYO DE SE MISMO AÑO, FUE DETENIDO POR AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, CUANDO LLEGABA A SU DOMICILIO; QUE LO [REDACTED] Y [REDACTED] DONDE [REDACTED]





CONTRALORÍA INTERNA

QUE TAMBIÉN [REDACTED] SIENDO [REDACTED] AGREGÓ QUE LE CONSTA QUE [REDACTED] ADJUNTÓ [REDACTED] COMO PRUEBA DOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS..."

5.- DE IGUAL FORMA SE OBSERVA DE LA MENCIONADA OPINIÓN Y PROPUESTA, QUE CON FECHA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE RECEPCIONARON LAS TESTIMONIALES DE CARGO DE LAS CC. [REDACTED] E [REDACTED] QUIENES SEÑALARON LO SIGUIENTE:

[REDACTED] INDICÓ QUE ENTRE LAS CUATRO TREINTA Y CINCO DE LA TARDE DEL TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL SIETE LLEGÓ A SU DOMICILIO LA C. [REDACTED] Y LE DIJE QUE [REDACTED] QUE SE ACERCARA PARA VER QUE HACÍAN; QUE SALIÓ DE SU DOMICILIO Y OBSERVO ESTACIONADOS SEIS VEHICULOS Y VARIOS AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, QUE [REDACTED] QUE MINUTOS DESPUÉS LLEGÓ AL LUGAR [REDACTED] Y FUE DETENIDO SIENDO SUBIDO A UN VEHICULO, DONDE TAMBIÉN SE ENCONTRABA DETENIDO [REDACTED]

[REDACTED] SEÑALÓ QUE EL TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, SE ENCONTRABA EN LA CASA DE [REDACTED] ENTRE LAS CUATRO TREINTA Y CINCO DE LA TARDE, LLEGARON [REDACTED] DE APELLIDOS [REDACTED] COMENTANDO QUE EN LA CALLE HABÍA VARIOS JUDICIALES, LO CUAL ELLO CORROBORO Y OBSERVÓ QUE ÉSTOS INGRESARON AL DOMICILIO DE LA C. [REDACTED] Y SACARON VARIOS OBJETOS. QUE EN ESE MOMENTO LLEGÓ [REDACTED] Y FUE DETENIDO, SIENDO SUBIDO A UNA CAMIONETA, DONDE YA SE ENCONTRABA [REDACTED] QUE UNA VEZ QUE LOS POLICÍAS SE RETIRARON LA QUEJOSA LE PIDIO QUE LA ACOMPAÑARA A SU DOMICILIO, Y OBSERVARON EN EL INTERIOR QUE HABÍA UN DESORDEN."

6.- DEL INFORME DE CONTESTACIÓN DE QUEJA FIRMADO POR LOS CC. [REDACTED] Y [REDACTED] COORDINADOR DE ZONA, COORDINADOR DE GRUPO Y AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, SE DE LO SIGUIENTE:

"... EN EL MES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO EL SUSCRITO [REDACTED] ENCONTRARME ADSCRITO COMO COORDINADOR REGIONAL DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, RECIBÍ DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, VARIOS OFICIOS DE INVESTIGACIÓN, REFERENTE [REDACTED] RAZÓN POR LA CUAL INSTRUI A LOS CC. [REDACTED] Y [REDACTED] AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, ADSCRITOS A LA COORDINACIÓN REGIONAL A MI MANDO, PARA QUE DIERAN A LA TAREA DE REALIZAR LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS DE LOS CUALES EL REPRESENTANTE SOCIAL, HABÍA INICIADO LAS AVERIGUACIONES PREVIAS NÚMEROS HID/SC/02/122/2007, HID/AM/02/662/2007, HID/SC/01/276/2007 Y HID/SC/01/346/2007, POR LO CUAL LOS SUSCRITOS [REDACTED] Y [REDACTED] ATENDIENDO LA INSTRUCCIÓN [REDACTED]

583  
~~580~~

**Guerrero**

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
INVESTIGACIÓN PÚBLICA

**CONTRALORÍA INTERNA**

RECIBIDA DE NUESTRO COORDINADOR REGIONAL, NOS DIMOS A LA TAREA DE REALIZAR LAS INVESTIGACIONES, LAS CUALES A FINALES DEL MES DE MAYO YA TENÍAMOS MUY AVANZADAS, ES DECIR CONTÁBAMOS CON NOMBRES DE PROBABLES RESPONSABLES Y LA MEDIA FILIACIÓN DE ALGUNOS DE ESTOS, PERO NO SE HABÍA PODIDO SABER CON PRECISIÓN EL DOMICILIO DONDE LOCALIZARLOS, PARA PODER ENTREGAR LA INVESTIGACIÓN COMPLETA AL MINISTERIO PÚBLICO Y SOLICITAR LA PRESENTACIÓN DE DICHAS PERSONAS, PERO FUE EL CASO QUE CUANDO ERAN APROXIMADAMENTE LAS VEINTIÚN HORAS, DEL DÍA TREINTA DE MAYO, DEL AÑO EN CURSO, LOS SUSCRITOS ÍBAMOS A BORDO DE UN VEHICULO OFICIAL, CIRCULANDO POR LA CALLE DE

[REDACTED] CUANDO PUDIMOS VER A [REDACTED] DE COLOR [REDACTED]

[REDACTED] POR LO QUE ENSEGUÍA [REDACTED] IDENTIFICÁNDONOS COMO POLICIA MINISTERIALES DEL ESTADO A QUIENES SE LES PREGUNTO SUS NOMBRES Y ESTOS DIJERON LLAMARSE [REDACTED] Y [REDACTED]

[REDACTED] AL PREGUNTARLES EL MOTIVO DE SU PRESENCIA EN ESE LEGAR, LOS ENTREVISTADOS NO DIJERON UNA RESPUESTA CONTUNDENTE CON LAS CIRCUNSTANCIAS DEL LUGAR, YA QUE POR ESE LUGAR SE ENCUENTRA [REDACTED] Y PARA

ESAS HORAS [REDACTED] Y OTROS EMPIEZAN [REDACTED] LO QUE SE NOS PIZO EXTRAÑO QUE AHI ESTUVIERAN, AL IGUAL QUE CUANDO LOS ENTREVISTADOS RESPONDÍAN A NUESTRAS PREGUNTAS, TITUBEABAN AL DAR LAS RESPUESTAS, ENSEGUIDA AL TENER YA SUS NOMBRES Y DE LAS INVESTIGACIONES QUE SE REALIZABAN POR [REDACTED] A

[REDACTED] SE TUVO LA PRESUNCIÓN QUE ERAN LAS PERSONAS QUE INVESTIGÁBAMOS POR LOS DELITOS ANTES REFERIDOS, Y SE PROCEDIÓ A REALIZARLES UNA REVISIÓN CORPORAL, ASÍ COMO TAMBIÉN AL VEHICULO QUE AHI TENÍA, LOGRÁNDOSE ENCONTRAR DENTRO DE [REDACTED] QUE EN SU INTERIOR CONTENÍAN [REDACTED] TODOS PARA EQUIPOS

[REDACTED] OBJETOS DE LOS CUALES NO PUDIERON ACREDITAR SU PROPIEDAD, PERO SI ACEPTARON HABERLOS ROBADO EN DIFERENTES [REDACTED] DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO TAMBIÉN MANIFESTARON HABER PARTICIPADO EN LOS ROBO [REDACTED]

E [REDACTED] EN UNA OCASIÓN A LA [REDACTED] DE LAS CUALES SE INICIARON LAS INVESTIGACIONES PREVIAS NÚMERO HID/SC/01/276/2007, HID/SC/01/346/2007 Y HID/SC/02/122/2007 RESPECTIVAMENTE, INFORMANDO DE ESTO DE FORMA INMEDIATA VÍA RADIO AL AGENTE DE GUARDIA [REDACTED] Y SIN DILACIÓN ALGUNA LOS SUSCRITOS [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED] PROCEDIMOS A TRASLADAR A DICHOS SUJETOS A LA OFICINA QUE OCUPA LA COORDINACIÓN REGIONAL DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, EN IGUALA, GUERRERO, JUNTO CON LOS OBJETOS Y VEHICULOS QUE AHI TENÍAN, TAL Y COMO SE APRECIA EN EL INFORME QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO 794 RENDIMOS AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, DENTRO DE LA INDAGATORIA HID/SC/02/122/2007, PARA SU PRESENTACIÓN ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL, Y MIENTRAS ESTO SUCEDÍA LLEGARON A LA OFICINA DE LA COORDINACIÓN, VARIOS AGRAVIADOS DE NEGOCIOS [REDACTED] Y DE [REDACTED] QUIENES SIN TEMOR A EQUIVOCARSE IDENTIFICARON A [REDACTED] Y [REDACTED]

[REDACTED] COMO LAS PERSONAS QUE HABÍAN COMETIDO LOS ILÍCITOS EN SU AGRAVIO, POR LO QUE SIN DILACIÓN ALGUNA TRES PERSONAS FUERON PRESENTADAS ANTE LA REPRESENTACIÓN, ASÍ COMO LOS OBJETOS Y VEHICULOS ASEGURADOS PUESTOS A DISPOSICIÓN, LO QUE SE CORROBORA CON LAS PRUEBAS DOCUMENTALES PÚBLICAS MARCADAS CON EL NÚMERO UNO Y DOS QUE SE ACOMPAÑAN AL PRESENTE INFORME.

POR OTRO LADO ES DE PRECISAR QUE EL SUSCRITO HUMBERTO VELÁZQUEZ DELGADO, NO REALICE LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS QUE NOS OCUPA, COMO SE HA DEMOSTRADO, LO CIERTO ES, QUE EN TODO MOMENTO ESTUVE INFORMADO POR PARTE DE LOS ELEMENTOS [REDACTED]

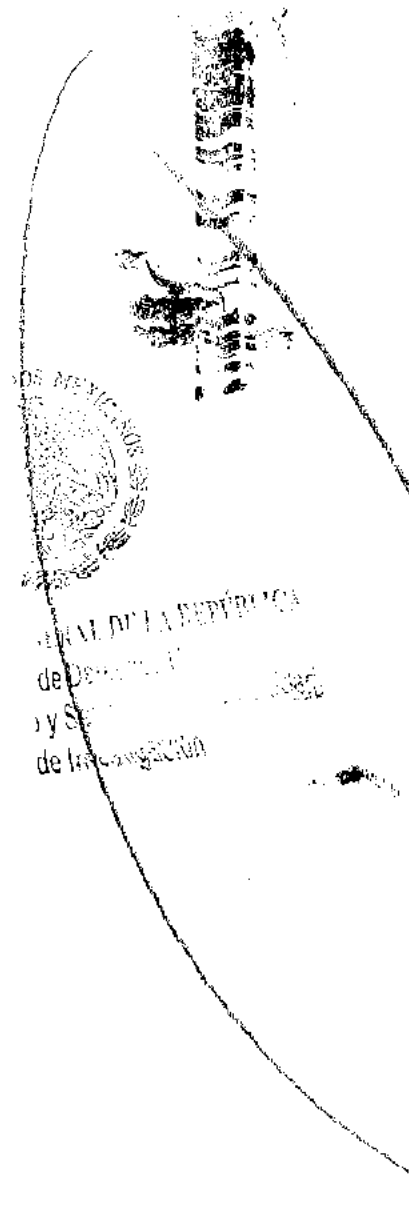
579

ACION DE LOS AVANCES DE ESTA, Y QUE EL DIA TREINTA DE MAYO  
A TARDE PERMANECI EN LA OFICINA QUE OCUPA LA COORDINACION  
ATENDIENDO A VARIAS PERSONAS Y DANDO INSTRUCCIONES AL  
ACTIVIDADES PENDIENTES POR REALIZAR, Y QUE CUANDO ERAN  
NTIUN HORAS, EL AGENTE [REDACTED] QUIEN SE  
A Y OCHO HORAS EN EL SERVICIO DE GUARDIA JUNTO CON SUS  
[REDACTED] Y [REDACTED] ME INFORMO QUE VIA  
ACABABA DE UBICAR Y ASEGURAR A UNAS PERSONAS QUE SE  
CON LOS [REDACTED]

[REDACTED] Y OTRAS DE [REDACTED]  
VISMAS PERSONAS QUE YA TRAIA PARA LA COORDINACION  
I CELULAR LO CONFIRME CON EL CITADO ELEMENTO, Y POR LA  
ENIA CON ANTELACION CON LOS AGRAVIADOS EN ESTOS DELITOS,  
LOS AGRAVIADOS PARA QUE ACUDIERAN A LA COORDINACION PARA  
IS PERSONAS ERAN O NO LOS QUE LOS HABIAN COMETIDO LOS  
YS CITADOS ELEMENTOS, LLEGARON VARIOS AGRAVIADOS PUDIERON  
EQUIVOCARSE A [REDACTED]  
[REDACTED] LOS RESPONSABLES DE LOS ILICITOS, POR LO QUE LAS TRES  
E FUERON PRESENTADAS ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, EN LA  
PRESENTACION SOCIAL, POR LAS MANIFESTACIONES QUE HICIERON  
[REDACTED] DE LA INVESTIGACION Y POR LA POSESION DE VARIOS  
NO AGREDITARON SU LEGITIMA POSESION DONDE LUEGO DE  
ONES, ORDENO LA DETENCION DE [REDACTED]  
[REDACTED] Y POR CUANTO HACE AL C. [REDACTED]

ITADO A DECLARAR EN RELACION A LOS HECHOS QUE SE  
QUE NO FUE SEÑALADO DIRECTAMENTE POR LOS AGRAVIADOS,  
ARACION SE RETIRO DE LA REPRESENTACION SOCIAL COMO SE  
ITAL PUBLICA NUMERO UNO QUE AL PRESENTE SE AGREGA.

ERON LOS HECHOS QUE MOTIVA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO  
VO, QUE SE HA INICIADO EN NUESTRA CONTRA Y NO COMO LO HACE  
EFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, AL EMITIR LA OPINION Y  
USTENTADA EN TESTIMONIOS Y DECLARACIONES QUE CARECE DE  
PRECISAR QUE LOS SUSCRITO REALIZAMOS UNA DETENCION  
- DOMICILIO [REDACTED] COMO YA SE MANIFESTO,  
S DECLARACIONES VERTIDAS POR LOS QUEJOSOS Y LAS DE SUS  
S NUESTRO DICHO, YA QUE A TODA LUZ SE APRECIA LA FALSEDAD  
TAL ES EL CASO DE LA DECLARACION MINISTERIAL QUE EL DIA  
AÑO EN CURSO HIZO EL QUEJOSO [REDACTED] LA CUAL  
[REDACTED] DE LA DOCUMENTAL PUBLICA MARCADA CON EL NUMERO  
EBAS, DEL PRESENTE ESCRITO Y DICE: "YO LLEGABA A MI DOMICILIO  
BA PRECISAMENTE PARADO JUNTO A LA PUERTA DE MI CASA..... [REDACTED]  
[REDACTED] SE DETUVIERON APROXIMADAMENTE CUATRO  
EJOSO QUE EL DIA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, ANTE LA  
S DERECHOS HUMANOS, [REDACTED] RATIFICO LA QUEJA  
A, [REDACTED] LA CUAL ENTRE OTRAS COSAS DICE  
PRESENTADO ANTE LA CODDEHUM-GUERRERO, COMO SE APRECIA EN  
A PAGINA DOS DE LA CITADA OPINION Y PROPUESTA QUE A LAS  
RESABA A SU DOMICILIO, DESDE LA CASA DE SU VECINA [REDACTED]  
TRABA AHÍ LOS POLICIAS MINISTERIALES Y HABIAN DETENIDO A SU  
ROIA..... QUE MOMENTOS DESPUES INGRESO A SU DOMICILIO Y  
PERTENENCIAS DE SU ESPOSO Y DOCUMENTOS PERSONALES DE SU [REDACTED]



585  
582



# Guerrero

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA

## CONTRALORÍA INTERNA

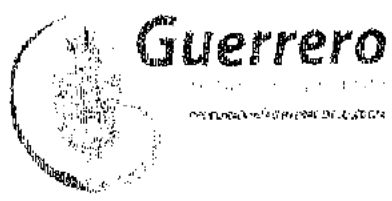
DECLARACIONES DE LOS QUEJOSOS QUE SE CONTRADICEN CON LO DICHO POR SUS MISMOS TESTIGOS A QUIENES PRESENTO ANTE LA CODDEHUM-GUERRERO, CON EL FIN SEGÚN ELLA DE ACREDITAR EL SUPUESTAMENTE [REDACTED] Y [REDACTED] TESTIMONIO QUE SE PUEDEN LEER EN LA PÁGINA CINCO DE LA DEBATIDA OPINIÓN Y PROPUESTA Y QUE TEXTUALMENTE AQUÍ TRASCIBIMOS, "LA C. [REDACTED] ... LLEGÓ A SU DOMICILIO LA C. [REDACTED] Y LE DIJO QUE LOS JUDICIALES ESTABAN EN SU DOMICILIO [REDACTED] QUE SALIO DE SU DOMICILIO [REDACTED] DE LA [REDACTED] QUE [REDACTED] DE LA ANTES CITADA QUE MINUTOS DESPUES LLEGO AL LUGAR [REDACTED] Y FUE DETENIDO A SU VEZ [REDACTED] SEÑALÓ SE ENCONTRABA EN LA CASA DE [REDACTED] COMENTARON QUE EN LA CALLE HABIA VARIOS [REDACTED] LO CUAL ELLO CORROBORÓ Y OBSERVÓ QUE ESTOS INGRESARON AL DOMICILIO DE [REDACTED] Y [REDACTED] QUE EN ESE MOMENTO LLEGO [REDACTED] Y FUE DETENIDO... QUE UNA VEZ QUE LOS POLICIAS SE RETIRARON LA QUEJOSA LE PIDIÓ QUE LA ACOMPAÑARA A SU DOMICILIO Y OBSERVO EN EL INTERIOR QUE HABIA UN DESORDEN TESTIMONIO QUE YA SE DIJO SE PUEDE APRECIAR EN NADA CORROBORA LO DICHO POR LOS QUEJOSOS, SINO QUE SE CONTRADICEN DEBIDO A QUE LA QUEJOSA NUNCA SE REFIERE EN SU [REDACTED] A LA C. [REDACTED] QUE [REDACTED] IN MAS NUNCA LO QUEJOSA DICE QUE [REDACTED] SE ACERCARA A [REDACTED] LO QUE AHI [REDACTED] COMO ESTA ULTIMA [REDACTED] GUERRERO, SE CONTRADICE OTRA VEZ LA QUEJOSA [REDACTED] CUANDO DICE QUE OBSERVO QUE [REDACTED] LUEGO [REDACTED] Y SUS TESTIGOS DICEN AL RESPÉCTO QUE OBSERVARON [REDACTED] LA QUEJOSA Y QUE DESPUÉS LLEGO EL QUEJOSO [REDACTED] A QUIÉN [REDACTED] Y AL RESPÉCTO EL QUEJOSO [REDACTED] EN SU DECLARACIÓN MINISTERIAL DICE QUE [REDACTED] ESPERANDO A [REDACTED] SUPUESTAMENTE [REDACTED] DE LAS CUALES [REDACTED] QUE [REDACTED] POR LO QUE [REDACTED] QUE [REDACTED] PUES NO [REDACTED] QUEDANDO [REDACTED] QUE [REDACTED] MOTIVO LA COMISIÓN ESTATAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA REFERIDA OPINIÓN Y PROPUESTA, PUES CON LO ANTES RAZONADO ES DE PUNTUALIZAR QUE EN NINGÚN MOMENTO LOS SUSCRITOS [REDACTED] Y MUCHO MENOS REALIZAMOS UNA DETENCIÓN ARBITRARIA, DEL QUEJOSO [REDACTED] AYORA BIEN, ES CIERTO QUE EN BASE A LAS LEYES APLICABLES A LA MATERIA LA INVESTIGACIÓN REALIZADA POR LOS SUSCRITOS [REDACTED] Y [REDACTED] E INFORMADA EN SU MOMENTO AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN EN [REDACTED] DE COMO SE DIERON LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA PRESENTACIÓN DE LOS QUEJOSOS, NO SEA UNA PRUEBA PLENA, ES CIERTO TAMBIÉN QUE ES UNA PRESUNCIÓN FUERTE DE SER VERÍDICO LO AHI NARRADO, ES MAS PUEDE ALCANZAR SU PLENITUD SI LO INVESTIGADO SE COMPLEMENTA CON OTRAS DILIGENCIAS, COMO EN ESTE CASO ASÍ LO FUE, YA QUE LOS PROPIOS AGRAVIADOS RECONOCIERON SIN TEMOR A EQUIVOCARSE QUE [REDACTED] Y [REDACTED] FUERON LAS PERSONAS QUE COMETERON EN SU AGRAVIO LOS ILICITOS [REDACTED] QUEJOSOS QUE LA MOMENTO DE RENDIR SU DECLARACIÓN MINISTERIAL ANTE EL ÓRGANO INVESTIGADOR, NUNCA NIEGAN LO MANIFESTADO EN EL INFORME DE INVESTIGACIÓN REALIZADO POR LOS SUSCRITOS PEDRO [REDACTED] Y [REDACTED] SINO QUE [REDACTED]

efectuados  
servicio  
investigación

cat

586

582



CONTRALORÍA INTERNA

CONCENTRAN SU DECLARACIÓN A PRECISAR DETALLES DE CÓMO EN VARIOS MOMENTOS FUERON PARTICIPES DE VARIOS ROBOS EN IGUALA, GUERRERO, LO QUE ROBUSTECE AUN MAS DE CIERTOS LO MANIFESTADO EN EL INFORME QUE LOS SUCRITOS RENDIMOS AL REPRESENTANTE SOCIAL, PUES ESTE CONTIENE LA VERACIDAD DE LOS HECHOS QUE AHÍ SE NARRAN Y NO CON MENTIRAS Y TESTIGOS FALSOS, COMO LO HICIERON LOS QUEJOSOS ANTE LA CODDEHUM-GUERRERO, QUIEN SE MOSTRÓ PARCIAL, DANDO SOLO VALOR JURÍDICO A LO APORTADO POR LOS QUEJOSOS DEJANDO SIN EFECTO ALGUNO LO QUE OPORTUNAMENTE SE APORTO A LA INVESTIGACIÓN QUE ESA COMISIÓN REALIZO DE LOS PRESENTES HECHOS, ES APLICABLE LA SIGUIENTE TESIS JURISPRUDENCIAL:

QUINTA ÉPOCA  
INSTANCIA: PRIMERA SALA  
FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CXII  
PAGINA: 1417  
TESIS AISLADA  
MATERIA(S): PENAL

AGENTES DE LA POLICÍA, VALOR DE SU DICHO  
EL INFORME DE LOS AGENTES DE LA POLICÍA A QUIENES SE ENCARGÓ LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS, NO HACE PRUEBA PLENA RESPECTO DE LO QUE EN ÉL SE DIGA QUE LOS ACUSADOS LES CONFESARON, PERO INDUCE UNA FUENTE PRESUNCIONAL DE SER CIERTO, SI LAS CIRCUNSTANCIAS BIEN DETERMINADAS EN TORNO DE LOS HECHOS, LO HACE ENTERAMENTE VEROSÍMIL Y LO COMPLEMENTAN.

AMPARO PENAL DIRECTO 592/52. CORTE FLANDES MANUEL. 11 DE JUNIO DE 1952. UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS. AUSENTE: CHICO GOERNE. LA PUBLICACIÓN NO MENCIONA EL NOMBRE DEL PONENTE

SEPTIMA ÉPOCA  
INSTANCIA: PRIMERA  
FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
151-156 SEGUNDA PARTE  
PAGINA: 95  
TESIS AISLADA  
MATERIA(S): PENAL  
GENEALOGÍA: INFORME 1981, SEGUNDA PARTE, PRIMERA SALA, TESIS 12, PAGINA 10

ROBO, CUERPO DEL DELITO DE CONFESIÓN  
TRATÁNDOSE DE LA COMPROBACIÓN DEL CUERPO DEL DELITO DE ROBO, AL CONFESIÓN DEL ACUSADO ES UN MEDIO DE PRUEBA QUE TIENE PREFERENCIA RESPECTO DE OTROS QUE ENUMERA LA LEY Y, POR ELLO, RESULTA INNECESARIO ACREDITAR LA PROPIEDAD, PREEXISTENCIA Y FALTA POSTERIOR DE LOS OBJETOS ROBADOS, CON MAYOR RAZÓN SI AL INculpADO SE LE DETIENE CUANDO SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE LOS OBJETOS ROBADOS, SIN QUE DEMUESTRE SU LÍCITA ADQUISICIÓN.

AMPARO DIRECTO 5421/79, JOSÉ LUÍS HIDALGO GARCÍA. 30 DE JULIO DE 1981, CINCO VOTOS PONENTE: MANUEL RIVERA SILVA.

AMPARO DIRECTO 7993/80. JOSÉ JAIME YLLAMA MARTÍNEZ. 7 DE JULIO DE 1981. UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS. PONENTE: MANUEL RIVERA SILVA. SECRETARIO: FERNANDO HERNÁNDEZ REYES  
NOTA: EN EL INFORME DE 1981, LA TESIS APARECE BAJO EL RUBRO "CONFESIÓN, CUERPO DEL DELITO DE ROBO Y."

589



PARA ACREDITAR TODO LO EXPUESTO Y MANIFESTADO EN ESTE ESCRITO ES DE PRESENTAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

- 1.- LA DOCUMENTAL PUBLICA.- CONSISTENTE EN COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS A 37 FOJAS DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO HID/SC/02/122/2007, DOCUMENTAL QUE SE RELACIONAN CON TODO LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO EN EL PRESENTE INFORME.
- 2.- LA DOCUMENTAL PUBLICA.- CONSISTENTE EN COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DEL OFICIO NUMERO 809 DE FECHA TREINTA DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR EL C. [REDACTED] COORDINADOR REGIONAL DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO Y QUE LLEVA COMO ANEXO EL OFICIO NUMERO 808 DE LA MISMA FECHA, SUSCRITO POR LOS CC. [REDACTED] Y [REDACTED] DOCUMENTAL QUE RELACIONAMOS CON TODO LO ANTERIORMENTE SEÑALADO.
- 3.- LA DOCUMENTAL PUBLICA.- CONSISTENTE EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DEL PARTE DE NOVEDADES DE LOS DIAS TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, DONDE SE HACE CONSTAR QUE LOS CC. [REDACTED] ERAN LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DE GUARDIA EN LA COORDINACIÓN REGIONAL DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, EN IGUALA, GUERRERO, LA CUAL RELACIONAMOS CON TODO LO ANTERIORMENTE SEÑALADO.
- 4.- LA DOCUMENTAL PUBLICA.- CONSISTENTE EN LA OPINIÓN Y PROPUESTA NUMERO 183/2007, EMITIDA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EL DIA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, RESPECTO DE LOS PRESENTES, MISMA QUE YA OBRA DENTRO DEL EXPEDIENTE EN EL QUE INFORMA, LA CUAL RELACIONAMOS CON TODO LO ANTERIORMENTE SEÑALADO.
- 5.- LA TESTIMONIAL.- CON CARGO A LOS CC. [REDACTED] Y [REDACTED] AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, A QUIENES PRESENTAMOS EN ESTE MOMENTO PARA QUE SE LES TOMA SU DECLARACIÓN, LA CUAL RELACIONAMOS CON TODO LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO.
- 6.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- CONSISTENTE EN TODO LO ACTUADO Y LO QUE FALTE POR CUMPLIMENTAR. EN TODO LO QUE FAVOREZCA A LOS INTERESES DE LOS SUSCRITOS.
- 7.- LA PRESUNCIONAL.- EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA, EN TODAS SUS DEDUCCIONES LÓGICAS Y JURÍDICAS QUE SE DESPRENDAN CON MOTIVO DE LA INSTAURACIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

1950  
37410  
1950

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, A USTED ATENTAMENTE SOLICITAMOS.

PRIMERO: TERNOS POR PRESENTES POR MEDIO DE ESTE INFORME. CONTESTANDO EN TIEMPO Y FORMA LA INFUNDADA QUEJA PRESENTADA EN NUESTRA CONTRA POR LA C. [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE LOS CC. [REDACTED] Y [REDACTED] DE LA CUAL SE DESPRENDE LA RECOMENDACIÓN 183/2006, EMITIDA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

SEGUNDO: TERNOS POR OFRECIDAS TODAS Y CADA UNA DE LAS PRUEBAS QUE CON EL PRESENTE SE OFRECEN, LAS CUALES SOLICITAMOS SEAN ACEPTADAS Y DESAHOGADAS PARA EFECTO DE DEMOSTRAR LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO.

TERCERO: EN SU MOMENTO OPORTUNO, DECLARAR LA INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD DE LOS SUSCRITOS, POR TODO LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO, PROBADO Y FUNDADO..."

7.- DE LAS TESTIMONIALES QUE OFRECIERAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS A FAVOR DE LOS CC. [REDACTED] Y [REDACTED] MANIFIESTAN LO SIGUIENTE:

588

005



Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

CONTRALORÍA INTERNA

C. [REDACTED]

"...QUE EL MOTIVO DE MI COMPARECENCIA ANTE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES QUE NO RECUERDO LA FECHA PERO QUE FUE EN ESTE AÑO EL DÍA QUE DICE LA QUEJOSA QUE OCURRIERON LOS HECHOS EL QUE DECLARA JUNTO CON [REDACTED] Y [REDACTED] QUIENES SON AGENTES DE LA PÓLICIA MINISTERIAL RECIBIMOS LA GUARDIA EN LA COMANDANCIA REGIONAL [REDACTED] UBICADA EN LA [REDACTED] POR PARTE DEL COMANDANTE [REDACTED] Y COMO EN ESOS DÍAS [REDACTED] AMBOS [REDACTED] UN POCO YA QUE [REDACTED] PODÍA [REDACTED] QUE [REDACTED] QUE EL [REDACTED] LA MAYOR PARTE [REDACTED] ESTE [REDACTED] A QUE [REDACTED] DONDE [REDACTED] A EFECTO DE QUE [REDACTED] A SUS [REDACTED] DE CARÁCTER LEGAL [REDACTED] POSTERIORMENTE [REDACTED] LAS [REDACTED] POR PARTE [REDACTED] EN EL [REDACTED] A UNAS [REDACTED] POR EL [REDACTED] MAS BIEN POR [REDACTED] Y QUE POR ESA RAZÓN FUERON [REDACTED] PERCATÁNDOME QUE [REDACTED] LAS QUE SE [REDACTED] MISMOS QUE TRAÍAN VARIOS [REDACTED] ARTÍCULOS [REDACTED] POSTERIORMENTE FUERON [REDACTED] Y QUE AL PLATICAR CON VARIOS COMPAÑEROS Y PREGUNTARLES A LOS DETENIDOS SOBRE LA PROCEDENCIA DE ESOS [REDACTED] ONTESTARON QUE LA MERA VERDAD [REDACTED] POSTERIORMENTE ME PERCATE QUE [REDACTED] A DESCANSAR A SU DOMICILIO Y QUE NO ES CIERTO LO MANIFESTADO POR LA QUEJOSA [REDACTED] ANTE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO; QUE ES TODO LO QUE TIENE QUE DECLARAR..."

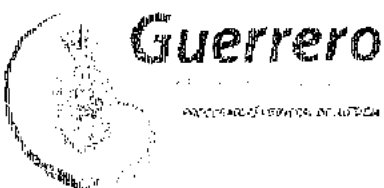
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA

C. [REDACTED]

"...QUE EL MOTIVO DE MI COMPARECENCIA ANTE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES ES CON LA FINALIDAD DE DECLARAR CON RELACIÓN A LOS HECHOS MANIFESTANDO QUE EL DÍA 30 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO EL QUE DECLARA JUNTO CON MI COMPAÑERO [REDACTED] RECIBIMOS LA GUARDIA RESPECTIVA EN LA COMANDANCIA DE LA PÓLICIA REGIONAL DE [REDACTED] Y QUE LA MISMA TIENE UNA DURACIÓN DE CUARENTA Y OCHO HORAS, PERCATÁNDONOS QUE EL [REDACTED] LLEGO POSTERIORMENTE COMO A LAS CUATRO DE LA TARDE PARA ATENDER TANTO AL PERSONAL COMO AL PÚBLICO QUE ACUDE A DICHA COMANDANCIA RECIBIENDO EL QUE DECLARA [REDACTED] EN EL SENTIDO DE QUE EL Y SU GRUPO HABÍAN DETENIDO DEL [REDACTED] QUE ESTUVIERAMOS AL PENDIENTE DE EL POR QUE LO IBA A TRASLADAR A LA COMANDANCIA YA QUE LOS HABÍAN DETENIDO CON [REDACTED] POSTERIORMENTE DE LO ANTERIOR LE INFORME AL COMANDANTE DE LO ANTES SEÑALADO MISMOS QUE LLEGARON A LA COMANDANCIA QUINES SE SENTARON A UN LADO DEL ESCRITORIO Y POSTERIORMENTE FUERON PUESTO A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, DÁNDOME

[Handwritten signature]

~~589~~



CONTRALORÍA INTERNA

CUENTA QUE EL [REDACTED] SALIÓ DE SUS OFICINAS, RETIRÁNDOSE ESTE COMO A LAS DOCE DE LA NOCHE CONSIDERANDO QUE LOS HECHOS IMPUTADOS POR PARTE DE LA C. [REDACTED] NO SON CIERTOS; QUE ES TODO LO QUE TIENE QUE DECLARAR ..."

EN TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE QUE SE RESUELVE, Y EN BASE A LOS ANTECEDENTES Y RESULTÁNDOS SEÑALADOS, ESTE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, PROCEDE A FORMULAR LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

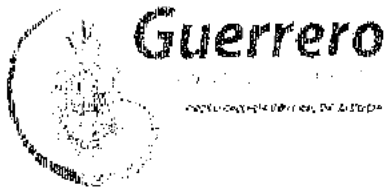
- I. QUE ESTA CONTRALORIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO QUE AHORA SE RESUELVE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 APARTADO B FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PAÍS; 115 Y 116 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; COMPETENCIA SUSTENTADA EN IGUAL FORMA EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 30 FRACCIÓNES III Y XIX, 33, 73, 74 Y 75 FRACCIÓN XII, 88 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, 1º, 6 FRACCIÓN I INCISO A, 10 FRACCIÓNES II Y VII, 11 FRACCIÓN XVI, 12 FRACCIÓN I, 13 FRACCIÓNES II, VIII, IX Y X, 14 FRACCIÓNES VI Y VII Y 15 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO (NÚMERO 193); 1º, 3, 4 FRACCIÓN XI, 5, 6 FRACCIÓN II, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 Y 18 DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, MISMO QUE ESTABLECE LA FACULTAD PARA EMITIR EL CORRESPONDIENTE PLIEGO DE RESPONSABILIDAD.

SIENDO LA APLICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO DE SUS LEYES REGLAMENTARIAS, DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, ANTES DE INICIAR A RESOLVER EL FONDO DEL PRESENTE ASUNTO ES NECESARIO TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES SOBRE LA COMPETENCIA DE ESTE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO Y EN SEGUNDO LUGAR, SI HA PRESCRITO LA FACULTAD SANCIONADORA DEL MISMO, EN VIRTUD DE TRATARSE DE HECHOS CONSIDERADOS COMO GRAVES, COMO SON [REDACTED] QUE TIENEN ENCOMENDADO COMO COORDINADOR DEL ZONA Y AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL, DEBE ENTENDERSE QUE CAEN DENTRO DE LOS PARÁMETROS DE LOS ARTÍCULOS, 115 FRACCIÓN III Y 116 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, QUE ESTABLECE PARA HECHOS GRAVES UN TÉRMINO DE TRES AÑOS COMO MÍNIMO PARA QUE PRESCRIBAN, 75 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO (NÚMERO 674) Y 34 DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; PARA COMPUTARSE SI YA HA PRESCRITO LA FACULTAD SANCIONADORA DE ESTE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO; POR LO QUE LOS HECHOS DENUNCIADOS DEBEN ENTENDERSE COMO ACTOS GRAVES, POR LAS CAUSAS ANTES CITADAS QUE NOS OCUPAN, POR LO QUE ESTA CONTRALORIA INTERNA CONSIDERA QUE NO HA PRESCRITO LA FACULTAD SANCIONADORA DE ESTE MISMO ÓRGANO; ADEMÁS DE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE SOMETIERON EXPRESAMENTE, Y NO HICIERON VALER ALGÚN DERECHO SOBRE LA FACULTAD A QUE SE REFIERE EL PRESENTE PÁRRAFO, EN SU COMPARECENCIA A LA AUDIENCIA DE LEY, DONDE ACEPTAN QUE FUERON DEBIDAMENTE NOTIFICADOS; Y EN LA QUE DEBE DETERMINARSE SI EXISTE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO PROBABLES RESPONSABLES, POR LO QUE DEBE DE ENTRARSE AL FONDO DEL ASUNTO.



59d

~~59d~~



# CONTRALORÍA INTERNA

EL ANTERIOR CRITERIO QUE SOSTIENE ESTA CONTRALORÍA INTERNA, SE ADECUA AL SOSTENIDO POR NUESTRO MÁXIMO TRIBUNAL FEDERAL, QUE SE TRANSCRIBE

"RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. UNA VEZ INTERRUPTO EL PLAZO PARA QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS FACULTADES SANCIONADORAS DE LA AUTORIDAD, EL CÓMPUTO SE INICIA NUEVAMENTE A PARTIR DE QUE SURTE EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA CITACIÓN PARA LA AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

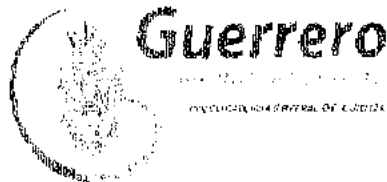
DE LOS ARTÍCULOS 78 Y 64 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE CONCLUYE QUE EL UNICO ACTO QUE INTERRUPE EL PLAZO DE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS FACULTADES SANCIONADORAS DE LA AUTORIDAD ES EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, NO LAS ACTUACIONES SIGUIENTES, Y QUE UNA VEZ INTERRUPTO AQUEL DEBE COMPUTARSE DE NUEVA CUENTA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE TUVO LUGAR DICHA INTERRUPCIÓN CON CONOCIMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO, LO QUE ACONTECE CON LA CITACIÓN QUE SE LE HACE PARA LA AUDIENCIA, AUN CUANDO EN EL MENCIONADO ARTICULO 78 NO SE ESTABLECE EXPRESAMENTE, PUESTO QUE DEL ANÁLISIS DE LAS ETAPAS QUE CONFORMAN TAL PROCEDIMIENTO SE ADVIERTE QUE EN CASO DE QUE LA AUTORIDAD SANCIONADORA NO CUENTE CON ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER, O BIEN, ADVIERTA ALGUNOS QUE IMPLIQUEN NUEVA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PODRÁ DISPONER LA PRÁCTICA DE INVESTIGACIONES, CITÁNDOSE PARA OTRA U OTRAS AUDIENCIAS, LO QUE PRODUCIRÍA QUE EL PROCEDIMIENTO SE PROLONGUE, SIN PLAZO FIJO, A CRITERIO DE LA AUTORIDAD SANCIONADORA. ESTO ES, AL SER LA PRESCRIPCIÓN UNA FORMA DE EXTINCIÓN DE LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA PARA SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE REALIZARON CONDUCTAS ILÍCITAS, POR VIRTUD DEL PASO DEL TIEMPO, LA INTERRUPCIÓN PRODUCIDA AL INICIARSE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR MEDIANTE LA CITACIÓN A AUDIENCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO DEJA SIN EFECTOS EL TIEMPO TRANSCURRIDO. A PESAR DE NO DISPONERLO EXPRESAMENTE EL ARTICULO 78 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LA QUE FUE LA MISMA AUTORIDAD SANCIONADORA LA QUE LO INTERRUPTO AL PRETENDER PROBAR LA CONDUCTA ILÍCITA DEL SERVIDOR PÚBLICO Y SER DE SU CONOCIMIENTO EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR QUE DEBE AGOTAR A EFECTO DE IMPONERLE UNA SANCIÓN ADMINISTRATIVA, EVITÁNDOSE CON ELLO EL MANEJO ARBITRARIO DE LA MENCIONADA INTERRUPCIÓN EN PERJUICIO DE LA DIGNIDAD Y HONORABILIDAD DE UN SERVIDOR PÚBLICO, EN CONSECUENCIA, LA ÚNICA ACTIVIDAD PROCEDIMENTAL QUE OPRECE CERTEZA EN EL DESENVOLVIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR SIN QUE EXISTA EL RIESGO DE SU PROLONGACIÓN INDEFINIDA, ES LA CITACIÓN PARA AUDIENCIA HECHA AL SERVIDOR PÚBLICO, CON QUE SE INICIA DICHO PROCEDIMIENTO, POR LO QUE A PARTIR DE QUE SURTE EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA MENCIONADA CITACIÓN INICIA NUEVAMENTE EL CÓMPUTO DEL PLAZO DE LA PRESCRIPCIÓN INTERRUPTA, SOBRE TODO CONSIDERANDO QUE SI LA REFERENCIA AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO SIRVIÓ PARA DETERMINAR EL MOMENTO DE INTERRUPCIÓN DEL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN, AQUELLA PUEDE SER UTILIZADA PARA ESTABLECER EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SE VUELVE A COMPUTAR EL CITADO PLAZO, SIN QUE ESTO DEJE EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A LA AUTORIDAD



Des.  
Servid.  
Invest.

59e

591  
~~591~~



# CONTRALORÍA INTERNA

SANCIONADORA, TODA VEZ QUE ANTES DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR TUVO TIEMPO PARA REALIZAR INVESTIGACIONES Y RECABAR ELEMENTOS PROBATORIOS.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 130/2004-89. ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS SEGUNDO, QUINTO Y SÉPTIMO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. 10. DE DICIEMBRE DE 2004. CINCO VOTOS. PONENTE: GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL. SECRETARIO: EDGAR CORZO SOSA.

TESIS DE JURISPRUDENCIA 203/2004. APROBADA POR LA SEGUNDA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN PRIVADA DEL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

NO. REGISTRO: 189,908  
TESIS ATSLADA  
MATERIA(S): ADMINISTRATIVA  
NOVENA ÉPOCA  
INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO  
FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA  
XIV ABRIL DE 2001  
TESIS: XXI.10.48 A  
PÁGINA: 1107

PRESCRIPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. DEBEN APLICARSE LAS REGLAS PARA ELLO ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO CUANDO SE TRATE DE CASOS GRAVES.

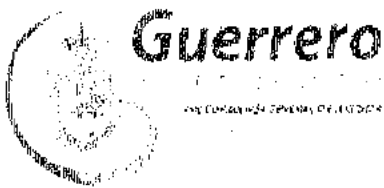
SI LA FALTA EN QUE INCURRIÓ EL FUNCIONARIO SANCIONADO FUE CLASIFICADA COMO GRAVE POR LA AUTORIDAD QUE DICTA EL ACTO, DEBEN APLICARSE LAS REGLAS QUE PARA LA PRESCRIPCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PREVE EL ARTICULO 116, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO. POR ESTABLECER PRECISAMENTE LA REGLA ESPECIFICA DE APLICACIÓN, A SABER, TRES AÑOS, ANTE LA DEFICIENCIA DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, YA QUE ESTA NO REGULA DICHOS CASOS, PUES EL ARTICULO 75 DE LA PROPIA LEY, ESTABLECE TÉRMINO PARA LA PRESCRIPCIÓN DE FALTAS LEVES, PERO NO PREVE LOS CASOS ALUDIDOS.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VICÉSIMO PRIMER CIRCUITO.  
AMPARO EN REVISIÓN 21/2001. ROLANDO BECERRIL SOTELO. 9 DE FEBRERO DE 2001.  
UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: MARGARITO MEDINA VILLAFANA. SECRETARIO: DARIÓ RENDÓN BELLO.

III.- AHORA BIEN DE LA OPINIÓN Y PROPUESTA EMITIDA POR LA COMISIÓN DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE GUERRERO, SE DESPRENDEN DOS ELEMENTOS DE ACUSACIÓN ADMINISTRATIVA QUE SE HACE EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS, Y QUE SON [REDACTED] DEL C. [REDACTED] DEL CONTENIDO DE DICHA DOCUMENTAL DEBEMOS DESGLOSARLA POR CUANTO HACE A CADA UNA DE LAS ACUSACIONES, POR LO QUE DEBEMOS DE [REDACTED]

CS7

~~594~~



CONTRALORÍA INTERNA

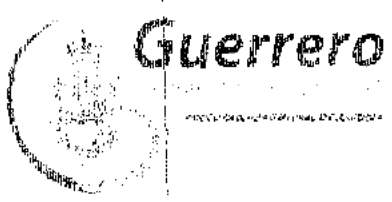
INICIAR CON EL [REDACTED] QUE EFECTIVAMENTE SE CONSIDERA COMO TAL, A LA INTRODUCCIÓN FURTIVA, MEDIANTE ENGANO, VIOLENTA SIN AUTORIZACIÓN, SIN CAUSA JUSTIFICADA U ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE, A UN BIEN INMUEBLE EN GENERAL, REALIZADA POR UN SERVIDOR PÚBLICO O AUTORIDAD, MANIFESTANDO LA QUEJOSA

QUE A LAS DIECISÉIS TREINTA HORAS DEL TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, ACUDIÓ A AL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE CUANDO LLEGARON DIEZ AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, EN DIFERENTES VEHÍCULOS E INGRESARON AL LUGAR [REDACTED] QUE LOS POLICÍAS [REDACTED] EL TIEMPO QUE LE EXIGIAN SEÑALARA DÓNDE TENÍA ESCONDIDA LA [REDACTED] QUE [REDACTED] Y PERTENENCIAS DE [REDACTED] QUE A LAS DIECISIETE HORAS QUE REGRESABA A SU DOMICILIO, Y DESDE LA CASA DE SU VECINA [REDACTED] OBSERVÓ QUE YA SE ENCONTRABAN AHÍ LOS POLICÍAS MINISTERIALES Y HABÍAN DETENIDO A [REDACTED] SACANDO [REDACTED] QUE MOMENTOS DESPUÉS INGRESO A SU DOMICILIO Y OBSERVÓ QUE HACÍAN FALTA PERTENENCIAS DE SU ESPOSO Y DOCUMENTOS PERSONALES DE SU [REDACTED] COMO SON UN PORTAFOLIO, TELÉFONO CELULAR Y DE USO DOMÉSTICO Y OTROS. QUE SU ESPOSO [REDACTED] LE PIDIERÓN A [REDACTED] PRETENDIENDO [REDACTED]

ACTOS QUE EN SU OPORTUNIDAD TAMBIÉN FUERON RATIFICADOS POR SU [REDACTED] QUIÉN AGREGÓ

QUE A LAS DIECISIETE HORAS DEL TREINTA DE MAYO DE SE MISMO AÑO, FUE DETENIDO POR [REDACTED] AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, CUANDO LLEGABA A SU DOMICILIO; QUE LO [REDACTED] Y SIENDO TRASLADADO A LA COMANDANCIA DE ESA CORPORACIÓN, DONDE [REDACTED] FUE INTIMIDADO EN TODO MOMENTO. QUE TAMBIÉN LOS AGENTES POLICIAOS [REDACTED] DOMICILIO UN VEHICULO DE SU PROPIEDAD, MARCA VOLKSWAGEN, TIPO POINTER; SIENDO PUESTO EN LIBERTAD A LAS TRES HORAS DEL UNO DE JUNIO. AGREGÓ QUE LE CONSTA QUE SU [REDACTED] FUE [REDACTED] ADJUNTÓ COMO PRUEBA DOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS [REDACTED]

ARGUMENTOS QUE A CONSIDERACIÓN DE ÓRGANO NO GUBERNAMENTAL SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS CON LAS TESTIMONIALES DE CARGO DE LAS CC. [REDACTED] E [REDACTED] VECINAS DE LA QUEJOSA, MISMAS QUE OBRAN EN EL PUNTO NUMERO 3 DEL RESULTANDO QUE INTEGRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y QUE POR ECONOMÍA PROCESAL SE DAN POR REPRODUCIDAS EN ESTE ACTO COMO SI A LA LETRA SE INSERTARAN, MISMAS QUE EFECTIVAMENTE COMO LO SEÑALA LA CODDEHUM SON COINCIDENTES ÚNICAMENTE EN SEÑALAR QUE UN GRUPO DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO SE INTRODUJO AL DOMICILIO DE LA QUEJOSA EL DIA DE LOS HECHOS, SIN QUE SE EVIDENCIE UN SEÑALAMIENTO DIRECTO A NINGUNO DE LOS CUATRO SERVIDORES PÚBLICOS ACUSADOS EN LA OPINIÓN Y PROPUESTA QUE NOS OCUPA, NI MUCHO MENOS PROPORCIONAN SU MEDIA FILIACIÓN O CARACTERÍSTICA ALGUNA, CUANDO SE DESPRENDE DE SUS DECLARACIONES QUE SUPUESTAMENTE LOS VIERON INGRESAR AL DOMICILIO DE LA QUEJOSA MANIFESTANDO QUE ERAN SEIS VEHÍCULOS Y VARIOS AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL.



CONTRALORÍA INTERNA

MIENTRAS QUE LA QUEJOSA MANIFIESTA QUE ERAN DIEZ AGENTES JUDICIALES EN VARIOS VEHÍCULOS Y QUE LOS MINISTERIALES PRIMERO DETUVIERON A [REDACTED] Y DESPUÉS SE METIERON A SU DOMICILIO. CUANDO DE LOS TESTIMONIOS SE DESAPRENDE QUE PRIMERO SE METIERON A [REDACTED] Y LO DETUVIERON, ATESTES QUE AL CARECER DE CLARIDAD, PRECISIÓN, CON DUDAS Y RETICENCIAS SOBRE LA SUSTANCIA ESENCIAL DE LOS HECHOS Y SUS CIRCUNSTANCIAS ESÉNCIALES NO SE LES PUEDE OTORGAR VALOR PROBATORIO, PUESTO QUE VAN MAS ALLÀ DE LOS HECHOS EN PRIMER LUGAR POR QUE LA QUEJOSA SEÑALA QUE FUERON DIEZ Y NO CUATRO LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA MINISTERIAL QUE PARTICIPARON EN LOS HECHOS, ADEMÁS DE TRATARSE DE VECINOS DEL QUEJOSO, LO QUE POR LÓGICA Y DE ACUERDO A LAS REGLAS DE LA SANA CRITICA CARECEN DE PROBIDAD, INDEPENDENCIA Y COMPLETA IMPARCIALIDAD EN LO QUE EXPONEN, NEGÁNDOSE POR LO ANTERIOR VALOR PROBATORIO AL NO REUNIR LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES II Y IV DEL ARTICULO 127 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, ADEMÁS DE CONTRADECOR LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL ÓRGANO DEFENSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS YA QUE CON ÉSTO SE EVIDENCIA UNA DEFICIENTE INVESTIGACION EN EL SUPUESTO ACTO DE [REDACTED] PUESTO QUE HAY INDICIOS DE QUE LOS QUE SUPUESTAMENTE [REDACTED] Y LA OPINIÓN Y PROPUESTA ÚNICAMENTE SE REALIZA EN CONTRA DE ÉSTOS, LUEGO ENTONCES Y AUN CUANDO EXISTE ÉSTA DEFICIENCIA POR PERSONAL DE LA COMISIÓN QUIEN AL HABER RESUELTO POR SIMPLE ANALOGÍA Y MAYORÍA DE RAZÓN SIN ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE EL PRESENTE ACTO SE PRESUME QUE EN NINGÚN MOMENTO TUVIERON LA CERTEZA JURÍDICA DE QUE DICHS SERVIDORES PÚBLICOS FUERON AL [REDACTED] EL DOMICILIO DE LOS QUEJOSOS TAN ES ASÍ QUE EN NINGUNA PARTE DEL CUERPO DE LA OPINIÓN Y PROPUESTA QUE NOS OCUPA EXISTEN ELEMENTOS PROBATORIOS SUFICIENTES PARA DETERMINAR QUIÉNES FUERON LOS PRESUNTOS AGENTES DE LA POLICIA QUE [REDACTED] AL NO EXISTIR NINGÚN SEÑALAMIENTO DIRECTO; POR LO QUE LA VERSIÓN DE QUE LOS AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL SE INTRODUJERON A SU DOMICILIO BAJO LA FIGURA DE [REDACTED] NO ÉSTA CORROBORADA CON NINGÚN ELEMENTO DE PRUEBA, Y SÓLO ES LA MANIFESTACIÓN DE LOS QUEJOSOS Y DE SUS VECINOS QUE LE SIRVIERON DE TESTIGOS, PERO NINGUNO DE ELLOS IDENTIFICA NINGÚN ELEMENTO DE LOS SUPUESTOS DIEZ QUE SE PRESENTARON AL DOMICILIO Y QUE SUPUESTAMENTE SE INTRODUJERON COMETIENDO LA FALTA ADMINISTRATIVA, RAZÓN POR LA CUAL SE CONSIDERA QUE ÉSTA ACUSACIÓN NO FUE ACREDITADA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO; LA CUAL AUN CON ÉSTAS DEFICIENCIAS ÉSTA CONTRALORÍA INTERNA INVESTIGÓ LOS PRESENTES HECHOS PARA LLEGAR A LA VERDAD JURÍDICA BUSCADA, SOLICITANDO A LOS REFERIDOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS ACUSADOS SUS INFORMES CORRESPONDIENTES QUIÉNES EN LA AUDIENCIA DE LEY Y UNA VEZ RATIFICADOS SUS ESCRITOS DE CONTESTACIÓN DE QUEJA NEGARON LOS HECHOS QUE SE LES IMPUTAN, MANIFESTANDO ENTRE OTRAS COSAS QUE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE IGUALA, EN EL MES DE MAYO LES REMITIÓ VARIOS OFICIOS DE INVESTIGACIÓN REFERENTE A ROBOS A MANO ARMADA EN DIVERSOS NEGOCIOS DE ÉSA CIUDAD Y QUE POR ÉLLO EL COORDINADOR REGIONAL INSTRUYÓ A LOS CC. [REDACTED] Y [REDACTED] AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL, PARA QUE REALIZARAN LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES Y LOGRARAN EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS EN LA INDAGATORIAS HID/SC/02/122/2007, HID/AM/02/662/2007, HID/SC/01/276/2007 Y HID/SC/01/346/2007, Y QUE ATENDIDO ÉSA INSTRUCCIÓN EL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE Y AL IR CIRCULANDO A BORDO DE SU VEHÍCULO OFICIAL POR LA CALLE [REDACTED] QUE SE ENC [REDACTED] QUIÉNES MOSTRARON UNA [REDACTED] LO ABORDARON IDENTIFICÁNDOSE COMO ELEMENTOS DE LA POLICIA MINISTERIAL Y HA QUIÉNES SE LES PREGUNTÓ SUS NOMBRES QUIÉNES MANIFESTARON LLAMARSE [REDACTED] Y QUE AL TENER SUS NOMBRES Y POR LAS INVESTIGACIONES QUE YA TENÍAN AVANZADAS POR LOS ROBOS EN ÉSA CIUDAD TUVIERON LA PRESUNCIÓN DE QUE PODRÍA TRATARSE DE LAS PERSONAS QUE

594

~~594~~



Guerrero

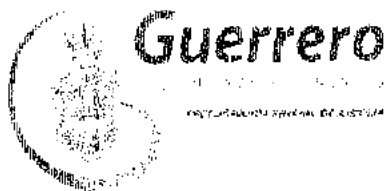
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

CONTRALORÍA INTERNA

INVESTIGABAN, PROCEDIENDO POR ELLO A REALIZARLES UNA REVISIÓN CORPORAL ASÍ COMO AL VEHICULO QUE LLEVABAN ENCONTRANDO DENTRO DE [REDACTED] CIUDAD [REDACTED] QUE EN SU INTERIOR TENIAN [REDACTED] PARA EQUIPOS [REDACTED] OBJETOS DE LOS CUALES NO PUDIERON ACREDITAR SU PROPIEDAD, SENALANDO QUE ACEPTARON HABER ROBADO EN VARIOS NEGOCIOS A MANO ARMADA EN ESA CIUDAD, POR LO QUE LOS RELACIONARON CON LAS INDAGATORIAS ANTES CITADAS Y PREVIAMENTE AVISARON VÍA RADIO AL AGENTE DE GUARDIA DE LO ACONTECIDO PARA TRASLADARLOS JUNTO CON EL VEHICULO Y LOS OBJETOS DESCRITOS A LA COORDINACIÓN DE ZONA DE LA POLICIA MINISTERIAL PARA DESPUÉS PRESENTÁRLOS ANTE LA REPRESENTACIÓN SOCIAL, ARGUMENTOS QUE SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS CON LAS DOCUMENTALES PUBLICAS CONSISTENTES EN COPIA CERTIFICADA DE DIVERSAS DILIGENCIAS PRACTICADAS EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO HID/SC/02/122/2007, EN LAS QUE SE OBSERVA A FOJA 7 EL OFICIO NÚMERO 795 MEDIANTE EL CUAL EL C. [REDACTED] COORDINADOR REGIONAL DE LA POLICIA MINISTERIAL PRESENTA A [REDACTED] PARA QUE RINDAN SU DECLARACIÓN EN RELACIÓN A LA AVERIGUACIÓN PREVIA HID/SC/02/122/2007, AGREGANDO CERTIFICADO MÉDICO DE INTEGRIDAD FÍSICA Y CORPORAL DE LOS PRESENTADOS Y EL INFORME DE INVESTIGACIÓN RENDIDO BAJO EL OFICIO NÚMERO 794, LOS CC. [REDACTED] Y [REDACTED] AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL EN RELACIÓN A LA MECÁNICA DE LOS HECHOS OFICIO QUE SE OBSERVA A FOJA 8 Y DEL CUAL SE CORROBORA LO QUE EN VÍA INFORME SEÑALAN AQUÍ LOS SERVIDORES PÚBLICOS ACUSADOS DOCUMENTALES PUBLICAS QUE EVIDENCIAN QUE SU ACTUACIÓN SE DEBIÓ A UNA ORDEN DE INVESTIGACIÓN GRADA POR LA AUTORIDAD MINISTERIAL DENTRO DE UNA INDAGATORIA, DONDE AL TENER INDICIOS SUFICIENTES DE LA POSIBLE PARTICIPACIÓN DE LOS HECHOS QUE INVESTIGABAN DE DICHAS PERSONAS FUERON PRESENTADOS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE DECLARARAN EN RELACIÓN A LOS HECHOS, COMO EN EL CASO LO HICIERON SIN QUE ESTO EVIDENCIE UNA DETENCIÓN ARBITRARIA, SI NO MAS BIEN UN ACTO DE FORMALIDAD PARA COMUNICARSELO A LA AUTORIDAD COMPETENTE, TODA VEZ QUE CONTABAN CON INDICIOS SUFICIENTES DE QUE ESTOS TENIAN CONOCIMIENTOS DE LOS HECHOS QUE INVESTIGABAN CONSISTENTE EN [REDACTED] Y EN CONTRA DE QUIENES RESULTE RESPONSABLE, COMO SE CORROBORA CON LA DOCUMENTAL PUBLICA ANTES CITADA A LA CUAL ESTE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO LE OTORGA VALOR PROBATORIO EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 20 DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTICULOS 120 Y 124 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA POR SER UNA DOCUMENTAL PUBLICA IMPOSIBLE DE SER TILDADA DE FALSIEDAD, Y EN LA QUE TAMBIÉN SE OBSERVA A FOJAS 19 A LA 28 LAS DECLARACIONES MINISTERIALES DE LOS PRESENTADOS Y DEL QUEJOSO, SIN EVIDENCIARSE UN ACTO DE ILEGALIDAD YA QUE INCLUSO EL MINISTERIO PUBLICO ANTES DE TOMARLES SUS PRIMERAS DECLARACIONES PROCEDIÓ A PREGUNTARLES SI ESTABAN DISPUESTOS A DECLARAR CONTESTANDO EN SENTIDO AFIRMATIVO, POR LO QUE LOS PROTESTO EN TÉRMINOS DE LEY PARA DESPUÉS DECLARARLOS EN TORNO A LOS HECHOS QUE ORIGINARON LA MULTICITADA AVERIGUACIÓN PREVIA, SIN OBSERVARSE QUE DE SUS DECLARACIONES SE ADVIERTA QUE HAYÁN SIDO OBLIGADOS POR FUERZA O MIEDO, NI IMPULSADOS POR ENGAÑO, ERROR O SOBORNO, DECLARANDO [REDACTED] Y [REDACTED] HECHOS QUE EVIDENCIAN SU PARTICIPACIÓN EN LOS HECHOS, LO QUE CONFIRMA LA VERACIDAD DE LO INFORMADO EN LA INVESTIGACIÓN REALIZADA POR LOS AGENTES POLICIALES SEÑALADOS COMO PROBABLES RESPONSABLES, PUES DE NO HABER SIDO ASÍ SE LO HUBIESEN HECHO SABER AL MINISTERIO PUBLICO, Y NO HABER CONSENTIDO EL ACTO ESTAMPANDO SUS FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES DE LO QUE DECLARARON, AUNADO A ELLO A FOJA 22 DE LA CITADA DOCUMENTAL EL MINISTERIO PÚBLICO ACUERDA PERMITIR AL PRESENTADO Y AQUÍ QUEJOSO [REDACTED] RETIRARSE DE ESAS OFICINAS EN RAZÓN DE NO EXISTIR SEÑALAMIENTO DIRECTO QUE DEMUESTRE SU PARTICIPACIÓN EN EL DELITO DE ROBO, LO QUE

590

595  
one



CONTRALORÍA INTERNA

EVIDENCIA QUE EN NINGÚN MOMENTO FUE RETENIDO EL QUEJOSO ADMINISTRATIVO, PRIVÁNDOLO DE SU LIBERTAD PERSONAL, OBSERVANDO DE SU DECLARACIÓN QUE ÉSTE SI MANIFIESTA LA MECÁNICA DE CÓMO FUE PRESENTADO POR LA POLICÍA MINISTERIAL SIN EMBARGO NO EXISTEN PRUEBAS CONTUNDENTES QUE ACREDITEN SU VERACIDAD YA QUE DE LAS TESTIMONIALES OFRECIDAS CONTRADICEN COMO YA SE ESPECIFICÓ SU DICHO Y LOS OTROS DOS PRESENTADOS ÚNICAMENTE SE CONCRETARON A SEÑALAR RESPECTO A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGABAN SIN MENCIONAR NADA AL RESPECTO DE UNA DETENCIÓN ARBITRARIA POR PARTE DE LO ELEMENTOS MINISTERIALES, POR LO TANTO Y ANTE EL MATERIAL PROBATORIO VALORADO QUE DEBIDAMENTE ADMICULADO CON LAS TESTIMONIALES DE DESCARGO DE LOS CC. [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED] AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL QUE ESTUVIERON EN LA GUARDIA EL DÍA DE LOS HECHOS Y QUE EN TERMINOS GENERALES SON COINCIDENTES EN LOS HECHOS QUE VÍA INFORME RELATAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS AQUÍ ACUSADOS, SE DESPRENDE QUE SU ACTUACIÓN SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE JUSTIFICADA SIN QUE SE HAYA COMPROBADO JURÍDICAMENTE HAYAN VIOLENTADO LOS DERECHOS HUMANOS DEL QUEJOSO, [REDACTED] POR LO QUE EN ESTE ORDEN DE IDEAS ES PROCEDENTE ABSOLVER DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA A LOS CC. [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED] COORDINADOR DE ZONA, COORDINADOR DE GRUPO Y AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, TODOS ELLOS ADSCRITOS AL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, DE LOS ACTOS DE [REDACTED] Y DETENCIÓN ARBITRARIA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES PROCEDENTE RESOLVER EL PRESENTE PLIEGO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

RESUELVE:

PRIMERO.- EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO III, DEL PRESENTE PLIEGO DE RESPONSABILIDAD DETERMINA LA NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS CC. [REDACTED] Y [REDACTED]

[REDACTED] COORDINADOR DE ZONA, COORDINADOR DE GRUPO Y AGENTES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, POR NO HABERSE ACREDITADO JURÍDICAMENTE LOS SEÑALAMIENTOS HECHOS EN LA OPINIÓN Y PROPUESTA 183/2007 EMITIDA POR LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO

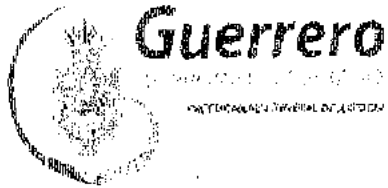
SEGUNDO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS AUTORIDADES SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ASIMISMO COMO PARA CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR AL C. ENCARGADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, AL C. FISCAL ESPECIAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, AL C. DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL Y AL C. DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMAN EL C. LIC. [REDACTED] CONTRALOR INTERNO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ANTE LA ASISTENCIA LEGAL DE LOS CC. LICs. [REDACTED] DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES Y [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA INTERNA,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

CAI

596  
~~593~~



CONTRALORÍA INTERNA



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
CONTRALORÍA INTERNA

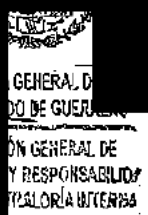
TENTAMENTE.  
EFFECTIVO. NO REELECCIÓN

OMERO

LA DIRECTORA  
Y RES

ENTE DEL MINISTERIO PUBLICO  
TO A LA CONTRALORÍA INTERNA

[REDACTED]



GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
CIÓN GENERAL DE  
Y RESPONSABILIDAD  
CONTRALORÍA INTERNA

1993

LA...  
ad

ESTADO DE GUERRERO

COA

597

~~3 copias~~



**SECCION:** DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION  
**NUMERO:** PGJE/DGPA/ARC. GRAL./0763/2009  
**ASUNTO:** SE INFORMA QUE SE AGREGO PLIEGO DE RESPONSABILIDAD.

Chilpancingo, Gro., a 19 de octubre del 2009

**C. LIC. [REDACTED]  
DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION  
Y RESPONSABILIDADES  
EDIFICIO.**

En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/6258/2009, de fecha 14 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el 15 del actual, turnado al Archivo General el 16 del actual; informo a usted que con esta fecha ha sido agregado el pliego de responsabilidad número 0186/2009 derivado del expediente número CI/DGFR/255/2007-VI al expediente personal de los **CC. [REDACTED]**

**[REDACTED] Y [REDACTED]** Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial.

**ATENTAMENTE.  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"**

[REDACTED]

C.c.p.- Minutario/ expediente.  
[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
20-10-09  
9842 DE  
[REDACTED]

EQ2



PARA CONOCIMIENTO DEL PROCURADOR.

Fecha: 05 de Noviembre de 2009.

ABT. 23/11/09

NÚM. EXPEDIENTE:

C/DCGR/263/2009-VI.

QUEJOSO:

C. [REDACTED]

SERVIDOR PÚBLICO:

C. [REDACTED] y [REDACTED]  
Coordinador Regional y Agentes de la Policía Ministerial.

ACTO QUE SE ALAMADO:

[REDACTED] ejercicio indebido de la función pública.

NO DE HECHO:

20/2009.

DETERMINACIÓN Y SANCIÓN:

Se determino la NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DESARROLLO DE LA QUEJA:

Señalan a los servidores públicos de allanamiento de morada, cateo ilegal y ejercicio indebido de la función pública, de la investigación existen contradicciones por lo señalado por la quejosa y sus testigos, no existen elementos que acrediten la responsabilidad de los servidores públicos.

AVISO

DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES,  
LIC. [REDACTED]

EL CONTRALOR [REDACTED]

604















~~CONFIDENTIAL~~

fracciones I VI y XIX, 30 fracciones III y XIX, 33, 73, 74 y 75 fracciones XII y XVI y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado (número 193); 1º, 6 fracción I inciso A, 9 fracción I, 11 fracción XVI, 12, fracción I, 13 fracciones II, VIII, IX, X, y 14 fracciones VI y VIII y 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (número 193); 2 y 46 fracciones I, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos (número 674); 1º, 2º fracciones IV, V, VI y VII, 6 fracción V, 7, 9, 10 fracciones I, II, III, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 24 y 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, mismo que establece la facultad para emitir el correspondiente pliego de responsabilidad.

II. Siendo de aplicación la Constitución General de la República, así como de sus Leyes Reglamentarias, de orden Público e Interés Social, antes de iniciar a resolver el fondo del presente asunto, es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones sobre si ha prescrito la facultad sancionadora de este Órgano de Control Interno para resolver el presente asunto.



LA LEY  
S H  
a la  
ion

Dentro del contenido de la Recomendación que ahora nos ocupa, se desprende que en el presente caso, se trata de que los Servidores Públicos acusados administrativamente, presuntamente [redacted] el domicilio de la quejosa [redacted] y ejercer indebidamente la función pública, ahora bien, nuestra Carta Magna en su artículo 16 párrafo primero señala: **ARTÍCULO 16.-** Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. Por lo que los hechos citados por la quejosa podrían señalarse como grave, esto en el supuesto de acreditarse jurídicamente los mismos y que motivaron la presente queja, pues estaríamos ante una violación a la máxima Ley que rige a los Estado Unidos Mexicanos, actos cuya consumación por su naturaleza conculcan por si mismo disposiciones jurídicas que prohíben a los servidores públicos señalados, pues violentan el bien jurídico tutelado por el estado, consistente en "la Seguridad Jurídica" acto que debe considerarse como una conducta grave, puesto que los servidores públicos tienen como obligación salvaguardar los principios honradez, lealtad, legalidad, imparcialidad y eficiencia y como se aprecia en el presente asunto, dichos servidores públicos, dentro de sus funciones tiene el deber de proteger los intereses de la sociedad, a través de la investigación y persecución de los presuntos responsables de un ilícito, prevención del delito, ejecutar ordenes de aprehensión, siempre y cuando exista causales suficientes y sean ordenadas por una Autoridad Competente, es decir, no actuando de manera unilateral, como les fue imputado por la quejosa citada, misma que manifiesta que sin orden alguna los Elementos Ministeriales se introdujeron a su domicilio [redacted]



606

~~609~~



~~CONTRALORIA INTERNA~~

como consecuencia de ello y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 116 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado, que establece: " la Ley señalara los casos de prescripción de la Responsabilidad Administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones a que hace referencia la fracción III del Artículo 111. cuando dichos actos u omisiones fuesen graves, los plazos de prescripción, no serán inferiores a tres años." y 34 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que establece: "Artículo 34.- cuando los actos u omisiones fueran graves en razón de su naturaleza y consecuencias, se sujetara a lo dispuesto por el artículo 116, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.", para computarse si ya ha prescrito la facultad sancionadora de esta Contraloría Interna y en consecuencia debe entenderse que los hechos surgen el día 21 de junio del 2007, y que fueron conocidos por esta Instancia Administrativa el día 21 de noviembre del mismo año, fecha en se este Órgano de Control Interno la Recomendación que ahora nos ocupa, por lo que a la fecha no ha transcurrido el término de tres años para considerar prescrita la facultad sancionadora, mas aun cuando existe el impulso por parte de este Órgano de Control para su perfeccionamiento y resolución en consecuencia se llega a la firme conclusión que la facultad de esta Contraloría Interna no ha prescrito a la fecha, por lo que debe entrarse al fondo del asunto, para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa de la autoridad acusada.

El anterior criterio que sostiene esta Contraloría Interna, se adecua al contenido de nuestro máximo Tribunal Federal, que se transcribe.

DE LA REVISTA

DE LOS ARTÍCULOS 78 Y 64 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, UNA VEZ INTERRUPTIDO EL PLAZO PARA QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS FACULTADES SANCIONADORAS DE LA AUTORIDAD, EL COMPUTO SE INICIA NUEVAMENTE A PARTIR DE QUE SURTE EFECTOS LA NOTIFICACION DE LA CITACIÓN PARA LA AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

stigacion

DE LOS ARTÍCULOS 78 Y 64 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE CONCLUYE QUE EL ÚNICO ACTO QUE INTERRUPE EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE LAS FACULTADES SANCIONADORAS DE LA AUTORIDAD ES EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, NO LAS ACTUACIONES SIGUIENTES, Y QUE UNA VEZ INTERRUPTIDO AQUEL DEBE COMPUTARSE DE NUEVA CUENTA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE TUVO LUGAR DICHA INTERRUPCIÓN CON CONOCIMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO, LO QUE ACONTECE CON LA CITACIÓN QUE SE LE HACE PARA LA AUDIENCIA, AUN CUANDO EN EL MENCIONADO ARTÍCULO 78 NO SE ESTABLECE EXPRESAMENTE, PUESTO QUE DEL ANÁLISIS DE LAS ETAPAS QUE CONFORMAN TAL PROCEDIMIENTO SE ADVIERTE QUE EN CASO DE QUE LA AUTORIDAD SANCIONADORA NO CUENTE CON ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER, O

609

BIEN, ADVIERTA ALGUNOS QUE IMPLIQUEN NUEVA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PODRÁ DISPONER LA PRÁCTICA DE INVESTIGACIONES, CITÁNDOSE PARA OTRA U OTRAS AUDIENCIAS. LO QUE PRODUCIRÍA QUE EL PROCEDIMIENTO SE PROLONGUE, SIN PLAZO FIJO, A CRITERIO DE LA AUTORIDAD SANCIONADORA. ESTO ES, AL SER LA PRESCRIPCIÓN UNA FORMA DE EXTINCIÓN DE LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA PARA SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE REALIZARON CONDUCTAS ILÍCITAS, POR VIRTUD DEL PASO DEL TIEMPO, LA INTERRUPTIÓN PRODUCIDA AL INICIARSE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR MEDIANTE LA CITACIÓN A AUDIENCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO DEJA SIN EFECTOS EL TIEMPO TRANSCURRIDO, A PESAR DE NO DISPONERLO EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, YA QUE FUE LA MISMA AUTORIDAD SANCIONADORA LA QUE LO INTERRUMPIÓ AL PRETENDER PROBAR LA CONDUCTA ILÍCITA DEL SERVIDOR PÚBLICO Y SER DE SU CONOCIMIENTO EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR QUE DEBE AGOTAR A EFECTO DE IMPONERLE UNA SANCIÓN ADMINISTRATIVA, EVITÁNDOSE CON ELLO EL MANEJO ARBITRARIO DE LA MENCIONADA INTERRUPTIÓN EN PERJUICIO DE LA DIGNIDAD Y HONORABILIDAD DE UN SERVIDOR PÚBLICO. EN CONSECUENCIA, LA ÚNICA ACTIVIDAD PROCEDIMENTAL QUE OFRECE CERTEZA EN EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR SIN QUE EXISTA EL RIESGO DE SU PROLONGACIÓN INDEFINIDA ES LA CITACIÓN PARA AUDIENCIA HECHA AL SERVIDOR PÚBLICO, CON QUE SE INICIA DICHO PROCEDIMIENTO, POR LO QUE A PARTIR DE QUE SURTE EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA MENCIONADA CITACIÓN INICIA NUEVAMENTE EL CÓMPUTO DEL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN INTERRUPTIDA, SOBRE TODO CONSIDERANDO QUE SI LA REFERENCIA AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO SIRVIÓ PARA DETERMINAR EL MOMENTO DE INTERRUPTIÓN DEL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN, AQUELLA PUEDE SER UTILIZADA PARA ESTABLECER EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SE VUELVE A COMPUTAR EL CITADO PLAZO, SIN QUE ESTO DEJE EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A LA AUTORIDAD SANCIONADORA, TODA VEZ QUE ANTES DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR TUVO TIEMPO PARA REALIZAR INVESTIGACIONES Y RECABAR ELEMENTOS PROBATORIOS."

AL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
servicios a la Comunidad  
Investigación

CONDICIÓN DE TESIS 130/2004-SS. ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS SEGUNDO, QUINTO Y SÉPTIMO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. 10. DE DICIEMBRE DE 2004. CINCO VOTOS. PONENTE: GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL. SECRETARIO: EDGAR CORZO SOSA.

TESIS DE JURISPRUDENCIA 203/2004. APROBADA POR LA SEGUNDA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN PRIVADA DEL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

NO. REGISTRO: 189,908  
TESIS AISLADA  
MATERIA(S): ADMINISTRATIVA  
NOVENA ÉPOCA  
INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO  
FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA  
XIII, ABRIL DE 2001

608  
605

TESIS: XXI-10.48 A

PÁGINA: 1107

**PRESCRIPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. DEBEN APLICARSE LAS REGLAS PARA ELLO ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO CUANDO SE TRATE DE CASOS GRAVES.**

SI LA FALTA EN QUE INCURRIÓ EL FUNCIONARIO SANCIONADO FUE CLASIFICADA COMO GRAVE POR LA AUTORIDAD QUE DICTA EL ACTO, DEBEN APLICARSE LAS REGLAS QUE PARA LA PRESCRIPCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PREVÉ EL ARTÍCULO 116, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, POR ESTABLECER PRECISAMENTE LA REGLA ESPECÍFICA DE PRESCRIPCIÓN, A SABER, TRES AÑOS, ANTE LA DEFICIENCIA DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, YA QUE ÉSTA NO REGULA DICHOS CASOS, PUES EL ARTÍCULO 75 DE LA PROPIA LEY, ESTABLECE TÉRMINO PARA LA PRESCRIPCIÓN DE FALTAS LEVES, PERO NO PREVÉ LOS CASOS ALMENTADOS.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

REVISIÓN EN REVISIÓN 21/2001. ROLANDO BECERRIL SOTELO, 9 DE FEBRERO DE 2001. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: MARGARITO MEDINA VILLAFANA. SECRETARIO: DARÍO RENDÓN BELLO.

Por lo que primeramente señalaremos que de acuerdo a lo señalado por el primer párrafo del artículo 108 de la Constitución General de la República define: *como servidores públicos "a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados públicos en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores del Instituto Federal Electoral, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."*

De igual forma el numeral antes mencionado establece los principios que regirán la función pública los cuales son: **legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia.**

**El principio de legalidad** consiste en someter la actuación de autoridades y personal que se encuentran al servicio de la Administración a los criterios y parámetros legalmente establecidos.

606



**El principio de honradez** se refiere a que el servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

**El principio de lealtad** es aquél que se refiere a que el servidor público acepta los vínculos implícitos en su adhesión a la institución a la que pertenece, de tal modo que refuerza y protege, en su trabajo cotidiano, el conjunto de valores que aquella representa.

**El principio de imparcialidad**, consiste en que el servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

**El principio de eficiencia**, es el grado de energía, colaboración y dedicación que debe poner el servidor público para lograr, dentro de su jornada de trabajo y según sus aptitudes, el mejor desempeño de las funciones encomendadas.

Es preciso señalar que el Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, establece que en el ejercicio de sus funciones, el personal de la Institución observará las obligaciones inherentes a su calidad de servidor público, y actuará con la diligencia necesaria para lograr una pronta, imparcial y gratuita Procuración de Justicia.

En los mismos términos hay que dejar asentado que todo Servidor Público de la Institución, que como obligaciones las de salvaguardar con lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia, las funciones que deban ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cumplir con la máxima diligencia, el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o la deficiencia del servicio, o implique abuso indebido en el ejercicio de sus responsabilidades.

Observar buena conducta en su empleo, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tengan relación con motivo de su encargo, de igual forma deberán abstenerse de incurrir en abusos de autoridad, así como también de cualquier acto u omisión que implique el incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servidor público, obligaciones establecidas en el artículo 46, párrafo primero y fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, (número 674); asimismo establece el Artículo 26 fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría



~~PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA~~

General de Justicia, la conducta que debe de desempeñar cualquier Agente de la Policía Ministerial, en lo específico o cualquier servidor público de la Procuraduría General de Justicia del Estado en lo general y el Artículo 57 del citado ordenamiento legal, que refiere al ingreso y permanencia como Agente de la Policía Ministerial

De igual forma debemos señalar lo estipulado por el Artículo 75 fracción XII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado que conforma el Título Sexto consistente en las faltas y sanciones de los Servidores Públicos y que a la letra dice:

**Artículo 75.-** Las sanciones señaladas en el Artículo anterior se aplicarán cuando los Agentes del Ministerio Público, los Agentes de la Policía Ministerial, Peritos y demás personal de la procuraduría general de justicia del estado, incurran en las faltas siguientes:

[.....]

**Fracción XII.-** No preservar en el desempeño de sus labores, la legalidad, imparcialidad, honestidad y profesionalismo propios de la función ministerial y de Procuración de Justicia.

Decir, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran, pueden cumplimentarse a través de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, toda vez que de acuerdo a la naturaleza de las funciones que desempeñan los Servidores Públicos se encuentran reglamentadas en el primer párrafo del artículo 113 de la Constitución General de la República, en correlación con el artículo 115 de la Constitución Local, en consecuencia podemos aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, al respecto es aplicable la siguiente tesis jurisprudencial:

Detección de Servicios Investigativa

Nº REGISTRO: 188,106  
JURISPRUDENCIA  
MATERIA(S) ADMINISTRATIVA  
NOVENA ÉPOCA  
INSTANCIA: SEGUNDA SALA  
FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA XIV, DICIEMBRE 2001  
TESIS: 2a/J. 74/2001  
PAGINA: 278.

RESPONSABILIDAD. AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, POLICÍAS JUDICIALES Y PERITOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA. EL CÓDIGO FEDERAL DE





**Guerrero**

GOBIERNO DEL ESTADO  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

~~CONFIDENCIAL~~

611  
~~608~~

PROCEDIMIENTOS PENALES Y, EN SU CASO, EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, SON APLICABLES SUPLETORIAMENTE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE DICHA PROCURADURÍA.

EN LOS ARTICULOS DEL 50 AL 55 DE LA CITADA LEY ORGÁNICA SE REGULA UN ESPECÍFICO SISTEMA DE RESPONSABILIDADES, COMPLEMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN OBLIGACIONES A CARGO DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, DE LOS POLICÍAS JUDICIALES Y DE LOS PERITOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A FIN DE SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO Y HONRADEZ EN EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN, ASÍ COMO LAS SANCIONES APLICABLES POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRAN Y LOS PROCEDIMIENTOS Y LAS AUTORIDADES APLICARLAS, ELLO EN ATENCIÓN A LA ESPECIAL NATURALEZA DE LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS POR ESOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE CONSTITUYE UNA REGLAMENTACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESPECÍFICAMENTE DE SU ARTÍCULO 113. DE ESTA MANERA, PARA COLMAR EL VACÍO LEGISLATIVO QUE SE ADVIERTA EN LAS NORMAS QUE INTEGRAN AQUEL CONTEXTO NORMATIVO, DEBERÁ ESTARSE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL ÚLTIMO ORDENAMIENTO CITADO Y ACUDIR A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y, EN LO CONDUCTENTE, A LO SEÑALADO EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, NORMAS SUPLETORIAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN, EN VIRTUD DE QUE SI LA FINALIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA SEÑALADA LEY ORGÁNICA ES DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS REFERIDOS SERVIDORES PÚBLICOS, PARA LO CUAL ES NECESARIO CONOCER LA VERDAD REAL DE LOS ACTOS U OMISIONES QUE SE LES ATRIBUYAN, ESE OBJETIVO ES CONGRUENTE Y ACORDE CON EL SISTEMA PREVISTO POR EL REFERIDO CÓDIGO PROCESAL PENAL QUE, ALEJADO DE LAS FORMALIDADES Y SOLEMNIDADES QUE RIGEN EN OTRAS MATERIAS, PRETENDE POR ENCIMA DE LAS ACTIVIDADES PROCESALES DE LAS PARTES, INDAGAR SOBRE LA REALIDAD DE LOS EVENTOS MATERIA DE EXAMEN.

1008

De la función de los derechos de los funcionarios públicos a la investigación

CONTRADICCIÓN CDE TESIS 50/2001-SS. ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL CUARTO Y NOVENO TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y EL DÉCIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, TODOS DEL PRIMER CIRCUITO. 23 DE NOVIEMBRE DE 2001. CINCO VOTOS. PONENTE: GUILLERMO FORTIZ MAYAGOITIA. SECRETARIO: ALBERTO DÍAZ DÍAZ.

TESIS DE JURISPRUDENCIA 74/2001. APROBADA POR LA SEGUNDA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN PRIVADA DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO.

607



**IV.** Ahora bien, entrando al análisis de la Recomendación emitida por la Comisión Estatal de Defensa de Derechos Humanos, derivada de la queja presentada por la C. [REDACTED] la cual se duele de los presuntos actos cometidos por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Coordinador Regional y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente, actos que fueron ratificados por el Organismo de Derechos Humanos del Estado, por los supuestos [REDACTED] Ejercicio Indebido de la Función Pública, este Órgano de Control Interno, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado, no comparte el criterio emitido por el Organismo Defensor de Derechos Humanos, en razón de que en principio de cuenta, la quejosa manifestó que fueron tres los Elementos de la Policía Ministerial que [REDACTED] y que podía sin temor a equivocarse a señalar a dos de los Elementos que [REDACTED] señalando posteriormente mediante las fichas identificativas que le fueron puestas a la vista a los CC. [REDACTED] y [REDACTED] con números de fichas 7412 y 11289, quienes supuestamente fueron los que [REDACTED] su domicilio, ahora bien, estos Elementos de la Policía Ministerial, así como el [REDACTED] de Zona de la misma corporación, no niegan haber tenido una intervención a petición de la Policía Municipal de la Ciudad Iguala y de la C. [REDACTED] en donde se veía involucrado el esposo de la ahora quejosa [REDACTED] sin embargo, niegan haber cometido lo señalado por la [REDACTED] que se dice quejosa, y que a consideración de este Órgano de Control Interno, no están plenamente acreditados, por el contrario existen dudas y reticencias en las declaraciones de la quejosa así como de sus testigos, además de que las declaraciones de los supuestos testigos 1 y 2, en nada beneficia a la quejosa para acreditarle los hechos imputados a los servidores públicos, pues estos no son claros ni precisos en sus manifestaciones, por el contrario se aprecian contradicciones en [REDACTED] entre lo manifestado por la quejosa y lo señalado por los testigos, ya que la primera [REDACTED] señala que no fue agredida por los Ministeriales ni ella ni sus hijo, mientras que sus [REDACTED] testimonios señalaron que la aventaron a la cama y que le apuntaron a la ahora quejosa con sus armas, argumento que no refirió la doliente ante la Comisión de Defensa de Derechos Humanos, señalando incluso **"...que se dio cuenta que eran ministeriales porque tenían [REDACTED]"**, luego entonces existen dudas en sus declaraciones en esta misma tesitura, y haciendo un análisis a sus declaraciones tanto de [REDACTED] quejosa como de sus testigos no fueron precisos, pues no coinciden en lo [REDACTED] señalamiento; y si bien es cierto existió una intervención de los Agentes de la Policía Ministerial del Estado, fue a solicitud de la Policía Municipal de la Ciudad de Iguala, Guerrero, y de la C. [REDACTED] sin que esto signifique que los citados elementos ministeriales, hubiesen sobrepasado el estado de derecho, pues el Artículo 16 de nuestra Carta Magna, señala en su primer párrafo lo siguiente: **"ARTÍCULO 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia,**

**domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento".** Por otro lado hay que señalar que el esposo de la ahora quejosa se encontraba señalado por la C. [REDACTED] pues la misma comisión de Defensa de los Derechos Humanos, recibió en cuatro fojas copias de la Averiguación Previa HID/SC/03/533/2007, por lo que esto viene a considerar que la quejosa trata de ayudar a [REDACTED]. En este mismo sentido, la Comisión Estatal de Defensa de Derechos Humanos, toma a su consideración como prueba plena, el informe rendido por el C. [REDACTED] Regidor del H. Ayuntamiento de Iguala, Guerrero, lo que a consideración de este Órgano de Control Interno, no le otorga el valor probatorio pleno en razón, primero dicho funcionario al emitir un informe de los supuestos actos, debió presentarse ante la Comisión a ratificarlo, pues dicho servidor público no se encuentra dotado de fe pública, ni es una autoridad superior, y por otro lado no tiene la calidad de testimonio, pues no rindió de viva voz su manifestación, por lo tanto no se le puede tomar en cuenta como prueba plena en virtud de que no reúne tales requisitos, pues una documental tiene que ser reconocida por quien la suscriba, y un testimonio tiene que hacerlo de viva voz, acto que no aconteció en el presente asunto, haciendo con ello a uno de los requisitos establecidos en los numerales 113 y 20 del Código de Procedimientos Penales del Estado, el cual es aplicado de manera supletoria a la Ley de la Materia, en relación con los artículos 122 y 127 de la misma ley, así como del numeral 20 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario. Aunado a lo anteriormente citado, este Órgano de Control Interno, encuentra contradicción en lo señalado en el Informe rendido por el Regidor del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Iguala, Guerrero, pues en la Recomendación que deriva el presente expediente, en el punto número cinco, que se observa a foja tres, se señala: **"El 3 de julio de 2007, en la Coordinación Regional de Zona Norte de esta Comisión, compareció la quejosa [REDACTED] quien manifestó que el día 27 de junio de 2007, aproximadamente a las 10:30 horas, en compañía de [REDACTED] y su vecina [REDACTED] se presentaron en la Coordinación Regional de Zona Norte de la Policía Ministerial y platicaron con el Coordinador Regional de la Zona Norte de la Policía Ministerial [REDACTED] ya que el Regido [REDACTED] un día antes se comunico con el Coordinador Regional de Zona Norte de la Policía Ministerial y consiguió una cita para que dialogaran y llegaran a un arreglo, estando en las oficinas de la Coordinación Regional de la Policía Ministerial, el Coordinador Regional de la Policía Ministerial en la Zona Norte [REDACTED] les dijo que se desistieran de la queja interpuesta en este Organismo llevaran el documento en donde se desistían, prometiéndoles que iba a detener a la [REDACTED]".** mientras que en el punto número catorce que se observa a foja siete, lo que señala en su informe el Regidor del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, manifestando **"Que el 22 de junio de 2007, se presentó en su oficina el matrimonio compuesto por los CC [REDACTED] e [REDACTED] quienes le solicitaron su intervención y apoyo ya que el 21 de junio de 2007**

REDACTED  
DE  
FRACC  
MANTEN



614  
~~614~~



~~GUERRERO~~

aproximadamente a las 14:30 horas tres elementos de la Policía Ministerial, [redacted] a petición de la señora [redacted] les [redacted] y [redacted] que momentos antes [redacted] asimismo manifestó que [redacted] de la [redacted] con quien [redacted] como es de observarse no coinciden lo manifestado [redacted] con lo manifestado por la quejosa, primero: la doliente señala que se presentó en las Oficinas de la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado, junto con [redacted] ya que [redacted] se comunicó con el [redacted] señalando únicamente la quejosa que [redacted] mientras que [redacted] va mas allá de lo señalado por la doliente al manifestar que [redacted] los actos imputados en su contra, q [redacted] diciéndole que [redacted] y que [redacted] hechos que jamás señaló la quejosa ultitudad, por lo que dicho informe o manifestación hecha por el Regidor de la Ciudad de Iguala, no se le otorga valor Jurídico pleno que quisiera la quejosa, y segundo: no son coincidente los datos aportados por la quejosa con el supuesto informe rendido por el regidor citado, en relación a las fechas señaladas por ambos, por lo que existen dudas en el supuesto informe del Regidor [redacted] por lo que con fundamento en el numeral 129 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, aplicado de manera supletoria a la Ley de la Materia, que as u letra dice: "**Artículo 129.- No podrá condenarse a un acusado sino cuando se pruebe que cometió el delito que se le imputa. En caso de duda debe absolverse;** aunado a lo anteriormente citado, por cuanto hace al C. [redacted] Coordinador Regional de la policía Ministerial del Estado, ni siquiera fue señalado directamente por la quejosa administrativa, ya que solo pudo identificar a dos de los Agentes de la Policía Ministerial que supuestamente [redacted] de los cuales no se encontraba el Coordinador Regional, por lo que para este Organó de Control Interno, no existen Elementos jurídicamente contundentes que conlleven a acreditarle la presunta responsabilidad al Coordinador de Zona, así como a sus Elementos de la Policía Ministerial CC. [redacted] y [redacted] en consecuencia se determina la no responsabilidad administrativa en contra de los presuntos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver el presente pliego en el tenor de los siguientes puntos:

[redacted]

610



**CONTROLADORÍA INTERNA**

**PRIMERO.-** En términos del considerando IV, del presente Pliego de Responsabilidad se determina la NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador Regional y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente, por no haberse acreditado jurídicamente los señalamientos hechos en la Recomendación 062/2007 emitida por la comisión de defensa de los derechos humanos del estado

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a las autoridades señaladas en el párrafo que antecede la presente resolución, asimismo como para conocimiento y efectos legales a que haya lugar al C. Encargado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, al C. Fiscal Especial para la Protección de Derechos Humanos, al C. Director General de la Policía Ministerial y al C. Director General de Presupuesto y Administración, para lo efectos legales correspondientes.

Así lo resolvió y firman el C. LIC. [REDACTED] Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado, ante la asistencia legal de los CC. LICs. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades y [REDACTED] Agente del Ministerio Público, adscrito a la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SERVICIO DE  
FRACCIÓN  
DE  
JUSTICIA

-----NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE-----

**ATENCIÓN  
SUFRAGIO EFECTIVO  
EL CONTRALOR**

LIC. ALEJANDRO VICTOR [REDACTED]

LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

MINISTERIO PÚBLICO  
CONTRALORÍA

LIC. [REDACTED]

616  
613



**Guerrero**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL DE ARCHIVO

**SECCION:** DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION  
**NUMERO:** PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./837/2009  
**ASUNTO:** El que se indica.

*Acuse*

Chilpancingo, Gro., a 13 de noviembre del 2009

**C. LIC. [REDACTED]**  
**FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS. EDIFICIO.**

En atención al oficio número PGJE/FEPDH/462/2009, de fecha 04 del mes de [REDACTED] año en curso, signado por la C. LIC. [REDACTED] recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el 05 del mismo mes, turnado al Archivo General a mi cargo en la misma fecha; remito a usted copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta del C. [REDACTED] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial.

**ATENTAMENTE.**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"**

EL LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
es a la Comunidad  
Procuraduría  
Fiscalía

DIRECCION GENERAL  
Y ADMINISTRACION  
C. [REDACTED]  
UNIDAD DE ARCHIVO

[REDACTED]

15-1000-00  
13-11-09

FISCALIA ESPECIALIZADA  
PARA LA PROTECCION DE  
DERECHOS HUMANOS

C.c.p.- Minutario/ expediente.  
[REDACTED]

612

617  
~~617~~

837

Sección: Fiscalía Especializada para la Protección de los Derechos Humanos.

Número: PGJE/FEPDH/462/2009.

Expediente: FEPDH/02/001/2009 DIRECTA

Asunto: Se solicita copias certificadas

Chilpancingo, Gro., A 4 de Octubre del 2009.



C. Lic. [Redacted]  
Director General de Presupuesto Y  
Administración.

En cumplimiento al acuerdo dictado con esta fecha en la indagatoria que al rubro se cita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de nuestra carta magna 77 de la constitución política local, 1º, 54, 56, 58 y 63 del Código Procesal Penal en Vigor, he de agradecer a usted ordene a quien corresponda remita a esta Representación Social copia debidamente certificada del nombramiento y acta de protesta del C. [Redacted] Comandante de la Policía Ministerial del Estado, con sede en la ciudad Iguala de la Independencia, Guerrero, toda vez que es necesario que dichas documentales obren en actuaciones, para resolver conforme a derecho la coactiva al epígrafe señalado.

LA REPRESENTACIÓN particular, reciba un cordial saludo.

OS RESPONDOS.

SIGNADO

La Agente Del Ministerio Público Adscrita  
A la Fiscalía Especializada para la Protección de  
Derechos Humanos

ISCALIA ESPECIALIZADA  
RA LA PROTECCIÓN  
ERECOS HUMANOS  
CHILPANCINGO GRO.

613

618

Archivo General

615



SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.  
NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/6984/2009  
EXPEDIENTE: C/DGFR/263/2007-VI  
ASUNTO: SE NOTIFICA DE PLIEGO DE RESPONSABILIDAD.

CHILPANCINGO., GRO. 19 DE NOVIEMBRE DEL 2009.

C. [REDACTED]  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN.  
EDIFICIO

POR ESTE CONDUCTO Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DEL PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NÚMERO 213/2009, DEL CUAL ANEXO COPIA, DERIVADO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR LA C. [REDACTED] ANTE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO, EN CONTRA DE LOS CC. [REDACTED] Y [REDACTED] COORDINADOR REGIONAL Y AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, POR IRREGULARIDADES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

AL RESPECTO, ME PERMITO INFORMARLES LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR ESTE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, EN LA CUAL SE DETERMINO LA NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, POR NO HABERSE ACREDITADO JURÍDICAMENTE LOS SEÑALAMIENTOS HECHOS EN LA RECOMENDACIÓN NÚMERO 062/2007.

LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
y a la Comunidad  
Internacional

SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED.

ATENTAMENTE  
GUERRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
CONTRALORÍA INTERNA



LIC. ALEJANDRO VICTOR  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO  
CONTRALORÍA INTERNA

PG.J. GRO.  
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO

RECIBIDO

CHILPANCINGO, GRO.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
RECIBIDO  
NOV. 23 2009  
CHILPANCINGO, GRO.

BIV. RENE JUÁREZ CISNEROS  
ESQ. CON CALLE JUAN JIMÉNEZ SANCHEZ  
COL. EL POTRERO  
Chilpancingo., Guerrero C.P. 39099  
Teléfono (747) 49 4 29-99

AL CONTESTAR EL OFICIO, CITAR LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ANEXO SUPERIOR DERECHO.

614



~~CONFIDENTIAL~~

**QUEJA NÚMERO:** CI/DGFR/263/2007-VI.

**QUEJOSA:** [REDACTED]  
**VS.**

**SERVIDORES PÚBLICOS:** CC. [REDACTED]

[REDACTED] y  
[REDACTED] Coordinador  
Regional y Agentes de la Policía Ministerial  
del Estado.

**PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NÚM:** 213/2009.

En la ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

**VISTAS:** Para resolver las constancias que integran el expediente al rubro citado, iniciado con motivo de la Recomendación emitida por la Comisión Estatal de Defensa de Derechos Humanos, derivado de la queja presentada por la C. [REDACTED] en contra de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] Coordinador Regional y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, por presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones, consistente en [REDACTED]

Ejercicio indebido de la Función Pública; Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política del País; así como en los artículos 110, 111 y 116 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en los artículos 33, 73, 74, 75 fracciones XI y XII, y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 1º, 6º fracción I, inciso A, 11 fracción XVI, 12, 13, fracciones II, VIII, IX y X, 14 fracción VI y VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución (número 193); 1, 3, 4 fracción XI, 5, 6º fracción II, 15, 18, 19, 20, 21, 24 y 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674), basándose en los siguientes:

RAI  
a Dere  
Serv  
Investigación

1. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 9 y 10 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se ordenó su radicación asignándole el número progresivo que corresponde en el libro de gobierno; registrándose en la base de datos; asimismo se dio aviso de su inicio al C. Procurador, se giraron los oficios solicitándose la información a que se refiere el segundo punto de los numerales invocados,



# Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

~~CONFIDENTIAL~~

recibiéndose la misma para los efectos procesales correspondientes; se notificó por conducto de su superior jerárquico a los servidores públicos acusado administrativamente, corriéndoles traslado para que en el momento de la audiencia hicieran valer sus garantía de audiencia y defensa, lo que hizo rindiendo por escrito su informe y ofreciendo las pruebas que estimaron convenientes; por lo que seguido el procedimiento en sus etapas procedentes se ordenó el cierre de instrucción ordenándose dictar el pliego de responsabilidad que en derecho corresponde.

2. En actuaciones se encuentra debidamente acreditada la calidad de Servidores Públicos de los CC. [redacted] y [redacted] Coordinador Regional y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente, en términos de las copias certificadas de sus nombramientos y actas de protesta remitidos por el Director General de Presupuesto y Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como en lo dispuesto por el artículo 110 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero, y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado (número 674).

3. El expediente que se resuelve, se derivó de la Recomendación remitida por la Comisión Estatal de Defensa de Derechos Humanos, en contra de los CC. [redacted] y [redacted], Coordinador Regional y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente, derivado de la queja presentada por la C. [redacted] que en lo medular lo siguiente:

DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comisión  
Investigación

Que el veintiuno de junio del dos mil siete, aproximadamente [redacted] en su [redacted] cuando de pronto [redacted] acompañados por [redacted] se introdujeron a [redacted] que tiene su domicilio [redacted] que tenía junto con [redacted] vio que [redacted] agarró la [redacted] de sus [redacted] en ese momento un [redacted] la [redacted] y se [redacted] se [redacted] que los [redacted] después de eso se retiraron con rumbo hacia donde se encuentra [redacted] no alcanzó a ver en que vehículo se subieron ya que [redacted]

674



**Guerrero**

GOBIERNO DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

**COMISARÍA PREVENTIVA**

llegaron caminando, [redacted]

Que se dio cuenta que [redacted]  
vestía [redacted] en el  
[redacted] otro llevaba [redacted] y el otro  
[redacted] no recordando más de su físico o como iban vestidos  
porque estaba asustada, pero a dos de ellos los puede reconocer sin  
temor a equivocarse, después de que se fueron se dio cuenta que le  
[redacted] que le [redacted] y  
[redacted] que hace [redacted]  
y su [redacted] le  
había robado alhajas, por lo que siempre que los encontraba en la  
calle la insultaban..."

De la Audiencia de Pruebas y Alegatos en donde los CC [redacted]  
[redacted] y [redacted] J,  
Coordinador Regional y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, mediante  
escrito de fecha veintitrés de enero del año dos mil ocho manifestaron lo  
siguiente:

"... Que el día veintiuno de junio del año dos mil siete, los suscritos  
[redacted] en  
compañía de [redacted] también Agente de la Policía  
Ministerial del Estado, nos encontrábamos por la calle [redacted]  
[redacted] con el propósito de  
dar cumplimiento a una Orden de Aprehensión, pero luego de varias  
horas de esperar al acusado para aprehenderlo, esto no fue posible, por  
lo que decidimos retirarnos de dicho lugar para regresar mas tarde,  
pero cuando regresábamos a nuestra Comandancia, nos encontramos a  
[redacted] y el [redacted] que iba  
al frente de los Preventivos, al darse cuenta de que por ahí circulábamos  
nos pidió el apoyo diciéndonos que ahí llevaba a una persona que se  
decía agraviada, misma que les había pedido el auxilio, dado a que  
momentos antes una persona a la que al parecer tenía ubicada le  
acababa de robar unas pertenencias, por lo que le brindamos el auxilio  
para eso nos regresamos y seguimos a los preventivos, hasta que se  
pararon frente a una casa, a la cual la persona que se decía agraviada  
de nombre [redacted] se acercó a una casa, la cual  
ahora se sabe es la de la quejosa, con quien por unos minutos a  
parecer discutió, pero debido a que el presunto responsable no fue  
ubicado por la agraviada, tanto la Policía Preventiva como los suscritos

GRAL DE LA P  
Derechos H  
Servicios a la  
Investigación





**Guerrero**

Gobierno del Estado  
Procuraduría General de Justicia

~~CONFIDENCIAL~~

nos retiramos del lugar, indicando a la que se decía agraviada presentara su querrela por los hechos que le habla pasado, siendo de esta forma como verdaderamente sucedieron las cosas y no como los señala la quejosa, quien para hacer creer sus mentiras y evadir la responsabilidad penal en la que pudiera estar involucrado [REDACTED]

[REDACTED] utilizó y manejo a su conveniencia a sus [REDACTED] a quienes presentó ante la Comisión de Defensa de los derechos Humanos, como testigos presenciales de los hechos, a quienes se les omitió su nombre por así haberlo pedido la quejosa, pero se deduce que ellos fueron los testigos uno y dos ya que en su escrito inicial de queja no refiere a más persona que la acompañaba cuando supuestamente sucedieron los hechos, si dice que estaba solamente acompañada de [REDACTED] testimonios que por muchas razones

obvias, se puede presumir que fueron manejados y adiestrados para ser coincidente a lo dicho por la quejosa, pues son personas que por su escasa edad carecen de un criterio propio, es mas carecen de capacidad jurídica, por lo que bien pudieron ser, [REDACTED] una

declaración en beneficio de la quejosa, caso opuesto a esto, la Comisión dejó sin valor probatorio a todo lo que en su momento los suscritos manifestamos ante esa instancia, así como el informe que rindió nuestro compañero [REDACTED] quienes como se podrá apreciar

en la citada recomendación, siempre hemos sido coincidentes de cómo fueron efectivamente los hechos, aunado a esto las evidencias con las que contó la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, para emitir en nuestra contra la citada Recomendación, no están del todo sustentadas, ya que como ese Órgano de Control Interno, se podrá dar

cuenta que ni la quejosa ni sus testigos hablan de que los suscritos hayamos cateado su domicilio o realizado visitas ilegales, pues al hablar de cateos y visitas se refiere a más de una vez, y la quejosa al igual que sus testigos sólo hablan de que supuestamente los suscritos nos introdujimos a su domicilio solamente el día veintiuno de junio del año dos mil siete, pero no señala [REDACTED] supuestamente

[REDACTED] a la quejosa, por lo que al igual que todo lo que dice la quejosa carece de sustento jurídico, dado que no fueron de esa forma como se dieron los hechos.

Por cuanto hace al suscrito [REDACTED] manifiesto que en ningún momento me introduje al domicilio de la quejosa y mucho menos realicé cateos y visitas domiciliarias ilegales, como supuestamente dice la quejosa, lo anterior en razón de que no es esta mi forma de trabajo, ya que es tipico de acciones

UNIDOS  
RAE DE LA  
Derechos Humanos  
artículos a la  
investigación

623  
C20



**Guerrero**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

~~CONFIDENCIAL~~

están fuera del marco legal, además de que nunca he visitado a la quejosa ni a su familia, mas aun, no se donde este ubicado su domicilio particular, pero para fortalecer aún mas mi dicho, durante toda la investigación que realizó la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, la cual concluyó con la debatida recomendación, en esta no aparece un señalamiento directo en contra de mi persona como servidor público [REDACTED] realice cateos y visitas ilegal a la quejosa, lo que es bien cierto, es que el día veintidós de junio del año dos mil siete, el C. [REDACTED] Regidor del Municipio de Iguala, me dijo que unas personas lo buscaron para presentarte una inconformidad en contra de elementos de la Policía Ministerial, pidiéndome que acudiera al siguiente día a su oficina en el Ayuntamiento, para platicar con los quejoso, así fue el veintitrés de junio del año dos mil siete, acudí a la cita en compañía de [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, en ese entonces adscrito a la Coordinación Regional de la Policía Ministerial en la Zona Norte, y lo hice con el propósito de adarar las cosas y evitar que la ciudadanía tuviera una mala imagen de la Corporación, pero durante el tiempo que duró la charla en ningún momento me dirigí a la quejosa y [REDACTED] esta, de la forma como dice el C. [REDACTED] pues siempre mostré el interés de que las cosas se adararan satisfactoriamente para l quejosa y la corporación, y si le solicité a la quejosa que retirara los cargos en contra de Elementos de la Policía Ministerial, fue con esa misma intención y no para que no se vieran afectadas personas inocentes, como los suscritos, con respecto a que le proporcione mis números telefónicos a la quejosa, manifiesto que esto lo hago con la mayoría de los ciudadanos, para efectos de que si requieren de algún auxilio o quieren informarme de una queja del desempeño de los Elementos que en ese entonces estaba adscritos en la Ciudad de Iguala, de manera inmediata me llamen para corregir o sancionar al mal Elemento, pero debido a que la quejosa su intención no era la de dialogar sino justificar las acciones de su esposo, quien en ese entonces el Ministerio Público [REDACTED] investigaba por robo, según la Averiguación Pre [REDACTED] HID/SC/03/533/2007, a platica que se tenía en la oficina del Regi [REDACTED] se terminó sin que se llegara a un mejor entendimiento de las cosas, luego de esto, el suscrito [REDACTED] llamé la atención de mis Elementos [REDACTED] y [REDACTED] y a todos los instruí a evitar ese tipo de apoyos a la Policía Preventiva, para evitar alguna otra confusión, aunado a que una vez que en la [REDACTED]

DE LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN RELACION A LA COMUNICACIÓN

619



**Guerrero**

GOBIERNO DEL ESTADO  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

**CONTRALORIA INTERNA**

Coordinación Regional se recibieron los oficios de investigación que solicitó el Órgano Investigador respecto de las denuncias que se presentaron la quejosa, su esposo de ésta, [redacted] y la C. [redacted] se informaron con oportunidad y de forma imparcial para demostrar que no se tenía ningún resentimiento o coraje hacia la quejosa por la queja que en nuestra contra había presentado ante Derechos Humanos, como ella de forma solicitó de ese Órgano de Control Interno, se solicite al Agente del Ministerio Público del Fuero Común de la Ciudad de Iguala, Guerrero, constancias de las Averiguaciones Previas iniciadas por las denuncias o querellas que las antes citadas se presentaron, siendo de estas la número HID/SC/03/533/2007...."

Para acreditar su dicho los Elementos de la Policía Ministerial del Estado, acusado administrativamente, ofrecieron las siguientes pruebas:

1.- **La testimonial.**- Con cargo al C. [redacted] Agente de la Policía Ministerial del Estado, a quien en el momento de ratificar el presente informe se presenta para que se le tome su respectiva declaración, la cual relacionamos con todo lo anteriormente manifestado.

2.- **La Instrumental de Actuaciones.**- Consistente en todo lo actuado y lo que falte por cumplimentar, en todo lo que favorezca a los intereses de los suscritos.

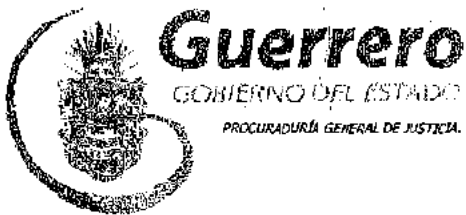
3.- **La Presuncional.**- En su doble aspecto, legal y humana, en todas sus deducciones lógicas y Jurídicas que se desprendan con motivo de la instauración del Presente Procedimiento.

ESTADO DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Acceso a la Comunidad

Entre los términos de las actuaciones que integran el expediente que se resuelve y en base a los Resultandos señalados, este Órgano de Control Interno, procede a formular los siguientes:

I. Que esta Contraloría es competente para conocer y resolver los actos que dieron origen al presente Procedimiento Administrativo Disciplinario que ahora se resuelve, en términos de lo dispuesto por el artículo 123 apartado "B" inciso XIII de la Constitución Política del País; 110, 111, 115 y 116 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1º, 2º 26,

620



~~CONFIDENTIAL~~

fracciones I VI y XIX, 30 fracciones III y XIX, 33, 73, 74 y 75 fracciones XII y XVI y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado (número 193); 1º, 6 fracción I inciso A, 9 fracción I, 11 fracción XVI, 12, fracción I, 13 fracciones II, VIII, IX, X, y 14 fracciones VI y VIII y 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (número 193); 2 y 46 fracciones I, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos (número 674); 1º, 2º fracciones IV, V, VI y VII, 6 fracción V, 7, 9, 10 fracciones I, II, III, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 24 y 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, mismo que establece la facultad para emitir el correspondiente pliego de responsabilidad.

Siendo de aplicación la Constitución General de la República, así como de sus Leyes Reglamentarias, de orden Público e Interés Social, antes de iniciar a resolver el fondo del presente asunto, es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones sobre si ha prescrito la facultad sancionadora de este Órgano de Control Interno para resolver el presente asunto.

Dentro del contenido de la Recomendación que ahora nos ocupa, se desprende que en el presente caso, se trata de que los Servidores Públicos acusados administrativamente, presuntamente allanaron y catearon el domicilio de la quejosa [REDACTED] y ejercer indebidamente la función pública, ahora bien, nuestra Carta Magna en su artículo 16 párrafo primero señala: **ARTÍCULO 16.-** Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. Por lo que los hechos citados por la quejosa podrían señalarse como grave, esto en el supuesto de acreditarse jurídicamente los mismos y que motivaron la presente queja, pues estaríamos ante una violación a la máxima Ley que rige a los Estados Unidos Mexicanos, actos cuya consumación por su naturaleza conculcan por sí mismo disposiciones jurídicas que prohíben a los servidores públicos señalados, pues violentan el bien jurídico tutelado por el estado, consistente en "la Seguridad Jurídica" acto que debe considerarse como una conducta grave, puesto que los servidores públicos tienen como obligación salvaguardar los principios de honradez, lealtad, legalidad, imparcialidad y eficiencia y como se aprecia en el presente asunto, dichos servidores públicos, dentro de sus funciones tiene que proteger los intereses de la sociedad, a través de la investigación y persecución de los presuntos responsables de un ilícito, prevención del delito, ejecución de ordenes de aprehensión, siempre y cuando exista causales suficientes y se ordenadas por una Autoridad Competente, es decir, no actuando de manera unilateral, como les fue imputado por la quejosa citada, misma que manifiesta que sin orden alguna los Elementos Ministeriales se introdujeron a su domicilio,

CAL DE L  
Derechos  
Servicio  
REGISTRAR

60



~~CONFIDENTIAL~~

como consecuencia de ello y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 116 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado, que establece: " la Ley señalara los casos de prescripción de la Responsabilidad Administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones a que hace referencia la fracción III del Artículo 111. cuando dichos actos u omisiones fuesen graves, los plazos de prescripción, no serán inferiores a tres años." y 34 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que establece: "Artículo 34.- cuando los actos u omisiones fueran graves en razón de su naturaleza y consecuencias, se sujetara a lo dispuesto por el artículo 116, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.", para computarse si ya ha prescrito la facultad sancionadora de esta Contraloría Interna y en consecuencia debe entenderse que los hechos surgen el día 21 de junio del 2007, y que fueron conocidos por esta Instancia Administrativa el día 21 de noviembre del mismo año, fecha en se este Órgano de Control Interno la Recomendación que ahora nos ocupa, por lo que a la fecha no ha transcurrido el término de tres años para considerar prescrita la facultad sancionadora, mas aun cuando existe el impulso por parte de este Órgano de Control para su perfeccionamiento y resolución en consecuencia se llega a la firme conclusión que la facultad de esta Contraloría Interna no ha prescrito a la fecha, por lo que debe entrarse al fondo del asunto, para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa de la autoridad acusada.

El anterior criterio que sostiene esta Contraloría Interna, se adecua al contenido de nuestro máximo Tribunal Federal, que se transcribe.

DE LA REPUBLICA MEXICANA  
 hechos humanos  
 icios a la  
 ligación

**LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, UNA VEZ INTERRUPTO EL PLAZO PARA QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS FACULTADES SANCIONADORAS DE LA AUTORIDAD, EL COMPUTO SE INICIA NUEVAMENTE A PARTIR DE QUE SURTE EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA CITACIÓN PARA LA AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.**

DE LOS ARTÍCULOS 78 Y 64 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE CONCLUYE QUE EL ÚNICO ACTO QUE INTERRUMPE EL PLAZO DE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS FACULTADES SANCIONADORAS DE LA AUTORIDAD ES EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, NO LAS ACTUACIONES SIGUIENTES, Y QUE UNA VEZ INTERRUPTO AQUEL DEBE COMPUTARSE DE NUEVA CUENTA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE TUVO LUGAR DICHA INTERRUPCIÓN CON CONOCIMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO, LO QUE ACONTECE CON LA CITACIÓN QUE SE LE HACE PARA LA AUDIENCIA. AUN CUANDO EN EL MENCIONADO ARTÍCULO 78 NO SE ESTABLECE EXPRESAMENTE, PUESTO QUE DEL ANÁLISIS DE LAS ETAPAS QUE CONFORMAN TAL PROCEDIMIENTO SE ADVIERTE QUE EN CASO DE QUE LA AUTORIDAD SANCIONADORA NO CUENTE CON ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER, O



627  
624



**Guerrero**

GOBIERNO DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

**CONTRALORIA INTERNA**

BIEN, ADVIERTA ALGUNOS QUE IMPLIQUEN NUEVA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PODRÁ DISPONER LA PRÁCTICA DE INVESTIGACIONES, CITÁNDOSE PARA OTRA U OTRAS AUDIENCIAS, LO QUE PRODUCIRÍA QUE EL PROCEDIMIENTO SE PROLONGUE, SIN PLAZO FIJO, A CRITERIO DE LA AUTORIDAD SANCIONADORA. ESTO ES, AL SER LA PRESCRIPCIÓN UNA FORMA DE EXTINCIÓN DE LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA PARA SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE REALIZARON CONDUCTAS ILÍCITAS, POR VIRTUD DEL PASO DEL TIEMPO, LA INTERRUPCIÓN PRODUCIDA AL INICIARSE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR MEDIANTE LA CITACIÓN A AUDIENCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO DEJA SIN EFECTOS EL TIEMPO TRANSCURRIDO, A PESAR DE NO DISPONERLO EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, YA QUE FUE LA MISMA AUTORIDAD SANCIONADORA LA QUE LO INTERRUMPIÓ AL PRETENDER PROBAR LA CONDUCTA ILÍCITA DEL SERVIDOR PÚBLICO Y SER DE SU CONOCIMIENTO EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR QUE DEBE AGOTAR A EFECTO DE IMPONERLE UNA SANCIÓN ADMINISTRATIVA, EVITÁNDOSE CON ELLO EL MANEJO ARBITRARIO DE LA MENCIONADA INTERRUPCIÓN EN PERJUICIO DE LA DIGNIDAD Y HONORABILIDAD DE UN SERVIDOR PÚBLICO. EN CONSECUENCIA, LA ÚNICA ACTIVIDAD PROCEDIMENTAL QUE OFRECE CERTEZA EN EL DESENVOLVIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR SIN QUE EXISTA EL RIESGO DE SU PROLONGACIÓN INDEFINIDA, ES LA CITACIÓN PARA AUDIENCIA HECHA AL SERVIDOR PÚBLICO, CON QUE SE INICIA DICHO PROCEDIMIENTO, POR LO QUE A PARTIR DE QUE SURTE EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA MENCIONADA CITACIÓN INICIA NUEVAMENTE EL CÓMPUTO DEL PLAZO DE LA PRESCRIPCIÓN INTERRUMPIDA, SOBRE TODO CONSIDERANDO QUE SI LA REFERENCIA AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO SIRVIÓ PARA DETERMINAR EL MOMENTO DE INTERRUPCIÓN DEL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN, AQUELLA PUEDE SER UTILIZADA PARA ESTABLECER EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SE VUELVE A COMPUTAR EL CITADO PLAZO, SIN QUE ESTO DEJE EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A LA AUTORIDAD SANCIONADORA, TODA VEZ QUE ANTES DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR TUVO TIEMPO PARA REALIZAR INVESTIGACIONES Y RECABAR DE LA REFERENCIA LOS PROBATARIOS."



CONTRADICCIÓN DE TESIS 130/2004-SS. ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS SEGUNDO, QUINTO Y SÉPTIMO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. 10. DE DICIEMBRE DE 2004. CINCO VOTOS. PONENTE: GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL. SECRETARIO: EDGAR CORZO SOSA.

TESIS DE JURISPRUDENCIA 203/2004. APROBADA POR LA SEGUNDA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN PRIVADA DEL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO

NO. REGISTRO: 189,908

TESIS AISLADA

MATERIA(S): ADMINISTRATIVA

NOVENA ÉPOCA

INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA

XIII, ABRIL DE 2001



9 627



COMISIÓN ADMINISTRATIVA

TESIS: XXI.10.48 A  
PÁGINA: 1107

PRESCRIPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. DEBEN APLICARSE LAS REGLAS PARA ELLO ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO CUANDO SE TRATE DE CASOS GRAVES.

SI LA FALTA EN QUE INCURRIÓ EL FUNCIONARIO SANCIONADO FUE CLASIFICADA COMO GRAVE POR LA AUTORIDAD QUE DICTA EL ACTO, DEBEN APLICARSE LAS REGLAS QUE PARA LA PRESCRIPCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PREVÉ EL ARTÍCULO 116, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, POR ESTABLECER PRECISAMENTE LA REGLA ESPECÍFICA DE APLICACIÓN, A SABER, TRES AÑOS, ANTE LA DEFICIENCIA DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, YA QUE ÉSTA NO RÉGULA DICHS CASOS, PUES EL ARTÍCULO 75 DE LA PROPIA LEY, ESTABLECE TÉRMINO PARA LA PRESCRIPCIÓN DE FALTAS LEVES. PERO NO PREVÉ LOS CASOS ALUDIDOS.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

AMPARO EN REVISIÓN 21/2001. ROLANDO BECERRIL SOTELO. 9 DE FEBRERO DE 2001. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: MARGARITO MEDINA VILLAFANA. SECRETARIO: DARÍO RENDÓN BELLO.



Por lo que primeramente señalaremos que de acuerdo a lo señalado por el primer párrafo del artículo 108 de la Constitución General de la República define: como **servidores públicos** "a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados, y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores del Instituto Federal Electoral, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."

De igual forma el numeral antes mencionado establece los principios que regirán la función pública los cuales son: **legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.**

**El principio de legalidad** consiste en someter la actuación de autoridades y personal que se encuentran al servicio de la Administración a los criterios y parámetros legalmente establecidos.

**El principio de honradez** se refiere a que el servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

**El principio de lealtad** es aquél que se refiere a que el servidor público acepta los vínculos implícitos en su adhesión a la institución a la que pertenece, de tal modo que refuerza y protege, en su trabajo cotidiano, el conjunto de valores que aquélla representa.

**El principio de imparcialidad**, consiste en que el servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

**El principio de eficiencia**, es el grado de energía, colaboración y dedicación que debe poner el servidor público para lograr, dentro de su jornada de trabajo y según sus aptitudes, el mejor desempeño de las funciones encomendadas.

**III.** Es preciso señalar que el Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, establece que en el ejercicio de sus funciones, el personal de la Institución observará las obligaciones inherentes a su calidad de servidor público, y actuará con la diligencia necesaria para lograr una pronta, imparcial y gratuita Procuración de Justicia.

DE LA REPUBLICA

chos Humanos

cios a la Institución

ligación

En los mismos términos hay que dejar asentado que todo Servidor Público de la Institución, tiene como obligaciones las de salvaguardar con lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia, las funciones que deban ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cumplir con la máxima diligencia, el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o la deficiencia del servicio, o implique abuso indebido en el ejercicio de sus responsabilidades.

Observar buena conducta en su empleo, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tengan relación con motivo de encargo, de igual forma deberán abstenerse de incurrir en abusos de autoridad, así como también, de cualquier acto u omisión que implique el incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servidor público, obligaciones establecidas en el artículo 46, párrafo primero y fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, (número 674); asimismo establece el Artículo 26 fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría



General de Justicia, la conducta que debe de desempeñar cualquier Agente de la Policía Ministerial, en lo específico o cualquier servidor público de la Procuraduría General de Justicia del Estado en lo general y el Artículo 57 del citado ordenamiento legal, que refiere al ingreso y permanencia como Agente de la Policía Ministerial

De igual forma debemos señalar lo estipulado por el Artículo 75 fracción XII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado que conforma el Título Sexto consistente en las faltas y sanciones de los Servidores Públicos y que a la letra dice:

**Artículo 75.-** Las sanciones señaladas en el Artículo anterior se aplicaran cuando los Agentes del Ministerio Público, los Agentes de la Policía Ministerial, Peritos y demás personal de la procuraduría general de justicia del estado, incurran en las faltas siguientes:

[.....]

**Fracción XII.-** No preservar en el desempeño de sus labores, la legalidad, imparcialidad, honestidad y profesionalismo propios de la función ministerial y de Procuración de Justicia.

Es decir, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran, pueden cumplimentarse a través de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, toda vez que de acuerdo a la naturaleza de las funciones que desempeñan los Servidores Públicos se encuentran reglamentadas en el primer párrafo del artículo 113 de la Constitución General de la Republica, en correlación con el 115 de la Constitución Local; en consecuencia podemos aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, al respecto es aplicable la siguiente tesis jurisprudencial:

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCION DE INVESTIGACION  
SERVIDORES PUBLICOS  
RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

Nº. REGISTRO: 188,106  
JURISPRUDENCIA  
MATERIA(S) ADMINISTRATIVA  
NOVENA ÉPOCA  
INSTANCIA: SEGUNDA SALA  
FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA XIV, DICIEMBRE 2001  
TESIS: 2a/J. 74/2001  
PAGINA: 278.

RESPONSABILIDAD. AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, POLICÍAS JUDICIALES Y PERITOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA. EL CÓDIGO FEDERAL DE





**CONTROLADURÍA INTERNA**

PROCEDIMIENTOS PENALES Y, EN SU CASO, EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, SON APLICABLES SUPLETORIAMENTE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE DICHA PROCURADURÍA.

EN LOS ARTÍCULOS DEL 50 AL 55 DE LA CITADA LEY ORGÁNICA SE REGULA UN ESPECÍFICO SISTEMA DE RESPONSABILIDADES, COMPLEMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN OBLIGACIONES A CARGO DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, DE LOS POLICÍAS JUDICIALES Y DE LOS PERITOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A FIN DE SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO Y HONRADEZ EN EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN, ASÍ COMO LAS SANCIONES APLICABLES POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRAN Y LOS PROCEDIMIENTOS Y LAS AUTORIDADES APLICARLAS, ELLO EN ATENCIÓN A LA ESPECIAL NATURALEZA DE LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS POR ESOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE CONSTITUYE UNA REGLAMENTACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESPECÍFICAMENTE DE SU ARTÍCULO 113. DE ESTA MANERA, PARA COLMAR EL VACÍO LEGISLATIVO QUE SE ADVIERTA EN LAS NORMAS QUE INTEGRAN AQUEL CONTEXTO NORMATIVO, DEBERÁ ESTARSE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL ÚLTIMO ORDENAMIENTO CITADO Y ACUDIR A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y, EN LO CONDUCENTE, A LO SEÑALADO EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, NORMAS SUPLETORIAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN, EN VIRTUD DE QUE SI LA FINALIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA SEÑALADA LEY ORGÁNICA ES DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS REFERIDOS FUNCIONARIOS, PARA LO CUAL ES NECESARIO CONOCER LA VERDAD REAL DE LOS ACTOS U OMISIONES QUE SE LES ATRIBUYAN, ESE OBJETIVO ES CONGRUENTE Y ACORDE CON EL SISTEMA PREVISTO POR EL REFERIDO CÓDIGO PROCESAL PENAL QUE, AJUSTADO DE LAS FORMALIDADES Y SOLEMNIDADES QUE RIGEN EN OTRAS MATERIAS, PRETENDE POR ENCIMA DE LAS ACTIVIDADES PROCESALES DE LAS PARTES, INDAGAR SOBRE LA REALIDAD DE LOS EVENTOS MATERIA DE EXAMEN.

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Relación a la Comunidad  
Investigación

CONTRADICCIÓN CDE TESIS 50/2001-SS. ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL CUARTO NOVENO TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y EL DÉCIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, TODOS DEL PRIMERO CIRCUITO. 23 DE NOVIEMBRE DE 2001. CINCO VOTOS. PONENTE: GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA. SECRETARIO: ALBERTO DÍAZ DÍAZ.

TESIS DE JURISPRUDENCIA 74/2001. APROBADA POR LA SEGUNDA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN PRIVADA DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO.



627



632  
689

IV. Ahora bien, entrando al análisis de la Recomendación emitida por la Comisión Estatal de Defensa de Derechos Humanos, derivada de la queja presentada por la C. [REDACTED] la cual se duele de los presuntos actos cometidos por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] Coordinador Regional y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente, actos que fueron ratificados por el Organismo de Derechos Humanos del Estado, por los supuestos [REDACTED] y Ejercicio Indebido de la Función Pública, este Órgano de Control Interno, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado, no comparte el criterio emitido por el Organismo Defensor de Derechos Humanos, en razón de que en principio de cuenta, la quejosa manifestó que fueron tres los Elementos de la Policía Ministerial que [REDACTED] su domicilio, y que podía sin temor a equivocarse a señalar a dos de los Elementos que supuestamente cometieron los actos que le agraviaron, señalando posteriormente mediante las fichas identificativas que le fueron puestas a la vista a los CC. [REDACTED] y [REDACTED] con números de fichas [REDACTED] y [REDACTED] quienes supuestamente fueron los que allanaron su domicilio; ahora bien, estos Elementos de la Policía Ministerial, así como el Coordinador de Zona de la misma corporación, no niegan haber tenido un intervención a petición de la Policía Municipal de la Ciudad Iguala y de la C. [REDACTED] en donde se veía involucrado el esposo de la ahora quejosa [REDACTED], sin embargo, niegan haber cometido lo señalado por la que se dice quejosa, y que a consideración de este Órgano de Control Interno, no están plenamente acreditados, por el contrario existen dudas y reticencias en las declaraciones de la quejosa así como de sus testigos, además de que las declaraciones de los supuestos testigos 1 y 2, en nada beneficia a la quejosa para acreditarle los hechos imputados a los servidores públicos, pues estos no son claros ni precisos en sus manifestaciones, por el contrario se aprecian contradicciones entre lo manifestado por la quejosa y lo señalado por los testigos, ya que la primera señala que no fue agredida por los Ministeriales ni ella ni sus hijo, mientras que sus testimonios señalaron que la aventaron a la cama y que le apuntaron a la ahora quejosa con sus armas, argumento que no refirió la doliente ante la Comisión de Defensa de Derechos Humanos, señalando incluso **"...que se dio cuenta que eran [REDACTED] Y [REDACTED] luego entonces existen dudas en sus declaraciones, en esta misma tesitura, y haciendo un análisis a sus declaraciones tanto de la quejosa como de sus testigos no fueron precisos, pues no coinciden en los señalamiento, y si bien es cierto existió una intervención de los Agentes de la Policía Ministerial del Estado, fue a solicitud de la Policía Municipal de la Ciudad de Iguala, Guerrero, y de la C. [REDACTED] sin que esto signifique que los citados elementos ministeriales, hubiesen sobrepasado el estado de derecho, pues el Artículo 16 de nuestra Carta Magna, señala en su primer párrafo lo siguiente: **"ARTÍCULO 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia,****

DE LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO

628

633  
620

**domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento".** Por otro lado hay que señalar que el esposo de la ahora quejosa se encontraba señalado por la C. [REDACTED] pues la misma comisión de Defensa de los Derechos Humanos, recibió en cuatro fojas copias de la Averiguación Previa HID/SC/03/533/2007, por lo que esto viene a considerar que la quejosa trata de ayudar a su esposo a evadir la acción de la justicia. En este mismo sentido, la Comisión Estatal de Defensa de Derechos Humanos, toma a su consideración como prueba plena, el informe rendido por el C. [REDACTED]

[REDACTED] Regidor del H. Ayuntamiento de Iguala, Guerrero, lo que a consideración de este Órgano de Control Interno, no le otorga el valor probatorio pleno en razón, primero dicho funcionario al emitir un informe de los supuestos actos, debió presentarse ante la Comisión a ratificarlo, pues dicho servidor público no se encuentra dotado de fe pública, ni es una autoridad superior, y por otro lado no tiene la calidad de testimonio, pues no rindió de viva voz su manifestación, por lo tanto no se le puede tomar en cuenta como prueba plena en virtud de que no reúne tales requisitos, pues una documental tiene que ser reconocida por quien la suscriba, y un testimonio tiene que hacerlo de viva voz, acto que no aconteció en el presente asunto, faltando con ello a uno de los requisitos establecidos en los numerales 113 y 120 del Código de Procedimientos Penales del Estado, el cual es aplicado de manera supletoria a la Ley de la Materia, en relación con los artículos 122 y 127 de la misma Ley, así como del numeral 20 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario. Aunado a lo anteriormente citado, este Órgano de Control Interno, encuentra contradicción en lo señalado en el Informe rendido por el Regidor del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Iguala, Guerrero, pues en la Recomendación que devino en el presente expediente, en el punto número cinco, que se observa a foja tres, se señala "5. El 3 de julio de 2007, en la Coordinación Regional de Zona Norte de esta Comisión, compareció la quejosa [REDACTED] quien manifestó, que el día 27 de junio de 2007, aproximadamente a las 10:30 horas, en compañía de [REDACTED] y su [REDACTED] se presentaron en la Coordinación Regional de Zona Norte de la Policía Ministerial y platicaron con el Coordinador Regional de la Zona Norte de la Policía Ministerial [REDACTED] ya que el Regidor [REDACTED] un día antes comunicó con el Coordinador Regional de Zona Norte de la Policía Ministerial y consiguió una cita para que dialogaran y llegaran a un arreglo, estando en las oficinas de la Coordinación Regional de Policía Ministerial, el Coordinador Regional de la Policía Ministerial en la Zona Norte [REDACTED] les dijo que se desistieran de la queja interpuesta en este Organismo y le llevaran el documento en donde se desistían, prometiéndoles que iba a detener a la señora [REDACTED]", mientras que en el punto número catorce que se observa a foja siete, lo que señala en su informe el Regidor del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, manifestó "Que el 22 de junio de 2007, se presentó en su oficina el matrimonio compuesto por los CC. [REDACTED] e [REDACTED] quienes le solicitaron su intervención y apoyo ya que el 21 de junio de 2007,

AL DE LA  
derechos  
servicios a  
investigación

629

aproximadamente a las 14:30 horas, tres elementos de la Policía Ministerial, allanaron su domicilio a petición de la señora [REDACTED] les [REDACTED] y

[REDACTED] se le [REDACTED] que momentos antes [REDACTED] asimismo manifestó que [REDACTED]

[REDACTED] con quien acordó reunirse en las oficinas de la Regiduría a su cargo el 23 de Junio de 2007, a las 11:00." como es de observarse no coinciden lo manifestado por el Regidor del Ayuntamiento de la Ciudad de Iguala, Guerrero, con lo manifestado por la quejosa, primero: la doliente señala que se presentó en las Oficinas de la Coordinación Regional de la Policía Ministerial del Estado, junto con [REDACTED] Y [REDACTED] ya que el Regidor citado se comunicó con el Regidor para conseguir una cita, señalando únicamente la quejosa que el Coordinador mencionado, les solicitó que se desistieran de la queja interpuesta ante ese organismo, mientras que el Regidor aludido, va mas allá de lo señalado por la doliente al manifestar que el Coordinador aceptó los actos imputados en su contra, que insultó a la quejosa diciéndole que se dedicaba a la prostitución y que su marido era un delincuente, hechos que jamás señaló la quejosa mencionada, por lo que dicho informe o manifestación hecha por el Regidor de la Ciudad de Iguala, no se le otorga valor Jurídico pleno que quisiera la quejosa, y segundo: no son coincidente los datos aportados por la quejosa con el supuesto informe rendido por el regidor citado, en relación a las fechas señaladas por ambos, por lo que existen dudas en el supuesto Informe del Regidor [REDACTED]

MEXICANO  
DE LA REPUBLICA  
derechos humanos  
servicios a  
investigación

[REDACTED] por lo que con fundamento en el numeral 129 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, aplicado de manera supletoria a la Ley de la Materia, que a su letra dice: "...Artículo 129.- No podrá condenarse a un acusado sino cuando se pruebe que cometió el delito que se le imputa. En caso de duda debe absolverse" aunado a lo anteriormente citado, por cuanto hace al C. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador Regional de la policía Ministerial del Estado, ni siquiera fue señalado directamente por la quejosa administrativa, ya que solo pudo identificar a dos de los Agentes de la Policía Ministerial que supuestamente allanaron su domicilio, de los cuales no se encontraba el Coordinador Regional, por lo que por este Organismo de Control Interno, no existen Elementos jurídicamente contundentes que conlleven a acreditarle la presunta responsabilidad al Coordinador de Zona, como a sus Elementos de la Policía Ministerial CC. [REDACTED] y

[REDACTED] en consecuencia se determina la no responsabilidad administrativa en contra de los presuntos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver el presente pliego al tenor de los siguientes puntos:

[REDACTED]

[REDACTED]

635  
632



CONTRALORIA INTERNA

**PRIMERO.-** En términos del considerando IV, del presente Pliego de Responsabilidad se determina la NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA de los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Coordinador Regional y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente, por no haberse acreditado jurídicamente los señalamientos hechos en la Recomendación 062/2007 emitida por la comisión de defensa de los derechos humanos del estado.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a las autoridades señaladas en el párrafo que antecede la presente resolución, asimismo como para conocimiento y efectos legales a que haya lugar al C. Encargado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, al C. Fiscal Especial para la Protección de Derechos Humanos, al C. Director General de la Policía Ministerial y al C. Director General de Presupuesto y Administración, para lo efectos legales correspondientes.

Se resolvió y firman el C. LIC. [REDACTED], Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado, ante la asistencia legal de los CC. LICs. [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades y [REDACTED] Agente del Ministerio Público, adscrito a la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.  
ATENTAMENTE  
SU FRACTO EFECTIVO  
EL CONTRALOR

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

LA DIRECTOR  
Y R

MINISTERIO PUBLICO

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

AVR\*MGRR\*MLLC\*hgs.

17 634

636

2 COPIA



SECCION: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION  
NUMERO: PGJE/DGPA/ARC. GRAL./876/2009  
ASUNTO: SE INFORMA QUE SE AGREGO QUEJA.

Chilpancingo, Gro., a 25 de Noviembre del 2009.

C. LIC. [REDACTED]  
DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES  
EDIFICIO.

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO  
RECIBIDO  
9:18h  
19/11/09  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES

En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/6984/2009, de fecha 19 de Noviembre del año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el 23 del actual, turnado al Archivo General el 24 del mes y año en curso; informo a usted que con esta fecha ha sido agregado el pliego de responsabilidad número 213/2009, derivado de la queja CI/DGFR/263/2007-VI, a los expedientes personales de los CC.

DE LA R  
rechos h  
rvidios a  
vestigación

[REDACTED]

Agentes de la Policía Ministerial del Estado.

ATENTAMENTE.  
"SUERAGIO EFECTIVO, NO REFLECCION"

EL [REDACTED]

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION  
UNIDAD DE ADMINISTRACION

639



**Dirección General de la Policía Ministerial.**

Oficio : 6325.

Expediente: DGPM/09.

Asunto : Asignación de Coordinación.

Chilpancingo, Gro., 08 de Diciembre de 2009.

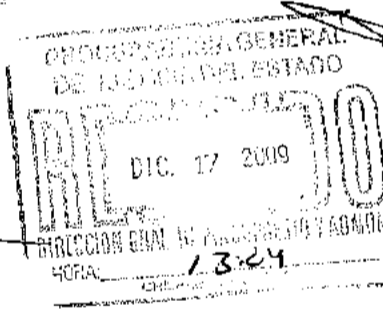
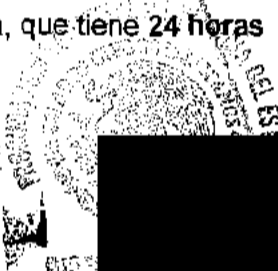
C. [REDACTED]  
Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado.  
Presente.

Por acuerdo de ésta Dirección General a mi cargo comunico a usted, que a partir de la fecha deberá desincorporarse de su adscripción actual en Iguala y asumir el mando en la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado, en **Tlapa de Comonfort**, por entrega que le hará el C. [REDACTED] Coordinador de Zona de la misma, debiendo dejar aparatos eléctricos como (Computadoras y Teléfono Fax), enceres, armamento, así como los archivos correspondientes, ordenes de aprehensión, presentaciones e investigaciones pendientes, en los formatos destinados para los efectos de entrega-recepción, mismos que serán remitidos en original y dos copias a esta Dirección General, llevándose consigo solo vehículos y enseres que estén bajo su resguardo.

Lo anterior con fundamento en el artículo 114 fracción XV, de la Ley de Seguridad Publica numero 281, el Artículo 26 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado No. 193 y el artículo 27 fracción XXV del reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

En la inteligencia, que tiene **24 horas** para dar cumplimiento a lo ordenado.

ERAL DE LA E  
de Derechos  
y Sr  
de Investigación



- C.c.p.- C. Lic. [REDACTED] Contralor Interno.- Para su conocimiento.
- C. Lic. [REDACTED] Regional en Tierra Caliente.- Igual fin.
- C. Lic. [REDACTED] Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.
- [REDACTED] Subdirector de la Policía Min. del Edo.- Para su Conocimiento.
- [REDACTED] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente.
- [REDACTED] Jefe del Departamento de Control Operativo.- Para su conocimiento

[REDACTED]

637  
~~634~~  
OY

633





Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero

Oficina del Procurador - Oficialia de Partes

'2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana'

638  
635

No. Volante	No. de Oficialia de Partes	Fecha Oficio
002277	002277	05/02/2010

Fecha de Recepción	Atención	No. de Documento
10/02/2010	Normal	Uno

Origen	Promoviente
Dirección Gral. de Contraloría Interna.	Lic. [Redacted]

Turnado A:	Responsable:
Director Gral. de Presupuesto y Administración	Lic. [Redacted]

Asunto:

Remite copia del acuerdo, número de expediente OJ/DGFR/315/2009-IV, por lo que solicita que dicho acuerdo sea agregado al exp. de la persona que se describe en el oficio de referencia.

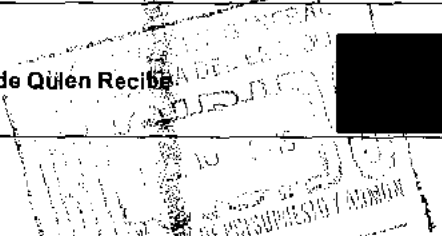
Observaciones

CGJE/CI/DGFR/0813/2010.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN  
 Lic. Ana Sofía Román Villa  
 Directora General de Atención

Día	Mes	Año	Hora
			13:45 pm.

Sello y Nombre de Quién Recibe [Redacted]



754

639

**Guerrero**

GOBIERNO DEL ESTADO

PRINCIPAL GENERAL DE  
POLICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

**RECORRIDO**  
09 FEB 2010

OFICIA DE PARTES  
CHILPANCINGO, GRO

SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA  
NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/0813/2010.  
EXPEDIENTE: CI/DGFR/315/2009- IV.  
ASUNTO: SE INFORMA

Chilpancingo, Gro., a 05 de febrero del año 2010.  
"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del  
Centenario de la Revolución Mexicana".

C. LIC. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y  
ADMINISTRACIÓN  
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, me permito anexar copia del acuerdo que recayó al expediente al rubro citado, toda vez que con esta fecha, se declara sin materia y por lo tanto se sobresee el presente Procedimiento Administrativo Disciplinario, toda vez, de que el quejoso administrativo no mostró interés jurídico alguno en el presente expediente, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 40 del Código Procesal Penal Vigente, por lo que solicito, que dicho acuerdo sea agregado al expediente personal del C. [REDACTED] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial, para los efectos legales correspondientes.

AL DE LA  
Derechos Humanos  
Servicios a  
Investigación

Sin más por el momento me despido de usted.

A T E  
"SUFRAGIO EFECTIVO"  
LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

AGENCIA  
QBC.  
CHILPANCINGO, GRO.  
OFICINA DE PARTES  
CONTRALORIA

635



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
CONTRALORÍA INTERNA.

EXPEDIENTE: CI/DGFR/315/2009-IV

----- En la Ciudad de Chilpancingo Capital del Estado de Guerrero, siendo las dieciseis horas con cincuenta y siete minutos del día cinco de febrero del año dos mil diez, los suscritos **CC. LIGS.** [redacted] Contralor Interno, con la asistencia de la **C.** [redacted] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y de la **C.** [redacted] Agente del Ministerio Público Adscrita a la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, quienes actúan en forma legal y ante testigos de asistencia, que al final firman y dan fe. ----- DAMOS FE.-----

**HACE CONSTAR.**-----

----- Que se abren nuevamente las presentes actuaciones por faltar diligencias que practicar.----- CONSTE.-----

----- **CONSTANCIA.**----- Seguidamente el personal que actúa hace constar que después de llevar a cabo una revisión a las constancias que integran el Expediente en el que se actúa, se observó que a la fecha no se le ha dado impulso a las investigaciones correspondientes, debido a que el **C.** [redacted] quejoso administrativo, no ha comparecido a declarar ante este Organó Interno de Control, a efecto de que ratifique su escrito; que interpusiera en contra del **C.** [redacted] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, no obstante que con fecha 1 de octubre del 2009 y 21 de enero del 2010, respectivamente, se giraron los oficios CI/DGFR/5710/2009 y CI/DGFR/0544/2010, para tal efecto, por lo tanto se procede a dictar el siguiente acuerdo.----- CONSTE.-----

----- **ACUERDO.**----- Visto el estado actual que guarda el Procedimiento Administrativo Disciplinario señalado al rubro arriba indicado, el personal que actúa hace constar que después de llevar a cabo una revisión minuciosa a las constancias que integran el Expediente en el que se actúa, del mismo se observa que con fecha 29 de septiembre del año 2009, se radico la queja presentada por el **C.** [redacted] en contra del **C.** [redacted] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, **POR DIVERSAS IRREGULARIDADES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES CONSISTENTES EN EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCION PUBLICA**, radicándose el Procedimiento Administrativo Disciplinario señalado al rubro, procediéndose a realizar las investigaciones correspondientes, así mismo se le giró cita al quejoso de referencia por los medios legales acostumbrados como " es por correo certificado" al domicilio que señalo en dicho escrito, a efecto de que se presentara a la brevedad posible ante este Organó de Control Interno, y ratificara su escrito de queja, por lo que hasta estos momentos no se ha presentado ante este Organó de Control Interno a ratificar dicho escrito a pesar de ser notificado en dos ocasiones mediante correo certificado, por lo que dicho documento al no ser ratificado por quien lo suscribe y tomando en cuenta lo dispuesto por el artículo 22 fracción II, del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que a la letra establece : " El Procedimiento administrativo Disciplinario será improcedente en los casos siguientes" **FRACCIÓN II.-** El quejoso no comparezca a ratificar su escrito de queja; en tal virtud de lo cual es fundado y procedente se archive el presente Expediente como asunto concluido, por falta de interés jurídico del quejoso.-----

----- CUMPLASE. -----

**ACUERDAN.**-----

----- **PRIMERO.**----- Con esta fecha se declara sin materia y por lo tanto se sobresee el presente Procedimiento Administrativo Disciplinario, iniciado en contra del **C.** [redacted] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, **POR DIVERSAS IRREGULARIDADES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES CONSISTENTES EN EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCION PUBLICA.**-----

----- **SEGUNDO.**----- En consecuencia gírese oficio al M.C. [redacted] Encargado del Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para su Superior Conocimiento; asimismo notifíquese al Director General de Control de Averiguaciones Previas, así también al **C.** Director General de Presupuesto y Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.----- CUMPLASE.

640

636

641

- - - **RAZÓN.**-Seguidamente se hace constar que se giran los oficios números: PGJE/CI/DGFR/0812/2010, PGJE/CI/DGFR/0813/2010, PGJE/CI/DGFR/0814/2010 Y PGJE/CI/DGFR/0815/2010, en cumplimiento al acuerdo que antecede.----- CONSTE.

- - - Así lo acordaron los suscritos **CC. LICs.** [REDACTED]

[REDACTED] Contralor Interno, con la asistencia de la **C.** [REDACTED]

[REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y de la **C.** [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público Adscrita a la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, quienes actúan en forma legal y ante testigos de asistencia, que al final firman y dan fe. ----- DAMOS FE.-

----- **SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADO.** -----



EL CONTRALOR

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO

CONTRALORIA INTERNA

LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO PUBLICO

FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA MESA DE TRAMITE NUMERO IV.

DE LA CONTRALORIA INTERNA

LIC. [REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORIA INTERNA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C. [REDACTED]

DE LA REPOSICION DE  
reche a Man...  
VICIOS  
resugacion

657

692



**SECCION:** DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

**NUMERO:** PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./056/2010

**ASUNTO:** El que se indica.

Chilpancingo, Gro., a 10 de febrero del 2010  
"2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y  
Del centenario de la Revolución Mexicana".

**C. LI [REDACTED]  
FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA  
PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS.  
EDIFICIO.**

En atención al oficio número PGJE/FEPDH/063/2010, de fecha 8 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el 10 del mismo mes, turnado al Archivo General a mi cargo en la misma fecha; remito a usted copias debidamente certificada del nombramiento y acta de protesta del C. [REDACTED], Coordinador de zona de la Policía Ministerial.

**ATENTAMENTE.**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL ENCARGADO DEL ARCHIVO GENERAL**

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO  
**RECIBIDO**  
11-02-10  
9:21hs  
OFICINA DE PARTE [REDACTED]  
CHILPANCINGO GRO

PROCURADURIA  
DIRECCION  
GENERAL DE JUSTICIA  
Y FISCALIA

C.c.p. - Minutario/ expediente.  
[REDACTED]

638

~~693~~



Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero

Oficina del Procurador - Oficialia de Partes

'2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana'

No. Volante	No. de Oficialia de Partes	Fecha Oficio
002247	002247	08/02/2010

Fecha de Recepción	Atención	No. de Documento
09/02/2010	Normal	Uno

Origen	Promovente
Fiscalía Especializada para la Protección de Derechos Humanos	Lic. [Redacted]

Turnado A:	Responsable:
Director Gral. de Presupuesto y Administración	Lic. [Redacted]

**Asunto:**  
 Solicita proporcionar copias certificadas del nombramiento y acta del inculpado que se menciona en el oficio de referencia, número de expediente FEPDH/004/2010 (directa).

**Observaciones:**  
 No. de oficio PGJE/FEPDH/063/2010.

Día	Mes	Año	Hora
			11:30

Atentamente  
 Lic. Ana Ajacon Madilla  
 Directora General de Atención

Sello y Nombre de Quien Recibe

RECIBIDO

RECIBIDO  
 FEB. 10 2010  
 DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO Y ADMON.  
 HORA: CHILPANCIANGO, GERO.

10 FEB 2010

629



056 694

**Sección :** Fiscalía Especializada para la Protección de los Derechos Humanos.

**Número :** PGJE/FEPDH/063/2010.

**Expediente:** FEPDH/03/004/2010 (directa)

**Asunto:** SE SOLICITA.

Chilpancingo, Gro., 08 de Febrero del 2010.

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario De la Independencia de la Revolución Mexicana"

**C. Lic. [REDACTED]**  
**Director General de Presupuesto y Administración.**  
**Edificio.**

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política Federal; 77 de la Constitución Política Local; 1º, 54, 56, 58 y 63, del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, 10, 11 y 36 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, solicito a usted gire sus distinguidas instrucciones al personal bajo su cargo que corresponda a efecto de que se haga llegar a esta Fiscalía, copias certificadas del nombramiento y acta de protesta del inculpado de nombre [REDACTED] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado; lo anterior para la debida integración de la coactiva citada al rubro.

En espera de una respuesta satisfactoria a mi solicitud, reciba usted mis más finos y distinguidos agradecimientos.

EL FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

LIC. [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO  
**RECIBIDO**  
09 FEB 2010  
19:14:43  
**RECIBIDO**  
OFICIA DE PARTES  
CHILPANCINGO, GRO. [REDACTED]

640

645  
~~642~~

Recibido  
de H.A.C.A. C.T.O.  
el 15 de Febrero

# Guerrero

PR [Redacted] EL DE JUSTICIA  
[Redacted]  
[Redacted]

Dir[Redacted] General de la  
Pol[Redacted] erial.  
Oficio: 087  
Expediente: DG  
Asunto: Se[Redacted] acaciones.  
Chilpancingo, [Redacted] febrero de 2010

Coordinador [Redacted] Policia Ministerial del Esta  
Presente.

En relación a los formatos establecidos para los periodos vacacionales y de conformidad con las disposiciones de esta Dirección General a mi cargo, al respecto comunico a usted, que le son concedidas sus vacaciones, mismas que deberá disfrutar a partir del día 15 de Febrero debiendo reincorporarse a sus labores el día 01 de Marzo del año en curso.

NOTA: en caso de contar con arma de cargo, deberá trasladarse a esta Ciudad Capital y dejarla en el depósito de armas de esta Dirección General, de lo contrario, no se le hará entrega de presente documento, debiendo entregar el recibo de depósito al Departamento de Inteligencia y Logística.

05  
[Redacted]  
[Redacted]

[Redacted]

PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
FEB 24 2010  
PACAPUASTO Y  
18:40  
CHILPANCIINGO, GRO

- C.c.p.- C. Titulo. [Redacted] Penales encargado del Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado.- para su superior conocimiento.- Presente.
- C. Lic. [Redacted] Director General de Presupuesto y Administración. - Para su conocimiento.
- C. Coord. Reg [Redacted] Subdirector de la Policía Ministerial del Estado.- Igual fin.
- C. Coordinador de su plaza de adscripción.- para su conocimiento y efectos.- Presente
- C. [Redacted] Jefe del departamento de Control Operativo.- Para su conocimiento
- C. Lic. [Redacted] Jefe del Departamento de Inteligencia y Logística de la Policía Ministerial del Estado.- Para su trámite correspondiente.
- C. [Redacted] Encargada del Departamento de Informática de la Policía Ministerial del Estado.- Para su registro.

[Redacted]

644





Sección: CONTRALORÍA INTERNA.  
Número: PGJE/CI/DGFR/1711/2010.  
Expediente CI/DGFR/208/2008-VI  
Asunto: SE COMUNICA ACUERDO DE RESOLUCIÓN.

643

Chilpancingo, Gro., a 2 de Marzo del 2010.

2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

C. LIC. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN.  
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente al rubro citado, me permito informar a usted, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, que en el presente procedimiento administrativo disciplinario derivado de la queja presentada por el C. [REDACTED] en contra del C. [REDACTED] Coordinador Regional de la Policía Ministerial, por supuestos actos de irregularidad en el ejercicio de sus funciones, consistentes en abuso de autoridad intimidaciones y allanamiento de morada, se dictó un acuerdo mediante el cual se determinó el **SOBRESEIMIENTO POR FALTA DE INTERÉS JURÍDICO**, al no haber sido ratificado el contenido de la queja y que originara el presente procedimiento.

Anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 22 fracción II del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por lo que es procedente se archive el expediente como asunto concluido, dejándose a salvo los derechos de terceros y de la propia Institución, en relación a los hechos motivo de la misma.

Sin mas por el momento, me despido de usted.

ATENTAMENTE.



SUFRAGIO EFECTIVO  
DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD  
CONTRALORÍA INTERNA.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD  
CONTRALORÍA INTERNA

[REDACTED]



18630

642

647

PLSUS EXPS-  
PERSONALES

~~647~~



Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero

Oficina del Procurador - Oficialia de Partes

'2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana'

<b>No. Volante</b> 003710	<b>No. de Oficialia de Partes</b> 003710	<b>Fecha Oficio</b> 02/03/2010
<b>Fecha de Recepción</b> 02/03/2010	<b>Atención</b> Normal	<b>No. de Documento</b> Tres.
<b>Origen</b> Directora Gral. de Fiscalización y Responsabilidades.	<b>Promovente</b> Lic. [Redacted]	
<b>Turnado A:</b> Director Gral. de Presupuesto y Administración	<b>Responsable:</b> Lic. [Redacted]	
<b>Asunto:</b> Se comunica acuerdo de resolución.		
<b>Observaciones:</b> No. de Oficios PGJE/CI/DGFR/1711/2010, PGJE/CI/DGFR/1719/2010, PGJE/CI/DGFR/1715/2010.		

Día	Mes	Año	Hora
			13:50

Atentamente:  
Lic. Ana Arellano Arellano  
Directora General de Atención al Ciudadano

[Redacted Signature]

**Sello y Nombre de Quien Recibe**

[Redacted]

MAR 26 2010

64

648  
645  
14d



**SECCION:** DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

**NUMERO:** PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./0174/2010

**ASUNTO:** El que se indica.

*Proceso*

Chilpancingo, Gro., a 26 de abril-2010  
"2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y Del centenario de la Revolución Mexicana".

**C. LIC. [REDACTED]  
FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA  
PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS.  
EDIFICIO.**

En atención al oficio número PGJE/FEPDH/222/2010, de fecha 21 del mes y año en curso, signado por la C. LIC. [REDACTED] recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el 22, turnado al Archivo General a mi cargo con fecha 23 del mismo mes; remito a usted copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta de los CC.



AL D...  
e Derecho...  
y S...  
Banco

[REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO  
**RECIBIDO**  
28 ABR 2010  
OFICINA DE PARTES  
CHILPANCINGO, GRO  
*Carros*

**A T E N T A M E N T E.  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
EL ENCARGADO DEL ARCHIVO GENERAL**

[REDACTED]

644

699



Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero

Oficina del Procurador - Oficialia de Partes



'2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana'

No. Volante	No. de Oficialia de Partes	Fecha Oficio
006192	006192	22/04/2010

Fecha de Recepción	Atención	No. de Documento
22/04/2010	Urgente	PGJE/FEPDH/222/2010

Origen	Promovente
Agente del M.P. Adsc. a la Fiscalía Espec. para la Protec. de Derechos Humanos.	Lic. [Redacted]

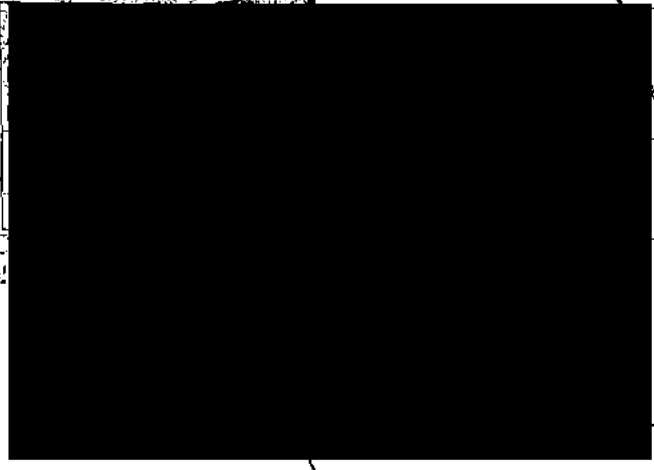
Turnado A:	Responsable:
Director Gral. de Presupuesto y Administración	Lic. [Redacted]

**Asunto:**  
Se solicita copias debidamente certificadas de los nombramientos y actas de protesta de los CC [Redacted] y otros.

rechos Humanos  
vicios a la Corrupción  
Investigación

Día	Mes	Año	Hora
			18:27

PROCO  
PROSEC  
M  
6



**Sello y Nombre de Quien Recibe**  
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

645

Urgente

650  
647



Sección: Fiscalía Especializada para la Protección de los Derechos Humanos.

Número: PGJE/FEPDH/222/2010.

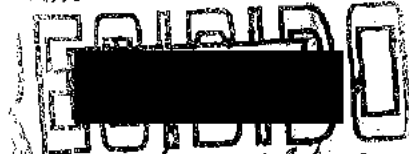
Expediente: FEPDH/02/002/2010 INDIRECTA

Asunto: Se solicita copias certificadas

Chilpancingo, Gro., A 21 de Abril del 2010.

2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA.

P.G.J. GRO.  
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO



23/ABR/10  
CHILPANCINGO GRO.  
14-15 Horas

C. Lic. [Redacted]  
Director General de Presupuesto Y Administración.

En cumplimiento al acuerdo dictado con esta fecha en la indagatoria que al rubro se cita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de nuestra carta magna 77 de la constitución política local, 1º, 4º, 58 y 120 del Código Procesal Penal en Vigor, he de agradecer a usted ordene a quien corresponda remita a esta Representación Social copias debidamente certificadas de los nombramientos y actas de protesta de los CC. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] Y  
[Redacted] Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial, toda vez que es necesario que dichas documentales obren en actuaciones, para resolver conforme a derecho la coactiva al epígrafe señalado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

[Redacted] Procurador Del Ministerio Público Adscrita  
[Redacted] para la Protección de  
[Redacted]

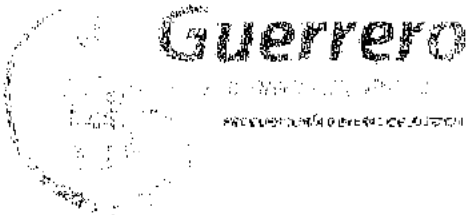
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO  
RECIBIDO  
22 ABR 2010  
[Redacted]  
OFICINA DE PARTES  
CHILPANCINGO, GRO

SCALIA ES  
MBA LA P  
DERECHOS HUMANOS  
EPDH/msc  
CHILPANCINGO GRO

646

6151  
618

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
CONTRALORÍA INTERNA.



SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.  
NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/4510/2010.  
EXPEDIENTE: CI/DGFR/357/2008-I.  
ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO.

Chilpancingo, Gro; 08 de junio de 2010.

LIC. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y  
ADMINISTRACIÓN.  
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha emitido en el expediente al rubro citado, deducido de la vista dada por la encargada del Departamento de Enlace y Comunicación, derivado de la queja presentada por la C. [REDACTED] en contra del C. [REDACTED] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial, por presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus Funciones Publicas, consistentes en ROBO. Por este conducto y para los efectos propios de esa Dirección, (**anexo al presente, copia del acuerdo**), emitido por este Órgano de Control Interno, en la cual se determino la **IMPROCEDENCIA**, a favor del servidor público y **FALTA DE INTERÉS JURÍDICO** por parte de la quejosa de referencia.

Declaro que [REDACTED] Sin mas por el momento me despido de usted.  
servicios de [REDACTED]  
investigación

LA DIRECTORA DE CALIFICACION Y RESPONSABILIDADES.



LIC. [REDACTED]  
AVPRA/RR/RLS/DEL ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIFICACION Y RESPONSABILIDADES

RECEBIDO  
14 JUN 2010  
OFICINA DE PARTES  
CHILPANCINGO, GRO  
618064

652

prexp



Procuraduría General de Justicia del Estado

Oficina del Procurador - Oficialia

'2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana'

No. Volante	No. de Oficialia de Partes	Fecha Oficio
008963	008963	08/06/2010

Fecha de Recepción	Atención	No. de Documento
09/06/2010	Normal	PGJE/CIDGFR/4510/2010

**Origen**  
Dirección Gral. de Fiscalizaciones y Responsabilidades

**Promovente**  
Lic. [Redacted]

**Turnado A:**  
Director Gral. de Presupuestos y Administración

**Responsable:**  
Lic. [Redacted]

**Asunto:**  
Se anexa al presente copia del acuerdo con relación al expediente CIDGFR/357/2008-I, emitido por ese órgano de Control Interno, en la cual se le determina la improcedencia, a favor del servidor público y falta de interés Jurídico por parte de la quejosa de referencia.

RECEBIDO  
Derechos Humanos  
Investigación de Hechos

Día	Mes	Año	Hora

**Atentamente**  
Lic. [Redacted]

**Sello y Nombre de Quien Recibe**  
[Redacted]

[Redacted Signature Area]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
RECIBIDO  
JUN 9 2010  
DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO Y ADMON.  
40RA  
CHILPANCIINGO, GRO.

64

653  
60

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
CONTRALORÍA INTERNA.

EXPEDIENTE: CI/DGFR/357/2008-1.

- - - En la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día ocho de junio del año dos mil diez, los suscritos LICENCIADOS [REDACTED]

[REDACTED], Contralor Interno, [REDACTED] Directora General de Fiscalización y Responsabilidades y [REDACTED], Agente del Ministerio Público, adscrita a la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades, quienes actúan en forma legal con testigos de asistencia que al final firman - - - - -

- - - - - H A C E N            C O N S T A R - - - - -

- - - - - Que se abren las presentes actuaciones en virtud de faltar otras por practica. - - - - - CONSTE.

- - - **ACUERDO.** - Visto el estado jurídico actual que guarda el Procedimiento Administrativo Disciplinario señalado al rubro, el personal que actúa hace constar, que después de llevar a cabo una revisión a las constancias que integran el expediente en el que se actúa, se observó que con fecha veintidós de diciembre del año dos mil ocho, se recibió la nota informativa de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil ocho, suscrita por la Encargada del Departamento de Enlace y Comunicación, por medio del cual informa al Procurador General de Justicia del Estado que se recibieron tres llamadas de la C. [REDACTED]

con número [REDACTED], quejándose del Comandante [REDACTED] y sus Agentes de la Policía Ministerial, adscritos a la comandancia de Iguala, por los abusos de que cometen en contra de los ciudadanos, y a efecto de iniciar y se procedimiento administrativo disciplinario en contra del Servidor de la Policía de referencia y en sentido de determinar si existe o no responsabilidad administrativa, se radicó el procedimiento administrativo disciplinario señalado al rubro, en términos de los artículos 2 y 33 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 1º, 3, 4, 5, 6 fracción V y 22 fracción II, del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mismos que facultan a la Contraloría Interna a intervenir en los asuntos relacionados a la conservación del orden, la disciplina y el respeto a los ordenamientos que dan sustento a la Procuraduría General de Justicia del Estado; con fecha nueve de enero del año dos mil nueve se realizó una llamada telefónica al teléfono [REDACTED]

[REDACTED] para comunicarnos con la C. [REDACTED] quejosa en el presente procedimiento, para hacerle saber el día en que se celebraría la audiencia de pruebas y alegatos y de confrontación con el C. [REDACTED] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial, con el fin de que ejercitara su derecho de audiencia y defensa y alegara lo que a su derecho conviniera, así como para que ratificará su queja; la cual realizó vía telefónica el día veintisiete de noviembre del año dos mil ocho al Departamento de Enlace y Comunicación pero no fue posible notificarle dicha información, porque el número telefónico con el que se cuenta manda directamente a buzón; así mismo debe tomarse en cuenta que de acuerdo a las dispuesto por el artículo 6 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de

644



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
CONTRALORÍA INTERNA.

Guerrero, en el sentido de que para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario se iniciará por fracción I.- " Quejas que se presenten por comparencia ò por escrito; y en el artículo 8 del Reglamento antes citado especifica "... en caso de que la queja sea presentada por escrito, deberá ser ratificada dentro de los tres días hábiles siguientes, por el quejoso o los quejosos." estamos en el caso de que desde que fue presentada la queja y hasta el momento de abrirse la presente actuación no ha sido debidamente ratificada por la persona directamente afectada, para poder resolver el presente procedimiento administrativo; por lo que en este caso es aplicable el artículo 120 del Código Procesal Penal en vigor en el Estado aplicado de manera supletoria a la ley de la materia, el cual establece en su segundo párrafo que los documentos privados deberán ser reconocidos por la persona a quien se atribuya ser su autor, o se cotejaren, para acreditar su validez en el procedimiento, con otros reconocidos o indubitables; ahora bien, tenemos la vertiente en el presente asunto que nos ocupa, que como en actuaciones no obra dirección alguna, o alguna otra información que nos pudiera servir para notificar a la C. [REDACTED] quejosa administrativa en el presente procedimiento administrativo, se quiso notificarle a través de la vía telefónica, por lo que desde la fecha en que se recibió la llamada telefónica ha transcurrido un año, seis meses y once días un tiempo de DIEZ MESES Y VEINTITRES DIAS, hasta la fecha, demostrándose con lo anterior que dicha parte inconforme no tiene interés jurídico en el presente caso que nos ocupa, ante ello estamos en la situación de que no existe legitimación alguna para entrar al análisis referente de la existencia de alguna responsabilidad administrativa de la autoridad presunta responsable, encuadrándose tal situación a lo señalado en el artículo 22 fracción II del referido y citado Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de esta Institución de Procuración de Justicia que a la letra dice: "Artículo 22.- el Procedimiento Administrativo Disciplinario será improcedente en los casos siguientes: fracción II.- El quejoso no comparezca a ratificar su escrito de queja", en consecuencia al no existir interés jurídico del quejoso y al tener la Contraloría Interna plena independencia en relación a los procedimientos administrativos radicados en el Órgano Controlador Interno y en términos de los artículos 1º,3,4,5,6, fracción I y 22 fracción II del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado; en tales términos y razones expuestas los SUSCRITOS: - - - - -

MEXICO

DE LA CONTRALORIA

DE PROCEDIMIENTO

DISCIPLINARIO

**ACUERDAN:**  
- - - **ÚNICO.**- Se ordena el Archivo Definitivo del expediente CI/DGFR/357/2008-I, POR FALTA DE INTERÉS JURÍDICO DE PARTE QUEJOSA y LA IMPROCEDENCIA a favor del C. [REDACTED]

[REDACTED], Coordinador de Zona de la Policía Ministerial, en consecuencia, gírese oficio al Encargado del Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado; al Director General de Presupuesto y Administración, para los efectos legales correspondientes; y al Director General de la Policía Ministerial para los efectos que esa Dirección estime pertinentes y al activo administrativo para su conocimiento - - - - -

- - - **CÚMPLASE.** - - -  
- - **RAZÓN.**- Acto continuo el personal actuante hace constar que [REDACTED]

655  
69

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
CONTRALORÍA INTERNA.

se gira el oficio número 4509/2010, 4510/2010, 4511/2010 y 4512/2010, al tenor del acuerdo que antecede.-----

-----CONSTE.-----

----- Así lo acordaron y firman los LICENCIADOS [REDACTED]  
[REDACTED], Contralor Interno, MARIA  
[REDACTED], Directora General de Físcalización  
y Responsabilidades Y [REDACTED], Agente del  
Ministerio Público Adscrita a la Dirección General de Físcalización y  
Responsabilidades, quienes actúan en forma legal con testigos de  
asistencia que al final firman y dan fe.-----

----- DAMOS FE.-----

-----SE CIERRA Y [REDACTED]-----

-----ADO-----

EL CONTRAL [REDACTED]

CTO [REDACTED]

ERO. [REDACTED]

LA D [REDACTED]

R [REDACTED]

LIC [REDACTED]

AGENCIA GENERAL DE ASISTENCIA  
DE GUERRA  
GENERAL DE  
RESPONSABILIDADES

TESTIGOS DE ASISTENCIA [REDACTED]

LIC [REDACTED]

C. [REDACTED]

AGENCIA GENERAL DE ASISTENCIA  
DE GUERRA  
GENERAL DE  
RESPONSABILIDADES



**SECCION:** DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

**NUMERO:** PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./397/2010

**ASUNTO:** SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS.

256

Chilpancingo, Gro., a 20 de septiembre del 2010.

"2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y Del centenario de la Revolución Mexicana".

*Original y Copia*

**C. LIC. [REDACTED]**  
**DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES.**  
**P R E S E N T E.**

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO  
 21 SET 2010  
 14:15  
 FISCALIA DE PART  
 [REDACTED]

En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/6354/2010 de fecha 09 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el día 13 del mes y año en curso y turnado al Archivo General a mi cargo, con fecha 14, remito a usted **por duplicado** copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta del **C. [REDACTED]**

[REDACTED] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial.

Anexo copias simples de antecedentes negativos.

**ATENTAMENTE.**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"**  
**JEFE DEL ARCHIVO GENERAL.**

PROCUR  
 DIRECCION  
 CALUMIN  
 UNIDAD DE ARCHIVO GENERAL

C.c.p. - Dr. [REDACTED] -Procurador General de Justicia Del Estado. -Para su superior conocimiento.

C.c.p. - Minutario/ expediente.  
 [REDACTED]

[REDACTED]

657  
CS



**Guerrero**  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero

Oficina del Procurador - Oficialia de Partes

'2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana'

<b>No. Volante</b>	<b>No. de Oficialia de Partes</b>	<b>Fecha Oficio</b>
013861	013861	09/09/2010

<b>Fecha de Recepción</b>	<b>Atención</b>	<b>No. de Documento</b>
13/09/2010	Urgente	PGJE/CI/DGFR/6354/2010

<b>Origen</b>	<b>Promoviente</b>
Dirección Gral. de Fiscalizaciones y Responsabilidades	Lic. [REDACTED]

<b>Turnado A:</b>	<b>Responsable:</b>
Director Gral. de Presupuesto y Administración	Lic. [REDACTED]

**Asunto:**  
 Solicita en un término de tres días hábiles, le remita copias certificadas del nombramiento y acta de protesta del C. [REDACTED] [REDACTED] Coordinador Regional de la Policía Minsierial e informe si dicho servidor público cuenta con antecedentes negativos en su expediente personal.

<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	<b>Hora</b>

DE LA REPUBLICA

**Atentamente**  
 [REDACTED]

Sello y Nombre de Quien Recibe  
 [REDACTED]  
 PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
 SFT. 13 2010  
 DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO Y ADMON.  
 CALPANCINGO, GRO.

PG.J. GRC.  
 DEPARTAMENTO DE ARCHIVO  
 RE  
 [REDACTED]



SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.  
 NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/6354/2010.  
 EXPEDIENTE: CI/DGFR/222/2010-III.  
 ASUNTO: EL QUE SE INDICA

397

658  
~~658~~

Chilpancingo, Gro., a 09 de septiembre del 2010.  
 "2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

C. LIC. [REDACTED]  
 DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO  
 Y ADMINISTRACIÓN  
 PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente al rubro citado, con fundamento en el artículo 10 fracción I del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, solicito a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que remita por duplicado en un término improrrogable de tres días hábiles, a esta Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, copias certificadas del nombramiento y acta de protesta del C. [REDACTED] [REDACTED] Coordinador Regional de la Policía Ministerial e informe si el citado servidor público cuenta con antecedentes negativos en su expediente personal y en caso positivo se sirva remitirlos.

Sin más por el momento me despido de Usted.

A T [REDACTED]  
 LA DIRECTORA [REDACTED]  
 Y RE [REDACTED] ACIÓN

E.I.C. [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

C.c.p. Archivo. [REDACTED]

3/1  
 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO  
**RECORRIDO**  
 13 SET 2010  
 13145 [REDACTED]  
 OFICINA DE PARTES  
 CHILPANCINGO GRO. 5

659  
06



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL

Departamento de Inteligencia  
y Logística

Oficio: DGPM/4469/2010.

Asunto: Se Autorizan Vacaciones.

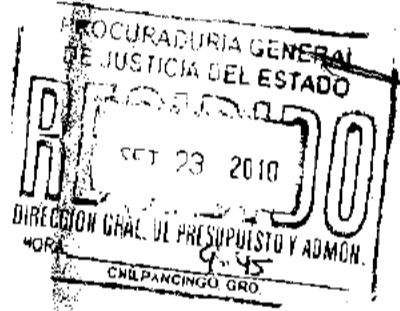
Chilpancingo, Gro., 13 de septiembre de 2010

C. [Redacted]  
Coordinador de Zona de la Policía  
Ministerial del Estado.

Presente.

En relación al rol vacacional enviado por su superior, comunico a usted, que las vacaciones le son concedidas, mismas que deberá disfrutar a partir del día 20 de Septiembre debiendo reincorporarse a sus labores el día 04 de Octubre del año en curso.

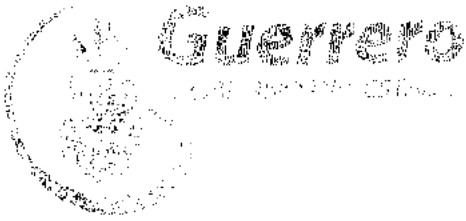
Por lo anterior y en espera de que tenga un buen disfrute de las vacaciones que por derecho le corresponde y tiene bien merecidas, le reitero a usted mi disposición como su superior Jurídico.



[Redacted signature and name area]

- C.c.p. C. Lic. [Redacted] - Para su conocimiento.
- C.c.p. C. Lic. [Redacted] - Departamento de Inteligencia y Logística de la P.M.E.- Presente.
- C.c.p. C. [Redacted] - Persona de Igualdad.- para su conocimiento.- Presente
- [Redacted] - Expediente personal.

[Redacted footer area]



Sección: CONTRALORÍA INTERNA  
 Número: PGJE/CI/DGFR/7496/2010.  
 Expediente: CI/DGFR/221/2008-1.  
 Asunto: SE NOTIFICA PLIEGO DE RESPONSABILIDAD.

660  
 657

Chilpancingo, Gro; a 10 de noviembre de 2010.  
 "Bicentenario de la Independencia Nacional, y del Centenario de la Revolución Mexicana".

LIC. [REDACTED]  
 DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO  
 Y ADMINISTRACIÓN  
 P R E S E N T E.

En cumplimiento al tercer punto resolutivo del Pliego de Responsabilidad número 176/2010, de fecha 11 de octubre del año dos mil diez, emitido en el expediente citado al rubro, formado con motivo de la Vista Dada por el C. Director General de la Policía Ministerial del Estado, ante la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, en contra de los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado y Perito Médico Legista, por irregularidades en el desempeño de la función pública consistente en tortura, imputar hechos falsos, privación de la libertad personal, peculado, abuso de autoridad y extorsión, en el cual se determinó **LA NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**; Se anexa copia de la resolución anteriormente señalada a efecto de que sea agregada al expediente personal de los servidores públicos anteriormente citados.

Sin más por el momento me despido de Usted.

Atentamente,

[REDACTED]  
 DIRECTORA  
 Y RE  
 PROCURADURIA GENERAL  
 DEL ESTADO DE GUERRERO  
 DIRECCIÓN GENERAL  
 DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

CIÓN  
 PROCURADURIA GENERAL DE  
 JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO  
 16 NOV 2010  
 OFICIALIA DE PARTE  
 CHILPANCIINGO GRO

[REDACTED]

656



Guerrero  
GOBIERNO DEL ESTADO

INES 1 [redacted] / P/ EXDS. PERSONALES

Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero

661  
658

Oficina del Procurador - Oficialia de Partes

'2010 año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana'

No. Volante	No. de Oficialia de Partes	Fecha Oficio
016807	016807	10/11/2010
Fecha de Recepción	Atención	No. de Documento
16/11/2010	Normal	PGJE/C/DGFR/7496/2010.

Origen	Promovente
Dirección Gral. de Fiscalizaciones y Responsabilidades	Lic. [redacted]
Turnado A:	Responsable:
Director Gral. de Presupuesto y Administración	Lic. [redacted]

Asunto:  
Se notifica pliego de responsabilidad 176/2010, emitido en el expediente CI/DGFR/221/2008-I, contra los CC. [redacted] y [redacted], Coordinador Regional de la Pol. Minst. del Edo y Médico Legista.

Día	Mes	Año	Hora
			10:19 am

Atentamente  
Lic. Ana [redacted]

Sello y Nombre [redacted]

PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL DE  
ATENCION CIUDADANA

PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
NOV. 17 2010  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMON.  
NOTA: CHAPERONGO, ORD

657



662  
659

**QUEJA NUMERO:** CI/DGFR/221/2008-I.

**QUEJOSO:** Vista dada por el Director de la Policía Ministerial del Estado.

**SERVIDOR PÚBLICO CC.** [REDACTED] Y [REDACTED]  
**RESPONSABLE:** [REDACTED] Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado y Perito Medico Legista.

**PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NUM:** 176/2010.

En la ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los once días del mes de octubre del año dos mil diez.

**VISTAS:** Para resolver las constancias que integran el expediente al rubro citado, iniciado por vista dada por el Director de la Policía Ministerial del Estado, en contra de los CC. [REDACTED] Y [REDACTED] Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado y Perito Medico Legista, por irregularidades en el desempeño de la función pública, consistentes en [REDACTED]

[REDACTED] Irregularidades que se desprenden del escrito de fecha treinta de mayo del año dos mil ocho, suscrito por los CC. MA. [REDACTED] Y [REDACTED] por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política del País; así como en los artículos 110, 111, 115 y 116 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en los artículos 2, 26 fracciones I y VI, 30 fracciones III y XIX, 33, 73, 74, 75 fracción XII y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 1º, 6º fracción I, inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13, fracción VIII, IX y X, 14 fracción VI y VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución (Número 193); 1, 3, 4 fracción X, 5, 6 fracción I, 15, 18, 19, 20, 21, 24 y 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y artículo 2 y 46 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (Número 674), basándose en los siguientes:

**RESULTANDOS:**

A).- Por lo que con fundamento en los artículos 9 y 10 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se ordenó su radicación asignándole el numero progresivo que le corresponde, en el libro de gobierno, anotándose en la base de datos; así mismo se dio aviso de su inicio al C. Procurador, se giraron los oficios solicitándose la información a que se refiere el segundo de los numerales invocados, recibíéndose la misma para los efectos procesales correspondientes se mando a notificar a los servidores públicos imputados, corriéndoles traslado para que en el momento de la audiencia hicieran valer sus garantías de audiencia y defensa, lo que

[REDACTED]

1  
658

así hizo rindiendo por escrito sus informes y ofreciendo las pruebas que estimaron oportunas; por lo que seguido el procedimiento en sus etapas se ordenó el cierre de instrucción, ordenándose se dicte el pliego de responsabilidad que a derecho corresponda.

B) En actuaciones se encuentran debidamente acreditada la calidad de servidores públicos de los CC. [REDACTED] Y [REDACTED] Coordinador Regional del la Policía Ministerial del Estado y Perito Medico Legista, en términos de las copias certificadas de los nombramientos y actas de protesta remitidas por la Dirección General de Presupuesto y Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado a este órgano de control interno, así como en lo dispuesto por el artículo 110 primer párrafo de la Constitución Política Del Estado De Guerrero y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (Número 674).

C).- El expediente que se resuelve se inició en virtud de la vista dada por el Director de la Policía Ministerial del Estado, por medio del cual remite el escrito de fecha treinta de mayo del año dos mil ocho, suscrito por los CC. [REDACTED] Y [REDACTED] en la que denuncian diversas irregularidades en contra de los CC. [REDACTED] Y [REDACTED], Coordinador Regional del la Policía Ministerial del Estado y Perito Medico Legista, que se hiciera consistir en lo que nos interesa, en lo siguiente:

1.- CON FECHA 06 DE OCTUBRE DEL 2006 EN LA COMUNIDAD DE [REDACTED] FUE [REDACTED] DEL SEÑOR [REDACTED] IGNORANDO LOS SUSCRITOS Y ASIMISMO LA PROPIA CIUDADANIA EN GENERAL QUIEN HAYA SIDO EL RESPONSABLE PUES LA VERDAD SON [REDACTED] QUE ESTAS PERSONAS HAN COMETIDO EN COMPANIA DE [REDACTED] Y DE ESTO CONSTA PORQUE HAY MUCHOS AFECTADOS, YA QUE SE DEDICAN AL [REDACTED] QUE NI SU PROPIO PROGENITOR SABE A CIENCIA CIERTA DE DONDE PROVIENE [REDACTED] Y A CAMBIO DE DINERO SE ARREGLO CON [REDACTED] AHORA ADSCRITO A IGUALA, ENVIANDO EL JUEVES 8 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO A VARIOS [REDACTED] ( [REDACTED] Y [REDACTED] RESPECTIVAMENTE) Y FUE ASI COMO SE TRASLADARON DESDE [REDACTED] A BORDO DE [REDACTED] VIDRIOS POLARIZADOS, COLOR [REDACTED] SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 16:00 HORAS EN LAS ORILLAS DEL PUEBLO CERCA DEL PUNTO CONOCIDO COMO [REDACTED] PLENAMENTE IDENTIFICADOS [REDACTED] CUANDO SE DIRIGIA A [REDACTED] PRECISAMENTE PARA [REDACTED] Y UNA VEZ [REDACTED] EN TODAS [REDACTED] ASESTANDOLE [REDACTED] CON [REDACTED] DE UN [REDACTED]

SIDOS ABE...  
AL D...  
Verock...  
astig...  
DE

664  
664

2.- DURANTE EL LAPSO DE LA DETENCIÓN [REDACTED] A [REDACTED] A PESAR DE QUE LO SOLICITO EN REPETIDAS OCASIONES, POR EL CONTRARIO POCO DESPUES AL VER QUE [REDACTED] DE LOS [REDACTED] A [REDACTED] DONDE [REDACTED] OTRO [REDACTED]

3.- CABE MENCIONAR QUE [REDACTED] AL PERCATARSE QUE [REDACTED] PASABAN Y [REDACTED] Y SE ALEJARON EN LA MENCIONADA [REDACTED]

4.- DURANTE EL TRAYECTO A [REDACTED] EL SEÑOR [REDACTED] EN TODO MOMENTO [REDACTED] DE NUEVA CUENTA [REDACTED] QUE LA [REDACTED] UNA PERSONA ABORDO EN SILENCIO, UNA VEZ QUE [REDACTED] FUE [REDACTED] QUE RECIEN [REDACTED] LA [REDACTED]

5.- AL ESTAR [REDACTED] NO PUDO IDENTIFICAR VISUALMENTE AL INDIVIDUO, [REDACTED] SIENDO SU NUEVO AGRESOR [REDACTED] DEL DIFUNTO PERSONA QUE APROVECHÁNDOSE DE LA SITUACIÓN Y [REDACTED]

ALGOS  
de la  
y Serv  
de Lav

6.- QUEREMOS AGREGAR QUE EL SEÑOR [REDACTED] TIENE [REDACTED] AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTES MEDICOS DE [REDACTED] Y [REDACTED] DESDE HACE MUCHOS AÑOS.

7.- COMO CONSECUENCIA INMEDIATA DE [REDACTED] Y UNA VEZ EN [REDACTED] DE [REDACTED] A SU JEFE [REDACTED] QUE [REDACTED] EXPLOTANDO [REDACTED] UNA VEZ PRESENTE [REDACTED] SIN NUMERO DE FOLIO, FECHADO EL 8 DE MAYO DEL 2008 [REDACTED] ESTA INFORMACION FUE PROPORCIONADA POR UN TESTIGO QUE [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

664

665  
667

8.- CON EL OFICIO NUMERO 171 EL [REDACTED] DELGADO, PUSO A DISPOSICION DEL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE [REDACTED] AL SEÑOR [REDACTED] QUIEN INGRESO AL [REDACTED] COMO SE APRECIA EN EL ACUSE DE RECIBIDO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIUDADANA (DIRECCION GENERAL DE READAPTACION SOCIAL).

9.- CONSIDERANDO UN PROMEDIO DE UNA HORA CON CUARENTA MINUTOS DE [REDACTED] A [REDACTED], LOS: [REDACTED] CON [REDACTED]; PARA ELLO [REDACTED] MOMENTO NEAMENTE SE AMPARARON CON EL [REDACTED] QUE [REDACTED] AL PRESTARLE A LAS [REDACTED] Y PERSONAL A SU MANDO: CON [REDACTED] Y [REDACTED] EL [REDACTED]

10.- EL VIERNES 9 DE MAYO LOS SEÑORES [REDACTED]

[REDACTED] ENTERADOS DESDE LA NOCHE ANTERIOR QUE DON [REDACTED] SE ENCONTRABA PRESO EN [REDACTED] A BORDO DE [REDACTED] PROPIEDAD DE [REDACTED] MIENTRAS QUE LA SEÑORA [REDACTED] LLEGO POR SEPARADO FRENTE AL RECLUSORIO, TODOS SE REUNIERON APROXIMADAMENTE A LAS 9:40 DE LA MAÑANA SIN IMAGINARSE LO QUE ENSEGUIDA LES SUCEDERIA.



AL DEL [REDACTED] PORTANDO [REDACTED] LLEGARON [REDACTED] DE LA [REDACTED] A [REDACTED] CON EL [REDACTED] Y DEL ESTADO, DE NUEVA CUENTA AL PREGUNTAR EL MOTIVO [REDACTED] Y FUERON [REDACTED] UBICADA CALLES ADELANTE DONDE [REDACTED] SIEMPRE [REDACTED] QUE LOS MATARIAN, CUAL [REDACTED] EXIG [REDACTED] CIENTOS MIL PESOS POR LA LIBERTAD [REDACTED] LA SEÑORA MA. [REDACTED] Y [REDACTED] HICIERON SABER QUE [REDACTED] DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS ANTE EL PASO DE UN DIA Y MEDIO UN JUDICIAL PLENAMENTE IDENTIFICADOS DIJO QUE [REDACTED] LOS AYUDARIA COBRANDOLES [REDACTED] QUE EN [REDACTED]

12.- QUEREMOS RECALCAR QUE [REDACTED] Y SI BIEN ES CIERTO QUE PARA [REDACTED] DEBE HABER [REDACTED] CIERTO ES QUE [REDACTED] PUES ESTA EN [REDACTED] Y [REDACTED] QUE SON [REDACTED] CONTRATADOS PARA [REDACTED] QUE [REDACTED] CON [REDACTED] DELINCUENCIA, PARA ESO LES PAGAMOS INDIRECTAMENTE CON NUESTROS IMPUESTO...".

D) Por cuanto hace al C. [REDACTED], Perito Medico Legista, mediante escrito de fecha treinta de octubre del año dos mil ocho, manifestaron lo siguiente:

1.- El día 08 de mayo del 2008, laborando en la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común, recibí una llamada telefónica de la Comandancia de la Policía Ministerial de esta Ciudad, en donde se me solicita a través de un memorando, firmado por el C. [REDACTED], Coordinador de la Zona de la Policía Ministerial del Estado, Adscrito a Toluca, Guerrero, que le practicara un examen de integridad física corporal al SR. [REDACTED] que se encontraba en [REDACTED] para lo cual me constituí a las [REDACTED] horas para revisar a la persona antes mencionada. En este dictamen refiero que el señor [REDACTED]

2.- El día 16 de mayo del año en curso recibí a las 10:20 horas una notificación vía fax suscrito por el Licenciado [REDACTED] Coordinador Auxiliar en Funciones de Visitador Adjunto a la Zona Norte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, donde me solicitaba examinar y certificar las lesiones que presentaba el señor [REDACTED] quien se encontraba recluido en el Centro de Readaptación Social de esta Ciudad, Por lo que el suscrito en atención a la petición citada me constituí en dichas instalaciones y [REDACTED] y una vez dado cumplimiento a lo solicitado con fecha 16 de mayo del año en curso, expido el [REDACTED] No omito manifestarle a usted que [REDACTED] no se encontró [REDACTED] que se necesitaba [REDACTED] comentándole [REDACTED] y les comentara sobre los estudios que había solicitado, [REDACTED]

3.- El día 19 de mayo recibo otro fax de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, Coordinación Regional Zona Norte solicitándome tenga el bien de informar a esa Dependencia sobre los hechos, que se refiere la declaración de la queja que presenta la señora [REDACTED] anexando 8 páginas sobre los hechos relacionados con el señor [REDACTED] en el punto No. 7 de la página.3, refiere que el señor [REDACTED] fue [REDACTED]

5 

[redacted] al ser detenido, y en el punto de la misma página inciso D, refiere que al momento de ponerlo a disposición del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de [redacted] el señor [redacted] cuenta con [redacted] en el que [redacted] del señor [redacted] en este informe menciono que [redacted] a Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero Coordinación Regional Zona Norte Iguala, Guerrero, [redacted] del señor [redacted] además de que [redacted] probables de [redacted]

4.- Ahora bien en relación a lo que manifiestan los denunciantes que el suscrito emite un dictamen con fecha 08 de mayo del año en curso, en el cual minimicé las lesiones que presentaba el señor [redacted] quiero aclarar que mi función como servidor público es únicamente en este caso, porque [redacted] que presentaba el señor [redacted] tal y como me solicitó el Coordinador Regional de la Policía Ministerial a través de un memorando, [redacted] la [redacted] PORQUE NO [redacted] sino de un [redacted]

ANDON: En el punto número 9, que yo me presté a [redacted] a lo cual les contesté [redacted] yo menciono [redacted] del señor [redacted] con fecha 08 de mayo del 2008, que [redacted] no tengo interés ni en beneficiar ni en perjudicar al señor [redacted] actué con ética y profesionalismo en lo que se me solicitó, incluso [redacted] me limité a preguntarle los datos necesarios, con son su nombre y edad y que [redacted] jamás lo amenazé, injurié, intimide, ni lo torturé ni física ni psicológicamente, mucho menos lo privé de su libertad, como lo refieren los denunciantes...".

E) Por cuanto hace a los CC. [redacted] Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, mediante escrito de fecha veintinueve de octubre del año dos mil ocho, manifestaron lo siguiente:

"...Que por cuanto hace a los señalamientos que en mí contra hacen los quejosos en su escrito de fecha 30 de mayo del año en curso, dirigido al Agente del Ministerio Público del Fuero Común, mismo por el cual ese Organismo de Control Interno, da inicio al presente Procedimiento, me permito manifestar que estos hechos son completamente falsos, toda vez que lo cierto es que el día 8 de mayo del año en curso, cuando el suscrito me encontraba adscrito a la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado, en la Ciudad de [redacted] llegó el oficio número 59, de fecha 07 de mayo del año en curso, suscrito por el Licenciado [redacted] Agente Titular del Ministerio Público Adscrito al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial [redacted]

663  
665

mediante el cual comunicaba que dicho Organó Jurisdiccional, había librado Orden de Aprehensión en contra de varias personas, entre ellas el quejoso [REDACTED] y [REDACTED], la quejosa [REDACTED], por el delito de [REDACTED], cometido en agravio de [REDACTED], razón por la cual di el referido oficio a los Agentes Ministeriales [REDACTED] Y [REDACTED] que ahí también se encontraban adscritos para que dieran cumplimiento a lo solicitado por el Agente del Ministerio Público, y así ese mismo día 8 de mayo del año en curso, los referidos Elementos se trasladaron al [REDACTED], Municipio [REDACTED], lugar donde se tenía conocimiento se podía encontrar a los referidos inculcados, y ya por la noche los citados elementos regresaron a la oficina que ocupa la Coordinación de Zona, en esa Ciudad de [REDACTED], trayendo detenido únicamente a [REDACTED], quien [REDACTED] puesto a disposición del Juez que lo requería, y una vez que el suscrito firmé el oficio mediante el cual se puso a disposición al detenido, de forma inmediata [REDACTED] ya que [REDACTED] el Licenciado [REDACTED] Director General de la Policía Ministerial del Estado, me ordenaba trasladarme a esa Dirección, debido a que el señor Procurador quería platicar con el suscrito, por lo que de inmediato me trasladé a esa Ciudad y dialogué con mi Director General así como con el Procurador, y luego de recibir algunas instrucciones respecto del trabajo, solicité a mi Director General un permiso para ausentarme de mi Coordinación por tres días, esto es del 09 al 11 de mayo del año en curso, los cuales utilizaría para atender asuntos personales, permitiendo que de forma verbal me autorizó, y enseguida regresé a esta Ciudad de [REDACTED], Guerrero, en donde tengo mi domicilio particular en el cual permanece hasta el día lunes 12 de mayo del año en curso, en que en las primeras horas, regresé a mis actividades a la Coordinación de Zona en [REDACTED].

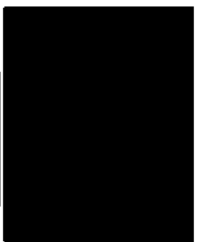


Añadido a lo anterior, quiero agregar que la detención de [REDACTED] la cual fue realizada por los elementos en mención, esta fue fundada y motivada por lo que señala el artículo 16 de la Constitución Política del País, ya que existía una orden de aprehensión en su contra, librada por una Autoridad competente, ante quien fue puesto a disposición una vez que fue detenido, así

[REDACTED] al momento [REDACTED] se las produjo [REDACTED] de [REDACTED] en el cual [REDACTED], pero [REDACTED] en ningún momento vi [REDACTED]

[REDACTED] las [REDACTED] así también es completamente falso que luego de la detención de [REDACTED], se hayan detenido a más personas, de las cuales se tiene orden de aprehensión en su contra por el mismo delito y posteriormente dejadas en libertad, ya que si efectivamente se hubieran detenido a los demás inculcados, como dicen los quejosos, de igual firma el suscrito hubiera puesto a disposición del Juez competente, y [REDACTED]

que [REDACTED] de [REDACTED] mismos [REDACTED] y en la actualidad [REDACTED] para [REDACTED]



664

Cabe mencionar que el mismo escrito de queja con el que esa Contraloría Interna inicia el Procedimiento, este también fue entregado al Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Hidalgo, de esta Ciudad, quien dio inicio a la Averiguación Previa número HID/SC/02/1017/2008, en la cual los quejosos nunca ratificaron su escrito de denuncia, sin embargo, estos comparecieron posteriormente para manifestar que no ratificaban su escrito de denuncia, en razón de que los hechos ahí denunciados no eran ciertos ya que no les constaban por no haberlos presenciado, de lo cual el Organismo Investigador les tomó su respectiva comparecencia, la cual obra dentro de la citada indagatoria, así también y respecto de los mismos hechos la Coordinación Regional en la Zona Norte de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, inició el expediente número CODDEHUM-CRZN/037/2008-I, en donde el suscrito oportunamente di contestación a la queja que ahí presentaron, expediente que ahora tengo conocimiento, fue mandado al archivo de dicha Coordinación por no haberse encontrado los elementos para su seguimiento, dado a que la ahí quejosa [REDACTED], compareció para manifestar que no tenía interés en dar seguimiento al asunto, en razón de que los hechos denunciados se encontraban lejos de la realidad, y que solo lo hizo porque en esos momentos se encontraba nerviosa por la situación legal en que se encontraba su señor [REDACTED], quedando con esto demostrado a esa Contraloría Interna, que los quejosos se dejaron llevar por personas ajenas a la Institución, y me refiero al periodista que citan en su escrito de queja, quien supongo yo, les ofreció ayuda para liberar a [REDACTED], a costa de presentar diversos escritos ante diferentes oficinas gubernamentales y no gubernamentales, pero dado a que la situación del ciudadano [REDACTED], se encontraba apegada a derecho, este, aún sigue procesado a interno en el CERESO de [REDACTED].

Con base en las actuaciones que integran la queja que se resuelve, se procede a la formulación de los siguientes:

**CONSIDERANDOS.**

I.- Que esta contraloría interna es competente para conocer y resolver los actos que dieron origen al presente procedimiento administrativo disciplinario que ahora se resuelve, en términos de lo dispuesto por el artículo 123, apartado B fracción XIII, de la Constitución Política del País; así como en los artículos 110, 111, 115 y 116 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en los artículos 2, 26 fracciones I y VI, 30 fracciones III y XIX, 33, 73, 74, 75 fracción XII y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 1º, 6º fracción I, inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13, fracción VIII, IX y X, 14 fracción VI y VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución (número 193); 1, 3, 4 fracción XII, 5, 6 fracción I 15, 18, 19, 20, 21, 24, 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674), así como en base a los artículos 5 fracción VI, 15 y 18 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, mismo que establece la facultad para emitir el correspondiente pliego de responsabilidad:

[REDACTED]

[REDACTED]

*[Handwritten signature]*



II.- Siendo la aplicación de la constitución general de la república, así como de sus leyes reglamentarias, de orden público e interés social, antes de iniciar a resolver el fondo del presente asunto es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

En primer término esta Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado, debe determinar si en el presente asunto no ha prescrito la facultad sancionadora de este órgano resolutor, por lo que a continuación se entra al estudio de esta figura jurídica. Teniendo en cuenta la legislación del estado de guerrero, presenta variantes en la forma de computar la prescripción en los procedimientos administrativos instaurados en contra de los servidores públicos del estado; primeramente es de referir que en la ley especial de la materia, que prevalece sobre la ley general, se establece la hipótesis de la prescripción, sin embargo no prevé el termino para la prescripción en los casos graves como el que nos atañe, por lo que en la presente resolución debe tomarse en cuenta lo establecido en el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, mismo que en lo que nos interesa, señala:

**"ARTÍCULO 116.-** La ley señalará los casos de prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones a que hace referencia la fracción III del artículo 111. Cuando dichos actos u **omisiones fuesen graves**, los plazos de prescripción no serán inferiores a tres años.

Sirve de apoyo a la anterior consideración, la siguiente tesis aislada:

**NO. REGISTRO: 189,908**  
**TESIS AISLADA**  
**MATERIA(S): ADMINISTRATIVA**  
**NOVENA ÉPOCA**  
**INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO**  
**FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA**  
**XIII, ABRIL DE 2001**

**ELABORACIÓN: XXI.10.48 A**  
**PÁGINA: 1107**

**PRESCRIPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. DEBEN APLICARSE LAS REGLAS PARA ELLO ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO CUANDO SE TRATE DE CASOS GRAVES.**

SI LA FALTA EN QUE INCURRIÓ EL FUNCIONARIO SANCIONADO FUE CLASIFICADA COMO GRAVE POR LA AUTORIDAD QUE DICTA EL ACTO, DEBEN APLICARSE LAS REGLAS QUE PARA LA PRESCRIPCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PREVÉ EL ARTÍCULO 116, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, POR ESTABLECER PRECISAMENTE LA REGLA ESPECÍFICA DE APLICACIÓN, A SABER, TRES AÑOS, ANTE LA DEFICIENCIA DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, YA QUE ÉSTA NO REGULA DICHOS CASOS, PUES EL ARTÍCULO 75 DE LA PROPIA LEY, ESTABLECE TÉRMINO PARA LA PRESCRIPCIÓN DE FALTAS LEVES, PERO NO PREVÉ LOS CASOS ALUDIDOS.



**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.**

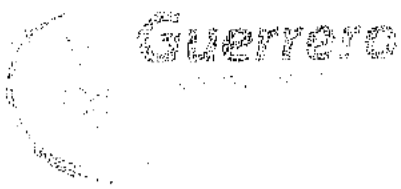
**AMPARO EN REVISIÓN 21/2001. ROLANDO BECERRIL SOTELO. 9 DE FEBRERO DE 2001. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: MARGARITO MEDINA VILLAFAÑA. SECRETARIO: DARÍO RENDÓN BELLO.**

En este orden de ideas, se pone de manifiesto que el caso específico cae dentro de los parámetros del artículo 34 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para computarse si ya ha prescrito la facultad sancionadora de este Órgano de Control Interno; ahora bien, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido, que la prescripción se interrumpe por la citación hecha de los servidores públicos acusados, por lo que se concluye que el plazo de tres años que se refiere el artículo 116, último párrafo de la Constitución Política del Estado, no ha transcurrido; por lo que se llega a la conclusión que la facultad sancionadora de esta contraloría no ha prescrito, entendiéndose que debe entrarse al fondo del asunto, para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa de la autoridad acusada.

El anterior criterio que sostiene esta contraloría interna, se adecua al sostenido por nuestro máximo tribunal federal, que se transcribe:

**Responsabilidades de los servidores públicos. Una vez Interrumpido el plazo para que opere la prescripción de las facultades sancionadoras de la autoridad, el cómputo se inicia nuevamente a partir de que surte efectos la notificación de la citación para la audiencia del procedimiento administrativo.**

De los artículos 78 y 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos se concluye que el único acto que interrumpe el plazo de la prescripción de las facultades sancionadoras de la autoridad es el inicio del procedimiento administrativo, no las actuaciones siguientes, y que una vez interrumpido aquél debe computarse de nueva cuenta a partir del día siguiente al en que tuvo lugar dicha interrupción con conocimiento del servidor público, lo que acontece con la citación que se le hace para la audiencia, aun cuando en el mencionado artículo 78 no se establece expresamente, puesto que del análisis de las etapas que conforman tal procedimiento se advierte que en caso de que la autoridad sancionadora no cuente con elementos suficientes para resolver, o bien, advierta algunos que impliquen nueva responsabilidad administrativa, podrá disponer la práctica de investigaciones, citándose para otra u otras audiencias, lo que produciría que el procedimiento se prolongue, sin plazo fijo, a criterio de la autoridad sancionadora. esto es, al ser la prescripción una forma de extinción de las facultades de la autoridad administrativa para sancionar a los servidores públicos que realizaron conductas ilícitas, por virtud del paso del tiempo, interrupción producida al iniciarse el procedimiento sancionador mediante citación a audiencia del servidor público deja sin efectos el tiempo transcurrido a pesar de no disponerlo expresamente el artículo 78 de la ley federal de responsabilidades de los servidores públicos, ya que fue la misma autoridad sancionadora la que lo interrumpió al pretender probar la conducta ilícita del servidor público y ser de su conocimiento el procedimiento sancionador que debe



agotar a efecto de imponerle una sanción administrativa, evitándose con ello el manejo arbitrario de la mencionada interrupción en perjuicio de la dignidad y honorabilidad de un servidor público. en consecuencia, la única actividad procedimental que ofrece certeza en el desenvolvimiento del procedimiento sancionador sin que exista el riesgo de su prolongación indefinida, es la citación para audiencia hecha al servidor público, con que se inicia dicho procedimiento, por lo que a partir de que surte efectos la notificación de la mencionada citación inicia nuevamente el cómputo del plazo de la prescripción interrumpida, sobre todo considerando que si la referencia al inicio del procedimiento sirvió para determinar el momento de interrupción del plazo de prescripción, aquélla puede ser utilizada para establecer el momento a partir del cual se vuelve a computar el citado plazo, sin que esto deje en estado de indefensión a la autoridad sancionadora, toda vez que antes de iniciar el procedimiento sancionador tuvo tiempo para realizar investigaciones y recabar elementos probatorios."

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 130/2004-SS. ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS SEGUNDO, QUINTO Y SÉPTIMO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. 10. DE DICIEMBRE DE 2004. CINCO VOTOS. PONENTE: GENARO DAVID GÓNGORA RIMENTEL. SECRETARIO: EDGAR CORZO SOSA.**

III.- Primeramente hay que señalar que el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, establece que en el ejercicio de sus funciones, el personal de la institución observará las obligaciones inherentes a su calidad de servidor público y actuará con la diligencia necesaria para lograr una pronta, imparcial y gratuita procuración de justicia.

En los mismos términos hay que dejar asentado que todo servidor público de la institución, tiene como obligaciones las de salvaguardar con lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia, las funciones que deban ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cumplir con la máxima diligencia, el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o la deficiencia del servicio, o implique abuso indebido en el ejercicio de sus responsabilidades.

Derechos Humanos  
Los servidores públicos encargados de procurar justicia a la sociedad, deben de observar buena conducta en su empleo, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tengan relación con motivo de su encargo; de igual forma deberán abstenerse de incurrir en abusos de autoridad, así como también, de cualquier acto u omisión que implique el incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servidor público, obligaciones establecidas en el artículo 46, párrafo primero y fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 674.

IV.- Ahora bien, del análisis que se realiza del escrito de fecha treinta de mayo del año dos mil ocho, suscrita por los CC. [redacted] y [redacted] la cual sirve como base de la vista dada por el Director de la Policía Ministerial del Estado, en contra de los incoados de merito, por irregularidades en el desempeño de

[redacted]

la función pública, tenemos que se desprende una posible irregularidad atribuible a los mismos, la cual es consistente en:

- Que los servidores públicos incoados de manera indebida no desempeñaron sus labores con legalidad, imparcialidad, honestidad y profesionalismo, al haber [REDACTED] haber [REDACTED]

Ahora bien, a juicio de este órgano de control interno, la irregularidad imputada a los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado y Perito Medico Legista respectivamente, no se encuentra de ninguna forma acreditada, ya que del análisis y estudio de las constancias probatorias que obran agregadas al expediente, no se aprecia en forma alguna que los incoados de merito, no hayan cumplido con la función que tiene encomendada con legalidad, imparcialidad, honestidad y profesionalismo. Lo anterior es así, en virtud de que de las constancias probatorias de referencia se colige que los CC. [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED], Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado y Perito Medico Legista respectivamente, no cometieron ninguna conducta irregular alguna, toda vez que de ninguna manera se comprueba que ellos hayan cometido la conducta delictiva de [REDACTED]

o [REDACTED] lo que se acredita principalmente la retractación hecha por los quejosos de los hechos por los que se iniciara el presente procedimiento administrativo. Retracción ésta que se comprueba primordialmente con las documentales públicas consistentes en las copias certificadas de la averiguación previa número HID/SC/02/107/2008, concretamente la diligencia de fecha doce de junio del año dos mil ocho, por medio de la cual los aquí quejosos no ratifican su escrito de fecha treinta de mayo del año dos mil ocho, por medio del cual denuncian ante el Agente del Ministerio Público de la ciudad de [REDACTED], los mismos hechos que dieran inicio al presente procedimiento administrativo disciplinario que se resuelve; diligencia en la que además fueron coincidentes en agregar lo siguiente: "...LO ANTERIOR EN RAZÓN DE QUE LOS HECHOS AHÍ NARRADOS, NO ME CONSTAN, NUNCA LOS PRESENCIE, SOLO FUERON DE OIDAS, NO ME CONSTAN [REDACTED]

[REDACTED] POR LO QUE MUY PROBABLEMENTE ESOS HECHOS NO SON CIERTOS...". Documentales públicas a las cuales esta instancia administrativa les otorga valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del reglamento del procedimiento administrativo disciplinario en correlación con los artículos 120 y 124 del código procesal penal vigente en el estado de aplicación supletoria a la ley de la materia. La anterior consideración se robustece con la documental privada, consistente en la copia certificada del expediente iniciado ante la comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, bajo el número CODDEHUM CRZN/037/2008-I, en la que por diligencia de fecha veintisiete de junio del año dos mil ocho, los aquí quejosos se desistieron de la queja interpuesta ante el citado organismo no gubernamental. Probanza a la que se le otorga valor probatorio indiciario, misma que al ser concatenada de manera lógica y natural con la documental pública referida en el párrafo que antecede, de conformidad a lo establecido por el artículo 11 [REDACTED] Código de

[REDACTED]

[REDACTED]

674

Procedimientos Penales del Estado, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se acredita plenamente la retractación de los hechos que se imputaron en contra de los incoados de merito.

Ahora bien, una vez que ha quedado plenamente demostrado que los quejosos se retractaron de los hechos que refirieron en el escrito de fecha treinta de mayo del año dos mil ocho, mismo que dio inicio al presente expediente, en este apartado se estudiara si dicha retractación es suficiente para desestimar la responsabilidad de los incoados, lo que se realiza en los siguientes terminos: para entender cuando es procedente la retractación de los hechos, es importante conocer los criterios jurisprudenciales al respecto, por lo que se invoca la siguiente jurisprudencia:

Sexta Época  
Registro: 802899  
Instancia: Primera Sala  
Jurisprudencia  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación  
Segunda Parte, VI  
Materia(s): Penal  
Tesis:  
Página: 253

Genealogía:  
1. Apéndice 1917-1995, Tomo II, Primera Parte, tesis 357, página 197.



**RETRACTACIÓN DE LOS TESTIGOS.**

Las retractaciones sólo se admiten cuando, además de fundarse, estén demostradas las causas o fundamentos invocados.

DE LA REPUBLICA

Octava Época  
Registro: 124846  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Jurisprudencia  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación  
VI, Segunda Parte-1, Julio a Diciembre de 1990  
Materia(s): Penal  
Tesis: VI.2o. J/92  
Página: 404

Genealogía:  
Gaceta número 36, Diciembre de 1990, página 59.

**RETRACTACION DEL OFENDIDO.**

La retractación de lo manifestado por el ofendido en contra del inculpado, carece de valor cuando no existe prueba alguna que corrobore tales declaraciones

[Redacted]

[Redacted]

670

Octava Época  
Registro: 216780  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Jurisprudencia  
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación  
03, Marzo de 1993  
Materia(s): Penal  
Tesis: II,3o. J/47  
Página: 41

**TESTIGOS. SU RETRACTACION.**

Las retractaciones de los testigos sólo se admiten en el juicio penal, cuando además de fundarse, demuestran los motivos o fundamentos aludidos para justificar su retractación.

Como se puede apreciar, para que la retractación sea válida, es requisito *sine qua non* que la manifestación rendida por los retractores se encuentre comprobada, por lo que a partir de dicho supuesto se estudiara la validez de la misma.

La retractación de los hechos que dieron inicio al expediente que se resuelve, se realizó de la siguiente manera: "...LO ANTERIOR EN RAZÓN DE QUE LOS HECHOS AHÍ NARRADOS NO ME CONSTAN, NUNCA LOS PRESENCIE, SOLO FUERON DE OIDAS, NO ME CONSTAN,

[REDACTED]

Motivos que se encuentran plenamente corroborados, ya que del mismo escrito de fecha treinta de mayo del año dos mil ocho, se comprueba que los hechos narrados en ningún momento los presenciaron, además de que no existe prueba alguna que demuestre que los incoados de merito hayan [REDACTED], por lo que dicha retractación es apta para eximir de responsabilidad a los CC. [REDACTED] y [REDACTED], Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado y Perito Medico Legista respectivamente.

Luego entonces, se puede afirmar que los hechos que en un principio se le imputaron a los CC. [REDACTED] y [REDACTED], Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado y Perito Medico Legista respectivamente, no se encuentran debidamente corroborados. En tal consecuencia no se causó ningún detrimento a la procuración de justicia, toda vez que los referidos incoados en todo momento se dirigieron conforme a los lineamientos jurídicos que rigen su actuar, respetando en todo momento lo estipulado en el artículo 26 de la Ley Orgánica de Procuraduría General de Justicia del Estado, que señala las obligaciones de los Agentes de la Policía Ministerial del Estado.

En este orden de ideas tenemos, que del estudio valorativo de todos y cada uno de los medios de convicción reseñados en el presente expediente, esta autoridad instructora considera que las imputaciones o señalamientos que motivaron el inicio del presente expediente, en contra de los CC. [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED]

[redacted] Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado y Perito Medico Legista respectivamente, no se encuentran comprobadas, puesto que no existe medio de convicción eficaz que dilucide que los citados incoados hubiesen inobservado las disposiciones contenidas en el artículo 26, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, antes referido, o que hubiese contravenido los principios rectores de su actuar como Agente de la Policía Ministerial del Estado y Perito Medico Legista. Arribando a la determinación, que al no comprobarse la totalidad de los elementos estructurales de la infracción, es inconcuso que tampoco se acredita la responsabilidad administrativa que se les atribuyó. Así las cosas sería incorrecta la aplicación en el presente caso de alguna de las hipótesis jurídicas señaladas artículo 75, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, porque en ningún momento el Coordinador Regional de la Policía Ministerial y el Perito Medico Legista, dejaron de cumplir con sus funciones, ni actuaron de manera deshonesto e imparcial, y menos aun se dirigieron de manera ilegal; por lo que al haber quedado demostrado que las conductas de los servidores públicos incoados se realizaron conforme derecho, y en especial observancia a los lineamientos que rigen su actuar, es procedente declarar inoperantes e improcedentes las imputaciones hechas en su contra en un principio mediante el escrito de fecha treinta de mayo de dos mil ocho, suscrita por los CC. [redacted]

[redacted] y [redacted].

V.- En esta tesitura y al no existir ninguna falta administrativa de las que prevé los artículos 46 de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos (Número 674), en sus diversas fracciones, y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado (Número 193), esta Contraloría Interna determina la no responsabilidad administrativa de los CC. [redacted] y [redacted]

[redacted] Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado y Perito Medico Legista respectivamente, por los actos de supuestas irregularidades administrativas derivadas en su contra.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se

DE LA REPUBLICA

**RESUELVE.**

**PRIMERO.-** En términos de los considerandos números IV y V del presente pliego de responsabilidades, se determina la no responsabilidad administrativa de los CC. [redacted] y [redacted] Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado y Perito Medico Legista respectivamente;

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a las autoridades señaladas como presuntas responsables la presente resolución, así como también al Encargado del Despacho de Procuraduría General de Justicia del Estado, para su conocimiento y efectos legales ha que haya lugar.

**TERCERO.-** Gírese oficio al Director General de la Policía Ministerial del Estado, a Directora General de Servicios Periciales y al Director General de Presupuesto, Administración, para su conocimiento y efectos a los que haya lugar, y en su momento oportuno archívese como asunto totalmente concluido.-

[redacted]

Guerrero

CONTRALORIA INTERNA

Así lo resolvió y firman el C. LIC. [REDACTED], Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado, ante la asistencia legal de las CC. LICs. [REDACTED], Directora General de Fiscalización y Responsabilidades y [REDACTED] Agente del Ministerio Público, Adscrita a la Directora General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna.-----Notifíquese y Cúmplase.

ATENTAMENTE.  
PARAGIO EFECTIVO. NO REFLECCIÓN  
EL CONTRALOR

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
LIC. ALBERTO VICTOR  
CONTRALORIA INTERNA

LA DIRE  
FI

Y RES

LIC.

STERIO

REPUBLICA  
LOS RECURSOS  
a la Comunidad  
ación.





**SECCION:** DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

**NUMERO:** PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./015/2011

**ASUNTO:** Se remiten copias certificadas.

678  
5/5/11

*Manuel*

Chilpancingo, Gro., a 13 de enero del 2011.

**C. LIC. [REDACTED]**  
**DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES.**  
**P R E S E N T E.**

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

**RECEBIDO**  
17 ENE 2011  
10:46

SECRETARIA PARTICULAR DEL PROCURADOR

En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/203/2011, de fecha 10 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el 12 del actual y turnado al Archivo General a mi cargo en la misma fecha; remito a usted copias debidamente certificadas **POR DUPLICADO** del nombramiento y acta de protesta de los CC. [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED] Y [REDACTED]

Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial.

L. DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
y Educación

**A T E N T A M E N T E.**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"**  
**JEFE DEL ARCHIVO GENERAL.**

PROCURADURIA  
DIRECCION  
UNIDAD

[REDACTED]

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO

**RECEBIDO**  
17-01-2011  
10:29

SISTEMA GENERAL DE REGISTRO Y RESPONSABILIDAD

C.c.p. - Dr. [REDACTED] -Procurador General de Justicia Del Estado. -Para su superior conocimiento.  
C.c.p. - Minutario/ expediente.  
[REDACTED]

674

679  
C26



Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero

Oficina del Procurador - Oficialia de Partes

<b>No. Volante</b>	<b>No. de Oficialia de Partes</b>	<b>Fecha Oficio</b>
000495	000495	10/01/2011

<b>Fecha de Recepción</b>	<b>Atención</b>	<b>No. de Documento</b>
11/01/2011	Normal	PGJE/CI/DGER/203/2011-

<b>Origen</b>	<b>Promovente</b>
Dirección Gral. de Fiscalizaciones y Responsabilidades	Lic. [REDACTED]

<b>Turnado A:</b>	<b>Responsable:</b>
Director Gral. de Presupuesto y Administración	Lic. [REDACTED]

**Asunto:** Solicita tramita por duplicado en un término de tres días a partir de que reciba la notificación, copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta de los CC. [REDACTED] y otros que se mencionan, Coordinador de Grupo y Agentes de la Pol. Minist. del Edo.

Día	Mes	Año	Hora
			10:30 am

Atentamente,  
Lic. [REDACTED]

Sello y Nombre de Quien Recibe  
[REDACTED]

RECIBIDO  
ENF 12 2011  
DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO Y ADMON.  
HORA: CHEPANCHO

REG. G.O.  
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO  
RECIBIDO  
12/01/2011

675

2015  
2015



**Guerrero**

GOBIERNO DEL ESTADO

015

680  
677

SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.  
NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/0203/2011.  
EXPEDIENTE: CI/DGFR/017/2011-I.  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Chilpancingo, Gro., a 10 de enero del 2011.

C. LIC. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO  
Y ADMINISTRACIÓN.  
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado en el expediente al rubro citado, con fundamento en el artículo 10 fracción I del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, solicito a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que remita por duplicado en un término improrrogable de tres días, a esta Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, copias certificadas del nombramiento y acta de protesta de los CC.

[REDACTED], Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado.

Sin más por el momento me despido de Usted.



LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES  
DE LA REPÚBLICA  
Miguel Alemán  
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

C.c.p. Archivo

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO  
[REDACTED]  
OFICINA DE PARTES  
CHILPANCINGO, GRO.

676

681



**SECCION:** DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

**NUMERO:** PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./0088/2011

**ASUNTO:** SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS.

*Acuse*

Chilpancingo, Gro., a 21 de febrero del 2011

**C. LIC. [REDACTED]  
ENCARGADA DE LA DIRECCION GENERAL  
DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES.  
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio número PGJE/CI/DGFR/0910/2011, de fecha 16 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el 18 de los corrientes y turnado al Archivo General a mi cargo en la misma fecha; remito a usted **POR DUPLICADO**, copia debidamente certificada del nombramiento y acta de protesta del **C. [REDACTED]**, Coordinador de Zona de la Policía Ministerial.

AL DE LA SECCION  
Derechos Humanos,  
Relaciones a la Comunidad  
Integración

**ATENTAMENTE.**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**



[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDADES

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO  
**RECIBIDO**  
23 FEB 2011  
12:31  
SECRETARIA PARTICULAR DEL PROCURADOR

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO  
**RECIBIDO**  
23-02-2011  
13:03  
SECRETARIA GENERAL DE REGISTRACION Y ARCHIVO

C.c.p. - Dr. [REDACTED] -Procurador General de Justicia Del Estado -Para su superior conocimiento.  
C.c.p. - Minutario/ expediente.  
[REDACTED]

*677*

682  
679

<b>No. Volante</b>	<b>No. de Oficialia de Partes</b>	<b>Fecha Oficio</b>
002062	002062	16/02/2011
<b>Fecha de Recepción</b>	<b>Atención</b>	<b>No. de Documento</b>
18/02/2011	Urgente	PGJE/CI/DGFR/0910/2011

**Origen**  
Encargada de la Dirección de Fiscalización y Responsabilidades

**Promovente**  
Lic. [REDACTED]

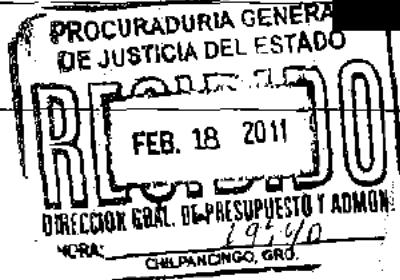
**Turnado A:**  
Director Gral. de Presupuesto y Administración

**Responsable:**  
Lic. [REDACTED]

**Asunto:**  
Solicita copia certificada del nombramiento y acta de protesta del C. [REDACTED], Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado.

Día	Mes	Año	Hora

**Sello y Nombre de Quien Recibe**  
[REDACTED]



ESTADO DE GUERRERO  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
OFICINA DEL PROCURADOR - OFICIALIA DE PARTES  
CHILPANCIINGO, GRO.

678



SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.  
 NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/0910/2011.  
 EXPEDIENTE: CI/DGFR/069/2011-I.  
 ASUNTO: EL QUE SE INDICA

683  
680

Chilpancingo, Gro., a 16 de febrero del 2011.

C.LIC. [REDACTED]  
 DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO  
 Y ADMINISTRACIÓN.  
 PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado en el expediente al rubro citado, con fundamento en el artículo 10 fracción I del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero solicito a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que remita por duplicado en un término improrrogable de tres días, a esta Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, copias certificadas del nombramiento y acta de protesta del C. [REDACTED] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado.

Sin más por el momento me despido de Usted.

CA  
 A T E N T A M E N T E  
 LA C. ENCARGADA  
 DE FISCALIZACION  
 DE LA CO  
 DE INVESTIGACION  
 DE LA CO  
 DE INVESTIGACION  
 DE LA CO  
 DE INVESTIGACION  
 DE LA CO

SECRETARÍA DE ESTADO DE GUERRERO  
 13:50 HRS  
 SOCIAL DE PARTES I  
 S/AWEXO

C.c.p. Archivo.

Dirección Nacional México Acapulco Km. 6 + 300  
 C.P. 39090  
 Teléfono 0777 451 14 01  
 Fax 0777 451 14 00

679



Sección: CONTRALORÍA INTERNA  
 Número: PGJE/CI/DGFR/1212/2011.  
 Expediente: CI/DGFR/333/2008-I.  
 Asunto: SE NOTIFICA

684  
681

Chilpancingo, Gro., a 25 de febrero del 2011.

**C. LIC. [REDACTED]**  
**DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO**  
**Y ADMINISTRACIÓN**  
**P R E S E N T E.**

En cumplimiento al tercer punto resolutivo del Pliego de Responsabilidad número 016/2011, de fecha diecisiete de febrero del año en curso, emitido en el expediente al rubro citado, derivado de la Recomendación número 092/2009, deducido de la queja presentada por la C. [REDACTED], en contra de la C. LIC. [REDACTED], Agente del Ministerio Público, y de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador Regional y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, por ejercicio indebido de la función pública, por lo que por este conducto y para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, anexo al presente copia de la resolución anteriormente señalada en el cual se determinó **LA NO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, a favor de los servidores públicos antes mencionados, en relación a los hechos manifestados en la queja, se anexa copia de la resolución anteriormente señalada a efecto de que sea agregada al expediente personal de los servidores públicos.

Sin más por el momento me despido de Usted.

Atte. [REDACTED]  
 Derechos Humanos,  
 Servicios a la Comunidad  
 Investigación

LA ENCARGADA DE  
 DE FISCALIZACIÓN  
 DE LA C  
 PROCURADURÍA GENERAL  
 DEL ESTADO DE GUER  
 C. LIC. [REDACTED]

C. c. p. ARCHIVO  
 [REDACTED]

Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero  
 Carretera Nacional México Acapulco Km. 0 + 300  
 Chilpancingo, Guerrero, C.P. 39000  
 Teléfono (761) 47 434 34

19 5014

680



Oficina del Procurador - Oficialia de Partes

<b>No. Volante</b> 003302	<b>No. de Oficialia de Partes</b> 003302	<b>Fecha Oficio</b> 25/02/2011
<b>Fecha de Recepción</b> 11/03/2011	<b>Atención</b> Normal	<b>No. de Documento</b> PGJE/CI/DGFR/1212/2011.

<b>Origen</b> Dirección Gral. de Fiscalizaciones y Responsabilidades	<b>Promovente</b> Lic. [REDACTED]
---	--------------------------------------

<b>Turnado A:</b> Director Gral. de Presupuesto y Administración	<b>Responsable:</b> Lic. [REDACTED]
---	--

**Asunto:**  
Notifica referente al Pliego de Responsabilidades 016/2011, se anexa resolución.

Día	Mes	Año	Hora

**Atentamente**  
Lic. Ana Garçon Radilla

**Sello y Nombre de Quien Recibe**  
[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
UNIDAD DE ATENCION CIUDADANA A REPUBLICA  
Humanos, la Comunidad

P.A. [REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
RECIBIDO  
MAR 11 2011  
DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO Y ADMON.  
CHILPANCIÑO, GRO.

685  
68

681



**QUEJA NUMERO:** CI/DGFR/333/2008-I

**QUEJOSO:** Queja Directa.- María Elena Muñoz Cheverría.  
Recomendación N° 092/2009

**SERVIDORE PÙBLICOS CC.** [REDACTED] Agente del Ministerio  
**RESPONSABLES:** Público, [REDACTED] Coordinador  
Regional de la Policía Ministerial del Estado, [REDACTED]  
[REDACTED], Agente de la Policía Ministerial  
del Estado y [REDACTED] Agente de la  
Policía Ministerial del Estado.

**PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NUM:** 016/2011.

En la ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once.

**VISTAS:** Para resolver las constancias que integran el expediente al rubro citado, iniciado por queja directa de la C. [REDACTED], en contra de los CC. [REDACTED] Agente del Ministerio Público, [REDACTED] Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado y [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, por irregularidades en el desempeño de la función pública, consistentes en contra de la primera de las nombradas, en [REDACTED] y en contra de los últimos por la comisión de [REDACTED]; expediente que se amplió en contra del C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, en razón de la aceptación de la recomendación número 092/2009, por los mismos hechos imputados a los elementos de la Policía Ministerial antes citados y en contra de los incoados de merito, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política del País; así como en los artículos 110, 111, 115 y 116 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en los artículos 2, 26 fracciones I y VI, 30 fracciones III Y XIX, 33, 73, 74, 75 fracción XIII y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 1º, 6º fracción I, inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13, fracción VIII, IX Y X, 14 fracción VI y VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución (número 193); 1, 3, 4 fracción X, 5, 6 fracción I, 15, 18, 19, 20, 21, 24 y 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y artículo 2 y 46 fracción I de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (Número 674), basándose en los siguientes:

**RESULTANDOS:**

[REDACTED]

67  
68

A).- Por lo que con fundamento en los artículos 9 y 10 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se ordenó su radicación asignándole el número progresivo que le corresponde, en el libro de gobierno, anotándose en la base de datos; así mismo se dio aviso de su inicio al C. Procurador, se giraron los oficios solicitándose la información a que se refiere el segundo de los numerales invocados, recibíendose la misma para los efectos procesales correspondientes; se mando a notificar a los servidores públicos imputados, corriéndoles traslado para que en el momento de la audiencia hicieran valer sus garantías de audiencia y defensa, lo que así hizo rindiendo por escrito sus informes y ofreciendo las pruebas que estimaron oportunas; por lo que seguido el procedimiento en sus etapas se ordenó el cierre de instrucción, ordenándose se dicte el pliego de responsabilidad que a derecho corresponda.

B) En actuaciones se encuentran debidamente acreditada la calidad de servidores públicos de los CC. [redacted] Agente del Ministerio Público, [redacted] Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, [redacted] Agente de la Policía Ministerial del Estado y [redacted] Agente de la Policía Ministerial del Estado, en términos de las copias certificadas de los nombramientos y actas de protesta remitidas por la Dirección General de Presupuesto y Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado a éste órgano de control interno, así como en lo dispuesto por el artículo 110 primer párrafo de la Constitución Política Del Estado De Guerrero y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (Número 674).

C) El expediente que se resuelve se inició en virtud de la queja directa de la C. [redacted] en contra de los CC. [redacted] Agente del Ministerio Público, [redacted] Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado y [redacted] Agente de la Policía Ministerial del Estado, que se hiciera consistir en lo que nos interesa, en lo siguiente:

EL AGRESOR [redacted] las 7:00 de la noche cuando [redacted] en la Calle junto a [redacted] menciona que se alejaron los [redacted] y trato de protegerlos [redacted] y vi cuando un [redacted] nombre Entró y [redacted] observé que dos traían pasamontañas y dos no que los quido reconocer que [redacted] y que [redacted] y que se llaman [redacted] posteriormente [redacted] en la [redacted] mi [redacted] y fue cuando el otro agresor de nombre [redacted] y otro que no reconozco y que iba conduciendo la camioneta [redacted] y comenzaron a [redacted] y [redacted] también empezaron a [redacted] y lo [redacted] y me [redacted] Mencionaban en [redacted] mencionaba el [redacted] pero estos

68

688  
688

[redacted] y  
seguía [redacted] entonces [redacted]  
[redacted] y yo insistí en protegerlo pero fue  
[redacted] logrando [redacted]  
posteriormente acudí ante la Agente del ministerio Público  
donde [redacted] de  
nombre [redacted]  
porque [redacted] a  
recibir una [redacted]

D) Por cuanto hace a los CC. [redacted] y [redacted]  
[redacted], Coordinador Regional y agente de la Policía Ministerial del Estado,  
respectivamente, mediante escrito de fecha cuatro de diciembre de dos mil ocho,  
manifestaron lo siguiente:

"... Que los señalamientos que en nuestra contra hace la C. [redacted]  
[redacted] en su escrito de fecha 13 de octubre del año en curso, son  
completamente falsos, lo anterior en razón de que primeramente el suscrito  
[redacted] en coordinación con los CC. [redacted]  
[redacted] y [redacted] también Agente de la Policía  
Ministerial del Estado, se nos comisionó la investigación relacionada con los hechos  
delictuosos de los cuales el Agente del Ministerio Público del Fuero Común de esta  
Ciudad, inició la averiguación previa número HID/SC/02/0512/2007, por el delito  
de [redacted] cometido en agravio de [redacted]  
[redacted] investigación que una vez que fue concluido, mediante oficio número 1380 de  
fecha 08 de los corrientes, y suscrito por los Encargados de la Investigación,  
rendimos al Representante Social, el respectivo avance de la investigación  
realizada, así como también y deducido de esta, mediante oficio número 1381, de  
la misma fecha 08 de los corrientes, se presentó ante el Agente del Ministerio  
Público del Fuero Común de esta Ciudad, a quienes dijeron responder a los nombre  
de [redacted] y [redacted], de los  
cuales [redacted] es [redacted], presentados a  
[redacted] el Organó Investigador, una vez que les recibió su declaración ministerial  
[redacted] su detención legal, la cual fue notificada a esta Coordinación Regional,  
mediante oficio número 7238, de fecha 09 de los corrientes, razón por la cual los  
citados [redacted]  
[redacted], fueron  
trasladados de la oficina que ocupa la Agencia del Ministerio Público de esta  
Ciudad, hacia el área de seguridad con que cuenta esta Coordinación Policial, has  
[redacted] en tanto el Agente del Ministerio Público, determinó su consignación al CERESO  
esta Ciudad, en donde actualmente permanecen sujetos al Proceso Penal por  
que se les consignó y del cual se inició la Causa Penal número 177/2008-III, por  
Juez [redacted] de primera Instancia Penal del Distrito Judicial de [redacted] quien  
dentro del término Constitucional les dictó auto de formal prisión y en estas fechas  
se encuentran sujetos al proceso.

Ahora bien el suscrito [redacted] me permito informar que  
el día 10 de octubre del presente año, encontrándose de guardia en esta  
Coordinación el Agente de la Policía Ministerial del Estado [redacted]

[redacted]

684



689  
689

[redacted] y cuando eran aproximadamente las diecinueve horas de ese día, llegué a la oficina de la Coordinación, ya que a esa hora [redacted] de esta [redacted], en [redacted], ya que [redacted] se realizaría, y [redacted] domicilio particular [redacted] que están en [redacted] del [redacted], una de ellas a quien conozco por [redacted] quien estaba acompañado de [redacted] y [redacted] fue que [redacted] motivo por el cual [redacted] y [redacted] me presentó [redacted] se [redacted] y que iba por [redacted] encargado del DR. [redacted] a quien [redacted] para que los apoyara con [redacted] solicitándoles [redacted] evitar [redacted] así como también [redacted] constantes a [redacted] para evitar que [redacted] por lo que les [redacted] para esa [redacted] en los que respecta a [redacted] encargado de [redacted] de [redacted] a quien [redacted] ya que se [redacted] junto con el [redacted] y ya que como dije antes [redacted] de [redacted] y enseguida de que [redacted] es decir a [redacted] la [redacted] y [redacted] ahí estaban, [redacted] por espacio de unos [redacted] acordando [redacted] y [redacted] una vez que [redacted] el [redacted] me [redacted] del Licenciado [redacted] y quien [redacted] para que [redacted] a los [redacted] a quienes [redacted] de [redacted] por [redacted] delito de [redacted] cometido en agravio de [redacted] y a [redacted] conformado por [redacted] quienes permanecían ahí en la oficina, para que [redacted] se trasladaran junto con [redacted] por [redacted] referida [redacted] a los [redacted] indicándoles también que [redacted] para esto ya [redacted] cuando [redacted] y enseguida [redacted] también [redacted] nos retiramos [redacted] donde [redacted] al [redacted] al entonces [redacted] de [redacted]

[redacted]

689



690  
CBZ

esta Ciudad  
que el  
que  
que sí  
de esta ciudad  
en forma  
alguna  
y que  
además  
aquí que lo lo cual  
al ya  
había estado en desde  
y que como de esta ciudad  
a por lo que de  
y para  
de inmediato y a y así fue,  
hacia ya en el camino nos dirigimos  
por mí  
y que a quien  
realizado  
a para  
y así fue el  
fuimos acompañados por  
quienes permanecieron con nosotros por espacio de  
que fue como a esa hora

Continuando con la narrativa de hechos, el suscrito  
una vez que sali de junto con  
y hacia la  
a bordo de una  
por y  
nos dirigimos a y al llegar  
en el área descendió  
en y donde se  
encontraba y  
mientras el nos quedamos en la  
y dándose cuenta también  
u quien salió al  
y se puso a  
pasados unos minutos con  
la nos trasladamos en  
donde fueron

[Redacted signature]

5  
686



691  
688

[REDACTED] como así se aprecia  
[REDACTED] , luego de [REDACTED]  
[REDACTED] informamos [REDACTED] que se había [REDACTED]  
[REDACTED] y enseguida [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y fue ahí que [REDACTED]  
vimos a [REDACTED] y [REDACTED]  
escuchamos que [REDACTED] quien hablaba [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en la [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] enterándonos que [REDACTED]  
[REDACTED] de haber [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] pero al mismo tiempo [REDACTED]

ninguna de estas [REDACTED] y respecto a [REDACTED]  
los hechos [REDACTED] lo [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] nos dirigimos [REDACTED]  
[REDACTED] y, al llegar, [REDACTED]  
[REDACTED] le informé [REDACTED]

Luego entonces, el suscrito [REDACTED] al tener [REDACTED]  
conocimiento de lo comentado por [REDACTED] de inmediato y [REDACTED]  
estando aún en el [REDACTED] procedí a [REDACTED]

[REDACTED] por [REDACTED] [REDACTED] así [REDACTED]  
como al [REDACTED] a [REDACTED]  
quienes [REDACTED]

indicándome [REDACTED] que [REDACTED] y el [REDACTED]  
[REDACTED] para que [REDACTED]  
de [REDACTED] así como la [REDACTED] en la [REDACTED]  
por lo que una vez [REDACTED] , enseguida [REDACTED]  
de la [REDACTED]

[REDACTED] en [REDACTED]

para pedirles que por favor [REDACTED]  
[REDACTED] respecto de lo sucedido, [REDACTED]  
[REDACTED] como la persona [REDACTED]

[REDACTED] no había [REDACTED]

el referido [REDACTED] y [REDACTED]  
junto con [REDACTED] les solicite [REDACTED]

[REDACTED] todo [REDACTED]  
[REDACTED] así como [REDACTED] que se [REDACTED]  
[REDACTED] para [REDACTED] las [REDACTED]

[REDACTED] en la [REDACTED] o [REDACTED]  
utilizabas [REDACTED] que [REDACTED]

con que [REDACTED] se les [REDACTED]  
[REDACTED] y se [REDACTED]

[REDACTED]

6  
687



[redacted] manifestaron que [redacted] ni  
que se [redacted] ya que [redacted] no  
había ninguna [redacted]

Aunado a todo lo anterior, los suscritos nos permitimos agregar que [redacted]  
[redacted], ya que es [redacted] también es  
[redacted] los que [redacted] en razón de  
[redacted] lo cual viene a [redacted] en  
que [redacted], dado a que [redacted] del  
[redacted] de los [redacted]  
al [redacted] dicho escrito [redacted]  
[redacted] : "... [redacted] me metí  
a [redacted] ... se [redacted] mientras  
[redacted] y de pronto [redacted]  
[redacted] quiero precisar que [redacted]  
[redacted] y [redacted] pero [redacted]  
[redacted] "contradiéndose con lo que dice en  
su escrito de fecha 13 de octubre del año en curso, dirigido al Procurador General  
de Justicia del Estado de Guerrero, en su segundo párrafo el cual a la letra dice: "

[redacted] y nos dijo [redacted]  
[redacted] y dos no que los puedo reconocer que son elementos de la Policía  
Ministerial ... y que se [redacted]  
" lo cual deja en entre dicho su versión, puesto primero dice que el suscrito

[redacted] llevaba [redacted] que no,  
[redacted] quedaba [redacted]  
los [redacted] dado a [redacted] es  
para [redacted] del [redacted] queda  
[redacted] así también y [redacted] que la  
quejosa y [redacted] es de hacer notar  
que [redacted] señala a [redacted]  
y [redacted] como las personas que

[redacted] y [redacted] ese día  
[redacted] cuando se presentó [redacted] de  
los cuales [redacted]  
que solo [redacted] es decir [redacted]  
y cuando [redacted] en la  
[redacted] acusó a [redacted]  
quedando [redacted] que [redacted] fueron  
diferentes [redacted] lo que se deduce que  
[redacted] son completamente falsos y por lo tanto no  
se le deben dar valor alguno a dichos señalamientos,  
[redacted] si [redacted] de

que [redacted]  
debería dar seguimiento a la Averiguación Previa número HID/SC/02/1897/2008,  
que se inició en este Distrito Judicial y además [redacted]  
[redacted] para  
que se investiguen los hechos y se detengan a los verdaderos responsables, ya

[redacted]



que es sabido [redacted] que  
quien [redacted] fue [redacted]  
[redacted] sobre la [redacted]  
mandò a [redacted] y [redacted] para que  
[redacted] corroborandose con [redacted]  
coma [redacted]  
[redacted] y [redacted]

E) Por cuanto hace a la C. [redacted] Agente del Ministerio Público, mediante escrito de fecha dos de diciembre del año dos mil ocho, manifestó lo siguiente:

"...ES CIERTO, YO ACTUALMENTE [redacted]  
[redacted] CON RESIDENCIA EN [redacted]  
DE [redacted] DONDE [redacted]  
QUE SON [redacted] Y QUE INICIAN [redacted]  
DE [redacted]  
Y [redacted] DEL [redacted]  
DIRECTAMENTE [redacted]  
QUE ESTA [redacted] ES QUIEN [redacted]  
Y AL DIA SIGUIENTE [redacted]  
PARA SU [redacted] POR LO  
ANTERIOR [redacted]  
LA QUEJOSA [redacted] EN [redacted]  
DE QUEJA [redacted] NUNCA [redacted] Y NI  
SIQUIERA [redacted] IGNORO PORQUE [redacted]  
ANTECEDENTES [redacted]  
Y EFECTIVAMENTE [redacted] EL

EN LA R [redacted]  
os Hum [redacted] INICIO EL ACTA MINISTERIAL NUMERO HID/AM/02/197/2008, POR  
a la Com [redacted] LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, LESIONES Y LO QUE  
RESULTA, EN AGRAVIO DE G [redacted]  
[redacted] Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE,  
HECHOS QUE DENUNCIA [redacted] CON LO QUE SE ACREDITA  
QUE LA SUSCRITA NUNCA ATENDIO A LA HOY QUEJOSA, SINO QUE FUE ATENDIDA POR  
EL MINISTERIO PUBLICO EN TURNO, QUIEN INICIO EL ACTA RESPECTIVA Y DE LA CUAL  
EXHIBO COPIA CERTIFICADA COMO PRUEBA, POR ELLO VUELVO A MANIFESTAR QUE  
LA QUE SE DICE QUEJOSA NUNCA LA ATENDI EN LAS OFICINAS DEL MINISTER  
PÚBLICO, NI EN LA FECHA QUE ELLA REFIERE EN SU ESCRITO DE QUEJA Y NI MUCH  
MENOS DESPUÉS, ES MAS COMO YA LO MANIFESTÉ, NI SIQUIERA LA CONOZCO E IGNOR  
PORQUE MOTIVO ME ACUSA DE HECHOS QUE NO SON CIERTOS, MISMOS QUE NUNCA  
PORQUE ESTÓS NUNCA OCURRIERON Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
INSTAURADO EN MI CONTRA NO TIENE FUNDAMENTOS NI SUSTENTO LEGAL...".

F) Por su parte el C. [redacted], Agente de la Policía Ministerial del Estado, mediante comparecencia de tres de diciembre del año dos mil nueve, hizo suyo en vía de informe, el escrito de fecha cuatro de diciembre de dos mil ocho, suscrito por los CC.

[redacted]



██████████ y ██████████ Coordinador Regional y agente de la Policía Ministerial del Estado, respectivamente.

Con base en las actuaciones que integran la queja que se resuelve, se procede a la formulación de los siguientes:

**CONSIDERANDOS.**

I.- Que esta contraloría interna es competente para conocer y resolver los actos que dieron origen al presente procedimiento administrativo disciplinario que ahora se resuelve, en términos de lo dispuesto por el artículo 123, apartado B fracción XIII, de la Constitución Política del País; así como en los artículos 110, 111, 115 y 116 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en los artículos 2, 26 fracciones I y VI, 30 fracciones III y XIX, 33, 73, 74, 75 fracción XII y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 1º, 6º fracción I, inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13, fracción VIII, IX y X, 14 fracción VI y VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución (número 193); 1, 3, 4 fracción XII, 5, 6 fracción I 15, 18, 19, 20, 21, 24 y 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674), así como en base a los artículos 6 fracción VI, 15 y 18 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, mismo que establece la facultad para emitir el correspondiente pliego de responsabilidad:

II.- Siendo la aplicación de la constitución general de la república, así como de sus leyes reglamentarias, de orden público e interés social, antes de iniciar a resolver el fondo del presente asunto es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones;

En primer término esta Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado, debe determinar si en el presente asunto no ha prescrito la facultad sancionadora de este órgano resolutor, por lo que a continuación se entra al estudio de esta figura jurídica. Teniendo en cuenta la legislación del estado de Guerrero, presenta variantes en la forma de computar la prescripción en los procedimientos administrativos instaurados en contra de los servidores públicos del estado; primeramente es de referir que en la ley especial de la materia, que prevalece sobre la ley general, se establece la hipótesis de la prescripción, sin embargo no prevé el término para la prescripción en los casos graves como el que nos atañe, por lo que en la presente resolución debe tomarse en cuenta lo establecido en el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, mismo que en lo que nos interesa, señala:

**"ARTÍCULO 116.-** La ley señalará los casos de prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones a que hace referencia la fracción III del artículo 111. Cuando dichos actos u **omisiones fuesen graves**, los plazos de prescripción no serán inferiores a tres años"

████████████████████

Sirve de apoyo a la anterior consideración, la siguiente tesis aislada:

**NO. REGISTRO: 189,908**  
**TESIS AISLADA**  
**MATERIA(S): ADMINISTRATIVA**  
**NOVENA ÉPOCA**  
**INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO**  
**FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA**  
**XIII, ABRIL DE 2001**  
**TESIS: XXI.10.48 A**  
**PÁGINA: 1107**

**PRESCRIPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. DEBEN APLICARSE LAS REGLAS PARA ELLO ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO CUANDO SE TRATE DE CASOS GRAVES.**

SI LA FALTA EN QUE INCURRIÓ EL FUNCIONARIO SANCIONADO FUE CLASIFICADA COMO GRAVE POR LA AUTORIDAD QUE DICTA EL ACTO, DEBEN APLICARSE LAS REGLAS QUE PARA LA PRESCRIPCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PREVÉ EL ARTÍCULO 116, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, POR ESTABLECER PRECISAMENTE LA REGLA ESPECÍFICA DE APLICACIÓN, A SABER, TRES AÑOS, ANTE LA DEFICIENCIA DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, YA QUE ÉSTA NO REGULA DICHOS CASOS, PUES EL ARTÍCULO 75 DE LA PROPIA LEY, ESTABLECE TÉRMINO PARA LA PRESCRIPCIÓN DE FALTAS LEVES, PERO NO PREVÉ LOS CASOS ALUDIDOS.

**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.**

**AMPARO EN REVISIÓN 21/2001. ROLANDO BECERRIL SOTELO. 9 DE FEBRERO DE 2001. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: MARGARITO MEDINA VILLAFANA. SECRETARIO: DARÍO RENDÓN BELLO.**

En este orden de ideas, se pone de manifiesto que el caso específico cae dentro de los parámetros del artículo 34 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para computarse si ya ha prescrito la facultad sancionadora de este Órgano de Control Interno; ahora bien, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido, que la prescripción se interrumpe por la citación hecha de los servidores públicos acusados, por lo que se concluye que el plazo de tres años que se refiere el artículo 116, último párrafo de la Constitución Política del Estado, no ha transcurrido; por lo que se llega a la conclusión que la facultad sancionadora de la Contraloría no ha prescrito, entendiéndose que debe entrarse al fondo del asunto, para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa de la autoridad acusada.

El anterior criterio que sostiene esta Contraloría Interna, se adecua al sostenido por nuestro máximo tribunal federal, que se transcribe:

**"Responsabilidades de los servidores públicos. Una vez Interrumpido el**

[REDACTED]

plazo para que opere la prescripción de las facultades sancionadoras de la autoridad, el cómputo se inicia nuevamente a partir de que surte efectos la notificación de la citación para la audiencia del procedimiento administrativo.

De los artículos 78 y 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos se concluye que el único acto que interrumpe el plazo de la prescripción de las facultades sancionadoras de la autoridad es el inicio del procedimiento administrativo, no las actuaciones siguientes, y que una vez interrumpido aquél debe computarse de nueva cuenta a partir del día siguiente al en que tuvo lugar dicha interrupción con conocimiento del servidor público, lo que acontece con la citación que se le hace para la audiencia, aun cuando en el mencionado artículo 78 no se establece expresamente, puesto que del análisis de las etapas que conforman tal procedimiento se advierte que en caso de que la autoridad sancionadora no cuente con elementos suficientes para resolver, o bien, advierta algunos que impliquen nueva responsabilidad administrativa, podrá disponer la práctica de investigaciones, citándose para otra u otras audiencias, lo que produciría que el procedimiento se prolongue, sin plazo fijo, a criterio de la autoridad sancionadora. esto es, al ser la prescripción una forma de extinción de las facultades de la autoridad administrativa para sancionar a los servidores públicos que realizaron conductas ilícitas, por virtud del paso del tiempo, la interrupción producida al iniciarse el procedimiento sancionador mediante la citación a audiencia del servidor público deja sin efectos el tiempo transcurrido, a pesar de no disponerlo expresamente el artículo 78 de la ley federal de responsabilidades de los servidores públicos, ya que fue la misma autoridad sancionadora la que lo interrumpió al pretender probar la conducta ilícita del servidor público y ser de su conocimiento el procedimiento sancionador que debe agotar a efecto de imponerle una sanción administrativa, evitándose con ello el manejo arbitrario de la mencionada interrupción en perjuicio de la dignidad y honorabilidad de un servidor público. en consecuencia, la única actividad procedimental que ofrece certeza en el desenvolvimiento del procedimiento sancionador sin que exista el riesgo de su prolongación indefinida, es la citación para audiencia hecha al servidor público, con que se inicia dicho procedimiento, por lo que a partir de que surte efectos la notificación de la mencionada citación inicia nuevamente el cómputo del plazo de la prescripción interrumpida, sobre todo considerando que si la referencia al inicio del procedimiento sirvió para determinar el momento de interrupción del plazo de prescripción, aquélla puede ser utilizada para establecer el momento a partir del cual se vuelve a computar el citado plazo, sin que esto deje en estado de indefensión a la autoridad sancionadora, toda vez que antes de iniciar el procedimiento sancionador tuvo tiempo para realizar investigaciones y recabar elementos probatorios."

SECRETARÍA DE JUSTICIA

LA REPÚBLICA  
os Humanos  
s a la Comunidad  
ación

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 130/2004-SS. ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS SEGUNDO, QUINTO Y SÉPTIMO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. 10. DE DICIEMBRE DE 2004. CINCO VOTOS. PONENTE: GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL. SECRETARIO: EDGAR CORZO SOSA.**

**III.-** Primeramente hay que señalar que el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, establece que en el ejercicio de sus funciones,





el personal de la institución observará las obligaciones inherentes a su calidad de servidor público, y actuará con la diligencia necesaria para lograr una pronta, imparcial y gratuita procuración de justicia.

En los mismos términos hay que dejar asentado que todo servidor público de la institución, tiene como obligaciones las de salvaguardar con lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia, las funciones que deban ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cumplir con la máxima diligencia, el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o la deficiencia del servicio, o implique abuso indebido en el ejercicio de sus responsabilidades.

Los servidores públicos encargados de procurar justicia a la sociedad, deben de observar buena conducta en su empleo, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tengan relación con motivo de su encargo, de igual forma deberán abstenerse de incurrir en abusos de autoridad, así como también, de cualquier acto u omisión que implique el incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servidor público, obligaciones establecidas en el artículo 46, párrafo primero y fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 674.

IV. Ahora bien, del análisis que se realiza de la queja directa de la C. [REDACTED] en contra de los CC. [REDACTED] Agente del Ministerio Público, [REDACTED] Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado y [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, en contra de los incoados de merito; así como de la recomendación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos número 29/2008, en contra de los agentes Ministeriales antes referidos; así como del C. [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado, tenemos que se desprenden diversas irregularidades atribuibles a los mismos, las cuales son consistentes en lo siguiente:

Por cuanto, hace a la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público, la posible irregularidad administrativa es la consistente en no haberle recibido la denuncia de hechos posiblemente constitutivos de delitos a la quejosa de merito. Ahora bien, la denuncia de este Órgano de Control Interno, dicha imputación no se encuentra acreditada, lo anterior es así en virtud de que del caudal probatorio que obra agregado en el expediente que se resuelve, se colige que no existe ningún medio de prueba que haga verosímil tal imputación; por el contrario, existen pruebas bastantes y suficientes que comprueban las afirmaciones hechas por la incoada de merito en su escrito de informe de hechos, en el que, en lo que nos interesa manifestó, que ella no recibe las denuncias de hechos en virtud de que los competentes para hacerlo, son los Agentes del Ministerio Públicos en turno, y que el día de los hechos fue precisamente el Agente del Ministerio Público que se encontraba de turno el que atendió a los denunciantes de los hechos afectos al presente expediente, cuestión que acreditó con la copia certificada de la averiguación previa número HID/SC/02/1897/2008, documental publica a la que esta autoridad administrativa les otorga valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del reglamento del procedimiento administrativo disciplinario, en correlación con los

697

artículos 120 y 124 del Código Procesal Penal Vigente en el Estado de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Por otro lado, en lo que se refiere a los CC. [REDACTED], Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado y [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, las irregularidades administrativas que se desprenden de los hechos narrados por la quejosa en su escrito de queja, son los siguientes:

- Que los servidores públicos incoados de manera indebida no desempeñaron sus labores con legalidad, imparcialidad, honestidad y profesionalismo, al haber cometido [REDACTED] en perjuicio de un ciudadano.

Ahora bien, a juicio de este órgano de control interno, la irregularidad imputada a los CC. [REDACTED], Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado y [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, no se encuentra de ninguna forma acreditada, ya que del análisis y estudio de las constancias probatorias que obran agregadas al expediente, no se aprecia en forma alguna que los incoados de merito, no hayan cumplido con la función que tiene encomendada con legalidad, imparcialidad, honestidad y profesionalismo. Lo anterior es así, en virtud de que de las constancias probatorias de referencia se colige que los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, [REDACTED] Agente de la Policía Ministerial del Estado y [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, no cometieron ninguna conducta irregular alguna, toda vez que de ninguna manera se comprueba que ellos hayan cometido las conductas delictivas de [REDACTED]

[REDACTED] en perjuicio de un ciudadano. Lo anterior es así, en virtud de que no existe ningún medio probatorio que de convicción a este Organismo de Control Interno que compruebe fehacientemente que los incoados de referencia hayan realizado dichas conductas antisociales.

Añadido a lo anterior, los tanto el Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado y los elementos a su mando, comprobaron de manera fehaciente sus dichos, principalmente con las testimoniales de los CC. [REDACTED] y [REDACTED], Agentes de la Policía Ministerial del Estado; probanzas que son valoradas en términos de los artículos 127 y 128 del Código de Procedimientos Penales del Estado, de aplicación supletoria a la materia administrativa, mismas que adquieren valor probatorio, toda vez que fueron desahogadas por personas que por su edad, capacidad e instrucción escolar adquieren el criterio necesario para juzgar un acto, además de que procedieron con imparcialidad y declararon por hechos que fueron conocidos por medio de sus sentidos, realizando sus testimonios de manera clara, precisa, sin dudas, ni obligados o amenazados. Igualmente se comprueba lo manifestado por los referidos incoados, con la documentales ofrecidas al momento de rendir sus

29  
696

respectivos informes, a los cuales esta instancia administrativa le otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en correlación con los artículos 120 y 124 del Código Procesal Penal Vigente en el Estado de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Luego entonces, se puede afirmar que los hechos que se les imputaron a los CC. [REDACTED], Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado y [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, no se encuentran debidamente corroborados. En tal consecuencia no se causó ningún detrimento a la procuración de justicia, toda vez que los referidos incoados en todo momento se dirigieron conforme a los lineamientos jurídicos que rigen su actuar, respetando en todo momento lo estipulado en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que señala las obligaciones de los Agentes de la Policía Ministerial del Estado.

En este orden de ideas tenemos, que del estudio valorativo de todos y cada uno de los medios de convicción reseñados en el presente expediente, esta autoridad instructora considera que las imputaciones o señalamientos que motivaron el inicio del presente expediente, en contra de los CC. [REDACTED], Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado, [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado y [REDACTED], Agente del Ministerio Público, no se encuentran comprobadas, puesto que no existe medio de convicción eficaz que dilucide que los citados incoados hubiesen inobservado las disposiciones contenidas en el artículo 26, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, o que hubiesen contravenido los principios rectores de su actuar como Agente de la Policía Ministerial del Estado y de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Estatal. Arribando a la determinación, que al no comprobarse la totalidad de los elementos estructurales de la infracción, es inconcuso que tampoco se acredita la responsabilidad administrativa que se les atribuyó. Así las cosas sería incorrecta la aplicación en el presente caso de alguna de las hipótesis jurídicas señaladas artículo 75, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, porque en ningún momento el Coordinador Regional de la Policía Ministerial, los Agentes de la misma corporación policíaca y la Agente del Ministerio Público incoada, dejaron de cumplir con sus funciones, ni actuaron de manera deshonesto e imparcial, y menos aun se dirigieron de manera ilegal; por lo que al haber quedado demostrado que las conductas de los servidores públicos incoados se realizaron conforme derecho, y en especial observancia a los lineamientos que rigen su actuar, es procedente declarar inoperantes e improcedentes las imputaciones hechas en su contra.

V.- En esta tesitura y al no existir ninguna falta administrativa de las que prevé los artículos 46 de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos (Número 674), e sus diversas fracciones, y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado (Número 193), esta Contraloría Interna determina la no responsabilidad administrativa de los CC. [REDACTED], Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, [REDACTED], Agente de la Policía

695

700  
697

Ministerial del Estado, [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado y [REDACTED], Agente del Ministerio Público, por los actos de supuestas irregularidades administrativas derivadas en su contra.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se:

**RESUELVE:**

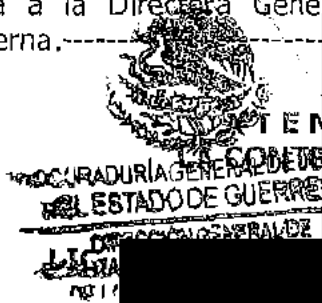
**PRIMERO.-** En términos de los considerandos números IV y V del presente pliego de responsabilidad, se determina la no responsabilidad administrativa de los CC. [REDACTED], Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado; [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado; [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial del Estado y [REDACTED], Agente del Ministerio Público.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a las autoridades señaladas como presuntas responsables la presente resolución, así como también al Procurador General de Justicia del Estado, para su conocimiento y efectos legales ha que haya lugar.

**TERCERO.-** Gírese oficio al Director General de la Policía Ministerial del Estado, al Directora General de Control de Averiguaciones Previas y al Director General de Presupuesto y Administración, para su conocimiento y efectos a los que haya lugar, y en su momento oportuno archívese como asunto totalmente concluido.

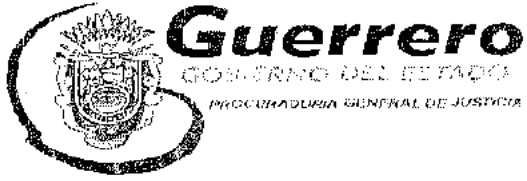
Así lo resolvió y firman la C. LIC. [REDACTED] Contralora Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado, ante la asistencia legal de las CC. LICs. [REDACTED], Encargada de la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades y [REDACTED], Agente del Ministerio Público, Adscrita a la Directora General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna. -----Notifíquese  
Cúmplase.

LA REPUBLICA  
de los Humanos.  
a la Comunidad  
ción



TERIO  
RECCIÓN  
N-Y-RESP.

15 696



Departamento de Inteligencia  
y Logística

Oficio: DGPM/0939/2010.

Asunto: Se Autorizan Vacaciones.

Chilpancingo, Gro., 14 de marzo de 2011

C. [REDACTED]  
Coordinador de Zona de la Policía  
Ministerial del Estado.  
Presente.

En relación al root vacacional enviado, comunico a usted, que las vacaciones le son concedidas, mismas que deberá disfrutar a partir del día **16 de Marzo** del año en curso, debiendo reincorporarse a sus labores el día 30 de Marzo del 2011.

Por lo anterior y en espera de que tenga un buen disfrute de las vacaciones que por derecho le corresponde y tiene bien merecidas, le reitero a usted mi disposición como su amigo y superior jerárquico.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
INVESTIGACION  
GENERAL GUERRERO  
GENERAL DE ADMINISTRACION  
RECURSOS HUMANOS  
CHILPANCINGO, GRO.

PROCU  
JU  
DIR  
LA  
DE  
L

a  
ado.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
INVESTIGACION  
MAR 18 2011  
14 de marzo

- C.p. C. Lic. [REDACTED] Administración.- Para su conocimiento.
  - C.p. C. Lic. [REDACTED] Logística de la P.M.E.- Presente.
  - C.p. C. [REDACTED] Coordinador de Zona, Iguala, Gro. - para su conocimiento.- Presente
- Expediente personal.

[REDACTED]

701  
608  
016

697



702  
698



**Guerrero**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

**SECCION:** DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION  
**NUMERO:** PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./0262/2011  
**ASUNTO:** SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS.

Chilpancingo, Gro., a 27 de mayo del 2011.

LIC. [REDACTED]  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES**  
**P R E S E N T E.**

En atención a su oficio número **PGJE/CI/DGFR/2720/2011**, de fecha 25 de mayo del año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el 27 del actual y turnado al Archivo General a mi cargo en la misma fecha; remito usted **por duplicado** copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta del **C. [REDACTED]**, encontrándose activo ostentando la categoría de Coordinador de Zona de la Policía Ministerial.

Se anexan antecedentes negativos.  
DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos.  
Atención a la Comunidad  
Atención

**ATENTAMENTE.**

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ARCHIVO GENERAL  
**JEFE DEL ARCHIVO GENERAL.**

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO  
**RECIBIDO**  
30 MAY 2011  
SECRETARIA PARTICULAR DEL PROCURADOR

PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO  
**RECIBIDO**  
30-05-2011  
9:50 AM  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES

C.c.p. - Lic. [REDACTED] - Procurador General de Justicia Del Estado. -Para su Superior conocimiento.  
C.c.p. - Minutario/ expediente.  
[REDACTED]

698

703  
700



### Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero

#### Oficina del Procurador - Oficialia de Partes

<b>No. Volante</b>	<b>No. de Oficialia de Partes</b>	<b>Fecha Oficio</b>
005463	005463	25/05/2011

<b>Fecha de Recepción</b>	<b>Atención</b>	<b>No. de Documento</b>
27/05/2011	Normal	PGJE/CI/DGFR/2720/2011

<b>Origen</b>	<b>Promovente</b>
Dirección Gral. de Fiscalizaciones y Responsabilidades	Lic. [REDACTED]

<b>Turnado A:</b>	<b>Responsable:</b>
Dirección General de Presupuesto y Administración	Ing. [REDACTED] e.

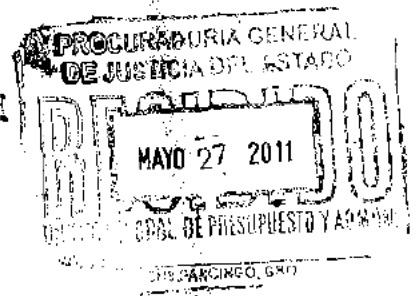
**Asunto:**  
Solicita en un término de tres días remita por duplicado copia certificada del nombramiento y acta de protesta del C. [REDACTED] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial así mismo informe si cuenta con antecedentes en su expediente personal y si aún presta su servicio en esta institución.

Día	Mes	Año	Hora

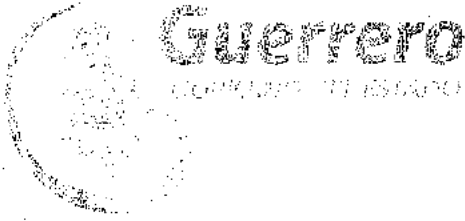
**Atentamente**  
C. [REDACTED]  
Directora Gral. de Atención Ciudadana

**Sello y Nombre de Quien Recibe**

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL DE ATENCION CIUDADANA



694



SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.  
 NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/2720/2011.  
 EXPEDIENTE: CI/DGFR/210/2011- II.  
 ASUNTO: SE SOLICITA COPIA DE NOMBRA-  
 MIENTO Y ACTA DE PROTESTA.

Chilpancingo, Gro., a 25 de Mayo del año 2011.

**C. ING. [REDACTED]**  
**DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y**  
**ADMINISTRACIÓN**  
**PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente al rubro citado, con fundamento en el artículo 10 párrafo primero fracción I del Reglamento de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, solicito a Usted ordene a quien corresponda remita por duplicado, en un término improrrogable de tres días a este Órgano de Control Interno, copia certificada del nombramiento y acta de protesta del

[REDACTED] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial, asimismo informe si el citado servidor público cuenta con antecedentes en su expediente personal y si aún presta su servicio en esta Institución.

Sin más por el momento me despido de usted.

EL DE LA REPUBLICA

echos H  
cios a la  
figación



ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL DIREC

ZACION

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
 DEL ESTADO DE GUERRERO  
 DIRECCION GENERAL DE  
 ADMINISTRACION Y RESPONSABILIDAD  
 CONTRALORIA INTERNA

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO  
 2011 Ho. J  
 OFICINA DE PARTES  
 CHILPANCINGO, GRO

C. C. B. ARCHIVO MINUTARIO.

[REDACTED]

700

75  
702



PROCURADURÍA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE GUERRERO

**SECCION:** DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

**NUMERO:** PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./0340/2011

**ASUNTO:** SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS.

Chilpancingo, Gro., a 20 de julio del 2011.

**LIC. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION  
Y RESPONSABILIDADES  
P R E S E N T E.**

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO  
21/07/11  
13:50 hrs

En atención a su oficio número **PGJE/CI/DGER/3688/2011** de fecha 18 del mes y año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el día 19 del actual y turnado al Archivo General a mi cargo en la misma fecha; remito a usted **POR DUPLICADO** copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta de los **C.C. [REDACTED]**

[REDACTED] y [REDACTED]  
[REDACTED] Coordinador de Zona, Coordinadores de Grupo y Agentes de [REDACTED] Policía Ministerial, respectivamente.  
[REDACTED] servicios a la Comunidad  
[REDACTED] investigación  
Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

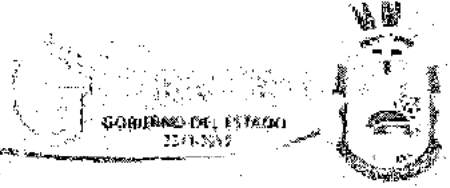
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO  
RECIBIDO  
21 JUL 2011

PROCU  
DIRECC  
Y ADMINISTRACION  
SECRETARÍA DE ARCHIVO GENERAL  
**SECRETARÍA DEL ARCHIVO GENERAL.**

SECRETARÍA DE ARCHIVO GENERAL  
13:50 hrs

C.c.p. - Lic. [REDACTED] - Procurador General de Justicia Del Estado. -Para su Superior conocimiento.  
C.c.p. - Minutario/ expediente.  
[REDACTED]

703



Oficina del Procurador - Oficialia de Partes

No. Volante	No. de Oficialia de Partes	Fecha Oficio
006650	006650	18/07/2011
Fecha de Recepción	Atención	No. de Documento
19/07/2011	Normal	PGJE/CI/DGFR/3688/2011

Origen	Promovente
Director Gral. de Fiscalización y Responsabilidades	Lic. [Redacted]

Turnado A:	Responsable:
Dirección General de Presupuesto y Administración.	[Redacted]

**Asunto:**  
 Solicita por duplicado en un término de tres días hábiles copias fotostaticas debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta expedidos a favor de los CC. [Redacted] Y [Redacted]  
 Coordinador de Zona, Coordinadores de Grupo y Agenles de la Policia Ministerial.

Día	Mes	Año	Hora

**Atentamente**  
 C. [Redacted]  
 Directora Gral. de Atención Ciudadana  
 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN CIUDADANA

Sello y Nombre de Quien Recibe

P.G.J. GRO.  
 DEPARTAMENTO DE ARCHIVO  
**RECUERDO**  
 19-Julio-2011  
**RECIBIDO**  
 CHILPANCINGO, G

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO  
 JUL 19 2011  
 DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION  
 CHILPANCINGO, G

707  
704

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA GENERAL

Sección: CONTRALORÍA INTERNA.  
Número: PGJE/CI/DGFR/3688/2011.  
Expediente: CI/ DGFR/259/2011-I.  
Asunto: SE SOLICITAN COPIAS CERTIFICADAS.

Chilpancingo, Gro; 18 de julio de 2011.

ING. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO  
Y ADMINISTRACIÓN.  
PRESENTE.

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo dictado en el expediente que al rubro se cita, solicito a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que remita **por duplicado** en un término de tres días hábiles, a partir del día siguiente de su notificación, a esta Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, copias fotostáticas debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta expedidos a favor de los CC: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]  
[REDACTED] Coordinador de Zona, Coordinadores de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial. Lo anterior para los efectos de darle seguimiento legal a la queja al rubro citada.

Sin más por el momento me despido de usted.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES.  
[REDACTED]  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA INTERNA.

PROCURADOR GENERAL DE LA DEFENSA DEL ESTADO  
JERRERO  
19 JUL 2011  
10:02 AM  
OFICIALIA DE PART.



708  
208

Chilpancingo, Gro., 5 de julio del 2011

LIC. [REDACTED]  
DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES  
PRESENTE.

REF.: PGJE/CI/DGFR/3404/2011

Por este conducto me permito remitir a usted, los antecedentes negativos en su contra del C. [REDACTED] quien ostenta la categoría de Coordinador de Zona de la Policía Ministerial. Asimismo, le informo que en cuanto al C. [REDACTED], después de haber realizado una búsqueda en el Archivo General de esta Procuraduría, no se encontró ningún registro de que labore o haya laborado en esta Institución.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



TENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN.

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES  
Comunicación

[REDACTED]

PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO  
RECIBIDA  
07-07-2011  
11:20  
[REDACTED]

C.c.p. Expediente.  
C.c.p. Minutario

RGJ. GGO.  
DEPARTAMENTO DE LEGAL  
RECIBIDA  
07/07/2011  
[REDACTED]  
CHILPANCINGO, GRO.

704

709  
706

PROCURADURIA GENERAL  
DEL ESTADO DE GUERRERO

SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.  
NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/3404/2011.  
EXPEDIENTE: CI/DGFR/247/2011-IV.  
ASUNTO: SE SOLICITAN ANTECEDENTES

CHILPANCINGO GRO. A 28 DE JUNIO DE 2011.

C. LIC. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y  
ADMINISTRACIÓN  
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE ESTA FECHA, COMUNICO A USTED QUE SE DIO INICIO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, CUYO NÚMERO ES SEÑALADO AL RUBRO EN CONTRA DE CC. [REDACTED] Y [REDACTED] AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL Y COORDINADOR DE ZONA DE LA POLICÍA MINISTERIAL, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 10 PARRAFO PRIMERO FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, ME PERMITO SOLICITAR A USTED ORDENE A QUIEN CORRESPONDA INFORME EN UN TÉRMINO IMPRRORROGABLE DE TRES DÍAS A ESTE ORGANO DE CONTROL INTERNO, SI EXISTEN ANTECEDENTES REGISTRADOS EN ESA FISCALÍA A SU CARGO EN CONTRA DE LOS REFERIDOS SERVIDORES PUBLICOS Y SE SIRVA REMITIRLOS.

Derechos Humanos.

SERVIRÁ POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED.  
investigación



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCION GENERAL DE  
PLANIFICACION Y RESPONSABILIDAD  
FISCAL

ATENTAMENTE.  
DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
Y RECAUDACIÓN

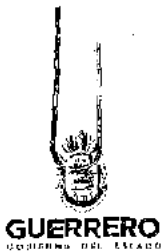
LIC. [REDACTED]

PROCURADURIA  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
RECIBIDO  
JUN 29 2011  
DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO Y ADMON.  
CHILPANCINGO, GRO.

705

[REDACTED]





PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Sección: Dirección General de la Policía Ministerial del Estado Departamento de Inteligencia y Logística

Oficio: PGJE/DGPM/2949/2011.

Expediente: Operativo.

Asunto: Se asigna Coordinación

Chilpancingo, Gro. a 28 de Julio de 2011.

C. [Redacted] Coordinador Zona de La Policía Ministerial. Iguala, Gro. Presente.

POR ACUERDO DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114 fracción XV, de la Ley Numero 281 de Seguridad Publica del Estado, 26 fracción XIV, de la Ley Orgánica de esta Institución Numero 193, instruyo a usted, que a partir de la fecha deberá hacer los trámites de entrega y recepción de todo lo que tiene bajo su resguardo en la Coordinación bajo su mando, para que partir del día lunes 1º de agosto del año en curso, asuma el cargo de la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado, con sede oficial en la Ciudad de Tlapa de Comonfort, Gro, por entrega que le hará el C. [Redacted], Coordinador de Zona de la misma, de enseres, bienes muebles con que cuenta dicha coordinación, así como los archivos correspondientes, a ordenes de aprehensión, presentaciones e investigaciones pendientes, levantándose el acta de entrega-recepción, misma que será remitida en original a esta Dirección General.

Reitero a usted que deberá cumplir con la máxima diligencia el servicio que se le ha encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión, que cause la suspensión o deficiencia del servicio, debiendo dar cumplimiento de inmediato a lo ordenado.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.



A [Redacted] Director de la Policía Ministerial del Estado.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO C. DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL

C.e.p. [Redacted] Director General de la P.M.E. C.c.p. [Redacted] Director de Inteligencia y Logística C.c.p. [Redacted] Jefe del departamento de Inteligencia y Logística

go.- para su superior conocimiento.- Presente. esto y Administración.- para su conocimiento.- presente. ncia Y Logística de la P.M.E.- presente.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO RECORRIDO JUL 29 2011 DIRECCION GRAL. DE RESUMEN Y ADMON. CHILPANCIINGO, GRO.

Guerrero

711  
708



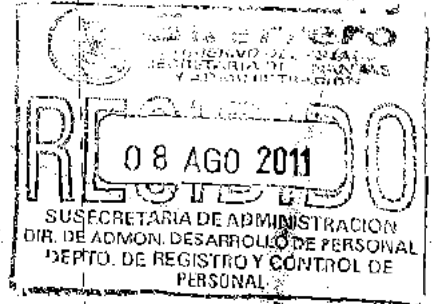
PROCURADURÍA GENERAL

DEPENDENCIA: Procuraduría General de Justicia.  
SECCIÓN: Dirección General de Presupuesto Administración.  
MESA: Unidad de Recursos Humanos  
No. DE Ofic.: 1289  
ASUNTO: Se remite Licencia Médica.

Chilpancingo, Gro., 05 de agosto del 2011.

ING. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
Y DESARROLLO DE PERSONAL.  
P R E S E N T E.

029083



Por este conducto me permito remitir a usted, la licencia médica por 07 días del 03 al 09 de agosto del 2011, del C. [REDACTED] con categoría de Agente de la Policía Ministerial, adscrito a la Coordinación de Iguala, Gro., número de empleado, 20929 quien checa en lista de asistencia.

En razón de lo anterior, a efecto de que se le justifiquen los días antes mencionados a la persona referida, ya que por problemas de salud, tuvo que asistir a consulta general al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado extendiéndole la licencia antes señalada.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

EN LA REPUBLICA

de los Estados Unidos Mexicanos

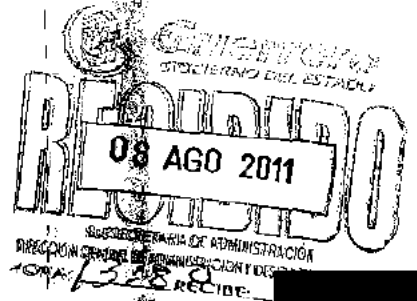
ATENTAMENTE

JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
CHILPANCINGO, GRO.

[REDACTED SIGNATURE]



C.c.p. el Prof. [REDACTED] Director General de Personal, para su conocimiento.- Presente

C.c.p. Minulano [REDACTED]

[REDACTED]

707

712-

709

Secretaría de Salud  
Ministerio de Salud Pública  
Departamento de Salud

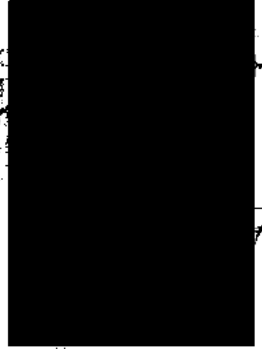
**Dirección Médica**  
**LICENCIA MEDICA**



Serie N° 012LM0090121

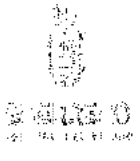


DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



708

713  
710



PROCURADURÍA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE JALISCO

DEPENDENCIA: Procuraduría General de Justicia.  
SECCIÓN: Dirección General de Presupuesto Administración.  
MESA: Unidad de Recursos Humanos  
No. DE Ofic.: 1432  
ASUNTO: Se remite Licencia Médica.

*DCSE*

Chilpancingo, Gro., 12 de agosto del 2011.

ING. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
Y DESARROLLO DE PERSONAL.  
P R E S E N T E.

RECEBIDO  
12 AGO 2011  
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
HORA: 13:50

Por este conducto me permito remitir a usted la licencia médica por 08 días del 10 al 17 de agosto del 2011, del C. [REDACTED] con categoría de Agente de la Policía Ministerial, adscrito a la Coordinación de Iguala, Gro. y número de empleado, 6912 quien checa en lista de asistencia.

En razón de lo anterior, a efecto de que se le justifiquen los días antes mencionados a la persona referida, ya que por problemas de salud, tuvo que asistir a consulta general al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado extendiéndole la licencia antes señalada.



En particular, le envío un cordial saludo.

L29828

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

RECEBIDO  
12 AGO 2011  
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DEPTO. DE REGISTRO Y CONTROL DE PERSONAL

SECRETARÍA DE LA  
DEFENSA  
SERVICIOS A LA  
INVESTIGACIÓN

C.c.p. el Profr. [REDACTED] Director General de Personal, para su conocimiento. -Presente.  
C.c.p. Minutario.  
[REDACTED]

[REDACTED]

709

714



Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Dirección Médica  
LICENCIA MEDICA



012LM0061756  
Serie N°



LA COMUNICA  
os Humanos,  
a la Comunidad  
ión

11-VIII/11

714

715  
712



PROCURADURÍA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE GUERRERO

Sección: **Dirección General de la Policía  
Ministerial del Estado  
Departamento de Inteligencia y  
Logística**

Oficio: PGJE/DGPM/2949/2011.

Expediente: Operativo.

Asunto: Se asigna Coordinación

Chilpancingo, Gro. a 28 de Julio de 2011.

**[Redacted]**  
Coordinador Zona de La Policía Ministerial  
Iguala, Gro.  
Presente.

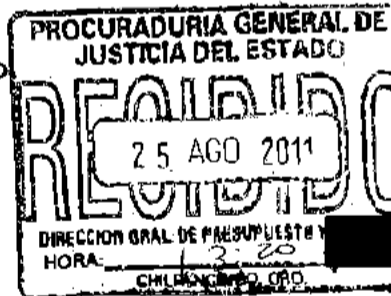
POR ACUERDO DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114 fracción XV, de la Ley Numero 281 de Seguridad Publica del Estado, 26 fracción XIV, de la Ley Orgánica de esta Institución Numero 193, instruyo a usted, que a partir de la fecha deberá hacer los trámites de entrega y recepción de todo lo que tiene bajo su resguardo en la Coordinación bajo su mando, para que partir del día lunes 1° de agosto del año en curso, asuma el cargo de la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado, con sede oficial en la Ciudad de Tlapa de Comonfort, Gro, por entrega que le hará el C. **[Redacted]** Coordinador de Zona de la misma, de enceres, bienes muebles con que cuenta dicha coordinación, así como los archivos correspondientes, a ordenes de aprehensión, presentaciones e investigaciones pendientes, levantándose el acta de entrega-recepción, misma que será remitida en original a esta Dirección General.

Reitero a usted que deberá cumplir con la máxima diligencia el servicio que se le ha encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión, que cause la suspensión o deficiencia del servicio, debiendo dar cumplimiento de inmediato a lo ordenado.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo



Atentamente,  
El Director  
Ministerial del Estado.



PROCURADURIA GENERAL DE  
JUSTICIA DEL ESTADO  
DIRECCION GENERAL DE

C.c.p. Lic. **[Redacted]** Jefe de la  
C.c.p. Lic. **[Redacted]** Director  
C.c.p. Dr. **[Redacted]** Jefe del departamento

do.- para su superior conocimiento.- Presente  
esta y Administración para su conocimiento.- presente  
ncia Y Logística de la P.M.E.- presente

Guerrero

716  
713



PROCURADURÍA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE GUERRERO

DEPENDENCIA: Procuraduría General de Justicia.  
SECCIÓN: Dirección General de Presupuesto Administración.  
MESA: Unidad de Recursos Humanos  
No. DE Ofic: 1534  
ASUNTO: Se remite Licencia Medica.

Chilpancingo, Gro., 01 de septiembre del 2011.

ING. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y DESARROLLO DE PERSONAL.  
P R E S E N T E.

Por este conducto me permito remitir a usted, la licencia médica por 05 días del 29 de agosto al 02 de septiembre del 2011, del C. [REDACTED] con categoría de Agente de la Policía Ministerial, adscrito a la Coordinación de Iguala, Gro. y número de empleado, 6912 quien checka en lista de asistencia.

En razón de lo anterior, a efecto de que se le justifiquen los días antes mencionados a la persona referida, ya que por problemas de salud, tuvo que asistir a consulta general al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado extendiéndole la licencia antes señalada.

REGISTRADO  
SECRETARÍA DE  
HUMANOS  
GRO.

En otro particular, le envío un cordial saludo.

032203

ATENTAMENTE  
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

GUERRERO  
PROCURADURÍA  
DE JUSTICIA  
DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL  
01 SEP 2011  
13:18

Guerrero  
GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Y DESARROLLO DE PERSONAL  
RECEBIDO  
01 SEP 2011  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DE ADMÓN. DESARROLLO DE PERSONAL  
DEPTO. DE REGISTRO Y CONTROL PERSONAL

C.c.p. el Profr. [REDACTED] Director General de Personal, para su conocimiento.- Presente.  
C.c.p. Minutario.

[REDACTED]

712

717

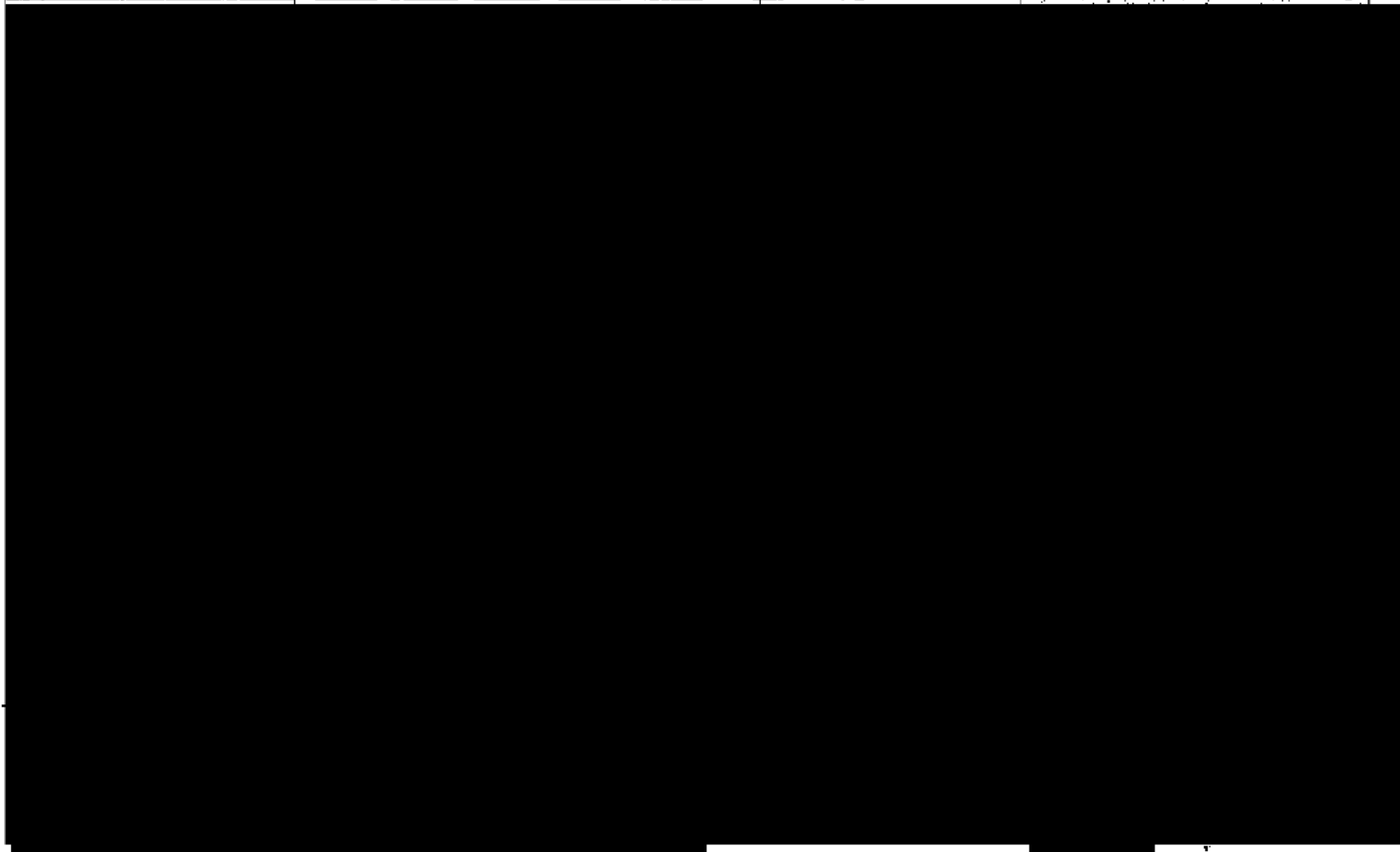


Instituto de Seguridad y  
Servicios Sociales de los  
Trabajadores del Estado

**Dirección Médica**  
**LICENCIA MEDICA**



Serie N° **012LM0090124**



GENERAL  
GUERRERO  
GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN  
RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO  
MEXICANO

LA SECRETARÍA DE  
RECURSOS HUMANOS  
PRESTA A LA COMUNIDAD  
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN

713



718



DEPENDENCIA: Procuraduría General de Justicia  
SECCIÓN: Dirección General de Presupuesto y Admón.  
MESA: Unidad de Recursos Humanos.  
No. De Oficio: 1602  
ASUNTO: Se remite licencia médica

Chilpancingo, Gro., 12 de septiembre del 2011.

*Alc...*

ING. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
Y DESARROLLO DE PERSONAL  
P R E S E N T E .

Por este conducto me permito remitir a usted, la licencia médica por 28 días a partir del 05 de septiembre AL 02 de octubre del 2011 del C. [REDACTED] con categoría de Agente de la Policía Ministerial, adscrito a la coordinación de Iguala, Gro. y número de emplado, 6912 quien checa en lista de asistencia.

En razón de lo anterior, a efecto de que se le justifiquen los días antes mencionados a la persona referida, ya que por su estado de salud, tuvo que asistir a consulta general al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado extendiéndole la licencia antes señalada.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

RAI.  
ENMIEN  
AL DE  
RACION  
SUBANCA  
GRO.

A T E N T A M E N T O  
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

DE LA  
OS Ho  
C  
JUS  
UNID

C.c.p. Minutario.

13 7 2011

043681

[REDACTED]

714

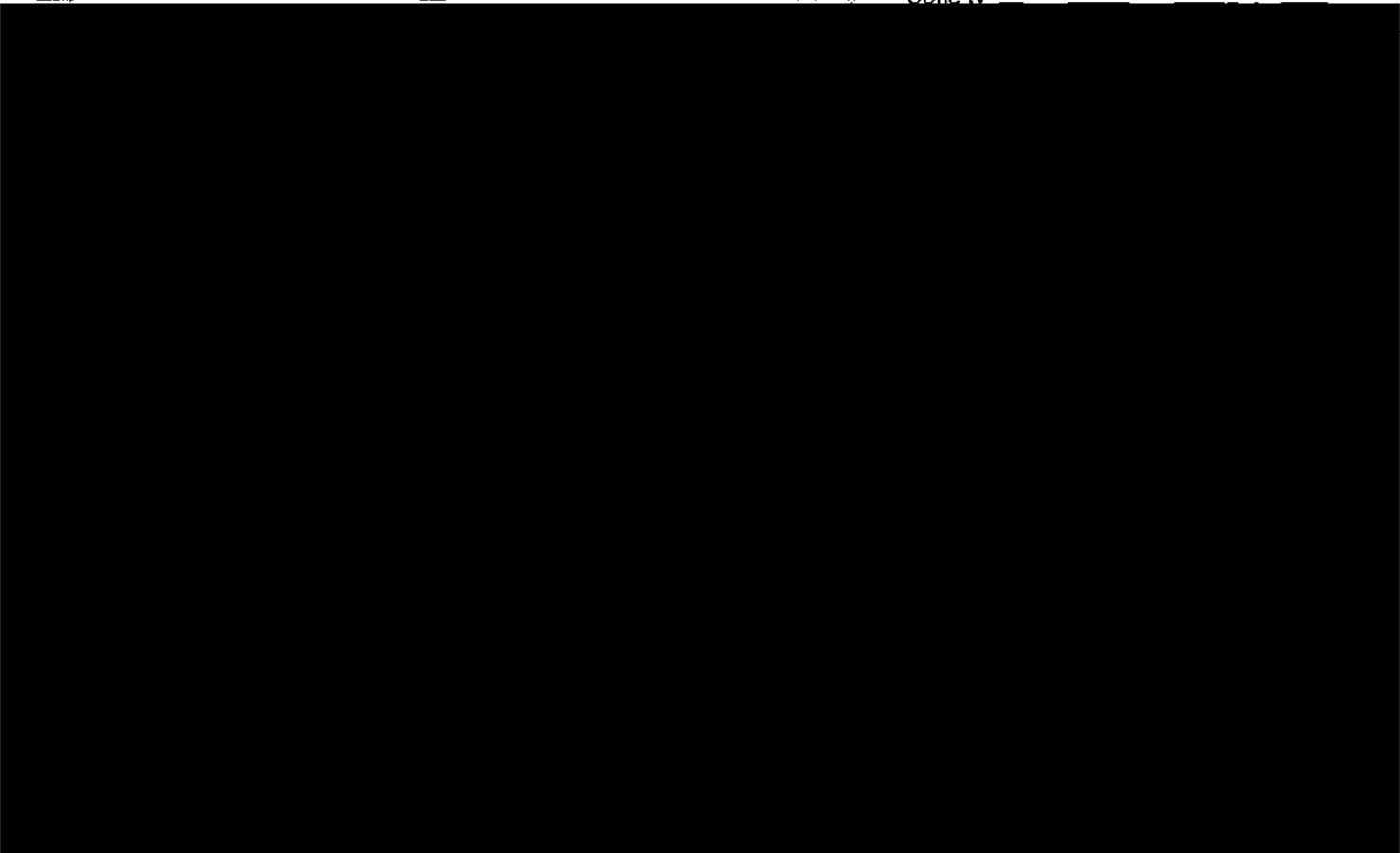


Instituto de Seguridad y  
Servicios Sociales de los  
Trabajadores del Estado

Dirección Médica  
**LICENCIA MEDICA**



Serie N° 200LM1849711



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN DE MEDICINA Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE LICENCIAS Y REGISTRO  
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL PACIENTE  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DIRECCIÓN DE CALIDAD ASISTENCIAL  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN  
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DIRECCIÓN DE CALIDAD ASISTENCIAL  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

719



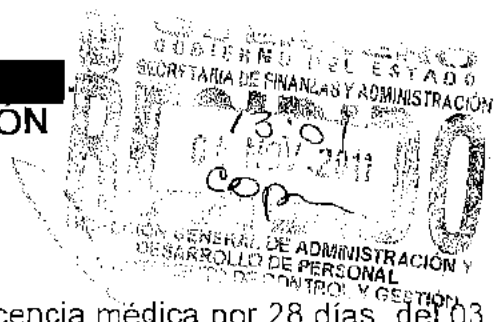
PROCURADURÍA GENERAL

DEPENDENCIA: Procuraduría General de Justicia.  
SECCIÓN: Dirección General de Presupuesto Administración.  
MESA: Unidad de Recursos Humanos  
No. DE Ofic.: 1753  
ASUNTO: Se remite Licencia Medica.

*Acceso*

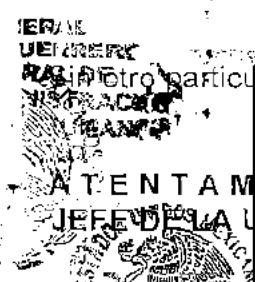
Chilpancingo, Gro., 05 de octubre del 2011.

ING. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
Y DESARROLLO DE PERSONAL.  
P R E S E N T E.



Por este conducto me permito remitir a usted, la licencia médica por 28 días del 03 al 30 de octubre del 2011, del C [REDACTED] con categoría de Agente de la Policía Ministerial, adscrito a la Coordinación de Iguala, Gro. y número de empleado, [REDACTED] quien checa en lista de asistencia.

En razón de lo anterior, a efecto de que se le justifiquen los días antes mencionados a la persona referida, ya que por problemas de salud, tuvo que asistir a consulta general al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado extendiéndole la licencia antes señalada.

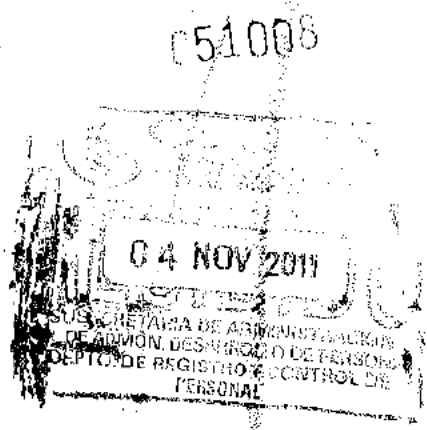


[REDACTED]

al salud.

OS HUMANOS

[REDACTED]



C.c.p. el Profr. [REDACTED] Director General de Personal, para su conocimiento.- Presente.  
C.c.p. Minulario.  
[REDACTED]

*710*

721



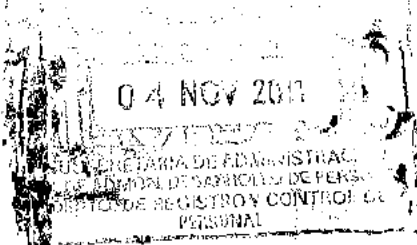
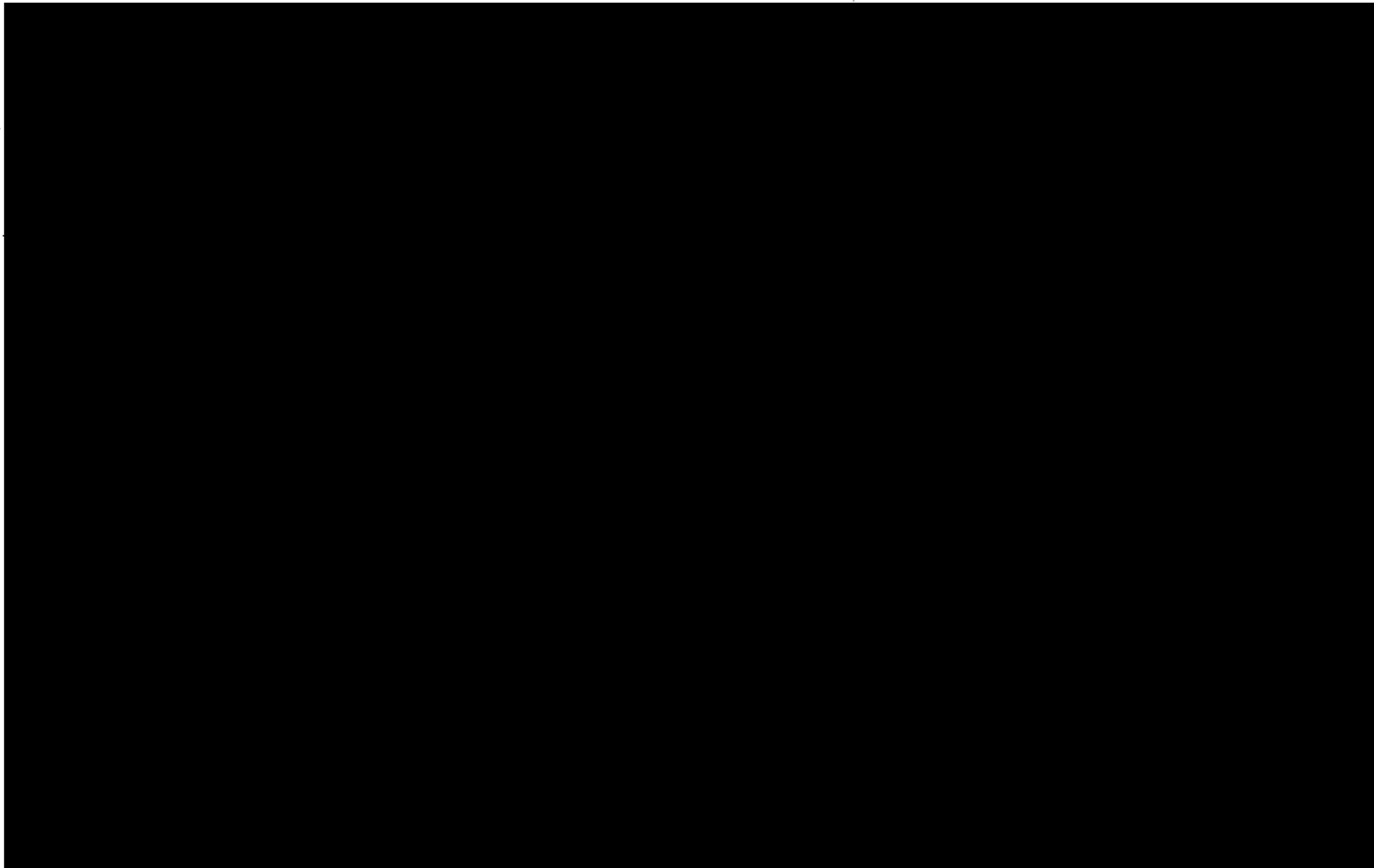
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Dirección Médica  
LICENCIA MEDICA



Serie N° 200LM1850885

710



L DE LA PERSONA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Regulación

717

722  
717

DEPENDENCIA: Procuraduría General de Justicia.  
SECCIÓN: Dirección General de Presupuesto Administración.  
MESA: Unidad de Recursos Humanos  
No. DE Ofic.: 1898  
ASUNTO: Se remite Licencia Médica.

PROCURADURÍA GENERAL

*[Handwritten signature]*

Chilpancingo, Gro., 04 de noviembre del 2011.

ING. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y DESARROLLO DE PERSONAL.  
PRESENTE.

Por este conducto me permito remitir a usted, la licencia médica por 28 días del 31 de octubre al 27 de noviembre del 2011, del C. [REDACTED] con categoría de Agente de la Policía Ministerial, adscrito a la Coordinación de Iguala, Gro. y número de empleado, [REDACTED] quien consta en lista de asistencia.

En razón de lo anterior, a efecto de que se le justifiquen los días antes mencionados a la persona referida, ya que por problemas de salud, tuvo que asistir a consulta general al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

extendiéndole la licencia antes señalada.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

SECRETARÍA  
GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN  
Y DESARROLLO DE  
PERSONAL

51226

SECRETARÍA  
GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN  
Y DESARROLLO DE  
PERSONAL

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

07 NOV 2011  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONSERVACIÓN  
PERSONAL

SECRETARÍA  
GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN  
Y DESARROLLO DE  
PERSONAL

SECRETARÍA  
GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN  
Y DESARROLLO DE  
PERSONAL

C.c.p. el Prof. [REDACTED] Director General de Personal, para su conocimiento y presente.  
C.c.p. Minutario.

GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
07 NOV 2011  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL  
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

*[Handwritten signature]*

723  
723

Serie N.º 200LM1852336



Dirección Médica  
LICENCIA MEDICA

EL  
REPUBLICA  
DE  
MEXICO  
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO



07 NOV 2011  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE PERSONAL  
REGISTRO Y CONTROL DE PERSONAL

LA REPUBLICA  
nos unimos  
a la Comunidad  
ción

719

724  
724

PROCURADURIA GENERAL

DEPENDENCIA: Procuraduría General de Justicia.  
SECCIÓN: Dirección General de Presupuesto Administración.  
MESA: Unidad de Recursos Humanos  
No. DE Ofic.: 6062  
ASUNTO: Se remite Licencia Médica.

Chilpancingo, Gro., 2 de diciembre del 2011.

*Acse*

ING. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y DESARROLLO DE PERSONAL.  
P R E S E N T E.

Por este conducto me permito remitir a usted, la licencia médica por 28 días del 28 de noviembre al 25 de diciembre del 2011, del C. [REDACTED] con categoría de Agente de la Policía Ministerial, adscrito a la Coordinación de Chilpancingo, Gro. y número de empleado, [REDACTED] quien checa en lista de asistencia.

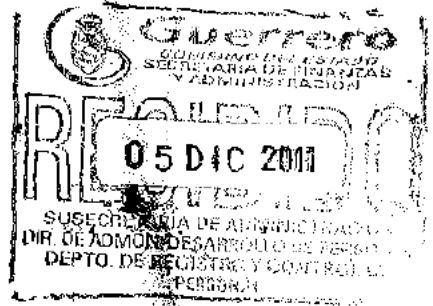
En razón de lo anterior, a efecto de que se le justifiquen los días antes mencionados a la persona referida, ya que por problemas de salud, tuvo que asistir a consulta general al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado extendiéndole la licencia antes señalada.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

55788

ATENTAMENTE  
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
CHILPANCINGO



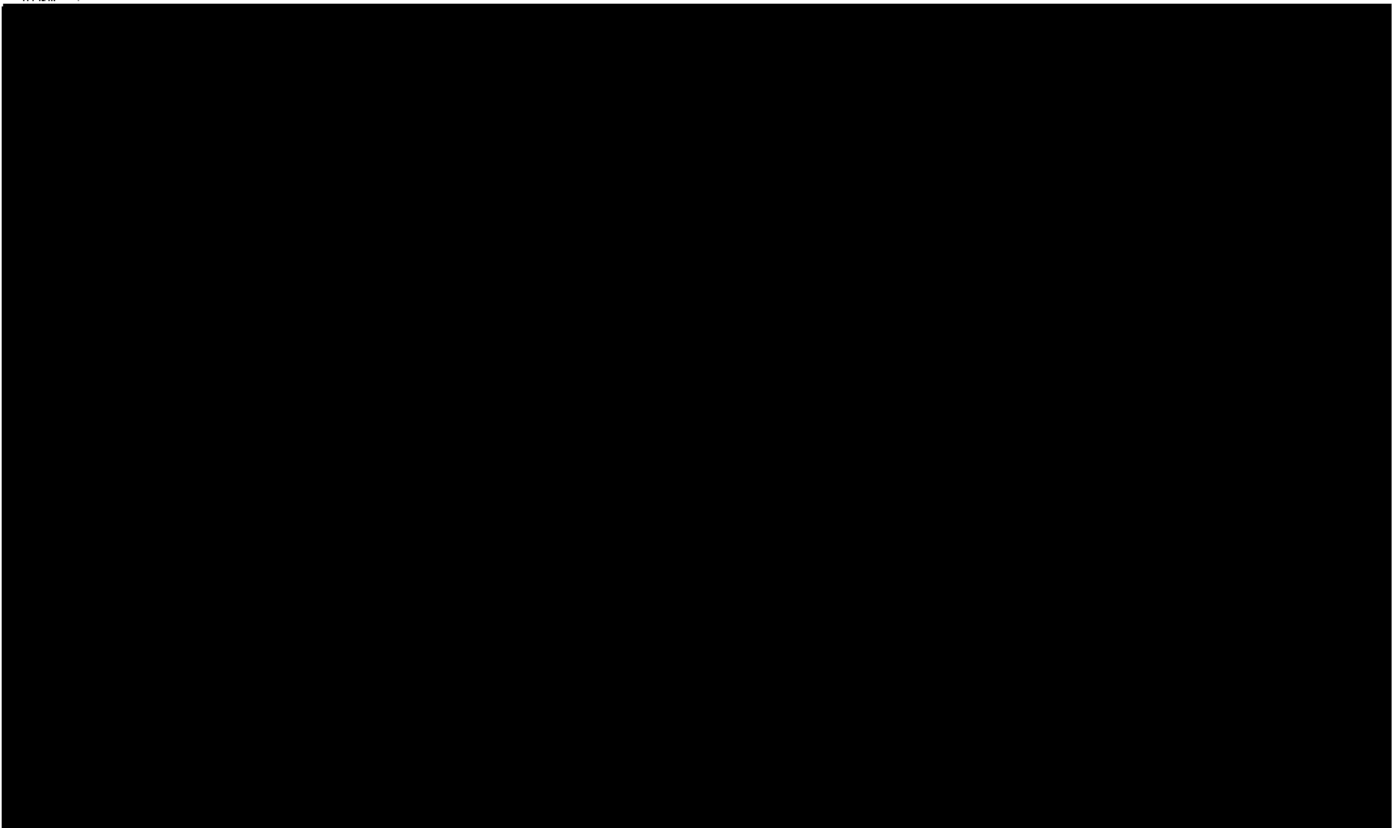
C.c.p. el Profr. [REDACTED] Director General de [REDACTED] - Presente.  
C.c.p. Minutario. [REDACTED]

12 50

720



785  
70



AL  
SECRETARÍA DE  
FINANZAS  
Y ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Guerrero  
GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACIÓN  
**RECIBIDO**  
05 DIC 2011  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIR. DE ADMON. DESARROLLO DE PERSONAL  
DEPTO. DE REGISTRO Y CONTROL DE  
PERSONAL

DE LA REPÚBLICA  
MEXICANA  
SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

791



726  
220



PROCURADURÍA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE GUERRERO

**SECCION:** DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

**NUMERO:** PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./0002/2011.

**ASUNTO:** SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS.

Chilpancingo, Gro., a 02 de enero del 2012.

*Acuse*

LIC. [REDACTED]  
**DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
Y RESPONSABILIDADES  
P R E S E N T E.**

14:29 [REDACTED]  
03/enero/2012  
DIRECCION GENERAL DE  
PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION  
SECRETARIA JURIDICA Y  
ASISTENCIA LEGAL DEL GOBIERNO  
ESTADAL, GRO.

En atención a su oficio número **PGJE/CI/DGFR/6063/2011** de fecha 21 de Diciembre del 2011, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el 28 del mismo y turnado al Archivo General a mi cargo el día 31 de diciembre; remito a usted por duplicado copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta del C. [REDACTED] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

03/ENE/12  
14:29 h.  
[REDACTED]

SECRETARIA DE JUSTICIA  
DE DERECHOS HUMANOS  
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
DE INVESTIGACION

PROCURADURIA  
DIRECCION GENERAL DE  
PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

[REDACTED]

C.c.p. - Lic. [REDACTED] -Encargado de Despacho de la Procuraduria General de Justicia Del Estado. -Para su Superior conocimiento.  
C.c.p. - Minutario/ expediente.  
[REDACTED]

722

727  
728



Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero

Oficina del Procurador - Oficialia de Partes

<b>No. Volante</b> 008531	<b>No. de Oficialia de Partes</b> 008531	<b>Fecha Oficio</b> 21/12/2011
<b>Fecha de Recepción</b> 28/12/2011	<b>Atención</b> Normal	<b>No. de Documento</b> PGJE/CI/DGFR/6063/2011
<b>Origen</b> Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades	<b>Promovente</b> Lic. [REDACTED]	
<b>Turnado A:</b> Dirección General de Presupuesto y Administración.	<b>Responsable:</b> Ing. [REDACTED]	

**Asunto:**  
Solicita en término de tres días remita por duplicado copias fotostáticas debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta expedidos a favor del [REDACTED], Coordinador de Zona de la Policía Ministerial. Lo anterior por estar relacionado con el Expediente CI/DGFR/354/2011-I. Así mismo se informa que se determino la suspensión temporal de sus funciones del servidor público en referencia.

**Observaciones:**  
- Recibido sin anexos.

Día	Mes	Año	Hora

**Atentamente**  
[REDACTED]  
Directora Gral. de Atención Ciudadana

**Sello y Nombre de Quien Recibe**  
[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL DE ATENCION CIUDADANA

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO  
30/DIC/11

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
28 DIC 2011  
DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO Y ADMON.  
HORA  
CHILPANCIINGO, GRO

728  
728

GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL

Sección: CONTRALORÍA INTERNA.  
Número: PGJE/CI/DGFR/6063/2011.  
Expediente: CI/ DGFR/354/2011-1.  
Asunto: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

Chilpancingo, Gro; 21 de diciembre de 2011.

ING. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y  
RESPONSABILIDADES.  
EDIFICIO.

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo dictado en el expediente que al rubro se cita, solicito a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que remita por duplicado en un termino de tres días hábiles, a partir del día siguiente de su notificación, a esta Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, copias fotostáticas debidamente certificadas del nombramiento y resoluciones de protesta expedidos a favor del C. [REDACTED] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial. Así mismo se le informa que con esta fecha se determinó LA SUSPENSION TEMPORAL DE SUS FUNCIONES del servidor público de referencia hasta en tanto se resuelva el presente procedimiento administrativo. Se anexa copia de la resolución anteriormente señalada a efecto de que sea agregada al expediente personal del servidor público anteriormente citado.

Por el momento me despido de usted.

Derechos Humanos  
Servicios al Ciudadano  
Investigación

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
Y RESP.

PROCURADURÍA GENERAL  
ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES  
LA CONTRALORÍA INTERNA

28 DIC 2011  
OFICINA DE PARTES  
COMUNICACIÓN

724

729  
728

PROCURADURÍA GENERAL  
DE JUSTICIA  
ESTADO DE GUERRERO

DEPENDENCIA: Procuraduría General de Justicia  
SECCIÓN: Dirección General de Presupuesto Administración  
MESA: Unidad de Recursos Humanos  
No. DE Ofc.: 0012  
ASUNTO: Se remite Licencia Medica.

*Escrito*  
*[Signature]*

Chilpancingo, Gro., 09 de enero del 2012.

ING. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
Y DESARROLLO DE PERSONAL.  
P R E S E N T E.

13146

Por este conducto me permito remitir a usted, la licencia médica por 28 días del 26 de diciembre del 2011 al 23 de enero del 2012, del C. [REDACTED] con categoría de Agente de la Policía Ministerial, adscrito a la Coordinación de Iguala, Gro. y número de empleado, 6912 quien checa en lista de asistencia.

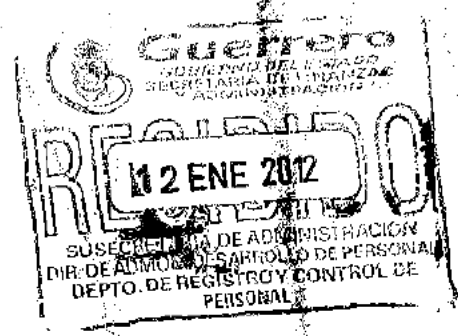
En razón de lo anterior, a efecto de que se le justifiquen los días antes mencionados a la persona referida, ya que por problemas de salud, tuvo que asistir a consulta general al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) diéndole la licencia antes señalada.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

C00784

A T E N T A M E N T E  
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

AL DE LA  
derechos  
servicios  
investigación  
C.P.



C.c.p. el Profr. [REDACTED], Director General de Personal, para su conocimiento.- Presente.  
C.c.p. Minulano.  
[REDACTED]

725

730  
727



Instituto de Seguridad y  
Servicios Sociales de los  
Trabajadores del Estado

**Dirección Médica**  
**LICENCIA MEDICA**



Serie N° 200LM1854226



ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER PUBLICO, POR LO QUE SU PUBLICACION EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION FEDERAL Y SERA RESPONSABILIDAD DE QUIEN LO SUSCRIBA, DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y CÓDIGO PENAL EN MATERIA FEDERAL PARA TODA LA REPUBLICA.

EL DE LA REPUBLICA  
derechos  
servicios  
investigacion

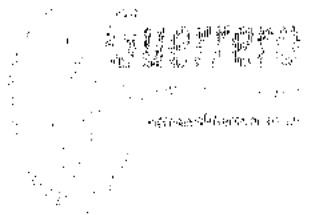
2497

**RECIBIDO**  
12 ENE 2012  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
Y DESARROLLO DE PERSONAL  
DEPTO. DE REGISTRO Y CONTROL DE  
PERSONAL

PROCURADURIA  
JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL DE  
LA POLICIA MINISTERIAL  
DEPTO. DE INTELIGENCIA  
MEDICA

726

731



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

CONTRALORIA INTERNA  
NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/117/2012.  
EXPEDIENTE: CI/DGFR/354/2011-I.  
ASUNTO: Se solicita su comparecencia.  
Chilpancingo, Gro., enero 13 del 2012.

ING. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE CPRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN  
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado con esta fecha, dentro del expediente citado al rubro, solicito a usted, gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que informe a esta Contraloría Interna, la situación laboral o administrativa en la que se encuentra el Sr. [REDACTED], Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, lo anterior es con la finalidad de poder determinar conforme a derecho el presente expediente.

Sin otro particular, le refiero las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
EL DIRE [REDACTED] ON

DE LA [REDACTED] PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION  
DE LA CONTRALORIA INTERNA

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
13 ENE 2012  
DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO Y ADMON.  
HORA: 14:10  
CHILPANCIINGO, GRO

[REDACTED]

[REDACTED]

747

732  
729

Sección: CONTRALORÍA INTERNA  
Número: PGJE/CI/DGFR/125/2012.  
Expediente: CI/DGFR/354/2011-I.  
Asunto: SE SOLICITAN COPIAS CERTIFICADAS.

Chilpancingo, Gro; 16 de enero de 2012.

SECRETARIO GENERAL DE FINANZAS  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO.  
EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo de esta misma fecha, dictado en el expediente citado al rubro, solicito a Usted de la manera mas atenta para que en colaboración con este Órgano de Control Interno, se sirva dar cumplimiento al oficio número PGJE/CI/DGFR/6069/2011, de fecha 21 de diciembre del año dos mil once, mismo que fue recibido en dicha oficina el día 28 de diciembre de ese mismo año, con el número de folio 18200 por lo que solicito a usted de la manera mas atenta **suspensión de inmediato los**

REGISTRO DE TRANSACCIONES FINANCIERAS

Agentes de la Policía Ministerial, ya que desde el día 03 de septiembre del año dos mil once a la fecha no se ha presentado a laborar a su centro de trabajo y tampoco ha comparecido a éste Órgano de Control Interno a dar contestación a la queja iniciada en su contra

Sin más por el momento me despido de Usted y le envío un cordial

saludo.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
Y RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios al Ciudadano  
Investigación

LIC. [Redacted]

C.C.P. MIRO [Redacted] Subprocurador de Control Regional y Procedimientos Penales, Encargado de Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Para su conocimiento.

C.C.P. Director General de Presupuesto y Administración. Para los fines legales a que haya lugar.

C.C.P. GPAL [Redacted] Director General de la Policía Ministerial, Procuraduría General de Justicia del Estado

SECRETARÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
16 ENE 2012  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN

733  
28



PROCURADURÍA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE GUERRERO

PGJE/DGPA/URH/108/2012

ASUNTO: Se informa situación laboral.  
Chilpancingo, Gro., 17 de enero del 2012.

LIC. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y  
RESPONSABILIDADES.  
PRESENTE.

REF.: PGJE/CIDGFR/117/2012.

Por este conducto me permito informar a usted, la situación laboral del  
C. [REDACTED] Coordinador de Zona de la Policía  
Ministerial.

En razón de lo anterior, le informo que el C. [REDACTED]  
quien ostenta la categoría de Coordinador de Zona de la Policía Ministerial,  
actualmente se encuentra incapacitado. No omito comentarle que desde el día  
de agosto del 2011 hasta la fecha, ha venido presentando incapacidades  
médicas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE FISCALIZACIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN  
CHILPANCINGO, GRO.

ING. [REDACTED]

C.c.p. Expediente  
C.c.p. Minutario

PGJ. GRO.  
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO  
RECIBIDO  
27 Ene - 2012  
CHILPANCINGO, GRO.

PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO  
RECIBIDO  
19-01-2012  
14632  
PROCURADURÍA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

729



734



PROCURADURÍA GENERAL

Sección: CONTRALORÍA INTERNA  
Número: PGJE/CI/DGFR/0268/2012.  
Expediente: CI/DGFR/354/2011-1.  
Asunto: SE SOLICITA INFORMA.

Chilpancingo, Gro; 20 de enero de 2012.

ING. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y  
ADMINISTRACIÓN.  
EDIFICIO.

En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente  
citado al rubro, solicito a usted para que en colaboración con éste Órgano de  
Control Interno, se sirva informar si en el archivo personal del C. [REDACTED]  
[REDACTED] se encuentran licencias médicas expedidas a su favor,  
expedidas por el Instituto de Servicio y Seguridad Social para los Trabajadores  
del Estado, en caso de ser positivo se sirva enviar a la brevedad posible copias  
de las mismas.

Sin más por el momento me despido de Usted.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL  
DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES.



PROCURADURÍA GENERAL  
ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
S/A 2  
23 ENE 2012  
19:35:14  
FISCALÍA DE PARTES  
CHILPANCINGO GRO



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

PGJE/DOPA/URH/183/2012

ASUNTO: Se remiten copias fotostáticas de licencias médicas.

Chilpancingo, Gro., 25 de enero del 2012.

LIC. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES  
PRESENTE.

PG.J. GRO.  
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO  
RECIBIDO  
27-Ene-2012  
CHILPANCINGO, [REDACTED]

REF.: PGJE/CI/DCFR/0268/2012

Por este conducto me permito remitir a usted, copias fotostáticas de las licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a favor del C. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial.

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS HUMANOS

Por otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SUPUESTO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO  
RECIBIDO  
25-01-2012  
14:52  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDAD DE

C.c.p. Expediente.  
C.c.p. Minuterio

736

SECRETARÍA GENERAL

DEPENDENCIA: Procuraduría General de Justicia.  
SECCIÓN: Dirección General de Presupuesto, Administración,  
MESA, Unidad de Recursos Humanos  
No. DI. Ofic: 201  
ASUNTO: Se remite Licencia Médica.

Chilpancingo, Gro., 27 de enero del 2012.

ING. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
Y DESARROLLO DE PERSONAL.  
P R E S E N T E.

Por este conducto me permito remitir a usted, la licencia médica por 07 días del 24 al 30 de enero del 2012, del C. [REDACTED] con categoría de Agente de la Policía Ministerial, adscrito a la Coordinación de Igualadad y número de empleado, 6912 quien checka en lista de asistencia.

En razón de lo anterior, a efecto de que se le justifiquen los días antes mencionados a la persona referida, ya que por problemas de salud, tuvo que asistir a consulta general al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado extendiéndole la licencia antes señalada.

RAJ  
ERREVE  
AL DE  
ACHT  
GRO.

Siendo particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

DE LA  
rechos  
ING  
rechos

002978

RECEBIDO  
30 ENERO 2012  
SU SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIR. DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS  
DEPTO. DE REGISTRO Y CONTROL DE PERSONAL

C.c.p. al [REDACTED] Director General de Personal, para su conocimiento. Presente.  
C.c.p. Militar.

13 45

729  
732

739  
739



Instituto de Seguridad y  
Servicios Sociales de los  
Trabajadores del Estado

Dirección Médica  
**LICENCIA MEDICA**



Serie N° 2001ML858837



RENVIA  
DE  
FRACC. V,  
UMANTLA

DE LA  
reche  
servicios  
Investigación

**Guerrero**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACIÓN  
**RECIBIDO**  
30 ENE 2012  
SUSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIR. DE ADMON. DESARROLLO DE PERSONAL  
DEPTO. DE REGISTRO Y CONTROL DE  
PERSONAL

733

738  
738



PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA

DEPENDENCIA: Procuraduría General de Justicia.  
SECCIÓN: Dirección General de Presupuesto Administración.  
MESA: Unidad de Recursos Humanos  
No. DE Oficio: 247  
ASUNTO: Se remite Licencia Médica.

*Acuse*

Chilpancingo, Gro., 07 de febrero del 2012.

ING. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
Y DESARROLLO DE PERSONAL.  
P R E S E N T E.

13:50

[REDACTED]

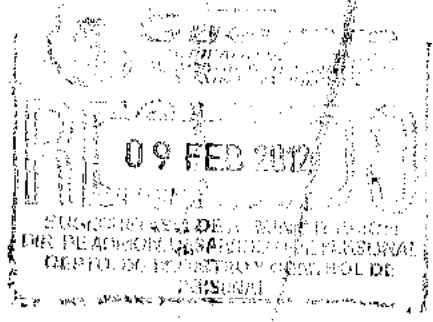
Por este conducto me permito remitir a usted, la licencia médica por 28 días del 31 de enero al 27 de febrero del 2012, del C. [REDACTED], con categoría de Agente de la Policía Ministerial, adscrito a la Coordinación de Igualdad, Gro. y número de empleado, 6912 quien checa en lista de asistencia.

En razón de lo anterior, a efecto de que se le justifiquen los días antes mencionados a la persona referida, ya que por problemas de salud, tuvo que asistir a consulta general al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado extendiéndole la licencia antes señalada.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

VAL. [REDACTED]  
AL DE [REDACTED]

GRO. ATENTAMENTE  
JEFE DE L [REDACTED]



ING. [REDACTED]

DIRECTOR GENERAL DE  
POLICIA DEL ESTADO  
UNIDAD DE RECURSOS  
HUMANOS  
CHILPANCINGO, GRO.

004438

R. [REDACTED]  
de Deri  
y Serv  
de Invest

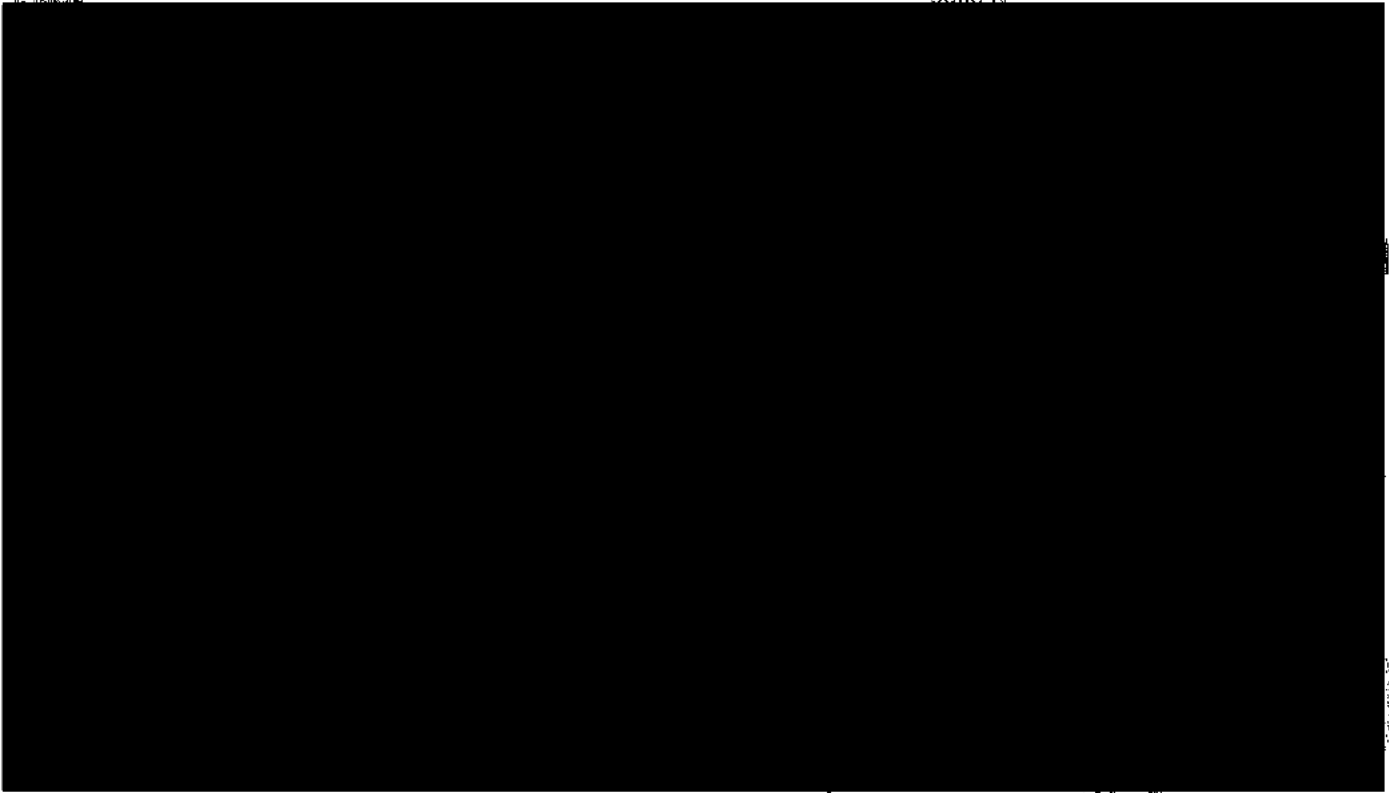
C.c.p. el Prof.  
C.c.p. Minutario.

[REDACTED] de Personal, para su conocimiento.- Presente.

734



73  
73



REAL  
SECRET

SECRETARÍA DE  
HUMANOS RECURSOS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE  
INVESTIGACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
09 FEB 2012  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL  
DEPTO. DE REGISTRO Y CONTROL DE PERSONAL

03-II/2012 735





738/74

En la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las **ONCE** horas del día **DOCE** de **MARZO** del año dos mil doce, el suscrito **C. LIC. [REDACTED]**, Contralor Interno, con la asistencia del **LIC. [REDACTED]**, Director General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, y del **LIC. [REDACTED]** Agente del Ministerio Público Adscrito a la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado

**HACE CONSTAR.**

Que se abren nuevamente las presentes actuaciones por faltar diligencias que practicar.

**ACUERDO.-** Visto el estado que guardan las presentes actuaciones y al haberse realizado las investigaciones correspondientes, con motivo de la llamada telefónica realizada por el C. [REDACTED] por la cual presenta queja en contra de los CC. [REDACTED] Y [REDACTED]

**COORDINADOR DE ZONA Y ELEMENTO DE LA POLICÍA MINISTERIAL** por diversas irregularidades en el ejercicio de sus funciones, **"...CONSIENTES EN [REDACTED]**

[REDACTED]"; Sin embargo y con la finalidad de darle el seguimiento de ley correspondiente, la quejosa no ha comparecido hasta la fecha para ratificar su escrito de queja interpuesto, a pesar haber sido notificada al domicilio que señala a través de vía correo certificado **DESDE EL MES**

**DE JULIO DEL AÑO 2011**, por lo que en consecuencia es de estimarse que no existe interés jurídico alguno por parte de la quejosa para perfeccionar el presente procedimiento, por lo tanto y ante tal circunstancia debemos tomar en cuenta lo que establece el artículo 120 del Código Procesal Penal Vigente aplicado supletoriamente, que a la letra dice: **"Los documentos privados deberán ser reconocidos por la**

**persona a quienes se atribuya ser su autor o se cotejarán para acreditar su validez en el procedimiento, con otros reconocidos o indubitables, para aquello se mostrarán íntegros a la persona señalada como autor de documento", por lo que al no haber sido reconocido por su autor, dicho documento carece de validez...** por lo cual este Órgano de Control Interno y bajo esta hipótesis está impedido para darle el seguimiento de investigación por carecer de los elementos esenciales de procedibilidad requeridos, en correlación con lo establecido por el artículo 22, fracción II del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario, el cual establece: **ARTICULO 22. FRACCIÓN II. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO SERÁ IMPROCEDENTE EN LOS CASOS SIGUIENTES: "...FRACCIÓN II EL QUEJOSO NO COMPAREZCA A RATIFICAR SU ESCRITO DE QUEJA..."** Por lo cual este Órgano de Control Interno y bajo esta hipótesis está...

[REDACTED]

737

HER  
UE  
ERA  
AINS  
OS H  
O, GR

De  
Ser  
UNIL  
DIRECCIÓN  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
CONTRALORIA INTERNA





792

impedido para darle el seguimiento de investigación por carecer de los elementos esenciales de procedibilidad requeridos; por lo tanto los suscritos: - - - -

**-ACUERDAN:-**

**PRIMERO.-** Con esta fecha se declara **LA IMPROCEDENCIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, POR FALTA DE MATERIA,** siendo procedente su archivo como asunto concluido.

**SEGUNDO.-** Asimismo y para los efectos legales ha que haya lugar gírese oficio al **C. Procurador General de Justicia del Estado, al Director General de la Policia Ministerial** para efecto de notificar al servidor público, así mismo al **Director de Administración y Presupuestos** notificándole del presente acuerdo, haciéndole de su conocimiento el contenido del acuerdo que antecede.

**CÚMPLASE.**

**CONSTANCIA.-** Acto seguido se gira el oficio correspondiente al tenor del acuerdo que antecede.

Así lo acordó y firma el C. LIC. [Redacted] Contralor Interno, con la asistencia del LIC [Redacted] Director General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, y del LIC. [Redacted] Agente del Ministerio Público Adscrito a la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

**-SE CUMPLE LO ACTUADO-**

EL [Redacted] ENO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO  
**CONTRALORIA INTERNA**

EL DIRECTOR GRAL. DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORIA INTERNA.

DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES

LIC. [Redacted]

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORIA INTERNA

C. [Redacted]

C. [Redacted]

738

743 741



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

DEPENDENCIA: Procuraduría General de Justicia.  
SECCIÓN: Dirección General de Presupuesto Administración.  
MESA: Unidad de Recursos Humanos  
No. DE Ofic.: 408  
ASUNTO: Se remite Licencia Médica.

Chilpancingo, Gro., 01 de marzo del 2012.

*Dora*

ING. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE PERSONAL.  
PRESENTE.

RECIBIDO 05 MAR 2012  
13:50

Por este conducto me permito remitir a usted, la licencia médica por 28 días del 28 de febrero al 26 de marzo del 2012, del C. [REDACTED], con categoría de Agente de la Policía Ministerial, adscrito a la Coordinación de Iguala, Gro. y número de empleado; [REDACTED] quien checa en lista de asistencia.

En razón de lo anterior, a efecto de que se le justifiquen los días antes mencionados a la persona referida, ya que por problemas de salud, tuvo que asistir a consulta general al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado entendiéndole la licencia antes señalada.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS  
CHILPANCINGO, GRO.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Guerrero  
GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
RECIBIDO  
05 MAR 2012  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIR. DE ADMON. DESARROLLO DE PERSONAL  
DEPTO. DE REGISTRO Y CONTROL DE PERSONAL

AFENTAMENTE  
JEFE DE L [REDACTED] ANOS



PR [REDACTED]  
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
CHILPANCINGO

007962

C.c.p. el Pro [REDACTED] Director General de Personal, para su conocimiento. - Presente.  
C.c.p. Mi [REDACTED]

[REDACTED]

724

744 74

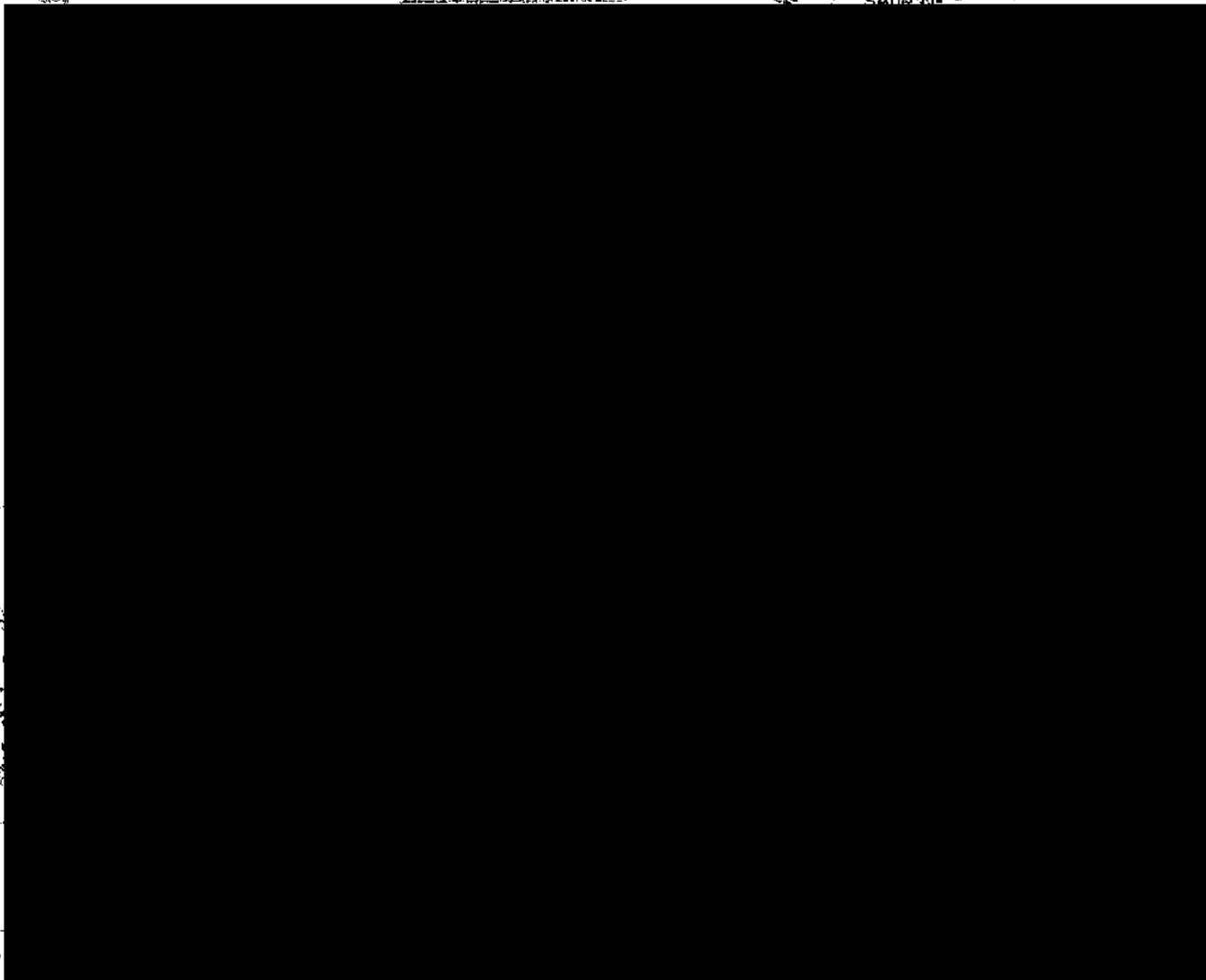


Instituto de Seguridad y  
Servicios Sociales de los  
Trabajadores del Estado

Dirección Médica  
LICENCIA MEDICA



Sede: NE



de  
by  
a d

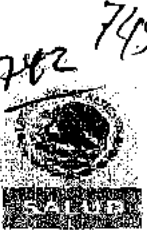
*[Handwritten signature]*

OCUR  
JUST  
DIREC  
LA PO  
DIREC

SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
DIR. DE ADMON. DESARROLLO DE PERSONA  
DEPTO. DE REGISTRO Y CONTROL DE  
PERSONAL

740

50-11-12



Emiliano, Zapata a 28 de marzo de 2012.

**Resumen Medico.**

Paciente: [REDACTED]  
Expediente: [REDACTED]

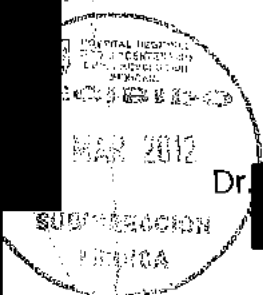
Se trata de paciente de [REDACTED] de edad, enviado por la clínica del ISSSTE de Iguala Guerrero, el cual presenta [REDACTED] y desde [REDACTED], con antecedente [REDACTED]. En los últimos meses se incrementa [REDACTED] así como [REDACTED]

Estudios de Tomografía muestran [REDACTED] a nivel de [REDACTED]

El motivo de envío a esta unidad es para su valoración [REDACTED]. El cual [REDACTED] Y el paciente se encuentra con incapacidad para continuar con su trabajo actual y que por el cuadro descrito no puede laborar al 100%, por lo que es remitido a Medicina del Trabajo de Guerrero para que dictamine al paciente.  
IDX.

MEXICANO  
L. RERO DE TRACCIÓN DE MANOS  
MEXICO  
AL DE LA REPUBLICA  
derechos  
SERVICIO  
Investigación

1. [REDACTED]
  2. [REDACTED]
  3. [REDACTED]
  4. [REDACTED]
- A T [REDACTED]  
DE [REDACTED] Dr. [REDACTED]



C.c.p./ Dra [REDACTED] Encargada de Medicina del Trabajo Delegación Morelos

[REDACTED]

741



HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD  
"CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

743746

EMILIANO ZAPATA A 8 DE DICIEMBRE DE 2011.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] AÑOS

PACIENTE DE [REDACTED] DE EDAD, CON LOS SIGUIENTES DIAGNOSTICOS:

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]
3. [REDACTED]
4. [REDACTED]
5. [REDACTED]

PACIENTE QUE INICIA SU PADECIMIENTO ACTUAL EN [REDACTED] AL RECIBIR HEERIDA [REDACTED] Y DE [REDACTED], MIENTRAS LABORABA COMO [REDACTED]

EVOLUCION ACTUAL [REDACTED]

ESTUDIOS DE [REDACTED]

COMENTARIO:

1. CURSA CON CUADRO CLINICO [REDACTED], EL CUAL ES [REDACTED]
2. LAS SEQUELAS DE [REDACTED] LESION DE MANERA IRREVERSIBLE [REDACTED] COMO LESION [REDACTED] PAF, [REDACTED]
3. MUESTRA ALTERACIONES [REDACTED] ULTIMOS MESES.
4. SE OTORGAN LICENCIAS MEDICAS POR TIEMPO INDEFINIDO EN CUANTO MEJORE EL CUADRO CLINICO DESCRITO. SE ENVIA AL SERVICIO DE [REDACTED]
5. DEBE CONTINUAR CLINICAN [REDACTED]

REGISTRO DE  
DE  
STRACION  
HUMANOS  
MEXICO, D.F. GRUPO

DE LA  
chos  
VICIOS  
ligación



742

797  
~~744~~

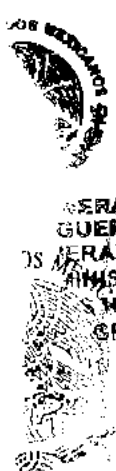
DR. [REDACTED]  
CED. PROF. [REDACTED] CERTIFICADO No. [REDACTED]  
MEDICO ESPECIALISTA CERTIFICADO EN MEDICINA  
DEL TRABAJO

[REDACTED]

ASUNTO.- DICTAMEN MEDICO POR INVALIDEZ O  
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

ACAPULCO, GRO 09 DE ENERO DE 2012.

A QUIEN CORRESPONDA:



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
HUMANOS  
RECURSOS

NOMBRE: [REDACTED]  
N.F.C. [REDACTED] 7 EDAD: [REDACTED] AÑOS. SEXO [REDACTED]  
ACTIVIDAD: COORDINADOR DE ZONA DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO.  
ANTIGÜEDAD: [REDACTED]

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES : COMISIONADO EN DIFERENTES REGIONES DEL  
ESTADO, [REDACTED]

[REDACTED]

EXPUESTO AL ESTRÉS Y POLVO.

RESUMEN MEDICO: SE TRATA DE [REDACTED]  
AÑOS DE SERVICIO [REDACTED]

[REDACTED]

74

748 745

FUNDAMENTO: [REDACTED]  
COORDINADOR DE ZONA DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, REALIZANDO SU ACTIVIDAD EN DIFERENTES REGIONES DEL ESTADO EN OPERATIVOS

[REDACTED]  
[REDACTED] EXPUESTO AL STRESS Y POLVO.  
[REDACTED] SON [REDACTED] SE LE [REDACTED]  
Y [REDACTED]

[REDACTED] QUE LE HACEN IMPOSIBLE [REDACTED] . CONSIDERANDO LAS SECUELAS IRREVERSIBLES [REDACTED], EL ARTICULO 118 Y 119 DE LA LEY DEL ISSSTE Y DEL IMSS RESPECTIVAMENTE SE DETERMINA QUE PRESENTA UN ESTADO DE INVALIDEZ. A MI LEAL SABER Y ENTENDER.



D. Serv. Investigación

A [REDACTED]

2012

74

749

~~746~~



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

**SECCION:** DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION

**NUMERO:** PGJE/DGPA/ARCH. GRAL./0092/2012.

**ASUNTO:** SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS.

*Acuse*

Chilpancingo, Gro., a 02 de Abril del 2012.

RECEBIÓ  
03/Abr/12  
10:52  
DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

LIC. [REDACTED]  
**DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES**  
**P R E S E N T E.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES  
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN

En atención a su oficio número **PGJE/CI/DGFR/1193/2012** de fecha 28 del mes de marzo del año en curso, recibido en la Dirección General de Presupuesto y Administración el 30 del mismo y turnado al Archivo General a mi cargo en la misma fecha; remito a usted por duplicado copias debidamente certificadas del nombramiento y acta de protesta del **C. [REDACTED]**, encontrándose inactivo ostentando la categoría de Comandante de la Policía Judicial del Estado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES  
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN

[REDACTED SIGNATURE]

**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y RESPONSABILIDADES**  
**UNIDAD DE ARCHIVO GENERAL**  
**Jefe del Archivo General.**

58 AN

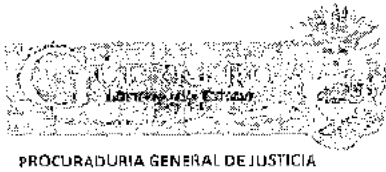
C.c.p. - Lic. [REDACTED]. -Encargado de Despacho de la Procuraduria General de Justicia Del Estado. -Para su Superior conocimiento.  
C.c.p. - Minutario/ expediente.

[REDACTED]

74



750  
7/17



SECCIÓN : CONTRALORÍA INTERNA.  
NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/1193/2012.  
EXPEDIENTE: CI/DGFR/072/2012- II.  
ASUNTO: SE SOLICITA COPIA DE NOMBRAMIENTO Y ACTA DE PROTESTA.

Chilpancingo, Gro; a 28 de Marzo del año 2012.

C. ING. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN  
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el Procedimiento Administrativo citado al rubro, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 párrafo primero fracción I del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, solicito a Usted ordene a quien corresponda remita por duplicado, en un término improrrogable de tres días a este Órgano de Control Interno, en copias fotostáticas debidamente certificadas el nombramiento y acta de protesta expedidos a favor del C. [REDACTED], Coordinador de Zona de la Policía Ministerial, asimismo informe si el citado servidor público aún presta sus servicios en esta institución. Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Sin más por el momento me despido de usted.

ATENTAMENTE,  
"COFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".  
DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

PG.J. GRO.  
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO  
**RECIBIDO**  
30/03/2012  
CHILPANCINGO, GRO.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
**R**  
30 MAR 2012  
9:50  
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

C. C. P.- ARCHIVO/MINUTARIO.  
[REDACTED]

7/17

757-7118



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

PGJE/DGPA/URH/789/2012

ASUNTO: No se encontró copias de pliego de responsabilidad núm. 078/2007

Chilpancingo, Gro., 3 de mayo del 2012

LIC. [REDACTED]  
DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES  
PRESENTE.

REF.: PGJE/CI/DGFR/1524/2012

Por este conducto me permito informar a usted que después de haber realizado una búsqueda en el Archivo General de esta Procuraduría General de Justicia, no se encontró ningún registro de que exista el documento de pliego de responsabilidad número 078/2007, de fecha 24 de mayo del año dos mil siete, en los expedientes personales de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN. [REDACTED] PUESTO [REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
CHILPANCINGO, GRO.

REG. J. GRO.  
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO  
RECIBIDO  
18-Mayo-2012  
CHILPANCINGO

C.c.p. Expediente  
C.c.p. Minutario

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO  
RECIBIDO  
04-05-2012  
11:30  
DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

74

752749



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

SECCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA.  
NÚMERO: PGJE/CI/DGFR/1524/2012  
EXPEDIENTE: CI/DGFR/015/2006-VI.  
ASUNTO: SE NOTIFIQUE.

CHILPANCINGO, GRO. 26 DE ABRIL DEL 2012.

C. ING. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN.  
PRESENTE.

POR ESTE CONDUCTO SOLICITO A USTED, ORDENE A QUIEN CORRESPONDA, PARA EL EFECTO DE QUE EN UN TERMINO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU NOTIFICACIÓN, INFORME SI EN EL EXPEDIENTE PERSONAL DE LOS CC. [REDACTED] Y [REDACTED] COORDINADOR REGIONAL Y AGENTE DE LA DELEGACIÓN MINISTERIAL DEL ESTADO, EXISTE COPIAS DEL PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NÚMERO 078/2007 DE FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, DERIVADO DEL EXPEDIENTE ARRIBA MENCIONADO, DE SER ASÍ, REMITA COPIAS DE DICHO PLIEGO A ESTE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO.

SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED.



ATENTAMENTE,  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES  
LA CONTRALORIA INTERNA

LIC. [REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
RECIBIDO  
27 ABR 2012  
DIRECCIÓN... HORA: 14:20... MON  
CHILPANCINGO, GRO.

AL TRAMITE SE  
AL CONTENIDA AL CONTESTA ESTE OFICIO. CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ANGLIO SUPERIOR DERECHIO.

[REDACTED]

748

753  
750



PROCURADURÍA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE GUERRERO

Sección: CONTRALORÍA INTERNA  
Número: PGJE/CI/DGFR/1776/2012  
Expediente: CI/DGFR/354/2011-I.  
Asunto: SE SOLICITA LIBERACION  
DE SALARIOS.

Chilpancingo, Gro; 24 de mayo de 2012.

**SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo de esta fecha dictado en el expediente citado al rubro, solicito a usted de la manera mas atenta, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de realizar la liberación de sueldos del C. [REDACTED], Coordinador de Zona de la Policía Ministerial, en virtud de que se acreditó jurídicamente que las licencias medicas presentadas por el Servidor Público de referencia fueron expedidas legalmente por el ISSSTE.

Sin otro particular, le manifiesto las seguridades de mi consideración.



ATENTAMENTE  
EL CONTRALOR

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
CONTRALORÍA INTERNA  
ANDRÉS VICTORIANO

PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
MAYO 24 2012  
DIRECCION GRAL DE PRESUPUESTO Y ADMON  
CHILPANCINGO, GRO

- C.C.P. Mtra. [REDACTED], Subprocuradora de Procedimientos Penales, Encargada de Despacho de la Procuraduría General de Justicia de [REDACTED] - para su conocimiento.
- C.C.P. Gral. [REDACTED], Director General de Policía Ministerial.- para su conocimiento
- C.C.P. ING. [REDACTED], Director General de Presupuesto y Administración.- Para su conocimiento.

74



PROCURADURÍA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE GUERRERO

751 751  
PGJE/DGPA/URH/11332/2012

ASUNTO: Se informa situación laboral.  
Chilpancingo, Gro., 3 de agosto del 2012.

LIC. [REDACTED]  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
Y RESPONSABILIDADES.  
PRESENTE.

REF.: PGJE/CI/DGFR/2759/2012.

Por este medio me permito informar a usted, la situación laboral del  
C. [REDACTED]

En razón de lo anterior, me permito informarle que el C. [REDACTED]  
[REDACTED] actualmente con fecha 09 de enero del año en curso, se encuentra  
incapacitado total y permanente, anexando al presente copias fotostáticas de la  
incapacidad mencionada. Asimismo, después de haber realizado una  
búsqueda minuciosa en el Archivo General de esta Procuraduría, se encontró  
la siguiente dirección particular: [REDACTED]

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE,  
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO  
Y ADMINISTRACIÓN

C.c.p. Expediente  
C.c.p. Minutario

RECEIVED  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRATIVO  
27-08-12  
RECEIVED  
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DEL ESTADO  
06-08-2012  
130233  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

755 752



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Sección: CONTRALORÍA INTERNA  
Número: PGJE/CI/DGFR/2759/2012.  
Expediente: CI/DGFR/259/2011-I.  
Asunto: EL QUE SE INDICA

Chilpancingo, Gro., a 02 de agosto del 2012.

C. [REDACTED]  
**DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION.**  
**P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo de esta misma fecha, dictado en el expediente citado al rubro, solicito a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que a la brevedad posible informen a la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, la situación laboral actual del C. [REDACTED], Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, así como su domicilio particular. Debiendo anexar las constancias de dicha información.  
Sin más por el momento me despido de Usted.

Derechos de la Comunidad  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

**A T E N T A M E N T E**  
**EL C. ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES**

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA INTERNA

C.c.p. Archivo

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO  
RECEBIDO  
AGO. 2 2012  
56

751



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

PGJE/DGPA/URH/1725/2012

ASUNTO: Se remiten oficios nums. SM/DAM/1640/2012, SM/DAM/1647/2012 y SM/DAM/1646/2012.

Chilpancingo, Gro., 26 de septiembre del 2012

LIC. [REDACTED] CONTRALOR INTERNO PRESENTE.

Remito a usted por tratarse de un asunto de su competencia, oficios números SM/DAM/1640/2012, SM/DAM/1647/2012 y SM/DAM/1646/2012, de fechas 01 Y 02 de agosto del año en curso, suscritos por el Dr. [REDACTED] Subdelegado Médico en Guerrero, en el que remite copias de licencias médicas de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] en virtud de que no fueron otorgadas en Unidades Médicas del Estado de Guerrero, por lo mismo les es imposible realizar el procedimiento de validación de dichas licencias.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRACION CHILPANCINGO GRO

C.c.p. Expediente. C.c.p. Minutario

PG.J. GRO. DEPARTAMENTO DE ARCHIVO RECIBIDO 05-OCT-2012 CHILPANCINGO

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO RECIBIDO 27-09-2012 11:28 AM CONTRALORIA INTERNA CHIPANCINGO, GRO

757 789



"2012, Año de la Lectura"



**ISSSTE**

Delegación Estatal Guerrero  
Subdelegación Médica  
Departamento de Atención Médica  
Oficio- No. SM/DAM/1646/2012

Acapulco, Gro.01 de Agosto del 2012

Lic. [REDACTED]  
**Director General de Presupuesto y Administración.  
Procuraduría General de Justicia del  
Estado de Guerrero.**

Anexo al presente envío a Ud. Licencia Médica recibida en esta Subdelegación Médica, para su validación de Personal Trabajador adscrito a esa Dependencia, dicha Licencia Médica fue otorgada en Hospital Regional de DF y no fue otorgada en esta Unidad Médica del Estado de Guerrero.

Por lo anterior nos es imposible realizar el procedimiento de su validación ya que no se cuenta con la documentación correspondiente.

NOMBRE	LICENCIA	FECHA	UNIDAD
[REDACTED]	ILEGIBLE	28-02-2012	H. CENTENARIO

Le sugiero enviar su solicitud a la Unidad Médica correspondiente al siguiente domicilio:

[REDACTED]

N.E. Sin otro particular reciba un cordial saludo.

de D:  
y Sarc:  
e InveD:

Subdelegado Médico en Guerrero.



Con copia para:  
- Lic. [REDACTED] Delegado Estatal del I.S.S.S.T.E.SM-861  
- Minutario

[REDACTED]

[REDACTED]

702



423

758 758



Sección: CONTRALORÍA INTERNA  
Número: PGJE/CI/DGFR/4029/2013.  
Expediente: CI/DGFR/222/2010-III  
Asunto: EL QUE SE INDICA

Chilpancingo, Gro., a 08 de noviembre del 2013.

LIC. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO  
Y ADMINISTRACIÓN  
PRESENTE.

En cumplimiento al tercer punto resolutivo del Pliego de Responsabilidad número 150/2013 de fecha 08 de noviembre del año 2013, emitido en el expediente citado al rubro, iniciado en contra del C. [REDACTED], Coordinador de Zona de la Policía Ministerial, derivado de la queja que de manera directa presentara ante la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna la C. [REDACTED], por presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones públicas.

Le informo que el Órgano de Control Interno emitió su resolución en la cual se determinó LA PRESCRIPCIÓN, para la interposición de la queja y por lo tanto la facultad sancionadora del Órgano de Control Interno para imponer responsabilidad administrativa respecto a los hechos imputados al C. [REDACTED] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial, se anexa copia de la resolución anteriormente señalada a efecto de que sea agregado al expediente personal del referido servidor público.

Sin más por el momento me despido de Usted.

LA ESTADISTA  
Derechos Humanos  
Servicio a la Comunidad  
Investigación



ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL  
DE FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

JURISGENE  
ESTADODE  
COMISION GJ  
INVESTIGACION

[REDACTED]

C.c.p. Lic. [REDACTED] Contralor Interno- para su conocimiento  
C. c. p. [REDACTED]

12 NOV 2013  
DIRECCION GRAL  
MORA  
CHILPANCINGO, GRO.

758

**QUEJA NÚMERO:** CI/ DGFR/222/2010-III.  
**QUEJOSO:** C. ALICIA MENDOZA ZARAGOZA.  
**AUTORIDAD RESPONSABLE:** C. [REDACTED]  
Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado.  
**PLIEGO DE RESPONSABILIDAD NÚM:** 150/2013.

En la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

**VISTAS:** Para resolver las constancias que integran el expediente al rubro citado, iniciado con motivo de la queja que interpusiera la C. [REDACTED], en contra del C. [REDACTED], Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, por irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones públicas, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 123 apartado B Fracción XIII de la Constitución Política del País; así como en los artículos 110, 111, 115 y 116 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en los artículos 2 fracciones VI, XIII y XIV, 26 fracciones I y VI, 30 fracciones III y XIX, 33, 73, 74, 75 fracciones VI, IX y XIII y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 1º., 6º, fracción I, inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13, fracción VIII, IX y X, 14 fracciones VI y VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución (número 193); 1, 3, 4 fracción XI, 5, 6 fracción I, 15, 18, 19, 20, 21, 24 y 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674), basándose en los siguientes:

**RESULTANDOS:**

A).- Por lo que con fundamento en los artículos 9 y 10 del Reglamento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se ordenó su radicación asignándole el número progresivo que le corresponde, en el Libro de Gobierno anotándose en la Base de Datos; así mismo se dio aviso de su inicio al C. Procurador General de Justicia del Estado, se giraron los oficios solicitándose la información a que se refiere el segundo de los numerales invocados, recibíendose la misma para los efectos procesales correspondientes; se mandó notificar al servidor público imputado, corriéndole traslado para que en el momento de la audiencia hiciera valer su garantía de audiencia y defensa, lo que así se hizo rindiendo por escrito su informe y ofreciendo las pruebas que estimó oportunas, por lo que seguido el procedimiento en sus etapas se ordenó el Cierre de Instrucción, ordenándose se dicte el Pliego de Responsabilidad que a derecho corresponda.



DE LA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

B).- En actuaciones se encuentra debidamente acreditada la calidad del servidor público del C. [REDACTED], Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, en términos de las copias certificadas del nombramiento remitido por la Dirección General de Presupuesto y Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado a este Órgano de Control Interno, así como en lo dispuesto por el artículo 110 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero [REDACTED]





[redacted] que [redacted] por su [redacted] que se [redacted] y las cuales me han [redacted]

Ante ello y lo narrado en mis hechos, [redacted] y [redacted] como a [redacted] así también [redacted] las tiene bajo [redacted] que he señalado en líneas que anteceden el [redacted] al [redacted]

C. [redacted] aunque ya [redacted] de [redacted] las [redacted] me retire, [redacted] es por ello que [redacted] ello dicho [redacted]

B).- Con [redacted] el C. [redacted] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, desahogándose la audiencia de pruebas y alegatos, mediante el informe rendido por dicho servidor público, dando respuesta a la queja incoada en su contra por la C. [redacted] quien manifestó lo siguiente:

"... Que no son ciertos los señalamientos que en mi contra hace la [redacted] lo anterior en razón de que [redacted] el Licenciado [redacted] solicito al suscrito la [redacted] iniciada por [redacted] en agravio de [redacted] de quien resulte responsable, documental que anexó al presente como prueba número uno, razón por lo cual el suscrito [redacted] mismas que [redacted] del [redacted] documental, que al presente anexó como prueba número dos, [redacted] en los [redacted] o [redacted] menos aun, [redacted] ya que de ser así, [redacted] en [redacted] que al presente anexó como prueba número cuatro, en la cual [redacted] que [redacted] para [redacted] que [redacted] que es [redacted] por [redacted] o [redacted] pero debido a [redacted] lo [redacted] que [redacted] que hizo [redacted] del [redacted] es mas [redacted]

JUICIOS MEX  
de De  
y Ser  
de Invest



762  
759

[redacted] porque [redacted] desde [redacted]

Tan es cierto lo dicho por el suscrito, que [redacted] y [redacted] mediante [redacted] documentó que al presente anexo como prueba número tres, [redacted] dentro de la [redacted], en el [redacted] del probable responsable, [redacted] de los

[redacted] más aun y para que [redacted] él [redacted] de los [redacted] el suscrito [redacted] a la [redacted] donde [redacted] de [redacted] en que [redacted] Coordinación Regional, es decir más de ocho meses no permanecí como Coordinador de la [redacted], lo cual demuestra que [redacted] es [redacted] al

Ahora bien, [redacted] si se ha demostrado [redacted] que la [redacted] es por ello que [redacted] de [redacted] así como los elementos de prueba que adjunto al presente y en su momento oportuno emita la respectiva resolución la cual este apegada a la verdad de los hechos así como derecho".

En términos de las actuaciones que integran el expediente que se resuelve y en base a los resultados señalados, este Órgano de Control Interno, procede a formular los siguientes:

DE LA  
LOS  
IGACIÓN

CONSIDERANDOS

I. Que esta Contraloría es competente para conocer y resolver los actos que dieron origen al presente Procedimiento Administrativo Disciplinario que ahora se resuelve, en términos de lo dispuesto por el artículo 123 apartado B inciso XIII de la Constitución Política del País; así como en el primer párrafo de los artículos 110, 111, 115 y 116 último párrafo de la Constitución Política del Estado; competencia sustentada en igual forma en lo establecido por los artículos 2, 11 fracciones VI y XX, 30 fracciones III y XIX, 33, 34, 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en igual forma por lo establecido por los artículos 1º, 6 fracción I inciso a, 11 fracción XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, y 14 fracciones VI y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (número 193); 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado (número 674); así como en base a los artículos 6 fracción I, 15 y 18 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de

758  
4



Justicia del Estado de Guerrero, mismo que establece la facultad para emitir el correspondiente pliego de responsabilidad.

**II.-** Siendo de aplicación la Constitución General de la República, así como de sus leyes reglamentarias, de orden público e interés social, antes de iniciar a resolver el fondo del presente asunto es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones sobre si ha prescrito la facultad sancionadora de este Órgano de Control Interno para resolver el presente asunto.

En virtud de tratarse de hechos constitutivos de probable responsabilidad administrativa, como son, posibles irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones públicas, por conductas descritas en la normatividad que rigen el actuar de los servidores públicos de la institución, como lo es no haber dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 26 fracción I y VI, y 75 fracción XII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero número 193, y 46 fracción I, de la Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado, consistente en conducirse con apego al orden jurídico y con respeto a las garantías individuales y a los derechos humanos; así como cumplir debidamente la función, servicio comisión que tengan encomendado; No preservar en el desempeño de sus labores, la legalidad, imparcialidad, honestidad y profesionalismo propios de la función ministerial y de procuración de justicia; y cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión, que cause la suspensión o deficiencia del servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión; por lo que al haberse desplegado una conducta que va en perjuicio del servicio público; y una vez que tal conducta no puede ser cuantificable en dinero, por lo que debe entenderse que debe sujetarse dentro de los parámetros del artículo 75 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para computarse si ya ha prescrito la facultad sancionadora de este Órgano de Control Interno, como lo dispone el artículo 33 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para computarse si prescribió la facultad sancionadora de este Órgano de Control Interno; en razón de que dichos hechos fueron denunciados con fecha 09 de septiembre del año 2010, iniciándose el procedimiento administrativo disciplinario en la misma fecha, tiempo que inicia a contar en una primera hipótesis a partir de la fecha en que se cometió la conducta irregular hasta la fecha en que se dio inicio al procedimiento administrativo disciplinario, por lo que tomando en consideración que la quejosa administrativa presenta su queja con fecha 09 de septiembre del año 2010 y de los hechos denunciados dicha quejosa tiene conocimiento con fecha 18 de julio del año 2009, fecha en que comparece a declarar en la averiguación previa número HID/SC/04/704/2009 como se advierte de sus constancias, luego entonces de acuerdo al artículo 75 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado (número 674) y 33 del Reglamento del Procedimiento administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la queja fue presentada después de un año y dos meses de tener conocimiento de los hechos, ante tal hipótesis, no es procedente entrar al análisis de los hechos controvertidos en la queja administrativa en razón de que le feneció a la quejosa su derecho de presentar la queja, en términos de los artículos 75 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 33 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mismos que a la letra dicen:

le Des  
y Serv  
e Invest

764  
761

Artículo 75.- Las facultades del superior jerárquico y de la Contraloría para imponer las sanciones que esta Ley prevé se sujetará a lo siguiente:

(...)

II.- En los demás casos prescribirán en un año.

Artículo 33.- Las facultades de la Contraloría Interna para imponer las sanciones que prevé la Ley de Responsabilidades, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 75 de dicho ordenamiento legal.

En mérito a lo anterior, tenemos que la facultad que la ley le otorga al gobernado para poner en conocimiento de esta autoridad administrativa conductas irregulares de los servidores públicos les feneció al año de que tuvieron conocimiento de los mismos, tal y como lo señalan los numerales citados por lo que el Órgano de Control Interno se encuentra impedido para entrar al estudio del fondo del asunto por haber fenecido su facultad sancionadora al haber transcurrido más de un año para que la quejosa interpusiera su queja administrativa ante esta Contraloría Interna, por lo que es procedente se declare prescrito el derecho de la quejosa para la interposición de la queja administrativa.

III.- En términos de lo anteriormente considerado, con fundamento en los artículos; 1, 2, 3 fracción III, 45, 46 fracciones I y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero; 1, 2, 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, 1º, 6 fracción I inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13 fracciones VIII, IX y X, 14 fracciones VI y VIII y 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado (número 193), 15, 18, 19 y 20 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero y tomando en consideración las condiciones socioeconómicas de los servidores públicos, su nivel jerárquico, los antecedentes de los infractores, los medios de ejecución de la infracción, la antigüedad en el servicio, la reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones y en su afán de suprimir las prácticas de este tipo que infringen la Ley y los principios a los que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Procuraduría, es procedente resolver el presente pliego de Responsabilidad al tenor de los siguientes puntos.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO:** En términos de los considerandos II y III del presente Pliego de Responsabilidad, se declara que ha operado la figura jurídica de la **prescripción** para la interposición de la queja de la C. [REDACTED] y por lo tanto, la facultad de esta Contraloría Interna para sancionar al C. [REDACTED] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado.

**SEGUNDO:** Notifíquese de manera personal el presente Pliego de Responsabilidad al servidor público objeto de la queja para los efectos legales procedentes.

760  
6



**Guerrero**

GOBIERNO DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

**CONTRALORIA INTERNA**

765  
200

**TERCERO:** Notifíquese el presente Pliego de Responsabilidad al C. Procurador General de Justicia del Estado, para su superior conocimiento; a la quejosa administrativa, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar; y al C. Director General de Presupuesto y Administración, para que agregue el presente pliego de responsabilidad al expediente personal del servidor público y hecho lo anterior, archívese el presente expediente administrativo como asunto concluido.

Así lo resolvieron y firman el C. Lic. [REDACTED], Contralor Interno de esta Institución, con la asistencia de los CC. Lics. [REDACTED], Director General de Fiscalización y Responsabilidades y [REDACTED] Agente del Ministerio Público inscrita a la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, de conformidad con los artículos 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política del país; 110, 111, 115 y 116 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1º, 2º, 26 fracciones I y VI, 30 fracciones III y XIX, 33, 57 fracción IV, 61 73, 74 fracción IV y 75 fracciones XII, XIV, y XVI y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 1º, 6 fracción Terciso "A", 9 fracción I, 12 fracción I, 13 fracciones II, VIII, IX y X, 14 fracciones VI y VIII y 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (número 193); 1, 6, 14, 23, 26 fracciones I y V, 84, 85, 90, 95, 103 fracción V, 106, 111, 119, 132 fracción VI y 134 de la Ley de Seguridad Pública del Estado; 2 y 46 fracciones I, XXI y XXII y 72 primer párrafo parte final de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado (número 674); 1º, 2, fracciones IV, V, VI, y VII, 3, 4 fracción X, 5, 6 fracción VI, 7, 9, 10 fracciones I, II, III, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 24 y 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, mismo que establece la f [REDACTED] diente Pliego de Responsabilidad. - -

---NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE---

Derechos Humanos  
Servicios de Atención  
Investigación  
PROCURADURÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
CONTRALORIA INTERNA

El Director General de Fiscalización y Responsabilidades

[REDACTED]

Lic. [REDACTED]

761  
7





PROCURADURÍA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE GUERRERO

Sección: CONTRALORÍA INTERNA  
Número: PGJE/CI/DGFR/907/2014.  
Expediente: CI/DGFR/017/2011-I.  
Asunto: SE NOTIFICA PLIEGO DE  
RESPONSABILIDAD

766  
763

Chilpancingo, Gro; 26 de febrero de 2014.

LIC. [REDACTED]  
**DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO  
Y ADMINISTRACIÓN  
PRESENTE.**

En cumplimiento al tercer punto resolutivo del Pliego de Responsabilidad número 00/2014, de fecha 31 de enero del año dos mil catorce, emitido en el expediente citado al rubro, formado con motivo de la queja presentada por los CC. [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED], a través de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, en contra de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] por Irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones públicas, consistentes en vulneración al derecho de seguridad jurídica e integridad y seguridad personal.

En el cual se determinó **LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, imponiéndoles como sanción una **SUSPENSIÓN DE SUS FUNCIONES POR EL TÉRMINO [REDACTED] DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, en relación a las irregularidades señaladas por los quejosos.

Se anexa copia del pliego en mención para que sea anexado al expediente personal de los servidores públicos de referencia.

Aprovecho la oportunidad para manifestarle mi distinguida consideración.

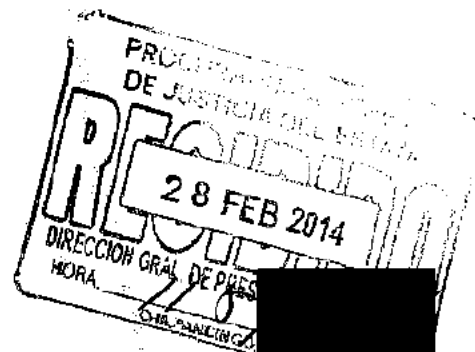


PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
CONTRALORÍA INTERNA

[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED]

DÉS.



769

767  
201



PROCURADURÍA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE GUERRERO

# CONTRALORIA INTERNA

**QUEJA NUMERO:**

CI/DGFR/017/2011-I.

**QUEJOSO:**

CC. [REDACTED] y e [REDACTED]

**SERVIDORES PÚBLICOS  
RESPONSABLES:**

CC. [REDACTED] Y  
Agentes de la  
Policía Ministerial.

**PLIEGO DE  
RESPONSABILIDAD NUM:**

06/2014.

En la ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, 31 días del mes de enero del año dos mil catorce.

**VISTAS:** Para resolver las constancias que integran el expediente al rubro citado, iniciado con motivo de la queja presentada por los CC. [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] a través de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, en contra de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial, por Irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones públicas, consistentes en [REDACTED]

[REDACTED] por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política del País, así como en los artículos 110, 111, 115 y 116 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en los artículos 2, 26 fracciones I, V, VI, IX, XI, y XIV, 30 fracciones III y XIX, 33, 73, 74, 75 fracción IX y XII y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 1º, 6º fracción I, inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13, fracción VIII, IX y X, 14 fracción VI y VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución (número 193); 1, 3, 4 fracción XI, 5, 6 fracción II, 15, 18, 19, 20, 21, 24 y 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y artículo 2 y 46 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674), basándose en los siguientes:

Se  
a lavez

[REDACTED]

176

768  
768



PROCURADURÍA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE GUERRERO

# CONTRALORIA INTERNA

## RESULTANDOS:

A).- Por lo que con fundamento en los artículos 9 y 10 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se ordenó su radicación asignándole el número progresivo que le corresponde, en el libro de gobierno, anotándose en la base de datos; asimismo se dio aviso de su inicio al Procurador General de Justicia del Estado, se giraron los oficios solicitándose la información a que se refiere el segundo de los numerales invocados, recibiendo la misma para los efectos procesales correspondientes; asimismo a efecto de conceder el derecho de audiencia y defensa a los Servidores Públicos involucrados, se giró el oficio número PGJE/CI/DGFR/0206/2011, de fecha 10 de enero del año dos mil once, al Director General de la Policía Ministerial, Superior Jerárquico para que les notificara la audiencia de pruebas y alegatos; la cual se llevó a cabo dentro de los términos administrativos establecidos, presentando y ratificando dichos servidores públicos su escrito de contestación de queja, dando contestación a la queja iniciada en su contra. Por lo que seguido el procedimiento en sus etapas se ordenó el cierre de instrucción, ordenándose se dicte el pliego de responsabilidad que a derecho corresponda.

B).- En actuaciones se encuentran debidamente acreditada la calidad de servidores públicos de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED], Agentes de la Policía Ministerial, en términos de las copias certificadas del nombramiento y acta de protesta remitidas por la Dirección General de Presupuesto y Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado a este Órgano de Control Interno, así como en lo dispuesto por el artículo 110 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674).

C).- El procedimiento que se resuelve se inició en virtud de la Recomendación número 124/2010, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, derivada de la queja presentada por CC. [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED], en contra de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED] E [REDACTED], por Irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones públicas, consistentes en [REDACTED] [REDACTED], de la cual se desprenden los siguientes hechos:

764

# CONTRALORIA INTERNA



PROCURADURÍA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE GUERRERO

[redacted] manifestó ser [redacted] de  
[redacted] por lo que el [redacted] aproximadamente  
también [redacted] de [redacted] de  
[redacted] que habían [redacted] por lo que  
[redacted] cuando de repente [redacted]  
y [redacted]  
[redacted] diciéndoles [redacted] que se  
encontraban en el interior del taller.

Que [redacted]  
entonces el les dijo [redacted]  
que [redacted] entonces [redacted]  
[redacted] quien [redacted] para que le  
[redacted] fueran a [redacted]  
que [redacted]  
e hicieran [redacted] y  
[redacted] que estaban en el interior [redacted]  
que [redacted]  
fue [redacted] porque [redacted]  
[redacted] en ese momento a [redacted] e  
[redacted] entonces [redacted] así como en  
[redacted] para que no  
en esos momentos

Que en ese momento llegó [redacted] quien le  
[redacted] lo [redacted]  
[redacted] y ya [redacted] lo  
[redacted] e  
[redacted] que a [redacted]  
[redacted] de [redacted] y  
[redacted] también iba  
a [redacted] por lo que [redacted]  
[redacted] o para [redacted]  
[redacted] y al [redacted]  
[redacted] que [redacted] ya  
su [redacted]

2.- Por su parte, [redacted] dijo ser [redacted]  
[redacted] por lo que [redacted]  
[redacted] acompañado de [redacted]  
[redacted] su [redacted]  
[redacted] quien el [redacted] se encontraba [redacted]  
y [redacted]

[redacted]



éstas momentos antes. de repente se  
que ahora de los  
se persona de  
que  
les  
pero que  
embargo. el por lo que les  
les que el  
per la persona le  
en ese momento  
ocasionadas por una  
le dieron con

Que pero a  
el también y lo  
de  
también  
que a el le

Agregó, que que se  
encontraban en de  
y al  
ese lugar en  
donde fueron con  
que  
y les volvió a insistir q y  
y contestándoles que necesitaban una  
y te va  
y les dijo  
y estoy en tus

[Redacted]

[REDACTED] por lo que [REDACTED] y como a [REDACTED] es [REDACTED] entre ellos iba [REDACTED] quienes [REDACTED] pero, [REDACTED] en ese momento [REDACTED] de que [REDACTED] sin embargo [REDACTED] a [REDACTED] 3.- El [REDACTED] narró que [REDACTED] ayuda a [REDACTED] el [REDACTED] acompañado [REDACTED] y [REDACTED] que aproximadamente a [REDACTED] como [REDACTED] uno [REDACTED] dijo que [REDACTED] diciéndole [REDACTED] que [REDACTED] entonces [REDACTED] la [REDACTED] para que [REDACTED] e [REDACTED] y [REDACTED] entonces [REDACTED] le [REDACTED] para que [REDACTED] sin embargo, [REDACTED] con [REDACTED] y [REDACTED] por lo que [REDACTED] los [REDACTED] y en la [REDACTED] lo [REDACTED] por lo que [REDACTED] pero a [REDACTED] le dieron [REDACTED] por lo que [REDACTED] lo [REDACTED] una [REDACTED] los [REDACTED] tanto que [REDACTED] además [REDACTED]

D) Por cuanto hace al C. [REDACTED], **Coordinador Regional de la Policía Ministerial**, mediante comparecencia de fecha treinta y uno de enero del año dos mil once, a través de su escrito de contestación de queja de fecha 28 de enero de 2011, manifestó lo siguiente:

*"...Hago de su conocimiento que con fecha ocho de diciembre de los mil nueve, el suscrito me encontraba adscrito como Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, en la Región de la Montaña, con sede en la Ciudad de [REDACTED] donde se coordinan la mayoría de las actividades que [REDACTED]"*



realizar la policía Ministerial de esa Región... siendo el caso que

el suscrito y nos hacia la en compañía con el propósito de con esto así y una vez que algunos donde se tifican , que junto con para que si alguno tanto nos de y , lugar donde con quien al llegar pero mientras esto sucedía, la cual quien al respecto me informo que argumentando y fue pero en seguida me os además mismo que por lo que , al c tanto y el y nos dirigimos donde a detalle que al éste se y a decirles que y pero que a del por lo que

ADONDE SE  
 LOS  
 DE  
 SERVICIOS  
 DE INVESTIGACION

quien además

en su primera comparecencia que

de

en ningún momento

E) Por cuanto hace al C. [REDACTED], **Coordinador Regional de la Policía Ministerial**, mediante comparecencia de fecha treinta y uno de enero del año dos mil once, a través de su escrito de contestación de queja de fecha 28 de enero de 2011, manifestó lo siguiente:

"...Hago de su conocimiento que [REDACTED] por instrucciones del [REDACTED] como [REDACTED] ad con [REDACTED]

[REDACTED] **Coordinador Regional de la Policía Ministerial**, dentro

de [REDACTED]

y que para el

caso es del [REDACTED]

siendo el caso que

por instrucciones del **Coordinador Regional**, nos trasladamos

para ello

contamos

quienes iban operativo al igual que [REDACTED] dicho

así como

pendientes de [REDACTED] en

y una vez

donde se ubican [REDACTED]

que junto con [REDACTED]

los diferentes [REDACTED]

mientras el [REDACTED]

se trasladaron a [REDACTED] se

siendo el caso que [REDACTED]

del cual [REDACTED]

había varios [REDACTED]

me dirigí con una persona [REDACTED]

me [REDACTED]

y le hice [REDACTED]

aber el motivo de nuestra presencia [REDACTED]

enidades [REDACTED]

pero [REDACTED]

esta persona [REDACTED]

informándole que no [REDACTED]

MEXICANOS  
COMISIÓN  
de  
Investigación

769  
7



774  
~~774~~



[REDACTED], solo  
que es un  
[REDACTED] porque accesan  
y además  
y en todos  
[REDACTED], por lo que [REDACTED] de  
[REDACTED] ya  
[REDACTED] le habian comentado que  
y justo cuando [REDACTED]  
hacer  
repentinamente [REDACTED] empezó a  
[REDACTED] e inmediatamente después me acerque  
[REDACTED], lo cual dijeron que  
y se [REDACTED], por lo que enseguida  
[REDACTED] me dijo que [REDACTED] quien  
que el [REDACTED] observé  
[REDACTED] quine de inmediato  
[REDACTED], observando también que  
[REDACTED] por lo que  
la [REDACTED] situación que  
como [REDACTED] que tenia con el [REDACTED] le informé  
[REDACTED] por lo que de  
inmediato [REDACTED]  
a [REDACTED] para que una vez  
terminado [REDACTED] en dicho lugar pude  
darme cuenta que  
[REDACTED] i, así como [REDACTED] ya  
que [REDACTED] a  
[REDACTED] les informó  
ahi [REDACTED] y después  
[REDACTED] con [REDACTED] que dijeron ser  
y fue cuando [REDACTED]  
los cuales ya sabia que el primero respónde al nombre de  
[REDACTED] y el otro [REDACTED] en  
presencia del [REDACTED] se habían [REDACTED] y  
que [REDACTED] lo cual  
[REDACTED] dijeron que [REDACTED] que  
[REDACTED] acuerdo que  
con [REDACTED] y el [REDACTED] y [REDACTED] luego de esto  
continuamos con el operativo hasta por la tarde que regresamos a nuestras  
Coordinación Regional y se informó a la Dirección de la Policía Ministerial del  
Estado de lo ocurrido..."

VIDEOS MEDICINA

fecha  
hora  
lugar

[REDACTED]

774  
8



F) Por lo que respecta a los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED] fueron coincidentes en dar contestación a los hechos que se les imputan.

Con base en las actuaciones que integran la queja que se resuelve, se procede a la formulación de los siguientes:

### CONSIDERANDOS.

I.- Que esta contraloría Interna es competente para conocer y resolver los actos que dieron origen al presente procedimiento administrativo disciplinario que ahora se resuelve, en términos de lo dispuesto por el artículo 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política del País, así como en los artículos 110, 111, 115 y 116 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en los artículos 2, 26 fracciones I, V, VI, IX, XI, y XIV, 30 fracciones III y XIX, 33, 73, 74, 75 fracción IX y XII y 88 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 1º, 6º fracción I, inciso "A", 11 fracción XVI, 12, 13, fracción VIII, IX y X, 14 fracción VI y VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución (número 193); 1, 3, 4 fracción XI, 5, 6 fracción II, 15, 18, 19, 20, 21, 24 y 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y artículo 2 y 46 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674), que establece la facultad para emitir el correspondiente pliego de responsabilidad:

II.- Siendo la aplicación de la Constitución General de la República, así como de sus leyes reglamentarias, de orden público e interés social, antes de iniciar a resolver el fondo del presente asunto es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones; dentro del contenido de la queja que ahora nos ocupa se desprende que en el presente caso se trata de que los servidores públicos incoados cometieron irregularidades consistentes en vulneración al derecho a la legalidad e integridad y seguridad personal, se considera como un hecho grave, en virtud de que por ser, los Servidores públicos Representantes de la sociedad, deben cumplir debidamente la función, servicio o comisión que tengan encomendado, tal y como lo señalan los artículos 26 fracciones I, V, VI, IX, XI, y XIV, y 75 fracción IX y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que a la letra señalan:

*"artículo 26.- son obligaciones de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial y Peritos, las siguientes:*

*I.- Conducirse con apego al orden jurídico y con respeto a las garantías individuales y a los derechos humanos;*

V.- Usar vehículos, armamento y demás equipo a su cargo, con el debido cuidado y prudencia, en el cumplimiento de sus funciones

VI.- Cumplir debidamente la función, servicio o comisión que tenga encomendado;

IX.- Abstenerse en todo momento de tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aún cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenazas a la seguridad pública o cualquier alteración del orden social;

XI.- Abstenerse de ordenar o realizar la detención o retención de persona alguna, sin cumplir los requisitos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales aplicables;

XIV.- Obedecer las ordenes de los superiores jerárquicos y cumplir sus obligaciones contempladas en esta Ley y su Reglamento”.

Ahora bien, teniendo en cuenta la legislación del Estado de Guerrero, presenta variantes en la forma de computar la prescripción en los procedimientos administrativos instaurados en contra de los servidores públicos del Estado; primeramente es de referir que en la ley especial de la materia, que prevalece sobre la Ley General, se establece la hipótesis de la prescripción, sin embargo no prevé el término para la prescripción en los casos graves como el que nos atañe, por lo que en la presente resolución debe tomarse en cuenta lo establecido en el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, mismo que en lo que nos interesa, señala: “Artículo 116.- la ley señalará los casos de prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones a que hace referencia la fracción III del artículo 111. Cuando dichos actos u omisiones fuesen graves, los plazos de prescripción no serán inferiores a tres años”; sirve de apoyo a la anterior consideración, la siguiente tesis aislada:

AL L.

Derechos:

Servicios a la

Investigación

No. registro: 189,908

Tesis aislada

Materia(s): administrativa

Novena época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
XIII, abril de 2001

Tesis: XXI.Io.48 A

Página: 1107

**PRESCRIPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.  
DEBEN APLICARSE LAS REGLAS PARA ELLO ESTABLECIDAS EN LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO CUANDO SE  
TRATE DE CASOS GRAVES.**

Si la falta en que incurrió el funcionario sancionado fue clasificada como grave por la autoridad que dicta el acto, deben aplicarse las reglas que para la prescripción de las responsabilidades administrativas prevé el artículo 116,

tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, por establecer precisamente la regla específica de aplicación, a saber, tres años, ante la deficiencia de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, ya que ésta no regula dichos casos, pues el artículo 75 de la propia ley, establece término para la prescripción de faltas leves, pero no prevé los casos aludidos.

*Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito.*

*Amparo en revisión 21/2001. Rolando Becerril Sotelo. 9 de febrero de 2001. unanimidad de votos. Ponente: Margarito Medina Villafaña. Secretario: Dario Rendón Bello.*

En este orden de ideas, se pone de manifiesto que el caso específico cae dentro de los parámetros del artículo 34 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para computarse si ya ha prescrito la facultad sancionadora de este Órgano de Control Interno; ahora bien, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido, que la prescripción se interrumpe por la citación hecha de los Servidores Públicos acusados, por lo que se concluye que el plazo de tres años que se refiere el artículo 116, último párrafo de la Constitución Política del Estado, no ha transcurrido; por lo que se llega a la conclusión que la facultad sancionadora de esta contraloría no ha prescrito, entendiéndose que debe entrarse al fondo del asunto, para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa de la autoridad acusada. El anterior criterio que sostiene esta contraloría interna, se adecua al sostenido por nuestro máximo Tribunal Federal, que se transcribe:

**“RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. UNA VEZ INTERRUPTO EL PLAZO PARA QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS FACULTADES SANCIONADORAS DE LA AUTORIDAD, EL CÓMPUTO SE INICIA NUEVAMENTE A PARTIR DE QUE SURTE EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA CITACIÓN PARA LA AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.**

De los artículos 78 y 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos se concluye que el único acto que interrumpe el plazo de la prescripción de las facultades sancionadoras de la autoridad es el inicio del procedimiento administrativo, no las actuaciones siguientes, y que una vez interrumpido aquél debe computarse de nueva cuenta a partir del día siguiente al en que tuvo lugar dicha interrupción con conocimiento del servidor público, lo que acontece con la citación que se le hace para la audiencia, aun cuando en el mencionado artículo 78 no se establece expresamente, puesto que del análisis de las etapas que conforman tal procedimiento se advierte que en caso de que la autoridad sancionadora no cuente con elementos suficientes para resolver, o bien, advierta algunos que impliquen nueva responsabilidad administrativa, podrá disponer la práctica de investigaciones, citándose para otra u otras audiencias, lo que produciría que el procedimiento se prolongue, sin plazo fijo, a



778  
774

*critorio de la autoridad sancionadora: esto es, al ser la prescripción una forma de extinción de las facultades de la autoridad administrativa para sancionar a los servidores públicos que realizaron conductas ilícitas, por virtud del paso del tiempo, la interrupción producida al iniciarse el procedimiento sancionador mediante la citación a audiencia del servidor público deja sin efectos el tiempo transcurrido, a pesar de no disponerlo expresamente el artículo 78 de la ley federal de responsabilidades de los servidores públicos, ya que fue la misma autoridad sancionadora la que lo interrumpió al pretender probar la conducta ilícita del servidor público y ser de su conocimiento el procedimiento sancionador que debe agotar a efecto de imponerle una sanción administrativa, evitándose con ello el manejo arbitrario de la mencionada interrupción en perjuicio de la dignidad y honorabilidad de un servidor público; en consecuencia, la única actividad procedimental que ofrece certeza en el desenvolvimiento del procedimiento sancionador sin que exista el riesgo de su prolongación indefinida, es la citación para audiencia hecha al servidor público, con que se inicia dicho procedimiento, por lo que a partir de que surte efectos la notificación de la mencionada citación inicia nuevamente el cómputo del plazo de la prescripción interrumpida, sobre todo considerando que si la referencia al inicio del procedimiento sirvió para determinar el momento de interrupción del plazo de prescripción, aquélla puede ser utilizada para establecer el momento a partir del cual se vuelve a computar el citado plazo, sin que esto deje en estado de indefensión a la autoridad sancionadora, toda vez que antes de iniciar el procedimiento sancionador tuvo tiempo para realizar investigaciones y recabar elementos probatorios."*

**Contradicción de tesis 130/2004-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo, Quinto y Séptimo en Materia Administrativa del Primer Circuito. 1o. de diciembre de 2004. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Edgar Corzo Sosa.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS LEGALES  
INVESTIGACIÓN

**III.-** Primeramente hay que señalar que el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, establece que en el ejercicio de sus funciones, el personal de la institución observará las obligaciones inherentes a su calidad de servidores públicos, y actuará con la diligencia necesaria para lograr una pronta, imparcial y gratuita procuración de justicia.

En los mismos términos hay que dejar asentado que todo Servidor Público de la Institución de procuración de justicia, tiene como obligaciones las de salvaguardar la lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cumplir con la máxima diligencia, el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o la deficiencia del servicio, o implique abuso indebido en el ejercicio de sus responsabilidades.

774  
12

779  
721



Observar buena conducta en su empleo, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tengan relación con motivo de su encargo, de igual forma deberán abstenerse de incurrir en abusos de autoridad, así como también, de cualquier acto u omisión que implique el incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servidor público, obligaciones establecidas en el artículo 46, párrafo primero fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 674; asimismo establecen los artículos 26 y 75 fracción de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la conducta que debe de desempeñar cualquier Servidor Público, en lo específico o cualquier servidor público de la Procuraduría General de Justicia del Estado en lo general.

IV.- Del análisis que se realiza de la queja presentada por los CC. [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] en contra de los CC. [REDACTED] y [REDACTED]

Agentes de la Policía Ministerial, se llega a la consideración de que las irregularidades atribuibles a los servidores públicos incoados, es consistente en vulneración [REDACTED]

Irregularidad que a juicio de este órgano de Control Interno si se encuentra acreditada, en virtud de que existen diversos indicios que así lo corroboran como a continuación se hace valer;

En primer lugar tenemos la declaración que los propios Agentes hacen, aceptando que el día veintiocho de diciembre del año dos mil nueve, los elementos presuntos responsables y catorce elementos más de la Policía Ministerial se [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED] en compañía de [REDACTED] con el [REDACTED] con [REDACTED]

Sin embargo [REDACTED] es claro que [REDACTED] ya que [REDACTED] argumenta [REDACTED] argumentan que por instrucciones de [REDACTED] el C. [REDACTED] sin embargo [REDACTED] de [REDACTED] asimismo es importante señalar que [REDACTED]

MEXICANO  
DE LA  
chos Ham  
los a la  
gación

775  
13



certificada del C. [redacted] quien [redacted]  
 como [redacted] en la [redacted]  
 [redacted] entre ellos el [redacted]  
 [redacted] en [redacted] y.  
 [redacted] que [redacted]  
 [redacted] y [redacted] de  
 a [redacted] sin embargo con [redacted] que se [redacted]  
 [redacted] ocasionar [redacted] v [redacted] lo [redacted]  
 [redacted] desprendiéndose [redacted]  
 al C. [redacted] arduamente que [redacted]  
 [redacted] sino el [redacted]  
 [redacted] y que [redacted] se encontraba acompañado del C.  
 [redacted] en [redacted]  
 [redacted] sin que [redacted] pues es  
 obvio que [redacted]  
 [redacted] este se [redacted]  
 pero que [redacted]

Además es importante señalar que [redacted]  
 [redacted] quien [redacted]  
 [redacted] y como [redacted]  
 [redacted] el [redacted]  
 la [redacted] como en el [redacted]  
 [redacted] por lo que respecta al C. [redacted]  
 [redacted] no demostró haber [redacted]  
 [redacted] por [redacted] la [redacted]  
 [redacted] así como de la [redacted]

En este orden de ideas queda evidenciado que [redacted]  
 [redacted] al [redacted]  
 del [redacted] ; primero [redacted]  
 [redacted] y en segundo [redacted]  
 [redacted] debe [redacted] no obstante [redacted]  
 [redacted] con [redacted] Ya que [redacted]  
 [redacted] o en los [redacted]  
 [redacted] o cómo lo señaló el C. [redacted]  
 [redacted] que [redacted]  
 [redacted] para [redacted] lo cual [redacted]  
 [redacted] que [redacted] ya [redacted] y no por eso [redacted]

781  
32



PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE GUERRERO

# CONTRALORIA INTERNA

Es preciso señalar que [redacted] de [redacted] entre ellos se encuentra [redacted] por [redacted] en los casos que [redacted]

El Estado tiene la obligación de vigilar que todos los individuos en igualdad de circunstancias (sin distinción de ninguna índole) no padezca de inseguridad jurídica, lo que se traduce que los actos de los servidores públicos deben ser apegados a derecho, caso contrario son sancionados; de tal suerte que en el caso que nos ocupa, los agentes no tenían un deber que cumplir, ya que como se citó, en términos del artículo 24 fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Procuraduría General de Justicia del Estado [redacted] de [redacted] para la [redacted], por lo que [redacted] de donde [redacted] y [redacted]

En [redacted] orden de ideas, se vulneró la garantía de legalidad jurídica, que se encuentra prevista en el artículo 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual prohíbe todo acto de molestia a las personas que no esté fundado ni motivado por autoridad competente, dicho numeral señala:

*Art. 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.*

AL DE LA  
Derechos  
servicios a  
investigación

De lo transcrito, se desprende que todo acto de molestia debe contener los siguientes elementos:

- a) Mandamiento escrito.
- b) Autoridad competente.
- c) Fundamentación y motivación.

Lo anterior pone de manifiesto que los citados servidores públicos incumplieron con las obligaciones inherentes al cargo desempeñado, específicamente lo ordenado por el artículo 24, fracción V, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

"Artículo 24. La Policía Ministerial actuara bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio público y tendrás las obligaciones siguientes:

(...)

V.- Observar en el desempeño de sus funciones, respeto a las garantías individuales y a los derechos humanos.

[redacted]

777  
15



782  
78



En la especie, se advierte que [redacted] y [redacted]  
 [redacted] al [redacted] y dejó [redacted]  
 [redacted] el día [redacted] por los ahora  
 quejosos, [redacted] con los testimonio de los CC. [redacted]  
 [redacted] y [redacted] hecho que  
 ta [redacted] con lo manifestado por el C. [redacted] el  
 [redacted] cuando se [redacted]  
 [redacted] al respecto  
 entre otras cosas [redacted] al  
 [redacted] así como [redacted]  
 [redacted] en la averiguación previa, precisando el  
 primero de los citados, que [redacted]  
 [redacted] tenían a [redacted] de  
 [redacted] y que al [redacted]  
 le dijeron que [redacted] porque  
 [redacted] y también [redacted]  
 y le contestaron que [redacted]  
 [redacted] que [redacted]  
 en [redacted] el [redacted] y el  
 [redacted] pecatar [redacted]

Según las evidencias [redacted] en esa  
 misma averiguación [redacted] de  
 [redacted] de [redacted]  
 [redacted] a favor de [redacted] y como [redacted]  
 [redacted] presenta [redacted]  
 , tardan [redacted] y [redacted]  
 y para el C. [redacted] concluye las  
 que no [redacted]  
 hasta [redacted] las [redacted]  
 [redacted] ubicada en [redacted]  
 le [redacted] de forma [redacted]  
 a [redacted] ubicada [redacted] sobre [redacted]  
 [redacted] on [redacted]

Evidencias que relacionadas entre si, conducen a establecer que en efecto los

[redacted]

778  
16

CONTRALORIA INTERNA



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

[redacted] de los quejosos que en el informe que rindió el C. [redacted] señaló que [redacted] ; quien [redacted] y que [redacted] ; mientras que [redacted] y [redacted] señalaron que el [redacted] le [redacted] al [redacted] , quien [redacted] que fue el [redacted] , quien [redacted] pretendiendo [redacted] no se [redacted] las [redacted] tan es así, [redacted] de [redacted] no señalaron al C. [redacted] como uno de los que intervinieran en los hechos ocurridos el 28 de diciembre de 2009, [redacted]

En ese contexto, [redacted] se acreditan con los [redacted] enunciadas y concatenadas de forma lógica y natural, fueron causados por los CC. [redacted]

De lo que se desprende que se contravinieron a los artículos 16, primer párrafo; 19 séptimo párrafo, y 22 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al haber dado tratos crueles, inhumanos y degradantes a los quejosos durante la ejecución del acto arbitrario en el día de los hechos. Artículos de los cuales se desprende que [redacted] no obstante [redacted] de que [redacted] debe [redacted] de ahí [redacted] causarles [redacted] pues de ser así el servidor público incurre en violación grave de los derechos humanos, toda vez que una de sus funciones es vele por el cumplimiento y observancia de estos.

En apoyo a lo anterior debe invocarse la tesis número VII.P.61 P visible a pagina 753, sustentada por el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, que aparece inscrita en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo VI, Agosto de 1997, novena época que a la letra dice:

[redacted]



**LESIONES CAUSADAS POR AUTORIDADES A LOS PARTICULARES.**

*Aun cuando se estime que los acusados, actuando como autoridades del poblado, hubiesen tenido que utilizar la fuerza física para desarmar y someter al pasivo, el uso de la fuerza debe ser prudente, lógico y adecuado a la resistencia del infractor para ser detenido o apaciguado, pero no debe ser excesiva al grado de ocasionar lesiones que tarden en sanar más de quince días y hacer extensiva dicha violencia a los familiares del detenido.*

**TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEPTIMO CIRCUITO.**

*Amparo directo 668/96. Silvestre Ramírez Salazar y otros. 2 de junio de 1997. Unánimidad de votos. Ponente: José Pérez Troncoso. Secretario: Ramón Zúñiga Luna.*

Como ya lo hemos refiriendo en párrafos anteriores dicha revisión y detención fue ilegal como lo hemos venido señalando, ya que se vulneró en su perjuicio lo establecido en el referido artículo de nuestra Constitución Federal, el cual autoriza la detención en casos de flagrancia, con orden de aprehensión o detención en casos de urgencia y establece que los actos de autoridad deben estar fundados y motivados, además de contar por escrito, lo que en el presente caso no aconteció, sirviendo de apoyo la siguiente tesis:

*Sexta Época  
Registro: 261007  
Instancia: Primera Sala  
Tesis Aislada  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación  
Segunda Parte, XLV  
Materia(s): Penal  
Tesis:  
Página: 9*

**ABUSO DE AUTORIDAD (POLICIAS).**

*Ninguna policía está facultada para detener a persona alguna sin ajustarse a los mandatos contenidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal. Conforme al último precepto no podrá librarse ninguna orden de aprehensión o detención, a no ser por la autoridad judicial, sin que proceda denuncia, acusación o querrela de un hecho determinado que la ley castigue con pena corporal, y sin que estén apoyadas aquellas por declaración, bajo protesta, de persona digna de fe o por otros datos que hagan probable la responsabilidad del inculpaado, hecha excepción de los casos de flagrante delito, en que cualquiera persona puede aprehender al delincuente y a sus cómplices, poniéndolos sin demora a disposición de la autoridad inmediata, y solamente en casos urgentes, cuando no haya en el lugar ninguna autoridad judicial y tratándose de delitos que se persiguen de oficio, podrá la autoridad administrativa, bajo su más estrecha responsabilidad, decretar la detención de un acusado, poniéndolo inmediatamente a disposición de la autoridad judicial. Tales preceptos constitutivos de la Ley Suprema del país, deben*



785  
782

*normar la conducta de todas las policías, pues en su defecto sus miembros se hacen reos del delito de abuso de autoridad a que se refieren los artículos 213 y 214 fracción IV del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales.*

*Amparo directo 5562/56. Miguel Claudio Padilla Camargo y coagraviado. 2 de marzo de 1961. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Manuel Rivera Silva.*

Por lo que es de observarse que los servidores públicos se excedieron en la funciones que tienen encomendadas, arribando a la conclusión de que los agentes de la Policía Ministerial, con su actuar contravinieron en perjuicio del quejoso lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de nuestra Constitución Federal.

*ARTICULO 14.- Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.*

Por las razones y preceptos legales expuestos, se acredita que los CC. [REDACTED] Y [REDACTED], Agentes de la Policía Ministerial, inobservaron los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, establecidos en nuestra Constitución Política Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones I, V y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que literalmente señala:

*ARTICULO 46.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:*

*I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión, que cruse la suspensión o deficiencia del servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;*

*V.- Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste;*

*XXI.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y*

[REDACTED]

781  
19

786  
785

# CONTRALORIA INTERNA



PROCURADURÍA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE GUERRERO

**VI.-** En esta tesitura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado (número 193), 24 fracción III, del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario, 52 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674), imponerle a los CC. [REDACTED]

[REDACTED] una sanción consistente en **UNA SUSPENSIÓN DE SUS FUNCIONES POR EL TÉRMINO DE [REDACTED], SIN GOCE DE SUÉLDO**, la cual se impone tomando en cuenta por lo establecido en el artículo 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario y su correlativo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado (número 674) que a la letra dice:

- I.- La gravedad en la que se incurra;
- II.- Las circunstancias socioeconómicas del servidor publico;
- III.- El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor;
- IV.- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;
- V.- La reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones;
- VI.- La antigüedad en el servicio; y
- VII.- El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de obligaciones.

Ya que derivado de ello y siguiendo el orden a la citada disposición jurídica se considera como grave la conducta desplegada por parte de los servidores públicos incoados al demostrarse jurídicamente el incumplimiento a sus obligaciones inherentes a su calidad de servidores públicos: al violar flagrantemente lo que dispone nuestra Ley Suprema y disposiciones afectas; las circunstancias socioeconómicas de los servidores públicos; con lo que se debe entender que estos con su carácter de Agentes de la Policía Ministerial, perciben un sueldo que por sus servicios profesionales les remunera el Estado y que son suficientes para sufragar sus necesidades primarias; su nivel jerárquico con el que se entiende son unas personas que de acuerdo a la Ley Orgánica en su artículo 57 fracción III deben contar con estudios de preparatoria y por lo tanto saben los alcances de sus actos. Por cuanto hace a la conducta irregular desplegada por los CC.

[REDACTED], debe tenerse presente que por la antigüedad son personas con la experiencia suficiente para conocer la función ministerial ya que el nombramiento del C. [REDACTED]

[REDACTED] y del C. [REDACTED]; el del C. [REDACTED]; el del C. [REDACTED]; el del C. [REDACTED]; el de [REDACTED]

[REDACTED]

782/1  
20

[REDACTED]; por cuanto hace al monto del beneficio, daño o perjuicio económico causado en el presente caso no es cuantificable por ignorar los posibles daños y perjuicios causados por su conducta irregular; en lo referente a la reincidencia de la conducta irregular en faltas del orden administrativo y penal, esta quedó comprobada por parte de los servidores públicos, excepto por el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], por lo que con la conveniencia de suprimir practicas que infrinjan en cualquier forma las disposiciones de la ley de la materia, se les exhorta no reincidir en este tipo de conductas que van en detrimento de esta Procuraduría General de Justicia del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver el presente pliego al tenor de los siguientes puntos:

**RESOLUTIVOS.**

**PRIMERO:** Por los argumentos establecidos en el considerando V, VI del presente pliego de responsabilidad se determina la responsabilidad administrativa de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED], Agentes de la Policía Ministerial, por haberse acreditado jurídicamente la existencia de irregularidades en el ejercicio de sus funciones públicas, haciéndose acreedores a la sanción consistente en **UNA SUSPENSIÓN DE SUS FUNCIONES POR EL TÉRMINO DE TREINTA DIAS SIN GOCE DE SUELDO.**

**SEGUNDO.** Notifíquese personalmente a los servidores públicos mencionados en el párrafo que antecede la presente resolución para los efectos legales que haya lugar, haciéndoles saber que la misma es recurrible en un término de cinco días siguientes a la fecha en que la notificación surta sus efectos, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 131 párrafo segundo y 133 del Código de Procedimientos Penales en vigor en esta Entidad Federativa, 68, 70 y 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (número 674), y 29 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
INVESTIGACIÓN

788  
785



**TERCERO.** Asimismo hágase de su superior conocimiento para los efectos legales a que haya lugar al Procurador General de Justicia del Estado, sobre la presente resolución; al Director General de Presupuesto y Administración, y al Fiscal Especializado para la Protección de los Derechos, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, y al Secretario General de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado para que se aplique la sanción impuesta, mismas que son consistentes en **UNA SUSPENSIÓN DE SUS FUNCIONES POR EL TÉRMINO DE [REDACTED], SIN GOCE DE SUELDO;** así como al Director General de la Policía Ministerial, para que separe del cargo a los servidores público arriba citados, y en su momento oportuno archívese como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvieron y firman los LICENCIADOS [REDACTED] Agente del Ministerio Público adscrita a la Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades de la Contraloría Interna, y [REDACTED] Director General de Fiscalización y Responsabilidades, con la autorización y firma del LIC. [REDACTED] Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

-----Notifíquese y Cúmplase.-----

ATENTAMENTE.

LA A

EL DIRECTOR GENERAL DE  
FISCALIZACIÓN Y



LOS DERECHOS  
DE LOS  
CIVILES EN LA  
INVESTIGACION



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
CONTRALORIA INTERNA

784  
22





790 78



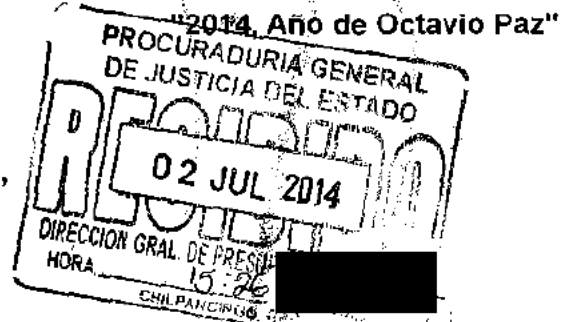
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO  
COMÚN, DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE  
AVERIGUACIONES PREVIAS.

AV. PREVIA NUM: DGCAP/AA/0105/2014

OFICIO NUM: 2887

ASUNTO: SE SOLICITA NOMBRAMIENTOS Y  
ACTAS DE PROTESTA.

CHILPANCINGO, GUERRERO, (2) DOS DIA(S) DEL MES  
DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE



Lic. [Redacted]  
Director General de Presupuesto y Administración,  
de la Procuraduría General de Justicia del Estado.  
Edificio.

En cumplimiento al acuerdo dictado con esta fecha en la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los numerales 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política Local, 1°, 54, 56, 58, 63 y 64 del Código Procesal Penal Vigente en la Entidad, y 36 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, número 193; solicito a usted se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda y remita esta Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, copias debidamente certificadas del nombramiento y Acta de Protesta de los servidores públicos (Agentes de la Policía Ministerial), los CC. [Redacted]

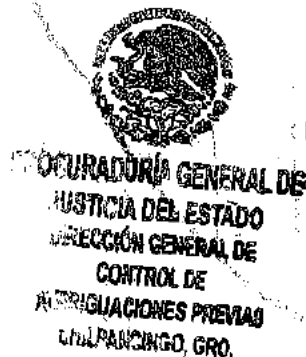
IDOS MEXICO  
de Descom  
y Ser  
de Inv

[Redacted]

[Redacted] a fin de continuar con la integración y perfeccionamiento del Acta Ministerial citada al rubro, por Hechos Probablemente Delictuosos cometidos en agravio de la sociedad.

ATENTAMENTE

El Agente [Redacted] n  
adsc. a [Redacted] s.



[Redacted]

786

791 798



Recibi Oficio y Anexos  
13 - Noviembre - 14  
14:20 hrs.



FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO  
DEL FUERO COMÚN ADSCRITA  
A LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS  
HUMANOS DEL ESTADO  
GUERRERO

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y  
ADMINISTRACIÓN.  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.  
FGE/DGPA/DRH/117/2014.  
SE REMITE COPIAS CERTIFICADAS.

Chilpancingo, Gro., 05 de noviembre del 2014.

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR  
ADSCRITA A LA CODEHUM-GUERRERO.  
PRESENTE.

REF.: 823/2014  
EXP. GRO/SCJ024/2012.

Por este conducto me permito remitir a usted, copias debidamente certificadas  
del nombramiento y acta de protesta del C. [REDACTED]  
Coordinador de Zona de la Policía Ministerial.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE,  
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO

[REDACTED]

C.c.p. Expediente.  
C.c.p. Ministerial

[REDACTED]

FGE • Fiscalía General del Estado de Guerrero

[REDACTED]

Recibi Archivo Gro  
08 - Enero 2015

[REDACTED]

787

792  
789



AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO  
ADSCRITA A LA CODEHUM-GUERRERO.

OFICIO NÚMERO: 823/2014.

EXPEDIENTE GRO/SC/024/2012

ASUNTO: SE SOLICITA COPIAS CERTIFICADAS.

Chilpancingo, Gro., a 16 de octubre del 2014.  
"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

C. LIC. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO  
Y ADMINISTRACION DE LA FISCALIA  
GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha, en la Averiguación Previa número al rubro señalada y con fundamento en los numerales 21 de la Constitución Política Federal, 76 BIS y 77 de la Constitución Política Local, 1, 4, 6, 54, 56, 58, 63 y 64 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, he de agradecer a Usted, de no haber inconveniente alguno, ordene a quien corresponda, expida a esta Representación el Nombramiento y Acta de

Regional de la Policía de los Humanos relacionado con los de la Comunidad de la jación



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO  
DEL FUERO COMÚN ADSCRITA A LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO  
CHILPANCINGO, GUERRERO

RECIBI: [REDACTED]  
FECHA: [REDACTED] HORA: [REDACTED]  
CHILPANCINGO, GUERRERO

793  
790



DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN.  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.  
FGE/DGPA/DRH/202/2014.  
SE REMITEN TRES EXPEDIENTE (TOMOS).

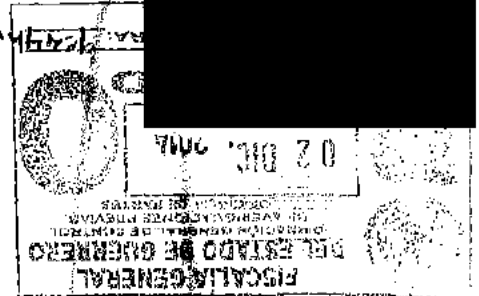
Chilpancingo de los Bravo, Gro. 1º de diciembre de 2014.

LIC. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS  
P R E S E N T E.

En atención al oficio número FGE/DGCAP/4943/2014, de fecha 27 de Noviembre del año en curso, en el que solicita le remita el expediente personal del C. [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial, actualmente incapacitado total y permanente, al respecto le remito tres tomos con número de fojas del 01 al 778, del expediente personal del C. [REDACTED]

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E,  
EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN



Recibi Archivo Gral  
08-Ene-2015



[REDACTED]

[REDACTED]

789

794  
791



Fiscalía General del Estado de Guerrero.  
Dirección General de Control de  
Averiguaciones Previas.  
Oficio: FGE/DGCAP/4943/2014.  
Asunto: El que se indica.

Chilpancingo, Guerrero, a 27 de Noviembre del 2014.

"2014, año de Octavio Paz"

Lic. [REDACTED]  
Director General de Presupuesto  
y Administración.  
Presente.

En atención al oficio número SCRPPA/DGCVE/1138/2014, de esta fecha, suscrito por la Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por el que solicita el expediente laboral del C. [REDACTED]

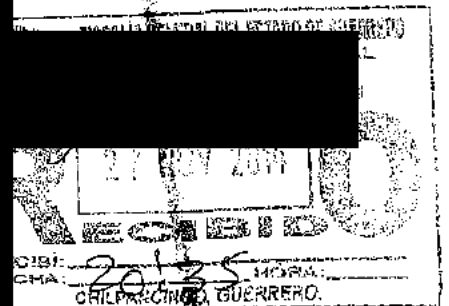
Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la particular del Estado, 1°, 4°, 6°, 28, 29, 58, 63 y 64 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, 11 fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, robustecido con el convenio de colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, del Distrito Federal, de Justicia Militar, las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia en las Entidades Federativas, celebrado en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de noviembre de 2012, solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de en un término no mayor a 24 horas remita a esta Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, el expediente laboral de [REDACTED] quien ocupaba el cargo de Policía Investigador Ministerial del Estado.

Sin más por el momento le reitero mi más cordial saludo.

A t  
El Direct  
de Ave



FISCALIA GENERAL  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCION GENERAL DE CONTROL  
DE AVERIGUACIONES PREVIAS  
CHILPANCINGO, GUERRERO



790

795  
792



Fiscalía General del Estado de Guerrero.  
Dirección General de Control de  
Averiguaciones Previas.  
Oficio: FGE/DGCAP/5073/2014.  
Asunto: Devolución de expediente laboral.

Chilpancingo, Guerrero, a 04 de diciembre del 2014.

"2014, año de Octavo Paz"

Lic. [REDACTED]  
Director General de Presupuesto  
y Administración.  
Presente.

Adjunto al presente devuelvo a usted el expediente laboral de [REDACTED]  
[REDACTED], Coordinador de Zona de la Policía Ministerial, el cual está compuesto por tres  
tomos que en su conjunto contabilizan 778 fojas, mismo que fue remitido a esta Dirección  
General mediante oficio número FGE/DGPA/DRH/202/2014 de fecha 01 de diciembre  
del año en curso.

Anterior en virtud de que obre en los archivos de esa Dirección General de  
Presupuesto y Administración.  
Sin más por el momento le reitero mi más atenta consideración.

DE LA RED  
reinos Humanos  
vicio a la Comunidad  
resolución

A t e  
El Director  
de Aver

Lic. [REDACTED]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE PRESUPUESTO  
Y ADMINISTRACIÓN

FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL  
DE VERIFICACIONES PREVIAS  
CHILPANCIINGO, GUERRERO

[REDACTED]

[REDACTED]

794

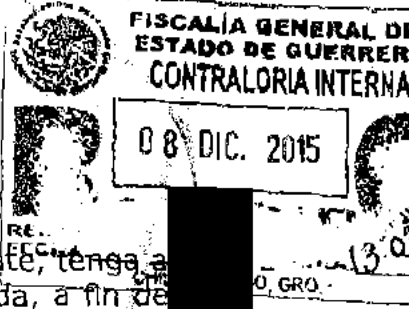
796793



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.  
FG/DRH/125/2015.  
ASUNTO: BAJA LABORAL POR INCAPACIDAD  
TOTAL Y PERMANENTE.

Chilpancingo, Gro., a 26 de Noviembre de 2015.

Lic. [REDACTED]  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y DESARROLLO DE PERSONAL.  
PRESENTE.**



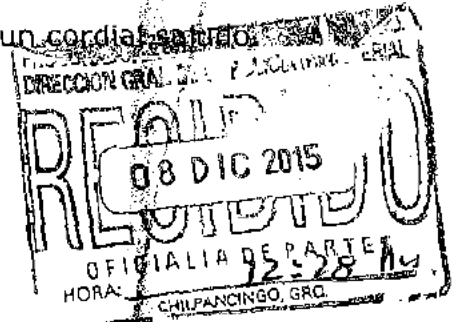
21/11/2015  
Oficio

Por este conducto, solicito a usted de no existir inconveniente, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se tramite la baja del C. [REDACTED]

con categoría de Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, y número de empleado [REDACTED], con fecha 25 de Noviembre del presente año en curso. No omito informarle que la copia de renuncia, por incapacidad Total y Permanente, fue recibida en esta Dirección a mi cargo el 25 de Noviembre del presente año, entregada por el servidor público. Se anexan copias de documentos.

En otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS.**



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL  
VICEDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
CHILPANCINGO, GRO.

- C.c.p. Mtro. [REDACTED], Fiscal General del Estado, para su superior conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Lic. [REDACTED], Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado, para su conocimiento. Presente.
- C.c.p. Lic. [REDACTED], Directora General del Instituto de Formación Profesional, con igual fin. Presente.
- C.c.p. Ing. [REDACTED], Director General de Tecnologías de la Información, con igual fin. Presente.
- C.c.p. Lic. [REDACTED], Contralor Interno, con igual fin. Presente.

Recibi  
08/12/15  
19:54 Hrs



FGE • Fiscalía General del Estado de Guerrero

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

799

**Asunto: RENUNCIA POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE**

Chilpancingo, Guerrero; a 25 de Noviembre del 2015

LIC. [REDACTED]  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE PERSONAL.  
PRESENTE.**

Por este medio me permito presentar a Usted, mi **RENUNCIA POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE**, al puesto de Coordinador de Zona, con número de empleado [REDACTED] por lo que doy por terminada la relación laboral que existe con la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

Asimismo, manifiesto que en mi renuncia no existe dolo, engaño, mala fe o intimidación alguna hacia mi persona.

Sin otro particular, ratifico en todas y cada una de sus partes la presente, no sin antes agradecer las atenciones y oportunidades que me fueron otorgadas.

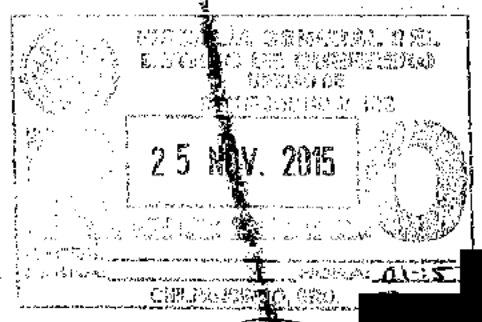


AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



C. [REDACTED]  
RFC: [REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]




798

~~79~~

[Redacted]

EDMUNDO JACOBSON MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Redacted]

 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE [Redacted] EDAD [Redacted]  
SEXO [Redacted]

FOLIO [Redacted]  
CLAVE [Redacted]  
CURP [Redacted]  
ESTADO [Redacted]  
LOCALIDAD [Redacted]  
EMISION [Redacted]



la De.  
y Servici  
e Investigaci

CA  
bilidad

[Redacted]

[Redacted]

799

799  
796

Emiliano, Zapata a 28 de marzo de 2012.

**Resumen Medico.**

Paciente: [REDACTED]  
Expediente: [REDACTED]

Se trata de paciente de [REDACTED] años de edad, enviado por la clínica del ISSSTE de Iguala Guerrero, el cual presenta alteraciones importantes del [REDACTED] y [REDACTED] de [REDACTED] desde [REDACTED] antecedente de [REDACTED]. En los últimos meses [REDACTED] y la marcha que presenta posterior al accidente, así como a decir del paciente disminución gradual de la agudeza visual.

Estudios de [REDACTED] a nivel de base de cráneo derecha.

El motivo de envío a esta unidad es [REDACTED] no [REDACTED] Y el paciente [REDACTED] y que [REDACTED] no puede laborar al 100%, por lo que es remitido a Medicina del Trabajo de Guerrero para que dictamine al paciente.

IDX.

- 1.- [REDACTED] ón [REDACTED]
- 2.- [REDACTED] traumática.
- 3.- [REDACTED]
- 4.- [REDACTED]

Departamento de  
Servicios de  
Investigación

Dr.  
Ne [REDACTED]

HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD  
ISSSTE  
MAR 2012  
MEDICINA

Dr. [REDACTED]

Subdirector Médico.

C.c.p. Dra. [REDACTED] de Medicina del Trabajo Delegación Morelos

[REDACTED]

795

LA C. [REDACTED], DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE Y CON LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, COMPUESTA DE 795 FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON EL EXPEDIENTE PERSONAL DEL C. [REDACTED], MISMA QUE TUVE A LA VISTA Y QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO GENERAL DE ESTA DEPENDENCIA -----

LO QUE CERTIFICO EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO; A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -----

SECRETARÍA DE  
PRESUPUESTO Y  
UNIDAD

FISCALÍA  
DEL ESTADO  
DIRECCIÓN  
DE PRESUPUESTO Y  
UNIDAD DE RECURSOS  
HUMANOS  
CHILPANCINGO

TESTIGO DE ASISTENCIA

C. [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con diez minutos, del día veintitrés de abril de dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se:-

TIENE por recibido el oficio de asignación de documentos Id 1116, por medio del cual se anexa el oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/2602/2016, de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en investigación de Delincuencia Organizada, por medio del cual hace del conocimiento que en la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/707/2015 Triplicado de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/929/2014, en la cual se encuentran relacionados los CC. [redacted] y CÉSAR NAVA GONZÁLEZ, en la cual se obtuvo orden de aprehensión en su contra por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, otorgada el 17 diecisiete de noviembre de 2015 dos mil quince, por el Juez [redacted] de Distrito en el Estado de Colima, por lo que se encuentra impedido para remitir la información solicitada, sin embargo pone las actuaciones a disposición de esta Oficina de Investigación, para ser consultado en las instalaciones de la referida Unidad Especializada, lo que se hace constar para todos los efectos legales conducentes.

Documentales constantes de tres fojas útiles, tamaños carta y oficio, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena, se agreguen a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal

DAMOS FE

DE ASISTENTE LICENCIADO [redacted]

801

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 1116  
 Número: OFICIO PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/2602/2016  
 Fecha: 19/04/2016 Fecha del turno: 22/04/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: MTRO [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: LIC. [REDACTED]

11:10  
 22.04.2016  
 [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA SEIDO. EN RESPUESTA A OFICIO SDHPDSC/OI/109/2015 DE 14 DE DICIEMBRE 2015 SE HACE DE CONOCIMIENTO QUE EN LA AP 'GR/SEIDO/UEIDMS/707/2015 TRIPLICADO DE AP PGR/SEIDO/UEIDMS/929/2014 SE ENCUENTRA RELACIONADOS CON C.C SALVADOR RADILLA SNATANA Y CESAR AYALA GONZALEZ

Observaciones:



Subprocuraduría Especializada de Investigación de Delincuencia Organizada  
 Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Seguridad  
 A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/929/2014  
 TRIPLICADO DE LA  
 A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/707/2015  
 OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/2602/2016  
 ASUNTO: SE DEBANDO SEGUIMIENTO.  
 Ciudad de México a 19 de abril de 2016.

DR. [REDACTED]  
 TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHO HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 22 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción III y XI, 168 y 190 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción (inciso A), subinciso b) y c), 22 fracción II inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 fracción I de su Reglamento, y en atención a su oficio PGR/SDHPDSC/OI/109/2015, de fecha catorce de diciembre de dos mil quince, signed por el Dr. [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación, mediante el cual solicita copia certificada de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/929/2014.

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/707/2015 Triplicado de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/929/2014 se encuentran relacionados los C.C. [REDACTED] en la cual se obtuvo Orden de Aprehensión en su contra por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, otorgada el diecisiete de noviembre de dos mil quince, por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Colima, es de destacar que dicha información, tiene carácter de confidencial por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la reserva respecto de las actuaciones de las averiguaciones y así como lo señala la propia legislación mexicana considerándolas como reservadas, lo anterior conforme lo señala el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Por lo tanto, esta autoridad se encuentra impedida legalmente en remitir la información solicitada. Sin embargo, a efecto de colaborar con esa autoridad y tomando en consideración que se trata de hechos de relevancia social, en virtud de que los mismos se encuentran relacionados con los acontecimientos cometidos en agravio de 40 estudiantes normalistas de la escuela normal Rural Raúl Huidobro Burgos de Ayotlánape, Guerrero Occidental el pasado 26 y 27 de septiembre del 2014 en los Municipios de Iguala y Cocula de aquella entidad Federativa, esta autoridad deja a su disposición el expediente de referencia, para que sea consultado en el momento oportuno que así lo considere en las instalaciones de esta Unidad.

[REDACTED]



OFICINA DE INVESTIGACION DE HECHOS HUMANOS  
 SERVICIOS A LA COMUNIDAD

807

ED 116  
PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro.

**RECIBIDO**

21 APR 2016  
18:24

SDHPDSC  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/707/2015  
TRIPLICADO DE LA  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/929/2014  
OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/2602/2016  
ASUNTO: SE DESAHOGA REQUERIMIENTO.

Ciudad de México; a 19 de Abril de 2016.

DR. [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACION  
DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHO HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I inciso A), subincisos b) y c), 22 fracción II inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, y 1, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 fracción I de su Reglamento; y en atención a su oficio PGR/SDHPDSC/OI/109/2015, de fecha catorce de diciembre de dos mil quince, signado por el Dr. [REDACTED], Titular de la Oficina de Investigación, mediante el cual solicita copia certificada de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/929/2014:

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/707/2015 Triplicado de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/929/2014 se encuentran relacionados los C.C. [REDACTED] y Cesar Nava González, en la cual se obtuvo Orden de Aprehesión en su contra por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, otorgada el diecisiete de noviembre de dos mil quince, por el Juez [REDACTED] de Distrito en el Estado de Colima, es de destacar que dicha información, tiene carácter de confidencial por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía respecto de las actuaciones de las averiguaciones y tal como lo señala, la propia legislación mexicana considerándolas como reservadas, lo anterior conforme lo señala el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Por lo tanto, esta autoridad se encuentra impedida legalmente en remitir la información solicitada. Sin embargo, a efecto de colaborar con esa autoridad y tomando en consideración que se trata de hechos de relevancia social, en virtud de que los mismos se encuentran relacionados con los acontecimientos cometidos en agravio de 43 estudiantes normalistas de la escuela normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero ocurridos el pasado 26 y 27 de septiembre del 2014 en los Municipios de Iguala y Cocula de aquella entidad Federativa, esta autoridad deja a su disposición el expediente de referencia, para que sea consultado en el momento oportuno que así lo considere en las instalaciones de esta Unidad.

Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Tel.: [REDACTED] Fax: [REDACTED] www.pgr.gob.mx



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

Para los efectos de la consulta no omito señalar que las oficinas del suscrito se encuentran ubicadas en Av. Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, Código Postal 06300, Ciudad de México, teléfono [REDACTED]

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.  
"SERAGIO EFECTIVO NO R [REDACTED] N"

[REDACTED]

ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO DE LA S.E.I.D.O.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA EN  
MATERIA DE SEQUESTRO

V.O. B.O.  
LIC.  
EIS

[REDACTED]

- C.c.p.- LIC. EBER OMAR BETANZOS TORRES.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su superior conocimiento. Presente.
- LIC. [REDACTED] Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su superior conocimiento. Presente.
- LIC. [REDACTED] Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro. Para su superior conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel.: [REDACTED] www.pgr.gob.mx

804



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con once minutos, del día veintitrés de abril de dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se:-----

--- TIENE por recibido el oficio de asignación de documentos Id 1115, por medio del cual se anexa el oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/2648/2016, de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el Maestro [REDACTED] Fiscal Especial "B", en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en investigación de Delincuencia Organizada, por medio del cual hace del conocimiento que el 9 nueve de octubre de 2014 dos mil catorce, se inició la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, por el delito de Delincuencia organizada en su modalidad de Secuestro, derivado que esta autoridad tuvo conocimiento de la existencia de fosas clandestinas en el Municipio de Iguala de la Independencia en el Estado de Guerrero, por lo cual se realizó el traslado de personas puestas a disposición en la Unidad Especializada en investigación de Delitos en Materia de Secuestro, mismas que según su declaración ministerial, saben del lugar donde la organización criminal denominada "Guerreros Unidos", pudo haber utilizado para inhumar de manera clandestina, al parecer los cuerpos de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa, por lo que se realizaron las diligencias correspondientes hasta llegar al paraje denominado [REDACTED] en donde se realizó la búsqueda y después de un recorrido se logró ubicar cuatro puntos en donde la tierra estaba removida, por lo que los expertos en las diferentes materias lograron el hallazgo de Tres Zonas de la siguiente manera:-----

CADAVER	ZONA	FOSA	ESTIMACIÓN DEL SEXO
OSAMENTA 1	1	1	MASCULINO
1	1	2	MASCULINO
2	1	2	MASCULINO
1	2	1	MASCULINO
2	2	1	MASCULINO
3	2	1	MASCULINO
1	3	1	MASCULINO
2	3	1	MASCULINO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



805



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Descripción de indicios. 1 una osamenta de 7 siete cadáveres, ropas diversas, motivo por el cual, pone las actuaciones a disposición de esta Oficina de Investigación, para ser consultadas en las instalaciones de la referida Unidad Especializada, lo que se hace constar para todos los efectos legales conducentes.-----

--- Documental constantes de dos fojas útiles, tamaños carta y oficio, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena se agreguen a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar. -----

**----- C U M P L A S E -----**

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal con [REDACTED]

**----- D A M O S F E -----**



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y  
Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

# CUOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 1115  
 Número: OFICIO PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/2648/2016  
 Fecha: 19/04/2016 Fecha del turno: 22/04/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: MTRO [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: MTRO [REDACTED]

*1111*  
*22-04-2016*

Asunto: PROCEDENCIA SEIDO. SE INFORMA QUE EL 9 DE OCTUBRE DE 2014, INICIO AP PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014 POR LA EXISTENCIA DE FOSAS CLANDESTINAS.

Observaciones:

**PGR RECIBIDO**  
 71 ABR 2016  
 13:47:24  
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
 DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD  
 PIDECELE

INFORME DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD PIDECELE

De acuerdo al dictamen SEIDO/AUDIOS/FE-D/1031/2016, del 08 de febrero del año en curso y con fundamento en los artículos 31 y 107 apartado "a" de la Constitución General de la República, 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2, Fracción III, 268 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4, Fracción I, artículo 4, inciso b) VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 6, 7 y 12 de su Reglamento, me permito hacer de su conocimiento que el 9 de octubre de 2014, se inició la AP PGR/SEIDO/AUDIOS/FE-D/1031/2016, por el delito de Delincuencia Organizada en modalidad de Secuestro, mediante que esta autoridad tuvo conocimiento de la existencia de fosas clandestinas en el Municipio de Iguala de la Independencia, en el Estado de Guerrero, por lo cual se reportó la diligencia de traslado de personas presuntas despidiéndose en la Unidad Especializada de Investigación de Delitos en Materia de Seguridad Pública, mediante la declaración testimonial sobre el lugar donde la organización criminal denominada "Guerreros Unidos", pudo haber utilizado para enterrar de manera clandestina al paricar los cuerpos de los cadáveres homicidas de Amatepec, por lo que se diligenciarán las diligencias correspondientes hasta llegar al paraje denominado "LA PAROTA" en donde se realizó la búsqueda y después de un recorrido se logró ubicar cuatro puntos de donde la tierra estaba removida, por lo que los cuerpos en los diferentes municipios de Iguala de la Independencia, Tlaxiaco y Tlaxiaco de la Independencia.

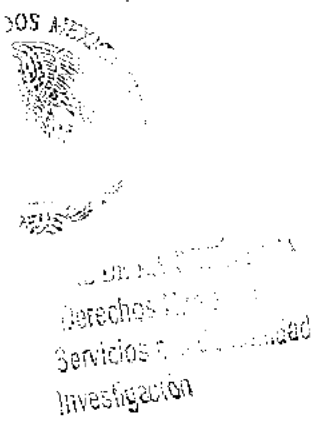
CADÁVERES CLANDESTINOS	ZONA	FOSA	SITIO DONDE SE ENCONTRÓ
1	1	1	MARTELINO
2	2	2	MARTELINO
3	3	3	MARTELINO
4	4	4	MARTELINO
5	5	5	MARTELINO
6	6	6	MARTELINO
7	7	7	MARTELINO

Descripción de indicios 1 osamenta y 7 cadáveres, fosas clandestinas

Medio por el cual se gira a su disposición para su comparendo el expediente de averiguación previa al número de auto en los indicios de criminalidad Especial.

En México, a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] del año [REDACTED].  
 SUBPROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS  
 MTRO [REDACTED]

Cep. de [REDACTED] Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada y Delitos en Materia de Seguridad Pública.  
 C.P. [REDACTED] Subprocurador de Derechos Humanos - Pady su comparendo.  
 Pres. de [REDACTED] Titular de la Unidad Especializada de Investigación de Delitos en Materia de Seguridad Pública y Delincuencia Organizada.



807



PGR

RECIBIDO

21 ABR 2016  
13:52  
SDH

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

**AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIS/818/2014**  
Oficio: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/2648/2016

México D.F. 19 de abril de 2016



OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

LIC. [REDACTED],  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
Presente.

En alcance al diverso SEIDO/UEIDMS/FE-D/1051/2016, del 8 de febrero del año en curso y con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 7 y 8, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2, fracción XI, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4, fracción I, apartado A, incisos b) y f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 6, 16 y 32 de su Reglamento, me permito hacer de su conocimiento que el 9 de octubre de 2014, se inició la AP PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, por el delito de Delincuencia Organizada en su modalidad de Secuestro, derivado que esta autoridad tuvo conocimiento de la existencia de fosas clandestinas en el Municipio de Iguala de la Independencia en el Estado de Guerrero, por lo cual se realizó la diligencia de traslado de personas puestas a disposición en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, mismas que según su declaración ministerial, saben el lugar donde la organización criminal denominada "Guerreros Unidos", pudo haber utilizado para inhumar de manera clandestina, al parecer los cuerpos de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa, por lo que se realizaron las diligencias correspondientes hasta llegar al paraje denominado [REDACTED] en donde se realizó la búsqueda y después de un recorrido se logró ubicar cuatro puntos en donde la tierra estaba removida, por lo que los expertos en las diferentes material lograron el hallazgo de Tres Zonas de la siguiente manera:



OFICINA DE LA PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, SERVICIOS A LA COMUNIDAD E INVESTIGACIÓN

CADAVER	ZONA	FOSA	ESTIMACION DE SEXO
OSAMENTA 1	1	1	MASCULINO
1	1	2	MASCULINO
2	1	2	MASCULINO
1	2	1	MASCULINO
2	2	1	MASCULINO
3	2	1	MASCULINO
1	3	1	MASCULINO
2	3	1	MASCULINO

**Descripción de Indicios:** 1 osamenta y 7 cadáveres, ropas diversas.

Motivo por el cual se pone a su disposición para su consulta el expediente de averiguación previa al rubro citado, en las oficinas de esta Unidad Especializada.

Sin más por el momento

"SUFRAGIO UNIVERSAL Y ELECCIÓN LIBRE"

MTRO

- C.c.p. Dr. [REDACTED] - Subprocurador Especializado en investigación de Delincuencia Organizada.- Para su superior conocimiento. Presente.
- C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos.- Para su conocimiento. Presente.
- C.c.p. Lic. [REDACTED] Titular de la Unidad Especializada en investigación de delitos en materia de Secuestros de la SEIDO.- Para su conocimiento. Presente.



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

808

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con doce minutos, del día veintitrés de abril de dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se:-----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 1114, por medio del cual se anexa el oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-2/2312/2016, de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en investigación de Delincuencia Organizada, por medio del cual hace del conocimiento que él integra la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/870/2014, en donde se practican diligencias de búsqueda en relación con los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", de Ayotzinapa, Guerrero, poniendo las actuaciones a disposición de esta Oficina de Investigación, para ser consultado en las instalaciones de la referida Unidad Especializada, lo que se hace constar para todos los efectos legales conducentes.-----

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaños carta y oficio, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena, se agreguen a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar.-----

**C U M P L A S E**

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;-----

[REDACTED] AS  
LI



DE LA REPÚBLICA  
DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

809

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 1114  
 Número: OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-A/2312/2016  
 Fecha: 21/04/2016 Fecha del turno: 22/04/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: MTR [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: LIC. [REDACTED] AMPF ADSCRITO A LA UEIDMS

11:12.  
22-04-2016

Asunto: PROCEDENCIA SEIDO. SE HACE DE CONOCIMIENTO QUE EL SUSCRITO INTEGRA LA AP PGR/SEIDO/UEIDMS/870/2014, DONDE SE PRACTICAN DILIGENCIAS DE BUSQUEDA EN RELACION CON LOS 43 ESTUDIANTES DESAPARECIDOS.

Observaciones:

RECIBIDO  
 21 APR 2016  
 CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE ABRIL DE 2016.  
 AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/870/2014  
 OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A/2312/2016.  
 ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución General de la República, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2 fracciones II y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I apartado A incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que el suscrito integra la diligencia de búsqueda en relación con los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Hacienda Bulgare", de Ayozinapa, Guerrero, que se encuentran en el expediente y/o para los efectos legales correspondientes.

En otro particular, la [REDACTED] consideración [REDACTED]

"SUPLENTE DEL AGENTE DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD."

[REDACTED]



ID 1114

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS ORGANIZADOS



**RECIBIDO**

21 ABR 2016  
17:53

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE ABRIL DE 2016.  
AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/870/2014  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A/2312/2016.  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2 fracciones II y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I apartado "A" incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que el suscrito integra la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/870/2014** en donde se practican diligencias de búsqueda en relación de los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", de Ayotzinapa, Guerrero, refiero lo anterior por si es de su Interés ordenar a quien corresponda la consulta de dicho expediente y/o para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, fe [redacted] distinguida consideración.

"SUPRAG [redacted] REELECCIÓN"  
EL C. AGENTE DEL [redacted] CO DE LA FEDERACIÓN,  
ADSCRITO A LA UNID [redacted] A EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MA [redacted] TRO DE LA S.E.I.D.O

[Large redacted signature block]

Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito.- Para su superior conocimiento.  
Dr. [redacted].- Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada.- Idem

MEXICANA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
INVESTIGACIÓN

811



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con trece minutos, del día veintitrés de abril de dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se:-----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 1113, por medio del cual se anexa el oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-A/2308/2016, de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en investigación de Delincuencia Organizada, por medio del cual hace del conocimiento que en la Fiscalía "A" de la Unidad Especializada se encuentra el Acta Circunstanciada número PGR/SEIDO/UEIDMS/AC/071/2014, en la cual obran actuaciones y constancias derivadas de denuncias ciudadanas relacionadas con el asunto de los 43 cuarenta y tres normalistas de Ayotzinapa, Guerrero, poniendo las actuaciones a disposición de esta Oficina de Investigación, para ser consultado en las instalaciones de la referida Unidad Especializada, lo que se hace constar para todos los efectos legales conducentes.-----

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaños carta y oficio, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1º, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena, se agreguen a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar.-----

**C U M P L A S E**

---- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien [REDACTED] 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma [REDACTED] stancia legal que al final firman y dan fe, para debida constancia [REDACTED]-----

**D A M O S**

DE ASISTEN

[REDACTED SIGNATURE]

LIC. [REDACTED]

[REDACTED SIGNATURE]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

812

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 1113

Número: OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-A/2308/2016

Fecha: 19/04/2016 Fecha del turno: 22/04/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: MTR. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [REDACTED], AMPF ESCRITO A LA UNIDAD DE INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO SEIDO

Asunto: PROCEDENCIA SEIDO, EN FISCALIA "A" SE ENCUENTRAN ACTA CIRCUNSTANCIADA PGR/SEIDO/UEIDMS/AC/071/2015 EN LA QUE OBRAN ACTUACIONES DERIVADAS DE DENUNCIAS CIUDADANAS RELACIONADAS CON LOS 43 ESTUDIANTES DESAPARECIDOS.

MB  
22/04/2016

Observaciones:

19113

**RECIBIDO**

21 ABR 2016

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

CUIDAD DE MEXICO D.F., A 19 DE ABRIL DE 2016

POR SEIDO/UEIDMS/AC/071/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A/2308/2016  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

LIC. [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2 fracciones II y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I apartado "A" incisos b) y de la Ley Orgánica de la Institución, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

En la Fiscalía "A", de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, se encuentran Acta Circunstanciada PGR/SEIDO/UEIDMS/AC/071/2015, en la que obran actuaciones y constancias derivadas de denuncias ciudadanas relacionadas con el asunto de 43 los normalistas de Ayotzinapa, por lo que refiero a su interés ordenar a quien correspondiera la consulta de dicho expediente y/o para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, le refiero en más allá y distinguida consideración

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"  
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
ABSCRIBIDO DE [REDACTED] DE [REDACTED]

V. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]  
FE. [REDACTED] ESCRITO A LA UEDMS

C. P. [REDACTED] Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada  
C. P. [REDACTED] Procurador de Delitos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
C. P. [REDACTED] Procurador de Delitos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE LA DEFENSA PÚBLICA

PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN



FD 1113

RECIBO



**RECIBIDO**

21 ABR 2016  
17:57

SDHPDS

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.

CIUDAD DE MÉXICO D. F., A 19 DE ABRIL DE 2016.

PGR/SEIDO/UEIDMS/AC/071/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A/2308/2016.  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

LIC [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2 fracciones II y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I apartado "A" incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

En la Fiscalía "A", de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, se encuentra el Acta Circunstanciada PGR/SEIDO/UEIDMS/AC/071/2015, en la cual obran actuaciones y constancias derivadas de denuncias ciudadanas relacionadas con el asunto de 43 los normalistas de Ayotzinapa, por lo que refiero si es de su interés ordenar a quien corresponda la consulta de dicho expediente y/o para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, le reitero mi más alta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN**

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

[REDACTED]

ADSCRITO A LA UEIDMS.

Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada.

Para su superior conocimiento. Para su superior conocimiento.

C.C.P. Licenciado Eber Omar Betanzos Torres, Subprocurador de Derechos Humanos. Prevención de Delitos y Servicios a la Comunidad. Idem.



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

814

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con catorce minutos, del día veintitrés de abril de dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se:-----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 1112, por medio del cual se anexa el oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-A/2310/2016, de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en investigación de Delincuencia Organizada, por medio del cual hace del conocimiento que en Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015, se inició por el hallazgo de restos u osamentas localizadas en fosas clandestinas en la comunidad de [REDACTED], en el Estado de Guerrero, lo que se hace del conocimiento, poniendo las actuaciones a disposición de esta Oficina de Investigación, para ser consultado en las instalaciones de la referida Unidad Especializada, lo que se hace constar para todos los efectos legales conducentes.-----

Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta y oficio, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1º, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena, se agreguen a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar.-----

**C U M P L A S E**

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma [REDACTED] asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

**D A M O S F E**

TESTIGOS DE ASISTEN

[REDACTED]

LIC [REDACTED]

[REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 1112  
 Número: OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-A/2310/2016  
 Fecha: 21/04/2016 Fecha del turno: 22/04/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: MTRO. [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: LIC. [REDACTED] AMPF

1111  
 22/04/2016



Asunto: PROCEDENCIA SEIDO. SE HACE DE CONOCIMIENTO QUE LA AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015 SE INICIO POR HALLAZGO DE RESTOS EN FOSAS CLANDESTINAS [REDACTED], EN ESTADO DE GUERRERO.

Observaciones:

Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada  
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
 AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015  
 OF. NUM.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/2310/2016  
 ASUNTO: El que se indica.  
 Ciudad de México a 21 de abril del 2016



LIC. [REDACTED]  
 TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A, de la Constitución General de la República y 8 de la Ley Federal de Delincuencia Organizada, 2 fracciones, 2 y 190 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I apartado A) incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la institución, hago de su conocimiento que la Averiguación Preliminar citada inició por el hallazgo de restos u osamentas localizadas en fosas clandestinas en la comunidad de [REDACTED] Estado de Guerrero, en lo que habiéndose encontrado en el estado de Guerrero, lo hago de su conocimiento ya que en la citada averiguación se lleva a cabo la investigación por la desaparición de los 43 normalistas de la Escuela Rural de Avotzinapa, por lo que la investigación se deja a su disposición para consulta.

Asimismo se le informa que el suscrito se encuentra en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Delincuencia Organizada, con domicilio en Paseo de la Reforma número 25, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06030, México, Distrito Federal (teléfonos 01 (55) 53 46 38 67 ext 0147 y 01 (55) 53 46 30 84).

Sin otro por el momento, reciba le ruego, testimonio de mi atenta y distinguida consideración.

EL C. AGENTE [REDACTED] RACION

Atte. [REDACTED] Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos en Materia de Delincuencia Organizada

DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

216

ED1112  
PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**RECIBIDO**

21 ABR 2016  
17:57

SDHP/UEIDMS  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE  
INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA  
ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/689/2015.

OF. NUM.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/2310/2016.

ASUNTO: El que se indica.

Ciudad de México, a 21 de abril del 2016.

LIC. [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2 fracciones II y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I apartado "A" incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución, hago de su conocimiento que la Averiguación Previa al rubro citada inicio por el hallazgo de restos u osamentas localizadas en fosas clandestinas en la comunidad [REDACTED] en el Estado de Guerrero, en lo que habiéndose encontrado en el estado de Guerrero, lo hago de su conocimiento ya que en la oficina a su cargo, se lleva la investigación por la desaparición de los 43 normalistas de la Escuela Rural de Ayotzinapa, por lo que la indagatoria se deja a su disposición para consulta.



AL SEÍOR LICENCIADO  
Eber Omar Betanzos Torres  
Servicios de  
Investigación

Asimismo se le informa que el suscrito se encuentra en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con domicilio en Paseo de la Reforma número [REDACTED] colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal; teléfonos [REDACTED] ext. [REDACTED] y fax [REDACTED]

Sin otro por el momento, reciba le ruego, testimonio de mi atenta y distinguida consideración.

EL C. AGEN [REDACTED] ERACIÓN.

V  
L  
F  
[REDACTED] Torres.

[REDACTED] Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada.- Para su Superior conocimiento Idem.  
C.c.p. Lic. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos.- Para su Superior conocimiento Idem..



817



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con veinte minutos, del día veintitrés de abril de dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se:-----

--- TIENE por recibido el oficio de asignación de documentos Id 1133, por medio del cual se anexa el oficio 648/ST/2016, de fecha trece de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el Doctor [REDACTED] Director del Instituto de Ciencias Forenses del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por medio del cual hace del conocimiento que el C. [REDACTED] se encuentra adscrito a ese Instituto de Ciencias Forenses con nombramiento de Administrativo Especializado, sin embargo, funge como perito en materia de Entomología, esto con la autorización de la Dirección del instituto de referencia, lo que se hace constar para todos los efectos legales conducentes.-----

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1º, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena, se agreguen a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar.-----

**C U M P L A S E**

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

**D A M O S F E**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]  
LIC [REDACTED]

[REDACTED]  
LIC [REDACTED]

218

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 1133  
 Número: OFICIO 648/ST-2016  
 Fecha: 13/04/2016 Fecha del turno: 22/04/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: MTRO. [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: DR. [REDACTED] EL C. DIRECTOR

19:31  
22-04-2016



Asunto: PROCEDENCIA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CD. DE MEXICO. EN ATENCION AL OFICIO SDHPDSC/OI/1014/2016 RELACIONADO CON LA INDAGATORIA SDHPDSC/OI/001/2015 SE INFORMA QUE EL C. [REDACTED], SE ENCUENTRA ADSCRITO A ESTE INSTITUTO CON NOMBRAMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO, FUNCIONANDO COMO PERITO EN MATERIA DE ENTOMOLOGIA

Observaciones:

GENERAL DE LA  
 Procuraduría de Derechos Humanos  
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
 Oficina de Investigación

*"Independencia judicial, todos los funcionarios respecto a la autocracia"*

1133  
**Instituto de Ciencias Forenses**  
 Tribunal Superior de Justicia  
 de la Ciudad de México

**DIRECCIÓN TÉCNICA.**

J.P. 125/2016.  
 OFICIO: 648/ST/2016.

**MTRO. [REDACTED]**  
**C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN**  
**DE LA PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.**  
**PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**  
**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**P R E S E N T E.**

En contestación a su oficio número SDHPDSC/OI/1014/2016, relacionado con la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de fecha 07 de abril del 2016, emitido a la Maestría [REDACTED] Primera Secretario de Acuerdos de la Presidencia y del Poder Judicial, Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el cual solicita se informe si el C. [REDACTED] se encuentra acreditado como perito en materia de Entomología Forense y [REDACTED] se encuentra adscrito a este Instituto de Ciencias Forenses con nombramiento de Administrativo Especializado, en su haber, funcione como perito en materia de Entomología, esto por autorización de la Dirección de este Instituto. La que comunica a Usted para los efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento, queda de usted para cualquier información adicional, respetuosamente.

Ciudad de México, a [REDACTED] de [REDACTED] del 2016.

**RECIBIDO**

22/04/2016

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS

c.c.p. MTRO. [REDACTED] y el Poder Judicial de la Federación para su conocimiento. Presente.



1133  
**Instituto de Ciencias Forenses**  
Tribunal Superior de Justicia  
de la Ciudad de México

**SUBDIRECCIÓN TÉCNICA.**

J.P. 125/2016.  
OFICIO: 648/ST/2016.

**MTR.** [REDACTED]  
**C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
P R E S E N T E.**

En contestación a su oficio número SDHPDSC/01/1014/2016, relacionado con la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015, de fecha 07 de abril del 2016, enviado a la Maestra [REDACTED] Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el cual solicita se informe si el C. [REDACTED] se encuentra acreditado como perito en materia de Entomología Forense por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Hago de su conocimiento que el C. [REDACTED] se encuentra adscrito a este Instituto de Ciencias Forenses con nombramiento de Administrativo Especializado, sin embargo, funge como perito en materia de Entomología, esto por autorización de la Dirección de éste Instituto. Lo que comunico a Usted para los efectos legales a que haya lugar.

GEN Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier información adicional requerida.  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

**A T E N T A M E N T E**  
Ciudad de México, a 13 de abril del 2016.  
El C. DIRECTOR

DR. [REDACTED]

**RECIBIDO**  
22 ABR 2016  
SDH [REDACTED]  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

c.c.p. MTRA [REDACTED] Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Para su conocimiento. Presente.



820

**ACUERDO DE RECEPCION DE INFORME DE FUNERARIA**

--- En la Ciudad de México, siendo las 12:50 doce horas con cincuenta minutos del 23 veintitrés de abril de 2016 dos mil dieciséis. -----

--- **T E N G A S E.**- Por recibido el oficio con número de Id 1144 proveniente de esta Oficina de Investigación, a través del cual se remite informe fechado el 20 veinte de los corrientes, suscrito por [REDACTED], propietaria de la empresa denominada [REDACTED] ubicada en los [REDACTED] Municipio [REDACTED] Guerrero, mismo que fuera envidado vía correo electrónico a la cuenta oficial del Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de esta oficina de investigación; documento constante de 14 fojas en tamaño oficio, y de lo cual se **DA FE** de tener a la vista, al tenor de lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismo que se ordena corra agregados al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y por lo que es procedente acordarse y se; -----

**ACUERDA**

--- **ÚNICO.** Procédase a agregar el oficio antes descrito a las presentes actuaciones a efecto de que surta los efectos legales a que haya lugar. -----

**CUMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de [REDACTED] de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al fin [REDACTED]

**D A M O**

[REDACTED]

Testigos de Asistencia

Lic. [REDACTED]





822

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE  
LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA  
DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC

[REDACTED] por derecho propio, en mi carácter de  
propietaria de [REDACTED] cuyas  
instalaciones se encuentran ubicadas en [REDACTED]  
Municipio [REDACTED]  
personalidad que acredito con la copia de [REDACTED] que se  
anexan, señalando como domicilio para recibir notificaciones en  
Municipio de [REDACTED]  
Guerrero, ante usted, comparezco y expongo:

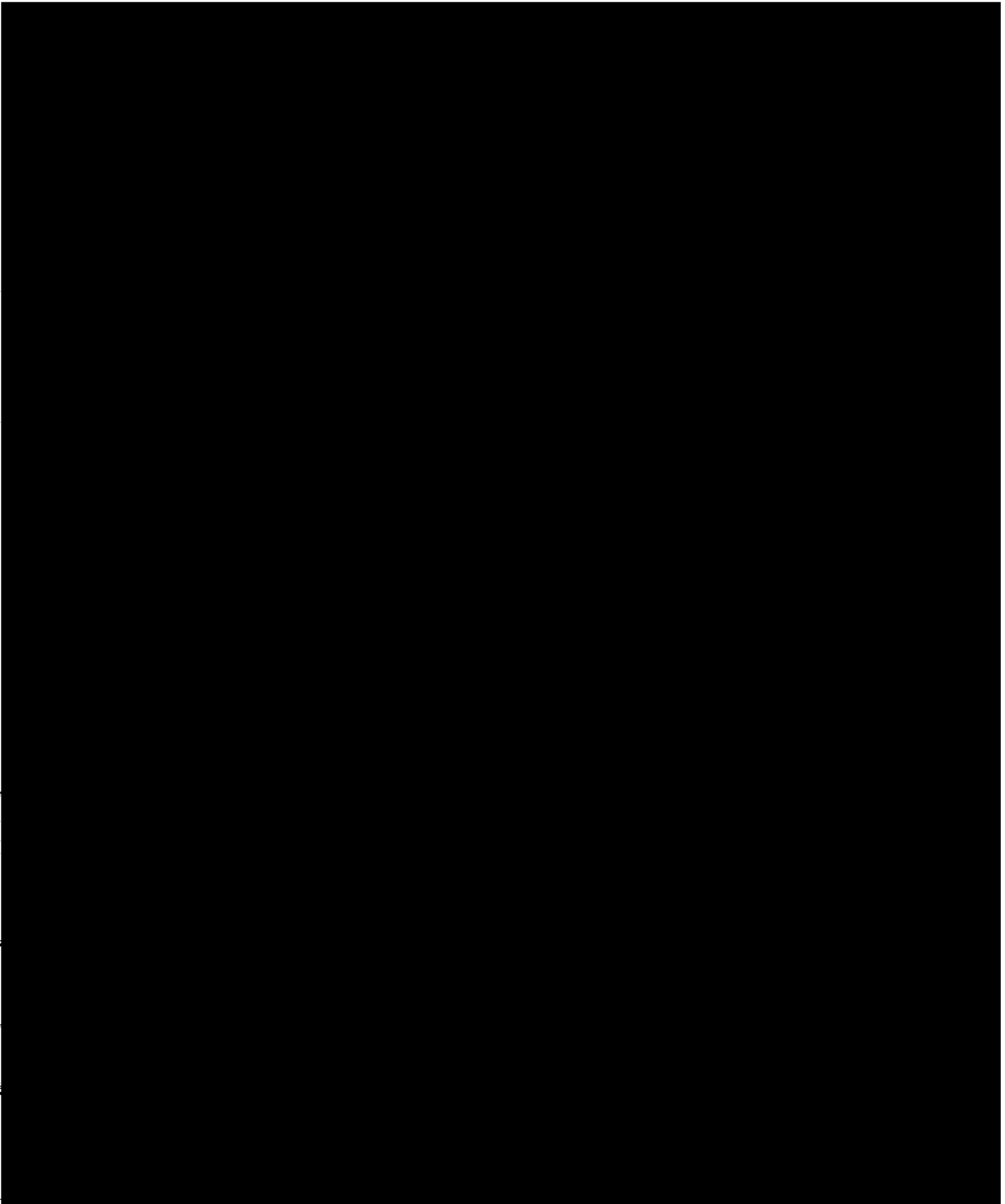
En atención a su oficio número SDHPDSC/OI/1110/2016 de fecha 12 de abril  
del año en curso y dentro del plazo que me fue concedido, me permito proporcionarle la  
información requerida en los términos siguientes:

1 - UN INFORME DETALLADO SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS  
POR [REDACTED] DURANTE LOS MESES DE [REDACTED]

En respuesta a este punto, me permito proporcionarle dicha información  
conforme al cuadro siguiente:

Actividad desarrollada [REDACTED] ubicada en [REDACTED]  
Guerrero, a un [REDACTED] Los servicios que  
presta son: [REDACTED]

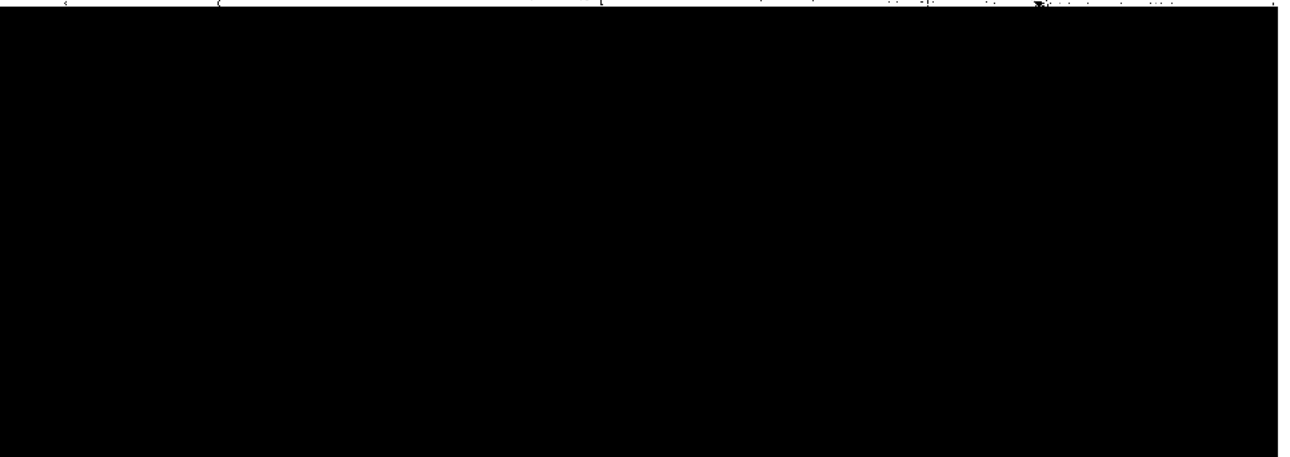
N°	FECHA	SERVICIO	DECLARANTE
[REDACTED]			



008

Actividad desarrollada por [redacted] [redacted] [redacted]  
[redacted] Guerrero Los  
servicios que presta son: [redacted]

N°	FECHA	[redacted]	SERVICIO	DECLARANTE/ RESPONSABLE
----	-------	------------	----------	----------------------------



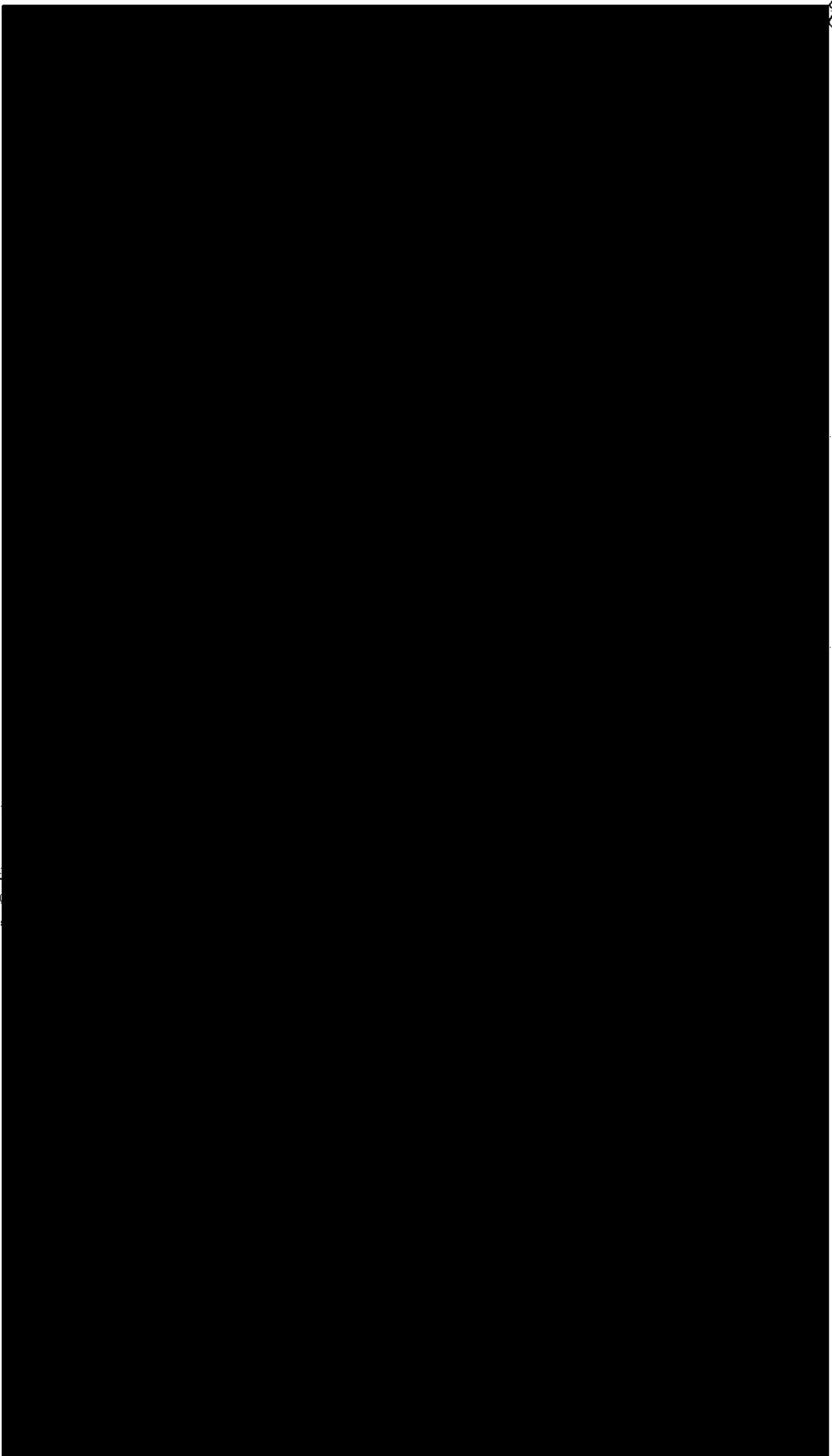
208

209

210

211

212



2.- LOS DOCUMENTOS Y AUTORIZACIONES LEGALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA.

En respuesta a su solicitud, informo a usted, que la empresa de mi propiedad, denominada [REDACTED] y cuyas instalaciones se encuentran ubicadas, [REDACTED] en [REDACTED]

[REDACTED], Guerrero, opera legalmente [REDACTED], números [REDACTED] ambas de fecha [REDACTED] expedidas en mi favor [REDACTED] Guerrero, asimismo, se cuentan con [REDACTED] de fecha [REDACTED] de los cuales acompaño copia para mayor ilustración del caso.

Mediante los documentos arriba descritos, me encuentro legalmente facultada para [REDACTED] de mi propiedad, asimismo [REDACTED] e [REDACTED] cuando me es solicitado [REDACTED] Me permito informar a usted, que el [REDACTED]

Guerrero y

además de que [REDACTED]

al igual que [REDACTED]

Por otro lado, le hago la aclaración que [REDACTED] y [REDACTED] quién fungía como propietario [REDACTED] sin embargo por asuntos de [REDACTED]

[REDACTED] ratifica la información que proporciono en todas y cada una de sus partes.

3.- UN LISTADO DEL PERSONAL QUE LABORÓ EN ESA EMPRESA EN [REDACTED] PROPORCIONANDO LOS [REDACTED]

En relación a este punto, le proporciono los siguientes datos de las personas que laboraron en el periodo que señala, aclarando que hemos tenido muy poca rotación de personal por lo que podrá localizarlos, de ser necesario, en [REDACTED]

Guerrero:

Nº	NOMBRE	CONTACTO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted]

Espero que la información que le proporciono le sea útil para los fines propuestos, reiterándole nuestra disposición para colaborar con usted dentro de nuestras posibilidades, poniendo a su disposición la documentación que avala mis afirmaciones en los archivos de la empresa y cuantas veces sea necesaria.

Por lo expuesto A USTED C. AGENTE DEL MINISTERIO DE LA FEDERACIÓN atentamente pido:

UNICO.- Tenerme en tiempo y forma, rindiendo el informe solicitado.

PROTESTO LO NECESARIO:

[Redacted]

Ratifico la información arriba detallada

[Redacted]



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Cedros de San Juan  
victoria  
asistencia

PERMISO DE LICENCIAMIENTO COMERCIAL 2016

ORIGINAL CONTRIBUYENTE

PROPIETARIO: [REDACTED]

RAZÓN SOCIAL Y/O DENOMINACIÓN: [REDACTED]

GIRO O ACTIVIDAD: [REDACTED]

TIPO: [REDACTED]

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

IGUALA: [REDACTED]

LICENCIADO: [REDACTED] LICENCIADO: [REDACTED]

**A LOS CONTRIBUYENTES**

\*Art. 201.- Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, de servicios y de oficios varios por parte de las personas, se requiere de permiso, licencia o autorización, según el caso, que será expedida por el Ayuntamiento.

\*Art. 202.- El permiso, licencia o autorización que otorgue la Autoridad Municipal, da únicamente el derecho a las personas de ejercer la actividad especificada en el documento, sujetándose a la temporalidad y vigencia que para tal efecto se señalen.

La licencia comercial será válida durante el año calendario en que se expida y deberá renovarse dentro de los tres primeros meses de cada año siempre y cuando no exista impedimento de carácter legal y/o social. Dicho documento podrá transmitirse o ceder sus derechos mediante autorización exclusiva del Presidente Municipal, observando en todo caso, los requisitos y prohibiciones del reglamento respectivo. La violación a este artículo será causa de cancelación de la licencia respectiva.

\*Art. 204.- Es obligación del titular del permiso, licencia o autorización, tener dicha documentación a la vista del público, así como mostrar a la Autoridad Municipal competente la documentación que le sea requerida en relación con la expedición de los mismos.

\*Art. 205.- Las personas que se dediquen a dos o más giros, deberán, obtener los permisos, licencias o autorizaciones para cada uno de ellos.

\*Art. 206.- Ninguna actividad de las personas podrá invadir o estorbar bienes del dominio público sin el permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento y el pago de los derechos correspondientes.

\*Art. 216.- El ejercicio de actividades comerciales, industriales, de servicios y de oficios se sujetará a las normas, horarios y tarifas previstas en este Bando y demás disposiciones legales o administrativas relativas.

\*Art. 18.- Las obligaciones de los dueños, encargados y empleados de los establecimientos donde se expenden bebidas alcohólicas son:

1. Mostrar la licencia a los inspectores del ramo, cuando sean requeridos para ello, así como tenerla a la vista al público.

2. Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Iguala de la Independencia en vigor

3. Reglamento para la venta y consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Iguala de la Independencia vigente.

(La presente licencia comercial no autoriza el uso de vía pública, siendo esta para establecimientos dentro de propiedad privada)

FIRMA DE ENTREGADO

[REDACTED SIGNATURE]

FIJENSE EN LUGAR VISIBLE



[REDACTED]

FECHA DE EXPEDICIÓN: [REDACTED]

[REDACTED]

ESTABLECIMIENTO

NOMBRE DEL PROPIETARIO: [REDACTED]  
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: [REDACTED]  
RFC: [REDACTED]  
CALLE Y NÚMERO: [REDACTED]  
COLONIA: [REDACTED]  
MUNICIPIO: [REDACTED]  
LOCALIDAD: COLONIA RANCHO DEL CURA (EL CURA)  
CÓDIGO POSTAL: [REDACTED]  
ENTIDAD FEDERATIVA: [REDACTED]  
TELÉFONO: [REDACTED]  
HORARIO: [REDACTED]

RESPONSABLE

NOMBRE: [REDACTED]  
TÍTULO/SPECIALIDAD: [REDACTED]  
CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]  
HORARIO: [REDACTED]

SISTEMA DE CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL DE AMERICA DEL NORTE (BCIAN)

CLAVE DESCRIPCIÓN

[REDACTED]

SELLO DIGITAL

SELLO SHASGRO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

GRO. N° [REDACTED]







829

FECHA DE EXPEDICIÓN: [REDACTED]  
VIGENCIA: [REDACTED]

AVISO DE RESPONSABLE: [REDACTED]

[REDACTED]

ESTABLECIMIENTO

NOMBRE DEL PROPIETARIO: [REDACTED]  
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: [REDACTED]  
RFC: [REDACTED]  
CALLE Y NÚMERO: [REDACTED]  
COLONIA: [REDACTED]  
MUNICIPIO: [REDACTED]  
LOCALIDAD: [REDACTED]  
CÓDIGO POSTAL: [REDACTED]  
ENTIDAD FEDERATIVA: [REDACTED]  
TELÉFONO: [REDACTED]  
HORARIO: [REDACTED]

SISTEMA DE CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL DE AMERICA DEL NORTE (SIAN)

CLAVE	DESCRIPCIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]

SELLO DIGITAL

SELLO SIASGRO

[REDACTED]

[REDACTED]

datos Humanos

[REDACTED]

GRO. N° [REDACTED]

FECHA DE EXPEDICIÓN: [REDACTED]

ESTABLECIMIENTO

NOMBRE DEL PROPIETARIO: [REDACTED]  
 RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: [REDACTED]  
 RFC: [REDACTED]  
 CALLE Y NÚMERO: [REDACTED]  
 COLONIA: [REDACTED]  
 MUNICIPIO: [REDACTED]  
 LOCALIDAD: [REDACTED]  
 CÓDIGO POSTAL: [REDACTED]  
 ENTIDAD FEDERATIVA: [REDACTED]  
 TELÉFONO: [REDACTED]  
 HORARIO: [REDACTED]

RESPONSABLE SANITARIO

NOMBRE: [REDACTED]  
 TÍTULO/ESPECIALIDAD: [REDACTED]  
 CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]  
 HORARIO: [REDACTED]

SISTEMA DE CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL DE AMERICA DEL NORTE (SCIÁN)

CLAVE	DESCRIPCIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]

SELLO DIGITAL

SELLO SIASGRO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

GRO. N° [REDACTED]



[REDACTED]



831

FECHA DE EXPEDICIÓN: [REDACTED]  
VIGENCIA: [REDACTED]

AVISO DE FUNCIONAMIENTO [REDACTED]

ESTABLECIMIENTO

NOMBRE DEL PROPIETARIO: [REDACTED]  
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: [REDACTED]  
RFC: [REDACTED]  
CALLE Y NÚMERO: [REDACTED]  
COLONIA: [REDACTED]  
MUNICIPIO: [REDACTED]  
LOCALIDAD: [REDACTED]  
CÓDIGO POSTAL: [REDACTED]  
ENTIDAD FEDERATIVA: [REDACTED]  
TELÉFONO: [REDACTED]  
HORARIO: [REDACTED]

SISTEMA DE CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL DE AMÉRICA DEL NORTE (SCIÁN)

CLAVE	DESCRIPCIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]

SELLO DIGITAL

SELLO SIASGRO



GRO. N° [REDACTED]





PERMISO DE LICENCIA COMERCIAL 2018

ORIGINAL CONTRIBUYENTE

PROPIETARIO: [Redacted]

RAZÓN SOCIAL Y/O DENOMINACIÓN: [Redacted]

GIRO O ACTIVIDAD: [Redacted]

TIPO: [Redacted]

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO: [Redacted]

DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO: [Redacted]

DOMICILIO DEL PROPIETARIO: [Redacted]

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA: [Redacted]

LIC. [Redacted]

LIC. [Redacted]

A LOS CONTRIBUYENTES

\*Art. 201.- Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, de servicios y de oficios varios por parte de las personas, se requiere de permiso, licencia o autorización, según el caso, que será expedida por el Ayuntamiento.

\*Art. 202.- El permiso, licencia o autorización que otorgue la Autoridad Municipal, da únicamente el derecho a las personas de ejercer la actividad especificada en el documento, sujetándose a la temporalidad y vigencia que para tal efecto se señalen.

La licencia comercial será válida durante el año calendario en que se expida y deberá renovarse dentro de los tres primeros meses de cada año siempre y cuando no exista impedimento de carácter legal y/o social. Dicho documento podrá transmitirse o ceder sus derechos mediante autorización exclusiva del Presidente Municipal, observando en todo caso, los requisitos y prohibiciones del reglamento respectivo. La violación a este artículo será causal de cancelación de la licencia respectiva.

\*Art. 204.- Es obligación del titular del permiso, licencia o autorización, tener dicha documentación a la vista del público, así como mostrar a la Autoridad Municipal competente la documentación que le sea requerida en relación con la expedición de los mismos.

\*Art. 205.- Las personas que se dediquen a dos o más giros, deberán, obtener los permisos, licencias o autorizaciones para cada uno de ellos.

\*Art. 206.- Ninguna actividad de las personas podrá invadir o estorbar bienes del dominio público sin el permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento y el pago de los derechos correspondientes.

\*Art. 216.- El ejercicio de actividades comerciales, industriales, de servicios y de oficios se sujetará a las normas, horarios y tarifas previstas en este Bando y demás disposiciones legales o administrativas relativas.

\*\*Art. 18.- Las obligaciones de los dueños, encargados y empleados de los establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas son:

I. Mostrara la licencia a los inspectores del ramo, cuando sean requeridos para ello, así como tenerla a la vista al público.

\* Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Iguala de la Independencia en vigor

\*\* Reglamento para la venta y consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Iguala de la Independencia vigente.

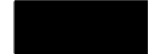
(La presente licencia comercial no autoriza el uso de vía pública, siendo esta para establecimientos dentro de propiedad privada)

FIRMA DE ENTERADO)

[Redacted Signature]

(Nombre, Firma y Fecha)

FIJENSE EN LUGAR VISIBLE



ORIGINAL CONTRIBUYENTE

PROPIETARIO:



RAZÓN SOCIAL  
Y/O DENOMINACIÓN:



GIRO O ACTIVIDAD:



TIPO:



HORARIO DE FUNCIONAMIENTO:



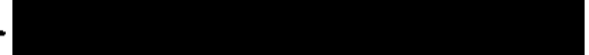
DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO:



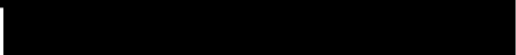
DOMICILIO

IGUALA, G

LIC.



LIC.



**A LOS CONTRIBUYENTES**

\*Art 201.- Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, de servicios y de oficios varios por parte de las personas, se requiere de permiso, licencia o autorización, según el caso, que será expedida por el Ayuntamiento.

\*Art. 202.- El permiso, licencia o autorización que otorgue la Autoridad Municipal, da únicamente el derecho a las personas de ejercer la actividad especificada en el documento, sujetándose, a la temporalidad y vigencia que para tal efecto se señalen.

La licencia comercial será válida durante el año calendario en que se expida y deberá renovarse dentro de los tres primeros meses de cada año siempre y cuando no exista impedimento de carácter legal y/o social. Dicho documento podrá transmitirse o ceder sus derechos mediante autorización exclusiva del Presidente Municipal, observando en todo caso, los requisitos y prohibiciones del reglamento respectivo. La violación a este artículo será causa de cancelación de la licencia respectiva.

\*Art. 204.- Es obligación del titular del permiso, licencia o autorización, tener dicha documentación a la vista del público, así como mostrar a la Autoridad Municipal con prontitud la documentación que le sea requerida en relación con la expedición de los mismos.

\*Art. 205.- Las personas que se dediquen a dos o más giros, deberán, obtener los permisos, licencias o autorizaciones para cada uno de ellos.

\*Art. 206.- Ninguna actividad de las personas podrá invadir o estorbar bienes del dominio público sin el permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento y el pago de los derechos correspondientes.

\*Art. 216.- El ejercicio de actividades comerciales, industriales, de servicios y de oficios se sujetará a las normas, horarios y tarifas previstas en este Bando y demás disposiciones legales o administrativas relativas.

\*Art. 18.- Las obligaciones de los dueños, encargados y empleados de los establecimientos donde se expenden bebidas alcohólicas son:

I. Mostrar la licencia a los inspectores de ramo, cuando sean requeridos para ello, así como tenerla a la vista al público.

\* Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Iguala de la Independencia en vigor

\*\* Reglamento para la venta y consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Iguala de la Independencia vigente.

(La presente licencia comercial no autoriza el uso de vía pública, siendo esta para establecimientos dentro de propiedad privada)

FIRMA DE ENTERADO



(Nombre, Firma y Fecha)

FIJENSE EN LUGAR VISIBLE

PERSONA ENCARGADA DEL ESTABLECIMIENTO



834

FECHA DE EXPEDICIÓN: [REDACTED]

VIGENCIA: [REDACTED]

AVISO DE RESPONSABLE: [REDACTED]

ESTABLECIMIENTO

NOMBRE DEL PROPIETARIO: [REDACTED]  
 RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: [REDACTED]  
 RFC: [REDACTED]  
 CALLE Y NÚMERO: [REDACTED]  
 COLONIA: [REDACTED]  
 MUNICIPIO: [REDACTED]  
 LOCALIDAD: [REDACTED]  
 CÓDIGO POSTAL: [REDACTED]  
 ENTIDAD FEDERATIVA: [REDACTED]  
 TELÉFONO: [REDACTED]  
 HORARIO: [REDACTED]

SISTEMA DE CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL DE AMERICA DEL NORTE (SCIAN)

CLAVE	DESCRIPCIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]

SELLO DIGITAL

SELLO SIASGRO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

GRO. N° [REDACTED]





FECHA DE EXPEDICIÓN: [REDACTED]  
VIGENCIA: [REDACTED]

AVISO DE FUNCIONAMIENTO: [REDACTED]

RESPONSABLE SANITARIO

NOMBRE: [REDACTED]  
TÍTULO/ESPECIALIDAD: [REDACTED]  
CEDULA PROFESIONAL: [REDACTED]  
HORARIO: [REDACTED]

ESTABLECIMIENTO

NOMBRE DEL PROPIETARIO: [REDACTED]  
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: [REDACTED]  
RFC: [REDACTED]  
CALLE Y NUMERO: [REDACTED]  
COLONIA: [REDACTED]  
MUNICIPIO: [REDACTED]  
LOCALIDAD: [REDACTED]  
CÓDIGO POSTAL: [REDACTED]  
ENTIDAD FEDERATIVA: [REDACTED]  
TELÉFONO: [REDACTED]  
HORARIO: [REDACTED]

SISTEMA DE CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL DE AMÉRICA DEL NORTE (SCIAN)

CLAVE	DESCRIPCIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]

SELLO DIGITAL

SELLO SIASGRO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

[REDACTED]

GRO. N.º [REDACTED]



De:  
Enviado el:  
Para:  
Asunto:  
Datos adjuntos:

ADJUNTO COMPLEMENTO DE LA DOCUMENTACION

ATTE.



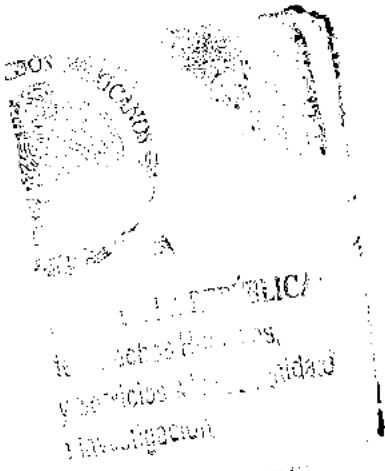
RECIBIDO

23 ABR 2011

10:27

SDHPDSC

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"







API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL ACUSE DE RECIBO DEL OFICIO  
SDHPDSC/OI/1094/2016**

--- En Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con veinte minutos del día veintitrés de abril de dos mil dieciséis.-----

---TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, el acuse de recibo del veintiuno de abril del año en curso, por la Oficialía de Partes de la Delegación de esta Procuraduría en Chilpancingo, estado de Guerrero, con respecto al oficio SDHPDSC/OI/1094/2016 de fecha doce de abril de dos mil dieciséis, dirigido al Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guerrero, Maestro [REDACTED] mediante el cual esta H. Representación Social de la Federación solicita se autorice el acceso para que el Agente del Ministerio Público de la Federación [REDACTED], adscrito a la Oficina de Investigación de esta Subprocuraduría, consulte la averiguación previa número AP/PGR/GRO/CHI/V/1547/2015. Asimismo, se le solicita se informe a que autoridad se remitió por incompetencia la averiguación previa AP/PGR/GRO/CHI/V/768/2013 y el estado que guarda la diversa AP/PGR/GRO/CHI/I/350/2012, por resultar necesaria su consulta como parte de la presente investigación; documento que consta de una foja útil, del cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.-----

**C Ú M P L A S E .**

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

C. [REDACTED]

M O S F E .

[REDACTED]

LIC.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO 21 ABR 2016

OFICIALIA DE PARTES CHILPANCINGO GRO.

AGUSE

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN

VERIFICACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1094/2016.

ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN Y ACCESO A EXPDIENTE.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2016.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA OFICIALIA DE PARTES RECIBIDO 13 ABR 2016 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

DELEGADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.

Distinguido Delegado:

Con relación a la Averiguación que al rubro se cita, y a efecto de que se realice la debida integración y perfeccionamiento de la misma, solicito gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que autorice el acceso para que el agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de esta Subprocuraduría, consulte la averiguación previa número AP/PGR/GRO/CHIV/1547/2015.

Asimismo, solicito se informe a que autoridad fue remitida por incompetencia la averiguación previa AP/PGR/GRO/CHIV/768/2013 y el estado que guarda la diversa AP/PGR/GRO/CHIV/350/2012, por resultar necesaria su consulta como parte de la presente investigación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 168, 206, 208 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, Apartado A, inciso b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A) fracción V de su Reglamento

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

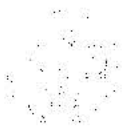
ATENTAMENTE

CONSIDERACIÓN

RECIBIDO 13 ABR 2016 09:47 SDHPDSC

C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente. Mtro. Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53 46 55 95.



**CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE EXPEDIENTE**

--- En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas del día veintitrés de abril del año dos mil dieciséis, la Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, asignada a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

**HACE CONSTAR**

--- Que se encuentran presentes en las instalaciones de esta Fiscalía Especial, el Suboficial adscrito a la División de Gendarmería de la Policía Federal [REDACTED], quien en este acto se identifican con el original de su credencial con número de FOLIO [REDACTED] expedida a su favor por la Secretaría de Gobernación, que lo acredita con el grado de Suboficial de Policía Federal, así como la Sub Oficial adscrita a la División de Gendarmería de la Policía Federal [REDACTED], quien en este acto se identifican con el original de su credencial con número de FOLIO [REDACTED] expedida a su favor por la Secretaría de Gobernación misma que contiene una fotografía a color que coincide con los rasgos fisonómicos de la portante, documentos que de conformidad a lo dispuesto por el numeral 208 del código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista y de la cual se obtiene una copia fotostática para que una vez certificada sea agregada a la presente diligencia, devolviéndose por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello. Ambos refieren que se presentan ante esta autoridad ministerial para CONSULTAR EL EXPEDIENTE a fin de obtener datos necesarios para estar en posibilidad de realizar la investigación correspondiente. Por lo anterior, esta autoridad ministerial procede a consultar el [REDACTED] del expediente que integra [REDACTED] que se actúa. Siendo todo lo que se hace constar, para los efectos legales.

**CONSTE**

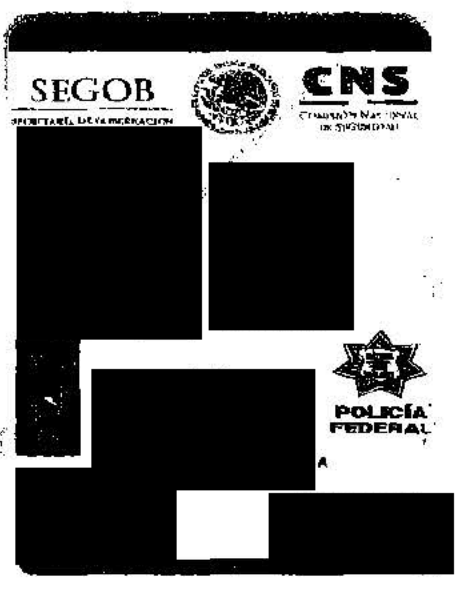
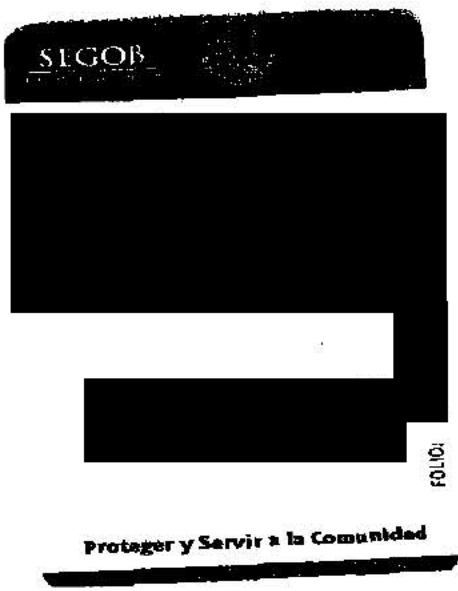
--- ASÍ LO HACE CONSTAR Y FIRMA LA LICENCIADA [REDACTED] DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y HACEN CONSTAR

[REDACTED] DE LA POLICÍA

[REDACTED] DE ASISTENCIA

L

LI



**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, el veintitrés de abril de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

**CERTIFICA**

--- Que la copia fotostática que antecede constante de (1) foja útil, exactamente con el original que se tuvo a la vista, documento que se certifica con las copias simples, por lo que se ordena ag [REDACTED] AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, para que surta sus efectos legales anteriores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 de los Procedimientos Penales.-----

**DAMOS FE**

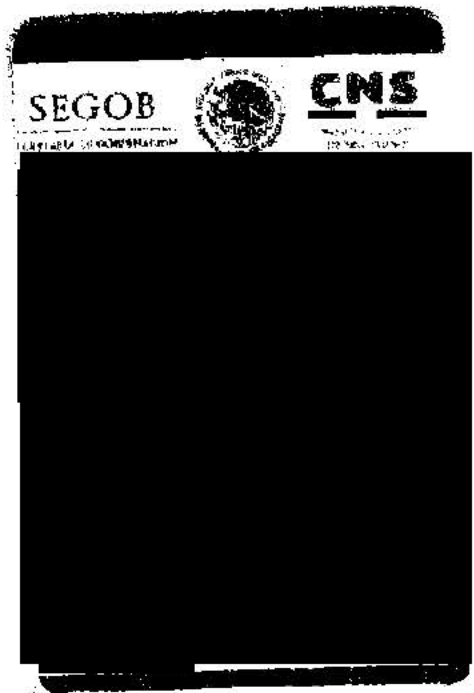
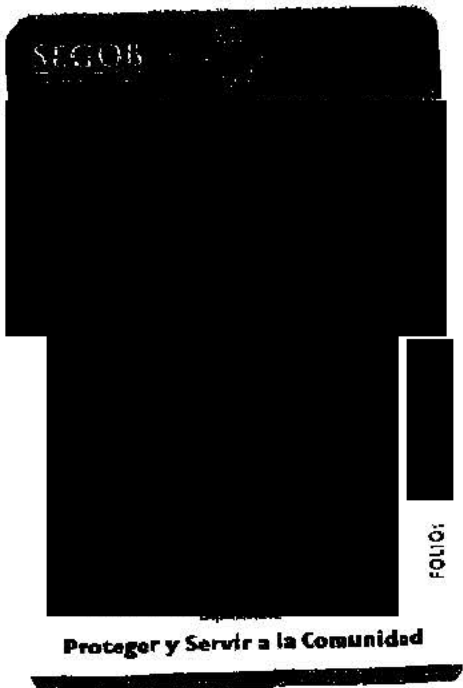
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**

Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,  
Oficina de Investigación

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

LIC [REDACTED]

LIC [REDACTED]



**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, el veintitrés de abril de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.---

**CERTIFICA**

Que la copia fotostática que antecede constante de (1) [REDACTED] y exactamente con el original que se tuvo a la vista, documento [REDACTED] y certificación con las copias simples, por lo que se ordena [REDACTED] historia AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, para que surda sus efectos [REDACTED]; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo [REDACTED] de Procedimientos Penales. ---



**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,  
Oficina de Investigación



**DE ASISTENCIA**



LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]



847

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL OFICIO CNDH/OEPCI/087/2016 DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DERIVADO DEL  
EXPEDIENTE NÚMERO CNDH/1/2014/6432/Q/VG.**

--- En Ciudad de México, siendo las veintidós horas del día veintitrés de abril de dos mil dieciséis.-----

---TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, el volante de trabajo con [REDACTED] que contiene el oficio con número SDHPDSC/1203/2016 del veintiuno de abril del año en curso, constante de una foja útil, emitido por la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; y por el cual remite el oficio **CNDH/OEPCI/087/2016**, derivado del expediente número CNDH/1/2014/6432/Q/VG, que consta de dos fojas útiles, suscrito por el Visitador adjunto de la Oficina Especial para el "CASO IGUALA", de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en el que adjunta documentación e información consistente en copia certificada de acta circunstanciada del siete de noviembre de dos mil catorce, con dieciséis fojas útiles, relativas a la búsqueda de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa, en un Templo Religioso y una Capilla, ubicados en diversas localidades pertenecientes al municipio de Huitzoco de los Figueroa, Guerrero; así como tres notas periodísticas, constantes de seis fojas útiles, publicadas por noticias MVS, relacionadas con los lamentables hechos ocurridos en Iguala, Guerrero el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, con la finalidad de que sean integrados al expediente de la averiguación previa. Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales correspondientes.-----

**C Ú M P L A S E.**-----

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA C. [REDACTED] MAN Y DAN FE.-----

**D A M O S F E.**-----

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

C. [REDACTED]

843

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

19:20 hrs  
22/04/2016

Id: [REDACTED]  
 Número: OFICIO SDHPDSC/1203/2016  
 Fecha: 21/04/2016 Fecha del turno: 22/04/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES

Asunto: PROCEDENCIA OFICINA DEL SUBPROCURADOR. SE REMITE OFICIO CNDH/OEPCI/087/2016, SUSCRITO POR EL VISITADOR ADJUNTO DE CASO IGUALA DE LA CNDH LIC. [REDACTED] ADJUNTANDO DOCUMENTACION E INFORMACION EN COPIAS CERTIFICADAS DE ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2014 CON 16 FOJAS ÚTILES, ASÍ COMO 3 NOTAS PERIODÍSTICAS PUBLICADAS POR NOTICIAS ANEXO COPIA CERTIFICADA DE ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2014 (16 FOJAS) Y 3 NOTAS PERIODÍSTICAS.

1203  
PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
 COMUNIDAD  
 "2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

SDHPDSCV 1203/2016  
 Ciudad de México, 21 de abril de 2016  
 ASUNTO: OFICIO CNDH/OEPCI/087/2016.

LIC. [REDACTED]  
 TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
 DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 PRESENTE

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º y 10º fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los numerales 2º, inciso a), fracción V, y 14, de su Reglamento, remito a usted el oficio CNDH/OEPCI/087/2016, suscrito por el Visitador Adjunto de la Oficina Especial para el CASO IGUALA de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos Lic. [REDACTED] mediante el cual adjunta documentación e información consistente en copia certificada de acta circunstanciada del 7 de noviembre de 2014, con 16 (dieciséis) fojas útiles, así como 3 notas periodísticas publicadas por Noticias MVS, relacionadas con los lamentables hechos ocurridos en Iguala, Guerrero el 26 y 27 de septiembre de 2014, ello con la finalidad de que sea [REDACTED] de averiguación previa, instruida en la Oficina a su digno cargo.

Lo anterior, para los efectos [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]

RECIBIDO  
 21 ABR 2016  
 SDHPDSCV  
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 EBER OMAR BETANZOS TORRES

OFICINA DE LA  
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Av. Procuraduría Reforma No. 211 218, Piso 11, Colonia Anáhuac, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
 C.P. 06700, Tel: 5533 41 01, 5577 4555, www.pgr.gob.mx

SDHPDSC/ **1203** /2016

Ciudad de México, 21 de abril de 2016.

**ASUNTO: OFICIO CNDH/OEPCI/087/2016.**

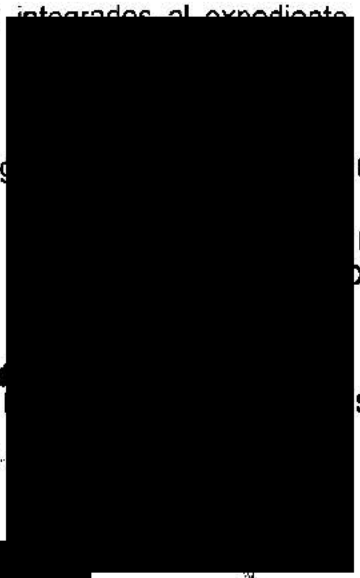
LIC. [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
**PRESENTE**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º y 10º fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, en relación con los numerales 3º, inciso a) fracción V, y 14, de su Reglamento, remito a usted el oficio CNDH/OEPCI/087/2016, suscrito por el Visitador Adjunto de la Oficina Especial para el "CASO IGUALA" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Lic. [REDACTED], mediante el cual adjunta documentación e información consistente en copia certificada de acta circunstanciada del 7 de noviembre de 2014, con 16 (dieciséis) fojas útiles, así como 3 notas periodísticas publicadas por Noticias MVS, relacionadas con los lamentables hechos ocurridos en Iguala, Guerrero el 26 y 27 de septiembre de 2014, ello con la finalidad de que sean integrados al expediente de averiguación previa, instruida en la Oficina a su digno cargo.

Lo anterior para los efectos legales.



Departamento de  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



**RECIBIDO**

27 ABR 2016  
12:59  
SDHPDSC

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

S TORRES



Av. Paseo de la Reforma No. 211-213, Piso 14, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
C.P. 06500, Tel. (55) 5346 1787 www.pgr.gob.mx





Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos  
MEXICO

**OFICINA ESPECIAL PARA EL "CASO IGUALA".**

Avenida Periférico Sur No. 3469, Colonia San Jerónimo Lídice,  
Delegación Magdalena Contreras C.P. 10200, México, D. F. Tel:  
56 81 81 25; Fax: 56816490.

**Expediente: CNDH/1/2014/6432/Q/VG.**

**Asunto: Se remite acta  
circunstanciada y diversas notas  
periodísticas.**

**Oficio: CNDH/OEPCI/087/2016.**

**Ciudad de México, abril 20 de 2016.**

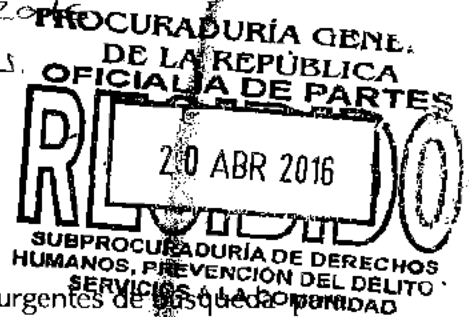
Dr. Eber Omar Betanzos Torres  
Subprocurador de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la  
Comunidad de la PGR.  
Presente.

Señor Subprocurador:

Relacionada con la Observación y Propuesta número 8: "Iniciar acciones urgentes de búsqueda de la localización de los estudiantes normalistas desaparecidos en el Municipio de Huitzucó", contenida en el documento "Reporte de la CNDH entorno a Indicios de la Participación de la Policía Municipal de Huitzucó y de Dos Agentes de la Policía Federal en los Hechos de la Desaparición de Normalistas en el Puente del Chipote de Iguala", dado a conocer por la CNDH el 14 de abril de 2016, de manera reservada, remito a usted documentación e información consistente en copia certificada del acta circunstanciada fedatada por Visitadores Adjuntos de esta CNDH del 7 de noviembre de 2014, constante de 16 fojas útiles, incluidas diversas fotografías, relativa a acciones de búsqueda de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa en un templo religioso y una capilla ubicadas en diversas localidades pertenecientes al Municipio de Huitzucó de los Figueroa Guerrero, así como 3 notas periodísticas publicadas por Noticias MVS, Diario Milenio y Diario "El Sur de Guerrero", la primera del 7 de noviembre de 2014 en la que se hace referencia a la búsqueda de normalistas en iglesias abandonadas, en zonas de Huitzucó, y las dos últimas del 8 de agosto de 2015, relacionadas con el homicidio de [REDACTED] persona que, en su momento, pidió la asistencia de Visitadores Adjuntos de esta CNDH y de otras instancias en las acciones de búsqueda indicadas. De considerarlo pertinente, pido a usted ordenar que los documentos remitidos sean agregados al expediente de Averiguación Previa abierta con motivo de los lamentables hechos ocurridos en Iguala

[REDACTED]

2016/04/20/2016  
19:20 HRS.



845

el 26 y 27 de septiembre de 2014 en integración en esa Subprocuraduría y se agoten las investigaciones del caso en sus extremos.

Reitero a Usted mi consideración distinguida.



Faint, illegible text located below the stamp, possibly a date or reference number.



**CERTIFICACIÓN**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 19 días del mes de abril de 2016, los suscritos licenciados [REDACTED], en nuestro carácter de Visitadores Adjuntos, adscritos a la Oficina Especial para el "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos, así como el artículo 111 del Reglamento Interno de ese Organismo Público Autónomo,-----

**CERTIFICAMOS:**-----

--- Siendo las 14:30 horas del día de la fecha, tuvimos a la vista el Acta Circunstanciada, de 7 de noviembre de 2014, constante de 16 fojas útiles (3 fojas del Acta Circunstanciada y 13 fotografías tamaño carta), que obra en el expediente CNDH/1/2014/6432/Q/VG, relativa a las acciones de búsqueda de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa, en un "Templo religioso" y una "Capilla", ubicados en diversas localidades pertenecientes al Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, [REDACTED]

[REDACTED] elementos de la Gendarmería de la Policía Federal, personal de medios de comunicación y Visitadores Adjuntos de este Organismo Nacional.

---Hacemos constar lo anterior para los efectos correspondientes.

**DAMOS FE**

Lic [REDACTED]

Visitador Adjunto.

Visitador Adjunto.



Faint text at the bottom left, possibly a date or reference number.



COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
MÉXICO  
25 AÑOS DE AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL

010100  
Comisión Nacional  
de los Derechos

8481

ACTA CIRCUNSTANCIADA

CNDH/1/2014/6432/Q/VG



"Primera Promotoría General"

"Comisión de Promotorías"

En la ciudad de Iguala, Guerrero, a los siete días del mes de noviembre de 2014, los suscritos licenciados [redacted]

[redacted], en nuestro carácter de **Visitadores Adjuntos** de la Primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la fe pública que nos confiere el artículo 16 y 30 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 102 y 111 de su Reglamento Interno

**CERTIFICAMOS**

Que a las 11:00 horas del 6 de noviembre de 2014, los suscritos permanecemos en la explanada que se ubica a un costado del palacio municipal de Iguala, Guerrero, por instrucciones del licenciado [redacted] director de área, por haber sido citados por miembros [redacted]

[redacted] con la finalidad de realizar una nueva búsqueda de los 43 estudiantes normalistas desaparecidos en los acontecimientos del 26 y 27 de septiembre del año en curso; en ese sentido, siendo las 12:45 horas fuimos informados por el señor [redacted]

[redacted] que a las 13:00 horas se iniciaría el viaje al pueblo de Huitzuc, en esa entidad federativa a fin de realizar la búsqueda, pues señaló se tenían indicios de la ubicación de los 43 estudiantes normalistas desaparecidos; a la hora establecida y ya incorporado el licenciado [redacted]

[redacted], nos unimos al convoy de la [redacted] que estaba constituida por 5 vehículos en los cuales se trasladaron alrededor de 50 miembros [redacted] hacia el destino indicado, además de algunos vehículos de la prensa

Aproximadamente a las 14:40 horas, arribamos al pueblo de Huitzuc, Guerrero, en donde en compañía de diversos medios de comunicación e integrantes [redacted], nos acercamos al establecimiento comercial denominado [redacted]

[redacted] Ca [redacted], en el cual a través de altoparlantes se vocea información a la comunidad, por lo que el señor [redacted] e [redacted] solicitó [redacted]

[redacted] del ese pueblo a fin de requerirle información del lugar, así como la ruta más apropiada para llegar a los puntos en los que se pensaba realizar la búsqueda de los estudiantes desaparecidos; momentos más tarde [redacted] quien enterado del motivo de la visita, accedió a acompañar a esa comitiva a los lugares que se tenía planeado visitar; indicando que el punto más próximo de los señalados se encontraba a dos horas de camino y cuyo trayecto debía ser realizado por brechas en las cuales se podría presentar algún impedimento para transitarlas pues las lluvias afectan ese tipo de caminos; así las cosas, se inició el recorrido referido en caminos de tierra bordeados por vegetación propia del lugar

A las 16:50 horas, sobre la brecha en la que transitábamos pero en sentido contrario, se



COMISION NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
MEXICO  
AVANCE DE AUTONOMIA CONSTITUCIONAL

ACTA CIRCUNSTANCIADA

CNDH/1/2014/6432/Q/VG

019139  
Comisión Nacional  
de los Derechos

2  
849



ubicaba un convoy de la Gendarmería de la Policía Federal, con 5 unidades y al menos 30 elementos de esa corporación, los cuales iban acompañados del señor [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED], quienes nos estaban esperando para continuar el camino juntos hasta llegar a una [REDACTED] [REDACTED]

A las 17:20 horas, se arribó [REDACTED] el cual [REDACTED] a [REDACTED] la cual a primera vista [REDACTED], pues [REDACTED] así como [REDACTED], pero el lugar se encontraba [REDACTED] por alguna persona; en ese lugar, ingresó en primera instancia personal de la gendarmería, así como [REDACTED] pero al corroborar que no había indicios de las personas buscadas, se procedió a continuar con la inspección de los alrededores del inmueble; al respecto, cabe precisar que a un costado del inmueble se observó una construcción de lámina, además de que a unos 10 metros a la espalda del templo se apreció un cuarto pequeño, en ese sentido tanto [REDACTED] así como de la Policía Federal, realizaron una revisión en esas construcciones y también realizaron un recorrido amplio por el sitio con el fin de localizar algún indicio de los estudiantes, sin embargo, al no obtenerse ningún resultado positivo a las 18:30 horas se reinició la marcha para continuar con el itinerario trazado.

Después de recorrer por una hora una brecha bordeada por cerros, arribamos a las 19:30 horas a un pequeño valle, en el que con ayuda de las luces de los vehículos, así como de lámparas de mano, se observó que la brecha atravesaba dos predios con sembradíos los cuales estaban delimitados por estacas unidas con alambre; del lado derecho en dirección al sentido que seguía la comitiva un grupo de policías y [REDACTED] subimos una [REDACTED] con el fin de llegar a una nueva capilla, la cual en la penumbra se pudo observar una edificación tradicional a los templos religiosos, a la cual después de abrirla se ingresó y se pudo observar que no se contaban con indicios de las personas buscadas, por lo que con ayuda de lámparas de mano algunos grupos buscaron cerca de la construcción referida elementos que permitieran presumir la presencia de los estudiantes, sin embargo, no se localizó ninguna evidencia, por lo que se decidió abandonar el lugar.

Nuevamente, se inició la marcha dentro de la brecha, en donde a las 21:25 horas se arribó al poblado de Acaquila, Guerrero, en medio de la sierra, en la cual de igual forma los señores [REDACTED] solicitaron la presencia del comisario ejidal de esa comunidad; una vez que éste llegó,



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
MEXICO  
50 AÑOS DE AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL

ACTA CIRCUNSTANCIADA

CNDH/1/2014/6432/Q/VG

019140  
Comisión Nacional  
de los Derechos  
Humanos  
2014 NOV 24 PM 5 25

le hicieron saber que la presencia de esa comitiva era con el fin de realizar la búsqueda de los estudiantes normalistas desaparecidos en Iguala, Guerrero, y por ello le cuestionaron sobre la existencia de una iglesia cerca del lugar o las ruinas de ésta; en tal sentido, [redacted], manifestaron que desconocían la existencia del templo referido, aclarando que la única edificación en las condiciones señaladas era el que momentos antes se había visitado con resultados negativos, sin embargo, se precisó que el mismo no se encuentra abandonado, además de hacer hincapié que en ese lugar no se ha visto movimiento de un grupo grande de personas como el que se señala y que en caso de ser así, estaban en la mejor disposición de proporcionar la información que se tuviera; en virtud de lo anterior, se tomó la decisión por parte [redacted] de regresar a la ciudad de Iguala, Guerrero, concluyendo la búsqueda por ese día.

A las 1:40 horas del 7 de noviembre de 2014 se arribó en compañía [redacted] a la ciudad de Iguala, Guerrero, en donde después de que se nos indicó que todos habían llegado al campamento, nos retiramos del lugar.

Cabe precisar que de las diligencias antes descritas se tomaron diversas fotografías, las cuales se agregan a la presente acta para constancia.

Hacemos constar lo anterior para los efectos legales procedentes.

DAMOS FE

Lic. [redacted]

Visitador Adjunto

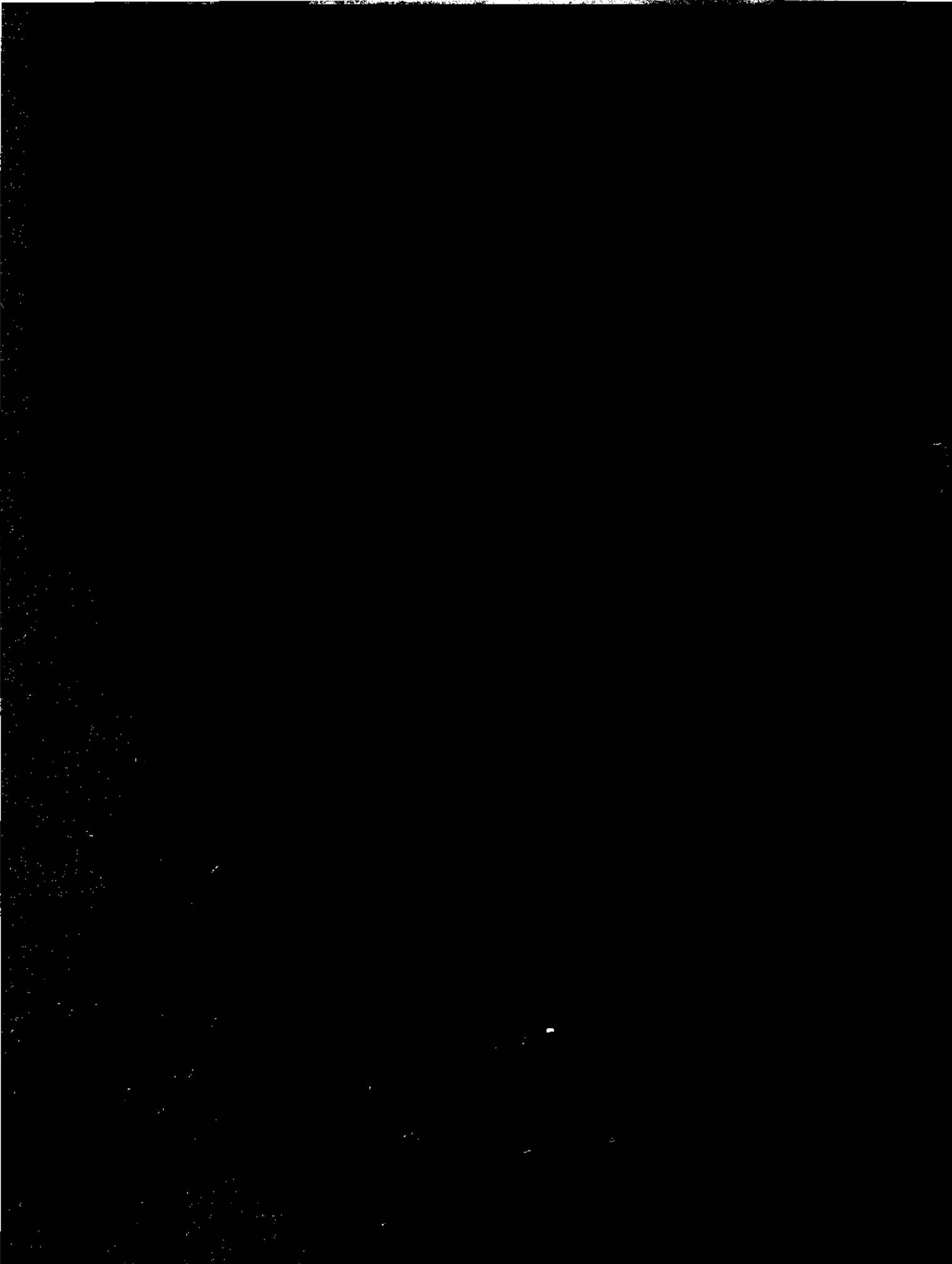
[redacted] Visitador Adjunto

SECRETARÍA DE  
SERVICIOS  
INVESTIGACIÓN



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



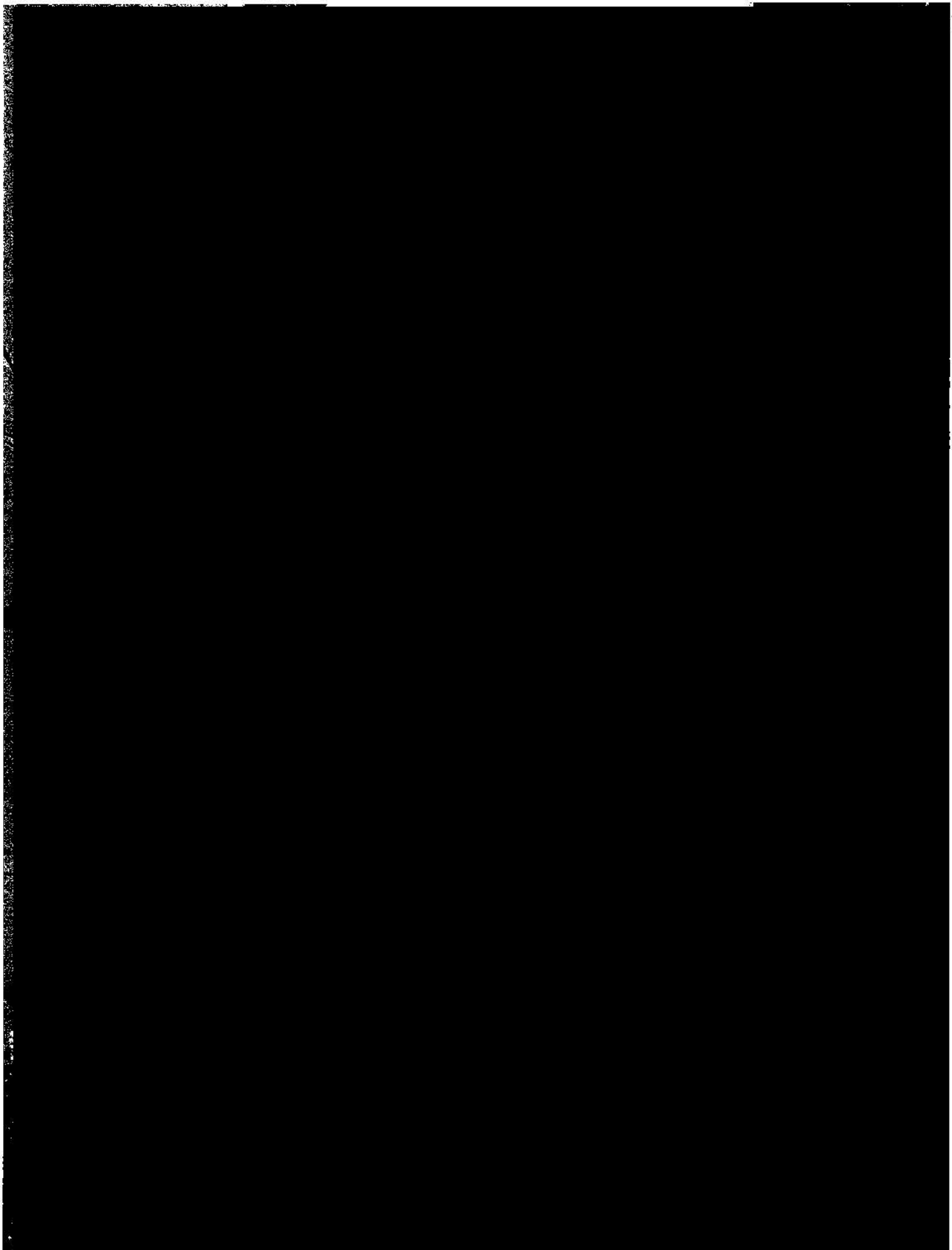
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

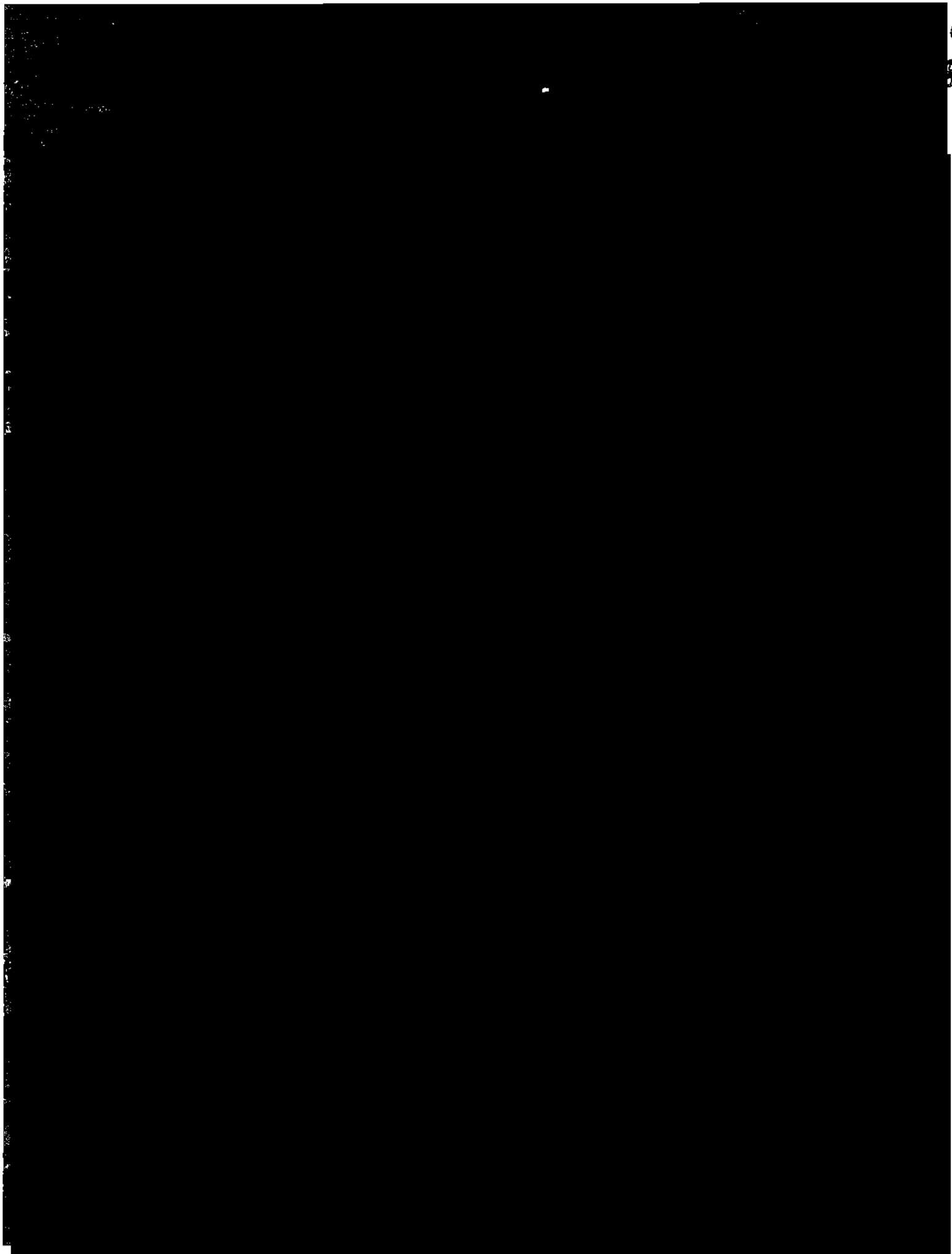
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

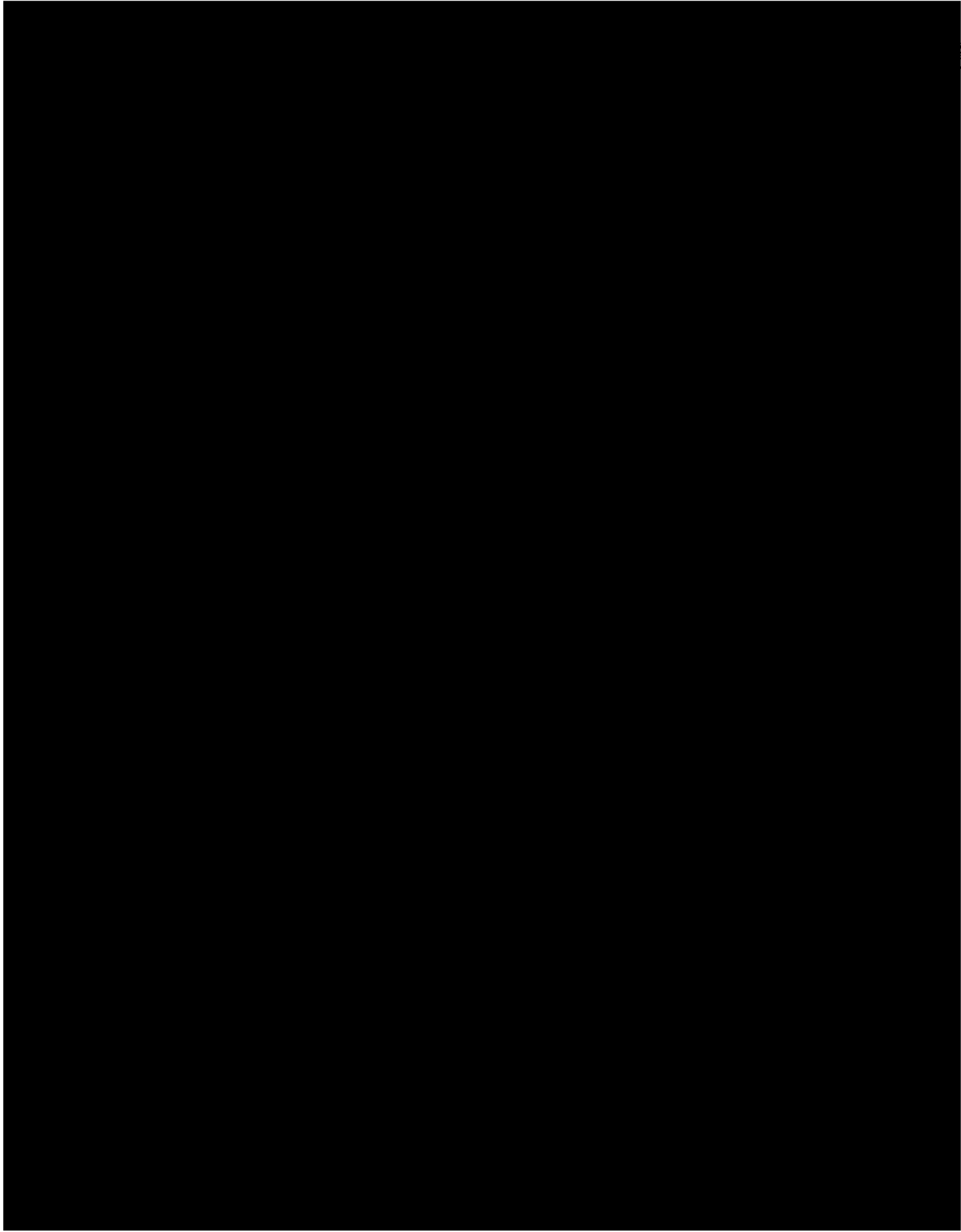


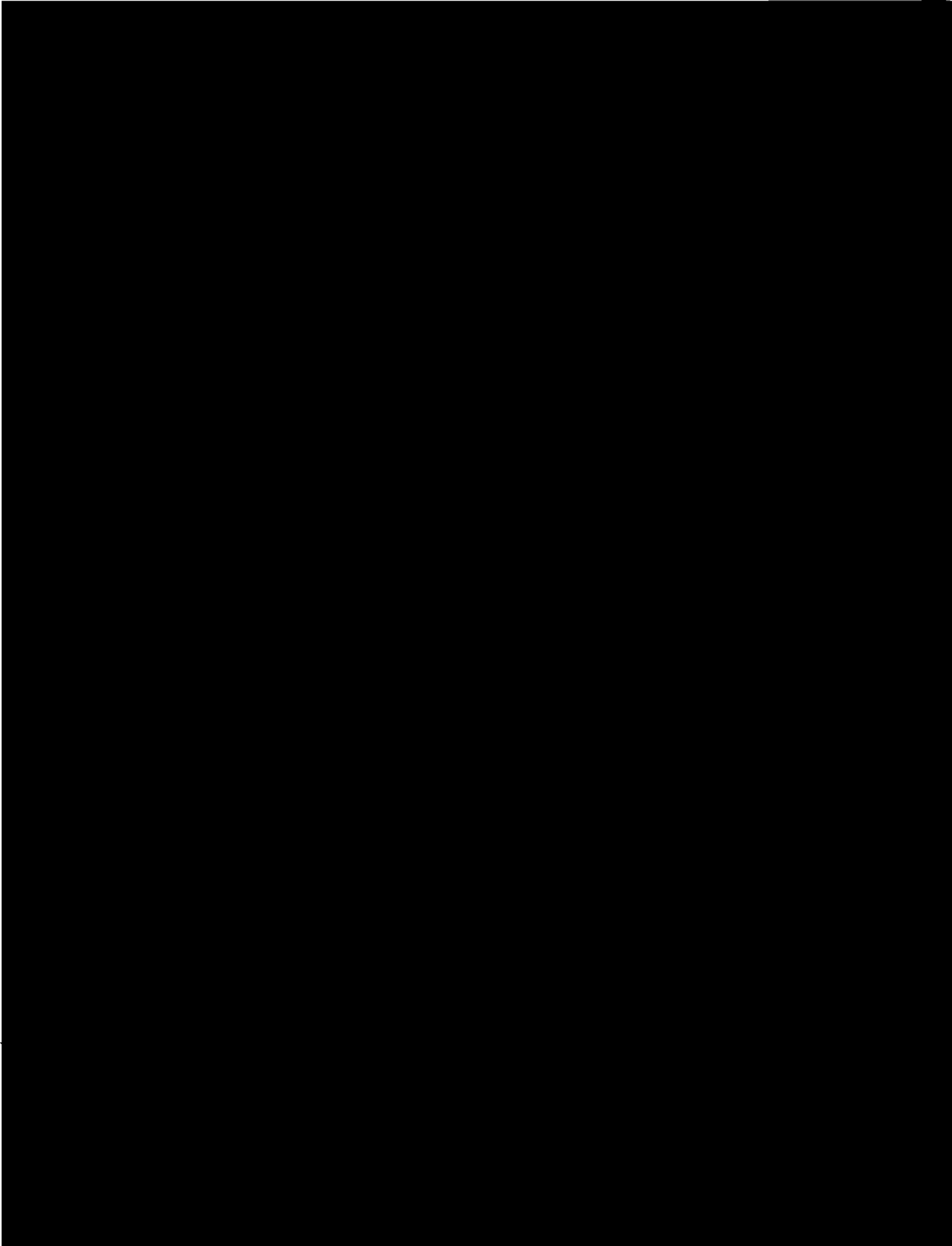
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

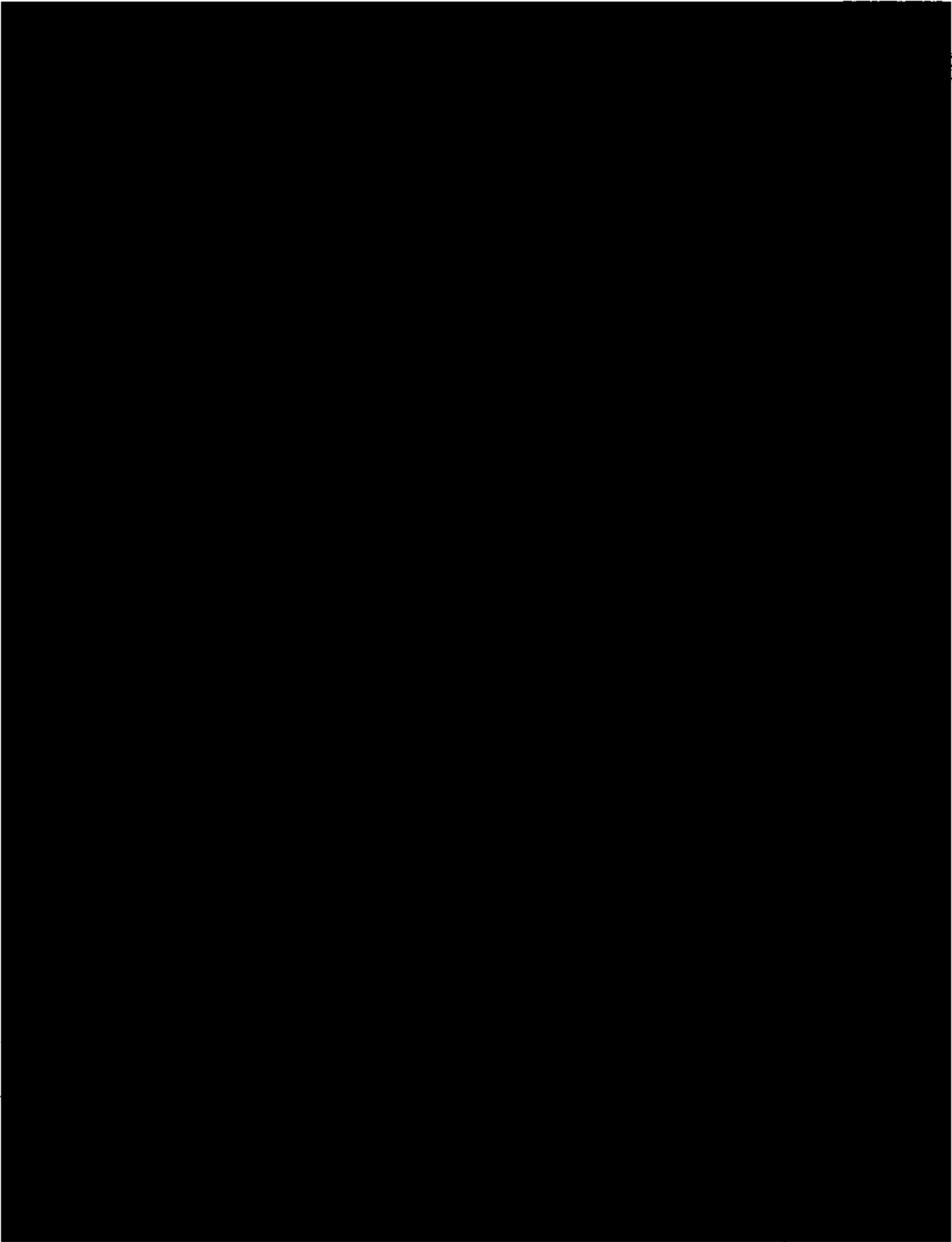
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

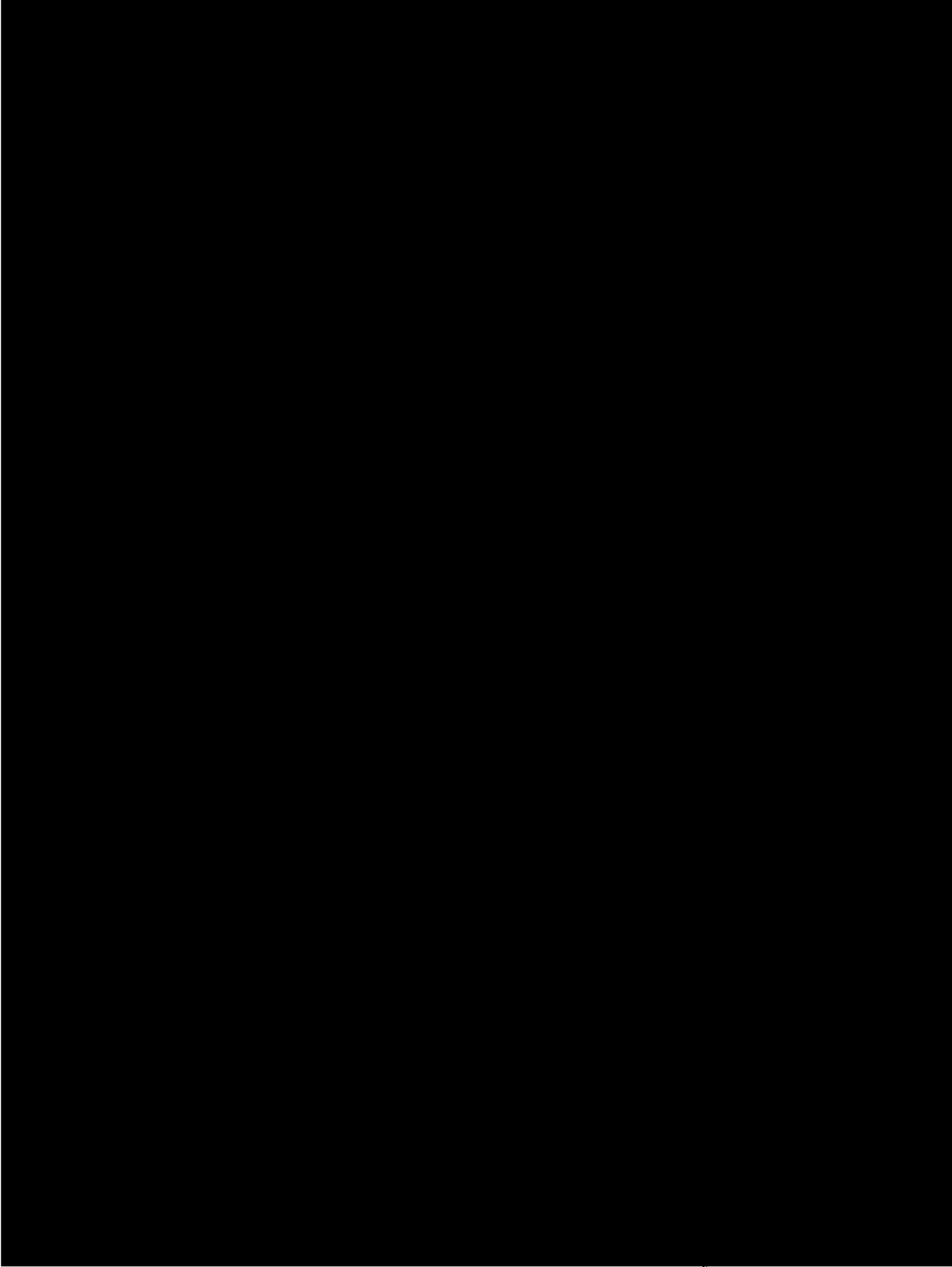


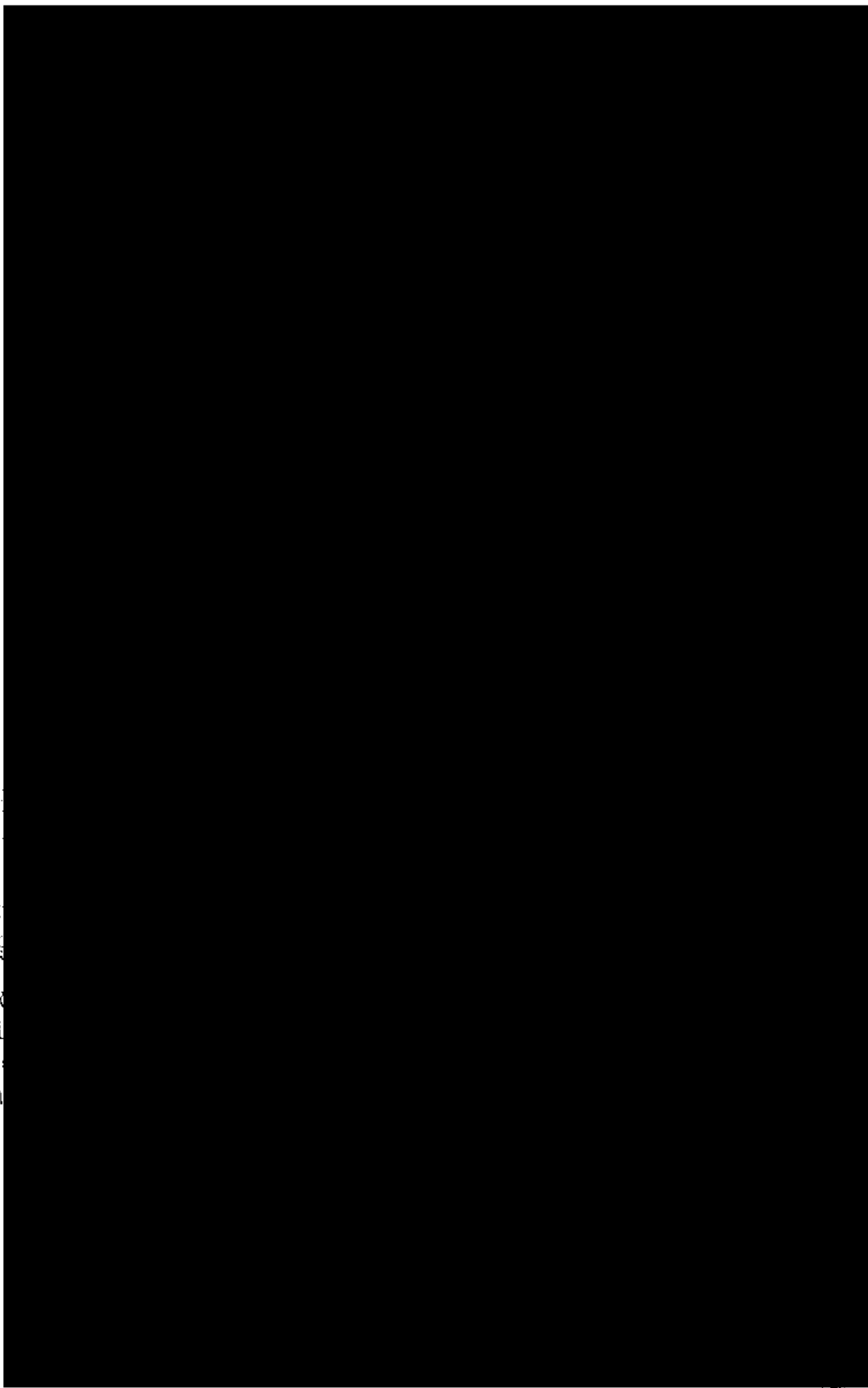












Min  
de l  
y S  
in



14  
861



  
SECRETARÍA DE  
Derechos  
Servicio  
e Investi

15

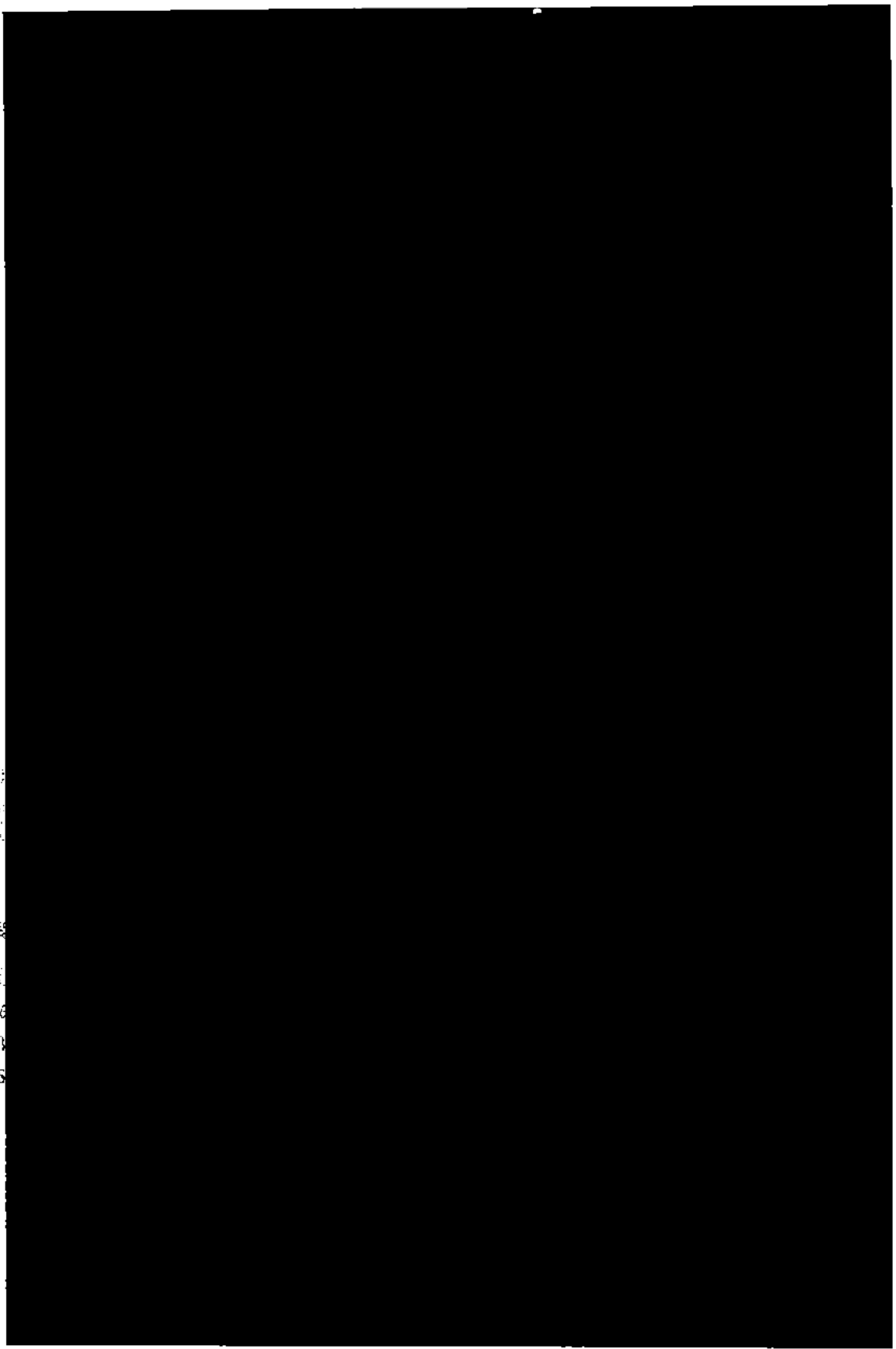
867



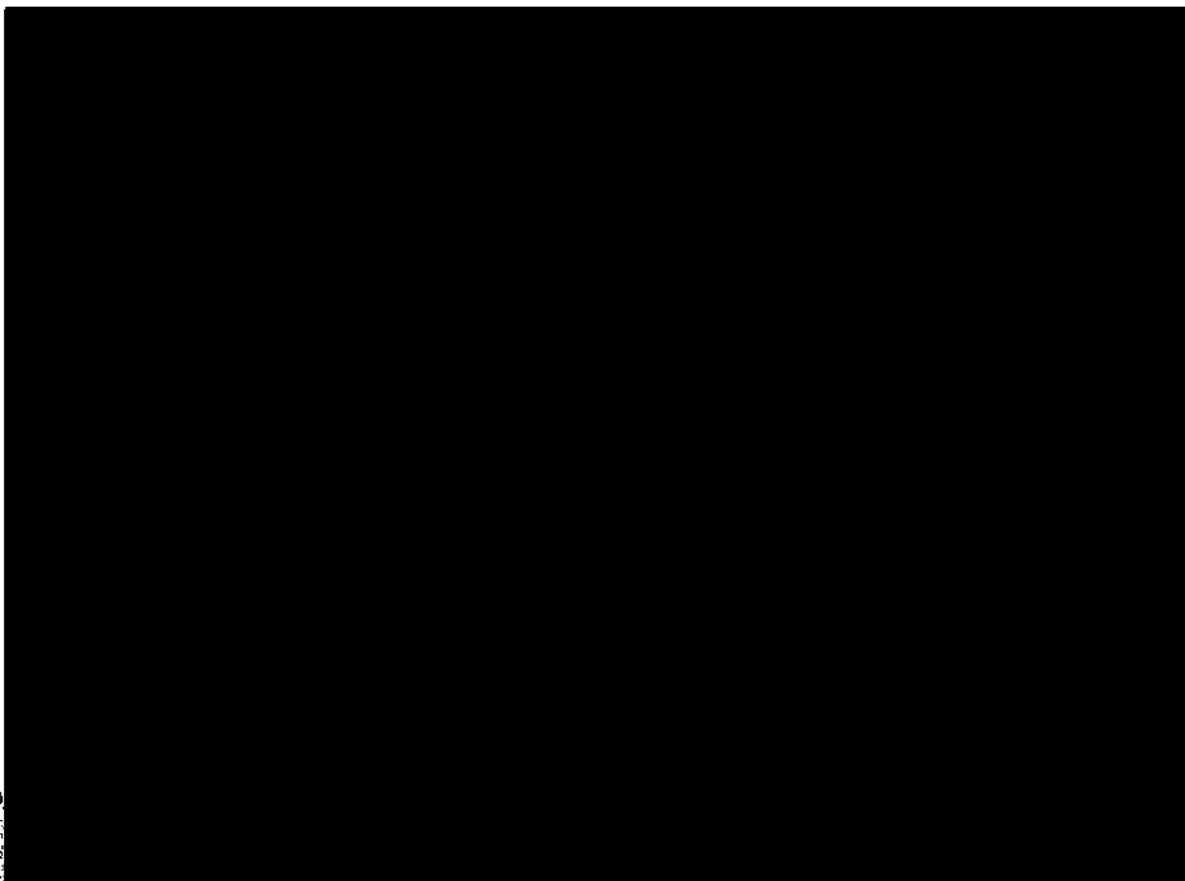
AL DE L  
Derechos  
servicios  
investigaci

16

863



Ministerio de  
de De  
Ser  
ives



RIDO

## Testimonios de oídas y rumores llevan búsqueda de normalistas a iglesias abandonadas

La esperanza de encontrar con vida a los normalistas es la que originó el operativo de búsqueda en dos iglesias casi olvidadas.

Juan Omar Fierro Mendoza (Enviado Especial)

07 Nov 2014

*Audios: Miguel Ángel Jiménez Blanco*

Se agota el tiempo y ninguna pista para tratar de encontrar a los 43 normalistas desaparecidos desde hace 42 días, resulta cierta.

Ayer la búsqueda de los estudiantes de Ayotzinapa llegó hasta una iglesia en ruinas y una capilla semiabandonada, ambas enclavadas en la zona serrana de Guerrero, en los linderos de los municipios de Tepecoacuilco de Trujano y Huitzuc de Figueroa. Se escogieron ambos puntos por información de "inteligencia" que volvió a fallar.

Durante más de tres semanas, policías comunitarios y fuerzas federales han recurrido a declaraciones de sicarios y denuncias anónimas para tratar de ubicar a los normalistas vivos o muertos, pero cada nueva búsqueda se topa con la realidad: estaban frente a rumores que eran falsos o ante testimonios de oídas que al final no tenían sustento.

La esperanza de encontrar con vida a los normalistas es la que originó el operativo de búsqueda en dos iglesias casi olvidadas, mismas que se encuentran a casi dos horas de la comunidad más cercana. Ir a ellas, fue un gran acto de fe, incluso para tratar de encontrar a 43 personas secuestradas.



Todo comenzó como un rumor. Al campamento de la Unión de Pueblos Organizados de Guerrero (UPOEG) llegó una mujer proveniente del municipio de Huitzuc de Figueroa relatando que los jóvenes normalistas estaban privados de su libertad en una iglesia abandonada cerca de la comunidad de Acoquila.

La mujer se dejó grabar en video por uno de los líderes comunitarios, Miguel Ángel Jiménez Blanco, bajo la condición de mantener el anonimato, por lo que solamente se escucha su voz y se le puede ver de los hombros hacia la cintura.

Su relato asegura que en los caminos de terracería que llevan a la iglesia de Santa María, abandonada desde hace mucho tiempo por la Iglesia Católica y prácticamente en ruinas debido al deterioro del tiempo, se escuchan gritos de auxilio y lamentos de personas privadas de su libertad. La denunciante agrega que campesinos de la zona también han visto circular por esas mismas terracerías, a grupos de hombres armados.

Este tipo de testimonios, ya fueron utilizados por la UPOEG para localizar fosas clandestinas que fueron reportadas a la Procuraduría General de la República (PGR) y que resultaron verídicas.

También son el origen de la excusión realizada por Gendarmería y policías comunitarios a la rivera del Río Balsas, en busca de la llamada "Cueva del Diablo". Hombres y mujeres que presuntamente escucharon gritos de auxilio, personas llorando y lamentos de dolor que salían de la "Cueva del Diablo", misma que han aprovechado los delincuentes como refugio o guarida.

Además, autoridades y autodefensas aseguraban contar con el testimonio de un sicario arrepentido, pero en la Cueva del Diablo no encontraron nada.

De acuerdo con Miguel Ángel Jiménez, el nivel de impunidad con que actuaba el grupo delictivo "Guerreros Unidos" aporta más credibilidad a los testimonios que usan para definir sus búsquedas.

"La gente tiene oídos, la gente escucha y la gente tiene que caminar, tiene que hacer su vida normal. Además, esta gente estaba acostumbrada a una impunidad al mil por ciento y creyó que podía seguir manejándose a la vista de todos. Por ejemplo, nos llevó una persona a un lugar diciendo aquí se atravesaban las camionetas con hombres armados y se escuchaban los gritos de la gente, los lamentos y luego se escuchaba como estaban cortando huesos", narró Jiménez.

Para llegar desde Iguala hasta la primera iglesia de la búsqueda, elementos de la Gendarmería y los autodefensas de la UPOEG tardaron casi tres horas de camino, dos de los cuales fueron de terracería. Ambas brigadas de búsqueda llegaron por separado, formando una pinza alrededor de los dos templos de origen católico.

Conocida como Iglesia de Santa María, dicha capilla se localiza a una hora de la comunidad de Cacahuananche que solamente se puede comunicar al exterior mediante el uso de una cabina telefónica que está en la tienda del pueblo, carente por completo del servicio de telefonía celular.

El Comisario Municipal de dicho poblado perteneciente a Huitzucó, aceptó servir de guía con una sola advertencia, en Cacahuananche desconocían por completo esa versión. A media terracería, comunitarios y gendarmes se encontraron para hacer la incursión final de manera conjunta.

La Iglesia de Santa María solamente se utiliza una vez al año, para la celebración del Día de Pascuas o de la Resurrección de Jesús. Los demás días permanece abandonada.

La llegada al lugar no arrojó resultados contundentes ni el hallazgo de indicios, pero la falta de evidencias también tiene explicación: los grupos criminales se las llevan consigo, aseguró Miguel Ángel Jiménez.

Sin pruebas a la mano, ambas fuerza comenzaron su peregrinar a la segunda capilla, la que concordaba con la denuncia de manera más exacta. En este caso, la población más cercana era Mayalán perteneciente a Tepecoacuilco. Los lugareños aquí si reportaron la presencia de hombres armados, pero al llegar a la misma tampoco se logró dar con el paradero de los estudiantes desaparecidos.

Ante el tamaño de la tragedia, los integrantes de la UPOEG no tienen cabida para el escepticismo y afirman que mantendrán la búsqueda, con los testimonios que hasta los servicios de inteligencia del gobierno federal han dado por válidos, avalando para padres y estudiantes la esperanza de que los 43 normalistas de Ayotzinapa se mantengan vivos.

<http://www.noticiasmvs.com/> [Redacted]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
PROCURADURÍA FEDERAL DE DEFENSA Y DERECHOS HUMANOS  
CÓDIGO DE INVESTIGACIÓN

868

MILENIO.COM  
POLICÍA

# Matan a líder de la UPOEG en Xaltianguis, Acapulco

El cuerpo de Miguel Ángel Jiménez Blanco fue encontrado sin vida al interior de un taxi que él trabajaba.

JAVIER TRUJILLO  
08/08/2015 11:12 PM

**Acapulco, Guerrero** Miguel Ángel Jiménez Blanco, coordinador de la Unión de Pueblos y Organizaciones del Estado de Guerrero (UPOEG) en Xaltianguis fue asesinado con un arma de grueso calibre.

Los hechos ocurrieron aproximadamente a las 19:40 horas, cuando se reportó al Servicio de Emergencia del 066 que al interior de un taxi, sobre la carretera en el kilómetro 48, se encontraba el cuerpo de un hombre sin vida.

De acuerdo con reportes preliminares de Seguridad Pública Estatal y Federal, el cadáver del coordinador de la UPOEG, y creador de los grupos de mujeres de la Policía Ciudadana en esa localidad del municipio de Acapulco, fue encontrado muerto en el interior de un taxi, que él mismo trabajaba.

Lo anterior fue confirmado por el comisario municipal de Xaltianguis, Vicente Barrientos Mesino, quien reportó a la Fuerza Estatal que en el interior de un taxi amarillo con blanco y número económico 1115, estaba el cuerpo sin vida de Miguel Ángel Blanco Jiménez.

El cuerpo, se indica en el parte informativo, fue levantado por sus familiares y trasladado a su domicilio. Mientras que al interior de la unidad se localizaron al menos dos casquillos percutidos de arma calibre nueve milímetros y calibre .223.

http://www. [REDACTED]

18/01/2016



# Asesinan a Miguel Ángel Jiménez, líder de la Upoeg



sáb 08 ago 2015

**El dirigente de la Unión de Pueblos y Organizaciones del Estado de Guerrero (UPOEG), Miguel Ángel Jiménez, fue hallado muerto en un poblado de Acapulco, Guerrero.**

Guerrero.- El dirigente de la Unión de Pueblos y Organizaciones del Estado de Guerrero (UPOEG), Miguel Ángel Jiménez fue localizado muerto en las inmediaciones del poblado de Xalatianguis perteneciente al municipio de Acapulco, así lo informo el secretario de Gobierno estatal, David Cienfuegos Salgado.

Miguel Ángel Jiménez, dirigente de la Upoeg participó en la búsqueda de los 43 normalistas de Ayotzinapa desde octubre de 2014.

Además de acuerdo con una nota publicada por el diario el Sur de Guerrero, Jiménez Blanco dio pistas importantes para conocer el sitio donde podrían haber sido calcinados los 43 estudiantes normalistas de Ayotzinapa.

El dirigente informó al rotativo que tras realizar un recorrido a unos dos kilómetros del basurero de Cocula encontró un sitio con restos calcinados de una persona, además de un amontonamiento de piedras, leña quemada, cenizas y alambre de acero de neumáticos quemados.

2015  
de Derechos  
y Secretos  
de Investigación



**ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTOS  
PROCEDENTES DE LA SECRETARÍA DE SALUD  
RELACIONADOS CON LA PETICIÓN**

--- En la Ciudad de México, siendo las veintitrés horas del veintitrés de abril del año dos mil dieciséis, la licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, procede a emitir el siguiente: -----

**ACUERDO**

--- **TÉNGASE** por recibidos los siguientes documentos:-----

---1.- Turno [REDACTED] en el que se entregó oficio CGAJDH-DCT-SC-3693-2016, constante una foja impresa por ambas caras, de veinte de abril del año en curso, signado por el Subdirector de lo Contencioso de la Secretaría de Salud, por medio del cual remite anexo copia del oficio CNPSS-DGAK-817-2016, suscrito por el director General Adjunto de Normatividad (Seguro Popular), quien a su vez remitió copia de la documentación en la que refiere que dentro del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, se localizaron tres presumibles coincidencias a nombre de [REDACTED], en los Estados de Chihuahua, Ciudad de México y Puebla.-----

--- 2.- Turno [REDACTED], en el que se entregó oficio CGAJDH-DCT-SC-3694-2016, constante una foja impresa por ambas caras, de veinte de abril del año en curso, signado por el Subdirector de lo Contencioso de la Secretaría de Salud, por medio del cual remite anexo copia del oficio CNPSS-DGAK-814-2016, suscrito por el director General Adjunto de Normatividad (Seguro Popular), quien a su vez remitió copia de la documentación en la que se localizó un dato a nombre de [REDACTED] con fecha de nacimiento 16/08/2007 (sic), domicilio localizado en el Estado de Chiapas-----

--- 3.- Turno Id [REDACTED], en el que se entregó oficio CGAJDH-DCT-SC-3643-2016, constante una foja impresa por ambas caras, de diecinueve de abril del año en curso, signado por el Subdirector de lo Contencioso de la Secretaría de Salud, por medio del cual remite anexo copia del oficio SAJ/0557/2016, signado por la Subdirectora del Hospital "Dr. Manuel Gea González", informando que se localizó el nombre de [REDACTED], por lo que remitió copia de la foja de atención médica, registrada en Naucalpan de Juárez.-----

--- Documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

--- Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

---**ÚNICO.**- Téngase por recibidos los documentos antes descritos y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes.-----

**CÚMPLASE**

---**ASI**, lo resolvió la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-----

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]





**RECIBIDO**  
10:30 h  
27 ABR 2016  
[Redacted]  
SDHPDSC  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Ciudad de México, a 20 de abril de 2016  
Oficio N°.: CGAJDH-DCT-SC - 3693-2016  
Asunto: Búsqueda y localización de personas.  
Exp: AP/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE  
INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE  
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL  
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
Av. Paseo de la Reforma 211-213, piso 15, Colonia  
Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal  
06500, Ciudad de México

[Redacted], Subdirector de lo Contencioso de la Coordinación General  
de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Salud, en representación de  
la Secretaría de Salud, con las facultades que me confiere el artículo 11 Bis, fracción XXVIII,  
del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario  
Oficial de la Federación el 19 de enero de 2004 y su reforma publicada en dicho medio  
informativo oficial el día 02 de febrero de 2010, en relación con el artículo CUARTO  
Transitorio de dicha reforma, ante usted respetuosamente comparezco para exponer:

Que en atención a su oficio SDHPDSC/OI/00625/2016, de fecha 21 de marzo de 2016,  
mediante el cual REQUIERE A MI REPRESENTADA para que **informe si en las base de  
datos de las instituciones de salud dependientes de esta Secretaría, existen  
registros o antecedentes de atención a nombre de las personas que se enlistan  
en el oficio de cuenta.**

Al respecto y para dar cumplimiento a su requerimiento, remito copia del oficio número  
CNPSS-DGAF-DGAN-817-2016 de fecha 14 de abril de 2016, suscrito por el Director  
General Adjunto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, mediante el cual  
adjunta el similar número CNPSS-DGAO-DPAP-317-2016, en el que proporciona  
información relativa a tres personas con el mismo nombre de uno de los señalados en su  
solicitud, mismas que se encuentran registradas en el histórico del Padrón Nacional de  
Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.

Así mismo me permito hacer de su conocimiento que en cuanto se tenga la información  
requerida a la Dirección General de Coordinación de los Institutos Nacionales de Salud, se  
le hará llegar inmediatamente.

Guadalajara 46, 4° piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 5062 1600 Ext. [Redacted] www.cgajdh.salud.gob.mx



Por lo anterior atentamente solicito:

Único. Tener [REDACTED] que exhibo para los efectos procedentes.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL SUBDIREC**

**LIC.** [REDACTED]  
Elaboro

Sección/Serie: 2C.15



SECRETARÍA DE SALUD  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS  
SUBDIRECCIÓN CONTENCIOSA



Subprocuraduría de  
Prevención del Daño y Serv.  
Oficina de Inves

Guadalajara 46, 4º piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México  
Tel.: (55) 5062 1600 Ext. [REDACTED] www.cgajdh.salud.gob.mx

873

SALUD



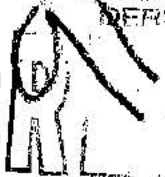
SECRETARÍA DE SALUD  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS Y  
HUMANOS



SEGURO POPULAR

COMISIÓN NACIONAL  
DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

ACUSE



19 ABR 2016

Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección General Adjunta de Normatividad

Oficio CNPSS-DGAF-DGAN 817-2016

Ciudad de México, a 14 de abril de 2016

Asunto: Relacionado con el Oficio SDHPDSC/OI/00625/2016

02942  
02942

SUBDIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA COORDINACIÓN  
GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y HUMANOS DE LA  
SECRETARÍA DE SALUD  
PRESENTE.

Me refiero a los oficios CGAJDH-DCT-SC-2880-2016 y CGAJDH-DCT-SC-3205-2016, recibidos en esta Comisión Nacional el 4 y 8 de abril de 2016 respectivamente, por los cuales remite copia del oficio SDHPDSC/OI/00625/2016, mismo que es relativo a la solicitud de búsqueda en los archivos de esta Comisión Nacional de las personas que en el mismo se indican y que fue realizado por el Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República.

Al respecto, adjunto información solicitada, remitida por la Dirección de Planeación y Administración del Padrón, mediante oficio CNPSS-DGAO-DPAP-317-2016, en el que proporciona información relativa a una persona con el mismo nombre señalado en su solicitud, misma que se encuentra registrada en el histórico del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, a cargo de esta Comisión Nacional.

De igual forma se comenta, que al ser registros históricos, el domicilio reportado es el manifestado al realizarse la afiliación o reafluencia, por lo que puede no corresponder con el domicilio actual de la persona, asimismo se reitera que en esta Comisión Nacional no se localizan registros de ingresos de pacientes en hospitales de ninguna entidad federativa, ya que en el referido Padrón Nacional únicamente se cuenta con el registro histórico de afiliados al Sistema de Protección Social en Salud.

Por otra parte, se hace notar que la información que se proporciona corresponde a datos personales, por lo que tiene el carácter de información confidencial, cuya difusión está prohibida, conforme lo establecido en los artículos 18, fracción II, y 21, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que le es comunicada bajo el supuesto de excepción previsto en el artículo 22, fracción VI, de ese mismo ordenamiento. En tal virtud, se solicita atentamente que la información proporcionada que no sea de utilidad para los fines de la causa que origina su petición, sea destruida, a efecto de evitar cualquier uso indebido de la misma.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

En términos del artículo 55, en relación con el 2 apartado C, fracción XII, del Reglamento Interior de

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

LIC. [Redacted]

SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y HUMANOS  
19 ABR 2016  
14-38 HRS  
DIRECCION CONTENCIOSA



C.c.p. Dr. [Redacted] Comisionado Nacional de Protección Social en Salud.  
Lic. [Redacted] Director General de Administración y Finanzas de la CNPSS.

Clasificación Archivística	
Sección	Serie

Gustavo E. Campa No. 54, 1er Piso, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México  
Tel.: (55) 5090 3600 [www.seguro-popular.gob.mx](http://www.seguro-popular.gob.mx)



**CONFIDENCIAL**

**Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección General Adjunta de Normatividad**

Oficio CNPSS-DGAF-DGAN **817**-2016  
Ciudad de México, a 14 de abril de 2016

Asunto: Relacionado con el Oficio SDHPDSC/OI/00625/2016

**SUBDIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA COORDINACIÓN  
GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y HUMANOS DE LA  
SECRETARÍA DE SALUD  
PRESENTE.**

Me refiero a los oficios CGAJDH-DCT-SC-2880-2016 y CGAJDH-DCT-SC-3205-2016, recibidos en esta Comisión Nacional el 4 y 8 de abril de 2016 respectivamente, por los cuales remita copia del oficio SDHPDSC/OI/00625/2016, mismo que es relativo a la solicitud de búsqueda en los archivos de esta Comisión Nacional de las personas que en el mismo se indican y que fue realizado por el Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República.

Al respecto, adjunto información solicitada, remitida por la Dirección de Planeación y Administración del Padrón, mediante oficio CNPSS-DGAO-DPAP-317-2016, en el que proporciona información relativa a una persona con el mismo nombre señalado en su solicitud, misma que se encuentra registrada en el histórico del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, a cargo de esta Comisión Nacional.

De igual forma se comenta, que al ser registros históricos, el domicilio reportado es el manifestado al realizarse la afiliación o reafiliación, por lo que puede no corresponder con el domicilio actual de la persona, asimismo se reitera que en esta Comisión Nacional no se localizan registros de ingresos de pacientes en hospitales de ninguna entidad federativa, ya que en el referido Padrón Nacional únicamente se cuenta con el registro histórico de afiliados al Sistema de Protección Social en Salud.

Por otra parte, se hace notar que la información que se proporciona corresponde a datos personales, por lo que tiene el carácter de información confidencial, cuya difusión está prohibida, conforme lo establecido en los artículos 18, fracción II, y 21, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que le es comunicada bajo el supuesto de excepción previsto en el artículo 22, fracción VI, de ese mismo ordenamiento. En tal virtud, se solicita atentamente que la información proporcionada que no sea de utilidad para los fines de la causa que origina su petición, sea destruida, a efecto de evitar cualquier uso indebido de la misma.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

En términos del artículo 55, en relación con el 2 apartado C, fracción XII, del Reglamento Interior de

**EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

LIC.



C.c.p. Dr. [Redacted] Comisionado Nacional de Protección Social en Salud.  
Lic. [Redacted] Director General de Administración y Finanzas de la CNPSS.



Clasificación Archivística	
Sección	Serie
[Redacted]	[Redacted]

Gustavo E. Campa No. 54, 1er Piso, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México  
Tel.: (55) 5090 3600 [www.seguro-popular.gob.mx](http://www.seguro-popular.gob.mx)



Dirección General de Afiliación y Operación  
Dirección de Planeación y Administración del Padrón

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 11 de abril de 2016.  
UNIDAD RESPONSABLE: Comisión Nacional de Protección Social en Salud.  
CARÁCTER: Confidencial  
PARTES CLASIFICADAS: Fecha de nacimiento y domicilio particular.  
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 3 fracción II, 18 fracción I y II, y 21 de la LFTAIPG.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2016  
No. CNPSS-DGAO-DPAP-317-2016

Licenciado

Director de Legislación y Consulta  
Presente

Me refiero a su oficio No. CNPSS-DGAF-DGAN-DLC-262-2016; de fecha 5 de abril del año en curso, relacionado con el emitido por el Subdirector de lo Contencioso de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Salud, número CGAJDH-DCT-SC-2880-2016, mediante el cual se solicita a esta Comisión Nacional informe si dentro de las bases de datos, existen registros o antecedentes de atención a nombre de las personas de nombres [redacted]

Al respecto, me permito informar que se encontraron tres presumibles coincidencias de [redacted] en la base de datos del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, cuyos datos se proporcionan en el cuadro anexo.

Así mismo es importante precisar que el domicilio registrado al momento de la afiliación o reafiliación no necesariamente corresponde con el actual de las personas.

En relación con el resto de las personas antes mencionadas no se encontró ninguna coincidencia.

Finalmente, no omito mencionar que la información proporcionada se encuentra clasificada como confidencial, con fundamento en lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, por lo que deberá garantizarse su resguardo y la confidencialidad de los datos, así como asegurar su uso para los fines requeridos.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

[redacted signature]  
C.c.p. [redacted] Director General de Afiliación y Operación.

[redacted footer text]





FECHA DE CLASIFICACIÓN: 11 de abril de 2016.  
UNIDAD RESPONSABLE: Comisión Nacional de Protección Social en Salud.  
CARÁCTER: Confidencial  
PARTES CLASIFICADAS: Fecha de nacimiento y domicilio particular.  
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 3 fracción II, 18 fracción I y II, y 21 de la LFTAIPG.

REPUBLICA MEXICANA  
SECRETARÍA DE SALUD

CASO NO.	PATERO	MATERO	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	DIRECCIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

776

Id: [REDACTED]  
 Número: OFICIO CGAIDH-DCT-SC-3694-2016  
 Fecha: 20/04/2016 Fecha del turno: 22/04/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA SECRETARIA DE SALUD. EN ATENCION AL OFICIO SDHPDSC/OI/0844/2016, FECHA 18 DE MARZO 2016, RELACIONADO CON LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, SE REMITE COPIA DE OFICIO CNPSS-DGAF-DGAN-814-2016 DE 14 DE ABRIL 2016 SUSCRITO POR DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE LA COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MEDIANTE EL CUAL ADJUNTA EL SIMILAR CNPSS ANEXO COPIA DE OFICIO Y ACUSE NUMERO CNPSS-DGAF-DGAN-814-2016 Y COPIA DE OFICIO CNPSS-DGAF-DPAP-322-2016 CON INFORMACION DE [REDACTED]

Observaciones:

RECEBIDA  
 20/04/2016  
 DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION  
 DE LA SECRETARIA DE SALUD

SECRETARIA DE SALUD

Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Ciudad de México, a 20 de abril de 2016  
 Oficio N°: CGAIDH DCT SC 3694-2016  
 Asunto: Búsqueda y localización de persona.  
 Exp: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ANTE EL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIONES DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DE DELITOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. Av. Paseo de la Reforma 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México

RECIBIDO  
 20/04/2016  
 DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION  
 DE LA SECRETARIA DE SALUD

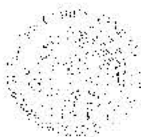
[REDACTED] Subdirector de la Controversia de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Salud, en representación de la Secretaría de Salud, con las facultades que me confiere el artículo 11 bis, fracción XXVIII, del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2004 y su reforma publicada en dicho diario informativo oficial el día 02 de febrero de 2010, en relación con el artículo CUARTO Transitorio de dicha reforma, ante usted respetuosamente comparezco para exponer:

Que en atención a su oficio SDHPDSC/OI/0844/2016, de fecha 18 de marzo de 2016, mediante el cual REQUIERE A MI REPRESENTADA para que informe si en las bases de datos existe registro o antecedente de atención a nombre de la persona referida en el oficio en cita y, en caso afirmativo, se remita el expediente que así lo acredite.

Al respecto y para dar cumplimiento a su requerimiento, remito copia del oficio número CNPSS-DGAF-DGAN-814-2016 de fecha 14 de abril de 2016, suscrito por el Director General Adjunto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, mediante el cual adjunta el similar número CNPSS-DGAF-DPAP-322-2016, en el que proporciona información relativa a una persona con el mismo nombre del señalado en su solicitud, misma que se encuentra registrada en el histórico del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.

Así mismo, me permito hacer de su conocimiento que en cuanto se tenga la información requerida a la Dirección General de Coordinación de los Institutos Nacionales de Salud y a

[REDACTED]



Ciudad de México, a 20 de abril de 2016

Oficio N°.: CGAJDH-DCT- SC - 3694 -2016

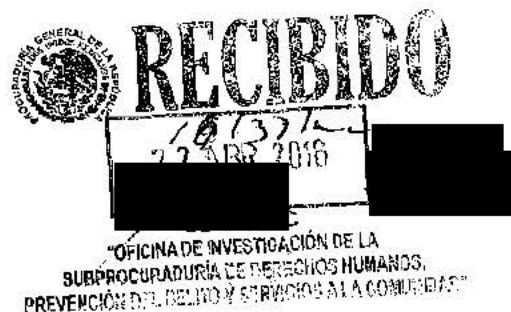
Asunto: Búsqueda y localización de persona.

Exp: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Av. Paseo de la Reforma 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México.



[REDACTED] Subdirector de lo Contencioso de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Salud, en representación de la Secretaría de Salud, con las facultades que me confiere el artículo 11 Bis, fracción XXVIII, del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2004 y su reforma publicada en dicho medio informativo oficial el día 02 de febrero de 2010, en relación con el artículo CUARTO Transitorio de dicha reforma, ante usted respetuosamente comparezco para exponer:

Que en atención a su oficio SDHPDSC/OI/0844/2016, de fecha 18 de marzo de 2016, mediante el cual REQUIERE A MI REPRESENTADA para que **informe si en las bases de datos existe registro o antecedente de atención a nombre de la persona referida en el oficio en cita y, en caso afirmativo, se remita el expediente que así lo acredite.**

Al respecto y para dar cumplimiento a su requerimiento, remito copia del oficio número CNPSS-DGAF-DGAN-814-2016 de fecha 14 de abril de 2016, suscrito por el Director General Adjunto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, mediante el cual adjunta el similar número CNPSS-DGAO-DPAP-322-2016, en el que proporciona información relativa a una persona con el mismo nombre del señalado en su solicitud, misma que se encuentra registrada en el histórico del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.

Así mismo, me permito hacer de su conocimiento que en cuanto se tenga la información requerida a la Dirección General de Coordinación de los Institutos Nacionales de Salud y a

Guadalajara 46, 4° piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México  
Tel.: (55) 5062 1600 Ext. [REDACTED] www.cgajdh.salud.gob.mx

la Dirección General de Asesoría Jurídica y Derechos Humanos, se le hará llegar inmediatamente.

Por lo anterior, atenta

saluda al Sr. [REDACTED] y a los señores [REDACTED] con los efectos procedentes.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL SUBDIRECTOR**

LIC. [REDACTED]  
Elaboró

Serie: 2C.15



SECRETARÍA DE SALUD  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASISTENCIA  
JURÍDICA Y DERECHOS HUMANOS

PROCESO DE ASISTENCIA  
AL SEÑOR [REDACTED]  
PRESENCIA DEL SEÑOR [REDACTED]  
SECRETARÍA DE SALUD

Guadalajara 46, 4º piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 5062 1600 Ext. [REDACTED] www.cgajdh.salud.gob.mx

279

SALUD

004372

SEGURO POPULAR

SECRETARÍA DE SALUD  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS Y  
DERECHOS HUMANOS

Atención 19-IV-16

ACUSE

19 ABR 2016

Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección General Adjunta de Normatividad

Oficio CNPSS-DGAF-DGAN 814 -2016

Ciudad de México, a 14 de abril de 2016

Asunto: Relacionado con el Oficio SDHPDSC/OI/0844/2016

SUBDIRECTOR DE LO CONTENCIOSO EN LA COORDINACIÓN  
GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y HUMANOS DE LA  
SECRETARÍA DE SALUD  
PRESENTE.

02940

02940

Me refiero al oficio CGAJDH-DCT-SC-3174-2016, recibido en esta Comisión Nacional el 6 de abril de 2016, por el cual remite copia del oficio SDHPDSC/OI/0844/2016, mismo que es relativo a la solicitud de búsqueda en los archivos de esta Comisión Nacional de la persona que en el mismo se indica y que fue realizado por el Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República.

Al respecto, adjunto información solicitada, remitida por la Dirección de Planeación y Administración del Padrón, mediante oficio CNPSS-DGAO-DPAP-322-2016, en el que proporciona información relativa a la persona con el mismo nombre señalado en su solicitud, misma que se encuentra registrada en el histórico del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, a cargo de esta Comisión Nacional.

De igual forma se comenta, que al ser registros históricos, el domicilio reportado es el manifestado al realizarse la afiliación o reafiliación, por lo que puede no corresponder con el domicilio actual de la persona, asimismo se reitera que en esta Comisión Nacional no se localizan registros de ingresos de pacientes en hospitales de ninguna entidad federativa, ya que en el referido Padrón Nacional únicamente se cuenta con el registro histórico de afiliados al Sistema de Protección Social en Salud.

Por otra parte, se hace notar que la información que se proporciona corresponde a datos personales, por lo que tiene el carácter de información confidencial, cuya difusión está prohibida, conforme lo establecido en los artículos 18, fracción II, y 21, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que le es comunicada bajo el supuesto de excepción previsto en el artículo 22, fracción VI, de ese mismo ordenamiento. En tal virtud, se solicita atentamente que la información proporcionada que no sea de utilidad para los fines de la causa que origina su petición, sea destruida, a efecto de evitar cualquier uso indebido de la misma.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

En términos del artículo 55, en relación con el 2 apartado C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, firma en suplencia por

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

LIC. [Redacted]

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.p. Dr. [Redacted] Comisionado Nacional de Protección Social, en  
Lic. [Redacted] - Director General de Administración y Finanzas de la CNPSS.

Clasificación Archivística	
Sección	Serie

Gustavo E. Campa No. 54, 1er Piso, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 5090 3600 [www.seguro-popular.gob.mx](http://www.seguro-popular.gob.mx)

880



**CONFIDENCIAL**

Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección General Adjunta de Normatividad

Oficio CNPSS-DGAF-DGAN 814 -2016  
Ciudad de México, a 14 de abril de 2016

Asunto: Relacionado con el Oficio SDHPDSC/OI/0844/2016

[Redacted]  
**SUBDIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA COORDINACIÓN  
GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y HUMANOS DE LA  
SECRETARÍA DE SALUD  
PRESENTE.**

Me refiero al oficio CGAJDH-DCT-SC-3174-2016, recibido en esta Comisión Nacional el 6 de abril de 2016, por el cual remite copia del oficio SDHPDSC/OI/0844/2016, mismo que es relativo a la solicitud de búsqueda en los archivos de esta Comisión Nacional de la persona que en el mismo se indica y que fue realizado por el Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República.

Al respecto, adjunto información solicitada, remitida por la Dirección de Planeación y Administración del Padrón, mediante oficio CNPSS-DGAO-DPAP-322-2016, en el que proporciona información relativa a la persona con el mismo nombre señalado en su solicitud, misma que se encuentra registrada en el histórico del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, a cargo de esta Comisión Nacional.

De igual forma se comenta, que al ser registros históricos, el domicilio reportado es el manifestado al realizarse la afiliación o reafiliación, por lo que puede no corresponder con el domicilio actual de la persona, asimismo se reitera que en esta Comisión Nacional no se localizan registros de ingresos de pacientes en hospitales de ninguna entidad federativa, ya que en el referido Padrón Nacional únicamente se cuenta con el registro histórico de afiliados al Sistema de Protección Social en Salud.

Por otra parte, se hace notar que la información que se proporciona corresponde a datos personales, por lo que tiene el carácter de información confidencial, cuya difusión está prohibida, conforme lo establecido en los artículos 18, fracción II, y 21, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que le es comunicada bajo el supuesto de excepción previsto en el artículo 22, fracción VI, de ese mismo ordenamiento. En tal virtud, se solicita atentamente que la información proporcionada que no sea de utilidad para los fines de la causa que origina su petición, sea destruida, a efecto de evitar cualquier uso indebido de la misma.

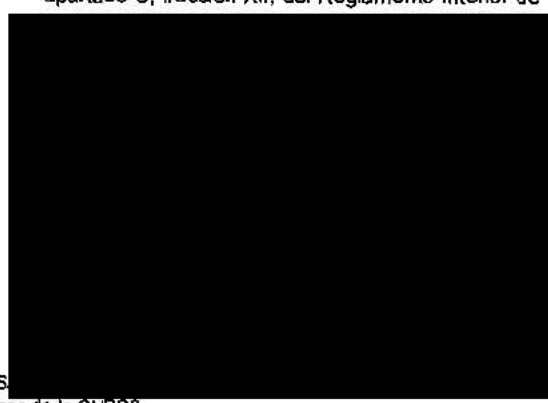
Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

En términos del artículo 55, en relación con el 2 apartado C, fracción XII, del Reglamento Interior de

**EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

Subprocuraduría de  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

LIC. [Redacted]



C.c.p. [Redacted] - Comisionado Nacional de Protección Social en Salud  
[Redacted] - Director General de Administración y Finanzas de la CNPSS.



Clasificación Archivística	
Sección	Serie

Gustavo E. Campa No. 54, 1er Piso, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 5090 3600 [www.seguro-popular.gob.mx](http://www.seguro-popular.gob.mx)

Dirección General de Afiliación y Operación  
Dirección de Planeación y Administración del Padrón

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

1410

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 12 de abril de 2016.  
UNIDAD RESPONSABLE: Comisión Nacional de Protección Social en Salud.  
CARÁCTER: Confidencial  
PARTES CLASIFICADAS: Fecha de nacimiento y domicilio particular.  
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 3 fracción II, 18 fracción I y II, y 21 de la LFTAIPG.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2016  
No. CNPSS-DGAO-DPAP-322-2016

**Licenciado**

[Redacted Name]

**Director de Legislación y Consulta  
Presente**

Me refiero a su oficio No. CNPSS-DGAF-DGAN-DLC-274-2016; de fecha 07 de abril del año en curso, relacionado con el emitido por el Subdirector de lo Contencioso de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Salud, número CGAJDH-DCT-SC-3174-2016, mediante el cual se solicita a esta Comisión Nacional informe si en las bases de datos existe registro o antecedente de atención a nombre de [Redacted Name], en caso de resultar positiva la búsqueda, remitir el expediente que así lo acredite.

Al respecto, me permito informar que en materia de afiliación y operación se encontró una presumible coincidencia de la persona antes mencionada, en la base de datos del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, cuyos datos se proporcionan a continuación:

CASO	PATERNAL	MATERNAL	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	DOMICILIO PARTICULAR
[Redacted Data]					

Es importante precisar que el domicilio registrado al momento de la afiliación o reafiliación no necesariamente corresponde con el actual de la persona.

Finalmente, no omito mencionar que la información proporcionada se encuentra clasificada como confidencial, con fundamento en lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, por lo que deberá garantizarse su resguardo y la confidencialidad de los datos, así como asegurar su uso para los fines requeridos.

Sin otro particular, [Redacted Name] mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR**

[Redacted Signature]

C.c.p.-L.A.E. [Redacted Name] Director General de Afiliación y Operación.

882

# OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: [REDACTED]

Número: OFICIO CGAJDH-DCT-SC-3643-2016

Fecha: 19/04/2016 Fecha del turno: 22/04/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED], SUBDIRECTOR DE LO CONTENCIOSO

Asunto: PROCEDENCIA SECRETARIA DE SALUD. EN ATENCION AL OFICIO SDHPDSC/OI/00625/2016 DE 21 DE MARZO 2016, EN RELACION A LA INDAGATORIA SDHPDSC/OI/001/2015, SE REMITE COPIA DE OFICIO NUMERO SAJ/0557/2016 SUSCRITO POR LA SUBDIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS DEL HOSPITAL GENERAL "DR. [REDACTED]

Observaciones: ANEXO COPIA DE OFICIO SAJ/0557/2016 CON HOJA DE ATENCION MEDICA DE [REDACTED]

EXHIBICION DE COPIAS  
 DE LA SECRETARIA DE SALUD  
 DE DERECHOS HUMANOS  
 Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**RECIBIDO**  
 19 de abril de 2016  
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD  
 CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN PSYALACTIVIDAD

Ciudad de México, a 19 de abril de 2016  
 Oficio N.º CGAJDH-DCT-SC 3643 2016  
 Asunto: Relacionado con la AP/SDHPDSC/OI/001/2015

[REDACTED]  
 Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República.- Av. Paseo de la Reforma 211 213-15. Piso: Colona. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc. Código Postal 06500, Ciudad de México.

[REDACTED] Subdirector de lo Contencioso de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Salud, en representación de la Secretaría de Salud, con las facultades que me confiere el artículo 11 Bis, fracción XXVIII, del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero del 2004, y sus reformas de fecha 2 de febrero de 2010, en relación con el artículo CUARTO Transitorio de dicha reforma, ante usted respetuosamente comparezco para exponer:

Que por medio del presente y en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/00625/2016, de fecha 21 de marzo de 2016, mediante el cual solicita a esta Secretaría de Salud, le informe si dentro de la base de datos de las Instituciones de Salud dependientes de esta Secretaría, existen registro o antecedente de atención a nombre de las personas que se enlistan en el oficio de cuenta.

Al respecto y para dar cumplimiento a su requerimiento, remito copia del oficio número SAJ/0557/2016, de fecha 08 de abril de 2016, suscrito por la Subdirectora de Asuntos Jurídicos del Hospital General "Dr. Manuel Ga. González", mediante el cual informa que posterior a la búsqueda exhaustiva en los diferentes sistemas de registro hospitalario de ese Hospital, se encontró una coincidencia de una de las personas que se enlistan, de la cual se anexa en copia al carbón de la hoja de atención médica de Urgencias.

De la misma forma, me permito hacer de su conocimiento que en cuanto se tenga la información requerida a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a la Coordinación de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, se le harán llegar inmediatamente.

[REDACTED]

22/04/16



SALUD

Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos. Dirección Contenciosa Subdirección Contenciosa



RECIBIDO

22 ABR 2016

13:12

SDHPDSC

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Ciudad de México, a 19 de abril de 2016

Oficio N°.: CGAJDH-DCT- SC - 3643-2016

Asunto: Relacionado con la AP/SDHPDSC/OI/001/2015

[Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República.- Av. Paseo de la Reforma 211-213-15° Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México.

[Redacted], Subdirector de lo Contencioso de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Salud, en representación de la Secretaría de Salud, con las facultades que me confiere el artículo 11 Bis, fracción XXVIII, del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero del 2004, y sus reformas de fecha 2 de febrero de 2010, en relación con el artículo CUARTO Transitorio de dichas reforma; ante usted respetuosamente comparezco para exponer:

Que por medio del presente y en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/00625/2016, de fecha 21 de marzo de 2016, mediante el cual solicita a esta Secretaría de Salud, **le informe si dentro de la base de datos de las Instituciones de Salud dependientes de esta Secretaría, existen registro o antecedente de atención a nombre de las personas que se enlistan en el oficio de cuenta.**

Al respecto y para dar cumplimiento a su requerimiento, remito copia del oficio número SAJ/0557/2016, de fecha 08 de abril de 2016, suscrito por la Subdirectora de Asuntos Jurídicos del Hospital General "Dr. Manuel Ga González", mediante el cual informa que posterior a la búsqueda exhaustiva en los diferentes sistemas de registro hospitalario de ese Hospital, se encontró una coincidencia de una de las personas que se enlistan, de la cual se anexa en copia al carbón de la hoja de atención medica de Urgencias

De la misma forma, me permito hacer de su conocimiento que en cuanto se tenga la información requerida a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a la Coordinación de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, se le harán llegar inmediatamente.

Guadalupe A 46, 4º piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México  
Tel: (55) 5062 1600 E: [Redacted] www.cgajdh.salud.gob.mx

Por lo anterior, se concluye que no existen efectos procedentes.

Único.- Termina el presente procedimiento que nos ocupa.

**A T E N T E**  
**EL SUBDIR**

LIC. [REDACTED]

[REDACTED]



SECRETARÍA DE SALUD  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS  
DIRECCIÓN CUAUHTÉMOC



PROCTRABURÍA  
Subprocuraduría  
Prevención y Defensa  
Jurídica  
Oficina

Carretera México-Toluca s/n, 4º piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 Ciudad de México, S.  
Tel: (55) 5062 1600 Ext. [REDACTED] - www.gsaajdh.salud.gub.mx

004242

004



15/ABR/16

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital General "Dr. Manuel Gea González"  
Subdirección de Asuntos Jurídicos



Oficio Número: SAJ/0557/2016  
Abril 08, 2016

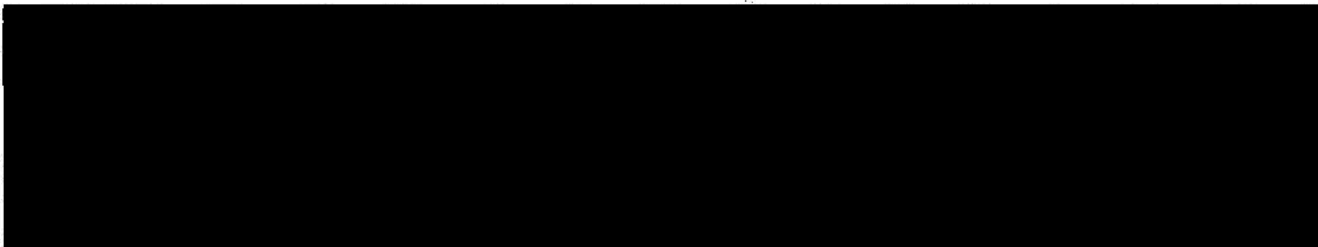
*Para su atención*

Subdirector de lo Contencioso de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Coordinación de los Hospitales Federales de Referencia Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad GUADALAJARA N° 46, PISO 4, COLONIA ROMA DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C.P. 06700, DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Presente

*Vingada*

*15-Abril-16*

En atención al oficio número CCINSHAE-DGCHFR-0813-2016 de fecha 30 de marzo del presente año, signado por el Dr. [Redacted], mediante el cual solicita se le informe si dentro de los registros de personas atendidas en este Hospital, se encuentran las personas que más adelante se enlistan; al respecto, me permito informar a usted que posterior a la búsqueda exhaustiva en los diferentes sistemas de registro hospitalario de este Hospital, se encontró la siguiente información:



Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente  
La Subdirectora



**SALUD** COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS

**RECIBIDO**  
15 ABR 2016

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS  
*11:55 AM*  
*con anexa en copia simple*

TURNO DE DESCARGO 169/2016

C.c.p.-Dr. [Redacted] Director General Adjunto de Desarrollo Gerencial Corporativo, Guadalajara N° 46, piso 9, Colonia Roma Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700. Para su conocimiento.  
Dr. [Redacted] Director General. Para su conocimiento.



Calzada de Tlalpan 4800, Col. Sección XVI, C.P. 14080, Delegación Tlalpan, México, D.F.  
Teléfono: (55) 4000-3024 www.hospitalgea.salud.gob.mx

HOSPITAL GENERAL  
"DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"

HOJA DE ATENCIÓN MÉDICA  
DIVISIÓN DE URGENCIAS



(1) FOLIO:

(2) ATENCIÓN EN EL SERVICIO DE: **URGENCIAS - ADULTOS**

(3) FECHA: [REDACTED] (4) HORA DE ELABORACIÓN: [REDACTED]

(5) NOMBRE COMPLETO: [REDACTED]

(6) FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED] (7) EDAD: [REDACTED] (8) SEXO: [REDACTED]

(9) DOMICILIO: [REDACTED]

(10) MOTIVO DE LA CONSULTA: [REDACTED]

(11) EXPLORACIÓN FÍSICA:  
T/A: [REDACTED]  
F.C.: [REDACTED]  
[REDACTED]

(12) DATOS RELEVANTES DE LABORATORIO Y Rx: [REDACTED]

(13) DIAGNÓSTICO(S): [REDACTED]

(14) PLAN Y MANEJO: [REDACTED]

(15) PRONÓSTICO: [REDACTED]

(16) PRE-CONSULTA ( ) 1er. NIVEL ( ) OTRA INSTITUCIÓN: ¿CUAL? ( )

(17) INTERCONSULTA: SI ( ) NO ( ) ESPECIALIDAD: FECHA Y HORA DE SOLICITUD:

MÉDICO QUE RECIBE INTER CONSULTA, NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y CÉDULA PROFESIONAL:

(18) NOTIFICACIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO: SI NO

NOTA 1: LA IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA AQUÍ CONSIGNADA TIENE CARÁCTER PROVISIONAL Y DEBERÁ SER RATIFICADA O RECERTIFICADA DESPUÉS DE UN ESTUDIO COMPLETO, DEL CASO POR PARTE DEL MÉDICO O DE LA INSTITUCIÓN QUE SE RESPONSABILICE DEL MANEJO DEL (LA) PACIENTE.

NOTA 2: USTED TIENE CITA ABIERTA A URGENCIAS, EN CASO DE NO PRESENTAR MEJORÍA

MÉDICO: [REDACTED]

MÉDICO: [REDACTED] (ED. PROF.)

FIRMA Y NOMBRE COMPLETO DE CONFORMIDAD DEL PACIENTE O FAMILIAR

HORA DE EGRESO

06-01-0131

DURANTE LA ELABORACION DE ESTA INTERCONSULTA, SE DEBE ESPECIFICAR LO SIGUIENTE: MOTIVO DE LA ATENCIÓN, RESUMEN DEL INTERROGATORIO, EXPLORACIÓN FÍSICA Y ESTADO MENTAL EN SU CASO, RESULTADOS RELEVANTES DE LOS ESTUDIOS DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTOS SOLICITADOS PREVIAMENTE, DIAGNÓSTICOS O PROBLEMAS CLÍNICOS, CRITERIOS DIAGNÓSTICOS, PLAN DE ESTUDIO, SUGERENCIAS DIAGNÓSTICAS Y TRATAMIENTO, TRATAMIENTO E INDICACIONES MÉDICAS, PRONÓSTICO.

FECHA Y HORA EN QUE SE OTORGA EL SERVICIO: \_\_\_\_\_

(10) NOTA DE INTERCONSULTA:

[Redacted]

[Redacted]

*M. L. ...*

[Redacted]

PROCESO PENAL  
Subcurso de  
Prevención de Delitos y  
Rehabilitación

NOMBRE COMPLETO, CÉDULA PROFESIONAL Y FIRMA DEL MÉDICO QUE REALIZÓ LA INTERCONSULTA

06-01-0131

LICENCIA SANITARIA: 1014004673

PGR

**ACUERDO MINISTERIAL ORDENANDO CIERRE DE TOMO 205**

--- En México Distrito Federal, a las veintitrés horas con dos minutos del día veintitrés de abril de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República; quien procede en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia legal.-----

**HACE CONSTAR**

--- De lo actuado, que sean realizado diversas diligencias de las cuales sean ampliado el grosor de las presentes actuaciones por lo que:-----

**CONSIDERANDO**

--- Que es deber para esta autoridad el cumplir con las formalidades esenciales en la integración de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Código Federal de Procedimientos Penales, y toda vez que debido al grosor de la averiguación previa así como para mejorar la facilidad del manejo del expediente en que se actúa, y a la falta de diligencias por practicar para acreditar los elementos del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de hechos que se investigan, es necesario la apertura del TOMO 206 de la presente investigación, cerrando actuaciones en la foja ochocientos ochenta y seis del presente **TOMO 205**, para continuar las mismas en el **TOMO NÚMERO 206**; es por ello que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción VII, 15, 16, 19 del Código Federal de Procedimientos Penales; es de acordarse y se:-----

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.**- Se ordena el cierre del presente tomo en la foja marcada con el número ochocientos ochenta y seis y la apertura del **tomo número 206** mismo que iniciara en la foja número 01 uno que inicia en Constancia Ministerial.-----

**CUMPLASE**

--- Así, lo acordó y firma el suscrito licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República; quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia legal.-----

**DAMOS FE**

**GOS DE ASIS**

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]